

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se regula la presentación personal y el uso de uniforme de los servidores públicos operativos adscritos al Instituto Nacional de Migración 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo 6

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos licenciados Miguel Limón Rojas y Angel Fernando Solana y Morales, para aceptar y usar las Condecoraciones que en distintos grados les confiere el Gobierno de Rumania 10

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Radko Tichavsky, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Checa 10

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Jaime Labastida Ochoa, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federal de Alemania; así como a los ciudadanos Ricardo Franco Guzmán y Adrián Franco Zevada, para prestar servicios en la Embajada de Hungría en México 11

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Angélica Quintero Ortiz, para prestar servicios en los Consulados Generales de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, y Guadalajara, Jalisco, en la Embajada de ese país en México, así como también en el Consulado del señalado país en Monterrey, Nuevo León 11

Decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación en Materia de Turismo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, firmado en la Ciudad de México, el veintidós de mayo de dos mil 12

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América en relación al Uso de la Banda de 2310-2360 MHz, firmado en la Ciudad de México, el veinticuatro de julio de dos mil 13

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción I del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Sofimex, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Sofimex, por cambio de denominación social 47

Circular F-3.2.1 por la que se dan a conocer las agencias calificadoras internacionales y las calificaciones mínimas para efectos del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del país, dirigida a las Instituciones de Fianzas e Intermediarios de Reaseguro 47

Tasas para el cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de mayo al 4 de junio de 2001 50

Tasas para el cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de junio al 4 de julio de 2001 51

Tasas para el cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de mayo de 2001 52

Tasas para el cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de junio de 2001 54

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se establecen los requisitos que deberán cumplir los profesionales externos que puedan ser elegibles para practicar verificaciones para el pago de subsidios del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales 56

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación a la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de juguetes, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 9501, 9502, 9503, 9504, 9505, 9506, 9507 y 9508 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia 57

Acuerdo por el que se otorga nueva habilitación al ciudadano Orlando García Ortiz, para ejercer funciones de corredor público número 5 en la plaza del Estado de Veracruz 64

Resolución mediante la cual se otorga licencia para continuar separado de sus funciones al ciudadano David Cristóbal Álvarez Bernal, corredor público número 5 de la plaza del Estado de Sinaloa 64

Resolución mediante la cual se otorga licencia para continuar separado de sus funciones al ciudadano José Germán Gutiérrez Yépiz, corredor público número 3 en la plaza de Nayarit 65

Resolución mediante la cual se otorga licencia para continuar separado de sus funciones al ciudadano Alejandro Antonio Carcaño Martínez, corredor público número 6 en la plaza de Puebla 65

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo 66

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto de Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-17-2001, por presuntas prácticas monopólicas relativas en el mercado del servicio de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior por almacenes fiscalizados 105

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-28-2001, por presuntas prácticas monopólicas relativas en el mercado de telefonía móvil 105

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-11-2001, por presuntas prácticas monopólicas absolutas en el mercado de los derechos de transmisión de señales de televisión por cable 106

BANCO DE MEXICO

Lunes 16 de julio de 2001	DIARIO OFICIAL	(Primera Sección)	3
Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana			106

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	107
---------------------------------------------------------------------------------	-----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	107
---------------------------------------------------	-----

AVISOS

Judiciales y generales	108
------------------------------	-----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Novena actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud. (Continúa en la Tercera Sección)	1
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Internet: www.gobernacion.gob.mx
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Esta edición consta de tres secciones
Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se regula la presentación personal y el uso de uniforme de los servidores públicos operativos adscritos al Instituto Nacional de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. de la Ley General de Población; 1, 2, 90 y 91 fracción I incisos A y B del Reglamento de la Ley General de Población; 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de esta Secretaría; 73 fracción V y 74 fracción XXI de las Condiciones Generales de Trabajo, de la propia Secretaría de Gobernación, he tenido a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que con el propósito de identificar al personal operativo del Instituto Nacional de Migración, y eliminar prácticas deshonestas en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los servidores públicos que realizan actividades migratorias operativas y que mantienen constante trato directo con el público solicitante, es que se ha determinado la necesidad de identificar a este tipo de personal, con la finalidad de dar seguridad tanto al que presta el servicio como al que lo obtiene, estableciendo un distintivo en su investidura, de tal suerte que en cualquier punto donde se ubiquen de manera indubitable sean distinguidos y reconocidos como Personal Operativo del Instituto Nacional de Migración.

En tal virtud, el uniforme y el establecimiento de su uso, pretende coadyuvar a que se mejore la presentación, imagen pública y nivel de comodidad de los servidores públicos que lo porten, así como brindar una mayor certeza a los particulares; con motivo de lo anterior es que he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO

Artículo 1o.- El objeto del presente Acuerdo es regular la presentación personal y el uso de uniforme de los servidores públicos operativos adscritos al Instituto Nacional de Migración, órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, en todos y cada uno de los actos de servicio oficial, con la sobriedad y pulcritud que deben caracterizar al personal que lo integra.

Artículo 2o.- Para efecto del presente Acuerdo se considerará dentro de los servidores públicos operativos que deberán usar el uniforme oficial del Instituto Nacional de Migración los siguientes:

- a).- Oficial de Servicios Migratorios;
- b).- Inspector de Servicios Migratorios;
- c).- Supervisor de Migración;
- d).- Subdelegado de Servicios Migratorios;
- e).- Delegado Local;
- f).- Subdelegado Local;

g).-Subdelegado Regional;

h).-Delegado Regional.

Artículo 3o.- Los Delegados Regionales del Instituto Nacional de Migración y, en su caso, los que éstos designen, tienen la obligación de supervisar la correcta presentación y buen uso de los uniformes del personal operativo bajo sus órdenes.

Artículo 4o.- Los Delegados Regionales y Subdelegados Regionales designarán el uniforme que el personal operativo deberá usar de acuerdo con las condiciones climáticas imperantes en cualquier acto del servicio.

Artículo 5o.- El personal tiene la obligación de conservar en buenas condiciones de presentación y limpieza los uniformes y equipo, que se le asignen, debiendo portarlo con los distintivos correspondientes, en todos los actos del servicio.

Artículo 6o.- Los uniformes y distintivos tendrán carácter meramente funcional, de acuerdo con:

a). La realidad climatológica y topográfica del país;

b). Las condiciones de los sistemas de servicio y adiestramiento;

c). Las costumbres de uso, y

d). Las posibilidades presupuestales del Instituto Nacional de Migración, órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 7o.- El Delegado Regional, Subdelegado Regional, Delegado Local y el Subdelegado Local, podrán opcionalmente, cuando lo requiera el desempeño de sus funciones y bajo su estricta responsabilidad personal, portar dicho uniforme.

El uso del uniforme para las autoridades señaladas, deberá apegarse a los lineamientos que en este ordenamiento se indican, siendo semejantes a los marcados para los servidores públicos operativos, con la excepción que deberá señalarse en el distintivo correspondiente el cargo de quien lo porte.

Artículo 8o.- El personal autorizado para portar el uniforme no podrá utilizar sobre el mismo, prendas, adornos o accesorios que no estén claramente indicados en el presente Acuerdo.

Artículo 9o.- Para el debido desempeño de las funciones que tienen asignados los servidores públicos indicados en los artículos 2o. y 7o. del presente Acuerdo deberán portar los uniformes, equipo y distintivos correspondientes que posteriormente se señalan, en todos los actos inherentes a sus funciones, teniendo la obligación de velar por el correcto uso de los mismos.

Artículo 10o.- Los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración que realicen actividades ajenas a los servicios migratorios encomendados para sus funciones, deberán abstenerse de portar los uniformes y distintivos señalados en el presente Acuerdo. En contravención al presente, los servidores públicos se harán acreedores a las sanciones previstas por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 11o.- El personal operativo podrá portar el uniforme fuera de su zona de adscripción y fuera de sus funciones laborales de rutina, única y exclusivamente cuando por razones especiales se le asigne alguna comisión oficial ordinaria o extraordinaria, lo cual deberá establecerse por oficio de comisión correspondiente, debidamente firmado por la autoridad competente.

Artículo 12o.- El uniforme y las insignias a que se refiere el presente Acuerdo se entregarán a través del Instituto Nacional de Migración, al personal designado a través del resguardo correspondiente, por lo que cualquier elemento que deje de prestar sus servicios oficiales a la institución, independientemente de las causas que lo originen, deberá hacer entrega en forma oficial del equipo que tenga asignado, levantándose acta administrativa por el personal designado por el Delegado Regional o titular del área correspondiente; de igual manera se procederá en caso de extravío o robo de dicho equipo debiéndose además dar parte a la autoridad competente para que se inicie la averiguación correspondiente.

Artículo 13o.- El uniforme reglamentario para el personal operativo estará compuesto e integrado por:

Los uniformes 1, 1 A y 2 para personal femenino y masculino, serán utilizados en las oficinas de migración, garitas y filtros, de conformidad a las condiciones climáticas del lugar de trabajo.

UNIFORME 1. PERSONAL MASCULINO.

a). Camisa blanca manga larga.

b). Corbata de color amarillo oro, lisa.

c). Saco "sport" verde olivo oscuro liso, con botones dorados, lisos.

d). Pantalón recto, color verde olivo oscuro.

UNIFORME 1 A. PERSONAL MASCULINO.

a). Camisa blanca manga larga, con sectores bordados.

b). Corbata color amarillo oro, lisa.

c). Pantalón recto, color verde olivo oscuro.

d). Juego de escudos para hombreras.

- e). Placa para el pecho, con su cargo, en esmalte negro.
 - f). Placa de baquelita negra para el pecho, con su nombre.
- UNIFORME No. 2, PERSONAL MASCULINO.

- a). Camisa blanca manga corta, con sectores bordados.
 - b). Pantalón recto, color verde olivo oscuro.
 - c). Juego de escudos para hombreras.
 - d). Placa para el pecho, con su cargo, en esmalte negro.
 - e). Placa de baquelita negra para el pecho, con su nombre.
- UNIFORME 1. PARA PERSONAL FEMENINO.

- a). Blusa blanca manga larga.
 - b). Corbatín Mascada, color amarillo oro, liso,
 - c). Saco "sport", color verde olivo oscuro con botones dorados lisos.
 - d). Falda o pantalón recto color verde olivo oscuro, lisa.
- UNIFORME I "A". PERSONAL FEMENINO.

- a). Blusa blanca manga larga, con sectores bordados.
 - b). Corbatín Mascada, color amarillo oro, liso.
 - c). Falda o pantalón recto, color verde olivo oscuro, lisa.
 - d). Juego de escudos para hombreras.
 - e). Placa para el pecho, con su cargo, en esmalte negro.
 - f). Placa de baquelita negra para el pecho, con su nombre.
- UNIFORME 2. PARA PERSONAL FEMENINO.

- a). Blusa blanca manga corta, con sectores bordados.
 - b). Pantalón recto o falda lisa, color verde olivo.
 - c). Juego de escudos para hombreras.
 - d). Placa para el pecho, con su cargo, en esmalte negro.
 - e). Placa de baquelita negra para el pecho, con su nombre.
- UNIFORME 3. DE CAMPO PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO.

Uniforme para usar fuera de las oficinas, garitas o filtros, en operativos en campo.

- a). Playera tipo "Polo", color blanca manga corta con cuello verde olivo.
- b). Pantalón recto, color verde olivo.
- c). Gorra de campo, color verde olivo.
- d). Overol café oscuro.
- e). Chamarra tipo cazadora café oscuro.
- f). Botas tipo minero café oscuro.

Artículo 14o.- Las insignias que deberán portar el personal serán las siguientes:

a). Escudos para los hombros. Elaborados en placa metálica con el logotipo del Instituto Nacional de Migración, en color negro las letras "I" y la "M" y en color verde, blanco y rojo la letra "N", con medidas de 2.8 cm. por 1.2 cm.

b). Sector Bordado del logotipo del Instituto Nacional de Migración, en color negro las letras "I" y la "M" y en colores verde, blanco y rojo la letra "N", con medidas de 9.7 cm. por 4.2 cm. para usar en la camisa de manga corta o larga, en la manga del lado izquierdo.

c). Bordado del logotipo del Instituto Nacional de Migración, en color dorado, con medidas de 9.7 cm. por 4.2 cm. para usar en el saco deportivo sobre la bolsa izquierda a la altura del pecho.

d). Sector Bordado de la Bandera de México con borde de dos milímetros en color negro, de 9.1 cm. por 8.3 cm. para uso en la camisa en la manga derecha.

e). Placa Metálica de Identificación. En color negro de 9 cm. por 3.5 cm., con borde dorado de dos milímetros con el logotipo de la Secretaría de Gobernación en colores rojo y dorado, del lado derecho, el Escudo Nacional del lado izquierdo. Y con el nombre, apellidos y el cargo del servidor público al centro en letras mayúsculas de color dorado de 7 milímetros de alto y la leyenda "Instituto Nacional de Migración", de 4 mm. abajo de éste, para usar sobre la bolsa del pecho de la camisola, del lado izquierdo.

f). Placas de baquelita negra de 9 X 2 cm.; en letras blancas de 1.2 cm., con el nombre del servidor público de 8 mm., para usar en el pecho de la camisola sobre la bolsa derecha.

Artículo 15o.- La confección y uso de los diferentes uniformes masculinos y femeninos se basarán en las consideraciones generales siguientes:

I.- Las prendas para el personal masculino se abotonarán sobre el costado derecho y para el personal femenino sobre el costado izquierdo.

II.- El largo de las faldas de los uniformes será de tres centímetros debajo de la rodilla.

III.- Las prendas no se usarán entalladas.

IV.- El calzado será café oscuro liso sin adornos.

V.- Cinturón de piel o lona café oscuro.

Artículo 16o.- Para el personal operativo del sexo femenino se observarán las mismas características en cuanto al uso del uniforme reglamentario, tomando en cuenta las diferencias en las costumbres de uso y que específicamente serán las siguientes:

a). Calzado femenino color café oscuro, liso, sin adornos.

b). Medias color natural;

c). Indistintamente usarán falda o pantalón color verde olivo.

Artículo 17o.- El personal operativo uniformado tendrá la obligación de portar sobre el uniforme oficial claramente visible y de manera correcta, el número necesario y exclusivo de distintivos que lo caractericen y clasifiquen de acuerdo con sus actividades, grado jerárquico y méritos personales, proporcionados y autorizados de manera exclusiva por la Secretaría de Gobernación, contemplados por el Manual de Organización de la dependencia y el instructivo correspondiente que, en su caso, se expida.

Artículo 18o.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos que en el mismo se señalan, ameritarán las sanciones que establecen tanto la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado como las Condiciones Generales de Trabajo de esta dependencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se deroga el acuerdo de octubre de 1990, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, de fecha dos de noviembre de 1990.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil uno.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo.

Al margen el Símbolo de la Identidad Gráfica de la Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ALEJANDRO GONZALEZ ALCOCER, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. JORGE RAMOS, Y COMO TESTIGOS DE HONOR, A LOS CC. LICs. JUAN MANUEL SALAZAR PIMENTEL, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; EMILIO CASTELLANOS LUJAN Y ALFREDO RUIZ DEL RIO, PRESIDENTES DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA ASOCIACION NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO A.C., RESPECTIVAMENTE, PARA CONTRIBUIR A LA CONSTITUCION DEL REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE APROVECHAR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece que el Ejecutivo Federal deberá proponer e impulsar un vasto programa de fortalecimiento de los Estados y los Municipios, para ser vigente la función de estos últimos como los espacios de gobierno directamente vinculados a las necesidades cotidianas de la población.

Asimismo, señala que se debe fortalecer la federalización de funciones gubernamentales para la atención más oportuna y eficaz a las necesidades de la población ahí donde su vida cotidiana y su organización básica más lo demanda.

El desenvolvimiento de México requiere de una administración pública orientada al servicio y cercana a las necesidades e intereses de la ciudadanía, que responda con flexibilidad y oportunidad a los cambios estructurales que vive y demanda el país, que promueva el uso eficiente de los recursos públicos y cumpla puntualmente con programas precisos y claros de rendición de cuentas. Paralelamente, es necesario avanzar con rapidez y eficacia hacia la prestación de servicios integrados al público que eviten trámites, ahorren tiempo, gastos e inhiban discrecionalidad.

Las legislaciones civiles vigentes en los diversos estados de la República Mexicana, en materia de sucesiones, establecen que el testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una

persona dispone de sus bienes y declara o cumple deberes para después de su muerte; esta expresión legal establece el derecho que tiene todo ciudadano a comparecer ante cualquier notario público, ya sea por razón de su domicilio, trabajo o causa grave prevista en la ley, a otorgar su testamento o bien modificarlo, si con anterioridad ya lo hubiera hecho. La libre determinación de este derecho, genera sin duda alguna incertidumbre jurídica para los litigantes al momento de iniciar el procedimiento sucesorio correspondiente, en virtud de que no se tiene la certeza, en qué lugar de la República Mexicana el autor de la herencia dispuso lo relativo a su patrimonio.

El Código Federal de Procedimientos Civiles, entre otros, establece las reglas de competencia y señala que en materia sucesoria se atenderá en primer lugar al último domicilio del autor de la herencia. Cuando se ignora si una persona otorgó testamento, se inicia el procedimiento intestamentario ante el Juez competente del último domicilio del fallecido; el Juez como parte del procedimiento solicita información a las autoridades estatales para ver si éstas tienen noticia o informe de testamento otorgado; con la contestación de las autoridades estatales, en el sentido de no tener noticia de testamento alguno, el Juez continúa con el procedimiento intestamentario para dictar sentencia, en el sentido de declarar o instituir a quiénes, conforme a derecho, corresponde el carácter de herederos abintestato.

En el caso específico, el Código Civil para el Estado de Baja California, establece en su artículo 1182, que "Testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte".

Como consecuencia de ser el testamento un acto personalísimo no pueden testar en el mismo acto dos o más personas, ya en provecho recíproco, ya a favor de un tercero, ni la subsistencia del nombramiento del heredero o de los legatarios ni la designación de las cantidades que a ellos correspondan pueden dejarse al arbitrio de un tercero.

Precisamente por ser un negocio mortis causa o de última voluntad, del que únicamente se derivan efectos jurídicos o atribuciones de derecho a partir de la muerte del otorgante, el testamento es, mientras el testador vive, una mera previsión o puro proyecto que ni a nadie asigna derechos actuales ni vincula al otorgante a perseverar en su decisión, y de aquí la revocabilidad ilimitada del testamento, que sólo cristaliza como fuente de efectos jurídicos al morir el causante, cual expresión de la última o postrera y definitiva voluntad de éste.

Con base en los argumentos anteriores se considera fundamental que en los procedimientos intestamentarios, también se tenga la certeza jurídica de que no se otorgó disposición testamentaria en territorio nacional.

Esta situación ha despertado en el Gobierno de la República su interés de celebrar con el Estado de Baja California, el presente convenio de coordinación, con el objeto de contribuir a la constitución del Registro de Testamentos a nivel nacional, que permita a las autoridades de cada entidad contar con una información objetiva y confiable, sobre las inscripciones o avisos que se realicen con motivo de la disposición testamentaria otorgada por una persona o bien de la revocación de ésta, lo cual posibilitará que los ciudadanos ejerciten sus derechos sin dilación o perjuicio alguno y las autoridades tengan la certeza en sus actuaciones.

El Estado de Baja California comparte con el Gobierno de la República, la responsabilidad de proporcionar a los gobernados, certeza y seguridad en los actos jurídicos que realizan, como lo es la voluntad póstuma, esto conlleva a que se instrumente el presente convenio como una forma prevista en la ley para lograr la unificación de voluntades en la creación del Registro Nacional de Testamentos.

Con base en estos antecedentes, se formulan las siguientes:

DECLARACIONES

1.- "LA SECRETARÍA" DECLARA:

1.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 2o. fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2.- Que conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas.

1.3.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Gobiernos de los Estados.

1.4.- Que el artículo 5o. fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para que celebre convenios o acuerdos con los Estados de la República.

1.5.- Que el Director General de Asuntos Jurídicos, cuenta con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9 fracción VII y 13 fracciones II, IV y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.6.- Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.

1.7.- Que cuenta con recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento.

1.8.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

2.- “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” DECLARA:

2.1.- Que el Estado de Baja California es parte integrante de la Federación en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2.2.- Que se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un individuo que se denomina “Gobernador del Estado”, según lo previsto en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de esta misma entidad.

2.3.- Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con los artículos 3o. y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio.

2.4.- Que atento a lo establecido por el artículo 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, al Secretario de Gobierno le corresponde autorizar con su firma las disposiciones y acuerdos que dicte el Gobernador en el uso de sus facultades.

2.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en edificio del Poder Ejecutivo, Dirección Jurídica, segundo piso, Centro Cívico y Comercial, calzada Independencia y Héroes sin número, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

3.- “LA SECRETARIA” Y “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” DECLARAN:

3.1.- Que manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno, respecto de su participación en el Registro Nacional de Testamentos, apoyando el mismo, elevando la calidad de los servicios que se proporcionan a la población y garantizando la protección y seguridad jurídica en materia sucesoria.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente instrumento, la coordinación de acciones entre “LA SECRETARIA” y “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA SECRETARIA”.- “LA SECRETARIA” se compromete, a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, a realizar las siguientes acciones:

- A) Recibir, concentrar y procesar la información que remita “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, para su registro.
- B) Controlar, dar seguimiento y actualizar la información que remita “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, para su registro.
- C) Proporcionar a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, a través de su Secretario General de Gobierno, la información que ésta le solicite.
- D) Tener actualizado el sistema de cómputo de tal forma que las consultas que efectúe “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, se desahoguen en el menor tiempo posible.
- E) Proponer a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” los formatos que contendrán los datos que habrán de remitirse a “LA SECRETARIA”, respecto de los testamentos que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” tenga conocimiento, así como de solicitud y contestación de informes y disposiciones legales.
- F) Llevar a cabo los procesos jurídicos y presupuestales necesarios para crear el Registro Nacional de Testamentos.
- G) Emitir las políticas de procedimiento del Registro Nacional de Testamentos.
- H) Suscribir los convenios específicos que se desprendan del presente CONVENIO MARCO.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”.- “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” se compromete, a través de la dependencia que en su momento designará como la encargada de darle seguimiento al Registro Nacional de Testamentos, a realizar las siguientes acciones:

- A) Remitir diariamente vía fax o modem, la información correspondiente sobre los testamentos que se hayan otorgado, así como ante qué instancia fue otorgado o revocado.

- B) Solicitar al archivo de notarias, los avisos de otorgamiento, modificación y revocación de disposiciones testamentarias.
- C) Remitir dicha información a "LA SECRETARIA", mediante los formatos establecidos para tal efecto.
- D) Proporcionar la información única y exclusivamente a las autoridades que en forma oficial se lo requieran.
- E) Llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para que los códigos sustantivos y adjetivos en materia civil, se modifiquen adecuándose a lo establecido en el presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.- "LA SECRETARIA" y "EL PODER EJECUTIVO" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- A) Difundir a través de los medios masivos de comunicación, prensa, radio y televisión, los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el Registro Nacional de Testamentos, con la finalidad de poder avanzar en materia de sucesiones.
- B) Promover la capacitación técnica y jurídica del personal que labora en las oficinas correspondientes.
- C) Coordinarse en la formulación, implantación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Testamentos.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y tendrá una vigencia indefinida, quedando subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por ambas instancias y que mantengan correlación directa e indirecta en esta materia, en tanto no resulten contrarios a las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

SEXTA.- ADICION O MODIFICACION.- El convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA.- RELACION LABORAL.- Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

OCTAVA.- LEGISLACION APLICABLE.- Los signantes sujetan el cumplimiento del presente instrumento, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la normatividad aplicable al caso concreto.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA.- CUMPLIMIENTO E INTERPRETACION.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito. De no llegar a un acuerdo, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por septuplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil uno.- Por "LA SECRETARIA": el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- Por "EL ESTADO": el Gobernador del Estado de Baja California, **Alejandro González Alcocer**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Ramos**.- Rúbrica.- Los Testigos: el Procurador General de Justicia del Estado, **Juan Manuel Salazar Pimentel**.- Rúbrica.- El Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, **Emilio Castellanos Luján**.- Rúbrica.- El Presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., **Alfredo Ruiz Del Río**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos licenciados Miguel Limón Rojas y Angel Fernando Solana y Morales, para aceptar y usar las Condecoraciones que en distintos grados les confiere el Gobierno de Rumania.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION III APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Licenciado MIGUEL LIMON ROJAS, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de la Estrella de Rumania, en Grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de Rumania.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Licenciado ANGEL FERNANDO SOLANA Y MORALES, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de la Estrella de Rumania, en Grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de Rumania.

México, D.F., a 30 de mayo de 2001.- Dip. **Moisés Alcalde Virgen**, Vicepresidente en funciones.- Sen. **Susana Stephenson Pérez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de julio de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Radko Tichavsky, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Checa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION III APARTADO C), DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano RADKO TICHAVSKY, para aceptar y usar la Condecoración *Gratias Agit*, que le confiere el Gobierno de la República Checa.

México, D.F., a 6 de junio de 2001.- Sen. **Enrique Jackson Ramirez**, Presidente.- Sen. **Susana Stephenson Pérez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de julio de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Jaime Labastida Ochoa, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federal de Alemania; así como a los ciudadanos Ricardo Franco Guzmán y Adrián Franco Zevada, para prestar servicios en la Embajada de Hungría en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES III Y II APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano JAIME LABASTIDA OCHOA, para aceptar y usar la Condecoración de la Cruz y la Banda de la Orden al Mérito, que le confiere el Gobierno de la República Federal de Alemania.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano RICARDO FRANCO GUZMAN, para prestar servicios como Asesor Jurídico, en la Embajada de Hungría en México.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano ADRIAN FRANCO ZEVADA, para prestar servicios como Asesor Jurídico, en la Embajada de Hungría en México.

México, D.F., a 13 de junio de 2001.- Sen. **Fidel Herrera Beltrán**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Alvaro Vallarta Ceceña**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de julio de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Angélica Quintero Ortiz, para prestar servicios en los Consulados Generales de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, y Guadalajara, Jalisco, en la Embajada de ese país en México, así como también en el Consulado del señalado país en Monterrey, Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION II APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana ANGELICA QUINTERO ORTIZ, para prestar servicios como Asistente de Visas en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano SERGIO VICTORIA RESENDIZ, para prestar servicios como Empleado de Mantenimiento en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano ULISES FENTANES ARRIAGA, para prestar servicios como Asistente de Visas en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano ELPIDIO BENITA DE LOS REYES, para prestar servicios como Empleado de Oficina del Departamento de Seguridad en el Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano JOSE ANTONIO ESCALANTE CAMARENA, para prestar servicios como Vigilante en la Oficina Regional de Seguridad en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco.

México, D.F., a 30 de mayo de 2001.- Dip. **Moisés Alcalde Virgen**, Vicepresidente en funciones.- Sen. **Susana Stephenson Pérez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de julio de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Convenio de Cooperación en Materia de Turismo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, firmado en la Ciudad de México, el veintidós de mayo de dos mil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE TURISMO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA, firmado en la Ciudad de México, el veintidós de mayo de dos mil.

México, D.F., a 30 de abril de 2001.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Yolanda González Hernández**, Secretaria.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de julio de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América en relación al Uso de la Banda de 2310-2360 MHz, firmado en la Ciudad de México, el veinticuatro de julio de dos mil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veinticuatro de julio de dos mil, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum el Acuerdo en relación al Uso de la Banda de 2310-2360 MHz, con el Gobierno de los Estados Unidos de América, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiocho de noviembre de dos mil, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del ocho de enero de dos mil uno.

Las notificaciones a que se refiere el artículo X del Acuerdo, fueron intercambiadas en la ciudad de Washington, D.C., el dieciséis y el veinticinco de enero de dos mil uno.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dieciocho de junio de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman**.- Rúbrica.

JUAN MANUEL GOMEZ ROBLED, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América en relación al Uso de la Banda de 2310-2360 MHz, firmado en la Ciudad de México, el veinticuatro de julio de dos mil, cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN RELACION AL USO DE LA BANDA DE 2310-2360 MHZ

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (México) y el Gobierno de los Estados Unidos de América (Estados Unidos), en adelante denominados "las Partes",

RECONOCIENDO el derecho soberano de ambos países en el manejo de sus telecomunicaciones;

TOMANDO en cuenta lo previsto por el Artículo 42 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Ginebra, 1992, como fue modificada, y el Artículo S6 del Reglamento de Radiocomunicaciones (Edición 1998), que son complementarias a la Constitución antes mencionada;

RECONOCIENDO que el desarrollo de los sistemas del servicio de radiodifusión sonora digital vía satélite (DARS, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos se encuentran en una etapa avanzada de desarrollo y que están próximos a su puesta en operación;

TOMANDO en cuenta el interés de México en el establecimiento de sus propios sistemas satelitales DARS, los cuales se prevé que estén en condiciones de operación en el año 2002, y

RECONOCIENDO la existencia de servicios terrenales en ambos países, que requieren protección contra interferencias inaceptables provenientes de los sistemas DARS del otro país,

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Objetivos

Los objetivos de este Acuerdo son:

1. Establecer un acuerdo de compartición del espectro radioeléctrico para el uso de México y los Estados Unidos de la banda de 2310-2360 MHz, que propicie la operación satisfactoria de los sistemas satelitales DARS de cada país, y establezca niveles aceptables de protección para los receptores satelitales y sistemas terrenales de cada país, en un ánimo de reciprocidad y uso eficiente del espectro.

2. Coordinar los sistemas satelitales DARS de cada país, según lo dispuesto en este Acuerdo, y conforme a los artículos relevantes contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, así como las Resoluciones aplicables de la UIT.

ARTICULO II

Definiciones

Para los propósitos de este Acuerdo, los términos y definiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT (Edición 1998) deberán aplicarse. Las siguientes definiciones también deberán aplicarse:

1. Administración, se refiere a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) por parte de México, y a la Federal Communications Commission (FCC) por parte de los Estados Unidos.
2. Servicios de Radiodifusión Sonora Digital vía satélite (DARS satelital), es un servicio de radiocomunicación cuya programación de audio se transmite digitalmente por una o más estaciones espaciales en forma directa a estaciones terrenales fijas y/o móviles que sean portátiles, y que puede involucrar el uso de repetidores terrenales complementarios; éste podrá ser ofrecido en forma gratuita o por suscripción, como lo especifique cada una de las Administraciones, de conformidad con sus respectivas regulaciones nacionales.
3. Repetidores Terrenales Complementarios (Repetidores DARS), son estaciones terrenales utilizadas para cubrir satisfactoriamente el área de servicio identificada en el Artículo III Sección I, pero no para extenderla.
4. Estaciones Terrenales Existentes, son estaciones terrenales autorizadas y en operación a la fecha de la firma de este acuerdo o con anterioridad a esta fecha. Una estación existente que sea modificada después de la firma de este Acuerdo, en forma tal que incremente su interferencia potencial, será considerada como una estación futura.
5. Estaciones Terrenales Futuras, son estaciones terrenales autorizadas y puestas en operación después de la fecha de la firma de este Acuerdo.
6. Estación Espacial, es una estación localizada en un objeto que está más allá, pretende ir más allá o ha ido más allá de la mayor parte de la atmósfera de la Tierra.
7. Satélite, es una Estación Espacial que ofrece servicios comerciales de comunicaciones y que cuenta con la autorización otorgada por una de las Partes o su Administración, conforme a lo que resulte apropiado, y cuyas características técnicas son coordinadas como corresponda y que ha sido puesto en operación de conformidad con el presente Acuerdo.
8. Interferencia Inaceptable, es la interferencia que ocurriría si los valores de densidad de flujo de potencia (dfp) no están de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo.

ARTICULO III

Arreglo de Operación de las Bandas de Frecuencias

1. Areas de Servicio Autorizadas a los Sistemas Satelitales DARS.

1.1. La prestación de servicios de enlaces para el servicio satelital DARS, por parte de México, deberá limitarse al uso de los segmentos de bandas de frecuencias especificadas en el Apéndice I de este Acuerdo, para servir la totalidad de su territorio nacional.

1.2 La prestación de servicios de enlaces para el servicio satelital DARS, por parte de los Estados Unidos, deberá limitarse al uso de los segmentos de bandas de frecuencias especificadas en el Apéndice I de este Acuerdo, para servir sus estados, el Distrito de Columbia, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.

2. Repetidores DARS.

La operación de los Repetidores DARS que México y los Estados Unidos realicen, deberá efectuarse de conformidad con el Apéndice I de este Acuerdo.

3. Sistemas Terrenales.

Adicionalmente a los sistemas satelitales DARS y Repetidores DARS, existen sistemas terrenales que operan en la banda de 2310-2360 MHz. Cada Administración podrá, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo, hacer uso de cualquier porción de la banda antes citada para sus sistemas terrenales.

ARTICULO IV

Condiciones de Uso

1. Características de los Sistemas DARS.

Las características relevantes para los sistemas DARS, Geoestacionarios y No-geoestacionarios, se encuentran contenidas en los Apéndices II y III de este Acuerdo. Cada Administración deberá suministrar información a la otra Parte, relacionada con cualquier propuesta de modificación a las características de sus sistemas satelitales DARS, en el formato del Apéndice S4 de la UIT. La

conformidad previa de la otra Administración se requiere para cualquier cambio en los parámetros que rebase los términos de este Acuerdo.

2. Límites a la Densidad de Flujo de Potencia (dfp) en los Sistemas DARS.

Los niveles de dfp de los sistemas DARS, Geoestacionarios y No-geoestacionarios, en la frontera común entre México y los Estados Unidos para la banda de 2310-2360 MHz, se encuentran especificados en el Apéndice I. Se requiere la conformidad previa de la otra Administración para la puesta en Operación de cualquier cambio en los valores de dfp que excedan los términos de este Acuerdo.

3. Límites de Emisión.

Los límites de las emisiones fuera de banda para los sistemas DARS, Geoestacionarios y No-geoestacionarios, en la banda de 2310-2360 MHz, se encuentran especificados en el Apéndice IV.

ARTICULO V

Coordinación de los Sistemas DARS y los Sistemas Terrenales

1. Protección a los Receptores DARS y Receptores Terrenales de Repetidores DARS y Estaciones Terrenales.

1.1. Cada Administración podrá operar Repetidores DARS de conformidad con el Apéndice I. Los Repetidores DARS y los sistemas terrenales futuros en la banda de 2310-2360 MHz, podrán ser construidos y operados sin la previa coordinación, siempre y cuando sus niveles de dfp producidos en la frontera común entre México y los Estados Unidos, no excedan los niveles de umbral de dfp contenidos en el Apéndice I. Adicionalmente, los Repetidores DARS no están autorizados para extender la cobertura del Sistema DARS fuera del área de servicio autorizada para los Sistemas Satelitales, como se describe en el Artículo III Sección 1.

1.2 Las disposiciones de la Sección 1.1 que antecede, no son aplicables para los sistemas terrenales existentes de cada Parte. Dichos sistemas deberán sujetarse a los términos y condiciones de la Sección 2 de este Artículo.

1.3. Cuando se requiera la coordinación de un Repetidor DARS y los sistemas terrenales, la Administración promovente deberá suministrar información relevante a la otra Administración, tanto por correo certificado como usando el medio más expedito (correo electrónico y mensajes vía facsímil), incluyendo lo siguiente:

- a) Ubicación (Población/Estado);
- b) Coordenadas geográficas de la antena transmisora;
- c) Valor de la PIRE (incluyendo pérdida de línea);
- d) Elevación del terreno y altura de antena sobre el terreno;
- e) Frecuencia central;
- f) Polarización;
- g) Patrón de la antena/tabulación del patrón (si es requerido);
- h) Acimut del mayor lóbulo de radiación;
- i) Estabilidad de frecuencia de transmisión, y
- j) Designación del ancho de banda y tipo de emisión.

1.3.1. La prioridad de las solicitudes de coordinación se determinará conforme a su fecha de recepción.

1.3.2 Cada Administración tendrá 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de recepción de una propuesta de coordinación, para dar respuesta. La solicitud de coordinación se tendrá por aprobada una vez que se reciba la respectiva respuesta favorable.

1.3.3 Si por cualquier razón la Administración receptora no responde dentro del periodo de 30 (treinta) días antes mencionado, la Administración promovente, a la brevedad posible, le hará un nuevo requerimiento por escrito. La Administración receptora tendrá 30 (treinta) días para responder, desde la fecha de recepción de la segunda solicitud. La Administración promovente podrá considerar que la solicitud de coordinación ha sido aprobada una vez que se reciba la correspondiente respuesta favorable.

1.3.4 En el supuesto de que la Administración receptora no conteste la segunda solicitud dentro del plazo especificado en el anterior numeral 1.3.3, la Administración promovente podrá considerar que la propuesta de coordinación ha sido aprobada.

1.3.5. Las Administraciones serán responsables de la coordinación de los Repetidores DARS y los sistemas terrenales. Para facilitar dicha coordinación, las Administraciones podrán permitir a sus respectivos operadores que, entre sí, desarrollen soluciones a problemas de interferencia potencial. Todo acuerdo entre operadores deberá ser aprobado por ambas Administraciones, previo a su operación.

2. Arreglos de Transición para Sistemas Terrenales Existentes.

2.1 Cada Administración contará con un plazo, conforme a lo establecido en las Secciones 2.2.1-2.2.5, para realizar los ajustes técnicos necesarios a sus sistemas terrenales existentes, de tal forma que tales sistemas puedan ser operados en la misma banda de frecuencias que los sistemas de la otra Administración.

2.2 Los sistemas terrenales existentes deberán ser ajustados para cumplir con los valores de dfp establecidos en el Apéndice I, de conformidad con los plazos y bandas de frecuencias asociados siguientes:

2.2.1 Los sistemas terrenales de México y de los Estados Unidos, que usan las bandas de 2310-2317 MHz, 2345-2350 MHz y 2353-2360 MHz, a más tardar el 1 de junio de 2002.

2.2.2 Los sistemas terrenales de México y de los Estados Unidos, que usan la banda de 2317-2320 MHz, a más tardar el 1 de junio de 2002, o al lanzamiento de un satélite mexicano de DARS que utilice dicha banda, lo que ocurra después.

2.2.3 Los sistemas terrenales de México y de los Estados Unidos, que usan la banda de 2350-2353 MHz, a más tardar el 1 de junio de 2002, o al lanzamiento de un satélite mexicano de DARS que utilice dicha banda, lo que ocurra después.

2.2.4 Los sistemas terrenales de México y de los Estados Unidos, que usan la banda de 2320-2332.5 MHz, a más tardar el 1 de mayo de 2001, o al lanzamiento de un satélite estadounidense de DARS que utilice dicha banda, lo que ocurra después.

2.2.5 Los sistemas terrenales de México y de los Estados Unidos, que usan la banda de 2332.5-2345 MHz, a más tardar el 1 de mayo de 2001, o al lanzamiento de un satélite estadounidense de DARS que utilice dicha banda, lo que ocurra después.

2.3 En aquellos casos en los que una Estación Terrenal Existente deba operar con un valor de dfp que exceda el valor aplicable previsto en el Apéndice I, el procedimiento de coordinación de la Sección 1.3 de este artículo deberá aplicarse y completarse dentro de los plazos establecidos en la Sección 2.2.

2.4 Para facilitar el proceso de transición, cada Administración deberá proporcionar a la otra Administración, la información referente al lanzamiento, pruebas y fechas de operación de sus sistemas satelitales DARS.

ARTICULO VI

Cooperación

1. Sujeta a su legislación nacional, cada Administración deberá hacer sus mejores esfuerzos para asegurar que el DARS satelital no se ofrezca a la venta en el territorio de la otra Parte.

2. Para mejorar el funcionamiento de los sistemas, llevar al máximo la eficiencia del uso del espectro y optimizar la compartición de la utilización de la banda de 2310-2360 MHz entre los diversos servicios de cada país, cada Administración hará sus mejores esfuerzos para poner en operación los avances tecnológicos que se encuentren más allá de los reflejados en los Apéndices II, III y IV, en particular con respeto a los contornos de ganancia de antenas y límites de emisión.

3. Ambas Administraciones deberán evaluar la efectividad de este Acuerdo durante reuniones bilaterales futuras, conforme sea apropiado.

ARTICULO VII

Solución de Controversias

En caso de una controversia relacionada con la interpretación o aplicación de este Acuerdo, las Partes deberán cooperar para encontrar una solución mutuamente aceptable.

ARTICULO VIII

Apéndices

Los Apéndices I, II, III y IV son Parte integrante de este Acuerdo.

ARTICULO IX

Enmiendas

Este Acuerdo podrá ser enmendado con el acuerdo mutuo de las Partes. Las enmiendas deberán entrar en vigor en la fecha en que ambas Partes, mediante el intercambio de notas diplomáticas, se hayan notificado mutuamente que han cumplido con los requerimientos de su respectiva legislación nacional para la entrada en vigor de las enmiendas.

ARTICULO X

Entrada en Vigor y Duración

Este Acuerdo deberá entrar en vigor en la fecha en que ambas Partes se hayan notificado mutuamente, mediante el intercambio de notas diplomáticas, que han cumplido con los requerimientos de su respectiva legislación nacional para su entrada en vigor. El Acuerdo deberá mantener su vigencia hasta que sea reemplazado por un nuevo Acuerdo o hasta que se dé por terminado por cualquiera de las Partes, conforme a lo dispuesto en el Artículo XI de este Acuerdo.

ARTICULO XI

Terminación

Este Acuerdo podrá darse por terminado con el acuerdo mutuo de las Partes, o cuando alguna de Ellas transmita a la otra Parte, mediante los canales diplomáticos, una notificación escrita de terminación. En este último caso, el Acuerdo se dará por terminado un año después de la recepción de dicha notificación.

EN FE DE LO CUAL, los representantes respectivos han firmado el presente Acuerdo en la Ciudad de México, el veinticuatro de julio de dos mil, en dos ejemplares originales en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, **Jorge Silberstein Tenenbaum.**- Rúbrica.- **Jorge Manuel Nicolás Fischer.**- Rúbrica.- Por el Gobierno de los Estados Unidos de América, **Malcolm R. Lee.**- Rúbrica.- **Ari Q. Fitzgerald.**- Rúbrica.

Apéndice I

Segmentación del Espectro y Límites de dfp (en la frontera común México-Estados Unidos)			
Sistemas de Estados Unidos		Sistemas de México	
Bandas (MHz)	Límites de dfp (dBW/m ² /4kHz)	Bandas (MHz)	Límites de dfp (dBW/m ² /4kHz)
2310-2320	-154.0 (T) ³	2310-2317	- 154.0 (T) ³
		2317 -2320	- 130.5 (S) ^{1,6} - 154.0 (T) ⁴
2320 - 2324.2	- 126.5 (S) ⁷	2320 - 2324.25	- 150.0 (T) ³
2324.2-2328.3	- 154.0 (T) ^{4,5}	2324.25 - 2328.25	-130.5 (S) ^{1,6} - 150.0 (T) ⁴
2328.3--2332.5	-126.5 (S) ⁷	2328.25 -2332.5	- 150.0 (T) ³
2332.5 -2336.225	- 122.0 (S) ⁸	2332.5 - 2336.75	- 145.5 (T) ³
2336.225 - 2341.285	- 154.0 (T) ^{4,5}	2336.75 - 2340.75	-130.5 (S) ^{2,6} - 145.5 (T) ⁴
2341.285 - 2345	-122.0 (S) ⁸	2340.75 - 2345	- 145.5 (T) ³
2345-2360	- 154.0 (T) ³	2345 -2350	- 154.0 (T) ³
		2350 - 2353	- 130.5 (S) ^{2,6} - 154.0 (T) ⁴
		2353 - 2360	- 154.0 (T) ³

(S) = Satelital (T) = Terrenal

- 1 Usada por el satélite Geoestacionario de México en la posición 127° W Longitud.
- 2 Usada por el satélite Geoestacionario de México en la posición 77° W Longitud.
- 3 Nivel de umbral de señal sujeto al Artículo V, Sección 1.
- 4 El espectro puede usarse para repetidores terrenales sujeto a este límite de nivel de umbral de señal y al Artículo V, Sección 1.
- 5 Las portadoras de seguimiento, telemetría y comando se encuentran restringidas al uso exclusivo para DARS y no pueden exceder de -141 dBW/m²/4kHz o exceder de un ancho de banda de 100kHz.
- 6 Las portadoras de seguimiento, telemetría o comando se encuentran restringidas al uso exclusivo para DARS y no pueden exceder de -130.5 dBW/m²/4kHz o exceder de un ancho de banda de 100kHz.
- 7 Se permite el uso de este espectro para satélites No-geoestacionarios.
- 8 Usada por los satélites geoestacionarios de los Estados Unidos en las posiciones 85° W y 115° W Longitud.

Apéndice II Parte 1a

INFORMACIÓN SATELITAL DE COORDINACION DE LA UIT PARA XM RADIO @ 85 GRADOS
Ver imagen 16jun-01.bmp

Items	Description	Description	Descripción	RES. 46	WIC No.
A1a	Name of the space station	Nom de la station spatiale	Nombre de la estación espacial		1
A1f	Notifying administration	Administration notificatrice	Administración notificante		2
A2a	Date of bringing into use	Date de mise en service	Fecha de puesta en servicio		48
A2b	Period of validity (year)	Période de validité (année)	Periodo de validez (año)		49
A3a	Operating agency	Organisme exploitant les stations	Compañía explotadora		50
A3b	Address of the administration responsible for the station	Adresse de l'administration responsable de la station	Dirección de la administración responsable de la estación		51
A4a1	Nominal longitude of a geostationary space station (degree)	Longitude nominale d'une station spatiale géostationnaire (degré)	Longitud nominal de una estación espacial geostacionaria (grado)		8
A4a2a	Longitude tolerance	Tolérance de longitude	Tolerancia longitudinal		9
A4a2b	Inclination excursion	Excursion d'inclinaison	Excursión de inclinación		10
A4a3	Visibility arc	Arc de visibilité	Arco de visibilidad		11
A4a4	Service arc	Arc de service	Arco de servicio		12
A4a5	Reasons for service arc < arc of visibility	Raisons pour lesquelles l'arc de service < l'arc de visibilité	Razones por las que el arco de servicio < el arco de visibilidad		13
A5 /A6	Coordination information	Information de la coordination	Información de la coordinación		46
A13	Reference to Special Sections	Référence aux Sections Spéciales	Referencia a las Secciones Especiales		52
B1a	Designation of the satellite antenna beam	Désignation du faisceau de l'antenne du satellite	Designación del haz de la antena del satélite		28
B1b	Old beam designation	Ancienne désignation du faisceau	Designación anterior del haz		
B2	Transmission/reception indicator	Indicateur d'émission/réception	Indicador de transmisión/recepción		29
B3a1 /B3b1 /B3b2a	Maximum antenna gain (dBi)	Gain maximal d'antenne (dBi)	Ganancia máxima de la antenna (dBi)		31
B3a2 /B3b2b	Antenna gain contour diagram	Diagramme des contours de gain de l'antenne	Diagrama de los contornos de ganancia de la antena		34
B3d	Pointing accuracy (degree)	Précision de pointage (degré)	Precisión de puntería (grado)		32
B3e1	Radiation diagram	Diagramme de rayonnement	Diagrama de radiación		35
B3e2	Reference pattern	Diagramme de référence	Diagrama de referencia		35
B3e3	Coefficient A	Coefficient A	Coefficiente A		35
B3e4	Coefficient B	Coefficient B	Coefficiente B		35
B3f	Antenna gain vs orbit longitude diagram	Diagramme du gain d'antenne en fonction de la longitude de l'orbite.	Diagrama de la ganancia de la antena en función de la longitud de la órbita		36
C2a	Assigned frequency	Fréquence assignée	Frecuencia asignada		53
C3a	Assigned frequency band (kHz)	Bande de fréquences assignée (kHz)	Banda de frecuencias asignada (kHz)		41
C4a	Class of station	Classe de station	Clase de estación		39
C4b	Nature of service	Nature du service	Naturaleza del servicio		40
C5a	Receiving system noise temperature (Kelvin) in the case of a space station	Température de bruit du système de réception (Kelvin) dans le cas d'une station spatiale	Temperatura de ruido del sistema receptor (Kelvin) en el caso de una estación espacial		42
C6a	Type of polarization	Type de polarisation	Tipo de polarización		33
C6b	Polarization angle (degree)	Angle de polarisation (degré)	Ángulo de polarización (grado)		33
C7a	Designation of emission	Désignation de l'émission	Denominación de la emisión		56
C8a1 /C8b1	Maximum power supplied to the antenna (dBW)	Puissance maximale fournie à l'antenne (dBW)	Potencia máxima suministrada a la antena (dBW)		57
C8a2 /C8b2	Maximum power density (dB(W/Hz))	Densité maximale de puissance (dB(W/Hz))	Densidad máxima de potencia (dB(W/Hz))		58
C8c1	Minimum peak power (dBW)	Valeur minimale de la puissance en crête (dBW)	Valor mínimo de la potencia en la cresta (dBW)		
C8c2	Minimum power density (dB(W/Hz))	Densité minimale de puissance (dB(W/Hz))	Densidad mínima de potencia (dB(W/Hz))		
C8d /C8g	Maximum total peak power (dBW)	Valeur maximale de la puissance en crête totale (dBW)	Potencia en la cresta de la envolvente total máxima (dBW)		
C8e	Carrier-to-noise ratio (dB)	Rapport porteuse/bruit (dB)	Relación portadora/ruido (dB)		
C10a1	Name of the associated space station	Nom de la station spatiale associée	Nombre de la estación espacial asociada		71
C10a2	Previous name of the associated space station	Ancien nom de la station spatiale	Nombre anterior de la estación espacial		71
C10a3	Type of associated space station	Type de station spatiale associée	Tipo de la estación espacial asociada		
C10a4	Nominal longitude of the associated geostationary space station	Longitude nominale de la station spatiale géostationnaire associée	Longitud nominal de la estación espacial geostacionaria asociada		
C10a5	Designation of the antenna beam of the associated space station	Désignation du faisceau de l'antenne de la station spatiale associée	Designación del haz de la antena de la estación espacial asociada		73
C10b1	Name of the associated earth station	Nom de la station terrestre associée	Nombre de la estación terrena asociada		59

C10b2	Previous name of the associated earth station	Ancien nom de la station terrienne	Nombre anterior de la estación terrena	
C10b3	Type of associated earth station	Type de station terrienne associée	Tipo de la estación terrena asociada	62
C10b4	Country symbol	Symbole de pays	Símbolo de país	61
C10b5	Geographical coordinates	Coordonnées géographiques	Coordenadas geográficas	63
C10c1a	Class of station of the associated earth station	Classe de station de la station terrienne associée	Clase de estación de la estación terrena asociada	65
C10c1b	Nature of service of the associated earth station	Nature du service de la station terrienne associée	Naturaleza del servicio de la estación terrena asociada	66
C10c2	Isotropic gain of the antenna (dBi)	Gain isotrope de l'antenne (dBi)	Ganancia isotrópica de la antena (dBi)	67
C10c3	Beamwidth (degree)	Ouverture du faisceau (degré)	Abertura del haz (grado)	68
C10c4a	Reference radiation pattern	Diagramme de rayonnement de référence	Diagrama de radiación de referencia	70
C10c4b	Radiation pattern diagram of the associated earth station	Diagramme de rayonnement	Diagrama de radiación	69
C10c4c1	Radiation pattern diagram coefficient A	Coefficient A du diagramme de rayonnement	Coefficiente A del diagrama de radiación	
C10c4c2	Radiation pattern diagram coefficient B	Coefficient B du diagramme de rayonnement	Coefficiente B del diagrama de radiación	
C10c4c3	Radiation pattern diagram coefficient C	Coefficient C du diagramme de rayonnement	Coefficiente C del diagrama de radiación	
C10c4c4	Radiation pattern diagram coefficient D	Coefficient D du diagramme de rayonnement	Coefficiente D del diagrama de radiación	
C10c4c5	Radiation pattern diagram angle	Angle du diagramme de rayonnement	Ángulo del diagrama de radiación	
C10c5	Receiving system noise temperature (Kelvin) of the associated earth station	Température de bruit du système de réception (Kelvin) de la station terrienne associée	Temperatura de ruido del sistema receptor (Kelvin) de la estación terrena asociada	64
C11a1	Service area no. (GIMS)	Numéro de zone de service (GIMS)	Número de zona de servicio (GIMS)	43-44
C11a2	Service area symbol	Symbole de la zone de service	Símbolo de la zona de servicio	43-44
C11a3	Service area diagram attachment	Diagramme de zone de service annexe	Diagrama de la zona de servicio anexo	43-44
D1a	Serial number of the strap	Numéro de série de la connexion	Número de serie de la conexión	75
D1b	Uplink beam designation	Désignation du faisceau de réception	Designación del haz de recepción	76
D1c	Downlink beam designation	Désignation du faisceau d'émission	Designación del haz de transmisión	77
D1d	Uplink assigned frequency	Assignation de fréquence sur les liaisons montantes	Asignación de frecuencia de enlace ascendente	78
D1e	Downlink assigned frequency	Assignation de fréquence sur les liaisons descendantes	Asignación de frecuencia de enlace descendente	79
D2a1	Lowest equivalent satellite link noise temperature	Température de bruit équivalente la plus faible de la liaison par satellite	Temperatura de ruido equivalente más baja del enlace por satélite	80
D2a2	Associated transmitting gain (lowest)	Gain de transmission associé (plus faible)	Ganancia de transmisión asociada (más baja)	81
D2b1	Satellite link noise temperature for highest ratio of gain/noise	Température de bruit équivalente de liaison par satellite pour le rapport gain/température bruit le plus élevé	Temperatura de ruido equivalente del enlace por satélite para la relación más elevada ganancia/ruido	82
D2b2	Associated transmitting gain (highest)	Gain de transmission associé (plus élevé)	Ganancia de transmisión asociada (más elevada)	83
D2c	Line number for a given set of equivalent satellite link noise temperatures and transmission gain values	Numéro de ligne pour un groupe donné températures de bruit équivalente de la liaison par satellite et les gains de transmission	Número de serie para un grupo dado de temperaturas de ruido equivalente del enlace por satélite y las ganancias de transmisión	88
D2d	Associated receiving earth station name	Nom de la station terrienne réceptrice associée	Nombre de la estación terrena receptora asociada	84
2D	Findings: Date from which an assignment is taken into account according to RR1061-1065 or 2.5 of the procedure in Annex 1 to Resolution 46	Conclusions: Date à partir de laquelle une assignation est prise en compte en accord avec les RR1061-1065 ou 2.5 de la procédure dans l'Annex 1 à la Résolution 46	Conclusiones: Fecha a partir de la cual una asignación es tomada en cuenta de acuerdo con RR1061-1065 ó 2.5 del procedimiento del Anexo 1 a la Resolución 46	
13A	Findings: Conformity with Radio Regulations; Table No. 13A of the preface to the IFL	Conclusions: En conformité avec le Règlement des radiocommunications; Tableau No. 13A de la Préface à la Liste Internationale des Fréquences	Conclusiones: En conformidad con los Reglamentos de radiocomunicaciones; Tabla No. 13A del Prefacio a la Lista Internacional de frecuencias	
13B1	Findings: Reference to a provision, appendix or resolution	Conclusions: Référence à une disposition, appendice ou résolution	Conclusiones: Referencia a una disposición, apéndice o resolución	
13B2	Findings: Remarks concerning the findings entered in column 13A; Table No. 13B of the preface to the IFL	Conclusions: Remarques concernant les conclusions inscrites à la colonne 13A; Tableau No. 13B de la Préface à la Liste Internationale des Fréquences	Conclusiones: Comentarios correspondientes a las conclusiones inscrites en la columna 13A; Tabla No. 13B del Prefacio a la Lista Internacional de frecuencias	
13B3	Findings: Date relating to the review of the findings	Conclusions: Date relative à un réexamen des conclusions	Conclusiones: Fecha relativa a una revisión de las conclusiones	
13C	Remarks	Observations	Observaciones	47
BR1	Date of receipt	Date de réception	Fecha de recepción	3
BR2	Administration serial number	Numéro de série de l'administration	Número de serie de la administración	
BR3a	Provision reference code	Code de référence de la disposition	Código de referencia de la disposición	5
BR3b	Category of notification	Catégorie de notification	Categoría de notificación	5
BR6a	Identification number of the network	Numéro d'identification du réseau à satellite	Número de identificación de la red	4
BR6b	Old identification number of the network	Ancien numéro d'identification du réseau à satellite	Número anterior de la identificación de la red	
BR7a	Identification number of the group	Numéro d'identification du groupe	Número de la identificación del grupo	45
BR7b	Old identification number of the group	Ancien numéro d'identification du groupe	Número anterior de la identificación del grupo	
BR14	Symbol and number of the Special Section	Symbole et numéro de la Section Spéciale	Símbolo y número de la Sección Especial	7
BR16	Value of type C8b	Valeur du type C8b	Valor del tipo C8b	
BR17	Reason for C8c/C8e absent	Raison pour laquelle C8c/C8e non indiquées	Razón por la que faltan C8c/C8e	
BR20	IFIC number	Numéro de IFIC	Número de IFIC	6

BR21 Part of the IFIC

Partie de IFIC

Parte del IFIC

Ver imagen 16jul-02.bmp
Ver imagen 16jul-03.bmp

Ver imagen 16jul-04.bmp

Apéndice II Parte 1 b
INFORMACIÓN SATELITAL DE COORDINACION DE LA UIT PARA XM RADIO @ 115 GRADOS
Ver imagen 16jul-05.bmp

Items	Description	Description	Descripción	RES. 46	WIC No.
A1a	Name of the space station	Nom de la station spatiale	Nombre de la estación espacial		1
A1f	Notifying administration	Administration notificatrice	Administración notificante		2
A2a	Date of bringing into use	Date de mise en service	Fecha de puesta en servicio		48
A2b	Period of validity (year)	Période de validité (année)	Periodo de validez (año)		49
A3a	Operating agency	Organisme exploitant les stations	Compañía explotadora		50
A3b	Address of the administration responsible for the station	Adresse de l'administration responsable de la station	Dirección de la administración responsable de la estación		51
A4a1	Nominal longitude of a geostationary space station (degree)	Longitude nominale d'une station spatiale géostationnaire (degré)	Longitud nominal de una estación espacial geostacionaria (grado)		8
A4a2a	Longitudinal tolerance	Tolérance de longitude	Tolerancia longitudinal		9
A4a2b	Inclination excursion	Excursion d'inclinaison	Excursión de inclinación		10
A4a3	Visibility arc	Arc de visibilité	Arco de visibilidad		11
A4a4	Service arc	Arc de service	Arco de servicio		12
A4a5	Reasons for service arc < arc of visibility	Raisons pour lesquelles l'arc de service < l'arc de visibilité	Razones por las que el arco de servicio < el arco de visibilidad		13
A5 /A6	Coordination information	Information de la coordination	Información de la coordinación		46
A13	Reference to Special Sections	Référence aux Sections Spéciales	Referencia a las Secciones Especiales		52
B1a	Designation of the satellite antenna beam	Désignation du faisceau de l'antenne du satellite	Designación del haz de la antena del satélite		28
B1b	Old beam designation	Ancienne désignation du faisceau	Designación anterior del haz		
B2	Transmission/reception indicator	Indicateur d'émission/réception	Indicador de transmisión/recepción		29
B3a1	Maximum antenna gain (dBi)	Gain maximal d'antenne (dBi)	Ganancia máxima de la antena (dBi)		31
/B3b1					
/B3b2a					
B3a2	Antenna gain contour diagram	Diagramme des contours de gain de l'antenne	Diagrama de los contornos de ganancia de la antena		34
/B3b2b					
B3d	Pointing accuracy (degree)	Précision de pointage (degré)	Precisión de puntería (grado)		32
B3e1	Radiation diagram	Diagramme de rayonnement	Diagrama de radiación		35
B3e2	Reference pattern	Diagramme de référence	Diagrama de referencia		35
B3e3	Coefficient A	Coefficient A	Coficiente A		35
B3e4	Coefficient B	Coefficient B	Coficiente B		35
B3f	Antenna gain vs orbit longitude diagram	Diagramme du gain d'antenne en fonction de la longitude de l'orbite.	Diagrama de la ganancia de la antena en función de la longitud de la órbita		36
C2a	Assigned frequency	Fréquence assignée	Frecuencia asignada		53
C3a	Assigned frequency band (kHz)	Bande de fréquences assignée (kHz)	Banda de frecuencias asignada (kHz)		41
C4a	Class of station	Classe de station	Clase de estación		39
C4b	Nature of service	Nature du service	Naturaleza del servicio		40
C5a	Receiving system noise temperature (Kelvin) in the case of a space station	Température de bruit du système de réception (Kelvin) dans le cas d'une station spatiale	Temperatura de ruido del sistema receptor (Kelvin) en el caso de una estación espacial		42
C6a	Type of polarization	Type de polarisation	Tipo de polarización		33
C6b	Polarization angle (degree)	Angle de polarisation (degré)	Ángulo de polarización (grado)		33
C7a	Designation of emission	Désignation de l'émission	Denominación de la emisión		56
C8a1	Maximum power supplied to the antenna (dBW)	Puissance maximale fournie à l'antenne (dBW)	Potencia máxima suministrada a la antena (dBW)		57
/C8b1					
C8a2	Maximum power density (dB(W/Hz))	Densité maximale de puissance (dB(W/Hz))	Densidad máxima de potencia (dB(W/Hz))		58
/C8b2					
C8c1	Minimum peak power (dBW)	Valeur minimale de la puissance en crête (dBW)	Valor mínimo de la potencia en la cresta (dBW)		
C8c2	Minimum power density (dB(W/Hz))	Densité minimale de puissance (dB(W/Hz))	Densidad mínima de potencia (dB(W/Hz))		
C8d /C8g	Maximum total peak power (dBW)	Valeur maximale de la puissance en crête totale (dBW)	Potencia en la cresta de la envolvente total máxima (dBW)		

C8e	Carrier-to-noise ratio (dB)	Rapport porteuse/bruit (dB)	Relación portadora/ruido (dB)	
C10a1	Name of the associated space station	Nom de la station spatiale associée	Nombre de la estación espacial asociada	71
C10a2	Previous name of the associated space station	Ancien nom de la station spatiale	Nombre anterior de la estación espacial	71
C10a3	Type of associated space station	Type de station spatiale associée	Tipo de la estación espacial asociada	
C10a4	Nominal longitude of the associated geostationary space station	Longitude nominale de la station spatiale géostationnaire associée	Longitud nominal de la estación espacial geostacionaria asociada	
C10a5	Designation of the antenna beam of the associated space station	Désignation du faisceau de l'antenne de la station spatiale associée	Designación del haz de la antena de la estación espacial asociada	73
C10b1	Name of the associated earth station	Nom de la station terrestre associée	Nombre de la estación terrena asociada	59
C10b2	Previous name of the associated earth station	Ancien nom de la station terrestre	Nombre anterior de la estación terrena	
C10b3	Type of associated earth station	Type de station terrestre associée	Tipo de la estación terrena asociada	62
C10b4	Country symbol	Symbole de pays	Símbolo de país	61
C10b5	Geographical coordinates	Coordonnées géographiques	Coordenadas geográficas	63
C10c1a	Class of station of the associated earth station	Classe de station de la station terrestre associée	Clase de estación de la estación terrena asociada	65
C10c1b	Nature of service of the associated earth station	Nature du service de la station terrestre associée	Naturaleza del servicio de la estación terrena asociada	66
C10c2	Isotropic gain of the antenna (dBi)	Gain isotrope de l'antenne (dBi)	Ganancia isotrópica de la antena (dBi)	67
C10c3	Beamwidth (degree)	Ouverture du faisceau (degré)	Abertura del haz (grado)	68
C10c4a	Reference radiation pattern	Diagramme de rayonnement de référence	Diagrama de radiación de referencia	70
C10c4b	Radiation pattern diagram of the associated earth station	Diagramme de rayonnement	Diagrama de radiación	69
C10c4c1	Radiation pattern diagram coefficient A	Coefficient A du diagramme de rayonnement	Coefficiente A del diagrama de radiación	
C10c4c2	Radiation pattern diagram coefficient B	Coefficient B du diagramme de rayonnement	Coefficiente B del diagrama de radiación	
C10c4c3	Radiation pattern diagram coefficient C	Coefficient C du diagramme de rayonnement	Coefficiente C del diagrama de radiación	
C10c4c4	Radiation pattern diagram coefficient D	Coefficient D du diagramme de rayonnement	Coefficiente D del diagrama de radiación	
C10c4c5	Radiation pattern diagram angle	Angle du diagramme de rayonnement	Ángulo del diagrama de radiación	
C10c5	Receiving system noise temperature (Kelvin) of the associated earth station	Température de bruit du système de réception (Kelvin) de la station terrestre associée	Temperatura de ruido del sistema receptor (Kelvin) de la estación terrena asociada	64
C11a1	Service area no. (GIMS)	Numéro de zone de service (GIMS)	Número de zona de servicio (GIMS)	43-44
C11a2	Service area symbol	Symbole de la zone de service	Símbolo de la zona de servicio	43-44
C11a3	Service area diagram attachment	Diagramme de zone de service annexe	Diagrama de la zona de servicio anexo	43-44
D1a	Serial number of the strap	Numéro de série de la connexion	Número de serie de la conexión	75
D1b	Uplink beam designation	Désignation du faisceau de réception	Designación del haz de recepción	76
D1c	Downlink beam designation	Désignation du faisceau d'émission	Designación del haz de transmisión	77
D1d	Uplink assigned frequency	Assignment de fréquence sur les liaisons montantes	Asignación de frecuencia de enlace ascendente	78
D1e	Downlink assigned frequency	Assignment de fréquence sur les liaisons descendantes	Asignación de frecuencia de enlace descendente	79
D2a1	Lowest equivalent satellite link noise temperature	Température de bruit équivalente la plus faible de la liaison par satellite	Temperatura de ruido equivalente más baja del enlace por satélite	80
D2a2	Associated transmitting gain (lowest)	Gain de transmission associé (plus faible)	Ganancia de transmisión asociada (más baja)	81
D2b1	Satellite link noise temperature for highest ratio of gain/noise	Température de bruit équivalente de liaison par satellite pour le rapport gain/température bruit le plus élevé	Temperatura de ruido equivalente del enlace por satélite para la relación más elevada ganancia/ruido	82
D2b2	Associated transmitting gain (highest)	Gain de transmission associé (plus élevé)	Ganancia de transmisión asociada (más elevada)	83
D2c	Line number for a given set of equivalent satellite link noise temperatures and transmission gain values	Numéro de ligne pour un groupe donné températures de bruit équivalente de la liaison par satellite et les gains de transmission	Número de serie para un grupo dado temperaturas de ruido equivalente del enlace por satélite y las ganancias de transmisión	88
D2d	Associated receiving earth station name	Nom de la station terrestre réceptrice associée	Nombre de la estación terrena receptora asociada	84
2D	Findings: Date from which an assignment is taken into account according to RR1061-1065 or 2.5 of the procedure in Annex 1 to Resolution 46	Conclusions: Date à partir de laquelle une assignation est prise en compte en accord avec les RR1061-1065 ou 2.5 de la procédure dans l'Annex 1 à la Résolution 46	Conclusiones: Fecha a partir de la cual una asignación es tomada en cuenta de acuerdo con RR1061-1065 ó 2.5 del procedimiento del Anexo 1 a la Resolución 46	
13A	Findings: Conformity with Radio Regulations; Table No. 13A of the preface to the IFL	Conclusions: En conformité avec le Règlement des radiocommunications; Tableau No. 13A de la Préface à la Liste Internationale des Fréquences	Conclusiones: En conformidad con los Reglamentos de radiocomunicaciones; Tabla No.13A del Prefacio a la Lista Internacional de frecuencias	
13B1	Findings: Reference to a provision, appendix or resolution	Conclusions: Référence à une disposition, appendice ou résolution	Conclusiones: Referencia a una disposición, apéndice o resolución	
13B2	Findings: Remarks concerning the findings entered in column 13A; Table No.13B of the preface to the IFL	Conclusions: Remarques concernant les conclusions inscrites à la colonne 13A; Tableau No.13B de la Préface à la Liste Internationale des Fréquences	Conclusiones: Comentarios correspondientes a las conclusiones inscrites en la columna 13A; Tabla No.13B del Prefacio a la Lista Internacional de frecuencias	

13B3	Findings: Date relating to the review of the findings	Conclusions: Date relative à un réexamen des conclusions	Conclusiones: Fecha relativa a una revisión de las conclusiones	
13C	Remarks	Observations	Observaciones	47
BR1	Date of receipt	Date de réception	Fecha de recepción	3
BR2	Administration serial number	Numéro de série de l'administration	Número de serie de la administración	
BR3a	Provision reference code	Code de référence de la disposition	Código de referencia de la disposición	5
BR3b	Category of notification	Catégorie de notification	Categoría de notificación	5
BR6a	Identification number of the network	Numéro d'identification du réseau à satellite	Número de identificación de la red	4
BR6b	Old identification number of the network	Ancien numéro d'identification du réseau à satellite	Número anterior de la identificación de la red	
BR7a	Identification number of the group	Numéro d'identification du groupe	Número de la identificación del grupo	45
BR7b	Old identification number of the group	Ancien numéro d'identification du groupe	Número anterior de la identificación del grupo	
BR14	Symbol and number of the Special Section	Symbole et numéro de la Section Spéciale	Símbolo y número de la Sección Especial	7
BR16	Value of type C8b	Valeur du type C8b	Valor del tipo C8b	
BR17	Reason for C8c/C8e absent	Raison pour laquelle C8c/C8e non indiquées	Razón por la que faltan C8c/C8e	
BR20	IFIC number	Numéro de IFIC	Número de IFIC	6
BR21	Part of the IFIC	Partie de IFIC	Parte del IFIC	

Ver imagen 16jul-06.bmp
Ver imagen 16jul-07.bmp

Ver imagen 16jul-08.bmp

Apéndice II Parte 2
INFORMACIÓN SATELITAL DE COORDINACION DE LA UIT PARA SIRIUS SATELLITE RADIO
Ver imagen 16jul-09.bmp

Ver imagen 16jul-10.bmp

Ver imagen 16jul-11.bmp

Ver imagen 16jul-12.bmp

Ver imagen 16jul-13.bmp

Apéndice III Parte 1
Ver imagen 16jul-14.bmp

Items	Description	Description	Descripción
A1a	Name of the space station	Nom de la station spatiale	Nombre de la estación espacial
A1f	Notifying administration	Administration notificatrice	Administración notificante
A2a	Date of bringing into use	Date de mise en service	Fecha de puesta en servicio
A2b	Period of validity (year)	Période de validité (année)	Periodo de validez (año)
A4a1	Nominal longitude of a geostationary space station (degree)	Longitude nominale d'une station spatiale géostationnaire (degré)	Longitud nominal de una estación espacial geoestacionaria (grado)
A4b1	Angle of inclination of the orbit (degree)	Inclinaison de l'orbite (degré)	Ángulo de inclinación de la órbita (grado)
A4b2	Period (ddd/hh/mm)	Période (jjj/hh/mm)	Periodo (ddd/hh/mm)
A4b3a	Altitude of the apogee (km)	Altitude de l'apogée (km)	Altitud de apogeo (km)
A4b3b	Altitude of the perigee (km)	Altitude du périgée (km)	Altitud del perigeo (km)
A4b4a	Number of satellites	Nombre de satellites	Número de satélites
A4b4b	Reference body	Corps de référence	Cuerpo de referencia
A4b5a	Number of orbital planes	Nombre de plans orbitaux	Número de planos orbitales
C1	Frequency Range	Gamme de fréquences	Gama de frecuencias
C4a	Class of station	Classe de station	Clase de estación
C4b	Nature of service	Nature du service	Naturaleza del servicio
C11a4	Narrative description of the service area	Description détaillée de la zone de service	Descripción detallada de la zona de servicio
BR1	Date of receipt	Date de réception	Fecha de recepción
BR3a	Provision reference code	Code référence de la disposition	Código de referencia de la disposición
BR6a	Identification number of the network	Numéro d'identification du réseau à satellite	Número de identificación de la red
BR6b	Old identification number of the network	Ancien numéro d'identification du réseau à satellite	Número anterior de la identificación de la red
BR20	WIC number	Numéro de WIC	Número de WIC
BR22	Administration remarks	Remarques de l'Administration	Observaciones de la Administración
BR23	Radiocommunication Bureau comments	Observations du Bureau des radiocommunications	Comentarios de la Oficina de Radiocomunicaciones

Ver imagen 16jul-15.bmp

Apéndice III
Figura 1
Ver imagen 16jul-16.bmp

Apéndice III Parte 2
INFORMACIÓN SATELITAL DE COORDINACION DE MEXICO @ 127 GRADOS



UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS
 BUREAU DES RADIOCOMMUNICATIONS

INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION UNION
 RADIOCOMMUNICATION BUREAU

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
 OFICINA DE RADIOCOMUNICACIONES

CIRCULAIRE HEBDOMADAIRE / DATE WEEKLY CIRCULAR / DATE CIRCULAR SEMANAL / FECHA	2392 / 24.08.1999	SECTION SPECIALE No SPECIAL SECTION No. SECCIÓN ESPECIAL N.º	API/A/781
RESEAU(X) A SATELLITE SATELLITE NETWORK(S) RED(ES) DE SATÉLITE	MEXRD127	ADMINISTRATION RESPONSABLE RESPONSIBLE ADMINISTRATION ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE	MEX
	RENSEIGNEMENTS REÇUS PAR LE BUREAU LE INFORMATION RECEIVED BY THE BUREAU ON INFORMACIÓN RECIBIDA POR LA OFICINA EL	26.01.1999	

	Ces renseignements concernant les réseaux à satellite régis par l'Article S9, sous-section 1A, sont publiés par le Bureau des radiocommunications en application du No. S9.2B. Ils font l'objet de la (les) procédure(s) suivante(s), indiquée(s) ci-dessous par un X dans la case pertinente. <i>(voir les commentaires du Bureau des radiocommunications)</i>	This information on satellite networks covered under Article S9, Sub-Section 1A, is published by the Radiocommunication Bureau in accordance with No. S9.2B. It is subject to the procedure(s) Indicated below by an X in the relevant box. <i>(see comments of the Radiocommunication Bureau)</i>	Esta información relativa a las redes de satélite regidas por el artículo S9, sub-sección 1A, se publica por la Oficina de Radiocomunicaciones en virtud del No. S9.2B. Está sujeta al (a los) procedimientos siguiente(s), señalado(s) con una X en la casilla apropiada. <i>(véanse las observaciones de la Oficina de Radiocomunicaciones)</i>
	Les renseignements ont été reçus conformément au No. S9.1	The information has been received pursuant to No. S9.1	La información ha sido recibida de conformidad con No. S9.1
	Les renseignements ont été reçus conformément au No. S9.2	The information has been received pursuant to No. S9.2	La información ha sido recibida de conformidad con No. S9.2
	Toute administration étant d'avis que des brouillages inacceptables peuvent être causés à ses réseaux ou à ses systèmes à satellites existants ou en projet devra communiquer ses observations sur les caractéristiques des brouillages prévisibles à l'administration responsable, <u>avec copie au Bureau des radiocommunications</u> , dans le délai de quatre mois qui suit la date de la présente publication.	Any administration which is of the opinion that unacceptable interference may be caused to its existing or planned satellite network or system shall send its comments on the particulars of the anticipated interference to the responsible administration, <u>with a copy to the Radiocommunication Bureau</u> , within four months after the date of this publication.	Toda administración que estime que pueden causarse interferencias inaceptables a sus redes o sistemas de satélites existentes o proyectados, enviará sus comentarios sobre los detalles de la interferencia prevista a la administración responsable, <u>con copia a la Oficina de Radiocomunicaciones</u> , en un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha de esta publicación.
	DATE LIMITE POUR LA RECEPTION DES COMMENTAIRES EXPIRY DATE FOR THE RECEIPT OF COMMENTS FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS COMENTARIOS	_____	

X	Ces renseignements concernant les réseaux à satellite régis par l'article S9, sous-section 1B, sont publiés par le Bureau des radiocommunications en application du No. S9.2B. Ils font l'objet de la(les) procédure(s) suivante(s), Indiquée(s) ci-dessous par un X dans la case pertinente.	This information on satellite networks covered under Article S9, Sub-Section 1B, is published by the Radiocommunication Bureau in accordance with No. S9.2B. It is subject to the procedure(s) Indicated below by an X in the relevant box.	Esta información relativa a las redes de satélite regidas por el Artículo S9, sub-sección 1B, se publica por la Oficina de Radiocomunicaciones en virtud del No. S9.2B. Está sujeta al (los) procedimientos siguiente(s), señalado(s) con una X en la casilla apropiada.
X	Les renseignements ont été reçus conformément au No. S9.1	The information has been received pursuant to No. S9.1	La información ha sido recibida de conformidad con No. S9.1
	Les renseignements ont été reçus conformément au No. S9.2	The information has been received pursuant to No. S9.2	La información ha sido recibida de conformidad con No. S9.2

<p>Toute administration estimant que ses réseaux à satellite, ses systèmes à satellites ou ses stations de terre, selon le cas, existants ou en projet, sont affectés, peut envoyer ses observations à l'administration qui a demandé la publication des renseignements, avec copie au Bureau des Radiocommunications.</p>	<p>Any administration which considers that its existing or planned satellite systems or networks or terrestrial stations, as appropriate, are affected, may send its comments to the administration which has requested publication of the information, with a copy of such comments to the Radiocommunication Bureau.</p>	<p>Cualquier administración que considere que sus sistemas o redes des satélites o estaciones terrenales, según el caso, existentes o planificados se verán afectados, podrá comunicar sus comentarios a la administración que haya solicitado la publicación de la información, enviando una copia de dichos comentarios a la Oficina de Radiocomunicaciones.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Information aussi disponible sur le / Infomation also available on the / Infomación también disponible en: Space Network Systems Online Service: <http://www-br/sns/advpub.html>

Ver imagen 16jul-17.bmp

Ver imagen 16jul-18.bmp

Apéndice III
Figura 2
Ver imagen 16jul-19.bmp

Ver imagen 16jul-20.bmp

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América en relación al Uso de la Banda de 2310-2360 MHz, firmado en la Ciudad de México, el veinticuatro de julio de dos mil.

Extiendo la presente, en cuarenta y un páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintitrés de abril de dos mil uno, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción I del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Sofimex, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Sofimex, por cambio de denominación social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-3057.- 723.1/291524.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por cambio de denominación social.

Arrendadora Sofimex, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Sofimex. Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes, 01010, México, D.F.

En virtud de que esta Dependencia con oficio número 366-I-B-3056 del 21 de junio de 2001, tuvo a bien aprobar las modificaciones a su escritura constitutiva con motivo del cambio de su denominación social de la arriba mencionada, por la de Arrendadora Sofimex, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, como consecuencia de su incorporación del Grupo Financiero Sofimex, S.A. de C.V., modificando al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales y suprimiendo el capítulo VII de los mismos, según acuerdos tomados en su asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 10 de noviembre de 2000, contenida en la escritura pública número 83,773 del 16 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del notario Público número 74, licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, con ejercicio en México, D.F.; esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción I del artículo segundo de la autorización otorgada con el nombre de concesión el 20 de diciembre de 1983, modificada el 14 de febrero de 1986, 13 de diciembre de 1989, 11 de enero y 21 de junio de 1990, 31 de mayo de 1991, 27 de julio de 1993, 10 de julio de 1995 y 22 de noviembre de 1996, que faculta a Arrendadora Sofimex, S.A., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Sofimex, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.- La denominación de la sociedad es Arrendadora Sofimex, S.A., Organización Auxiliar del Crédito.

II.-

III.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de junio de 2001.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.**- Rúbrica.

(R.- 146882)

CIRCULAR F-3.2.1 por la que se dan a conocer las agencias calificadoras internacionales y las calificaciones mínimas para efectos del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del país, dirigida a las Instituciones de Fianzas e Intermediarios de Reaseguro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-3.2.1

Asunto: Se dan a conocer las agencias calificadoras internacionales y las calificaciones mínimas para efectos del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del país.

A las Instituciones de Fianzas e Intermediarios de Reaseguro

En cumplimiento a lo dispuesto en las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del país, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dadas a conocer en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de 1996 y con fundamento en los artículos 32 y 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se dan a conocer los nombres de las *agencias calificadoras internacionales* que se considerarán para efectuar la evaluación a que se refieren las propias Reglas, así como las *calificaciones mínimas* que deberán acreditar las entidades del exterior para obtener su registro.

La tercera de dichas Reglas establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, podrá otorgar discrecionalmente la inscripción en el Registro, a aquellas *entidades de primer orden del exterior* que, a su juicio, reúnan los requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar operaciones de reaseguro y de reafianzamiento en el país, así como que acrediten estar facultadas por las leyes y autoridades de su país para realizar habitualmente dichas operaciones.

Para efectos de dichas Reglas, la evaluación de solvencia y estabilidad antes referida se hará con base en la acreditación, por parte de la entidad del exterior, de la evaluación que hubiere efectuado alguna de las *agencias calificadoras internacionales*; la entidad del exterior deberá acreditar la calificación de una *agencia calificadora internacional* que muestre que aquella cuenta con la capacidad necesaria para hacer frente a sus obligaciones y que su condición financiera no es vulnerable a cambios desfavorables en la suscripción o en las condiciones económicas.

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el tercer párrafo de la tercera de las referidas Reglas, esta Comisión da a conocer las siguientes disposiciones respecto de las *agencias calificadoras internacionales* que se considerarán, para efectuar la evaluación a que se refieren las propias Reglas, así como las *calificaciones mínimas* que deberán acreditar las entidades del exterior para obtener su registro:

PRIMERA.- Las *agencias calificadoras internacionales* que podrán respaldar la evaluación de solvencia y estabilidad de las entidades del exterior, que deseen solicitar su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del país, serán las siguientes:

- A.M. Best,
- Fitch,
- Moody's, y
- Standard & Poor's,

SEGUNDA.- El párrafo segundo de la tercera de las referidas Reglas, establece que la entidad del exterior deberá acreditar la calificación de una agencia calificadora internacional que muestre que dicha entidad cuenta con la capacidad necesaria para hacer frente a sus obligaciones y que su condición financiera no es vulnerable a cambios desfavorables en la suscripción o en las condiciones económicas.

Al efecto, las calificaciones que se considerarán como adecuadas para cumplir con ese requisito son las que se detallan en la siguiente tabla:

CALIFICACIONES ADECUADAS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA AL SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAÍS

Agencia Calificadora	Superior	Excelente	Muy bueno	Bueno	Adecuado
A.M. Best	A++, A+ FPR=9	A, A- FPR=8 y 7	B++, B+ FPR=6 y 5		
Fitch	AAA	AA+, AA, AA-		A+, A, A-	BBB+, BBB, BBB-
Moody's	Aaa	Aa1, Aa2, Aa3		A1, A2, A3	Baa1, Baa2, Baa3

Standard & Poor's	AAA	AA+, AA, AA-		A+, A, A-	BBB+, BBB, BBB-

De acuerdo con lo anterior, las *calificaciones mínimas* que aplicarán para la solicitud de inscripción para aseguradoras y reaseguradoras del extranjero en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del país, serán:

- B+ y FPR=5 cuando sea otorgada por A.M. Best,
- BBB- cuando sea otorgada por Fitch,
- Baa3 cuando sea otorgada por Moody's, y
- BBB- cuando la calificación sea otorgada por Standard & Poor's.

TERCERA.- Cualquier calificación menor a las señaladas en la disposición anterior, se considerará inadecuada y, por lo tanto, la entidad del exterior de que se trate no podrá obtener su Registro.

CUARTA.- Cuando la entidad del exterior que solicite su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del país cuente con más de una calificación otorgada por diversas *agencias calificadoras internacionales*, esta Comisión considerará la menor de ellas para efecto de evaluar la solicitud respectiva.

QUINTA.- Cuando la calificación se otorgue a una empresa aseguradora o reaseguradora dentro de la cual se encuentre registrada como subsidiaria la entidad del exterior que solicite su inscripción en el Registro, esta última deberá presentar una constancia escrita de la *agencia calificadora internacional*, que acredite de manera expresa que la calificación es aplicable a la entidad del exterior.

Para que la solicitud de inscripción en el Registro proceda, dicha constancia deberá acreditar una calificación que se ubique dentro de los parámetros mínimos establecidos en las presentes disposiciones.

SEXTA.- Cuando la entidad del exterior que desee solicitar su inscripción en el Registro cuente con la evaluación de una agencia calificadora internacional distinta de las mencionadas en la primera de estas disposiciones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de esta Comisión, evaluará previamente su procedencia.

Para ello, la entidad del exterior deberá acreditar que la *agencia calificadora* sea de reconocido prestigio a nivel internacional, así como que la evaluación otorgada corresponda a una calificación adecuada en los términos de las presentes disposiciones, es decir, que cuente con niveles suficientes de solvencia y estabilidad para hacer frente a sus obligaciones de corto y largo plazos.

Además, la entidad del exterior deberá entregar la siguiente información anexa a la solicitud que presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- Nombre completo de la agencia calificadora.
- País y ciudad donde se encuentra domiciliada.
- Dirección, los números de teléfono y fax.
- Criterios de evaluación de las entidades.
- Tabla de calificaciones que aplica y tabla comparativa con respecto a alguna de las agencias calificadoras a que se refieren las presentes disposiciones.
- Constancia que acredite la calificación otorgada.
- Fecha de la calificación y vigencia.

SEPTIMA.- A las entidades del exterior que deseen renovar su inscripción, les serán aplicables las presentes disposiciones.

Esta Circular sustituye y deja sin efecto a la Circular F-3.2.1 del 12 de octubre de 1999, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de julio de 2001.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

TASAS para el cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de mayo al 4 de junio de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 5 DE MAYO AL 4 DE JUNIO DE 2001.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de mayo al 4 de junio de 2001, por sector y tasa:

Mayo	
Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	10.11%
Chihuahua Norte	6.91%
Chihuahua Sur	2.05%
Anáhuac	5.93%
Torreón	4.57%
Monterrey	8.49%
Monclova	6.86%
Reynosa	9.39%
Cd. Madero	12.54%
Guadalajara	5.25%
Salamanca	8.14%
Lázaro Cárdenas	3.19%
Centro	10.30%
Poza Rica	13.42%
Veracruz	15.27%
Cd. Mendoza	13.84%
Minatitlán	16.49%
Cárdenas	17.91%
Zonas Urbanas	
Cd. Juárez	9.86%
Orizaba-Cd. Mendoza	13.24%
Monclova	6.83%
Veracruz	14.75%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de junio de 2001.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

TASAS para el cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de junio al 4 de julio de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 5 DE JUNIO AL 4 DE JULIO DE 2001.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el

cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de junio al 4 de julio de 2001, por sector y tasa:

Junio

Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	49.91%
Chihuahua Norte	45.69%
Chihuahua Sur	39.25%
Anáhuac	44.36%
Torreón	42.57%
Monterrey	47.75%
Monclova	45.59%
Reynosa	48.96%
Cd. Madero	53.10%
Guadalajara	43.48%
Salamanca	47.28%
Lázaro Cárdenas	40.75%
Centro	50.13%
Poza Rica	54.25%
Veracruz	56.69%
Cd. Mendoza	54.81%
Minatitlán	58.30%
Cárdenas	60.19%
Zonas Urbanas	
Cd. Juárez	49.58%
Orizaba-Cd. Mendoza	54.02%
Monclova	45.56%
Veracruz	56.01%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de junio de 2001.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

TASAS para el cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de mayo de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE MAYO DE 2001.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de mayo de 2001, por agencia y producto:

	(%)				
AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	69.55	58.74	73.41	85.11	
AGUASCALIENTES	73.27	70.13	77.43	84.36	
AZCAPOTZALCO	58.76	47.16	84.05	90.57	
CADEREYTA, C.T.T.	71.87		80.42	86.50	
CAMPECHE	64.44	63.05	66.63	75.94	11.56
CAMPECHE */	54.81	56.18	56.37		
CD. JUAREZ	50.13	66.41	65.37	72.80	

CD. JUAREZ */	51.28	68.89	71.98	81.64	
CD. MADERO, C.T.T.	75.86	73.57	80.90	92.02	1.15
CD. MANTE	68.65	66.78	72.21		
CD. OBREGON	67.56	56.66	70.49	78.92	
CD. VALLES	71.53	67.18	75.32	84.59	
CD. VICTORIA	75.13	71.92	79.45	89.98	
CELAYA	75.62	71.84	80.45	88.55	
CHIHUAHUA	68.39	64.26	67.75	77.30	
COLIMA	65.16	54.79	66.71		
CUAUTLA	53.14	42.12	77.82	85.83	
CUERNAVACA	57.07	46.21	79.88	88.93	
CULIACAN	67.12	56.20	70.63	76.73	
DURANGO	63.43	58.97	64.71		
EL CASTILLO	55.40	44.54	77.99	87.30	
ENSENADA */	64.70	56.35	67.90	79.01	1.77
ESCAMELA	75.77	67.00	80.58	88.33	
GOMEZ PALACIO	69.50	67.81	74.46	78.50	
GUAMUCHIL	67.45	56.59	70.19		
GUAYMAS */	63.29				
GUAYMAS, C.T.T.	68.60	57.34	76.41	82.02	1.45
HERMOSILLO	66.07	55.45	67.38	77.95	
IGUALA	52.33	41.84	73.57		
IRAPUATO	75.21	71.58	84.47		
JALAPA	70.54	65.76	73.03	80.57	
LA PAZ */	67.20	53.26	70.21	81.22	2.13
LAZARO CARDENAS	70.57	58.72	77.32	83.95	0.75
LEON	74.16	70.89	77.68	87.10	
MAGDALENA	58.71	49.52	59.12	69.25	
MANZANILLO	69.42	58.74	73.56	82.79	2.50
MATEHUALA	65.15	63.02	67.04		
MAZATLAN	67.29	56.16	70.86	76.76	2.47
MERIDA	67.70	65.25	72.39	80.36	5.57
MERIDA */	59.45	57.26	62.52	73.21	
MEXICALI */	64.24	54.53	66.52	77.18	
MINATITLAN, C.T.T.			62.38		3.52
MONCLOVA	71.32	68.49	75.55	82.34	
MONT. S/CATARINA	54.83	43.92	76.86	86.43	
MORELIA	74.07	70.86	77.72	90.35	
NAVOJOA	62.35	52.19	63.54	70.54	
NOGALES */	54.74	51.01	55.33	66.24	
NVO. LAREDO */	72.08	69.34	72.75	83.36	
OAXACA	64.17	59.57	66.42		
PACHUCA	76.04	46.10	80.13	87.70	
PAJARITOS S.L.V.	77.08	73.63	78.80	93.64	0.25
PARRAL	62.95	59.14	65.06		
PEROTE	64.46		66.22		
POZA RICA	76.95	73.56	82.02	77.37	
PROGRESO, C.T.T.			83.45	83.51	15.18
PUEBLA	74.32	42.17	78.54	86.75	
QUERETARO	75.50	45.98	80.53	88.72	
REYNOSA	68.88	66.35	69.63		
REYNOSA */	67.04	66.72	68.82	80.49	
ROSARITO */	67.16	56.71	69.94	78.47	
SABINAS	69.32	67.23	72.60	80.97	
SABINAS */	63.58	64.43	67.94		
SALAMANCA, C.T.T.	54.35				
SALINA CRUZ	74.91	62.21	80.70	86.80	4.58
SALTILLO	71.68	67.16	75.01	83.10	
SAN LUIS POTOSI	74.39	71.09	79.33	86.29	
SATELITE NORTE	58.66		82.83	90.42	
SATELITE ORIENTE	58.71	47.34	83.47	90.50	
SATELITE SUR	58.70	47.28	83.23	92.09	
TAPACHULA	66.89		69.00		7.94

TAPACHULA */	68.12	52.40	70.30	79.42	6.63
TEHUACAN	69.30	60.88	72.04	82.68	
TEPIC	47.50	61.93	65.46		
TIERRA BLANCA	75.67	72.01	80.12	66.26	
TOLUCA	75.31	45.61	79.97	84.26	
TOPOLOBAMPO	68.26	57.51	73.19	80.10	2.34
TULA, C.T.T.	77.06	78.40	82.39		
TUXTLA GTZ.	57.47	49.04	57.93	69.32	
URUAPAN	67.05	64.41	69.65	81.09	
VERACRUZ	75.15	71.53	82.45	88.21	0.58
VILLAHERMOSA	75.21	66.24	76.31	89.76	6.24
ZACATECAS	71.07	68.81	74.50	84.41	
ZAMORA	56.18	71.16	78.74	86.93	
ZAPOPAN	55.16	44.30	76.61	79.93	

*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 10.0%.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de junio de 2001.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

TASAS para el cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de junio de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE JUNIO DE 2001.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de junio de 2001, por agencia y producto:

AGENCIA DE VENTAS (%)					
AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	70.02	60.42	68.04	79.25	
AGUASCALIENTES	73.56	71.96	71.57	78.39	
AZCAPOTZALCO	58.26	54.24	77.88	84.23	
CADEREYTA, C.T.T.	72.24		73.82	80.77	
CAMPECHE	64.88	64.94	61.92	70.84	10.40
CAMPECHE */	52.48	57.97	51.63		
CD. JUAREZ	49.55	67.91	59.63	68.80	
CD. JUAREZ */	49.66	70.80	66.16	75.59	
CD. MADERO, C.T.T.	76.24	75.60	74.97	85.09	1.94
CD. MANTE	69.53	68.69	67.01		
CD. OBREGON	67.87	58.22	65.14	72.61	
CD. VALLES	72.30	68.98	69.71	78.66	
CD. VICTORIA	75.86	73.83	73.31	83.91	
CELAYA	75.94	73.92	74.55	82.29	
CHIHUAHUA	68.55	66.05	62.44	71.08	
COLIMA	65.36	56.36	61.64		
CUAUTLA	52.67	48.78	71.93	79.97	
CUERNAVACA	56.55	53.12	74.13	82.70	
CULIACAN	67.31	57.79	64.97	72.37	
DURANGO	63.66	60.63	59.72		
EL CASTILLO	55.09	51.46	72.22	81.31	
ENSENADA */	65.46	58.01	62.97	73.38	1.69
ESCAMELA	76.02	68.88	74.61	82.04	
GOMEZ PALACIO	69.78	69.76	68.89	73.36	

GUAMUCHIL	67.73	58.25	65.05	70.22	
GUAYMAS */	63.23				
GUAYMAS, C.T.T.	69.03	58.95	69.87	75.78	1.67
HERMOSILLO	66.33	57.03	62.15	72.94	
IGUALA	51.93	48.29	67.48		
IRAPUATO	75.55	73.61	77.88	85.39	
JALAPA	70.78	67.51	67.60	74.89	
LA PAZ */	67.80	54.95	64.46	75.74	1.80
LAZARO CARDENAS	71.16	60.37	71.59	77.99	2.30
LEON	74.48	72.92	71.83	81.10	
MAGDALENA	58.77	50.95	54.46	64.34	
MANZANILLO	70.29	60.60	68.95	77.04	1.97
MATEHUALA	65.37	64.69	61.87		
MAZATLAN	67.46	57.79	65.36	72.88	1.77
MERIDA	67.76	66.95	66.71	74.66	8.66
MERIDA */	59.61	60.12	57.25	66.40	
MEXICALI */	64.35	56.37	60.85	71.66	
MINATITLAN, C.T.T.			59.19		0.94
MONCLOVA	71.46	70.33	70.05	76.42	
MONT. S/CATARINA	54.31	50.72	71.12	79.89	
MORELIA	74.34	72.83	71.95	84.08	
NAVOJOA	62.48	53.65	58.90	65.22	
NOGALES */	54.58	52.86	50.35	61.17	
NVO. LAREDO */	70.79	71.26	67.00	76.88	
OAXACA	64.52	61.23	61.37		
PACHUCA	76.23	53.09	74.17	81.50	
PAJARITOS S.L.V.	77.38	75.63	74.61	87.16	
PARRAL	63.07	60.80	60.16		
PEROTE	64.61		61.17	71.92	
POZA RICA	77.19	75.58	75.84	69.49	
PROGRESO, C.T.T.			77.62	77.65	15.01
PUEBLA	74.68	48.72	72.74	80.84	
QUERETARO	75.74	52.97	74.52	82.67	
REYNOSA	69.44	68.17	64.39		
REYNOSA */	65.92	68.58	63.35	73.44	
ROSARITO */	67.14	58.35	64.34	73.17	3.14
SABINAS	69.44	68.84	67.10	75.14	
SABINAS */	62.45	66.30	62.13		
SALAMANCA, C.T.T.	54.53				
SALINA CRUZ	75.23	63.83	72.89	82.06	1.49
SALTILLO	72.00	68.99	69.54	77.36	
SAN LUIS POTOSI	74.63	72.99	73.26	80.21	
SATELITE NORTE	58.15		76.72	84.05	
SATELITE ORIENTE	58.26	54.45	77.15	84.10	
SATELITE SUR	58.23	54.37	77.29	85.68	
TAPACHULA	67.11		63.75		4.00
TAPACHULA */	67.87	53.94	64.77	72.76	0.15
TEHUACAN	69.52	62.57	66.72	77.10	
TEPIC	47.07	63.68	60.43		
TIERRA BLANCA	75.89	73.95	74.77	60.63	
TOLUCA	75.55	52.54	73.94	82.36	
TOPOLOBAMPO	68.50	59.05	67.56	75.14	0.87
TULA, C.T.T.	77.50	80.57	76.72		
TUXTLA GTZ.	57.73	50.53	53.35	64.40	
URUAPAN	67.23	66.26	64.28	75.46	
VERACRUZ	75.29	73.43	76.57	81.94	6.66
VILLAHERMOSA	75.52	68.00	71.63	83.78	4.32
ZACATECAS	71.20	70.13	68.54	78.21	
ZAMORA	55.54	73.13	72.74	81.07	
ZAPOPAN	54.74	51.27	71.00	72.88	

*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 10.0%.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de junio de 2001.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se establecen los requisitos que deberán cumplir los profesionales externos que puedan ser elegibles para practicar verificaciones para el pago de subsidios del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21 y 105 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 10 BIS fracción V y 33 de la Ley Forestal, 76 y 77 de su Reglamento; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 75 de su Reglamento; 1, 2, 3 y del 66 al 74 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2001; 17 y segundo transitorio del Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales vigente; así como 1o., 4o. y 5o. fracciones I, X y XXV del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en relación con el quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre otras disposiciones legales, publicado en la edición vespertina del **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el 15 de marzo de 2001, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales;

Que el Acuerdo antes mencionado prevé que esta Secretaría determinará el sistema de aprobación, los requisitos y especificaciones que deberán cumplir los profesionales externos que puedan ser elegibles para practicar verificaciones para el pago de subsidios del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, y

Que los requisitos a que se refiere el considerando anterior deben ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar el 31 de mayo de 2001, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS PROFESIONALES EXTERNOS QUE PUEDAN SER ELEGIBLES PARA PRACTICAR VERIFICACIONES PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

ARTICULO UNICO.- Los requisitos que deberán cumplir los profesionales externos elegibles para practicar verificaciones para el pago de subsidios señalados en las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, son los siguientes:

- I. Estar inscrito en el Registro Forestal Nacional, en su carácter de prestador de servicios técnicos forestales, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 BIS fracción V de la Ley Forestal, 76 y 77 de su Reglamento, y
- II. Aprobar los cursos de capacitación que organice la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para dichos efectos, los interesados deberán comunicarse a las oficinas de la Dirección General Forestal, ubicadas en la calle de Progreso número 5, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, a los teléfonos (01) 56582-2347, (01) 55549065 y fax 5658-2753, a fin de que se les informen las fechas y lugares en los que se efectuarán los cursos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil uno.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación a la resolución definitiva por

la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de juguetes, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 9501, 9502, 9503, 9504, 9505, 9506, 9507 y 9508 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBERTURA DE PRODUCTO EN RELACION A LA RESOLUCION DEFINITIVA POR LA QUE SE IMPUSO CUOTA COMPENSATORIA A LAS IMPORTACIONES DE JUGUETES, MERCANCIAS CLASIFICADAS EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS DE LAS PARTIDAS 9501, 9502, 9503, 9504, 9505, 9506, 9507 Y 9508 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo C.P. 07/01, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, se emite la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 25 de noviembre de 1994 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la resolución definitiva sobre las importaciones de juguetes, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 9501 a la 9508 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, mediante la cual se determinaron diversas cuotas compensatorias definitivas.

Monto de las cuotas compensatorias

2. Mediante la resolución a que se refiere el punto anterior, se impusieron las siguientes cuotas compensatorias definitivas y se concluyó lo siguiente:

A. 22.89 por ciento a las importaciones de juguetes clasificados en la fracción arancelaria 9505.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, provenientes de la empresa Royal Pacific International, con las excepciones a que se refiere la resolución citada en el punto 1 de esta Resolución.

B. 2.58 por ciento a las importaciones de juguetes clasificados en la fracción arancelaria 9503.70.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, provenientes de la empresa Bandai Company Ltd. (ahora Pacific Commerce Ltd.).

C. 46.29 por ciento a las importaciones de juguetes clasificados en las fracciones arancelarias 9501.00.99, 9503.20.99, 9503.49.99, 9503.70.99, 9503.80.99, 9503.90.99 y 9506.59.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, provenientes de la empresa Woolworth Overseas Trading Co.

D. 351 por ciento a las importaciones de juguetes clasificados en las siguientes fracciones arancelarias: 9501.00.99, con excepción de juguetes de ruedas como patines, patinetas y sillas de ruedas para muñecas que cuenten con componentes eléctricos o electrónicos; 9502.10.01, con excepción de muñecas con aditamentos eléctricos o electrónicos; 9503.20.99, con excepción de modelos reducidos de 1 a 5 centímetros y modelos para ensamblar, reducidos o a escala de cualquier material animados mediante componentes mecánicos, eléctricos o electrónicos; 9503.30.99, con excepción de modelos a escala de 1 a 12; 9503.50.99 con excepción de instrumentos y aparatos de música con componentes eléctricos o electrónicos; 9504.90.09 con excepción de juegos de salón o familiares con componentes mecánicos, eléctricos o electrónicos; y 9505.10.01, con excepción de series de focos eléctricos con sus conexiones y artículos navideños de porcelana y artplas.

E. 351 por ciento a las importaciones de los siguientes productos:

a. Juguetes no articulados fabricados de vinilo, no rellenos, que representen animales o seres no humanos sin componentes mecánicos, eléctricos o electrónicos, carritos, perros, barredoras y cilindros no automáticos que emiten sonidos al girar el eje que une a las ruedas, clasificados en la fracción arancelaria 9503.49.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

b. Juegos de té, baterías de cocina, juegos de herramientas y cubos de materias plásticas artificiales no automáticos, clasificados en la fracción arancelaria 9503.70.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

c. Licuadoras de plástico con motor eléctrico, clasificadas en la fracción arancelaria 9503.80.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

d. Juguetes de papel o cartón, peluche y materias plásticas artificiales sin componentes eléctricos o electrónicos. Juguetes inflables, clasificados en la fracción arancelaria 9503.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

F. Se concluye la investigación sin la imposición de cuota compensatoria definitiva a las importaciones de juguetes clasificados en las fracciones arancelarias 9503.49.99 y 9505.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, provenientes de las empresas Tyco Toys Inc., y Caffco International, respectivamente.

G. Se concluye la investigación sin la imposición de cuota compensatoria definitiva a las importaciones de los juguetes exceptuados conforme lo previsto en el inciso D del punto 196 de la resolución precisada en el punto 1 de esta Resolución; a los productos no considerados en el inciso E del referido punto 196; así como a los productos clasificados en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que no están señaladas en los puntos 196 y 198 de la resolución definitiva citada en el punto 1 de esta Resolución.

H. Se concluye la investigación sin la imposición de cuota compensatoria definitiva a las importaciones de juguetes denominados "productos exclusivos", en los siguientes términos:

a. La Secretaría considerará como productos exclusivos a aquellos juguetes de origen chino que se importan por las fracciones arancelarias sujetas a cuotas compensatorias que se señalan en los incisos D del punto 196, y A del punto 198 de la resolución precisada en el punto 1 de esta Resolución y que no causan daño a la producción nacional por dos razones fundamentales: **1.** Por el hecho de que son productos tan diferenciados por su creador, que no existe un bien de fabricación nacional idéntico, además de que son productos que están protegidos por derechos de propiedad intelectual o patentes sobre personajes, mecanismos, diseños o alguna característica específica distintiva del bien, que lo hacen exclusivo en relación con los juguetes fabricados en el mercado mexicano y, **2.** Por su carácter de producto altamente diferenciado que se refleja en los altos precios de venta al mercado mexicano, lo que impide que los precios de dichos productos sean la causa directa de algún efecto negativo sobre la producción o los precios de otros juguetes de fabricación nacional que tienen ciertas semejanzas con los referidos productos exclusivos importados de la República Popular China.

b. En lo referente a los productos exclusivos, según se caracterizaron en el párrafo anterior, la Secretaría resolvió excluirlos de la aplicación de cuotas compensatorias con excepción de los productos inflables clasificados en las fracciones arancelarias 9503.90.99 y 9506.62.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

c. Con el fin de poder importar los denominados productos exclusivos sin pagar la cuota compensatoria aplicable a las fracciones arancelarias correspondientes, los importadores tendrán que demostrar que las mercancías que pretendan introducir al territorio nacional cumplen cabalmente con las características indicadas en los numerales 1 y 2 del subinciso a, del inciso H, del punto 196 de la resolución definitiva citada en el punto 1 de esta Resolución.

I. 351 por ciento a las importaciones de juguetes clasificados en las fracciones arancelarias 9501.00.02, 9503.60.01, 9503.90.01, 9504.40.01, 9505.90.99 y 9506.62.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

J. 41.3 por ciento a las importaciones de juguetes clasificados en las fracciones arancelarias comprendidas en el capítulo 95 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarios de la República Popular China y provenientes de la exportadora Ace Novelty Company, Inc., siempre que no se encuentren exceptuados del pago de cuota compensatoria en los términos de la presente Resolución.

Resolución que modifica el mecanismo de producto exclusivo

3. El 14 de septiembre de 1998, la Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución por la que se modifica el mecanismo de "producto exclusivo" previsto en el subinciso d, del inciso H, del punto 196 de la resolución definitiva a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, mediante la cual los importadores podrán solicitar a la Secretaría una autorización para importar mercancías sin el pago de cuotas compensatorias al amparo del mecanismo de producto exclusivo, a través de una solicitud que reúna los requisitos que en la propia resolución se señalan.

Examen de cuotas compensatorias

4. El 15 de diciembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de juguetes, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 9501, 9502, 9503, 9504, 9505, 9506, 9507 y 9508 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, en la cual se determinó lo siguiente:

A. La continuación de la vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas mediante la resolución definitiva a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, a las importaciones de juguetes y artículos navideños, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 9501, 9502, 9503, 9504, 9505, 9506, 9507 y 9508 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación,

originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, por cinco años más, contados a partir del 25 de noviembre de 1999.

B. La eliminación de la cuota compensatoria impuesta a las mercancías que se describen a continuación:

a. Los juguetes y los artículos navideños que cuentan con un mecanismo eléctrico o electrónico, independientemente de la fracción arancelaria en la que se clasifiquen. Los juguetes con mecanismos operados "eléctrica o electrónicamente" y "de funcionamiento eléctrico o electrónico", son los que cuentan con un mecanismo eléctrico que ejecuta operaciones secuenciales o aleatorias que hacen que el juguete realice la función para la cual fue concebido, o con un sistema electrónico programable que permite al juguete interactuar con el usuario. Es importante señalar que no deben considerarse como juguetes con mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, o de funcionamiento eléctrico o electrónico, aquellos artículos que cuenten con dispositivos accesorios eléctricos o electrónicos que no influyen en la operación del juguete, tales como interruptores de luces, una sirena o timbre activados mediante una pila o batería, o con otros accesorios que no representen la parte esencial que active el funcionamiento intrínseco del juguete.

b. Los productos clasificados en las fracciones arancelarias 9503.50.99 y 9503.90.04 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

c. Los patines plegables de aluminio clasificados en la fracción arancelaria 9501.00.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

d. Las andaderas antiderrapes para bebés, las cuales cuentan con tiras antiderrapes para reducir el movimiento en superficies no planas, son plegables y ajustables a por lo menos 3 alturas, que ingresan por la fracción arancelaria 9501.00.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

e. Máquina despachadora de chicles que funciona como alcancía, clasificada en la fracción arancelaria 9503.70.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

f. Para la fracción arancelaria 9503.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se excluyen de la cuota compensatoria a los siguientes productos:

i. Microscopios: destinados a la observación de seres y objetos que por su tamaño o por el detalle requerido, no pueden ser vistos o analizados a simple vista. Con lentes de cristal de alto nivel de pulido, con varios objetivos intercambiables y distintos acercamientos, luz eléctrica y por reflexión para la iluminación de las preparaciones.

ii. Telescopios: artículo destinado a la observación y análisis de objetos lejanos, tales como estrellas, satélites, constelaciones, etc. Con lentes de cristal de alto nivel de pulido, con varios objetivos de distintos poderes de acercamiento, tripié, y mira refinada para búsqueda rápida.

iii. Binoculares: artículo destinado a la observación y análisis de objetos lejanos, con lentes de alta calidad y sistema de enfoque.

iv. Máquina para sumas, restas y multiplicación; tabla de plástico para sumar y restar con mecanismo especial que al presionar la tecla que indica la operación de inmediato aparece el resultado.

v. Máquina para troquelar chicle con accesorios. Conjunto de artículos destinados a completar un estuche de manualidades en el cual la máquina cuenta con moldes para la producción y extrusión de chicle, el cual después de amasarse se coloca en la misma para formar figuras.

vi. Artículos destinados para hacer collares con cuentas de todos tipos y tamaños; pelucas de juguete para niñas y sombrillas de juguete.

vii. Gimnasios móviles musicales para bebés.

g. A las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 9505.10.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, con excepción de las mercancías que se describen a continuación: árboles de navidad artificiales, guías navideñas, coronas navideñas, guirnaldas, listón y moños para decoración, papel metalizado, esferas de unicel para árbol de navidad, manzanas para árbol de navidad, chenille, figuras navideñas de unicel, escarchas de todo tipo, tamaños y colores (troqueladas, espiral, con figuras, entre otras).

C. Se sujetan al mecanismo de producto exclusivo las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 9503.90.05 y 9506.62.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

D. Se confirma en todos sus puntos, la resolución por la que se modifica el mecanismo de producto.

Presentación de la solicitud

5. El 5 de marzo de 2001, compareció ante la Secretaría de Economía la empresa Amscan de México, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, para solicitar con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Comercio Exterior, se resuelva si las importaciones de diversos artículos para fiesta clasificados en las fracciones arancelarias 9505.10.01, 9505.90.99 y 9506.62.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, están sujetas al

pago de las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto 2 de esta Resolución, manifestando que no existe producción nacional de dichas mercancías.

Solicitante

6. Amscan de México, S.A. de C.V., es un empresa que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en León de los Aldamas número 57, colonia Roma Sur, 06760, México, D.F.

Información sobre el producto

A. Descripción del producto

7. Los productos objeto de la solicitud de cobertura de producto tienen fines decorativos, ornamentales o alegóricos, con diferentes motivos de fiesta o carnaval, tales como cumpleaños, despedida de soltera, nacimiento de un bebé, pascua y Navidad, entre otros. Se utilizan como adornos para colocar sobre las mesas; para colgar del techo, pared, puertas o ventanas; de uso personal como collares de plástico, entre otros. Los materiales utilizados en la manufactura de dichos productos, son principalmente plástico, papel aluminio, papel de china y cartón, los cuales pueden ser de diferentes medidas, formas y colores.

8. Las características específicas de cada producto se describen a continuación:

a. Banner metálico. Es un letrero ilustrado de papel metálico para colgar en la pared, con figuras grabadas en diferentes colores. Mide 5" x 8".

b. Centros de mesa. Son figuras grabadas en cartón por ambos lados con tinta de diferentes colores y una base de papel de china de abanico, la cual sostiene a la figura. Miden 9", 9½ y 9¾

c. Decoración colgante. Doble vista grabada en cartón con tinta en diferentes colores, en el cual resalta como adorno papel de china en forma de abanico. Mide 12', 22" y 24".

d. Decoración colgante. Doble vista, grabada en cartón con tinta en diferentes colores, en forma de abanico, cuelga suspendida de un listón que es de papel aluminio en forma de espiral. Mide 30".

e. Banderín. Letrero ilustrado con figuras grabadas en cartón con tinta de diferentes colores y que cuelgan de un listón. Mide de 8' x 6".

f. Decoración colgante. Silueta de papel de china, campanas y corazones, que abren como acordeón, suspendidos de un listón. Mide 12' y 24'.

g. Banderín. Letrero ilustrado grabado con figuras de diferentes colores en plástico. Las figuras cuelgan de un listón de 12' x 10".

h. Guirnalda. Figuras hechas en papel de china que cuelgan de un listón. Miden 7 ½ y 10'.

i. Mini-centro de mesa. Son figuras grabadas en cartón por ambos lados con tinta de diferentes colores y una base de papel de china de abanico la cual sostiene a la figura que mide 5".

j. Banner. Letrero ilustrado elaborado en plástico grabado con figuras colgantes de diferentes colores. Miden 6 ¼ x 7" y 4 ¾ x 4 ¼.

k. Banner. Letrero ilustrado colgante, elaborado en plástico con figuras de diferentes colores. Mide 65" x 20".

l. Decoración de cartón. Figura grabada en ambos lados de diferentes colores, elaborada en cartón. Mide 18".

m. Collares de plástico.

n. Confeti. Pequeñas figuras grabadas en papel metálico, de diferentes colores.

ñ. Figura colgante doble vista. Grabada en cartón, en forma de acordeón. Mide 35" x 17 ¾

o. Decoración de puerta. Elaborada en plástico con dibujos grabados en diferentes colores. Mide 4 ½ x 3'.

p. Decoración inflable colgante. Figura de plástico grabada. Mide 8".

q. Cascada. Figuras con dibujos grabados en papel metálico por ambos lados que tienen una base de cartón para sostenerse. Se utiliza como adorno sobre las mesas. Mide 18".

r. Cascada. Figuras colgantes con dibujos grabados en papel metálico por ambos lados, tienen un gancho para colgarse. Se utiliza para adornar las mesas. Mide 24".

B. Tratamiento arancelario

9. Los productos solicitados en el análisis de cobertura de producto se clasifican en las fracciones arancelarias 9505.10.01, 9505.90.99 y 9506.62.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y, se describen como artículos para fiestas de Navidad, artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y los artículos sorpresas e inflables, respectivamente.

Argumentos y medios de prueba de la solicitante

10. Mediante escrito presentado el 5 de marzo de 2001, manifestó lo siguiente:

A. Los productos que se pretende importar son parte de sets temáticos para conmemorar diversas festividades, como Navidad, día de acción de gracias, pascua, año nuevo, día de San Valentín, entre otros. Los sets incluyen productos como mantelería de papel o plástico, servilletas, cubiertos, platos,

palillos, vasos y elementos decorativos complementarios, como confeti, banderines, adornos para centro de mesa, guías de papel y adornos colgantes.

B. Los productos a importar son de diversos materiales entre los que se encuentran plástico y papel, impresos, grabados o recortados y sus usos y funciones son decorativas en fiestas.

C. La cuota compensatoria impuesta no se debe aplicar a los productos importados por la empresa debido a que sus diseños están registrados ante las autoridades de los Estados Unidos de América, por lo que no pueden ser reproducidos por empresa alguna sin autorización de su titular y en la actualidad no existe empresa mexicana alguna que cuente con la autorización de Amscan Inc., como titular de tales derechos.

D. Derivado de las indagatorias realizadas y del conocimiento de mercado, no existen empresas mexicanas que fabriquen productos que pudieran competir con los que se pretende importar.

E. Aun en el caso de que llegare a existir alguna empresa que fabrique productos que pudieran competir con los que la empresa desea importar, no se debe olvidar que los productos importados son mercancías que cuentan con los debidos registros de derecho de autor, lo que les confiere una característica única que los equipara con los productos clasificados por la Secretaría como exclusivos.

F. Por el desarrollo constante de los diseños de los productos fabricados por Amscan Inc., sus niveles de precios son muy superiores a los que, de existir, productos similares pudieran alcanzar, por lo que se considera que no podrían causar daño, ya que los mismos no competirían deslealmente.

G. Se solicitó a la Cámara Nacional de la Industria de Transformación su intervención a fin de determinar si contaba con registros de alguna empresa que fabricara los productos indicados en el punto 8 de esta Resolución, ante lo cual no recibió respuesta.

11. Con el objeto de acreditar lo anterior, presentó lo siguiente:

A. Declaración juramentada del Sr. Michael A. Corrales, Vicepresidente de Amscan Inc., ante Notario Público del Estado de Nueva York, condado de Westchester, que señala que la lista de productos anexa son diseños de Amscan Inc., protegidos por la Ley Federal de Derechos de Autor de los Estados Unidos de América, por lo que no pueden ser reproducidos sin autorización de la empresa, y que no se ha otorgado autorización en tal sentido a terceros fabricantes; con traducción al español.

B. Catálogos de los productos fabricados por Amscan Inc., de 1998, 1999 y 2000.

C. Relación de las mercancías a importar por código de producto, con sus fracciones arancelarias.

D. Muestras físicas de diversos productos.

E. Carta de la Asociación Mexicana de la Industria del Juguete, A.C., de fecha 11 de mayo de 2000, donde señala que no se encontró producción nacional de los artículos listados en dicha carta.

F. Carta de la Cámara Nacional de la Industria de Artes Gráficas, de fecha 11 de diciembre de 2000, donde proporciona el domicilio de las empresas que pudieran tener la infraestructura y tecnología para fabricar los productos que requiere.

Requerimiento de información

12. En respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría mediante oficio UPCL.310.01.0662/2, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Comercio Exterior, el 11 de abril de 2001, Amscan de México, S.A. de C.V., presentó una descripción de las mercancías objeto de la solicitud con código de producto, relacionadas con los catálogos presentados, y

CONSIDERANDO

Competencia

13. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracción VII y 60 de la Ley de Comercio Exterior; 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior y 1, 2, 4, 6, 8 y 14 fracción I del Reglamento Interior de la misma dependencia.

Análisis de los argumentos

14. Con base en lo descrito en los incisos E y F del punto 10 de esta Resolución, la Secretaría considera que dichos elementos no son objeto del presente procedimiento de cobertura de producto, por lo que en caso de que la empresa pretenda que se evalúe la exclusividad de éstos, deberá presentar su solicitud conforme a lo descrito en la resolución publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 14 de septiembre de 1998.

15. A partir de la información que obra en el expediente administrativo de juguetes, la Secretaría observó que existe producción nacional similar al modelo 39499, denominado "decoración inflable" que consiste en una figura inflable colgante, fabricada en plástico.

16. En el caso del modelo 8351/99, denominado "collares de plástico", la Secretaría determinó que la empresa Amscan, S.A. de C.V., no cumplió con lo dispuesto en el artículo 91 fracción I inciso B del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en virtud de que la descripción del producto no fue suficiente para aceptar el inicio de la cobertura.

17. De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Comercio Exterior, las cuotas compensatorias definitivas estarán vigentes durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar la práctica desleal que esté causando daño a la producción nacional.

18. En virtud de que la cuota compensatoria definitiva se justifica en la medida en que exista producción nacional y que para pronunciarse en definitiva sobre la subsistencia de esta medida es necesario que la Secretaría se cerciore de que, en efecto, no existe producción nacional de las mercancías señaladas en el punto 8 de esta Resolución, que pueda satisfacer las necesidades del mercado, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

19. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto bajo el supuesto de que no existe producción nacional de las siguientes mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 9505.10.01 y 9505.90.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China:

a. Banner metálico. Es un letrero ilustrado de papel metálico para colgar en la pared, con figuras grabadas en diferentes colores. Mide 5" x 8".

b. Centros de mesa. Son figuras grabadas en cartón por ambos lados con tinta de diferentes colores y una base de papel de china de abanico, la cual sostiene a la figura. Miden 9", 9½ y 9¾

c. Decoración colgante. Doble vista grabada en cartón con tinta en diferentes colores, en el cual resalta como adorno papel de china en forma de abanico. Mide 12', 22" y 24".

d. Decoración colgante. Doble vista, grabada en cartón con tinta en diferentes colores, en forma de abanico, cuelga suspendida de un listón que es de papel aluminio en forma de espiral. Mide 30".

e. Banderín. Letrero ilustrado con figuras grabadas en cartón con tinta de diferentes colores y que cuelgan de un listón. Mide de 8' x 6".

f. Decoración colgante. Silueta de papel de china, campanas y corazones, que abren como acordeón, suspendidos de un listón. Mide 12' y 24'.

g. Banderín. Letrero ilustrado grabado con figuras de diferentes colores en plástico. Las figuras cuelgan de un listón de 12' x 10".

h. Guirnalda. Figuras hechas en papel de china que cuelgan de un listón. Miden 7 ½ y 10'.

i. Mini-centro de mesa. Son figuras grabadas en cartón por ambos lados con tinta de diferentes colores y una base de papel de china de abanico la cual sostiene a la figura que mide 5".

j. Banner. Letrero ilustrado elaborado en plástico grabado con figuras colgantes de diferentes colores,. Miden 6 ¼ x 7" y 4 ¾x 4 ¼".

k. Banner. Letrero ilustrado colgante, elaborado en plástico con figuras de diferentes colores. Mide 65" x 20".

l. Decoración de cartón. Figura grabada en ambos lados de diferentes colores, elaborada en cartón. Mide 18".

m. Collares de plástico.

n. Confeti. Pequeñas figuras grabadas en papel metálico, de diferentes colores.

ñ. Figura colgante doble vista. Grabada en cartón, en forma de acordeón. Mide 35" x 17 ¾

o. Decoración de puerta. Elaborada en plástico con dibujos grabados en diferentes colores. Mide 4 ½ x 3'.

p. Decoración inflable colgante. Figura de plástico grabada. Mide 8".

q. Cascada. Figuras con dibujos grabados en papel metálico por ambos lados que tienen una base de cartón para sostenerse. Se utiliza como adorno sobre las mesas. Mide 18".

r. Cascada. Figuras colgantes con dibujos grabados en papel metálico por ambos lados, tienen un gancho para colgarse. Se utiliza para adornar las mesas. Mide 24".

20. Se desecha la solicitud de inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto para la mercancía con número de modelo 39499 denominada "decoración inflable" clasificada en la fracción arancelaria 9506.62.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, debido a que la Secretaría observó en el expediente administrativo de juguetes, que existe producción nacional similar.

21. Se desecha la solicitud de inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto para la mercancía con número de modelo 8351/99, denominada "collares de plástico", clasificada en la fracción arancelaria 9505.90.99, de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, debido a que la empresa Amscan, S.A. de C.V., no cumplió con lo dispuesto en el artículo 91 fracción I inciso B del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en virtud de que no presentó una descripción pormenorizada del producto que permita a esta autoridad identificarla y por ende aceptar el inicio del procedimiento para aceptar el inicio de la cobertura.

22. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, se convoca a las personas que tengan interés jurídico en el presente procedimiento

administrativo para que en un plazo de sesenta días hábiles contado a partir de la publicación de esta Resolución, comparezcan ante la Secretaría a presentar el formulario oficial de investigación a que se refiere el artículo 54 de la misma ley, y manifestar lo que a su derecho convenga.

23. Para obtener el formulario oficial a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, D.F., teléfono 5229 61 00, extensiones 3105 y 3106, fax 5229 65 03, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

24. Para el debido ejercicio del derecho a que hace referencia el artículo 91 fracción V del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, Amscan de México, S.A. de C.V., podrá garantizar el pago de la cuota compensatoria definitiva durante el procedimiento que se inicia en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

25. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

26. Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

27. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 11 de junio de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga nueva habilitación al ciudadano Orlando García Ortiz, para ejercer funciones de corredor público número 5 en la plaza del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12 último párrafo de la Ley Federal de Correduría Pública, 19 de su Reglamento, y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente Acuerdo de Nueva Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, otorga nueva habilitación al C. Licenciado en Derecho Orlando García Ortiz, para ejercer la función de Corredor Público con número 5 en la plaza del Estado de Veracruz con fundamento en los artículos 2o., 3o. Fracc. III y cuarto transitorio de la Ley Federal de Correduría Pública, en virtud de haber cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Reglamento de la propia Ley. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. *Sufragio Efectivo. No Reelección*. México, Distrito Federal, a 23 de marzo del 2001. El Secretario, **Luis Ernesto Derbez Bautista**. Rúbrica.”

El Corredor Público antes señalado podrá iniciar el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 2 de julio de 2001.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se otorga licencia para continuar separado de sus funciones al ciudadano David Cristóbal Alvarez Bernal, corredor público número 5 de la plaza del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 28 fracción XV del Reglamento Interior de esta Dependencia, y con relación a los escritos recibidos los días 27 de junio y 3 de julio del año 2001, mediante los cuales el licenciado David Cristóbal Alvarez Bernal, Corredor Público número 5 de la Plaza del Estado de Sinaloa, solicita licencia para continuar separado de sus funciones de Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

“Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII, 20 fracción VI de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su Reglamento; 28 fracción XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa suficiente el desempeñarse como mandatario judicial, actividad profesional que no es compatible con el ejercicio de la función de Corredor Público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 5 en la plaza del Estado de Sinaloa,

hasta por un año contado a partir del día 3 de julio de 2001, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo seguirá bajo la custodia del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Sinaloa, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; asimismo el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo continuarán bajo la responsabilidad del licenciado José Ramón Díaz Meza, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de Sinaloa, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento. Igualmente, hago de su conocimiento que su garantía deberá permanecer vigente y actualizada durante todo el tiempo que dure su licencia, conforme lo señalado en el artículo 25 del Reglamento de la mencionada Ley".

México, D.F., a 5 de julio de 2001.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se otorga licencia para continuar separado de sus funciones al ciudadano José Germán Gutiérrez Yépiz, corredor público número 3 en la plaza de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 28 fracción XV de su Reglamento Interior y con relación al escrito recibido el día 25 de junio del año 2001, por medio del cual el licenciado José Germán Gutiérrez Yépiz, Corredor Público número 3 en la plaza de Nayarit, solicita licencia para continuar separado de sus funciones de Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

"Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII, 20 fracción V de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 28 fracción XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa suficiente el hecho de ocupar un cargo de servidor, actividad profesional que es incompatible con la función de corredor público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 3 en la plaza de Nayarit, hasta por un año contado a partir del día 24 de junio de 2001, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo seguirá bajo la custodia del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Nayarit, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; asimismo el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo estarán bajo la responsabilidad del licenciado Gilberto Miramontes Correa, Corredor Público número 2 de la Plaza de Nayarit, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento. Igualmente, hago de su conocimiento que su garantía deberá permanecer vigente y actualizada durante todo el tiempo que dure su licencia, conforme lo señalado en el artículo 25 del Reglamento de la mencionada Ley."

México, D.F., a 5 de julio de 2001.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 41 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se otorga licencia para continuar separado de sus funciones al ciudadano Alejandro Antonio Carcaño Martínez, corredor público número 6 en la plaza de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 28 fracción XV de su Reglamento Interior y con relación a los escritos recibidos los días 7 y 19 de junio del año 2001, por medio del cual el licenciado Alejandro Antonio Carcaño Martínez, Corredor Público número 6 en la plaza de Puebla, solicita licencia para continuar separado de sus funciones de Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

"Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII, 20 fracción VI de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 28 fracción XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa suficiente el desempeñarse como mandatario judicial, actividad profesional que es incompatible con la función de corredor público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 6 en la plaza de Puebla, hasta por un año contado a partir del día 7 de junio de 2001, siendo dicha licencia renunciable conforme lo

señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo seguirá bajo la custodia del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Puebla, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; asimismo el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo estarán bajo la responsabilidad del licenciado Francisco Javier Lara Mendoza, Corredor Público número 1 de la Plaza de Puebla, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento. Igualmente, hago de su conocimiento que su garantía deberá permanecer vigente y actualizada durante todo el tiempo que dure su licencia, conforme lo señalado en el artículo 25 del Reglamento de la mencionada Ley”.

México, D.F., a 5 de julio de 2001.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 41 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 17, 18 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I De la Competencia y Organización de la Secretaría

ARTÍCULO 1.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

ARTÍCULO 2.- Al frente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas, el órgano desconcentrado y los servidores públicos siguientes:

A. Unidades Administrativas:

- I.** Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública;
- II.** Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad;
- III.** Oficialía Mayor;
- IV.** Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal;
- V.** Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control;
- VI.** Unidad de Asuntos Jurídicos;
- VII.** Unidad de Servicios Electrónicos Gubernamentales;
- VIII.** Unidad de Desarrollo Administrativo;
- IX.** Unidad de Vinculación para la Transparencia;
- X.** Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública;
- XI.** Unidad de Auditoría Gubernamental;
 - XI.1** Dirección General Adjunta de Auditorías Directas;
 - XI.2** Dirección General Adjunta de Auditorías Especiales;
 - XI.3** Dirección General Adjunta de Auditorías a Adquisiciones, Fondos y Valores;
 - XI.4** Dirección General Adjunta de Auditorías a Obra Pública, y
 - XI.5** Dirección General Adjunta de Auditorías Externas y Específicas;
- XII.** Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal;
- XIII.** Contraloría Interna;
 - XIII.1** Dirección General Adjunta de Quejas, Responsabilidades e Inconformidades;
 - XIII.1.1** Dirección de Quejas, Responsabilidades e Inconformidades “A”, y
 - XIII.1.2** Dirección de Quejas, Responsabilidades e Inconformidades “B”;

- XIII.2** Dirección General Adjunta de Auditoría y Control;
- XIV.** Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social;
- XV.** Dirección General de Atención Ciudadana;
- XVI.** Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial;
 - XVI.1** Dirección General Adjunta de Responsabilidades;
 - XVI.1.1** Dirección de Verificación, y
 - XVI.1.2** Dirección de Responsabilidades;
 - XVI.2** Dirección General Adjunta de Evolución Patrimonial;
 - XVI.2.1** Dirección de Evolución Patrimonial "A", y
 - XVI.2.2** Dirección de Evolución Patrimonial "B";
 - XVI.3** Dirección General Adjunta de Registro Patrimonial;
 - XVI.3.1** Dirección de Registro Patrimonial, y
 - XVI.3.2** Dirección de Procedimientos de Registro Patrimonial;
- XVII.** Dirección General de Inconformidades;
- XVIII.** Dirección General de Programación y Presupuesto;
- XIX.** Dirección General de Modernización Administrativa y Procesos;
- XX.** Dirección General de Administración;
- XXI.** Dirección General de Informática, y
- XXII.** Coordinación de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades;
- B.** Órgano Administrativo Desconcentrado:
 - I.** Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales;
 - C.** Coordinadores de Sector de los Órganos de Vigilancia y Control;
 - D.** Delegados y Comisarios Públicos;
 - E.** Titulares de Órganos Internos de Control y de sus respectivas áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, y
 - F.** Supervisores Regionales.

Para los efectos de lo previsto por las fracciones XI y XII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría contará con los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República y con los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de dichos órganos, quienes tendrán el carácter de autoridad; así como con los coordinadores de sector de los órganos de vigilancia y control, delegados, comisarios públicos y los supervisores regionales, quienes tendrán las atribuciones a que se refiere el artículo 47 de este Reglamento.

La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo contará, asimismo, con las unidades subalternas que se establezcan por acuerdo de su Titular, las que deberán contenerse y especificarse en el Manual de Organización General de la Dependencia.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que establezca el Presidente de la República, para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo y de los programas a cargo de la Secretaría.

La Secretaría en el ámbito de su competencia, colaborará con la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades para los efectos de la fracción XIII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

CAPÍTULO II Del Titular de la Secretaría

ARTÍCULO 4.- Al frente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo habrá un Secretario, a quien corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de aquella, y quien podrá, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTÍCULO 5.- El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I.** Emitir las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas en el ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competen a la dependencia, así como fijar, dirigir y controlar la política de la Secretaría, de conformidad con las políticas nacionales, objetivos y metas que determine el Presidente de la República;
- II.** Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos encomendados a la Secretaría que así lo ameriten, desempeñar las comisiones y funciones que éste le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;

- III. Someter a la consideración y aprobación del Presidente de la República los programas especiales a cargo de la Secretaría previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, así como encomendar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría la ejecución y acciones de los mismos, con la participación que corresponda, en su caso, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV. Ordenar el control, vigilancia y fiscalización de las políticas que establezca el Presidente de la República, así como realizar su evaluación;
- V. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de leyes y los de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- VI. Dar cuenta al Congreso de la Unión, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, del estado que guarda su ramo, e informar cuando le sea requerido por cualquiera de las Cámaras que lo integran, en los casos en que se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades;
- VII. Establecer los lineamientos y políticas que orienten la colaboración que conforme a la ley deba prestar la Secretaría a la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, para el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;
- VIII. Refrendar para su validez y observancia constitucionales los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Presidente de la República, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría;
- IX. Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales en los términos de los artículos 19 de la Ley de Amparo y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en las controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la propia Constitución y su Ley Reglamentaria en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal;
- X. Aprobar la organización y funcionamiento de la Contraloría Interna de la Secretaría, atribuyéndole otras facultades que pudieran no estar comprendidas en este Reglamento y que fueren necesarias para su cometido legal, informando al Presidente de la República sobre las medidas que se hubieran adoptado al respecto;
- XI. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, y adscribir orgánicamente sus unidades administrativas, así como conferir las atribuciones que fueren necesarias para el cumplimiento de los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- XII. Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría, y disponer su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, así como aprobar y expedir los demás manuales de procedimientos y de servicios al público necesarios para el mejor funcionamiento de la Dependencia;
- XIII. Aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIV. Autorizar con su firma los convenios que la Secretaría celebre con otras dependencias o entidades del sector público, así como los convenios o contratos que celebre con otras entidades, gobiernos estatales y municipales;
- XV. Expedir las normas relativas a los informes, datos y cooperación técnica que deban darse entre las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, y definir conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la coordinadora de sector correspondiente las normas sobre la información que deban proporcionar las entidades paraestatales;
- XVI. Formular sugerencias a las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y de Seguros y Fianzas, a fin de que el control y la fiscalización de las entidades financieras de carácter paraestatal se ejerzan de manera coordinada conforme a las atribuciones de cada autoridad;
- XVII. Opinar previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas que elabore la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- XVIII. Opinar, previamente a su expedición, las reglas de carácter general que dicte la Secretaría de Economía, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 9 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- XIX. Designar y remover a los Coordinadores de Sector de los Órganos de Vigilancia y Control y a los Delegados de la Secretaría en la Administración Pública Centralizada, a los Comisarios Públicos en las entidades de la Administración Pública Paraestatal, a los titulares de los órganos internos de control, y a los de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, de

dichos órganos en las propias dependencias y entidades y en la Procuraduría General de la República, así como a los supervisores regionales y visitadores que se requieran para el funcionamiento de la Secretaría;

- XX.** Informar periódicamente al Presidente de la República sobre el resultado de la evaluación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que hayan sido objeto de fiscalización, así como sobre la ejecución y avances de los Programas a cargo de la Secretaría que deriven del Plan Nacional de Desarrollo;
- XXI.** Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por el propio Secretario, así como los demás que legalmente le correspondan;
- XXII.** Acordar las bases sobre los nombramientos del personal de la Secretaría y ordenar al Oficial Mayor su expedición, así como resolver sobre las proposiciones que los servidores públicos hagan para la designación de su personal de confianza, de su remoción y creación de plazas;
- XXIII.** Establecer y presidir las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de las mismas;
- XXIV.** Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo;
- XXV.** Designar al servidor público encargado provisionalmente del despacho de los asuntos en tanto se designa al servidor público correspondiente, en el caso de las vacantes de los Subsecretarios y del Oficial Mayor, y
- XXVI.** Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o le encomiende el Presidente de la República.

CAPÍTULO III De los Titulares de las Subsecretarías

ARTÍCULO 6.- Al frente de cada Subsecretaría habrá un Subsecretario, quien tendrá las siguientes facultades:

- I.** Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos relevantes de las unidades administrativas adscritas a su cargo;
- II.** Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le delegue y encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- III.** Someter a la aprobación del Secretario aquellos estudios y proyectos de disposiciones, bases y reglas de carácter general, normas, lineamientos y políticas que se elaboren en el área de su responsabilidad y que así lo ameriten;
- IV.** Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que resulten aplicables;
- V.** Coordinar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia de la Secretaría;
- VI.** Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las unidades administrativas que se le hubieren adscrito;
- VII.** Formular los proyectos de programas y de presupuesto que le correspondan;
- VIII.** Dictar las medidas necesarias de mejoramiento administrativo en las unidades que se le hubieren adscrito y proponer al Secretario la delegación en servidores públicos subalternos, de atribuciones que se le hayan encomendado;
- IX.** Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que se le hubieren adscrito y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencia al público;
- X.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XI.** Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a las normas y políticas que hubiere expedido y señalado el Secretario;
- XII.** Resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias le correspondan;
- XIII.** Designar al servidor público encargado provisionalmente del despacho de los asuntos en tanto se designa al servidor público correspondiente, en el caso de las vacantes de los titulares de las unidades administrativas que le sean adscritas, y
- XIV.** Las demás que le confiera el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas, así como las que competen a las unidades administrativas que se le hubieren adscrito.

CAPÍTULO IV Del Titular de la Oficialía Mayor

ARTÍCULO 7.- Al frente de la Oficialía Mayor habrá un Oficial Mayor, quien tendrá las siguientes facultades:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de las unidades administrativas adscritas a su cargo;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le delegue y encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- III. Establecer y conducir la política de administración interna que apruebe el Secretario;
- IV. Expedir cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la Secretaría;
- V. Establecer de acuerdo con las normas generales aprobadas, las directrices, normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación presupuestal e informática de la Secretaría y vigilar su aplicación;
- VI. Someter a la consideración del Secretario el proyecto del presupuesto por programa anual de la Secretaría, incluyendo el de los órganos desconcentrados, con base en los que sean presentados por los titulares de las unidades administrativas correspondientes, así como autorizar las erogaciones, vigilar el ejercicio del presupuesto y llevar su contabilidad;
- VII. Realizar el análisis de la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría y aprobar el dictamen de los cambios que se propongan, y someter a la consideración del Secretario para su aprobación las modificaciones a ésta, así como la actualización del reglamento interior y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Dependencia;
- VIII. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo y proponer al Secretario los cambios de organización de las unidades administrativas que se le hubieren adscrito;
- IX. Proporcionar a las unidades administrativas de la Secretaría y órganos desconcentrados los servicios de apoyo administrativo en materia de diseño de sistemas y equipamiento informático, comunicaciones y archivo, así como los demás que sean necesarios para el mejor desempeño de los asuntos de la Secretaría;
- X. Dictar y establecer con la aprobación del Secretario, las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría, de acuerdo con sus programas y objetivos;
- XI. Planear y conducir la política de desarrollo del personal, definir los puestos tipo y establecer los perfiles y requerimientos de los mismos;
- XII. Conducir las relaciones laborales de acuerdo con las políticas que señalen las autoridades superiores, autorizar el nombramiento del personal de la Secretaría, cambiarlo de adscripción y determinar su separación cuando proceda en los términos de la ley;
- XIII. Autorizar en consulta con la Unidad de Asuntos Jurídicos, los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Secretaría, y los demás actos de administración que requieran ser documentados conforme a los lineamientos que fije el Secretario;
- XIV. Controlar las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que realice la Secretaría;
- XV. Establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, así como emitir las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa;
- XVI. Promover el establecimiento de prácticas administrativas que contribuyan a mejorar la calidad de los procesos y servicios de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados;
- XVII. Designar al servidor público encargado provisionalmente del despacho de los asuntos en el caso de las vacantes de los titulares de las unidades administrativas que le sean adscritas, y
- XVIII. Las demás que le confiera el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas, así como las que competen a las unidades administrativas que se le hubieren adscrito.

CAPÍTULO V De la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal; de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, y de las Unidades

ARTÍCULO 8.- Al frente de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, habrá un Secretario Ejecutivo quien tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejercer las funciones que le encomiende y delegue el Secretario e informarle sobre el desarrollo de sus actividades;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión;
- III. Captar y revisar los informes de avance y resultados que presenten las dependencias y entidades en el seno de la Comisión y preparar los reportes respectivos;
- IV. Formular los estudios y diagnósticos que le encomiende la Comisión y coordinar los grupos de trabajo designados por ésta para el debido cumplimiento de sus objetivos;
- V. Integrar la documentación requerida para la realización de las sesiones de la Comisión;
- VI. Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias del Ejecutivo Federal, de acuerdo a las normas y políticas que hubiere expedido y señalado el Secretario, y
- VII. Las demás que le confiera el Titular de la Secretaría.

El Secretario Ejecutivo tendrá igualmente, las facultades que el artículo 29 confiere a los Directores Generales y se auxiliará por los Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento, así como del personal técnico y administrativo que determine el Secretario, que las necesidades del servicio requieran y que figuren en el presupuesto de la Secretaría.

ARTÍCULO 9.- Al frente de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control habrá un Coordinador General quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y supervisar a los coordinadores de sector de los órganos de vigilancia y control, así como a los delegados, comisarios públicos y titulares de los órganos internos de control en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, a fin de garantizar que el ejercicio de sus atribuciones sea óptimo, y establecer la coordinación, integración e interrelación con el Titular de la Secretaría;
- II. Definir, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las prioridades, estrategias y los criterios básicos, a fin de establecer las bases generales a que se sujetarán los programas de trabajo de los coordinadores de sector referidos, delegados, comisarios públicos y titulares de los órganos internos de control;
- III. En coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, diseñar y operar el sistema de información para evaluar el desempeño de los coordinadores de sector de los órganos de vigilancia y control, delegados y comisarios públicos y titulares de los órganos internos de control;
- IV. Proponer y someter a la consideración del Titular de la Secretaría, la designación y, en su caso, remoción de los coordinadores de sector de los órganos de vigilancia y control, delegados, comisarios públicos y titulares de los órganos internos de control y los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, y mantener actualizados los catálogos de designación y nombramientos respectivos;
- V. Promover, previo acuerdo del Secretario, ante las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal o ante la Procuraduría General de la República, el establecimiento o modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de los órganos internos de control, atendiendo a las necesidades del servicio, tomando en cuenta la propuesta realizada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Modernización Administrativa y Procesos, y la opinión del titular del órgano interno de control respectivo;
- VI. Ser el conducto para entregar los nombramientos correspondientes a los titulares de los órganos internos de control y los respectivos de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de dichos órganos, y brindar el apoyo necesario en la toma de posesión de sus cargos;
- VII. Someter al acuerdo del Secretario, con base en los informes periódicos que rindan los delegados y comisarios públicos, el diagnóstico, soluciones y resultados sobre la gestión de los órganos internos de control, a fin de propiciar su óptimo desarrollo y funcionamiento;
- VIII. Integrar, en coordinación con la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública, la evaluación sectorial y de las entidades no sectorizadas con base en los informes que rindan los delegados y comisarios públicos;
- IX. Con base en las experiencias y propuestas de los coordinadores de sector de los órganos de vigilancia y control, delegados, comisarios públicos y titulares de los órganos internos de control, sugerir a las áreas competentes de la Secretaría, las adecuaciones y mejoras a la normatividad e instrumentos de control y evaluación;

X. Promover, con el apoyo de otras unidades administrativas competentes de la Secretaría, la capacitación y el apoyo técnico que requieran los coordinadores de sector de los órganos de vigilancia y control, delegados y subdelegados, y los comisarios públicos propietarios y suplentes, así como los titulares de los órganos internos de control y los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los mismos, y

XI. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

El Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control presentará al Secretario para su aprobación, propuestas de sectorización de los órganos de vigilancia y control de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades y de la Procuraduría General de la República.

El Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control tendrá, en lo que corresponda, las facultades que el artículo 29 confiere a los Directores Generales y se auxiliará por los Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento, así como del personal técnico y administrativo que determine el Secretario, que las necesidades del servicio requieran y que figuren en el presupuesto de la Secretaría.

ARTÍCULO 10.- Al frente de cada Unidad habrá un Titular, quien tendrá, en lo que corresponda, las facultades que el artículo 29 confiere a los Directores Generales y se auxiliará por los Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento, homólogos por norma y específicos, así como del personal técnico y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario, que las necesidades del servicio requieran y que figuren en el presupuesto.

ARTÍCULO 11.- La Unidad de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Fijar, sistematizar, unificar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes y de otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Secretaría;
- II.** Formular, revisar y someter a la consideración del Titular del Ramo, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la competencia de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados;
- III.** Representar legalmente al Secretario en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en que se requiera su intervención;
- IV.** Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus órganos desconcentrados, actuar como órgano de consulta y realizar los estudios e investigaciones jurídicos que requiera el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría;
- V.** Compilar y promover la difusión de las normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Secretaría;
- VI.** Revisar en el aspecto jurídico, los convenios y contratos que deban suscribir el Secretario y el Oficial Mayor;
- VII.** Coordinar criterios en la resolución de recursos administrativos de su competencia y aquellos que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría y a sus órganos desconcentrados;
- VIII.** Instruir y resolver los recursos de revocación y demás recursos administrativos que le corresponda conocer a la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con excepción de aquellos que sean de la competencia de otras unidades administrativas de la Dependencia o de sus órganos desconcentrados;
- IX.** Instruir los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría y someterlos a consideración del superior jerárquico que les corresponda, con excepción de los que conforme a este Reglamento compete sustanciar a otras autoridades de la Dependencia, así como proponer a aquél los proyectos de resolución a dichos recursos;
- X.** Proponer la declaratoria que corresponda hacer a la Secretaría en los términos del artículo 90 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y presentar, previo acuerdo del servidor público que determine el Secretario, las denuncias o querellas ante el Ministerio Público, Congreso de la Unión o a las dependencias respectivas de la Administración Pública Federal, respecto de los hechos delictuosos en que la Nación resulte ofendida en procedimientos penales, políticos y administrativos;
- XI.** Instrumentar los informes en los juicios de amparo e interponer toda clase de recursos o medios impugnativos, así como actuar en los juicios en que la Secretaría fuere parte e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones respectivas;
- XII.** Coordinarse con las Procuradurías General de la República y General de Justicia del Distrito Federal para la investigación de los delitos del orden federal o común que se detectaren en las acciones operativas de la Secretaría, coadyuvando en representación de la misma en los procedimientos penales, políticos y administrativos correspondientes, y

XIII. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

La Unidad de Asuntos Jurídicos para el despacho de los asuntos de su competencia se coordinará con el Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad.

ARTÍCULO 12.- La Unidad de Servicios Electrónicos Gubernamentales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, organizar, administrar y operar con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a las demás disposiciones aplicables, el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales;
- II. Certificar los medios de identificación del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, así como coordinarse con las dependencias y entidades que operen otros sistemas electrónicos para establecer un mecanismo uniforme de certificación de medios de identificación electrónica;
- III. Promover el establecimiento y, en su caso, organizar y administrar de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sistemas electrónicos que permitan a los particulares presentar promociones y solicitudes a través de medios de comunicación electrónica, así como para que las dependencias y entidades se encuentren en posibilidad de hacer uso de dichos medios para realizar notificaciones, citatorios o requerimientos de documentación e información a los particulares;
- IV. Ejercer el control de los medios de identificación de los sistemas de comunicación electrónica que tenga a su cargo, salvaguardando la confidencialidad de la información que se reciba por esas vías;
- V. Proponer a la superioridad las disposiciones administrativas de carácter general y las normas técnicas que deba emitir la Secretaría de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las disposiciones generales a que se refiere el artículo 69-C, penúltimo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo garantizando la compatibilidad de los sistemas electrónicos;
- VI. Promover el uso de los sistemas de comunicación electrónica a su cargo, para que se difunda a los interesados su utilización opcional, como un medio de consulta y participación en los procedimientos de contratación, y como un instrumento de atención a la ciudadanía en los procedimientos administrativos que los particulares tramiten para la obtención de ciertos servicios;
- VII. Definir los criterios y procedimientos de carácter técnico que deban observarse respecto al uso de los sistemas de comunicación electrónica a que alude este artículo, proporcionando los programas informáticos para su aplicación, así como asesorar y capacitar de manera permanente a los servidores públicos que les corresponda operar dichos sistemas;
- VIII. Proponer a la superioridad, la realización de acciones de colaboración, coordinación, cooperación y concertación con instituciones públicas, sociales y privadas, nacionales o internacionales, así como con gobiernos de las entidades federativas, para promover el uso y aprovechamiento tecnológico de los sistemas de comunicación electrónica a su cargo;
- IX. Expedir cuando proceda, certificaciones de los documentos y de la información que obren en sus archivos físicos o electrónicos, y
- X. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

La Unidad de Servicios Electrónicos Gubernamentales para el despacho de los asuntos de su competencia se coordinará con el Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad.

ARTÍCULO 13.- La Unidad de Desarrollo Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la formulación y ejecución de los programas a cargo de la Secretaría que deriven del Plan Nacional de Desarrollo;
- II. Proponer a la superioridad los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de desarrollo administrativo integral, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización y simplificación administrativa;
- III. Integrar con la participación de las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, la opinión sobre los proyectos de normas que elabore la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre administración de recursos humanos, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y colaborar con ésta en el desarrollo de herramientas metodológicas en dicha materia;

- IV. Autorizar, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ámbito de sus respectivas competencias, las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones, así como registrar dichas estructuras y operar el sistema de información correspondiente;
 - V. Realizar, con la participación de otras áreas de la Secretaría y en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estudios y programas para el mejoramiento de la gestión gubernamental, la simplificación y automatización de trámites y procesos, y la descentralización y desconcentración de funciones;
 - VI. Diseñar y promover la adopción de medidas y programas que conduzcan al incremento permanente de la productividad en dependencias y entidades y estimulen la capacitación y la vocación de servicio de los servidores públicos, a efecto de que sean aprovechadas y aplicadas con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia;
 - VII. Establecer con la participación de otras unidades administrativas de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que correspondan, los criterios para formular los programas de incentivos al cumplimiento de objetivos, por parte de los servidores públicos. Cuando dichos incentivos impliquen afectaciones al presupuesto, éstos se determinarán conforme a las políticas y normas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - VIII. Prestar asesoría en materia de desarrollo administrativo a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
 - IX. Diseñar, coordinar y supervisar el Sistema de Evaluación del Desarrollo Administrativo de la Administración Pública Federal, a fin de coadyuvar al cumplimiento del o los programas competencia de la Secretaría que deriven del Plan Nacional de Desarrollo con la participación de otras áreas administrativas de la Secretaría, y en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estableciendo metas y objetivos de servicio de las unidades administrativas de las propias dependencias y entidades, y evaluando su cumplimiento;
 - X. Determinar los métodos y modelos para la evaluación del desempeño en los servicios que prestan a la ciudadanía las dependencias y entidades;
 - XI. Realizar por cuenta propia o a través de terceros, estudios de medición de resultados de los objetivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como del desempeño de sus unidades administrativas, con base en los parámetros previamente especificados y concertados;
 - XII. Dar seguimiento a los programas de desarrollo administrativo de la Administración Pública Federal, así como captar y difundir en coordinación con la Unidad de Vinculación para la Transparencia, los resultados del proceso de desarrollo administrativo de las dependencias y entidades;
 - XIII. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el mejoramiento y simplificación de las disposiciones jurídico administrativas que regulan la operación interna de la Administración Pública Federal, y
 - XIV. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.
- ARTÍCULO 14.-** La Unidad de Vinculación para la Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Formular y someter a la consideración del Secretario, las estrategias y políticas tendientes a impulsar la participación de la sociedad, así como de las diversas instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras en los objetivos, metas, prioridades y programas de la Secretaría en materia de transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción e impunidad;
 - II. Formular y proponer al Secretario el programa y actividades que den cumplimiento a la política de comunicación social de la Dependencia, con la intervención que le corresponde a la Secretaría de Gobernación;
 - III. Formular y someter a la consideración del Secretario, las estrategias y políticas de comunicación a nivel nacional e internacional de los objetivos, metas, prioridades y programas de la Secretaría en materia de transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción e impunidad, y desarrollar y ejecutar el programa y las políticas de comunicación social de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - IV. Proporcionar apoyo y asesoría a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus órganos desconcentrados en temas de comunicación y vinculación en materia de transparencia;

- V. Coordinar la producción de materiales de comunicación y publicidad en materia de transparencia;
- VI. Coordinar la captación, análisis y procesamiento de la información generada por los medios de comunicación, referente a los acontecimientos de la Secretaría;
- VII. Formular y establecer los criterios administrativos y técnicos que se requieran para la elaboración de la publicidad institucional y de los estudios de opinión relacionados con el ámbito de atribuciones de la Secretaría;
- VIII. Difundir, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los resultados de los programas de trabajo y acciones Institucionales;
- IX. Representar al Titular del Ramo, de acuerdo a sus instrucciones expresas, en los foros y eventos nacionales e internacionales, relacionados con la transparencia y el combate a la corrupción, y
- X. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 15.- La Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, organizar y coordinar la implantación del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamental, para dar seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público federal y el cumplimiento de los planes, programas, metas y proyectos de inversión de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como de la Procuraduría General de la República;
- II. Establecer sistemas de seguimiento y evaluación de la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de planeación, programación y presupuesto; administración de recursos humanos, financieros y materiales, y de adquisición de bienes, contratación de servicios y de obras públicas, con la participación que corresponda a otras unidades de la Secretaría;
- III. Proponer a la superioridad para efectos de lo dispuesto en la fracción anterior, la emisión de normas de carácter general, lineamientos y políticas que rijan el funcionamiento del sistema integral de control y evaluación de la gestión gubernamental en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la Procuraduría General de la República;
- IV. Integrar los informes del Sistema de Información Directiva que deben elaborarse periódicamente para el Secretario y presentarse al Ejecutivo Federal conteniendo la evaluación de la gestión de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como de la Procuraduría General de la República;
- V. Ser el conducto de la Secretaría para coordinar, en materia de control y evaluación, las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales;
- VI. Coordinar, con la participación de otras unidades de la Secretaría, la formulación de los programas anuales de control y auditoría de los órganos internos de control de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como de la Procuraduría General de la República, estableciendo mecanismos de seguimiento y evaluación periódica;
- VII. Fundamentar las opiniones que la Secretaría deba rendir de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5, fracciones XVII y XVIII de este Reglamento, así como elaborar la propuesta correspondiente, con la participación que les corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos desconcentrados;
- VIII. Proponer a la superioridad, con la participación de las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, las normas de carácter general para el mejor control y fiscalización de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de la Procuraduría General de la República, y comunicar lo conducente a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control;
- IX. Participar con la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, y con otras unidades administrativas involucradas de la Secretaría, en la definición de los perfiles profesionales y evaluación de los candidatos a titulares de los órganos internos de control en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y en la Procuraduría General de la República, así como los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de dichos órganos;
- X. Establecer comunicación permanente con la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, con el objeto de definir los reportes que deberán rendir a la Unidad, los delegados

- y comisarios públicos sobre los resultados de la gestión pública de las dependencias y entidades y de la Procuraduría General de la República;
- XI. Integrar los informes consolidados de control y evaluación de la gestión pública;
 - XII. Con base en los informes de los órganos internos de control de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, así como de la Procuraduría General de la República, llevar el control, seguimiento y evaluación, mediante el sistema de información periódica, de la atención de las observaciones que realicen los diversos órganos de vigilancia, control y fiscalización del Ejecutivo Federal y del Poder Legislativo, así como de los auditores externos designados;
 - XIII. Proporcionar a los delegados y comisarios públicos de la Secretaría, a las unidades administrativas de la propia Secretaría y a los titulares de los órganos internos de control en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y en la Procuraduría General de la República, el apoyo, los informes, asesoría y capacitación que necesiten en materia de control, fiscalización, seguimiento y evaluación de la gestión pública;
 - XIV. Coordinar con las demás unidades administrativas de la Secretaría, los procedimientos que permitan proporcionar la información y prestar la colaboración que deba ofrecerle a la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, de conformidad con los lineamientos y políticas que establezca la superioridad;
 - XV. Participar directamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités de Control y Auditoría (COCOAS) y Comités de Control Interno (COCOIS) en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como en la Procuraduría General de la República, y
 - XVI. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.
- ARTÍCULO 16.-** La Unidad de Auditoría Gubernamental tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Proponer a la superioridad las bases para la realización de auditorías de tipo contable, financiero, legal, operacional y de cualquier otra naturaleza, fijando los programas generales de dichas auditorías;
 - II. Realizar en forma directa, por iniciativa de la propia Secretaría, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de las coordinadoras sectoriales correspondientes, las auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, a fin de promover la eficacia en su gestión, propiciar la consecución de los objetivos contenidos en sus programas, y a efecto de:
 - 1. Verificar que sus actos, tanto sustantivos como de apoyo administrativo, se ajusten a lo establecido en las disposiciones legales aplicables en el despacho de sus respectivas competencias;
 - 2. Verificar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en materia de sistemas de registro y contabilidad; contratación y remuneraciones al personal; contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y ejecución o supervisión de obra pública; conservación, uso, destino, afectación, enajenación, almacenamiento en su caso, y baja de bienes muebles, inmuebles, derechos y demás activos y recursos materiales, exceptuándose las verificaciones que competan a otros órganos de la Secretaría, por razón de la materia a su cargo;
 - 3. Comprobar que la información financiera que formulen, refleje en forma razonable su situación conforme a los principios generalmente aceptados y, en su caso, a las disposiciones que al efecto emita la propia Secretaría;
 - 4. Proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones ilegales o anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de los objetivos, y
 - 5. Verificar que sus operaciones sean congruentes con los procesos aprobados de planeación, programación y presupuestación;
 - III. Inspeccionar y vigilar que los órganos internos de control cumplan con las Normas Generales de Auditoría Pública y las normas, políticas y procedimientos que al efecto establezca la Secretaría; asimismo, verificar en estas instancias de control y de manera selectiva que:
 - 1. Las auditorías que realicen, se efectúen con cuidado y diligencia razonable;
 - 2. La documentación que sustente las auditorías sea idónea y suficiente, y
 - 3. Verificar que los informes y/o documentos de auditoría se elaboren conforme a la metodología y técnica aplicables;

- IV. Analizar el contenido de los informes derivados de la práctica de auditorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República y conforme a sus resultados, proponer a las autoridades competentes las acciones que sean pertinentes;
- V. Dar vista de las investigaciones y auditorías que se hubieren practicado, y remitir los expedientes y constancias relativos si de las mismas se detectan presuntas responsabilidades de los servidores públicos a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República y, en su caso, a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para la imposición y aplicación de sanciones en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales aplicables. Hacer del conocimiento del área jurídica de la Secretaría, o del titular del órgano interno de control en la dependencia o entidad respectiva, o en la Procuraduría General de la República, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos imputables a los servidores públicos para los efectos a que hubiere lugar;
- VI. Designar a los auditores externos de las entidades paraestatales, así como controlar y evaluar su actuación;
- VII. Efectuar a solicitud de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, auditorías a fondos federales en programas coordinados con estados y municipios, a cuyo efecto podrá auxiliarse de los servicios técnicos que en esta materia prestan personas físicas o morales independientes;
- VIII. Proponer a la superioridad los sistemas y procedimientos a que deba sujetarse la vigilancia de fondos y valores del Gobierno Federal, así como evaluar sus resultados;
- IX. Coordinar acciones con la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública y la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, a efecto de que los órganos internos de control de las dependencias y entidades y de la Procuraduría General de la República coadyuven en la realización de auditorías específicas;
- X. Captar los avisos sobre los resultados de la supervisión relativa a la impresión, envío, custodia y destrucción de valores, así como la acuñación de moneda, para los efectos legales a que hubiere lugar;
- XI. Autorizar los Programas Anuales de Auditorías y el Programa Anual de Capacitación del Personal de Auditores de la Unidad;
- XII. Expedir las certificaciones que se requieran de cualquier documentación derivada de las investigaciones y auditorías que realice, que obren en los archivos de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública Federal o de la Procuraduría General de la República objeto de la investigación o auditoría, y
- XIII. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría, así como las que competen a sus unidades administrativas subalternas.

El jefe de grupo del personal comisionado a cada auditoría, adscrito a la Unidad de Auditoría Gubernamental, y responsable de efectuar las investigaciones y auditorías, tendrá la atribución a que se refiere la fracción XII de este artículo con referencia a los asuntos que le sean encomendados.

ARTÍCULO 17.- La Dirección General Adjunta de Auditorías Directas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar a consideración del Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental, las propuestas de bases para la realización de auditorías de tipo contable, financiero, legal, operacional y de cualquier otra naturaleza, así como de los programas generales de dichas auditorías;
- II. Ordenar la práctica de auditorías a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, así como a la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y comisionar al personal que habrá de realizarlas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables;
- III. Revisar y, en su caso, autorizar los informes de resultados de las auditorías que lleve a cabo, así como presentarlos al Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental, a fin de que se emitan las recomendaciones procedentes o se turnen a las autoridades competentes cuando se deriven presuntas responsabilidades de servidores públicos;
- IV. Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías practicadas a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades y a la Procuraduría General de la República, hasta su total solventación;

- V. Elaborar y evaluar el Programa Anual de Auditorías de la Unidad de Auditoría Gubernamental e informar a ésta sobre los avances del mismo, así como de las actividades que desempeñan las unidades administrativas de la propia Unidad;
- VI. Diseñar y coordinar el Programa Anual de Capacitación del Personal de Auditores de la Unidad de Auditoría Gubernamental;
- VII. Establecer los criterios y formatos para la integración de información estadística, así como proporcionar los resultados y evaluaciones de las actividades de la Unidad de Auditoría Gubernamental que solicite su titular, la Oficialía Mayor o la Contraloría Interna;
- VIII. Emitir los dictámenes técnicos y contables que le soliciten la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial;
- IX. Expedir las certificaciones que se requieran de cualquier documentación derivada de las investigaciones y auditorías que realice, que obren en los archivos de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública Federal o de la Procuraduría General de la República objeto de la investigación o auditoría, y
- X. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

El jefe de grupo del personal comisionado a cada auditoría, adscrito a la Dirección General Adjunta de Auditorías Directas, y responsable de efectuar las investigaciones y auditorías, tendrá la atribución a que se refiere la fracción IX de este artículo con referencia a los asuntos que le sean encomendados.

ARTÍCULO 18.- La Dirección General Adjunta de Auditorías Especiales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar propuestas para la integración del Programa Anual de Auditorías Especiales;
- II. Ordenar la práctica de auditorías a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, así como a la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y comisionar al personal que habrá de realizarlas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables. Asimismo, verificar en los órganos internos de control y de manera selectiva que:
 - 1. Las auditorías que realicen, se efectúen con cuidado y diligencia razonable;
 - 2. La documentación que sustente las auditorías sea idónea y suficiente, y
 - 3. Verificar que los informes y/o documentos de auditoría se elaboren conforme a la metodología y técnica aplicables;
- III. Revisar y, en su caso, autorizar los informes de resultados de las auditorías que lleve a cabo, así como presentarlos a la Unidad de Auditoría Gubernamental, a fin de que se emitan las recomendaciones procedentes o se turnen a las autoridades competentes cuando se deriven presuntas responsabilidades de servidores públicos;
- IV. Dar seguimiento a las observaciones determinadas de las auditorías practicadas a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades y a la Procuraduría General de la República, hasta su total solventación;
- V. Formular, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los programas, guías e instructivos que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables, para la planeación, programación, inicio, desarrollo y conclusión de todos los tipos de auditoría;
- VI. Llevar el control de los asuntos de la Unidad de Auditoría Gubernamental y sus unidades administrativas adscritas a la misma, turnados a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial y a los órganos internos de control en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades y de la Procuraduría General de la República, así como darles seguimiento hasta su resolución definitiva;
- VII. Emitir, en el ámbito de su competencia, los dictámenes técnicos y contables que le soliciten la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial;
- VIII. Expedir las certificaciones que se requieran de cualquier documentación derivada de las investigaciones y auditorías que realice, que obren en los archivos de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública Federal o de la Procuraduría General de la República objeto de la investigación o auditoría, y
- IX. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

El jefe de grupo del personal comisionado a cada auditoría, adscrito a la Dirección General Adjunta de Auditorías Especiales, y responsable de efectuar las investigaciones y auditorías, tendrá la atribución a que se refiere la fracción VIII de este artículo con referencia a los asuntos que le sean encomendados.

ARTÍCULO 19.- La Dirección General Adjunta de Auditorías a Adquisiciones, Fondos y Valores tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar propuestas para la integración del Programa Anual de Auditorías a Adquisiciones, Fondos y Valores;
- II. Ordenar la práctica de auditorías a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades y a la Procuraduría General de la República, así como a la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y comisionar al personal que habrá de realizarlas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables;
- III. Colaborar con la Dirección General Adjunta de Auditorías Especiales, en la formulación de los programas, guías e instructivos que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables, para la planeación, programación, inicio, desarrollo y conclusión de las auditorías a adquisiciones y fondos y valores;
- IV. Emitir, en el ámbito de su competencia, los dictámenes técnicos y contables que le soliciten la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial;
- V. Elaborar y presentar a la consideración del Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental, las propuestas de sistemas y procedimientos a que deba sujetarse la vigilancia de fondos y valores del Gobierno Federal;
- VI. Evaluar los resultados de las revisiones que practica la Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. Expedir las certificaciones que se requieran de cualquier documentación derivada de las investigaciones y auditorías que realice, que obren en los archivos de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública Federal o de la Procuraduría General de la República objeto de la investigación o auditoría, y
- VIII. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

El jefe de grupo del personal comisionado a cada auditoría, adscrito a la Dirección General Adjunta de Auditorías a Adquisiciones, Fondos y Valores, y responsable de efectuar las investigaciones y auditorías, tendrá la atribución a que se refiere la fracción VII de este artículo con referencia a los asuntos que le sean encomendados.

ARTÍCULO 20.- La Dirección General Adjunta de Auditorías a Obra Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar propuestas para la integración del Programa Anual de Auditorías a Obra Pública;
- II. Ordenar la práctica de auditorías a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades y a la Procuraduría General de la República, así como a la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y comisionar al personal que habrá de realizarlas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables;
- III. Colaborar con la Dirección General Adjunta de Auditorías Especiales, en la formulación de los programas, guías e instructivos que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables, para la planeación, programación, inicio, desarrollo y conclusión de las auditorías especiales;
- IV. Emitir, en el ámbito de su competencia, los dictámenes técnicos y contables que le soliciten la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial;
- V. Expedir las certificaciones que se requieran de cualquier documentación derivada de las investigaciones y auditorías que realice, que obren en los archivos de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública Federal o de la Procuraduría General de la República objeto de la investigación o auditoría, y
- VI. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

El jefe de grupo del personal comisionado a cada auditoría, adscrito a la Dirección General Adjunta de Auditorías a Obra Pública, y responsable de efectuar las investigaciones y auditorías, tendrá la atribución a que se refiere la fracción V de este artículo con referencia a los asuntos que le sean encomendados.

ARTÍCULO 21.- La Dirección General Adjunta de Auditorías Externas y Específicas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar propuestas para la integración del Programa Anual de Auditorías Externas;
- II. Proponer a la Unidad de Auditoría Gubernamental el nombramiento de los auditores externos de las entidades paraestatales, así como establecer las normas para su designación;

- III. Definir los criterios y lineamientos técnicos para controlar y evaluar la actuación de los auditores externos de las entidades paraestatales, así como determinar los objetivos que deberán alcanzar en la realización de las auditorías externas que practiquen;
- IV. Revisar y, en su caso, autorizar los informes de resultados de las auditorías externas practicadas, así como presentarlos a la Unidad de Auditoría Gubernamental, a fin de que se emitan las recomendaciones procedentes o se turnen a las autoridades competentes cuando se deriven presuntas responsabilidades de servidores públicos;
- V. Dar seguimiento a las observaciones derivadas de las auditorías externas practicadas a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades y a la Procuraduría General de la República, hasta su total solventación;
- VI. Expedir las certificaciones que se requieran de cualquier documentación derivada de las investigaciones y auditorías que realice, que obren en los archivos de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública Federal o de la Procuraduría General de la República objeto de la investigación o auditoría;
- VII. Ordenar la práctica de auditorías a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades y a la Procuraduría General de la República, así como a la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y comisionar al personal que habrá de realizarlas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables. Asimismo, verificar en los órganos internos de control y de manera selectiva que:
 1. Las auditorías que realicen, se efectúen con cuidado y diligencia razonable;
 2. La documentación que sustente las auditorías sea idónea y suficiente, y
 3. Verificar que los informes y/o documentos de auditoría se elaboren conforme a la metodología y técnica aplicables;
- VIII. Revisar y, en su caso, autorizar los informes de resultados de las auditorías que lleve a cabo, así como presentarlos al Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental, a fin de que se emitan las recomendaciones procedentes o se turnen a las autoridades competentes cuando se deriven presuntas responsabilidades de servidores públicos;
- IX. Dar seguimiento a las observaciones determinadas de las auditorías practicadas a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, hasta su total solventación, y
- X. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

El jefe de grupo del personal comisionado a cada auditoría, adscrito a la Dirección General Adjunta de Auditorías Externas y Específicas, y responsable de efectuar las investigaciones y auditorías, tendrá la atribución a que se refiere la fracción VI de este artículo con referencia a los asuntos que le sean encomendados.

ARTÍCULO 22.- La Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la superioridad y de acuerdo con las facultades que a esta Secretaría confieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las normas de carácter general que respecto de la planeación, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones de bienes muebles; la prestación de servicios de cualquier naturaleza; así como de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas contraten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- II. Proponer a la superioridad normas y procedimientos de carácter general para el manejo de almacenes, realización de inventarios, avalúos de bienes muebles, desincorporación de activos y baja de maquinaria y equipo, instalaciones industriales y los demás bienes muebles y derechos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. En caso necesario, solicitar opiniones técnicas calificadas;
- III. Proponer a la superioridad la interpretación que para efectos administrativos corresponda de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y del Capítulo VI de la Ley General de Bienes Nacionales y disposiciones administrativas que regulan esas materias; asesorar, capacitar y dar orientación a las demás áreas de la Secretaría y a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como recibir y procesar la información que dichas dependencias y entidades deban remitir a la Secretaría, en los términos de los ordenamientos y Capítulo mencionados;
- IV. Establecer, previa opinión que corresponda en su caso a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, los criterios de carácter general sobre la interpretación para efectos

- administrativos de la Ley General de Bienes Nacionales en materia de inmuebles federales de la competencia de la Secretaría;
- V. Ejercer las atribuciones que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el Capítulo VI de la Ley General de Bienes Nacionales confieren a la Secretaría y que no le estén expresamente asignadas a otra unidad administrativa de la misma;
- VI. Realizar revisiones técnico normativas en las materias a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, así como requerir a la Unidad de Auditoría Gubernamental la realización de las investigaciones de oficio a que se refieren los artículos 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como aquellas otras que con ese carácter convenga realizar;
- VII. Proponer a la superioridad la resolución de los requerimientos de autorización a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VIII. Nombrar a los notarios públicos que fungirán como notarios del Patrimonio Inmueble Federal; autorizar y revisar sus protocolos especiales y habilitar a los notarios públicos en el caso previsto en el artículo 73 de la Ley General de Bienes Nacionales;
- IX. Imponer las sanciones que compete aplicar a esta Secretaría de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las que correspondan a los notarios públicos del patrimonio inmueble federal, en los términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
- X. Llevar por sí o por conducto de los órganos internos de control, los procedimientos de conciliación a que se refieren los artículos 71 a 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 a 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y
- XI. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

CAPÍTULO VI De la Contraloría Interna

ARTÍCULO 23.- La Contraloría Interna de la Secretaría, adscrita directamente al Secretario, estará a cargo de un Contralor Interno designado por el Presidente de la República y sólo será responsable administrativamente ante él.

El Contralor Interno tendrá además de las atribuciones que competan a la unidad administrativa a su cargo en los términos de este Reglamento, las facultades que específicamente le confieran el Titular del Ejecutivo Federal y el de la Secretaría, así como en lo que corresponda, las facultades que el artículo 29 confiere a los Directores Generales.

Para el desarrollo de sus funciones se auxiliará por los Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento, homólogos por norma y específicos, así como del personal técnico y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario, que las necesidades del servicio requieran y que figuren en el presupuesto.

ARTÍCULO 24.- La Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las normas que se hubieren fijado por el Secretario en materia de control, fiscalización y evaluación, atención de quejas, responsabilidades e inconformidades;
- II. Verificar que las actuaciones de la Secretaría se apeguen a la ley, mediante el ejercicio de las siguientes acciones:
 1. Ordenar la práctica de auditorías a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría y a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República;
 2. Dar seguimiento y evaluar las actividades comprendidas en el Programa General de Trabajo de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría;
 3. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones o por inobservancia de la ley por parte de los servidores públicos de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, practicar investigaciones sobre sus actos, acordar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, acordar el cierre de instrucción del procedimiento, fincar las responsabilidades e imponer las sanciones que correspondan, y llevar a cabo, en su caso, las acciones que procedan conforme a la Ley de la materia a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida, así como presentar por conducto del Contralor Interno o del servidor público de la propia unidad administrativa

- que aquél determine expresamente en cada caso, las denuncias o querellas respectivas en el supuesto de detectar conductas delictuosas, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales aplicables;
4. Verificar el cumplimiento y evaluar los resultados de los programas y proyectos especiales en que participen las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría;
 5. Instruir y resolver los recursos o medios impugnativos que procedan y hagan valer los servidores públicos de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, respecto de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra;
 6. Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, de las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que lleve a cabo la Secretaría y sus órganos desconcentrados, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda, y
 7. Dictar las resoluciones en los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que emita el Director General Adjunto de Quejas, Responsabilidades e Inconformidades;
- III. Emitir en consulta con las unidades administrativas competentes y órganos desconcentrados de la Secretaría, las autorizaciones para la celebración de pedidos o contratos que ésta tenga previsto realizar, en los casos a que se refieren los artículos 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- IV. Recibir, tramitar y resolver en los términos del artículo 77 bis de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las solicitudes de los particulares relacionadas con servidores públicos de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, y
- V. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias, así como las que competen a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 25.- La Dirección General Adjunta de Quejas, Responsabilidades e Inconformidades tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ordenar de oficio, por denuncia o queja debidamente fundada, o en virtud de irregularidades derivadas de auditorías, la práctica de investigaciones respecto de la conducta de servidores públicos de la Secretaría que pudiera implicar inobservancia de las obligaciones previstas por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de dicho ordenamiento;
- II. Citar al presunto responsable dentro del procedimiento de investigación a que se refiere la fracción anterior, para que manifieste lo que a su derecho convenga;
- III. Emitir el acuerdo mediante el cual se dé por concluida la investigación por falta de elementos o de competencia;
- IV. Expedir el acuerdo de radicación para instruir el procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- V. Emitir los acuerdos que decidan cualquier punto dentro del procedimiento administrativo y llevar a cabo con el auxilio del personal adscrito a la propia Dirección General Adjunta, las actuaciones y diligencias que requiera la instrucción de los procedimientos a que se refieren los artículos 62 y 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- VI. Acordar, en su caso, la acumulación de procedimientos administrativos de responsabilidades de servidores públicos de la Secretaría;
- VII. Citar a los servidores públicos de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, presuntos responsables, a la audiencia a que se refiere el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- VIII. Disponer la práctica de investigaciones y citar a otra u otras audiencias cuando no se cuente con elementos suficientes para proponer la resolución respectiva;
- IX. Determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables de sus cargos, empleos o comisiones en los términos del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, si de las constancias se desprenden elementos que hagan necesaria esta medida y si así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones;

- X. Proponer, analizar y revisar los proyectos de resolución en los procedimientos administrativos de responsabilidades y someterlos al acuerdo y firma del Contralor Interno;
- XI. Instruir, con el apoyo del personal adscrito a las Direcciones de Quejas, Responsabilidades e inconformidades "A" y "B", los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, en contra de las resoluciones que afecten a los mismos, así como proponer al Contralor Interno los proyectos de resolución a dichos recursos;
- XII. Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, de las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en los de obra pública que lleven a cabo la Secretaría y sus órganos desconcentrados, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda;
- XIII. Recibir, tramitar y resolver, de conformidad con lo previsto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las inconformidades que presenten los particulares con motivo de los actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones de dichos ordenamientos, realizados por las áreas competentes de la Secretaría y las de sus órganos desconcentrados, así como realizar las investigaciones de oficio que resulten pertinentes a partir de las inconformidades de que conozca;
- XIV. Instruir, con el auxilio de las unidades administrativas a su cargo, los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidades en los términos de las leyes mencionadas, y someterlos a la consideración del Contralor Interno, y
- XV. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría, así como las que competen a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 26.- Las Direcciones de Quejas, Responsabilidades e Inconformidades "A" y "B", con referencia a los asuntos que les sean encomendados, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Citar al denunciante o al quejoso para la ratificación de la denuncia o la queja presentada en contra de servidores públicos de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, por presuntas violaciones a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como verificar la veracidad de dicha queja o denuncia;
- II. Llevar a cabo las investigaciones derivadas de las quejas, denuncias o de las irregularidades detectadas en las auditorías respecto de la conducta de servidores públicos de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, conforme a lo previsto por el artículo 62 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como solicitar información y documentación a las unidades administrativas de la Secretaría, a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades y a la Procuraduría General de la República, relacionadas con los hechos objeto de la propia investigación;
- III. Proponer el acuerdo de radicación para instruir el procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- IV. Proponer, en su caso, el acuerdo de acumulación de procedimientos administrativos de responsabilidades de servidores públicos de la Secretaría;
- V. Levantar y suscribir las actas administrativas relativas al desahogo de las audiencias a que se refieren las fracciones I y III del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las relativas a la comparecencia o comparecencias que hagan los presuntos responsables en el procedimiento de investigación a que se refiere el artículo 62 de dicho ordenamiento, así como emitir los acuerdos correspondientes que se refieran a simples determinaciones de trámite y llevar a cabo, con el auxilio del personal adscrito a la propia Dirección, las actuaciones y diligencias que requiera la instrucción de esos procedimientos, con excepción de aquellos que sean competencia de la Dirección General Adjunta de Quejas y Responsabilidades;
- VI. Elaborar los proyectos de resolución y proponer, en su caso, la imposición de sanciones administrativas a servidores públicos de la Secretaría, por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- VII. Auxiliar al Contralor Interno y al Director General Adjunto de Quejas, Responsabilidades e Inconformidades en el desahogo de los asuntos a que se refieren los artículos 24, fracción II, numeral 5 y 25, fracciones XII y XIII de este Reglamento;
- VIII. Formular los proyectos de resolución de las inconformidades que presenten los particulares con motivo de los actos realizados por las áreas competentes de la Secretaría así como las de sus órganos desconcentrados, que contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y someterlos a la consideración del Contralor Interno o del Director General Adjunto de Quejas, Responsabilidades e Inconformidades, según corresponda, y

IX. Las demás que les atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 27.- La Dirección General Adjunta de Auditoría y Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar y coordinar la integración y ejecución del Programa Anual de Control y Auditoría de la Secretaría, darle seguimiento y evaluar sus avances; elaborar y presentar los informes correspondientes con base en los lineamientos establecidos por la propia Dependencia, y someterlo a la consideración del Contralor Interno;
- II.** Realizar auditorías a rubros, unidades administrativas, órganos desconcentrados de la Secretaría y a órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, a fin de verificar la correcta aplicación de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del gasto público, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos para el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- III.** Supervisar que en la realización de auditorías a las unidades administrativas, órganos desconcentrados de la Secretaría y órganos internos de control de las dependencias y entidades mencionadas y de la Procuraduría General de la República se cumplan las normas, políticas y procedimientos que al efecto establezca la propia Dependencia;
- IV.** Realizar el seguimiento de las observaciones que se deriven de los actos de fiscalización realizados a las unidades administrativas de la Secretaría por la Auditoría Superior de la Federación, la Unidad de Auditoría Gubernamental y la propia Contraloría Interna, y las demás instancias fiscalizadoras competentes;
- V.** Llevar a cabo la evaluación del Programa General de Trabajo de la Secretaría, así como de los demás programas y proyectos en que participen ésta y sus órganos desconcentrados, así como supervisar la formulación de los informes finales derivados de dicha evaluación;
- VI.** Elaborar y presentar los informes correspondientes a las auditorías y revisiones realizadas, así como los informes específicos que se soliciten, con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría; y en su caso, formular las recomendaciones conducentes;
- VII.** Verificar que las actividades de las unidades administrativas de la Secretaría se realicen con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, y atendiendo a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que rigen el ejercicio del gasto público federal;
- VIII.** Verificar que el manejo y aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos se lleven a cabo en términos de economía, eficiencia y eficacia y que las metas y objetivos se cumplan con oportunidad;
- IX.** Comprobar y evaluar en forma selectiva que los sistemas de información, registro y control utilizados en las unidades administrativas de la Secretaría generen información necesaria, oportuna y veraz, y sugerir, en su caso, las modificaciones o ajuste a los mismos;
- X.** Evaluar el desempeño de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría en el cumplimiento de los programas y presupuestos, y sugerir la implantación de medidas tendientes a lograr una autoevaluación permanente en cada una de ellas;
- XI.** Vigilar y comprobar el cumplimiento en la instrumentación de las medidas preventivas y correctivas derivadas de las recomendaciones formuladas en las revisiones realizadas en las diversas unidades administrativas, programas y proyectos;
- XII.** Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Secretaría, incluyendo los de los titulares de los órganos internos de control en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades y en la Procuraduría General de la República, así como de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de dichos órganos;
- XIII.** Efectuar el análisis de los resultados de las auditorías y revisiones que se hayan practicado, en coordinación con las diversas unidades administrativas de la Secretaría, que permita apreciar los logros y deficiencias en su gestión y, en su caso, proponer las medidas conducentes;
- XIV.** Coadyuvar con las áreas responsables, en el seguimiento de las acciones vinculadas con los programas y proyectos de la Secretaría y evaluar sus resultados, y
- XV.** Las demás que les sean encomendadas por el Contralor Interno.

ARTÍCULO 28.- Al frente de cada Dirección General habrá un Director General, quien se auxiliará por los Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento, así como del personal técnico y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario, que las necesidades del servicio requieran y que figuren en el presupuesto.

ARTÍCULO 29.- Los Directores Generales tendrán las siguientes facultades:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados a las unidades administrativas que integren la Dirección General a su cargo;
- II. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;
- III. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean propios de su competencia;
- IV. Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar dentro del ámbito de su competencia, licencias de conformidad con las necesidades del servicio; y participar, directamente o a través de un representante, en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de las áreas administrativas a su cargo;
- VI. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a los servidores públicos de la Secretaría;
- VII. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas o servidores públicos, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Secretaría;
- VIII. Formular el anteproyecto del presupuesto por programas relativo a la Dirección General a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor;
- IX. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la Dirección General a su cargo;
- X. Recibir en acuerdo ordinario a los Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, y conceder audiencia al público;
- XI. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sea requerida internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que se establezcan por el Secretario;
- XII. Expedir cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la Dirección General a su cargo, y
- XIII. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables y sus superiores jerárquicos en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 30.- La Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar y evaluar la aplicación de fondos federales en programas de inversión en estados y municipios, en coordinación con la Unidad de Auditoría Gubernamental, a cuyo efecto, previo acuerdo que se suscriba con los gobiernos de los estados y, en su caso los municipios, podrá auxiliarse de sus órganos de control, así como de los servicios técnicos que en esta materia prestan personas físicas o morales independientes, realizando la designación respectiva, controlando y evaluando su actuación;
- II. Asesorar, a petición de los gobiernos locales, en la realización de acciones para la instrumentación o fortalecimiento de los respectivos sistemas de control y evaluación y para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatales y municipales, y coadyuvar en el desarrollo de actividades permanentes de capacitación y profesionalización dirigidas a los servidores públicos de dichas administraciones; formulando y concertando con los gobiernos estatales los acuerdos de coordinación que para el efecto se suscriban, con la participación que corresponda a los gobiernos municipales;
- III. Participar, a solicitud de los gobiernos locales y conjuntamente con sus órganos de control, en las áreas de control, fiscalización y evaluación de las instancias de planeación regional, en relación con el ejercicio de recursos federales;

- IV. Verificar la atención y cumplimiento de las acciones de obra pública con participación de fondos federales derivadas de las giras de trabajo que realice el Titular del Ejecutivo Federal, y formular los informes de resultados correspondientes;
- V. Captar y procesar, en forma permanente y sistemática, información sobre la aplicación de fondos y recursos federales en las entidades federativas y emitir los informes correspondientes;
- VI. Proponer a la superioridad, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la formulación de recomendaciones tendientes a corregir o cancelar proyectos o programas apoyados con recursos federales a nivel regional;
- VII. Promover la participación ciudadana en la instrumentación de programas federales y en la vigilancia de su ejecución, y asesorar en los términos de la legislación aplicable y a petición expresa de los gobiernos locales en la implantación de la Contraloría Social en programas estatales y municipales;
- VIII. Desarrollar sistemas integrales de control y evaluación, que permitan verificar con mayor eficiencia y eficacia el correcto y transparente ejercicio de recursos federales en los Estados y Municipios, y promover su establecimiento en dichos órdenes de gobierno;
- IX. Analizar el marco jurídico de los Estados y Municipios en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y demás aplicables y su congruencia con la normatividad federal, a efecto de promover ante los gobiernos correspondientes, las adecuaciones que en su caso procedan, y
- X. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 31.- La Dirección General de Atención Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, en coordinación con la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, las políticas, bases, lineamientos y criterios técnicos y operativos que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos para la recepción y atención de las consultas, sugerencias, quejas y denuncias relacionadas con el desempeño de los servidores públicos;
- II. Recibir las quejas y denuncias que se formulen por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, practicando en su caso las investigaciones que se requieran para su integración, y turnarlas para su atención a la autoridad competente, realizando el seguimiento del procedimiento disciplinario respectivo hasta su resolución, así como captar y tramitar las peticiones sobre los trámites, servicios y sugerencias de mejoramiento que presenta la ciudadanía; comunicando al ciudadano de la remisión de su petición al órgano interno de control competente o a la autoridad que corresponda;
- III. Promover, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, la instalación de oficinas y módulos de orientación y recepción de quejas, en las que las mismas participen, a efecto de facilitar a la ciudadanía la presentación de sugerencias, quejas y denuncias, e igualmente mejorar los servicios que ahí se presten, haciendo del conocimiento de dicha instalación a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial;
- IV. Coordinar, diseñar e instrumentar los mecanismos de atención telefónica y otros medios electrónicos para atender con eficiencia y eficacia las quejas y denuncias, así como la captación de peticiones ciudadanas y su debido desahogo por parte de los órganos internos de control de las dependencias y entidades, y de la Procuraduría General de la República, relacionadas con la actuación de los servidores públicos y con la prestación de los servicios públicos, así como emitir los lineamientos y criterios en la materia que permitan proporcionar una efectiva y oportuna atención a la ciudadanía;
- V. Coordinar a los supervisores regionales;
- VI. Prestar la asesoría que le sea requerida en las materias de su competencia;
- VII. Apoyar, supervisar, controlar y dar seguimiento a las actividades que desarrollan los órganos internos de control de las dependencias y entidades y de la Procuraduría General de la República en materia de recepción, atención e investigación de quejas, denuncias y peticiones ciudadanas, y su respectiva gestión, conforme a los criterios y lineamientos que emita la Secretaría, así como proporcionar capacitación en dichas materias;
- VIII. Investigar, diseñar y llevar a cabo programas y operativos específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los servidores públicos, y en caso de detectar conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa o penal, realizar las actuaciones jurídico administrativas que corresponda y turnar el expediente respectivo a las autoridades competentes, así como verificar la eficiencia de los servicios que prestan las

- dependencias y entidades y la Procuraduría General de la República, y proponer a éstas los mecanismos de mejora a que hubiere lugar;
- IX.** Promover, asesorar y dar seguimiento a programas de corresponsabilidad entre las dependencias y entidades y la Procuraduría General de la República, y la ciudadanía, a efecto de establecer estándares e indicadores para la mejora de trámites y prestación de servicios, conforme a la metodología que al efecto se emita;
- X.** Implementar mecanismos e instancias de participación ciudadana con el propósito de establecer procesos de facilitación para la presentación de quejas y denuncias, así como lograr acuerdos y compromisos concretos con sectores de la sociedad tendientes a reducir los niveles de corrupción y propiciar una mayor transparencia en la actividad de la Administración Pública Federal, y
- XI.** Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 32.- La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar la integración del Padrón de servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, y tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos disciplinarios derivados de las quejas y denuncias formuladas con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal o de la Procuraduría General de la República y actuar igualmente en los procedimientos que por acuerdo de atracción determine el Secretario deba conocer directamente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- II.** Llevar el registro y el análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos, recibiendo para ello las declaraciones respectivas;
- III.** Proponer a la superioridad, con la opinión de las unidades administrativas de la Secretaría, las normas y formatos bajo los cuales deberán declararse dichas situaciones patrimoniales, así como los manuales e instructivos correspondientes;
- IV.** Practicar las investigaciones y ordenar las auditorías que de acuerdo con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos procedan, en relación con la situación patrimonial de los servidores públicos, así como imponer las sanciones que corresponda, en los términos de la ley, cuando por ese motivo se determine que el servidor público incurrió en responsabilidad administrativa;
- V.** Recibir y resolver las inconformidades de los servidores públicos respecto de las visitas o auditorías que se les practiquen en relación con su situación patrimonial;
- VI.** Llevar los registros relativos a los servidores públicos y a los bienes a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en los términos que disponga la misma y las disposiciones que al efecto se expidan;
- VII.** Establecer programas preventivos en materia de responsabilidades de los servidores públicos y emitir reglas que orienten el debido desempeño de los mismos a fin de propiciar una plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad, y asesorar y conocer sobre las acciones específicas que en dicha materia establezcan las dependencias y entidades y la Procuraduría General de la República;
- VIII.** Practicar de oficio o por denuncia debidamente fundamentada, las investigaciones que correspondan sobre el incumplimiento por parte de los servidores públicos de las prevenciones a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para lo cual podrá ordenar la práctica de visitas de inspección y auditorías en los términos de la Ley;
- IX.** Turnar a los órganos internos de control de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, así como de la Procuraduría General de la República, los expedientes relativos a las investigaciones y auditorías que se hubieren practicado, cuando de las mismas se derivaren responsabilidades en las que aquéllos deban imponer sanciones disciplinarias en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- X.** Imponer las sanciones que competan a la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, cuando de las quejas y denuncias a que se refiere la fracción I de este artículo, se determinen responsabilidades administrativas, y en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a dicha Ley a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida;
- XI.** Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formulen las dependencias y entidades y la Procuraduría General de la República, en los términos de la Ley de

Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, así como la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, que determine el Secretario, fincando cuando proceda los pliegos de responsabilidades a que hubiere lugar;

- XII. Recibir, tramitar y resolver, en su caso, en los términos del artículo 77 bis de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las solicitudes de los particulares que deriven de las quejas y denuncias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- XIII. Asesorar, apoyar, supervisar, controlar y dar seguimiento a las actividades que desarrollen los órganos internos de control de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades y de la Procuraduría General de la República en materia de responsabilidades;
- XIV. Proponer a la superioridad la celebración de bases y convenios de coordinación con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades y la Procuraduría General de la República, así como con los gobiernos de los estados, con la participación que corresponda a los municipios, en materia de responsabilidades y situación patrimonial;
- XV. Implantar los sistemas que se requieran para el control de los asuntos de su competencia y el fortalecimiento de los enlaces institucionales para el intercambio y suministro de información, y
- XVI. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría, así como las que competen a sus unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 33.- La Dirección General Adjunta de Responsabilidades tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ordenar de oficio, por denuncia o queja debidamente fundada, o en virtud de irregularidades derivadas de auditorías, la práctica de investigaciones y auditorías, respecto de la conducta de servidores públicos que pudieran implicar inobservancia de las obligaciones previstas por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de dicho ordenamiento; así como, en su caso, visitas de inspección, investigaciones o auditorías derivadas del análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos a fin de verificar la evolución de su patrimonio, en los términos del artículo 84 del propio ordenamiento;
- II. Citar, en los términos de la Ley de la materia al presunto responsable dentro de los procedimientos de investigación, inspección o auditoría a que se refiere la fracción anterior, para que manifieste lo que a su derecho convenga;
- III. Proponer se turne al órgano interno de control en la dependencia, órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública Federal o en la Procuraduría General de la República, los expedientes relativos a las investigaciones y auditorías que se hubieren practicado cuando los asuntos correspondientes sean de la competencia de éstos;
- IV. Emitir, cuando así proceda, el acuerdo mediante el cual se dé por concluida la investigación, inspección o auditoría a que se refieren los artículos 62 y 84 de la Ley de la materia, por falta de elementos;
- V. Citar, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al presunto responsable a la audiencia a que se refiere el artículo 64 de dicho ordenamiento legal;
- VI. Disponer la práctica de investigaciones y citar a otra u otras audiencias cuando no se cuente con elementos suficientes para proponer la resolución respectiva, así como acordar el cierre de instrucción del procedimiento;
- VII. Determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones en los términos del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- VIII. Revisar el proyecto de resolución en el procedimiento administrativo de responsabilidades y someterlo a la consideración del Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, así como proponer a éste la realización de las acciones que procedan conforme a la Ley de la materia, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida, y
- IX. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría, así como las que competen a sus unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 34.- La Dirección de Verificación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las quejas o denuncias que le sean turnadas, en contra de servidores públicos, así como las captadas en los diferentes medios de información o bien, derivadas de visitas de

- inspección, auditorías o análisis de declaraciones de situación patrimonial, por presuntas violaciones a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- II. Citar al denunciante o al quejoso para la ratificación de la denuncia o la queja presentada en contra de servidores públicos por presuntas violaciones a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como analizar y verificar la veracidad de dicha queja o denuncia;
 - III. Llevar a cabo las investigaciones y auditorías respecto de la conducta de servidores públicos, conforme a lo previsto por el artículo 62 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como solicitar información y documentación a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades y a la Procuraduría General de la República, relacionadas con los hechos objeto de la investigación;
 - IV. Practicar, en su caso, visitas de inspección, investigaciones y auditorías relacionadas con presuntas irregularidades derivadas del seguimiento de la situación patrimonial de los servidores públicos, en los términos del artículo 84 de la Ley de la materia;
 - V. Levantar y suscribir el acta relativa a la comparecencia o comparecencias que hagan, en su caso, los presuntos responsables, dentro de los procedimientos de investigación, inspección y auditoría a que se refieren los artículos 62 y 84 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como emitir los acuerdos y llevar a cabo, con el auxilio del personal adscrito a la propia Dirección, las actuaciones y diligencias que requiera la instrucción de dichos procedimientos, con excepción de aquellos que sean competencia de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades;
 - VI. Turnar los expedientes a la Dirección de Responsabilidades cuando de las investigaciones realizadas se presuma que el servidor público de que se trate incurrió en responsabilidad administrativa;
 - VII. Conocer de las inconformidades que presenten los servidores públicos con respecto de las visitas o auditorías que se les practiquen en relación con su situación patrimonial y proponer la resolución que proceda, y
 - VIII. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 35.- La Dirección de Responsabilidades tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Practicar todas las diligencias que se estime procedentes a fin de integrar debidamente el expediente relacionado con presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos, así como expedir el acuerdo de inicio o radicación para instruir el procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- II. Acordar, en su caso, la acumulación de procedimientos administrativos de responsabilidades de los servidores públicos, así como el desglose de actuaciones;
- III. Levantar y suscribir las actas administrativas relativas al desahogo de las audiencias a que se refieren las fracciones I y III del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como emitir los acuerdos y llevar a cabo, con el auxilio del personal adscrito a la propia Dirección, las actuaciones o solicitudes de información que requiera la instrucción del procedimiento previsto en el artículo 64 del ordenamiento citado, con excepción de aquellos acuerdos y diligencias que corresponda llevar a cabo a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades;
- IV. Analizar los expedientes respectivos y proponer el proyecto de resolución que corresponda a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades, y
- V. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

Los Directores de Área adscritos a la Dirección de Responsabilidades, con referencia a los asuntos que les sean encomendados, tendrán igualmente las atribuciones a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 36.- La Dirección General Adjunta de Evolución Patrimonial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ordenar el análisis de las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos en los términos de la Ley de la materia; así como solicitar cualquier tipo de información tanto de los servidores públicos, como de sus cónyuges, concubinarios y dependientes económicos directos, información que deberá ser proporcionada por los propios servidores públicos y por las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República;
- II. Solicitar a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades, en su caso, la práctica de visitas de inspección y auditorías relacionadas con el seguimiento de la situación patrimonial

- de los servidores públicos, en los términos de los artículos 79, 84 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- III. Coordinar con la Dirección General Adjunta de Responsabilidades la práctica de visitas de inspección, investigación o auditorías relacionadas con presuntas irregularidades derivadas del seguimiento de la situación patrimonial de los servidores públicos, a fin de verificar la evolución de su patrimonio en los términos del artículo 84 de la Ley de la materia;
 - IV. Integrar, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Responsabilidades, el expediente y demás constancias que se requieran para los efectos previstos en el artículo 90 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
 - V. Remitir a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades los expedientes y constancias cuando se detecten presuntas responsabilidades a cargo de los servidores públicos;
 - VI. Coadyuvar en la instrumentación de los proyectos de bases, convenios o acuerdos de coordinación que en materia de responsabilidades pretenda celebrar la Secretaría con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades y la Procuraduría General de la República, así como con los gobiernos de los estados, con la participación que corresponda a los municipios involucrados, y
 - VII. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría, así como las que competen a sus unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 37.- Las Direcciones de Evolución Patrimonial "A" y "B", con referencia a los asuntos que les sean encomendados, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- II. Verificar los datos manifestados en las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos y analizar la información recabada por la Dirección de Verificación en la práctica de visitas de inspección y auditorías a que se refiere el artículo 84 de la Ley de la materia;
- III. Coadyuvar con la Dirección de Verificación en el análisis contable-financiero de las justificaciones que, en su caso, haya presentado el servidor público de que se trate en el procedimiento a que se refiere el artículo 84 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- IV. Informar al Director General Adjunto de Evolución Patrimonial sobre las presuntas irregularidades en que haya incurrido el servidor público con respecto a su situación patrimonial, y
- V. Las demás que les atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 38.- La Dirección General Adjunta de Registro Patrimonial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, vigilar, supervisar y controlar la recepción, registro y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Administración Pública Federal; verificar el cumplimiento por parte de éstos de la obligación de presentar declaración de situación patrimonial; emitir la declaración que corresponda cuando el servidor público no cumpla con dicha obligación en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y llevar el padrón de servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial;
- II. Ordenar de oficio, por denuncia o queja debidamente fundada, la instauración del procedimiento administrativo previsto en el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos cuando se presenten irregularidades con motivo de la presentación extemporánea, errónea o de omisión de las declaraciones de situación patrimonial, y citar al presunto responsable dentro de los procedimientos de investigación para que manifieste lo que a su derecho convenga;
- III. Revisar los proyectos de resolución en el procedimiento administrativo correspondiente y someterlos a la consideración del Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, así como aquellos que instruyan las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Recabar, integrar y analizar la información de sanciones impuestas que remitan las dependencias y entidades; la Procuraduría General de la República, y otras autoridades, para efectos de la integración y actualización del Registro de Servidores Públicos Sancionados;
- V. Proponer a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial las normas y contenido de los formatos bajo los cuales deberán declarar su situación patrimonial los servidores públicos, así como el establecimiento de programas preventivos en la materia;

- VI. Coordinar con la Procuraduría General de la República, las labores de recepción de declaraciones que se efectúen a través del Ministerio Público de la Federación en el interior del país, en los términos del convenio celebrado con ese fin entre la Secretaría y dicha Procuraduría;
- VII. Coordinar y supervisar la recepción, registro, seguimiento y control de los obsequios, donativos o beneficios a que se refiere el artículo 89 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- VIII. Asesorar a los servidores públicos en materia de declaración de situación patrimonial;
- IX. Llevar, controlar, coordinar, vigilar y supervisar el Registro de Servidores Públicos Sancionados y su actualización, y expedir las constancias de inhabilitación o de no inhabilitación, así como de antecedentes sancionatorios;
- X. Verificar el cumplimiento y en su caso, promover la celebración o actualización de los convenios con las entidades federativas en materia de inhabilitación y llevar a cabo acciones para promover el intercambio de información en esa materia con los gobiernos estatales y en su caso municipales, o con los Poderes judiciales y legislativos federales o locales;
- XI. Coordinar el funcionamiento, resguardo y custodia del archivo de la documentación que comprenden los Registros relativos a los servidores públicos y a los bienes a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y ordenar las medidas para su actualización y depuración, y
- XII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 39.- La Dirección de Registro Patrimonial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la recepción, revisión, resguardo y registro de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como depurar y actualizar el contenido del registro;
- II. Realizar el análisis de los puestos, cargos o comisiones cuyos titulares deben ser sujetos de la obligación de presentar declaración de situación patrimonial;
- III. Revisar la información asentada en las declaraciones de situación patrimonial y en su caso, solicitar al servidor público de que se trate, las aclaraciones conducentes;
- IV. Brindar la asesoría que requieran los servidores públicos sobre la presentación y llenado de la declaración de situación patrimonial;
- V. Operar y mantener actualizado el Registro de los Servidores Públicos Sancionados, así como el padrón de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, y
- VI. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 40.- La Dirección de Procedimientos de Registro Patrimonial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar el cumplimiento de la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y en su caso, instruir el procedimiento administrativo previsto en el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, citando y otorgando la garantía de audiencia a quienes hubieren incumplido y formular el proyecto de resolución que al efecto recaiga;
- II. Llevar el control y seguimiento de los convenios celebrados por la Secretaría con las entidades federativas en materia de inhabilitación de los servidores públicos, y registrar a los servidores públicos sancionados por la Administración Pública Federal y los inhabilitados por los gobiernos estatales y municipales, así como por los Poderes judiciales y legislativos federales o locales;
- III. Llevar el registro y acusar recibo de los obsequios, donativos o beneficios a que se refiere el artículo 89 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en su caso, levantar las actas que consignen las características de dichos bienes;
- IV. Elaborar las constancias de inhabilitación o de no inhabilitación y las de antecedentes sancionatorios, y
- V. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 41.- La Dirección General de Inconformidades tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, tramitar y resolver, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las inconformidades que formulen los particulares con motivo de:
 1. Los actos realizados por las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, así como por la Procuraduría General de la República, que contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando determine el Titular de la Secretaría que deba conocer directamente.

Para los efectos del párrafo anterior, la Dirección General de Inconformidades solicitará al órgano interno de control la remisión del expediente respectivo, debiéndose notificar personalmente dicha situación a quienes tengan interés jurídico en la instancia de que se trata;

2. Los actos realizados por las Entidades Federativas y el Gobierno del Distrito Federal con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, que contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- II. Informar a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal sobre la manifestación de hechos falsos por parte de los particulares en la presentación o desahogo de una inconformidad, para los efectos a que se refieren los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
 - III. En el ámbito de su competencia y de conformidad con lo previsto por los artículos 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, realizar investigaciones de oficio, si así lo considera conveniente, a partir de las inconformidades que hubiere conocido cuando se presuma la existencia de inobservancias a las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos; y en su caso, requerir de la Unidad de Auditoría Gubernamental la verificación a que alude la fracción II, numeral 2, del artículo 16 del presente Reglamento, en lo relativo a adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma;
 - IV. Proponer a la superioridad la instrumentación de medidas preventivas y disposiciones de carácter general que deban observar las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, así como la Procuraduría General de la República, a fin de propiciar la adecuada aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los procedimientos de adjudicación respectivos;
 - V. Dar vista de las investigaciones que hubiere practicado, turnando los expedientes y constancias correspondientes si de las mismas se detectaren presuntas responsabilidades de los servidores públicos a los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades y en la Procuraduría General de la República, según corresponda y, en su caso, a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial cuando le competa, para la imposición y aplicación de las sanciones en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales aplicables. Hacer del conocimiento del área jurídica de la Secretaría, o del titular del órgano interno de control en la dependencia o entidad respectiva, o en la Procuraduría General de la República, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos imputables a los servidores públicos para los efectos a que hubiere lugar;
 - VI. Asesorar, apoyar, supervisar, controlar y dar seguimiento a las actividades que desarrollen los órganos internos de control de las dependencias y entidades y de la Procuraduría General de la República en materia de inconformidades;
 - VII. Proponer a la superioridad los criterios y lineamientos tendientes a agilizar y perfeccionar la sustanciación de inconformidades, y realizar los estudios que para este propósito se requieran y, en su caso, coadyuven al desarrollo de las actividades que en esta materia competen a los órganos internos de control de las dependencias y entidades y de la Procuraduría General de la República, y
 - VIII. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.
- ARTÍCULO 42.-** La Dirección General de Programación y Presupuesto tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Difundir a las unidades administrativas de la Secretaría, las políticas, directrices y criterios técnicos para el proceso interno de planeación, programación, presupuestación, así como garantizar dicho proceso y evaluar el ejercicio presupuestal de la Secretaría;

- II. Formular, con la participación de las unidades administrativas y de los órganos desconcentrados de la Secretaría, el programa operativo anual y el proyecto de presupuesto de egresos de la dependencia;
- III. Gestionar, con autorización del Oficial Mayor, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización, asignación y modificaciones al presupuesto de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados;
- IV. Operar los sistemas y procedimientos internos para la administración de los recursos financieros de la Secretaría y vigilar su cumplimiento;
- V. Operar los procedimientos del sistema de contabilidad de la Secretaría y tener actualizada la información financiera relativa;
- VI. Coordinar la integración del Programa de Inversiones autorizado a la Secretaría, así como elaborar y someter a la consideración del Oficial Mayor la evaluación socioeconómica de los programas y proyectos de inversión pública de la dependencia, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Integrar la información relativa a la Cuenta de la Hacienda Pública en lo que compete a esta Secretaría, así como atender los requerimientos de información periódica que requiere la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- VIII. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 43.- La Dirección General de Modernización Administrativa y Procesos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría y en sus órganos desconcentrados, los criterios técnicos que se deriven de las estrategias de calidad, modernización administrativa, organización y mejora de los procesos operativos, y verificar su observancia;
- II. Analizar las propuestas de modificación al Reglamento Interior que sean presentadas por las unidades administrativas de la Secretaría, y someter a la consideración del Oficial Mayor el proyecto que, en su caso, habrá de turnarse a la Unidad de Asuntos Jurídicos para los efectos a que se refiere la fracción II del artículo 11 de este Reglamento;
- III. Analizar y someter a la autorización del Oficial Mayor, conforme a la normatividad aplicable, el proyecto de dictamen de las propuestas de movimientos de estructuras orgánicas, ocupacionales y plantillas de personal operativo, que promuevan las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de la Secretaría;
- IV. Analizar y proponer a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control las estructuras orgánicas de los órganos internos de control de acuerdo a sus características y necesidades del servicio;
- V. Proponer a la superioridad los análisis y recomendaciones sobre la reorganización, fusión y desaparición de las unidades administrativas de la Secretaría;
- VI. Revisar y en su caso rediseñar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, sus procesos operativos, a fin de optimizar su operación;
- VII. Integrar, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, el Manual de Organización General y los manuales de procedimientos específicos de la dependencia, y mantenerlos actualizados;
- VIII. Proponer a la superioridad el desarrollo de prácticas administrativas que contribuyan a mejorar la calidad de los procesos y servicios de la Secretaría, y
- IX. Las demás que expresamente le confiera el Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 44.- La Dirección General de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, los programas de selección, capacitación y desarrollo de personal; coordinar los estudios necesarios sobre análisis y valuación de puestos, políticas de sueldos, salarios e incentivos, así como operar el sistema de remuneraciones al personal de la Secretaría;
- II. Tramitar los nombramientos, cambios de adscripción y las bajas de personal de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como definir y controlar los medios y formas de identificación del personal;
- III. Aplicar los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley, y elaborar los programas para la realización de las actividades sociales, culturales y recreativas que organice la Secretaría para el personal;
- IV. Proporcionar los servicios de apoyo administrativo en materia de personal, servicios generales, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, adquisiciones y suministros;

- V. Operar los procedimientos relativos a las adquisiciones, contratación de servicios, abastecimiento de los recursos materiales y de los servicios generales que requiera la Secretaría, conforme a la normatividad vigente;
- VI. Administrar los almacenes de la Secretaría por medio de un sistema de control de inventarios y realizar la distribución de bienes e insumos, de acuerdo con las disponibilidades existentes;
- VII. Tramitar en consulta con la Unidad de Asuntos Jurídicos los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Secretaría; tramitar los demás actos de administración que requieran ser documentados, y someterlos a la firma del Oficial Mayor;
- VIII. Apoyar el establecimiento, control y evaluación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, así como aplicar las normas que se emitan para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa, y
- IX. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 45.- La Dirección General de Informática tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la superioridad, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, los lineamientos en materia informática y de telecomunicaciones, con sujeción a las políticas y normas técnicas que establezca la autoridad competente, a efecto de armonizar el desarrollo de las tecnologías de la información al interior de la misma y su comunicación con el resto de la Administración Pública Federal;
- II. Proponer a la superioridad, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, planteamientos de simplificación y automatización de procesos;
- III. Proponer a la superioridad, la realización de acciones de coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría para promover el uso y aprovechamiento adecuados de las tecnologías de la información;
- IV. Revisar periódicamente el desempeño de los sistemas en operación y bases de datos de la Secretaría, y proponer a la superioridad las adecuaciones conducentes;
- V. Proponer recomendaciones basadas en tecnologías de la información que optimicen los recursos y procesos operativos, propiciando el incremento permanente de la productividad y la eficiencia;
- VI. Proponer a la superioridad los lineamientos de actualización tecnológica de los bienes informáticos y de telecomunicaciones de la Secretaría;
- VII. Brindar los servicios informáticos y de telecomunicaciones que soliciten las diferentes unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Promover, diseñar y coordinar programas de capacitación en materia de tecnología de la información dirigidos a los servidores públicos de la Secretaría para el adecuado manejo de equipos y paquetería, así como de aplicaciones diseñadas por parte de los servidores públicos de la Secretaría;
- IX. Administrar las licencias de software y realizar la distribución de éstas, de acuerdo con su disponibilidad, y
- X. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

CAPÍTULO VIII De la Coordinación de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades

ARTÍCULO 46.- La Coordinación de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar visitas de inspección para constatar la debida atención de las quejas, denuncias y peticiones de la ciudadanía, así como en materia de responsabilidades administrativas y de inconformidades en los órganos internos de control de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República; así como la actuación de quienes tengan a su cargo dichas atribuciones y actividades;
Dichas visitas tendrán, entre otros, los siguientes propósitos:
 - 1. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en las materias a que se refiere esta fracción;
 - 2. Comprobar la correcta integración de los expedientes respectivos;
 - 3. Asesorar y proponer a las instancias competentes, la adopción de acciones para mejorar la atención de los asuntos a su cargo y, en su caso, corregir situaciones irregulares detectadas, y
 - 4. Detectar necesidades de capacitación y actualización de los servidores públicos designados o adscritos a los órganos internos de control, que intervienen en la atención

- de quejas, denuncias y peticiones de la ciudadanía; en materia de responsabilidades administrativas e inconformidades;
- II. Elaborar, en coordinación con las Direcciones Generales respectivas, el programa anual de visitas de inspección en materia de atención de quejas, denuncias y peticiones de la ciudadanía y de responsabilidades administrativas y de inconformidades, en los órganos internos de control y efectuar las visitas extraordinarias que se requieran o que ordene el Titular de la Secretaría o el Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad;
 - III. Analizar el contenido de los informes elaborados con motivo de las visitas de inspección efectuadas en los órganos internos de control en las materias a que se refiere este artículo y, conforme a sus resultados, proponer a las autoridades competentes las acciones a que haya lugar;
 - IV. Llevar a cabo el seguimiento de las medidas correctivas formuladas con motivo de la atención de quejas, denuncias y peticiones de la ciudadanía y en materia de responsabilidades administrativas y de inconformidades en los órganos internos de control, y verificar su cumplimiento, así como solicitar la información y documentación que al efecto se requiera;
 - V. Dar vista a la superioridad, así como a las Direcciones Generales correspondientes, del resultado de las visitas de inspección que se hubieren practicado y, en su caso, remitir a la autoridad competente los documentos y constancias relativos en que consten presuntas responsabilidades de servidores públicos designados o adscritos en los órganos internos de control para que se impongan las sanciones a que haya lugar, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
 - VI. Hacer del conocimiento de la Contraloría Interna o de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, o del titular del órgano interno de control en la dependencia, órgano desconcentrado o entidad de que se trate, o en la Procuraduría General de la República, los hechos de que tenga conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos imputables a servidores públicos designados o adscritos en dichos órganos, para los efectos a que hubiere lugar;
 - VII. Promover, con apoyo de las Direcciones Generales respectivas, la capacitación y actualización de los servidores públicos designados y adscritos en los órganos internos de control, en materia de quejas, denuncias y atención a la ciudadanía, y de responsabilidades administrativas e inconformidades;
 - VIII. Apoyar y asesorar, con la participación que corresponda a las Direcciones Generales respectivas, a los servidores públicos designados o adscritos en los órganos internos de control en las materias a que alude este artículo, en el funcionamiento de las áreas correspondientes y en la debida integración de los expedientes a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales procedentes y los criterios administrativos y jurisprudenciales aplicables;
 - IX. Proponer a la superioridad, previa opinión de las Direcciones Generales respectivas, y con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, la emisión de normas y lineamientos para el mejoramiento de los mecanismos de control y seguimiento en la atención de quejas, denuncias y peticiones de la ciudadanía, así como en materia de responsabilidades administrativas y de inconformidades;
 - X. Proponer a las Direcciones Generales respectivas, la adopción de las medidas que se requieran para mejorar la atención de quejas, denuncias y peticiones de la ciudadanía, así como la sustanciación de procedimientos administrativos de responsabilidades administrativas e inconformidades;
 - XI. Coordinar sus actividades con los titulares de las unidades y áreas administrativas de la Secretaría que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, y
 - XII. Las demás que le atribuya expresamente el Titular de la Secretaría y el Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad.

Al frente de la Coordinación de Visitadurías habrá un Coordinador que se auxiliará con el personal que se determine por acuerdo del Secretario, que las necesidades del servicio requieran y que figuren en el presupuesto. Para el despacho de los asuntos de su competencia se coordinará con las Direcciones Generales de Atención Ciudadana, de Responsabilidades y Situación Patrimonial, y de Inconformidades.

CAPÍTULO IX De los Coordinadores de Sector de los Órganos de Vigilancia y Control, Delegados, Comisarios Públicos, Titulares de los Órganos Internos de Control y Supervisores Regionales

ARTÍCULO 47.- La Secretaría designará para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamental, a los coordinadores de sector de los órganos de vigilancia y control; delegados y

subdelegados ante las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados, así como ante la Procuraduría General de la República, y a los comisarios públicos ante los órganos de gobierno o de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal.

Con el mismo propósito designará a los titulares de los órganos internos de control en las dependencias, órganos desconcentrados, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, y fideicomisos públicos, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, en los términos a que se refiere el artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Las designaciones a que se refiere este artículo se realizarán de acuerdo a las bases siguientes:

- I. Los coordinadores de sector podrán ser designados, delegados en las dependencias y órganos desconcentrados, así como en la Procuraduría General de la República, y comisarios, en las entidades de la Administración Pública Paraestatal que correspondan a su sector de vigilancia y control.

Los coordinadores de sector y delegados serán designados por el Secretario y tendrán las siguientes facultades:

- a) Los coordinadores de sector tendrán las siguientes facultades:

1. Desarrollar las tareas específicas que el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control les asigne dentro del sector que les corresponda;
2. Llevar a cabo la coordinación de los comisarios públicos y de los órganos internos de control, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Coordinación General;
3. Participar en la formulación del programa integral de trabajo de los órganos de vigilancia y de control, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría;
4. Coadyuvar en la emisión, revisión y actualización de los lineamientos relativos a la integración y funcionamiento de los órganos internos de control;
5. Promover y verificar el establecimiento de sistemas de revisión y evaluación periódica de la estructura orgánica y funcional de los órganos internos de control, tomando en cuenta las necesidades del servicio en la dependencia o entidad de que se trate, y proponer las adecuaciones necesarias, considerando las líneas estratégicas que determine el Titular del Ramo, así como el cumplimiento de los demás lineamientos emitidos por la Secretaría;
6. Verificar que los órganos internos de control establezcan programas de capacitación dirigidos a los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, así como al personal adscrito a éstas, en cumplimiento de las disposiciones aplicables y demás lineamientos que determine la Secretaría;
7. Integrar la evaluación de la gestión de las dependencias y entidades, con base en lo dispuesto por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento y demás normatividad que emita la Secretaría al respecto;
8. Supervisar que los subdelegados y comisarios públicos correspondientes a su sector de vigilancia y control rindan los informes periódicos que se requieran sobre la problemática que enfrenta la gestión de los órganos internos de control, así como los que se refieran a su desempeño;
9. Integrar las propuestas que formulen los titulares de los órganos internos de control y comisarios públicos para adecuar y mejorar la normatividad de los instrumentos de control y evaluación a cargo de la Secretaría, y

10. Las demás que les asigne el Secretario;

- b) Los delegados tendrán las siguientes facultades:

1. Representarán a la Secretaría ante las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados, y ante la Procuraduría General de la República, constituyendo el conducto directo ante éstos a fin de facilitar la evaluación de su desempeño general, y en su caso, como coordinadoras sectoriales.

Los delegados serán asistidos por los subdelegados y personal de apoyo que la Secretaría determine, conforme a los requerimientos de la dependencia de que se trate y en su caso, del sector que la misma coordine, así como de la Procuraduría General de la República. Los subdelegados ejercerán funciones conforme a las instrucciones de los delegados y representarán a la Secretaría en ausencia de ellos;

2. Realizarán análisis sobre la eficiencia con que las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados, y la Procuraduría General de la República, desarrollen los programas que les estén encomendados y la forma en que se ejerzan los desembolsos de gasto corriente y de inversión vinculados con ellos, así

- como en lo referente a sus recursos humanos, financieros, materiales y de cualquier otro tipo;
3. Podrán requerir a las dependencias y órganos desconcentrados, así como a la Procuraduría General de la República, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- II. Los comisarios públicos serán propietarios y suplentes, y representarán a la Secretaría ante los órganos de gobierno o de control interno de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VI "Del Control y Evaluación" de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y demás disposiciones aplicables;
- III. Los titulares de los órganos internos de control tendrán, en el ámbito de la dependencia y de sus órganos desconcentrados, o entidad de la Administración Pública Federal en la que sean designados o de la Procuraduría General de la República, las siguientes facultades:
1. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones aplicables en los términos de ley, con excepción de las que deba conocer la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, y en su caso, llevar a cabo las acciones conducentes a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.
Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formulen las dependencias, órganos desconcentrados y entidades y la Procuraduría General de la República, en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, así como la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, fincando cuando proceda los pliegos de responsabilidades a que hubiere lugar, salvo los que sean competencia de la Dirección General mencionada;
 2. Dictar las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos, y de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que emitan los titulares de las áreas de responsabilidades;
 3. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Titular de la Secretaría, así como expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos del órgano interno de control;
 4. Implementar el sistema integral de control gubernamental y coadyuvar a su debido funcionamiento; proponer las normas y lineamientos que al efecto se requieran, y vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría, así como aquéllas que regulan el funcionamiento de la dependencia o entidad correspondiente o de la Procuraduría General de la República;
 5. Programar y realizar auditorías, investigaciones, inspecciones o visitas de cualquier tipo; informar periódicamente a la Secretaría sobre el resultado de las acciones de control que hayan realizado y proporcionar a ésta la ayuda necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como apoyar, verificar y evaluar las acciones en materia de desarrollo administrativo;
 6. Emitir, cuando proceda, la autorización a que se refiere la fracción XXIII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el ámbito de la dependencia o entidad de que se trate, o de la Procuraduría General de la República;
 7. Recibir, tramitar y dictaminar, en su caso, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 77 bis de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las solicitudes de los particulares relacionadas con servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate, o de la Procuraduría General de la República, a las que se les comunicará el dictamen para que reconozcan, si así lo determinan, la responsabilidad de indemnizar la reparación del daño en cantidad líquida y ordenar el pago correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que la dependencia, entidad o la Procuraduría General de la República conozcan directamente de la solicitud del particular y resuelvan lo que en derecho proceda;
 8. Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del órgano interno de control correspondiente, y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;

9. Denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público del propio órgano interno de control que el Titular de éste determine expresamente en cada caso, los hechos de que tengan conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos, e instar al área jurídica respectiva a formular cuando así se requiera, las querellas a que hubiere lugar;
 10. Requerir a las unidades administrativas de la dependencia o entidad que corresponda o de la Procuraduría General de la República, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones, y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias;
 11. Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades y de la Procuraduría General de la República, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría, y
 12. Las demás que les atribuya expresamente el Titular de la Secretaría, el Coordinador General o el Coordinador de Sector de los Órganos de Vigilancia y Control, así como aquellas que les confieran las leyes y reglamentos a los órganos internos de control;
- IV.** Los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas de los órganos internos de control, tendrán en el ámbito de la dependencia, de sus órganos desconcentrados, o entidad en la que sean designados o de la Procuraduría General de la República, sin perjuicio de las que corresponden a los titulares de dichos órganos, las siguientes facultades:
- a) Los titulares de las áreas de Responsabilidades:
 1. Citar al presunto responsable e iniciar e instruir el procedimiento de investigación a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, e imponer en su caso las sanciones de conformidad con lo previsto en la Ley de la materia;
 2. Llevar los registros de los asuntos de su competencia;
 3. Dictar las resoluciones en los recursos de revocación interpuestos por los servidores públicos respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Titular de la Secretaría;
 4. Recibir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y realizar, cuando lo considere conveniente, investigaciones de oficio a partir de las inconformidades que hubiere conocido, en los términos de los artículos 68 y 86 de dichos ordenamientos, respectivamente, con excepción de aquellas que por acuerdo del Secretario deba conocer la Dirección General de Inconformidades, así como instruir los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidades en los términos de las Leyes mencionadas, y someterlos a la consideración del titular del órgano interno de control;
 5. Auxiliar al titular del órgano interno de control en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como solicitar a las unidades administrativas la información requerida para el cumplimiento de sus funciones, y
 6. Las demás que les atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.
 - b) Los titulares de las áreas de Auditoría:
 - A. De Auditoría Interna:
 1. Realizar por sí, o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, o con aquellas instancias externas de fiscalización que se determine, las auditorías o revisiones que se requieran con el propósito de verificar la eficacia, economía y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y operacional y el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas aplicables;
 2. Vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones, derivadas de las auditorías o revisiones practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización;
 3. Requerir a las unidades administrativas de la dependencia, órgano desconcentrado, entidad o de la Procuraduría General de la República la

- información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;
4. Proponer al titular del órgano interno de control las intervenciones que en la materia se deban incorporar al Programa Anual de Control y Auditoría, y
 5. Las demás que les atribuya expresamente el Titular de la Secretaría;
- B.** De Auditoría de Control y Evaluación:
1. Verificar el cumplimiento de las normas de control que emita la Secretaría, así como elaborar los proyectos de normas complementarias que se requieran en materia de control;
 2. Evaluar la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, informando periódicamente el estado que guarda;
 3. Efectuar la evaluación de riesgos que pudieran obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de la dependencia o entidad correspondiente o de la Procuraduría General de la República;
 4. Promover el fortalecimiento de una cultura de control al interior de la dependencia o entidad, ubicando debidamente la responsabilidad sobre el control y capacitando al personal en la materia, a fin de asegurar en mayor grado el cumplimiento de las metas y objetivos;
 5. En coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, promover en el ámbito de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad, o en el de la Procuraduría General de la República el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia, el combate a la corrupción y a la impunidad, así como la simplificación, el incremento de la productividad y el mejoramiento administrativo;
 6. Proponer al titular del órgano interno de control las intervenciones que en materia de evaluación de control se deban integrar al Programa Anual de Control y Auditoría, y
 7. Las demás que les atribuya expresamente el Titular de la Secretaría;
- c)** Los titulares de las áreas de Quejas:
1. Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias que se formulen por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, llevando a cabo las investigaciones conducentes para efectos de su integración, así como captar y gestionar las peticiones sobre los trámites y servicios que presente la ciudadanía, y dar cumplimiento a los lineamientos y criterios técnicos que emita la Secretaría en materia de atención ciudadana;
 2. Turnar al área de responsabilidades del órgano interno de control, cuando así proceda, las quejas y denuncias respectivas y realizar el seguimiento del procedimiento disciplinario correspondiente hasta su resolución;
 3. Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, de las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones y servicios, así como de las obras públicas que lleven a cabo con la finalidad de que las mismas se corrijan cuando así proceda;
 4. Auxiliar al titular del órgano interno de control en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia, así como solicitar a las unidades administrativas la información requerida para el cumplimiento de sus funciones, y
 5. Las demás que les atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

Para la atención de los asuntos y la sustanciación de los procedimientos a su cargo, los titulares de los órganos internos de control, así como los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades se auxiliarán del personal adscrito a los propios órganos internos de control.

El incumplimiento de las obligaciones previstas para el personal mencionado en último término del párrafo anterior, dará lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas de conformidad con las disposiciones aplicables.

La función de delegado, comisario y titular del órgano interno de control, podrá concentrarse en cualquiera de sus modalidades en un mismo servidor público, que será en este caso, el titular del órgano interno de control, de acuerdo a las necesidades de la Secretaría, y

- V.** Los supervisores regionales a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento ejercerán en la circunscripción territorial que determine el Titular de la Secretaría las atribuciones referidas en la fracción II del artículo 31, así como las siguientes:
1. Tramitar y dar seguimiento a las investigaciones respecto de las quejas y denuncias relacionadas con servidores públicos y sobre las peticiones que realice la ciudadanía;
 2. Verificar, evaluar y fiscalizar, los trámites y servicios a la ciudadanía que prestan las dependencias y entidades y la Procuraduría General de la República en la circunscripción territorial que corresponda;
 3. Realizar acciones de coordinación interinstitucional mediante la aplicación de programas específicos para mejorar la calidad de los trámites y servicios a la ciudadanía y para prevenir y, en su caso, resolver irregularidades en la prestación de los mismos, y
 4. Las demás que les atribuya expresamente el Titular de la Secretaría.

Los supervisores regionales serán coordinados por la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad a través de la Dirección General de Atención Ciudadana, y serán auxiliados en el ejercicio de las atribuciones a que se refieren los párrafos anteriores, por los supervisores regionales adjuntos y los especialistas en atención ciudadana correspondientes.

CAPÍTULO X De las Unidades Subalternas

ARTÍCULO 48.- Para la mejor atención y eficiente despacho de sus asuntos, la Secretaría podrá contar con las unidades subalternas que fueren necesarias.

Para la creación y atribuciones de estas unidades, el Secretario expedirá los acuerdos respectivos y deberán contenerse y especificarse en el Manual de Organización General de la Secretaría.

CAPÍTULO XI De los Órganos Administrativos Desconcentrados

ARTÍCULO 49.- Para la más eficaz atención y eficiente despacho de sus asuntos, la Secretaría contará con los órganos desconcentrados que en los términos del presente Capítulo se establecen, y que le estarán jerárquicamente subordinados, con atribuciones específicas para resolver sobre las materias que a cada uno se determinan de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 50.- La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales como órgano desconcentrado de la Secretaría, además de las atribuciones que le confieren la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento de la propia Comisión, tendrá las siguientes:

- I.** Proponer al Titular de la Secretaría previa opinión de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la misma, los criterios y políticas de administración de los bienes inmuebles federales, que con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales deban regir la celebración de convenios y contratos, y el otorgamiento de destinos, concesiones, permisos y autorizaciones, con excepción de la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas y los terrenos ganados al mar, o a otros depósitos de aguas marítimas y demás zonas federales, de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos;
- II.** Autorizar los programas de requerimientos inmobiliarios de las dependencias de la Administración Pública Federal;
- III.** Aprobar los proyectos de construcción, ampliación, reparación, adaptación o demolición de los inmuebles de su competencia;
- IV.** Llevar a cabo la inspección y vigilancia de los inmuebles federales, a fin de verificar su aprovechamiento y estado de conservación, velar por su integridad física y por el cumplimiento de las funciones legales y administrativas correspondientes;
- V.** Vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formulen e integren sus inventarios de bienes inmuebles, a fin de actualizar sistemáticamente el inventario y catálogo general de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal;
- VI.** Intervenir conforme a resolución administrativa de autoridad competente en representación del Gobierno Federal, en la formalización de las adquisiciones, enajenaciones o afectaciones de los bienes inmuebles de propiedad federal y designar al servidor público que represente al Gobierno Federal en la suscripción de los instrumentos jurídicos en que se hagan constar las referidas operaciones. Dicha designación podrá recaer en algún servidor público de la propia Secretaría o bien de la dependencia o entidad interesada en la realización de la operación inmobiliaria de que se trate, previa propuesta de estas últimas, según corresponda;
- VII.** Proponer al Secretario la coordinación necesaria con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Desarrollo Social y del Gobierno del Distrito Federal para la localización, determinación y aprovechamiento de inmuebles federales susceptibles de ser incorporados al desarrollo urbano y la vivienda;

- VIII. Conocer y proponer al Titular de la Secretaría la resolución sobre las incorporaciones al dominio público, destino, recuperación administrativa y declaratorias de inmuebles federales, así como las solicitudes de desincorporación del dominio público y de reversión de dichos inmuebles; y tramitar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos los proyectos de decretos, acuerdos y resoluciones correspondientes;
- IX. Ordenar la demolición de obras e instalaciones que procedan en los términos del artículo 97 de la Ley General de Bienes Nacionales;
- X. Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, por conducto del Procurador General de la República;
- XI. Integrar y mantener al corriente, en coordinación con los responsables inmobiliarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el catastro de los bienes inmuebles federales, así como los padrones de destinatarios, permissionarios y concesionarios de los mismos;
- XII. Proponer al Secretario las normas en materia de avalúos a las que deberán sujetarse los dictámenes que realice la propia Comisión, para las operaciones inmobiliarias en que sean parte las dependencias y, en su caso, las entidades de la Administración Pública Federal;
- XIII. Integrar los avalúos de los inmuebles federales y actualizarlos en los casos en que se realicen operaciones inmobiliarias;
- XIV. Proponer a la superioridad, previa opinión de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, las normas de carácter general que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones relacionadas con los inmuebles federales de la competencia de la Secretaría, y
- XV. Las demás de naturaleza análoga o conexas a las previstas en este artículo.

Las atribuciones a que se refieren las anteriores fracciones de este artículo, serán ejercidas por el Presidente de la Comisión y por conducto de la Dirección General a la que corresponda la materia, en los términos del Reglamento de la propia Comisión.

El Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinará la forma de organización y funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 51.- El Presidente de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales tendrá las siguientes facultades genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano desconcentrado;
- II. Formular el proyecto del programa presupuesto del órgano desconcentrado, así como los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes;
- III. Representar a la Secretaría así como al propio órgano desconcentrado en toda clase de asuntos de su competencia, estando investido de las más amplias facultades, incluidas las que requieran cláusula especial conforme a la ley, las de rendir informes a nombre del propio órgano, e interponer toda clase de recursos en los juicios de amparo en que sea parte, así como para dar cumplimiento a las sentencias dictadas en los mismos, las de desistirse de cualquier recurso y las de formular denuncias y querrelas en el orden penal, pudiendo conceder el perdón del ofendido en los casos en que sea procedente;
- IV. Instruir y resolver en su caso, los recursos administrativos que se interpongan contra actos relacionados con los asuntos de su competencia, y
- V. Las demás que le confiera el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

CAPÍTULO XII De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Secretaría

ARTÍCULO 52.- Durante las ausencias del Secretario el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Dependencia, estarán a cargo de los Subsecretarios de Atención Ciudadana y Normatividad, y de Control y Auditoría de la Gestión Pública en el orden mencionado y en ausencia de éstos, por el Oficial Mayor. En los juicios de amparo y en las controversias constitucionales en que deba intervenir en representación del Presidente de la República o como Titular de la Secretaría, será suplido indistintamente, por los servidores públicos antes señalados y en el orden indicado o por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En los juicios de amparo en que deban intervenir los Subsecretarios y el Oficial Mayor serán suplidos por el Titular de la Unidad o el Director General adscrito en el área de su responsabilidad que ellos mismos designen.

ARTÍCULO 53.- En las ausencias de los Subsecretarios y Oficial Mayor, serán suplidos para el despacho de los asuntos de su correspondiente competencia por el Titular de la Unidad o el Director General adscrito en el área de su responsabilidad que éstos mismos designen por escrito.

Las ausencias de los titulares de los órganos administrativos desconcentrados serán suplidas por los servidores públicos adscritos del área de su responsabilidad y de acuerdo a la competencia del asunto.

ARTÍCULO 54.- Las ausencias del Contralor Interno de la Secretaría serán suplidas por el servidor público que él mismo designe.

Las ausencias de los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en la Procuraduría General de la República, serán suplidas por los titulares de sus respectivas áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, en ese orden.

Durante las ausencias de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, serán suplidos entre ellos por aquél que designe el titular del órgano interno de control.

Las ausencias de los supervisores regionales serán suplidas por los supervisores regionales adjuntos, y éstos, por el especialista en atención ciudadana que designe el supervisor regional.

En el caso de las vacantes del titular del área de responsabilidades en los órganos internos de control, en tanto el Titular de la Secretaría designa al servidor público correspondiente, fungirá con ese carácter el titular del área de quejas o en su caso, el del área de auditoría, en ese orden.

ARTÍCULO 55.- Durante las ausencias del Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, del Coordinador General de los Órganos de Vigilancia y Control, de los Titulares de Unidad, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento, éstos serán sustituidos por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, Coordinador General de los Órganos de Vigilancia y Control, Titulares de Unidad, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento. Las ausencias del Coordinador de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades serán suplidas por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el propio Coordinador de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de fecha 7 de abril de 1995, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 del mismo mes y año, y se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente ordenamiento.

TERCERO.- Los asuntos pendientes al entrar en vigor este Reglamento, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades administrativas a las que se les haya atribuido la competencia en el presente ordenamiento.

CUARTO.- Las menciones que en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas o administrativas de carácter federal se hagan del Reglamento de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o en particular de alguno de sus Capítulos o preceptos, se entenderán referidas a este Reglamento o a los Capítulos o artículos de este ordenamiento cuyo contenido coincida con los del Reglamento que se abroga.

QUINTO.- Las menciones que en los reglamentos interiores o estatutos orgánicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República se hagan de los artículos 26, fracciones III y IV y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se entenderán referidos a los artículos 47, fracciones III y IV y 54, respectivamente, del presente Reglamento Interior.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de julio de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO de Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-17-2001, por presuntas prácticas monopólicas relativas en el mercado del servicio de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior por almacenes fiscalizados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-17-2001, POR PRESUNTAS PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS EN EL MERCADO DEL SERVICIO DE MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR POR ALMACENES FISCALIZADOS.

Las presuntas prácticas monopólicas relativas a investigar consisten en la acción de uno o varios agentes económicos, cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, es o puede ser obstaculizar el proceso de producción o reducir la demanda que enfrentan sus competidores. Se considera afectado el mercado del servicio de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior por almacenes fiscalizados.

México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil uno.- Así lo acordaron y firman el Presidente de la Comisión Federal de Competencia, **Fernando Sánchez Ugarte**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 147046)

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-28-2001, por presuntas prácticas monopólicas relativas en el mercado de telefonía móvil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-28-2001, POR PRESUNTAS PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS EN EL MERCADO DE TELEFONIA MOVIL.

Las presuntas prácticas monopólicas relativas a investigar consisten en la acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo e indirecto, es o puede ser incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan los competidores.

Se considera afectado el mercado de telefonía móvil.

México, Distrito Federal, a ocho de junio de dos mil uno.- Así lo acordaron y firman el Presidente de la Comisión Federal de Competencia, **Fernando Sánchez Ugarte**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Luis A. Prado**.- Rúbrica.

(R.- 147050)

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-11-2001, por presuntas prácticas monopólicas absolutas en el mercado de los derechos de transmisión de señales de televisión por cable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION DE OFICIO IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE IO-11-2001, POR PRESUNTAS PRACTICAS MONOPOLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DE LOS DERECHOS DE TRANSMISION DE SEÑALES DE TELEVISION POR CABLE.

Las presuntas prácticas monopólicas absolutas a investigar consisten en contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, miembros de una misma cámara empresarial, con objeto o efecto de fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de derechos de transmisión de señales de televisión por cable al que son ofrecidos o demandados en el mercado, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto.

Se considera afectado el mercado el de los derechos de transmisión de señales de televisión por cable.

México, Distrito Federal, a veintiocho de mayo de dos mil uno.- Así lo acordaron y firman el Presidente de la Comisión Federal de Competencia, **Fernando Sánchez Ugarte**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Luis A. Prado**.- Rúbrica.

(R.- 147048)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la**

Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.3542 M.N. (NUEVE PESOS CON TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 13 de julio de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Ricardo Medina Alvarez
Rúbrica.

Gerente de Instrumentación Legal
de Operaciones de Banca Central
Héctor Helú Carranza
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	5.78	Personas físicas	5.03
Personas morales	5.78	Personas morales	5.03
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	4.91	Personas físicas	5.35
Personas morales	4.91	Personas morales	5.35
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	5.23	Personas físicas	5.66
Personas morales	5.23	Personas morales	5.66

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 13 de julio de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 13 de julio de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Instrumentación Legal
de Operaciones de Banca Central
Héctor Helú Carranza
Rúbrica.

Subgerente de Información para
el Análisis Financiero
Maximino Chávez Sandoval
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 12.2500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 13 de julio de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Instrumentación Legal

Gerente de Mercado

de Operaciones de Banca Central
Héctor Helú Carranza
 Rúbrica.

de Valores
Jaime Cortina Morfin
 Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

BG PUBLIC LIMITED COMPANY

LIQUIDACION FINAL

Activo circulante	
Total activo circulante	0.00
Activo fijo	
Total activo fijo	0.00
Activo diferido	0.00
Total activo	0.00
Pasivo	
Total pasivo circulante	0.00
Capital contable	
Utilidades acumuladas	4,717.23
Perdida del ejercicio	(4,717.23)
Total capital contable	0.00
Total pasivo y capital contable	0.00

México, D.F., a 15 de junio del 2001.

Liquidador

C.P.C. José Luis Flores Alvarez

Rúbrica.

(R.- 145794)

OFIN FONDO COBERTURA, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2001

(pesos)

Activo

Bancos	\$ 1'056.008
Total del activo	<u>1'056.008</u>

Capital

Capital social	1'000,000
Resultado de ejercicios anteriores	51,989
Resultado neto	<u>4,019</u>
Total del capital	<u>1'056.008</u>

Cuentas de orden

Capital social autorizado 100'000,000

Acciones emitidas (unidades) 1'000,000

La parte que cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 31 de mayo de 2001.

Liquidador

Bancrecer, S.A..

Institución de Banca Múltiple

Por conducto de su delegado fiduciario

Liquidador de la sociedad

Lic. J. Cruz Jasso Vega

Rúbrica.

(R.- 145941)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal
 Morelia, Mich.

EDICTO

C. Serafín Huerta Pérez

Presente

Que en el procedimiento de responsabilidad administrativa número PA/MICH/16/2000, instruido por irregularidades administrativas en contra suya, el dieciocho de abril del año en curso, recayó determinación que en lo conducente dice:

“RIMERO.- Ha procedido y se declara legal para todos los efectos, el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del licenciado Víctor Manuel García Robles y Serafín Huerta Pérez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Coordinador de la Célula de procedimientos penales Apatzingán y Segundo Subcomandante de la Policía Judicial Federal, encargado de esa subsele respectiva, en la época de los hechos.

SEGUNDO.- Víctor Manuel García Robles y Serafín Huerta Pérez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Coordinador de la Célula de procedimientos penales Apatzingán y Segundo Subcomandante de la Policía Judicial Federal, en la época de los hechos, nos son responsables de haber contravenido los artículos 2o. fracción II 50 fracción I y 51 fracción de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en términos de lo expuesto en el considerando segundo de la presente resolución. **TERCERO.-**

Una vez que surta eficacia plena la presente resolución, dése cumplimiento a la misma y ofíciase a las autoridades correspondientes con la baja respectiva en el libro de gobierno de la oficina. **CUARTO.-** Deberá comunicarse la anterior determinación a los ciudadanos Víctor Manuel García Robles y Serafín Huerta Pérez, por conducto de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, en esta Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República. Par los efectos legales a que haya lugar, deberá oficiarse con el testimonio respectivo a la Subdelegación Administrativa de esta Delegación Estatal; igualmente remítase un tanto al Contralor Interno en la Institución, dependiente de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo...”

Tres firmas ilegibles.

Lo que se manda notificar a usted por el término de treinta días naturales, por edictos que se ordena publicar por tres veces con periodicidad de siete días y una sola vez en un diario de mayor circulación en la República Mexicana, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección.

El agente del Ministerio Público de la Federación
y Delegado Estatal**Lic. Jesús López Trujillo**

Rúbrica.

(R.- 146035)**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Por escritura cuarenta y seis mil novecientos diecisiete, ante mí, de veinte de junio del año dos mil uno, Jorge Romero Hernández, en virtud de su estado de salud, renunció al cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de Francisco Romero Laguna, y Celia Hernández Porras, en su carácter de única y universal heredera, aceptó el cargo de albacea y manifestó su conformidad en tramitar dicha sucesión ante mí, reconoció la validez del testamento otorgado, reconoció por sí sus derechos hereditarios y aceptó la herencia que le fue deferida, manifestando que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 21 de julio del año 2001

Notario 25 del Distrito Federal

Lic. Emiliano Zubiria Maqueo

Rúbrica.

(R.- 146332)**OGDEN SERVAIR SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE JUNIO DE 2001

Activo

Caja \$50.000

Total activo \$ 50,000

Suma del activo \$ 50,000

Pasivo

Total pasivo \$ 0

Capital

Capital social \$ 50,000

Suma del pasivo y capital \$ 50.000

México, D.F., a 18 de junio de 2001

Liquidador

Francisco Mancera Alvarez

Rúbrica.

(R.- 146354)

INDUSTRIAS SAN-SON, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2001

Activo

Caja \$ 6,000.00

Pasivo 0.00

Capital contable

Capital social \$ 6,000.00

Total pasivo y capital \$ 6,000.00

México, D.F., a 15 de junio de 2001

Liquidador

C.P. Moisés Alvarez Olivares

Rúbrica.

(R.- 146370)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

Sección de Amparos

Mesa 10

EDICTO

En el Juicio de Garantías número 310/2000, promovido por Gaspar Alvarez Hernández, contra actos del Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, residente en la Ciudad de México, Distrito Federal, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta y Secretario de Acuerdos en funciones de ejecutor del juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, residente en Zihuatanejo, Guerrero, en el que se señalaron como actos reclamados: Lo constituyente a la resolución judicial emanada, dentro del juicio ordinario mercantil seguido entre las ahora terceras perjudicadas, bajo el número de expediente 2481/95, ante la autoridad responsable señalada como ordenadora, de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Boletín Judicial número 103, publicado el catorce del mismo mes y año, por medio del cual, se ordenó un lanzamiento de un inmueble del cual, el suscrito tiene la posesión; por auto de dieciocho de abril del año dos mil, ordenó notificar y emplazar a juicio por medio de edictos al tercero perjudicado Indica, sociedad anónima de capital variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley invocada; edictos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Novedades de Acapulco, Sociedad Anónima. En consecuencia, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y queda en la Secretaría del Juzgado a su disposición la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda, y que de no comparecer por si o por apoderado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Acapulco, Gro., a 7 de junio de 2001

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Rogelio Olvera Trejo

Rúbrica.

(R.- 146406)

AVISO NOTARIAL

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario Número Doscientos Siete del Distrito Federal hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número

280,500 de fecha 24-05-2001 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de María Luisa Jean Sesma de Alvarez Amezquita.

Luis Carlos Aguilar Jean, Francisco Aguilar Jean, Timotea Ortiz Hilario y Juventino Hernández Sánchez, reconocieron la validez del testamento, otorgado por la autora de la sucesión, aceptaron los legados y la herencia dejada a su favor, así como el primero el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente, y que pagará los legados instituidos a su favor.

México, D.F., a 22 de junio de 2001

Notario No. 207

Lic. G. Schila Olviera González

Rúbrica.

(R.- 146451)

AFORE INBURSA, S.A. DE C.V.

AVISO

Para los efectos establecidos en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 12 de febrero de 2001, previa obtención de la autorización correspondiente por parte de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, se aprobó amortizar 301,489 acciones por reembolso a los accionistas, disminuyéndose el capital social pagado en \$301'489,000.00 M.N. Queda a disposición de los acreedores de la Sociedad en las oficinas ubicadas en Insurgentes Sur 3500, Colonia Peña Pobre, la información y documentación correspondiente.

México, D.F. a 28 de Junio de 2001.

Atentamente

Secretario del Consejo de Administración.

Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruíz

Rúbrica.

(R.- 146470)

INSTALACIONES ELECTRICAS LOPEZ OLVERA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2001

Activo

Circulante	
Caja	12,301.75
Bancos	32,330.54
Clientes	45,000.00
Impuestos a favor	47,185.25
Iva acreditable	<u>35,596.87</u>
Total de circulante	172,414.41
Fijo	
Total del fijo	0
Diferido	
Total diferido	0
Suma del activo	172,414.41

Pasivo

Circulante	
Total de circulante	0
Fijo	
Total fijo	0
Diferido	
Total diferido	0
Suma del pasivo	0.00

Capital

Capital	
Capital social fijo	10,000.00
Reserva legal	2,000.00
Resultado ejercicio anteriores	<u>160,414.41</u>
Total capital	<u>172,414.41</u>
Suma del capital	<u>172,414.41</u>
Suma del pasivo y capital	<u>172,414.41</u>

28 Junio de 2001.

Liquidador

Laura Eugenia Malagon Uscanga

Rúbrica.

(R.- 146493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 0319/2001, promovido por Banco Unión, S.A., Institución de Banca Múltiple, antes Banco B.C.H., S.A., en contra del Juez Tercero Civil de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado, entre otros, textualmente lo siguiente: "La audiencia de remate cuya fecha de celebración ignoro llevado a cabo dentro de los autos del expediente 1974/1994 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en donde en contravención de lo preceptuado por los artículos 521 y 546 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, le fue adjudicado a favor de la parte actora en dicho juicio señora Maribel Varguez Palma, el lote de terreno baldío marcado con la fracción 18 de terreno denominado Rancho Santa Odila, de la parate continental del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, inmueble que se encuentra inscrita bajo el número 24, a fojas 192-195, tomo CXLVII, Sección Primera del registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, propiedad de los señores HECTOR HERNAN MAGAÑA RIVERO y JAVIER DE JESUS ROMERO OSORIO"; se ordenó notificar por esta vía a los terceros perjudicados JAVIER DE JESUS ROMERO OSORIO y MARIBEL VARGUEZ PALMA, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los Estrados de este H. Juzgado y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la materia.

Cancún, Q. Roo., a 26 de abril de 2001.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Julieta Ramírez Fragoso

Rúbrica.

(R.- 146571)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
Exp.- No. 127/2000
Secretaría "A"
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha dieciocho de mayo del presente año, dictada en los autos del Juicio de Suspensión de Pagos, de Inmobiliaria Kambiru, S.A. de C.V., Mueblerías Mosqueda, S.A. de C.V. y Samuel Betech Cherem, cuaderno principal, expediente 127/2000, se hace del conocimiento de los interesados, que mediante resolutive segundo de dicho fallo, se decretó la conclusión de la suspensión de pagos respecto de las personas morales y física indicadas.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico el Diario de México, de esta capital por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 28 de junio de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 146722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Nuevo León
EDICTO

A los CC. María Dolores Serrano Ibarra
Y José María Ylizaliturri Sánchez
Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de junio del año dos mil uno, dictado en el Juicio de Amparo número 347/2001/II/C., promovido por Carlos Lugo Trejo, contra actos del Juez Décimo de lo Civil del Primer Distrito judicial en el Estado y otras autoridades, se les manda emplazar para que se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de garantías, auto admisorio y del este proveído, en la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día doce de julio del año dos mil uno, y que en caso de no comparecer ante este Tribunal en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Monterrey, N.L., a 21 de junio de 2001

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Nuevo León

Lic. Fernando Hernández Sánchez

Rúbrica.

(R.- 146883)

CREDITO REAL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES FINANCIEROS CON GARANTIA FIDUCIARIA

"CREAL P00" Y "CREAL P002"

En cumplimiento a lo establecido en el clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés que devengarán los Pagarés Financieros con Garantía Fiduciaria de "CREAL P00" y "CREAL P00-2", será del 14.84% por el periodo comprendido del 12 de julio al 08 de agosto del 2001.

Asimismo a partir del 12 de julio, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al décimo séptimo y décimo octavo periodo a razón de una tasa anual del 16.02%. Este pago se hará contra cupón número 17 y 18 correspondiente.

México, D.F., a 9 de julio de 2001

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 146889)

TOKIO MARINE COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

(cifras en pesos constantes)

100 **Activo**

110	Inversiones		<u>124,150,413.62</u>
111	Valores y operaciones con productos derivados	0.00	
112	Valores	<u>124,150,413.62</u>	
113	Gubernamentales	37,395,265.67	
114	Empresas privadas		
115	Tasa conocida	85,576,693.01	
116	Renta variable	48,450.00	
117	Valuación neta	337,531.81	
118	Deudores por intereses	792,473.13	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	<u>0.00</u>	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Descuentos y redescuentos	0.00	
126	Cartera vencida	0.00	
127	Deudores por intereses	0.00	
128	(-) Estimación para castigos	0.00	
129	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	

130	Inmuebles	0.00	
131	Valuación neta	0.00	
132	(-) Depreciación	0.00	
133	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		<u>81,425.00</u>
134	Disponibilidad		<u>11,126,447.64</u>
135	Caja y bancos	11,126,447.64	
136	Deudores		<u>55,775,708.82</u>
137	Por primas	53,766,788.13	
138	Agentes y ajustadores	139.53	
139	Documentos por cobrar	0.00	
140	Préstamos al personal	89,632.77	
141	Otros	1,919,148.39	
142	(-) Estimación para castigos	0.00	
143	Reaseguradores y reafianzadores		<u>70,215,360.03</u>
144	Instituciones de seguros y fianzas	19,905,432.58	
145	Depósitos retenidos	61,395.04	
146	Particip., de Reaseg. P. Sin. Pendientes	42,963,725.20	
147	Particip. De Reaseg. P. Riesgos en curso	7,284,807.21	
148	Otras participaciones	0.00	
149	Intermediarios de reaseguro y reafianzam	0.00	
150	Particip. De Reaseg. en la Rva. de fianzas en V.	0.00	
151	Otros activos		<u>9,472,581.47</u>
152	Mobiliario y equipo	4,656,116.04	
153	Activos adjudicados	0.00	
154	Diversos	1,872,613.93	
155	Gastos amortizables	4,703,729.88	
156	(-) Amortización	1,759,878.38	
157	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		<u>270,821,936.58</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		87,660,002.90
211	De riesgos en curso	<u>19,958,589.83</u>	
212	Vida	3,950,473.42	
213	Accidentes y enfermedades y daños	16,008,116.41	
214	Fianzas en vigor	0.00	
215	De obligaciones contractuales	<u>51,362,664.76</u>	
216	Por siniestros y vencimientos	42,163,870.77	
217	Por siniestros ocurridos y no reportados	3,146,878.16	
218	Por dividendos sobre pólizas	3,314,226.27	
219	Fondos de seguro en administración	0.00	
220	Por primas en depósito	2,737,689.56	
221	De previsión	<u>16,338,748.31</u>	
222	Previsión	7,919,516.23	
223	Riesgos catastróficos	8,419,232.08	
224	Contingencias	0.00	
225	Especiales	0.00	
226	Reserva para obligaciones laborales al retiro		<u>81,425.00</u>
227	Acreedores		<u>5,486,489.15</u>
228	Agentes y ajustadores	4,924,345.51	
229	Fondos en administración de perdidas	0.00	
230	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
231	Diversos	562,143.64	
232	Reaseguradores y reafianzadores		<u>38,482,622.44</u>
233	Instituciones de seguros y fianzas	36,487,537.46	
234	Depósitos retenidos	1,995,084.98	
235	Otras participaciones	0.00	
236	Intermediarios de reaseguro y reafianzam	0.00	
237	Operaciones con productos derivados	0.00	
238	Otros pasivos		<u>10,192,462.10</u>
239	Provisión p. Part. de Utilid. al personal	1,451,296.99	

240	Provisión para el pago de impuestos	303,498.43	
241	Otras obligaciones	7,890,657.17	
242	Créditos diferidos	547,009.51	
	Suma del pasivo		<u>141,903,001.59</u>
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		<u>162,616,747.60</u>
311	Capital o fondo social	162,616,747.60	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subord. de Conv. Oblig. a capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>23,864,113.32</u>
317	Legal	10,235,820.32	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	13,628,293.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultado de ejercicios anteriores		70,346,006.00
324	Resultado del ejercicio		13,600,994.07
325	Exceso o insufic. en la act. del capital contable		-141,508,926.00
	Suma del capital		<u>128,918,934.99</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>270,821,936.58</u>
800	Orden		
810	Valores en depósito	0.00	
820	Fondos en administración	0.00	
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	0.00	
840	Garantías de recuperación por fianzas especiales	0.00	
850	Reclam. Recibidas pendientes de comprobación	0.00	
860	Reclamaciones contingentes	0.00	
870	Reclamaciones pagadas	0.00	
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00	
890	Pérdida fiscal por amortizar	0.00	
900	Rva. por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00	
910	Cuentas de registro	202,044,405.92	
920	Operaciones con productos derivados	0.00	

El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) \$0.00 y \$0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Las reclamaciones contingentes, o sea las reclamaciones pendientes de integración y contingencias en litigio, se refieren a reclamos presentados a la Institución, cuya exigibilidad de pago se encuentra pendiente conforme a las disposiciones contenidas en la Circular F-10.1.4 vigente.

El despacho Pricewaterhouse, S.C. (C.P. Jesús Efraín Morales Campos) y el despacho de Técnica Actuarial Aplicada, S.C. (Act. José Luis Sosa Gutiérrez), son los encargados de la revisión de la auditoría financiera y de las reservas técnicas respectivamente, correspondientes al ejercicio de 2000.

Director General

Lic. Itaru Iwahashi Y

Rúbrica.

Subdirector de Finanzas

C.P. Alfonso Villaseñor M.

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad

C.P. Oscar Campos M.

Rúbrica.

Comisario

C.P. Kenichi Adachi M.

Rúbrica.

"Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Sociedad en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Presidente

Lic. Manuel Aguilera Verduzco

Rúbrica.

(R.- 146890)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Cuarto de Distrito

Monterrey, N.L.

EDICTO

José Leonardo Marti Cotarello.

En los autos del juicio de amparo 349/2000-III, promovido por el licenciado Luis Eduardo Jiménez Martínez, apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Bamex Bufete de Abogados, S.C., contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador en Averiguaciones Previas número siete del Primer Distrito Judicial en el Estado, y otra autoridad; y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veinticuatro de enero del dos mil uno, se ha ordenado emplazarle a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del referido tercero perjudicado, en la actuario de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "... la opinión de inejercicio de la acción penal propuesta en fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dentro de la averiguación previa número 186/99/VII/2, y la resolución de fecha veinticuatro de enero del dos mil, en la que se confirma la opinión de inejercicio propuesta, así como la inadecuada valoración de todas y cada una de las pruebas de cargo que obran dentro de la averiguación criminal de donde emana el acto reclamado..."; haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Monterrey, N.L., a 24 de enero de 2001.

La Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Nuevo León

Lic. Gloria Salguero Ruiz

Rúbrica.

(R.- 146157)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

ASAMBLEA GENERAL

Sesión número 79 extraordinaria

Por acuerdo tomado en la sesión número 601 ordinaria del H. Consejo de Administración, celebrada el 27 de junio de 2001, y con fundamento en el artículo 10o. fracción IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en los artículos 6o., 7o. fracción I y IV, y 8o. del Reglamento de la Asamblea General del Instituto, se convoca a la sesión número 79 extraordinaria de la H. Asamblea General que se celebrará el próximo 26 de julio a las 8:30 horas, en el Auditorio del edificio sede Luis Donald Colosio, marcado con el número 280 de la avenida Barranca del Muerto de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la sesión número 78 ordinaria anterior.
- II. Consideración y aprobación, en su caso, de las sustituciones de representantes ante los órganos colegiados del instituto.
- III: Informe acerca de la designación del secretario general del Infonavit, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción IX del estatuto orgánico.

IV. Consideración y aprobación, en su caso, de las reformas al estatuto orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

V. Palabras de los representantes de los sectores de los trabajadores y empresarial y del director general.

En caso de que no se integre el quórum señalado en el artículo 11o. del Reglamento de la H. Asamblea General, la celebración de esta sesión sería el día siguiente a las 10:00 horas en el mismo lugar, en los términos del artículo mencionado.

Atentamente

27 de junio de 2001.

El Director General

Víctor Manuel Borrás Setién

Rúbrica.

El Secretario General

Carlos Acedo Valenzuela

Rúbrica.

(R.- 146914)

SIF-GARBAN INTERCAPITAL MEXICO, S.A. DE C.V.

(antes Harlow Butler México, S.A. de C.V.)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

EXPRESADO EN MILES DE PESOS CON PODER ADQUISITIVO DE ESA FECHA

Activo

Circulante:

Efectivo e inversiones en valores \$ 25,580

Cuentas por cobrar-

Clientes 29,528

Deudores diversos 436

29,964

Total del activo circulante 55,544

Fijo:

Equipo de cómputo y comunicaciones 13,942

Mobiliario y equipo de oficina 1,455

Equipo de transporte 1,220

16,617

Menos-Depreciación acumulada (8,980)

Total del activo fijo, neto 7,637

Otros activos 147

Total del activo \$ 63,328

Pasivo y capital contable

A corto plazo:

Cuentas por pagar-

Proveedores \$ 4,971

Otras cuentas por pagar 20,793

Total del pasivo 25,764

Capital contable:

Capital contribuido-

Capital social 20,408

Actualización 532

20,940

Capital ganado-

Resultados acumulados 12,504

Resultado acumulado por actualización 4,120

Total del capital contable 37,564

Total del pasivo y capital contable 63,328

Representante Legal

Marco Antonio Hernández J.

SIF-GARBAN INTERCAPITAL MÉXICO, S.A. DE C.V

(antes Harlow Butler México, S.A. de C.V.)

ESTADO DE RESULTADOS POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

EXPRESADO EN MILES DE PESOS CON PODER ADQUISITIVO DE ESA FECHA

Ingresos:

Comisiones por operatividad	<u>\$ 93,726</u>
Gastos de:	
Personal	33,766
Teléfonos	7,183
Servicios de sistemas	4,152
Reuniones de trabajo, atención a terceros y eventos	3,803
Renta y conservación del inmueble	3,355
Depreciaciones y amortizaciones	3,012
Licencias	1,368
Honorarios	1,114
Mantenimiento de equipo de cómputo	854
Cuotas pagadas	59
Desarrollo de sistemas	36
Otros gastos	<u>3,402</u>
Total de gastos	<u>62,104</u>
Utilidad de operación	31,622
Resultado financiero integral:	
Productos financieros	2,464
Utilidad (pérdida) en cambios, neto	282
Pérdida por posición monetaria	<u>(957)</u>
	1,789
Otros gastos, neto	<u>(6,519)</u>
Utilidad antes de provisión para impuestos y participación	26,892
Provisión para impuesto sobre la renta	10,430
Participación de utilidades a los empleados	<u>3,437</u>
Utilidad del ejercicio	<u>13,025</u>
Representante Legal	
C.P. Marco Antonio Hernández J.	
Rúbrica.	

(R.- 147017)

**GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

De conformidad con el acuerdo adoptado por los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en su sesión celebrada el 5 de julio de 2001, y con lo establecido por los artículos trigésimo sexto, trigésimo séptimo y demás aplicables de los estatutos sociales de la sociedad y el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A. de C.V. a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 10:30 horas del día 6 de agosto de 2001, en el comedor de funcionarios de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ubicado en avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620 en la Ciudad de México, Distrito Federal a fin de tratar los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación del informe del Consejo de Administración en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales respecto de las operaciones y resultados de la sociedad por el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2000; así como presentación del informe de los comisarios a que se refiere el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- II. Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2000, individuales y consolidados, y aplicación de los resultados del ejercicio, en términos de la propuesta que al efecto presente el Consejo de Administración de la sociedad. Resoluciones al respecto.
- III. Resoluciones respecto de la designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo décimo quinto de los estatutos sociales de la sociedad. Determinación de sus remuneraciones.
- IV. Resoluciones respecto de la designación o ratificación de los comisarios de la sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales de la sociedad y determinación de sus remuneraciones.

V. Designación de delegados de la Asamblea que formalicen las resoluciones adoptadas.

Los accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán estar registrados en el libro de registro de acciones de la sociedad, mismo que será cerrado tres días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, es decir, el 1 de agosto de 2001.

Los accionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o hacerse representar por la persona o personas designadas mediante carta poder firmada ante dos testigos o mediante cualquier otra forma de poder otorgada de acuerdo con la ley.

México, D.F., a 13 de julio de 2001.

Presidente del Consejo de Administración

Ernesto Velasco León

Rúbrica.

Secretario del Consejo de Administración

Alberto de la Parra Zavala,

Rúbrica.

(R.- 147036)

FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creo el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, el Comité Técnico del Fideicomiso, ha aprobado el Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en Beneficio de las personas plenamente identificadas como Ahorradores Afectados en el Estado Libre y Soberano de Sonora, conforme a lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES AFECTADOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

objetivo:

En un esfuerzo conjunto el Gobierno del Estado de Sonora y el Fideicomiso pago brindan una alternativa de pago real a los Ahorradores sonorenses Afectados por la sociedad de Ahorro y Préstamo denominada Crédito y Ahorro del Noroeste, (S.A.P.) en Quiebra, al celebrar el convenio de coordinación para poner en marcha el Sistema de Solución para Ahorradores Afectados, haciendo posible recuperar hasta el 70 % de los recursos reconocidos a cada ahorrador dentro del procedimiento judicial de quiebra respectivo, siempre y cuando el monto reconocido sea igual o menor a 190,000.00 pesos (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

El Fideicomiso efectuará los pagos a los ahorradores plenamente reconocidos en la sentencia definitiva del Juicio Especial de Quiebra, emitido por el Juzgado de Primera Instancia de lo Mercantil el 17 de abril de 2001, expediente 1001/99, siempre y cuando estos soliciten su pago en los términos establecidos en la Ley, dentro de los 60 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente procedimiento en el **Diario Oficial de la Federación**.

A fin de prestar un mejor servicio a los Ahorradores Afectados de Crédito y Ahorro del Noroeste, Sociedad de Ahorro y Préstamo,(S.A.P.), El Arbolito, se ha buscado alcanzar una cobertura estatal eficiente con el apoyo de los Centros de Atención que al efecto se establecen en el Estado Libre y Soberano de Sonora.

Invitamos a las personas que se vieron afectados por esta situación, reúnan los siguientes requisitos para realizar los tramites correspondientes en el Centro de Atención que les haya sido asignado conforme a la Sucursal de Crédito y Ahorro del Noroeste, Sociedad de Ahorro y Préstamo (S.A.P.) en la que eran ahorradores.

Documentación Requerida

- Copia certificada de su acta de nacimiento, o supletoriamente: pasaporte, credencial de elector, cartilla de servicio militar, Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Comprobante de domicilio actualizado como: recibo telefónico, estado de cuenta bancario, recibo de energía eléctrica, recibo de servicio de agua, constancia municipal de residencia.
- En su caso, certificado de no adeudo expedido por el sindico de la quiebra: Fideicomiso liquidador de instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ).

- Declaraciones de Impuestos Sobre la Renta de los años en que hubieran sido ahorradores, por un máximo de cinco años, ó escrito que será proporcionado por el Centro de Atención, en el que manifestará la no obligación del pago del Impuesto Sobre la Renta.

Procedimiento de pago:

PRIMERO.- En todo momento se deberán cumplir las bases generales contenidas en el artículo 11 de la Ley, y el Procedimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de circulación nacional.

SEGUNDO.- Se pagará sólo a aquellos Ahorradores Afectados de Crédito y Ahorro del Noroeste, Sociedad de Ahorro y Préstamo (S.A.P.), El Arbolito y que se encuentren reconocidos en la Sentencia Definitiva de Reconocimiento, Rectificación y Graduación de Créditos dictada en el Juicio Especial de Quiebra expediente 1001/99 del 17 de abril de 1999, por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Mercantil con Jurisdicción en Hermosillo, Sonora, en los términos del artículo 11 de la Ley, cuyo importe reconocido sea hasta \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Se tomará como base para calcular el saldo neto de ahorro a pagar, la cantidad reconocida a cada Ahorrador Afectado de la fallida en la Sentencia del Juicio Especial de Quiebra expediente 1001/99, emitida por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Mercantil, con jurisdicción en Hermosillo, Sonora, menos los créditos a cargo.

El pago a los Ahorradores Afectados de la Sociedad de Ahorro y Préstamo, Crédito y Ahorro del Noroeste en Quiebra, (S.A.P.) se efectuará de conformidad con las sentencias que les reconozcan su calidad de acreedores, observando en todo momento lo establecido en la Ley y en el presente procedimiento.

Los ahorradores que se hayan abstenido de reclamar el crédito a su favor, dentro del término fijado para tal efecto por el Juez que conozca del procedimiento de quiebra, podrán acogerse al beneficio de la Ley que crea el Fideicomiso, si al ser reconocidos con posterioridad, aún existen recursos remanentes y no haya concluido el periodo de 60 días naturales para el procedimiento de recepción de documentos.

CUARTO.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70 % de la cantidad reconocida en la sentencia que alude al punto Tercero, acompañando, en su caso, certificación de no adeudo del síndico de la Quiebra FIDELIQ.

QUINTO.- Al aceptar su saldo neto de ahorro a pagar, el Ahorrador Afectado deberá manifestar por escrito, en los términos de la base quinta del artículo 11 de la Ley, que cede sus derechos de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, que renuncia a los intereses a su favor y que no se reserva acción ni derecho de ninguna especie en contra de la sociedad en quiebra de la que es acreedor, del Fideicomiso, de la Institución Fiduciaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno Estatal.

El pago a los Ahorradores Afectados por Crédito y Ahorro del Noroeste, Sociedad de Ahorro y Préstamo (S.A.P.) se efectuará contra la entrega del escrito de subrogación de derechos a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso que Administra el Fondo Para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, ratificado ante notario público.

SEXTO.- Dentro de los sesenta días naturales a partir de la fecha de publicación del Procedimiento de Pago, los Ahorradores Afectados podrán acudir al Centro de Atención que les corresponda y presentar su solicitud de pago.

SEPTIMO.- Para ser identificado como Ahorrador Afectado de las sociedades a que se refiere el artículo 8 de la Ley, los interesados deberán presentar para obtener su solicitud de pago los siguientes documentos en 2 fotocopias, presentando los originales para su cotejo:

- Copia certificada de su acta de nacimiento, o supletoriamente, pasaporte, credencial de elector, Clave Unica de Registro de Población, cartilla SMN.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Comprobante de domicilio actualizado (recibo telefónico, estado de cuenta bancario, recibos expedidos por la CFE, recibo de servicio de agua, constancia municipal de residencia).
- En su caso, certificado de no adeudo expedido por el Síndico de la Quiebra Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ)
- Para el caso de que el Ahorrador Afectado sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente a cada uno de los años en que fue Ahorrador de la sociedad, hasta por un máximo de 5 años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, y por lo tanto no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes conforme a las disposiciones fiscales aplicables, deberá manifestarlo así por escrito en formulario que le proporcionará el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad distinta de la judicial.

OCTAVO.- El Ahorrador Afectado deberá realizar sus trámites personalmente, sin embargo en caso necesario podrá realizarlos por conducto de un representante legal sólo por causa grave y justificada que se acredite, o bien tratándose de un incapaz .

Para este efecto, su representante legal además de los requisitos anteriores presentará lo siguiente:

- Identificación oficial con fotografía y firma del representante
- Documento que así lo acredite conforme a la Legislación Local.

NOVENO.- En el caso de que el Ahorrador Afectado haya fallecido, y el trámite lo realice el albacea de la sucesión, reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos anteriores deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador Afectado.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del albacea.

DECIMO.- En el caso de que el Ahorrador Afectado haya fallecido, y el trámite lo realicen los heredero(s) reconocidos por sentencia judicial, además de los requisitos anteriores deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador Afectado.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su calidad de heredero(s).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma de los heredero(s).
- Constancia certificada expedida por el juez de la quiebra donde conste que se le ha reconocido su calidad de heredero(s) y que considera procedente la subrogación de derechos.

DECIMO PRIMERO.- Cuando habiendo fallecido el Ahorrador Afectado y al realizar su depósito en la sociedad hubiera designado beneficiario(s), podrá(n) presentarse a iniciar el procedimiento de pago, presentando originales para su cotejo y anexando a la solicitud dos fotocopias de los siguientes documentos, además de los requisitos a que se refiere el punto séptimo anterior.

- Copia certificada del acta de defunción del Ahorrador Afectado.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del o de los beneficiarios.
- Constancia certificada expedida por el juez de la quiebra donde conste que se le(s) ha reconocido su calidad de beneficiario(s) y que considera procedente la subrogación de derechos.

DECIMO SEGUNDO.- Los responsables de los Centros de Atención, verificarán que la documentación esté completa y que cumpla con los requisitos señalados por este procedimiento.

DECIMO TERCERO.- Una vez que el Ahorrador Afectado o su representante o beneficiario, se presente en el Centro de Atención en la fecha indicada y con su documentación completa, el orientador del mismo cotejará que se encuentre en la base de datos de la sentencia y de ser así realizará la revisión de los documentos, y si éstos últimos están completos se le entregará al Ahorrador Afectado o su representante o beneficiario, el formato de solicitud para ser requisitado.

DECIMO CUARTO.- El Ahorrador Afectado, representante o beneficiario, entregará la solicitud debidamente requisitada adjuntando la documentación en original y dos fotocopias en la ventanilla para su cotejo.

DECIMO QUINTO.- El encargado del Centro de Atención al recibir la solicitud y documentación en original y copias, verificará que aparezca registrado en la base de datos y cotejará que el monto reconocido por el juzgado menos los créditos a cargo sea igual o menor a \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

DECIMO SEXTO.- Realizado lo anterior, es decir, si el Ahorrador Afectado, su representante o beneficiario, cumple con los requisitos, le será proporcionado un contra recibo intransferible por la documentación entregada, para que acuda posteriormente, en la fecha que se le indique, a canjear el mismo, por su cheque nominativo no negociable, en el supuesto en que no entregue todos los documentos originales requeridos en el acto, por lo mismo no se realizará el pago el mismo día, hasta acreditar debidamente este hecho.

El contra recibo indicado es personal, intransferible y no endosable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro a pagar y la fecha de su pago.

DECIMO SÉPTIMO.- A la entrega del contra recibo, en la fecha que se haya predeterminado en el mismo, el Ahorrador Afectado, su representante o beneficiario, recibirá el cheque nominativo no negociable y solo se proporcionará contra la entrega de:

- a) El formato de Finiquito de Pago elaborado al efecto, para su firma de conformidad y que contiene cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales.
- b) El escrito de subrogación de los derechos que el ahorrador tiene en contra de la Sociedad de Ahorro y Préstamo, Crédito y Ahorro del Noroeste, (S.A.P.) en Quiebra, a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el cual debe estar ratificado ante Notario Público.

DECIMO OCTAVO.- Los Centros de Atención que establezca el Gobierno del Estado de Sonora, tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los Ahorradores Afectados, con la

finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites respecto al presente Procedimiento de Pago y para lo cual existirá un Centro de Atención Especial para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial.

Para una mejor atención con la finalidad de evitar aglomeraciones en los Centros de Atención, los Ahorradores Afectados deberán sujetarse al siguiente calendario de atención para realizar el trámite de registro. El horario de atención es de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Semana de registro	rango
Del 16 al 20 de julio	Primer apellido que inicie de la letra A a la F
Del 23 al 27 de julio	Primer apellido que inicie de la letra G a la O
Del 30 de julio al 5 de agosto	Primer apellido que inicie de la letra P a la Z

Los Ahorradores Afectados solo podrán acudir al Centro de Atención que les haya sido asignado conforme a la Sucursal de Crédito y Ahorro del Noroeste, sociedad de Ahorro y Préstamo, (S.A.P.) en la que eran ahorradores, de acuerdo con la siguiente distribución.

Distribución de Centros de Atención

Centro	Lugar	Ubicación	Teléfono	Ahorradores de sucursal can
01 Agua Prieta	Agua Prieta	Calle Internacional y avenida Quinta número 499, Plaza Comercial Teran.	(633)85232	Agua Prieta, Cananea
02 Caborca	Caborca	Avenida Alvaro Obregón y Calle "G", colonia Centro.	(637)22050	Altar, Caborca
03 Tutuli	Cd. Obregón.	Guerrero y Quintana Roo, colonia Cumuripa.	(64)146052	California, Yaqui.
04 Cajeme	Cd. Obregón	5 de Febrero 413 Sur, colonia Centro.	(64)146720	Centro, 200, Villa Juárez, Pueblo Yaqui
05 Guaymas	Guaymas	Aquiles Serdan y Calle 15, colonia Centro.	(622)42166	Guaymas, Empalme
06 Parian	Hermosillo	Monterrey y Guerrero, colonia Centro.	(62)591911	Serdan, Benjamín Hill, Ures
07 Hermosillo	Hermosillo	Bulevar Abelardo L. Rodríguez número 29 Norte, colonia Centro.	(62)591900	Bugambilias, Transversal
08 Navarrete	Hermosillo	Bulevar Navarrete y 14 de Abril, colonia Valle Hermoso.	(62)591985	Granjas, Navarrete.
09 Huatabampo	Huatabampo	16 de Septiembre y Allende N° 32, Col. Centro.	(642)61364	Huatabampo, Etchojoa
10 Navojoa	Navojoa	Gral. Pesqueira y Rosales, colonia Centro .	(642)24000	Pesqueira, Garcia Morales, Alamos
11 Nogales	Nogales	Lopez Mateos y Elias Calles.	(631)23772	Alamo, Obregón
12 Puerto Peñasco	Puerto Peñasco	Bulevar Benito Juárez y Sonora número 92, colonia Centro.	(638)35955	Puerto Peñasco, Sonoyta
13 San Luis Rio Colorado	San Luis Rio Colorado	Callejón Madero y Calle Segunda número 64, colonia Centro.	(653)48490	San Luis, Luis B. Sanchez

Hermosillo, Sonora., a los 9 días de julio de 2001.

Por el Fideicomiso fondo para el

Fortalecimiento de

**Representante estatal del Gobierno del
Ahorro y Préstamo
Estado Libre y Soberano de Sonora
Edmundo Bejarano Maya**

**Sociedades y Cooperativas de
y de Apoyo a sus Ahorradores
Arnulfo Leura Zavala**

Rúbrica. Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha 28 de mayo de 2001, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, suscribiéndose en tres ejemplares autógrafos, conservando uno de ellos el Estado y dos el Fideicomiso.

(R.- 147038)

FREDERICK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se hace del conocimiento de los accionistas de Frederick de México, S.A. de C.V., que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día 22 de junio de 2001, se decreto el pago de un dividendo en efectivo proveniente de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por un monto equivalente a \$100,000 pesos, M.N., (cien mil pesos, M.N.) por acción. El pago de este dividendo, en su caso, estará sujeto a las retenciones fiscales que procedan.

El dividendo se pagará en la Tesorería de la sociedad, en el domicilio de la misma, contra la entrega del cupón número uno de los títulos de las acciones correspondientes.

México, D.F., 4 de julio de 2001.

Administrador Unico

Cayetano García Calva

Rúbrica.

(R.- 147041)

EDITORIAL IMPRESORA APOLO, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los artículos 43 y 51 de los estatutos sociales, debido a que el día 9 de junio de 2001, día señalado para la celebración de la Asamblea no se reunió el quórum necesario para su celebración, se convoca nuevamente a los accionistas de Editorial Impresora Apolo, S.A. de C.V. a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará a las doce horas con treinta minutos del día 3 de agosto de 2001, en el domicilio social de la sociedad ubicado en Centeno 162-3, colonia Granjas Esmeralda, código postal 09810, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia.

II.- Escrutinio.

III.- Aumento del capital social.

IV.- Reforma de los estatutos sociales.

Para acudir a la asamblea, los socios deberán presentar sus acciones o depositar los títulos representativos de sus acciones en la secretaría de la sociedad o en una institución de crédito de la república o del extranjero y si se hacen representar por apoderado lo harán en los términos del artículo 192 de la ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 45 de los estatutos sociales.

México, D.F., 3 de julio de 2001.

Administrador Único

Enrique Martín Espinosa Jiménez

Rúbrica.

(R.- 147047)

LOCALES FUNCIONALES, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en los artículos 43 y 51 de los estatutos sociales, debido a que el día 9 de junio de 2001, día señalado para la celebración de la Asamblea no se reunió el quórum necesario para su celebración, se convoca nuevamente a los accionistas de Locales Funcionales, S.A. de C.V. a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará a las trece horas del día 3 de agosto de 2001, en el domicilio social de la sociedad ubicado en Centeno 162-3, colonia Granjas Esmeralda, código postal 09810, Delegación Iztapalapa, México, D.F., bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Escrutinio.
- III.- Aumento del capital social.
- IV.- Reforma de los estatutos sociales.

Para acudir a la asamblea, los socios deberán presentar sus acciones o depositar los títulos representativos de sus acciones en la secretaría de la sociedad o en una institución de crédito de la República del extranjero y si se hacen representar por apoderado lo harán en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 45 de los estatutos sociales.

México, D.F., a 3 de julio de 2001.

Administrador Unico

Enrique Martín Espinosa Jiménez

Rúbrica.

(R.- 147049)

**PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE
PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES, EMITIDOS POR NACIONAL FINANCIERA,
S.N.C.**

**DIRECCION DE FIDEICOMISOS, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO
DEL TRAMO CONSTITUYENTES - REFORMA - LA MARQUESA DE LA
CARRETERA MEXICO - TOLUCA (MEXTOL 1992)**

Por la presente, y de conformidad con el artículo 228 r) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los señores Tenedores de la Emisión de Certificados de Participación Ordinarios Amortizables Emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., Dirección de Fideicomisos, respecto de los Derechos al Cobro del tramo Constituyentes-Reforma-La Marquesa de la Carretera México-Toluca (MEXTOL 1992) a la Asamblea General que se celebrará el día 16 de agosto de 2001, con horario de registro a las 9:15 horas, y un horario de inicio de Asamblea a las 9:30 horas, en las oficinas del representante común ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, código postal 01030, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I) Informe de la Fiduciaria respecto de:
 - a) La situación que guardan los saldos de las cuentas y fondos del Fideicomiso.
 - b) De los índices previstos en el mismo.
 - c) Seguimiento a la solicitud de incremento de tarifas en la autopista.
- II) Informe del secretario del Comité Técnico sobre:
 - a) Seguimiento de acuerdos.
 - b) Los acuerdos adoptados en las dos últimas sesiones del Comité Técnico.
- III) Informe de la concesionaria sobre:
 - a) La situación administrativa, operativa y financiera del proyecto.
 - b) El seguimiento a la solicitud de ampliación del plazo del título de concesión.
- IV) Informe del Ingeniero Independiente sobre:
 - a) El nivel actual de las cuotas permitidas y opinión sobre la sensibilidad de los usuarios de la carretera de cuota.
 - b) Informe trimestral respecto al tráfico de la carretera concesionada.
- V) Informe del representante común respecto a:
 - a) El rendimiento que devengarán los certificados de participación por el período comprendido entre el 19 de mayo y el 18 de agosto de 2001.
 - b) Los eventos de Incumplimiento que presenta la emisión.
 - c) Los montos estimados de pago para la serie II y serie I.
- VI) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto de las acciones permitidas a los Tenedores de los Certificados de Participación, en virtud de la existencia de Eventos de Incumplimiento.
- VII) Asuntos generales.

Se les recuerda a los señores tenedores que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, ubicadas en el domicilio indicado en el primer párrafo de esta Convocatoria, los títulos que amparen los certificados o constancias de depósito emitidas por la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, con una anticipación mínima de 24 horas a la celebración de la Asamblea.

Los tenedores podrán ser representados en la Asamblea por mandatarios, quienes habrán de acreditar su personalidad exhibiendo el instrumento en el que conste su mandato. Para acreditar la

personalidad bastará que el mandato se otorgue mediante escrito simple suscrito en presencia de dos testigos.

México, D.F., a 13 de julio de 2001.
Representante Común de los Obligacionistas
CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
CBI Grupo Financiero
Rúbrica.

(R.- 147051)

**FM DESARROLLO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
CONVOCATORIA**

A los señores accionistas de FM Desarrollo De Negocios, S.A. De C.V. (En Liquidación)
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de liquidador único de la sociedad FM Desarrollo de Negocios, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el próximo día 30 de julio de 2001, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 124, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en México 06700, Distrito Federal, y durante la cual se desahogará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Declaratoria de instalación de la Asamblea
- II. Presentación, discusión y aprobación en su caso, del balance final de la liquidación de la sociedad FM Desarrollo de Negocios, S.A. de C.V., al día 30 de junio del año 2001
- III. Presentación, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de aplicación y distribución del haber de la sociedad a los accionistas.
- IV. Declaratoria de liquidación final de la sociedad.
- V. En su caso, resoluciones sobre la publicación del balance en términos de ley.
- VI. Lectura y aprobación, en su caso, del acta que al respecto se levante.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán acreditar su calidad de accionista, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por lo dispuesto, en la cláusula vigésima octava de los estatutos sociales de la compañía.

El balance final de la sociedad FM Desarrollo de Negocios, S.A. de C.V., (en liquidación), que se someterá a la aprobación de los accionistas, estará a su disposición desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en términos de lo dispuesto por los artículos 172 y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio social de la empresa.

México, D.F., a 11 de julio de 2001.
FM Desarrollo de Negocios, S.A. de C.V. (En Liquidación)
Liquidador
C.P. Jorge A. Sánchez Bernal
Rúbrica.

(R.- 147053)

**SEGUNDA SECCION
SECRETARIA DE SALUD**

NOVENA actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

NOVENA ACTUALIZACION DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO DEL SECTOR SALUD.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en el artículo cuarto del Acuerdo por el que se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud aplicarán, para el primer nivel de atención médica, el Cuadro Básico y, en el segundo y tercer nivel, el Catálogo de Insumos, ACORDO la modificación de los siguientes insumos en el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, con el propósito de mantener su actualización permanente.

MODIFICACIONES

NOMBRE GENERICO: CAMARA DE IONIZACION

CLAVE: 531.281.0014 ESPECIALIDAD(ES): Médicas, Quirúrgicas. SERVICIO(S):.....

DEFINICION:	Unidad portátil, utilizada para medición de la energía proporcionada por los diferentes haces de radiación.	
DESCRIPCION:	Cámara para fotones de alta y baja energía, tipo Farmer, cilíndrica. Volumen de 0.6 centímetros cúbicos o menor. Respuesta 2 x 10 a la - 8 C/GY. Pared de PMMA o grafito. Electrodo central de aluminio. Cable de 15 metros, conexión BNC triaxial. Capuchón de equilibrio electrónico para Cobalto 60. A prueba de agua sumergible.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* No requiere.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	BAÑO PARA DESCONGELACION RAPIDA DE PLASMA Y ERITROCITOS
-------------------------	----------------------------------------------------------------

CLAVE: 533.119.0040	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Banco de Sangre.
DEFINICION:	Equipo electrónico fijo utilizado para descongelación rápida de hemoderivados (plasma, crioprecipitados y eritrocitos) en los bancos de sangre.	
DESCRIPCION:	Con indicador de temperatura digital. Que cuente con controles digitales para: programar la temperatura de operación de 34 a 37°C. Intervalo de temperatura de operación de +/- 1°C. Programación de tiempo de descongelación de 30 minutos o menor. Con sistema de alarma visual y acústico. Con capacidad para descongelar un mínimo de 10 bolsas de forma simultánea. Que cuente con membranas reusables para proteger las bolsas. Con capacidad para incluir bolsas para descongelar sin necesidad de terminar el ciclo iniciado. Con sistema de alarma para volumen bajo de agua. Con capacidad de 30 litros +/- 2 litros. Con las siguientes dimensiones externas: 112 cm x 47 x 73 cm (+/- 10 %cm).	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Membranas para recambio.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA
-------------------------	---------------------------------------

CLAVE: 531.053.0109	ESPECIALIDAD(ES): Anestesiología.	SERVICIO(S): Quirófanos.
DEFINICION:	Equipo rodable de tecnología intermedia de soporte de vida con el fin de dar apoyo al diagnóstico y tratamiento quirúrgico proporcionando flujo continuo de oxígeno, óxido nitroso y aire así como otros agentes anestésicos suministrados por un vaporizador a través de un circuito respiratorio para inducir y conducir la anestesia en forma invasiva, con sistema de monitoreo intermedio con signos vitales, presiones invasivas y de parámetros ventilatorios con registro de ECG e identificación y análisis de arritmias.	

DESCRIPCION:

Gabinete con las siguientes características: cuatro ruedas con dispositivo de freno en al menos dos de ellas. Sistema para suministro de flujos (alto y bajo) mediante flujómetros dobles iluminados eléctricamente para suministro de tres gases: oxígeno, aire y óxido nitroso. Con conexiones independientes para el suministro central de gases y de cilindros. Manómetros de presión interconstruidos al cuerpo del equipo para los tres gases. Alarma audiovisual de falla de suministro de oxígeno, con interruptor principal que proporcione activación simultánea del sistema de entrega de gases. Circuito de reinhalación compacto dotado de: absorbedor de cal sodada (2) para CO₂ de 1300 gramos o mayor con adaptador de circuito coaxial o posibilidad de utilizar circuito tipo bain. Válvula de inspiración y espiración. Válvula de liberación o exceso de gas (APL) y salida externa que permita la conexión de circuito coaxial o tipo bain. Con sistema activo o pasivo que impida condensación del sistema respiratorio. Ventilador electrónico interconstruido con selección de modo controlado por volumen con limitación de presión y modo controlado por presión que permita manejar pacientes adultos y pediátricos sin requerir cambio de fuelle con controles independientes de: Volumen corriente en un rango de al menos 50 ml a 1400 ml. Frecuencia respiratoria ajustable. Control de la relación I:E que permita la relación inversa. Control de flujo manual o automático. Control para ajuste de pausa inspiratoria de 5 a 60% del tiempo inspiratorio. Control de límite de presión. Control de PEEP ajustable electrónicamente. Sistema de seguridad que impida al usuario suministrar mezclas hipóxicas, con concentraciones menores al 25% de oxígeno. Tres vaporizadores de la misma marca y modelo de la máquina de anestesia montados en el circuito neumático de la máquina para isoflurano, sevoflurano y desflurano. Los vaporizadores deberán ser compensados en flujo, presión y temperatura, con capacidad para trabajar con vaporizadores para otros gases anestésicos (halotano, enflurano y desflurano). Sistema de exclusión que evite el uso simultáneo de más de un vaporizador. Capacidad de realizar conmutación a ventilación manual. Sistema automático de prueba que indique las condiciones de funcionamiento de puntos críticos (autotest). Para facilidad de manejo y mayor seguridad se requiere que todos los sensores de la máquina se calibren manual y automáticamente. Con compensación automática que permita garantizar un volumen corriente independientemente del flujo de gas fresco. Monitor modular con pantalla policromática de 10 pulgadas o mayor, de tecnología TRC o TFT matriz activa. Con capacidad de configuración de diferentes pantallas de acuerdo al usuario. Con despliegue de al menos 6 curvas simultáneas y valores numéricos de todos los siguientes parámetros en la misma pantalla: fracción de oxígeno inspirado y espirado, presión de la vía aérea (presión inspiratoria pico, presión media y PEEP), volumen corriente y volumen minuto inspirados y espirados y frecuencia respiratoria, concentración de CO₂ (inspirado y espirado), concentración de óxido nitroso (inspirado y espirado), fracción inspirada y espirada de agentes anestésicos (halotano, enflurano, isoflurano, sevoflurano y desflurano), con identificación automática de agentes anestésicos y detección automática de mezclas de agentes anestésicos, indicando la concentración del dominante y despliegue numérico de la concentración alveolar mínima (MAC o CAM). Despliegue gráfico de la curva de CO₂, agente anestésico, presión de las vías aéreas y flujo espiratorio, curva de presión volumen y flujo volumen medidos directamente en la vía aérea del paciente. Monitoreo de la resistencia y de la distensibilidad pulmonar del paciente. Despliegue de tendencias gráficas y registros de valores numéricos de todos los parámetros a intervalos de tiempos programables o a la ocurrencia de un evento de alarma. Sistema de alarmas audiovisuales en la máquina y el monitor que presenten mensajes de alerta y condiciones de funcionamiento de tres niveles de importancia (aviso, precaución y peligro) según normas internacionales. Alarmas programables por el usuario y de manera automática para todos los parámetros de monitoreo. Posibilidad de conexión a través de interfase serial para la intercomunicación entre ambos sistemas

(máquina-monitor). Capacidad de conectarse a impresora para registro automático a intervalos de tiempo programables o a la ocurrencia de un evento de alarma. Monitoreo de los siguientes parámetros: ECG de tres canales, con ajuste de amplitud del trazo, control de activación de filtro, para los siguientes parámetros: detección de marcapasos, análisis del segmento ST en tres canales simultáneos al menos. Con alarma para alta y baja frecuencia cardíaca, detección de fibrilación ventricular, alarma de desconexión de electrodos. Presión arterial no invasiva con: medición de presión sistólica, diastólica y media. Medición manual y automática con selección de intervalos de tiempo programables. Mantenimiento de la presión durante procedimientos de canalización. Con dos canales para presión arterial invasiva con despliegue de curvas y valores de presión: gráficas con autoescala y con posibilidad de introducir localización del transductor para adecuación de la presión. Alarmas altas y bajas de presión sistólica, diastólica y media. Saturación de oxígeno con despliegue numérico del valor de SpO₂ y de la curva pletismográfica con función para para mejorar el desempeño en condiciones de movimiento y baja perfusión. Alarmas altas y bajas de frecuencia de pulso y valor SpO₂. Dos canales de temperatura y medición de la diferencia de los dos canales. Alarmas de temperatura alta y baja para cada canal. Debe incluir un módulo insertable para medición de la relajación muscular con ajuste automático de la corriente supramaximal y despliegue en pantalla de los valores de % TOF, % T1, conteo postetánico y su curva, con modos de estimulación única, doble ráfaga, tren de 4 y postetánico. Todos los mensajes, avisos e indicaciones en pantalla del monitor o de la máquina deben ser en idioma español. Posibilidad de conexión a computadora personal o impresora a través de interfase serial RS-232.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS

Circuito bain reutilizable. Pieza "Y" para conexión de tubo reutilizable. Codo para mascarilla reusable. Mangueras de alimentación de gases de acuerdo a DISS. Sistema de evacuación de gases activo o pasivo. Brazo soporte para circuito.

CONSUMIBLES:

Para ECG: Cable de cinco puntas reutilizable. Disco autoadherible para electrodos para ECG. Para SpO₂: Sensores de dedo reutilizables adulto y pediátrico, sensor multisitio reusable. Para PANI: Brazalete adulto estándar reusable, brazalete pediátrico reutilizable. Cable de conexión para el brazalete de mínimo 1.5 metros. Para temperatura: Sensor cutáneo y esofágico reutilizable. Para estimulación de nervios periféricos: Sensor piezo eléctrico reutilizable adulto y pediátrico y electrodos autoadheribles. Para Presión invasiva: Domo para transductor para presión arterial y pulmonar. Para capnografía. Adaptadores endotraqueales rectos y acodados. Línea de muestreo. Filtro para las entradas de gases. Cal sodada. Mascarilla anatómica tamaño grande y pequeño reusable. Bolsa reinhalatoria de 2, 3 y 5 litros reutilizables. Tubo corrugado de 1 metro como mínimo reutilizable. Trampa de agua. Filtro para polvo.

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
- * Instalación neumática.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	ASPIRADOR ULTRASONICO
-------------------------	------------------------------

CLAVE: 531.081.0089

ESPECIALIDAD(ES): Quirúrgicas.

SERVICIO(S): Quirófanos.

DEFINICION:

Aparato electrónico rodable que permite la fragmentación, irrigación y aspiración de tejidos respetando tejidos vitales por método invasivo.

DESCRIPCION:

Consola con mandos para regular la potencia de los ciclos basados en microprocesadores. Sistemas ultrasónico de 23 KHz, como mínimo. Amplitud máxima de 300 micras para todas las piezas de mano (260 a 360). Presión de aspiraciones desde 2 hasta 24 pulgadas de mercurio. Sistema de irrigación coaxial con rango de 1.5 a 50 cc./minuto.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Juego completo de piezas de mano esterilizables a vapor: Rectas, de 100 y de 225 mm +/- 10%, Anguladas, de 100 y de 225 mm +/- 10%. Carro sugerido por el fabricante.

CONSUMIBLES:

Puntas. Juegos de mangueras. Botellas de recolección graduadas. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	CABEZAL DE MAYFIELD ADULTO
-------------------------	-----------------------------------

CLAVE: 531.152.0026	ESPECIALIDAD(ES): Neurocirugía.	SERVICIO(S): Quirófano.
DEFINICION:	Equipo para darle diferentes posiciones al paciente adulto durante la cirugía y mantenerlo o modificarla de acuerdo a las necesidades del especialista.	
DESCRIPCION:	Cabezal de mayfield adulto, que incluya: Unidad básica ajustable para cabezal, adaptador con pivote esférico giratorio, cabecera en forma de herradura ajustable de gel tamaño adulto con pivote giratorio, sujetador de cabecera craneal para pinchos (3 o 5 puntas), juego de 3 o 5 pinchos craneales reutilizables adulto, 2 fijadores universales para el riel lateral de la mesa quirúrgica, un marco de fijación para los fijadores laterales (para posición de sentado).	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Pieza intermedia de fijación para la unidad básica para mesa quirúrgica. Unidad de pared para almacenaje del cabezal. Mesa mayfield.	
CONSUMIBLES:	Juego de pinchos desechables adulto.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* No requiere instalación.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.
NOMBRE GENERICO: <i>CABEZAL DE MAYFIELD PEDIATRICO</i>		

CLAVE: 531.152.0018	ESPECIALIDAD(ES): Neurocirugía.	SERVICIO(S): Quirófano.
DEFINICION:	Equipo para darle diferentes posiciones al paciente pediátrico durante la cirugía y mantenerlo o modificarla de acuerdo a las necesidades del especialista.	
DESCRIPCION:	Cabezal de mayfield pediátrico, que incluya: Unidad básica ajustable para cabezal, adaptador con pivote esférico giratorio, cabecera en forma de herradura ajustable de gel tamaño pediátrico con pivote giratorio, sujetador de cabecera craneal para pinchos (3 o 5 puntas), juego de 3 o 5 pinchos craneales reutilizables pediátricos, 2 fijadores universales para el riel lateral de la mesa quirúrgica, un marco de fijación para los fijadores laterales (para posición de sentado).	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Pieza intermedia de fijación para la unidad básica para mesa quirúrgica. Unidad de pared para almacenaje del cabezal. Mesa mayfield.	
CONSUMIBLES:	Juego de pinchos desechables infantil.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* No requiere instalación.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.
NOMBRE GENERICO: <i>ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO 40X40X60 cm.</i>		

CLAVE: 531.385.0843	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Central de Equipos y Esterilización.
DEFINICION:	Equipo fijo de acero inoxidable, que se emplea para la esterilización de material en forma manual o automática, los objetos que resisten altas temperaturas, por medio de vapor autogenerado.	
DESCRIPCION:	Esterilizador de vapor autogenerado. Tipo gabinete. Funcionamiento manual y automático con o sin microprocesador. Con remoción de aire por medios mecánicos (prevacío) o por gravedad. Despliegue digital o impresión de los parámetros de esterilización: tiempo, presión, temperatura. Con programas de esterilización que incluyan: prevacío y post vacío, rápido o flash, líquidos. Cámara horizontal de: 40 X 40 X 60 cm +/- 10% (de acero inoxidable tipo 316L). Temperatura de cámara ajustable de 121 a 132° C. Puerta de apertura manual de izquierda a derecha (de acero inoxidable tipo 304) con sistema de seguridad que impida la apertura de la puerta durante el periodo de esterilización. Chaqueta de acero inoxidable tipo 304. Indicador manométrico para cámara y camisa. Graficador o impresor integrado de rollo de papel. Depósito de agua en acero inoxidable AISI 304. Indicador de nivel de agua en el depósito. Alarmas auditiva y visual para caso de mal funcionamiento y error de manejo. Tubería sanitaria de cobre o acero inoxidable.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	

ACCESORIOS: Carro cargador de acero inoxidable con parrilla de acero inoxidable. Carro transportador de acero inoxidable o acero pintado con sistema de freno.

CONSUMIBLES: Rollos de papel para la impresora. Cinta testigo. Control biológico y químico. Bolsa para esterilizar. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 220V/60Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Toma de agua.		* Correctivo por personal calificado.
* Desagüe a drenaje de acuerdo al modelo ofertado.		

NOMBRE GENERICO: *ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO DE 50 X 50 X 91cm.*

CLAVE: 531.385.0835 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Central de Equipos y Esterilización.

DEFINICION: Equipo fijo de acero inoxidable para esterilizar en forma manual y automática, objetos que resisten altas temperaturas y humedad de vapor a presión.

DESCRIPCION: Esterilizador de vapor directo tipo gabinete. Funcionamiento manual y automático con o sin microprocesador. Con remoción de aire por medios mecánicos (prevacío) o por gravedad. Cámara horizontal: dimensiones 50 x 50 x 91 o 50 x 50 x 96 cm., material de acero inoxidable tipo 316L, espesor de 4 mm mínimo, con sistema de sellado hermético, Camisa o chasis de vapor: material de acero inoxidable tipo 304, espesor de 4 mm mínimo. Marco y panel frontal de acero inoxidable. Aislamiento de lana mineral de 25 mm o fibra de vidrio de 25 mm como mínimo con cubierta de lámina de aluminio. Con una puerta de apertura manual o automática: apertura de izquierda a derecha (bisagra derecha) o deslizable vertical, espesor de 6 mm mínimo, construida en acero inoxidable tipo 304 con sistema de seguridad que impida abrirla durante el periodo de esterilización. Selector de parámetros del proceso y programas de esterilización. Con despliegue digital de los parámetros de esterilización que incluyan, tiempo, temperatura y presión. Con programas de esterilización que incluyan; prevacío y postvacío, rápido o flash, líquidos. Temperatura de cámara ajustable de 121°C a 132°C o mayor. Controles con señalamiento luminoso. Indicador manométrico para cámara y camisa. Alarmas auditiva y visual para caso de mal funcionamiento y error de manejo. Impresor o graficador integrado, para registro de presión y temperatura. Tubería sanitaria de cobre o acero inoxidable.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Carro cargador de acero inoxidable con parrilla de acero inoxidable. Carro transportador de acero inoxidable o acero pintado con sistema de freno.

CONSUMIBLES: Rollos de papel termosensible para impresión alfanumérica. Cinta testigo. Control biológico y químico. Bolsa para esterilizar. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 220V, 120V/60Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Empotrable a muro.		* Correctivo por personal calificado.
* Toma de agua.		
* Toma de vapor		
Desagüe a drenaje de acuerdo al modelo ofertado.		

NOMBRE GENERICO: *ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO Y/O AUTOGENERADO CON UNA PUERTA*

CLAVE: 531.385.0827 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y quirúrgicas. **SERVICIO(S):**

DEFINICION: Equipo fijo para esterilizar objetos que resisten altas temperaturas y humedad de vapor a presión, en forma manual y automática.

DESCRIPCION: Esterilizador empotrable a muro. Funcionamiento automático computarizado. Con 4 ciclos básicos (expres, flash, gravitatorio y prevacío). Remoción de aire por medios mecánicos (prevacío) o por gravedad. Cámara horizontal de 60 x 70 x 70 a 95 x 120 a 130 cm. Camisa de vapor de acero inoxidable tipo 304. Aislamiento de lana mineral de 25 mm o fibra de vidrio de 25 mm como mínimo con cubierta de lámina de aluminio. Con uno o dos puertas de apertura manual izquierda a derecha o deslizable construidas en acero inoxidable tipo 304. Temperatura ajustable de 121 a 134°C. Impresora integrada para registro de eventos en español. Alarmas audibles y visibles. Señalamiento luminoso del ciclo de esterilizado. Sistema de seguridad que impide la apertura de la puerta durante el ciclo de esterilización. Garantía por escrito de la cámara por 15 años.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Con carro de acero inoxidable o acero pintado con sistema de freno. Canastilla de acero inoxidable. Carros cargador de acero inoxidable o acero pintado con sistema de freno.

CONSUMIBLES: Rollos de papel para impresora. Cinta testigo para vapor, control biológico, bolsa para esterilizar en vapor en diferentes tamaños. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica 220V,
- * 120V/60Hz.
- * Empotrable a muro.
- * Toma de agua fría
- * Toma de vapor
- Desagüe al piso de acuerdo al modelo ofertado.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: <i>LAMPARA OBSTETRICA</i>

CLAVE: 531.562.0707

ESPECIALIDAD(ES):

Ginecología y
Obstetricia.

SERVICIO(S): Tococirugía.

DEFINICION:

Unidad fija al techo, con brazo que gira y se abate para iluminar el campo quirúrgico.

DESCRIPCION:

Columna fija al techo. Brazo porta lámpara con giro de 360 grados. Capacidad de movimientos abatibles +/- 45° o mayor y ajuste vertical de 90 cm o mayor. Con panel digital o teclas de membrana en el satélite o cabeza para control de: encendido y apagado e intensidad luminosa. Intensidad luminosa homogénea 110,000 luxes o mayor a 1 m de distancia de la fuente con indicador luminoso. Luminaria halógena de emergencia con reemplazo automático e indicador luminoso de uso en el panel de control. Temperatura de color dentro del rango de 4000 a 5000° Kelvin de campo operatorio. Libre de sombras a la interposición de cuerpos. Filtro reductor de calor o similar. Con una sola luminaria o elemento de iluminación. Carcasa cerrada con superficie externa lisa, sin bordes ni tornillos para fácil limpieza y desinfección.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Mango desmontable y autoclavable.

CONSUMIBLES:

Foco halógeno de reemplazo cada 300 horas de uso. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: <i>LAMPARA QUIRURGICA DOBLE</i>

CLAVE: 531.562.1010

ESPECIALIDAD(ES):

Todas las
Quirúrgicas.

SERVICIO(S): Quirófano.

DEFINICION:

Equipo fijo para iluminar el campo quirúrgico durante la exploración o maniobras quirúrgicas. Equipo no invasivo, utilizado en el quirófano de unidades de 2o. y 3er. niveles de operación.

DESCRIPCION: Columna fija a techo. Integrada por dos lámparas. Cada lámpara con: Brazo porta lámparas con giro de 360 grados. Capacidad de movimientos abatibles de +/- 45° o mayor y ajuste vertical de 90 cm o mayor. Con panel digital o teclas de membrana en el satélite o cabeza para control de: encendido y apagado e intensidad luminosa. Con luminaria halógena de emergencia con reemplazo automático e indicador luminoso de uso en el panel de control. Intensidad luminosa dentro del rango de 120,000 a 150,000 luxes por luminaria a 1 m de distancia de la fuente. Profundidad constante del campo de luz sin reenfoque en zona de 75 a 125 cm. Libre de sombras a la interposición de cuerpos. Filtro reductor de calor con incremento de temperatura en la zona de operación de 10 a 15°C como máximo y en la zona de la cabeza 2°C. Temperatura de color dentro del rango de 4000 a 5000 grados Kelvin o mayor. Superficies exteriores lisas que permitan limpieza y desinfección adecuada.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Mango desmontable y autoclavable.

CONSUMIBLES: Foco halógeno de reemplazo cada 300 horas de uso. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: **LAMPARA QUIRURGICA PORTATIL PARA EMERGENCIA**

CLAVE: 531.562.0905

ESPECIALIDAD(ES):

Tococirugía,
Quirófano.

SERVICIO(S): Quirófano.

DEFINICION:

Equipo portátil utilizado para iluminar el campo quirúrgico en forma rutinaria y continua en caso de suspensión del suministro de la energía eléctrica de corriente alterna.

DESCRIPCION:

Columna fija a pedestal rodable. Brazo portalámpara con giro de 360 grados y abatible. Intensidad luminosa homogénea de 75,000 luxes a 1 m. de distancia de la fuente o mayor. Libre de sombras a la interposición de cuerpos. Filtro reductor de calor. Temperatura de color dentro del rango de 3,500 a 5,000 °Kelvin. Batería recargable. Interruptor de energía.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Mango desmontable y autoclavable.

CONSUMIBLES: Foco halógeno de reemplazo cada 300 horas de uso. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: **MESA PARA LAVADO DE PACIENTES**

CLAVE: 531.616.0034

ESPECIALIDAD(ES):

Cirugía
plástica y
reconstructiva.

SERVICIO(S):

DEFINICION:

Equipo fijo para realizar el baño y curación de pacientes quemados.

DESCRIPCION:

Mesa de acero inoxidable. Con columna fija a piso. Con accionamiento mecánico hidráulico de altura ajustable. Accionada por pedal. Longitud útil de 250 cm **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 5%. Tarja integrada a la sección de pies de 35 a 50 cm de largo. Con sistema de flujo de agua fría y caliente al nivel de la superficie. Regadera con extensión para irrigación a lo largo de la mesa. Drenaje dispuesto lateralmente. Con charolas dispuestas a lo largo de la mesa de acero inoxidable desmontables. Soporte ajustable para la cabeza. Aspersores manuales con válvula de control.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
- * Alimentación de agua fría y caliente.
- * Conexión de drenaje a piso.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	MESA QUIRURGICA PARA OBSTETRICIA
-------------------------	-----------------------------------------

CLAVE: 531.616.0158**ESPECIALIDAD(ES):**

Ginecología y Obstetricia.

SERVICIO(S): Expulsión y Quirófano.**DEFINICION:**

Equipo rodable mecánico para fines de diagnóstico y tratamiento, que permite el posicionamiento de la paciente durante el parto y otros procedimientos ginecobstetricos.

DESCRIPCION:

Mesa rodable con sistema de frenos. Accionamiento de movimientos: Mecánico-hidráulico de elevación y descenso. Mecánico de trendelemburg con inclinación mínima de 25 grados y en posición inversa mínima de 25 grados, lateral izquierdo y derecho 25 grados. Constituida por tres o más secciones: dorso con movimientos para dar posición de semifowler y fowler, Sección pélvica y miembros pélvicos en placas independientes, desmontables y abatibles y con movimientos de tijera. Cojín eléctricamente conductivo en todas sus secciones. Base, columna, bastidor o estructura de la superficie, rieles, postes y accesorios de acero inoxidable o acero al cromo níquel. Radiolúcida con portachasis en las secciones de pelvis y espalda como mínimo.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Juego de pierneras de posición múltiple, tipo Goepel acojinadas con plástico conductivo y con fijadores de banda (velcro). Asideras de mano con fijadores. Descansabrazos. Poste para infusiones con fijador.

CONSUMIBLES:

De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.

No requiere.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	MESA QUIRURGICA PARA ORTOPEDIA
-------------------------	---------------------------------------

CLAVE: 531.616.0067**ESPECIALIDAD(ES):** Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Traumatología y Ortopedia.**DEFINICION:**

Equipo articulado hidráulico móvil con sistema de fijación que se emplea para llevar a cabo intervenciones quirúrgicas.

DESCRIPCION:

Mesa plegable con longitud total con extensión de cabecera a piernas de 200 cm **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 20 cm. Con las siguientes secciones: sección de cabecera, sección de dorso, sección de cadera, sección de placas apoya piernas. Completamente radiotransparente en todas sus secciones libre de obstrucciones metálicas, con acceso total al brazo en C del intensificador de imágenes. Con columna, base, bastidor o estructura de la superficie, rieles, postes y accesorios de acero inoxidable o acero al cromo níquel. Cojín desmontable eléctricamente conductivo en todas sus secciones. Con control hidráulico de los movimientos de: altura mínima de 82 cm y máxima de 110 cm o mayor, trendelemburg mínimo de 25 grados y en posición inversa mínimo de 15 grados, inclinación lateral izquierda/derecha mínimo de 15 grados.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Fijador cervical tipo mayfield que incluya: Fijador a mesa quirúrgica universal con bridas rotativas para sujeción a rieles, marco de fijación con fijadores a la mesa, pieza de sujeción, adaptador giratorio largo y corto, fijador craneal con puntas o pinchos para fijación adulto y pediátrico (tres a cinco piezas según tecnología), calota ajustable. Postes perineales adulto (central y lateralizado) y pediátrico central. Soporte sacro removible (radiolúcido). Soporte articulado para brazo cruzado. Descansabrazos para anestesia. Pierneras tipo Goepel. Soporte de Bierhoff de toda la pantorrilla con fijador. Sujetador de pierna tipo bastón. Largueros de extensión (largo y corto). Dispositivos de tracción para pie y brazo que incluyan: fijadores de dedos, tobilleras con placa sujeta pie. Marco para anestesia. Soporte abductor. Accesorios completos de acero inoxidable o acero al cromo níquel para: Enclavado intramedular de fémur decúbito lateral. Enclavado intramedular de tibia y peroné. Soporte apoya rodillas. Soportes laterales adulto y pediátricos. Enclavado en cadera adulto y pediátrico. Enclavado intramedular de humero. Carro móvil para la guarda de accesorios.

CONSUMIBLES: De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.

* No requiere.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	MESA QUIRURGICA PARA UROLOGIA
-------------------------	--------------------------------------

CLAVE: 531.616.5074**ESPECIALIDAD(ES):** Endoscopia.**SERVICIO(S):** Quirófano.**DEFINICION:**

Equipo electrohidráulico móvil que permite realizar procedimientos quirúrgicos urológicos con posición adecuada para el paciente y el cirujano.

DESCRIPCION:

Mesa de acero inoxidable o acero al cromo níquel. Rodable con sistema de freno. Longitud total con extensión de cabecera y piernas de 210 cm. (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 20 cm). Ancho total de 60 cm (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 10 cm). Control electrohidráulico con control remoto de movimientos de: ascenso y descenso, inclinación lateral izquierda y derecha 18° o más, trendelemburg mínimo de 20°, Fowler mínimo de 30°. Desplazamiento longitudinal del tablero 25 cm **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 5 cm. Con las siguientes secciones: cabecera, dorso con elevador de riñón con sistema articular para dar posición de nefrectomía (la mesa debe tener la capacidad para dar la posición), pelvis y miembros pélvicos en placas independientes desmontables y abatibles. Radiotransparente en todas sus secciones excepto la correspondiente a la columna de la mesa. Colchón desmontable eléctricamente conductivo en todas las secciones y permeable a los rayos X. Ubicación excéntrica de la columna de la mesa con relación a la base de la misma. Accesible al uso de rayos X e intensificador de imágenes.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Con soportes para brazos acojinados con fijadores. Soportes para hombros acojinados con fijadores. Protectores laterales con fijadores. Con perneras articuladas tipo Goepel acojinadas. Cinturón para paciente. Accesorios descansa rodillas, con fijadores para endoscopias. Con poste para infusiones con fijadores. Con arco de anestesia, con fijadores. Manivelas necesarias en caso de requerirse. Charola porta chasis de hasta 35.6 cm x 43.2 cm en la sección de pelvis. Charola para recolección de líquidos en la sección de pelvis. Descansabrazos. Carro transportador de accesorios. Batería de 24 V y cargador con control de carga.

CONSUMIBLES:

De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL MECANICO-HIDRAULICA BASICA
-------------------------	-------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.616.0976**ESPECIALIDAD(ES):** Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Quirófanos.**DEFINICION:**

Mesa rodable para facilitar el procedimiento quirúrgico, con posiciones adecuadas para el paciente y el cirujano.

DESCRIPCION: Mesa rodable con sistema de frenos. Longitud total con extensión de cabecera y piernas de 210 cm (+/-20 cm). Con base de acero inoxidable o acero al cromo níquel. Columna en acero inoxidable o acero al cromo níquel. Bastidor o estructura de la superficie y rieles laterales en acero inoxidable o acero al cromo níquel. Radiotransparente con portachasis en todas las secciones. Mesa con secciones: cabecera con ajuste de flexión continua de +/-20 grados mínimo, dorso con elevador de riñón integrado para dar posición de nefrectomía (la mesa debe tener la capacidad de dar la posición), pelvis y miembros pélvicos en placas independientes desmontables y abatibles con movimiento de tijera. Accionamiento mecánico-hidráulico de los movimientos de elevación y descenso. Accionamiento mecánico de los movimientos de: fowler de 40 grados o mayor, inclinación trendelemburg mínimo de 25 grados y en posición inversa mínimo de 20 grados, inclinación lateral izquierda y derecha de 15 grados o mayor. Accesible al uso de intensificador de imagen. Cojín desmontable eléctricamente conductivo o antiestático en todas sus secciones.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Accesorios de acero inoxidable o acero al cromo níquel: arco de anestesia con fijadores. Poste para infusiones con fijador. Soportes acojinados para brazo con fijadores. Soportes acojinados para hombros con fijadores. Soportes laterales acojinados con fijadores. Cinturón para pacientes, con fijadores. Pierneras articuladas tipo Goepel acojinadas con fijadores. Charola porta chasis para formatos de hasta 14 a 17". Carro transportador de accesorios. Manivelas necesarias en caso de requerirse.

CONSUMIBLES: De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.

* No requiere.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	SELLADORA TERMICA PARA BOLSAS DE ESTERILIZACION
-------------------------	--------------------------------------------------------

CLAVE: 531.807.0017 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Central de Equipos y Esterilización.

DEFINICION: Equipo portátil eléctrico para el sellado de bolsas de plástico utilizado en la preparación de material y equipo para esterilización en el servicio de central de equipos y esterilización.

DESCRIPCION: Base de acero esmaltado. Area de calentamiento de 50 a 60 cm de largo. Funcionamiento electrónico o con microprocesador. Control de temperatura de 50 grados centígrados o menor a 180 o mayor. Con impresión automática de: fecha de preparación, de caducidad y código de operador. Con capacidad de programar la fecha de caducidad por el usuario.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Bolsa con adhesivo termosoldable. Cinta para impresión. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	UNIDAD DE CRIOCIRUGIA GINECOLOGICA
-------------------------	-------------------------------------------

CLAVE: 531.247.0015 **ESPECIALIDAD(ES):** Ginecología y Obstetricia **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION: Equipo rodable empleado para hacer más seguro el acto quirúrgico y proporcionar analgesia por congelación, por método invasivo.

DESCRIPCION: Con despliegue digital de temperatura. Con óxido nitroso como refrigerante. Presión de trabajo a 45 bar (640 psi). Con dos tanques de 20 libras (tipo G) o mayor, uno dentro del equipo y otro de repuesto. Con conector para cilindros y válvula de regulación. Manómetro interconstruido. Criopistola o punta de criosonda con sistema de congelación y descongelación rápida.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Con carro de transporte para el equipo y los cilindros. Con estuche para esterilizar las puntas a 134°C. Batería recargable integrada, con duración mínima de seis horas o batería "D" con cargador adecuado para ellas.

CONSUMIBLES: Juego de puntas básicas para ginecología: Plana redonda (chica, mediana, grande), Ectoendo cervical (chica, mediana, grande). Oxido nitroso. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA CON COAGULADOR DE ARGON
-------------------------	---------------------------------------------------------

CLAVE: 531.345.0271**ESPECIALIDAD(ES):**

Quirúrgicas.

SERVICIO(S): Quirófano.**DEFINICION:**

Equipo rodable, para corte y coagulación monopolar y bipolar convencional con gas argón, utilizado durante el tratamiento quirúrgico por el médico especialista en el servicio de quirófano de unidades médicas de 2o. y 3er. niveles de operación.

DESCRIPCION:

Para corte monopolar, coagulación monopolar y bipolar convencional. Potencia máxima de 400 Watts. Con control en la regulación de potencia para corte y coagulación totalmente automáticas (por microprocesador). Selección de diferente intensidad en el corte. Selección de diferente intensidad en la coagulación. Con posibilidad de 3 mezclas corte coagulación mínimo. Con diferentes alarmas de seguridad: fuga de alta y baja frecuencia, tiempo de uso, sobrecarga y conexión defectuosa de la placa. Con sistema de coagulación con gas argón. Tanque para argón tamaño "C" con mangueras.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Pedal doble impermeable o a prueba de explosión. Carro integrado de transporte para equipo y tanque.

CONSUMIBLES:

Cables reusables para mango monopolar. Pieza de mano monopolar reusables. Cable reusable para pinza bipolar. Pinza bipolar: recta y bayoneta. Placa reusable. Adaptador para equipo de coagulación de argón. Electrodo de cuchillo para corte. Electrodo de aguja para corte. Electrodo de asa para resecciones. Electrodo de bola para coagulación. Pieza de mano desechable para coagulación con argón activado por pedal. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	UNIDAD ELECTROQUIRURGICA DE BAJA POTENCIA
-------------------------	--------------------------------------------------

CLAVE: 531.345.0289**ESPECIALIDAD(ES):** Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Dermatología, Ginecología, Cirugía Plástica, Reconstructiva, Urología, Proctología, Cirugía general.**DEFINICION:**

Equipo portátil electroquirúrgico mecánico empleado para cauterización o remoción de lesiones o formaciones dérmicas superficiales.

DESCRIPCION:

Generador electroquirúrgico basado en microprocesador o electrónico. Que permita su uso en modo monopolar y bipolar. Con control de potencia de salida. Potencia mínima de 30 W. Sistema de protección para potencias mayores a 50 W, en caso de falso contacto de electrodos con desactivación automática de la placa.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Estativo rodable que permita la fijación del equipo. Interruptor o interruptores de pedal para activación de modo monopolar y bipolar.

CONSUMIBLES:

Placas reusable para el paciente (tamaño adulto y pediátrico). Lápiz reusable: de activación manual y/o pedal. Electrodo de hoja. Electrodo romo (de bola) de 4.0 mm y de 6.0 mm ± 1 mm. Cable reusable para pinzas bipolares. Pinza bipolar tipo bayoneta de 18 cm ± 10%. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.**NOMBRE GENERICO: UNIDAD DE COMPRESAS CALIENTES**

CLAVE: 531.222.0014

ESPECIALIDAD(ES):Medicina
Física y Rehabilitación.**SERVICIO(S):**.....**DEFINICION:**

Equipo móvil para calentar compresas en el tratamiento de aplicación tópica de calor.

DESCRIPCION:

Gabinete para compresas de acero inoxidable, dimensiones: alto 80 cm +/- 10%, ancho 50 cm +/- 10%, profundidad 70 cm +/- 10%, capacidad para calentar de 12 a 18 compresas, control automático de temperatura, equipado con válvula de drenaje para facilitar la limpieza de la cámara, con aislamiento, térmico, con regulador de voltaje integrado.

ACCESORIOS:

24 compresas tamaño estándar de 25 x 30 cms.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente alterna de 120 V/60Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.**NOMBRE GENERICO: UNIDAD DE COMPRESAS FRIAS**

CLAVE: 531.223.0021

ESPECIALIDAD(ES):Medicina
Física y Rehabilitación.**SERVICIO(S):**.....**DEFINICION:**

Equipo móvil se utiliza para enfriar compresas en el tratamiento de aplicación tópica de frío.

DESCRIPCION:

Gabinete para compresas, de acero inoxidable, capacidad para enfriar de seis a doce compresas, tamaño estándar, equipado con válvula de drenaje, para facilitar la limpieza de la cámara, con aislamiento térmico, control automático de temperatura.

ACCESORIOS:

Doce compresas (estándar 28x37cm).

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.**NOMBRE GENERICO: PANENDOFIBROSCOPIO**

CLAVE: 531.447.0054

ESPECIALIDAD(ES): Gastroenterología.**SERVICIO(S):** Endoscopias. Urgencias.**DEFINICION:**

Equipo con fibra óptica flexible integrada utilizado en métodos invasivos que permiten visualizar esófago, estómago y duodeno con fines de diagnóstico y de tratamiento.

DESCRIPCION:

Panendofibroscopio entre 9.8 y 10 mm de diámetro externo, longitud de trabajo entre 1024 a 1051 mm, flexible, de fibra óptica, con ángulo de 210º o mayor hacia arriba, 90 grados o mayor hacia abajo y de 90 grados o mayor a la derecha y a la izquierda, con canal de biopsia de 2.8 mm. Boquillas protectoras para endoscopio, profundidad de campo de 3 -100 mm. Fuente de luz: Con lámpara de halógeno de 150 watts, con lámpara auxiliar integrada, intercambiable vía switch, con bomba de aire, con contenedor de agua, intensidad regulable. Pinza para biopsia.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

CONSUMIBLES:

Lámpara de 150 watts. Cepillo para citología. Asa de polipectomía o polipotomo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado**NOMBRE GENERICO: RESECTOSCOPIO DE FLUJO CONTINUO**

CLAVE: 531.781.0207	ESPECIALIDAD(ES): Urología.	SERVICIO(S): Endoscopias.
DEFINICION:	Equipo electromédico fijo, utilizado para realizar diagnóstico y tratamiento de la resección transuretral de próstata, por método invasivo.	
DESCRIPCION:	Con telescopios esterilizables en gas, soluciones antisépticas o autoclavables a 134°. Angulos usuales dentro del rango de 0 a 30°. Diámetro de 2.9 mm a 4.0 mm, con camisa-obturador tipo timberlake de punta móvil, 24 fr o 24.5 fr con dos vías: 26 fr o 27 fr, con dos vías para flujo continuo. Rotable, con electrodos de asa de: 24 o 24.5 fr, 26 o 27 fr. Asa tipo vaportrodo: 24 a 24.5 fr, 26 a 27 fr. Fuente de luz halógena de 150w. Guía de luz por fibra óptica. Con lámpara de reemplazo integrada, intercambiable vía interruptor o automática. Cables para electrodos de alta frecuencia. Evacuador de ellik. Un juego de dilatadores uretrales de por lo menos 11 medidas diferentes. Dos elementos de trabajo: Uno para cada óptica solicitada (de tipo iglesias-pasivos; no activo).	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Estuche para su guarda y esterilización.	
CONSUMIBLES:	Lámpara de halógeno de 150 W.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENERICO: <i>UNIDAD DE VITRECTOMIA</i>

CLAVE: 531.949.0016	ESPECIALIDAD(ES): Oftalmología.	SERVICIO(S): Quirófano.
DEFINICION:	Equipo que se utiliza para extraer el humor vitreo del segmento anterior y posterior del globo ocular con fines de tratamiento con técnica invasiva.	
DESCRIPCION:	Con las siguientes funciones: Aspiración de control lineal a pedal y modo de aspiración o vacío tipo venturi. Facoemulsificación con al menos tres modos de operación distintos. Vitrectomía por sistema de guillotina, con frecuencia de corte y aspiración regulables. Coagulación bipolar o diatermia intraocular. Endoiluminación por fibra óptica. Control remoto por pedal multifunciones. Pedal multifunciones con protección contra agua con dos pinzas bipolares, una recta y una angulada. Pieza de mano para facoemulsificación.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Pieza de mano para vitrectomía anterior y posterior oscilante. Soporte rodable con poste de infusión. Estuche para guarda y esterilización.	
CONSUMIBLES:	Sonda diatérmica.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENERICO: <i>VIDEOENDOSCOPIO</i>

CLAVE: 531.316.0094	ESPECIALIDAD(ES): Gastroenterología. Cirugía General y Cuidados Intensivos.	SERVICIO(S): Endoscopias. Quirófano.
DEFINICION:	Equipo de vídeo, utilizado para el diagnóstico y tratamiento.	

DESCRIPCION: Con los siguientes videoendoscopios sumergibles en soluciones desinfectantes. VideoesofagogastroscoPIO de 9.8 mm de diámetro externo como máximo. Canal de trabajo de 2.8 mm o mayor. Angulos de flexión de la punta hacia arriba 210 grados como mínimo, hacia abajo de 90 grados como mínimo, hacia la derecha de 100 grados como mínimo y hacia la izquierda de 100 grados mínimo. Longitud de trabajo entre 1020 a 1060 mm. Videoduodenoscopia: de 12.0 mm de diámetro externo como máximo. Canal de trabajo de 3.2 mm o mayor siempre que el diámetro externo no se altere. Angulos de flexión de la punta, hacia arriba 120 grados como mínimo, hacia abajo de 90 grados como mínimo, hacia la derecha 110 grados como mínimo y hacia la izquierda 90 como mínimo. Guía para esfinterotomía. Cable universal para electrocauterio. Cánula para inyección de medio de contraste. VideocolonoscoPIO: Con doble canal de trabajo de 3.8 y 2.8 mm de diámetro. Profundidad de campo de 5 a 100 mm. De flexión hacia arriba de 180°, hacia abajo de 180° a la derecha 160°, a la izquierda 160°. Diámetro distal de 12 a 14 mm. Longitud de trabajo de 1650 a 1700 mm. Longitud total de 1950 a 2036 mm. Pinza de biopsia. Procesador de imágenes con: Balance de blancos. Fuente de luz: Luz de xenón de 300 Watts mínimo. Bomba de aire con niveles de regulación de aire alto y bajo como mínimo. Con selector manual y automático de brillantez, función de transiluminación. Lámpara de repuesto para emergencia integrada.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Monitor de vídeo a color NTSC para aplicaciones médicas, alta resolución de mínimo 13 pulgadas. Computadora de 2.1 Gbytes o mayor, con capacidad para almacenar imágenes y textos, con capacidad para generar reportes escritos y extracción de imágenes, con teclado y software integrado. Vídeo impresora a color digital con 700 líneas de resolución o mayor e interfase RS-232 o 1024 x 500 dots. Cámara fotográfica de 35 mm, electrónica. Videograbadora NTSC, super VHS. Impresora láser.

CONSUMIBLES: Cepillo para citología. Pinza de extracción de cuerpo extraño. Inyector de varices esofágicas. Ligador de varices esofágicas. Esfinterotomo triple lumen. Guía para esfinterotomía. Cánula para inyección de medio de contraste. Cepillo para limpieza. Polipotomo estándar. Aguja e inyector de escleroterapia. Boquillas.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENERICO: <i>BAÑO DE MIEMBROS SUPERIORES CON REMOLINO FIJO</i>

CLAVE: 531.107.0139	ESPECIALIDAD(ES): Medicina Física y Rehabilitación.	SERVICIO(S):
----------------------------	------------------------------------------------------------------	---------------------------

DEFINICION: Equipo fijo. Se utiliza para dar tratamiento de hidroterapia para manos, codos y brazos a pacientes con lesiones de motoneuronas de miembros torácicos.

DESCRIPCION: Tina fija de acero inoxidable tipo 304: de doble pared, tanque interior de calibre 16, tanque exterior de calibre 18, sin dobleces, con soldadura de arco de punto continuo a prueba de fugas, sin costuras en las uniones, con dimensiones de: largo 60 cm +/- 10 %, ancho 35 cm +/- 10 %, profundidad 40 cm +/- 10 %, calentador del tanque con protección de sobretemperatura, con resistencia, con termostato, termómetro integrado, turbina eléctrica de 1/3 hp o mayor, con interruptor de seguridad para fallas de corriente, con mecanismo para ajuste de altura, con ajuste de direcciones para giro a la izquierda y derecha, circulación mínima de 3000 galones por hora, capacidad de vaciado dentro del rango de 10 a 15 galones por minuto, manguera para llenado, conexión directa a drenaje de piso de 5 cm. de diámetro.

ACCESORIOS: Silla exterior: de acero cromado, asiento acojinado, altura ajustable de 1 metro o mayo, con cinturón de seguridad.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V 60/Hz /6 A. * Toma de agua. * Desagüe al piso	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

PLANTOSCOPIO

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
-------	------------------------------	------------------	-------------

531.698.0019	Plantoscopio de estructura metálica (acero inoxidable o aluminio) o plástico resistente al alto impacto, con cubierta de vidrio templado biselado de 9 mm. de espesor o mayor, que permita la colocación de ambos pies (no menor de 25 x 35 cm.), con espejo móvil que permita visualizar la superficie plantar de ambos pies, con iluminación fluorescente interna, con control de apagado y encendido.	Medicina Física y Rehabilitación.	Aparato portátil que permite visualizar simultáneamente ambas plantas de los pies y la superficie de apoyo con fines diagnósticos y terapéuticos.
--------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOMBRE GENERICO: UNIDAD DE FOTOFLUORANGIOGRAFIA**CLAVE:** 531.160.0026**ESPECIALIDAD(ES):** Oftalmología.**SERVICIO(S):** Consulta Externa.**DEFINICION:**

Equipo computarizado con capacidad de videograbar y fotografiar, alteraciones y patologías retinianas.

DESCRIPCION:

Cámara de electrónica digital para exámenes de fondo ocular. Aditamento y accesorio para angiografía fluorescente de retina, con mecanismo de inclinación que permita cubrir tres diferentes ángulos como mínimo, con corrección de astigmatismo, con capacidad de fotografiar a través de las pupilas, con un rango de 4 mm o mayor, flash recargable, con al menos 5 intensidades de flash, control de intensidad luminosa con filtro para fotografía de fluorescencia, con filtro libre de rojo. Equipo de videocolor con fuente y monitor. Cámara con motor para fluoroangiografía de 35 mm. Con sistema de análisis y almacenamiento digital de imágenes computarizadas para fluorescencia y color. Computadora con procesador de 300 Mhz o mayor, con memoria RAM de 64 Mb o mayor, disco duro de 8 Gb o mayor, unidad de disco flexible. Monitor de color UVGA, sistema módem de alta velocidad, paquetería para manejo de datos estadísticos y análisis.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Regulador de voltaje. Cámara de video de tres chips, con adaptadores. Videoimpresora láser, con capacidad para toma de fotografías a color o blanco y negro. Cámara para fotografía en color de 35 mm. Mesa de trabajo adecuada al equipo, electromotorizada.

CONSUMIBLES:

Papel para fotografías a color o blanco y negro.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.**CARTILLAS**

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
-------	------------------------------	------------------	-------------

537.175.0083	<p>Cartillas de Ishihara para prueba de lectura directa o de visión dicromática. Conjunto de catorce láminas de papel o cartón plastificado o de plástico. Impresas a colores y encuadernadas en forma de libro o cuaderno con las siguientes características: Lámina número 1: Con diseño tal, que tanto la persona normal como la que padece cualquier deficiencia de visión del color lean el número "12". Lámina número 2: Con diseño tal, que la persona normal lea el número "8", la persona con deficiencia para el color rojo o verde lea el número "3", la persona con daltonismo total, no lea ningún número. Lámina número 3: con diseño tal, que la persona normal lea el número "5", la persona con deficiencia para la visión del color rojo o verde lea el número "2" y la persona con daltonismo no lea ninguno. Lámina número 4: Con diseño tal que la persona normal lea el número "29", la persona con deficiencia para la visión del color rojo o verde lea el número "70", y la persona con daltonismo total no lea ninguno. Lámina número 5: Con diseño tal que la persona normal lea el número "74", las personas con deficiencia para la visión, de color rojo o verde lean el número "21", y las personas con daltonismo total no lean ningún número. Lámina número 6: Con diseño tal que la persona normal lea el número "7", la persona con deficiencia selectiva para el color rojo o verde o con daltonismo total no lea ningún número. Lámina número 7: Con diseño tal que la persona normal lea el número "45", la persona con deficiencia selectiva para el color rojo o verde o con daltonismo total, no lea ningún número. Lámina número 8: Con diseño tal que la persona normal lea el número "2",</p>	Oftalmología	Láminas diseñadas para evaluar con rapidez y exactitud la deficiencia congénita para la definición de colores en la visión.
	<p>la persona con deficiencia selectiva para el color rojo o verde o con daltonismo total, no lea ningún número. Lámina número 9: Con diseño tal que la persona con deficiencia para la visión del color rojo o verde, pueda leer el número "2", y la persona normal, al igual que aquella con daltonismo total, la encuentran ilegible. Lámina número 10: Con diseño tal que la persona normal lea el número "16", la persona con deficiencia selectiva para el color rojo o verde o con daltonismo total, no lea ningún número. Lámina número 11: Con diseño tal que los sujetos normales son capaces de seguir una línea de color verde azulado, que se encuentra dibujada entre dos "X", y los sujetos con cualquier deficiencia en la visión del color no pueden seguir esta línea o siguen alguna otra. Lámina número 12: Con diseño tal que la persona normal puede leer el número "35", la persona con deficiencia para ver el color rojo o verde, variante protan leer un "5", y aquella con la variante deutan lee un "3." Lámina número 13: Con diseño tal que la persona normal, puede leer el número "96", la persona con deficiencia para ver el color rojo o verde, variante protan lee un "6", y aquella con la variante deutan lee un "9". Lámina número 14: Con diseño tal que la persona normal puede seguir las líneas moradas y roja que serpentean entre las dos "X", los sujetos con deficiencia para la visión del rojo o verde, variante protan, sólo siguen la línea morada, y aquellos con la variante deutan siguen con mayor facilidad la línea roja.</p>		

GONIOMETRO

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
-------	------------------------------	-------------------	-------------

535.461.0130	Goniómetro para dedos 1 instrumento portátil, se utiliza para medir los arcos de movilidad de las articulaciones metacarpofalangeal e intrafalangeal de acero inoxidable. Con sistema de medición tipo transportador. Escala de 0 a 140°, en direcciones opuestas. Con incrementos de 5°. Lectura lineal graduada en centímetros. Longitud de 14 cm +/- 10%.	Medicina Física y Rehabilitación.	Para la rehabilitación de la función de los dedos.
--------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------------------------

INSTRUMENTAL MODIFICACIONES

ABATELENGUA Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.010.0066	Abatelenguas Wieder Hoja Grande	Cirugía Maxilofacial	Abatir lengua en cirugía de maxilares
ANOSCOPIO Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.375.0032	Anoscopio Bensaude o Hirschmann o Newman, con obturador, tamaño grande	Proctología	Facilitar abordaje para procedimientos anorrectales
ASA Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.089.0104	Asa estriada, para cristalino.	Oftalmología	Extraer cristalino o núcleo
537.089.0260	Asa para cuerpos extraños Billeau (chica)	Otorrinolaringología	Extraer cuerpo extraño del conducto auditivo
CINCEL Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.191.0950	Cinzel Bishop o Partsch, recto, ancho 8 mm., long. de 170 mm., mango estriado	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.0877	Cinzel Bishop o Partsch, recto, ancho 3 mm., long. de 140 a 170 mm., mango estriado	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.0968	Cinzel Bishop o Partsch, recto, ancho 5 mm., long. de 140 a 170 mm., mango estriado	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.0950	Cinzel Bishop o Partsch, recto, ancho 8 mm., long. de 140 a 170 mm., mango estriado	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.0984	Cinzel Bishop o Partsch, recto, ancho 6 mm., long. de 140 a 170 mm., mango estriado	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
COSTOTOMO Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
531.217.0011	Costotomo Giertz-Stille, de 250 a 270 mm. de longitud.	Cirugía Cardiovascular y Torácica Cirugía General, Angiología, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Cortar costilla en cirugía
CUCHARILLA			
537.263.0078	Cucharilla Bunge, tamaño grande	Oftalmología	Efectuar evisceración ocular
537.263.0243	Cucharilla Lempert, con copa del No. 1 o de 3.0 mm. de diámetro, para cirugía de mastoides. Longitud 20 cm.	Otorrinolaringología	Legrar en mastoides
537.263.0227	Cucharilla Lempert, con copa del No. 00 o de 2.6 mm. de diámetro, para cirugía de mastoides. Longitud 20 cm.	Otorrinolaringología	Legrar en mastoides
535.260.0331	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, flexible, cortante, ancho de 7 a 7.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
535.260.0570	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, flexible, cortante, ancho de 9 a 10.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
535.260.0596	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, flexible, cortante, ancho de 12 a 12.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
CUCHILLO			
535.266.0251	Cuchillo Ballenger, mango recto, hoja móvil de 4 mm., de 185 a 210 mm. de longitud	Cirugía Plástica y Reconstructiva, Otorrinolaringología	Cortar en cirugía facial

537.272.0333	Cuchillo Kleinsasser, recto, punta oval.	Otorrinolaringología	Efectuar corte durante microcirugía
537.272.0317	Cuchillo Schuknecht, redondo, para oído.	Otorrinolaringología	Efectuar corte sagital durante cirugía de estribo
DILATADOR PARA TRACTO DIGESTIVO.			
537.301.0627	Dilatador Bakes, longitud de 300 a 320 mm., calibre 1 mm.	Angiología Gastroenterología	Dilatar arterias y vías biliares en procedimiento quirúrgico
537.301.0015	Dilatador Bakes, longitud de 300 a 320 mm., calibre 2 mm.	Angiología Gastroenterología	Dilatar arterias y vías biliares en procedimiento quirúrgico
537.301.0023	Dilatador Bakes, longitud de 300 a 320 mm., calibre 3 mm.	Angiología Gastroenterología	Dilatar arterias y vías biliares en procedimiento quirúrgico
537.301.0031	Dilatador Bakes, longitud de 300 a 320 mm., calibre 4 mm.	Angiología Gastroenterología	Dilatar arterias y vías biliares en procedimiento quirúrgico
537.301.0049	Dilatador Bakes, longitud de 300 a 320 mm., calibre 5 mm.	Angiología Gastroenterología	Dilatar arterias y vías biliares en procedimiento quirúrgico
537.301.0072	Dilatador Bakes, longitud de 300 a 320 mm., calibre 6 mm.	Angiología Gastroenterología	Dilatar arterias y vías biliares en procedimiento quirúrgico
537.301.0080	Dilatador Bakes, longitud de 300 a 320 mm., calibre 7 mm.	Angiología Gastroenterología	Dilatar arterias y vías biliares en procedimiento quirúrgico
537.301.0098	Dilatador Bakes, longitud de 300 a 320 mm., calibre 8 mm.	Angiología Gastroenterología	Dilatar arterias y vías biliares en procedimiento quirúrgico
537.301.0114	Dilatador Bakes, longitud de 300 a 320 mm., calibre 9 mm.	Angiología Gastroenterología	Dilatar arterias y vías biliares en procedimiento quirúrgico
537.301.0122	Dilatador Bakes, longitud de 300 a 320 mm., calibre 10 mm.	Angiología Gastroenterología	Dilatar arterias y vías biliares en procedimiento quirúrgico
537.301.0130	Dilatador Bakes, longitud de 300 a 320 mm., calibre 11 mm.	Angiología Gastroenterología	Dilatar arterias y vías biliares en procedimiento quirúrgico
537.301.0148	Dilatador Bakes, longitud de 300 a 320 mm., calibre 12 mm.	Angiología Gastroenterología	Dilatar arterias y vías biliares en procedimiento quirúrgico
537.301.0171	Dilatador Bakes, longitud de 300 a 320 mm., calibre 13 mm.	Angiología Gastroenterología	Dilatar arterias y vías biliares en procedimiento quirúrgico
537.301.0163	Dilatadores Savary-Guilliard, juego de 7 piezas en el rango de 5 a 15 mm. de calibre.	Cirugía General, Gastroentero-logía, Endoscopia	Dilatar esófago
DILATADOR VASCULAR Y VALVULAR			
537.301.0197	Dilatador De Bakey, calibre 1.0 mm., para coronarias.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Dilatar arterias coronarias
537.103.0213	Dilatador De Bakey, calibre 1.5 mm., para coronarias.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Dilatar arterias coronarias

537.301.0221	Dilatador De Bakey, calibre 2.0 mm., para coronarias.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Dilatar arterias coronarias
537.301.0239	Dilatador De Bakey, calibre 2.5 mm., para coronarias.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Dilatar arterias coronarias
537.301.0247	Dilatador De Bakey, calibre 3.0 mm., para coronarias.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Dilatar arterias coronarias
537.301.0288	Dilatador De Bakey, calibre 3.5 mm., para coronarias.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Dilatar arterias coronarias
537.301.0296	Dilatador De Bakey, calibre 4.0 mm., para coronarias.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Dilatar arterias coronarias
537.301.0312	Dilatador De Bakey, calibre 4.5 mm., para coronarias.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Dilatar arterias coronarias
537.301.0338	Dilatador De Bakey, calibre 5.0 mm., para coronarias.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Dilatar arterias coronarias
DILATADOR PARA TRACTO URINARIO			
537.301.0411	Dilatador Van Buren, graduado, juego de 12 Pzas. calibres de 8 a 30 fr.	Urología	Dilatar uretra
DISECTOR			
537.316.0232	Disector Hurd, longitud de 215 a 225 mm., para amígdala.	Otorrinolaringología	Disecar amígdalas para su resección
537.316.0398	Disector Troutman, punta angulada, aplanada y en forma circular.	Oftalmología	Disecar córnea
ELEVADOR BUCODENTOMAXILAR			
537.327.0551	Elevador Apical Flohr, con mango metálico, con brazo angulado, extremo fino y corto derecho.	Estomatología Cirugía Maxilofacial	Ampliar campo para facilitar los procedimientos diagnóstico terapéuticos
537.327.0700	Elevador Apical Flohr, con mango metálico, con brazo angulado, extremo fino y corto izquierdo.	Estomatología Cirugía Maxilofacial	Ampliar campo para facilitar los procedimientos diagnóstico terapéuticos
537.327.0452	Elevador Bein, con mango metálico, recto, acanalado, de 2 o 3 mm., ancho de hoja.	Estomatología Cirugía Maxilofacial	Ampliar campo para facilitar los procedimientos diagnóstico terapéuticos
537.327.2664	Elevador Bein, con mango metálico, recto, acanalado, de 4 mm., ancho de hoja.	Estomatología Cirugía Maxilofacial	Ampliar campo para facilitar los procedimientos diagnóstico terapéuticos
ELEVADOR BUCODENTOMAXILAR			
537.327.1856	Elevador Cushing, curvo, hoja de 4 a 5 mm. de ancho, longitud de 170 a 195 mm.	Cirugía Maxilofacial	Separar y ampliar en cirugía de maxilares
537.327.0353	Elevador, Seldin, con mango metálico recto, acanalado, extremo ancho.	Cirugía Maxilofacial Estomatología	Levantar periostio en diversas cirugías
ELEVADOR PARA OIDO Y NARIZ			
537.327.0064	Elevador McKency, de doble extremo, longitud de 140 a 220 mm.	Otorrinolaringología, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Cirugía Maxilofacial	Realizar osteotomía en rino-septoplastia y otros procedimientos
537.327.0478	Elevador Shambaugh-Derlacki, con punta fina y curva, longitud de 140 a 185 mm.	Otorrinolaringología	Facilitar disección en cirugía de oído
ESPATULA			
537.370.0680	Espátula Castroviejo, para ciclodíalisis, hoja plana de 1 mm. x 14 mm.	Oftalmología	Injertar córnea y realizar cirugía del segmento anterior
537.370.0128	Espátula para resina, de plástico, con doble punta de trabajo.	Estomatología	Moldear obturaciones de resina
ESPECULO			

537.375.0149	Espéculo auricular Boucheron, diámetro de 4 a 4.2 mm.	Otorrinolaringología	Adaptar al otoscopio para exploraciones de oído
537.375.0156	Espéculo auricular Boucheron, diámetro de 4.5 a 5.2 mm.	Otorrinolaringología	Adaptar al otoscopio para exploraciones de oído
537.375.0164	Espéculo auricular Boucheron, diámetro de 5.5 a 6.2 mm.	Otorrinolaringología	Adaptar al otoscopio para exploraciones de oído
537.375.0180	Espéculo auricular Boucheron, juego de cuatro piezas, diámetros de 4 a 7.2 mm.	Otorrinolaringología	Adaptar al otoscopio para exploraciones de oído
537.375.0123	Espécula auricular Zöllner o Farrior, ovalado, de 10.5 x 11.5 mm.	Otorrinolaringología	Adaptar al otoscopio para exploraciones de oído
537.375.0248	Espécula auricular Zöllner o Farrior, ovalado, de 5.5 x 6.5 mm.	Otorrinolaringología	Adaptar al otoscopio para exploraciones de oído
537.375.0255	Espécula auricular Zöllner o Farrior, ovalado, de 6.5 x 7.5 mm.	Otorrinolaringología	Adaptar al otoscopio para exploraciones de oído
537.375.0099	Espécula auricular Zöllner o Farrior, ovalado, de 7.5 x 8.5 mm.	Otorrinolaringología	Adaptar al otoscopio para exploraciones de oído
537.375.0107	Espécula auricular Zöllner o Farrior, ovalado, de 8.5 x 9.5 mm.	Otorrinolaringología	Adaptar al otoscopio para exploraciones de oído
537.375.0115	Espécula auricular Zöllner o Farrior, ovalado, de 9.5 x 10.5 mm.	Otorrinolaringología	Adaptar al otoscopio para exploraciones de oído
537.375.0131	Espécula auricular Zöllner o Farrior, ovalado, juego de seis piezas, diámetros de 5.5 x 11.5 mm.	Otorrinolaringología	Adaptar al otoscopio para exploraciones de oído
ESPEJO GINECOLOGICO			
537.375.0305	Espejo vaginal Graves o Pederson, tamaño chico.	Gineco Obstetricia, Medicina Familiar, Medicina Preventiva	Realizar exploración ginecológica
537.375.0313	Espejo vaginal Graves o Pederson, tamaño grande.	Gineco Obstetricia, Medicina Familiar, Medicina Preventiva	Realizar exploración ginecológica
537.375.0321	Espejo vaginal Graves o Pederson, tamaño mediano.	Gineco Obstetricia, Medicina Familiar, Medicina Preventiva	Realizar exploración ginecológica
ESPEJO NASAL			
531.794.0103	Espéculo nasal Tieck-Halle, longitud de 135 mm.	Cirugía plástica y reconstructiva, Otorrinolaringología	Facilitar el abordaje en cirugía de nariz
ESTILETE Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
535.399.0053	Estilete doble externo, maleable, diámetro de 1 mm., longitud de 140 a 145 mm.	Quirúrgicas	Guiar y explorar durante procedimientos diagnósticos o terapéuticos
535.399.0103	Estilete doble externo, maleable, diámetro de 2 mm., longitud de 140 a 145 mm.	Quirúrgicas	Guiar y explorar durante procedimientos diagnósticos o terapéuticos
FORCEPS OBSTETRICO			
537.426.0635	Forceps Luikart o Kielland-Luikart, hojas macizas, de 390 a 400 mm. de longitud	Gineco Obstetricia	Deflexionar cabeza del producto y traccionarla en el canal del parto
FORCEPS DENTAL			

537.426.0544	Fórceps para odontectomías Klein, del No. 3.	Cirugía Maxilo facial Estomatología	Extraer molares superiores en niños
537.426.0502	Fórceps para odontectomías Klein, del No. 6.	Cirugía Maxilo facial Estomatología	Extraer molares inferiores en niños
537.426.0205	Fórceps para odontectomías del No. 151 B.	Cirugía Maxilo facial Estomatología	Extraer premolares inferiores
GANCHO			
537.440.0686	Gancho Fommon, con 2 garfios abotonados, longitud de 160 mm.	Cirugía Maxilofacial	Facilitar las maniobras de reducción de las fracturas de malar y arco cigomático
537.440.0058	Gancho Frazier, longitud de 150 a 160 mm.	Neurocirugía	Separar, retraer, disecar duramadre
537.440.0694	Gancho Joseph, con 2 garfios agudos, de 5 a 6 mm., longitud de 160 a 165 mm.	Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Sujetar durante cirugía nasal
GUBIA			
537.457.0033	Gubia Beyer, quijadas angostas, longitud de 170 a 180 mm.	Oftalmología	Realizar corte en cirugía de órbita
537.457.0041	Gubia Echlin, ancho de punta fina, longitud de 150 a 230 mm.	Neurocirugía	Moldear, cortar hueso durante la cirugía
537.457.0066	Gubia Echlin, ancho de punta muy fina, longitud de 150 a 230 mm.	Neurocirugía	Moldear, cortar hueso durante la cirugía
537.457.0090	Gubia Leksell o Leksell-Stille, angulada, punta ancha, longitud de 229 a 250 mm.	Neurocirugía	Moldear, cortar hueso durante la cirugía
537.457.0173	Gubia Stille Luer, recta, longitud de 200 a 230 mm.	neurocirugía	Moldear, cortar hueso durante la cirugía
LEGRA			
535.565.0040	Legra Alexander o Alexander-Farabeuf, longitud de 210 a 220 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica, Cirugía General, Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Urología, Angiología	Separar periostio de las costillas
537.565.0107	Legra Doyen, hoja curva derecha, adulto.	Cirugía Cardiovascular y Torácica, Cirugía General	Separar periostio en costillas
537.565.0123	Legra Doyen, hoja curva izquierda, adulto.	Cirugía Cardiovascular y Torácica, Cirugía General	Separar periostio en costillas
LIMA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.583.0048	Lima Miller Colburn, de doble extremo, del No. 10c o del No. 3, con puntas de trabajo rectangular y oval, estrías cruzadas	Cirugía Maxilofacial Estomatología	Regularizar bordes óseos
537.583.0105	Lima Miller o Colburn, de doble extremo, del No. 10c o del No. 3, con puntas de trabajo rectangular y oval, estrías horizontales	Cirugía Maxilofacial Estomatología	Regularizar bordes óseos
MARTILLO; Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.605.0133	Martillo Mead, con tapas macizas intercambiables, peso de 300 a 320 grs. 18 cm de longitud.	Cirugía Plástica y Reconstructiva, Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Golpear sobre otro instrumento
OBTURADOR; Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.661.0456	Obturador para amalgama del No. 3, de doble extremo.	Estomatología	Aplicar amalgama para obturar órganos dentarios

537.661.0027	Obturador para amalgama Mortonson.	Estomatología	Aplicar amalgama para obturar órganos dentarios
537.661.0506	Obturador Wescott o USA, de doble extremo.	Estomatología	Aplicar amalgama para obturar órganos dentarios
PINZA DE CAMPO			
535.701.1294	Pinza Backhaus, longitud de 80 a 90 mm.	Quirúrgicas, Medicina Familiar	Fijar campos quirúrgicos
535.701.0098	Pinza Backhaus, longitud de 130 a 140 mm.	Quirúrgicas, Medicina Familiar	Fijar campos quirúrgicos
537.703.1306	Pinza Desmarres, grande, longitud de 90 mm.	Oftalmología	Sujeción delicada en cirugía de chalazión
PINZA DE CORTE Y RESECCION			
537.703.3302	Pinza Hartman, boca redonda, fenestrada, diámetro de corte de 9 a 13 mm de longitud.	Otorrinolaringología	Efectuar adenoidectomía
537.703.3443	Pinza Kerrison, mordida de 3 mm., longitud del vástago de 70 a 85 mm.	Otorrinolaringología	Realizar osteotomía en cavidad esfenoidal
537.703.6727	Pinza Kerrison, mordida de 4 mm., longitud del vástago de 70 a 85 mm.	Otorrinolaringología	Realizar osteotomía en cavidad esfenoidal
537.703.5844	Pinza Kerrison, mordida de 5 mm., longitud del vástago de 70 a 85 mm.	Otorrinolaringología	Realizar osteotomía en cavidad esfenoidal
537.703.5877	Pinza Kerrison, mordida de 6 mm., longitud del vástago de 70 a 85 mm.	Otorrinolaringología	Realizar osteotomía en cavidad esfenoidal
537.703.6719	Pinza Kerrison, mordida de 3 mm., longitud del vástago de 90 a 100 mm.	Otorrinolaringología	Realizar osteotomía en cavidad esfenoidal
537.703.5802	Pinza Kerrison, mordida de 4 mm., longitud del vástago de 90 a 100 mm.	Otorrinolaringología	Realizar osteotomía en cavidad esfenoidal
537.703.5869	Pinza Kerrison, mordida de 5 mm., longitud del vástago de 90 a 100 mm.	Neurología, Otorrinolaringología	Realizar osteotomía en cavidad esfenoidal
537.703.9341	Pinza Spurling, angulada abajo, mordida 4 x 10 mm., longitud de 180 mm.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Resecar disco intervertebral
537.703.9390	Pinza Spurling, angulada arriba, mordida 4 x 10 mm., longitud de 180 mm.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Resecar disco intervertebral
537.703.9556	Pinza Spurling, recta, mordida de 4 x 10 mm., longitud de 189 mm.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Resecar disco intervertebral
PINZA DE CURACION			
537.703.8483	Pinza Bozemann, curva en forma de "S", con estrías transversales, longitud de 240 a 260 mm.	Cirugía General, Gineco Obstetricia, Medicina Familiar, Medicina Preventiva	Realizar curación y/o limpieza uterina
537.703.9598	Pinza College o London-College, tipo bayoneta, longitud de 150 a 155 mm.	Estomatología, cirugía maxilofacial	Realizar curación dental
PINZA DE DISECCION			
535.701.2839	Pinza Adlarkreutz, con dientes, longitud de 130 mm.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos
535.701.0338	Pinza Adlarkreutz, con dientes, longitud de 200 mm.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos
535.702.0030	Pinza Adson Brown, recta, con dientes, atraumática, longitud de 120 a 125 mm.	Cirugía General, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Angiología	Sujetar y fijar piel durante procedimientos quirúrgicos
535.701.0379	Pinza Adson, con 1 x 2 dientes, longitud de 110 a 125 mm.	Quirúrgicas, Medicina Familiar	Disecar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.703.9655	Pinza Adson, con 1 x 2 dientes, longitud de 150 a 155 mm.	Quirúrgicas, Medicina Familiar	Disecar en diversos procedimientos quirúrgicos

535.701.9743	Pinza Adson, sin dientes, longitud de 150 a 155 mm.	Quirúrgicas, Medicina Familiar	Disecar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.703.2148	Pinza Bishop Harman o Bishop Harmon, con 1 x 2 dientes de 0.5 mm., longitud de 80 a 90 mm.	Cirugía Plástica y Reconstructiva, Oftalmología	Disecar y sujetar tejidos en cirugía especial (pterigión)
537.702.0192	Pinza Cushing o Taylor, tipo bayoneta, con dientes, longitud de 160 a 185 mm.	Neurocirugía	Disecar en microcirugía
537.702.0200	Pinza Cushing o Taylor, tipo bayoneta, estriada, longitud de 160 a 185 mm.	Neurocirugía	Disecar en microcirugía
537.702.0101	Pinza Elsching, con dientes, cierre corredizo, longitud de 110 mm.	Oftalmología	Fijar durante cirugía oftalmológica
535.701.0544	Pinza Estándar, recta, con 1 x 2 dientes, longitud de 130 a 140 mm.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos
535.701.1518	Pinza Estándar, recta, con 1 x 2 dientes, longitud de 170 a 180 mm.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos
535.701.2763	Pinza Estándar, recta, con 1 x 2 dientes, longitud de 200 a 205 mm.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos
535.701.1385	Pinza Estándar, recta, sin dientes, estrías transversales, longitud de 140 a 150 mm.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos
535.701.1419	Pinza Estándar, recta, sin dientes, estrías transversales, longitud de 170 a 180 mm.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos
535.701.0601	Pinza Estándar, recta, sin dientes, estrías transversales, longitud de 200 a 205 mm.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos
535.701.1062	Pinza Gerald, curva, con dientes, longitud de 170 a 180 mm.	Neurocirugía	Disecar en procedimientos quirúrgicos
537.702.0135	Pinza Grenwald o Jansen, tipo de bayoneta, estriada, longitud de 160 mm	Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Neurocirugía, Otorrinolaringología	Disecar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.704.0794	Pinza Gruenwald, tipo bayoneta, puntas estriadas, longitud de 160 a 200 mm.	Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Neurocirugía, Otorrinolaringología	Disecar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.704.0521	Pinza Gruenwald tipo bayoneta, con dientes, longitud de 160 a 200 mm	Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Neurocirugía, Otorrinolaringología	Disecar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.2198	Pinza Lahey, con 3 x 3 garfios agudos, longitud de 150 a 155 mm.	Cirugía Pediátrica	Sujetar y disecar en diversos procedimientos
PINZA DE EXTRACCION			
537.703.0894	Pinza Barraquer, puntas anguladas y romas, longitud de 105 a 110 mm.	Oftalmología	Extraer pestañas
537.704.0505	Pinza Lucae, tipo bayoneta, puntas estriadas, longitud de 140 mm.	Otorrinolaringología	Sujetar, traccionar, limpiar en conducto auditivo externo
535.701.4470	Pinza Randall, curva, longitud de 195 a 235 mm.	Cirugía General, Urología	Extraer cálculos biliares y renales
PINZA DE HEMOSTASIA			
537.703.3625	Pinza Allis Coakley, curva, longitud de 190 a 200 mm.	Otorrinolaringología	Efectuar hemostasia en amigdalectomía
535.701.1039	Pinza Baby Mixer o Gemini, estrías transversales, longitud de 180 a 190 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Efectuar hemostasia en cirugía

535.701.0742	Pinza Crile o Crile-Rankin, curva, sin dientes, longitud de 155 a 160 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasia en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.0358	Pinza Dandy, estriada, longitud de 120 mm.	Neurocirugía	Efectuar hemostasia en diversos procedimientos neuroquirúrgicos
535.701.0817	Pinza Halsted Mosquito o Micro Mosquito o Hartman, curva, longitud de 90 a 100 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasia en diversos procedimientos quirúrgicos
535.701.0924	Pinza Halsted Mosquito o Micro Mosquito o Hartman, recta, longitud de 90 a 100 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasia en diversos procedimientos quirúrgicos
535.701.0767	Pinza Halsted mosquito, recta, sin dientes, longitud de 120 a 130 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasia en diversos procedimientos quirúrgicos
535.701.0833	Pinza Halsted mosquito, curva, sin dientes, longitud de 120 a 130 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasia en diversos procedimientos quirúrgicos
535.701.4611	Pinza Hartman o Baby Mosquito, curva, longitud de 90 a 100 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasia en diversos procedimientos quirúrgicos
535.701.4603	Pinza Hartman o Baby Mosquito, recta, longitud de 90 a 100 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasia en diversos procedimientos quirúrgicos
535.701.1021	Pinza Mixer o Baby Mixer, estrías transversales, longitud de 135 a 140 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica, Angiología	Efectuar hemostasia en cirugía
535.701.4629	Pinza Mixer, quijadas curvas, estrías longitudinales, longitud de 220 a 230 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica, Angiología	Efectuar hemostasia en cirugía
535.701.1542	Pinza Pean o Rochester Pean, curva, estrías transversales, longitud de 180 a 185 mm.	Cirugía General, Urología	Sujetar, traccionar, manejar en diversos procedimientos quirúrgicos, así como efectuar hemostasia
535.701.0908	Pinza Pean o Rochester Pean, curva, estrías transversales, longitud de 300 a 305 mm.	Cirugía General	Efectuar hemostasia en cirugía
535.701.1237	Pinza Pean o Rochester Pean, recta, estrías transversales, longitud de 140 a 145 mm.	Cirugía General	Efectuar hemostasia en cirugía
	PINZA PARA BIOPSIA		
537.702.2826	Pinza Kleinsasser, angulada hacia arriba, con copas de 2 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Tomar biopsia de laringe
537.702.2842	Pinza Kleinsasser, curva a la derecha, con copas de 2 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Tomar biopsia de laringe
537.702.2834	Pinza Kleinsasser, curva a la izquierda, con copas de 2 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Tomar biopsia de laringe
537.702.2818	Pinza Kleinsasser, recta, con copas de 2 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Tomar biopsia de laringe
537.703.8418	Pinza Yoman tipo caiman, para biopsia rectal, mordida oval, longitud de 280 mm.	Proctología	Tomar biopsia rectal
	PINZA PARA MATERIAL DIVERSO; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.703.7493	Pinza Ainsworth, longitud de 160 a 165 mm.	Cirugía Maxilofacial, Estomatología	Sujetar y perforar dique de hule
537.702.0531	Pinza Brewer, porta grapas para dique de hule, longitud de 170 a 175 mm.	Cirugía Maxilofacial, Estomatología	Engrapado dique de hule

537.704.0521	Pinza Gruenwald, tipo bayoneta, con dientes, longitud de 160 a 200 mm.	Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Neurocirugía, Otorrinolaringología	Efectuar taponamiento nasal
537.702.0440	Pinza Mc Kenzie, porta grapas, recta, longitud de 150 a 190 mm.	Neurocirugía	Aplicar clips quirúrgicos
537.703.1140	Pinza Magill, ramas anguladas, longitud de 190 a 205 mm.	Anestesiología	Introducir cánulas endotraqueales
537.703.1116	Pinza Magill, ramas anguladas, longitud de 240 a 255 mm.	Anestesiología	Introducir cánulas endotraqueales
537.702.1422	Pinza Mc Gee, auricular, boca angulada hacia abajo de 3.25 a 3.5 mm., longitud del vástago de 75 a 80 mm.	Otorrinolaringología	Apretar prótesis de estribo
537.426.0692	Forceps desimpactador Rowe derecha, de 230 mm. de longitud	Cirugía Maxilofacial	Desimpactar maxilar
537.426.0684	Forceps desimpactador Rowe izquierda, de 230 mm. de longitud	Cirugía Maxilofacial	Desimpactar maxilar
537.702.2602	Pinza Wertheim, uterina, curva, estrías transversales, longitud de 250 a 255 mm.	Gineco obstetricia	Realizar diferentes procedimientos en cirugía vaginal
535.701.1203	Pinza para traslado de instrumental o material estéril, longitud de 240 a 260 mm.	Médicas y Quirúrgicas	Transportar instrumentos en forma aséptica al campo operatorio
PINZA VASCULAR			
537.703.4284	Pinza Dieffenbach, curvo, longitud de 30 a 40 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Manejar vasos durante cirugía
537.703.4276	Pinza Dieffenbach, recto, longitud de 30 a 40 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Manejar vasos durante cirugía
537.703.3997	Pinza Satinsky, atraumática, de 205 a 235 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Manejar vasos durante la cirugía
537.703.4359	Pinza Satinsky, de doble angulación, atraumática, longitud de 240 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Manejar vasos durante la cirugía
537.703.4532	Pinza Satinsky, de doble angulación, atraumática, longitud de 245 a 250 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Manejar vasos durante la cirugía
537.703.4169	Pinza tipo Bulldog, recta, atraumática, longitud de 70 a 75 MM.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Disecar, manejar vasos.
537.703.4185	Pinza tipo Bulldog, curva, atraumática, longitud de 70 a 75 MM	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Disecar, manejar vasos.
PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION			
535.701.2045	Pinza Allis o Jud-Allis, con 3 x 4 dientes, longitud de 190 a 195 mm.	Quirúrgicas	Sujetar y/o traccionar tejidos en diversos procedimientos quirúrgicos
535.701.1302	Pinza Allis o Thoms-Allis, con 6 x 7 dientes, longitud de 200 a 205 mm.	Quirúrgicas	Sujetar y/o traccionar tejidos en diversos procedimientos quirúrgicos
535.701.2037	Pinza Allis, con 4 x5 dientes, longitud de 150 a 155 mm.	Quirúrgicas	Sujetar y/o traccionar tejidos en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.3162	Pinza micro Adson, con dientes, de 150 mm.	Cirugía plástica y Reconstructiva	Sujetar tejidos delicados
535.701.1682	Pinza Babcock, recta, atraumática, longitud de 200 a 215 mm.	Cirugía General	Sujetar, traccionar, fijar tejidos e intestino durante cirugía abdominal

535.701.1609	Pinza Babcock, recta, longitud de 170 a 200 mm.	Cirugía General	Sujetar, traccionar, fijar tejidos e intestino durante cirugía abdominal
537.704.0232	Pinza Berke, quijada corta, longitud de 100 mm.	Oftalmología, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Fijar párpado para corregir prótesis palpebral
535.701.1740	Pinza Carmalt o Rochester-Carmalt, recta, longitud de 155 a 160 mm.	Cirugía General, Gastroenterología	Sujetar, disecar, manejar estómago y píloro
537.703.1454	Pinza Castroviejo, para sutura, recta, con dientes de 0.12 o 0.15 mm. de ancho, longitud de 100 mm.	Oftalmología	Suturar córnea y esclerótica
537.703.9226	Pinza Castroviejo, para sutura, recta, con dientes de 0.3 mm. de ancho, longitud de 100 mm.	Oftalmología	Suturar córnea y esclerótica
537.704.0513	Pinza Cottle, para columela, longitud de 100 a 110 mm.	Cirugía plástica y Reconstructiva, Otorrinolaringología	Sujetar columela
537.703.7063	Pinza Dartigues o Tisterolabo, longitud de 255 a 270 mm.	Gineco Obstetricia	Sujetar útero en maniobras quirúrgicas
537.702.0747	Pinza de reducción, puntas curvas, dentadas, con seguro de tornillo, longitud de 220 a 240 mm.	Traumatología y Ortopedia	Reducir fragmentos óseos
537.703.0886	Pinza Erhardt, para párpado, longitud de 90 mm.	Oftalmología	Sujetar y fijar los párpados para exponer las demás estructuras oculares
537.703.0547	Pinza Ferris Smith, para fragmentos, tipo cocodrilo, punta oval, estriada, longitud del vástago de 120 mm.	Cirugía Maxilofacial, cirugía plástica y Reconstructiva, Otorrinolaringología	Sujetar, traccionar, fijar fragmentos del séptum durante antróstomía maxilar o reconstrucción de nariz
535.701.1831	Pinza Foerster o Foerster-Ballenger, recta, estriada, longitud de 180 a 200 mm.	Quirúrgicas Medicina Familiar	Sujetar y fijar gasas en asepsia y antisepsia y esponjear o sujetar estructuras delicadas en cirugía
535.701.1849	Pinza Foerster o Foerster-Ballenger, curva, estriada, longitud de 180 a 200 mm.	Quirúrgicas Medicina Familiar	Sujetar y fijar gasas en asepsia y antisepsia y esponjear o sujetar estructuras delicadas en cirugía
535.701.1880	Pinza Foerster o Foerster-Ballenger, recta, estriada, longitud de 240 a 250 mm.	Quirúrgicas Medicina Familiar	Sujetar y fijar gasas en asepsia y antisepsia y esponjear o sujetar estructuras delicadas en cirugía
535.701.1955	Pinza Foerster o Foerster-Ballenger, curva, estriada, longitud de 240 a 250 mm.	Quirúrgicas Medicina Familiar	Sujetar y fijar gasas en asepsia y antisepsia y esponjear o sujetar estructuras delicadas en cirugía
535.701.4413	Pinza Kocher, intestinal, curva, estrías longitudinales, longitud de 250 a 260 mm.	Cirugía General	Fijar y sujetar intestino en cirugía abdominal
535.701.4363	Pinza Lahey, ramas largas y anguladas, estrías longitudinales, longitud de 190 a 195 mm.	Cirugía General	Sujetar y disecar en procedimientos quirúrgicos
535.701.4371	Pinza Lahey, ramas largas y anguladas, estrías longitudinales, longitud de 220 a 230 mm	Cirugía General	Sujetar y disecar en procedimientos quirúrgicos
535.701.4389	Pinza Lower, ramas cortas y anguladas, estrías longitudinales, longitud de 180 a 195 mm.	Cirugía General	Sujetar, disecar en cirugía de vías biliares
535.701.4439	Pinza Mayo Robson, curva, estrías longitudinales, longitud de 250 a 275 mm.	Cirugía General	Fijar, sujetar en cirugía resectiva de estómago
537.703.0985	Pinza Paton, longitud de 100 mm.	Oftalmología	Efectuar transplante corneal

535.701.4447	Pinza Payr o Payr Baby estrías longitudinales, longitud de 150 a 180 mm.	Cirugía General	Realizar cirugía de píloro
535.701.4454	Pinza Payr, estrías longitudinales, longitud de 200 a 210 mm.	Cirugía General	Realizar cirugía de píloro
535.701.4462	Pinza Payr, estrías longitudinales, longitud de 275 a 290 mm.	Cirugía General	Realizar cirugía de píloro
537.703.0829	Pinza Troutman Barraquer o Barraker-Katzin o Barraquer colibrí, con dientes de 0.12 mm. longitud de 70 a 75 mm.	Oftalmología	Sujetar, fijar en iridectomía
537.703.3336	Pinza Troutman Barraquer o Barraker-Katzin o Barraquer colibrí, con dientes de 0.4 a 0.5 mm. longitud de 70 a 75 mm.	Oftalmología	Sujetar, fijar en iridectomía
POLIPOTOMO			
537.710.0291	Polipotomo Krause, angulado, longitud de 250 a 260 mm.	Otorrinolaringología	Resecar pólipos nasales
PORTA AGUJA DE USO GENERAL			
535.716.1735	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar, recto, con ranura central, longitud de 140 a 150 mm.	Quirúrgicas	Suturar en diversos procedimientos quirúrgicos
535.716.1792	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar, recto, con ranura central, longitud de 180 a 185 mm.	Quirúrgicas	Suturar en diversos procedimientos quirúrgicos
535.716.0141	Porta agujas Hegar o Mayo-Hegar, recto, con ranura central, longitud de 240 mm.	Quirúrgicas	Suturar en diversos procedimientos quirúrgicos
PORTA AGUJA ESPECIAL			
537.716.0139	Porta agujas Castroviejo o micro Castroviejo, curvo, con retén, longitud de 90 mm.	Oftalmología	Suturar en cirugía oftalmológica
535.716.1701	Porta agujas Crile Murray, recto, quijada estriada, longitud de 150 a 160 mm.	Otorrinolaringología	Suturar en cirugía especial
537.716.0162	Porta agujas Kalt, recto, quijada estriada, longitud de 130 a 140 mm.	Oftalmología	Suturar en cirugía oftalmológica.
Continuación: PORTA AGUJA PARA CIRUGIA VASCULAR			
537.716.0246	Porta agujas De Bakey, vascular, recto, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 230 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Suturar en cirugía vascular
537.716.0501	Porta agujas Ryder, vascular, recto, quijada estriada, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 200 a 210 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Suturar coronarias
537.716.0519	Porta agujas Ryder, recto, quijada estriada con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 260 a 265 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Suturar coronarias
537.716.0527	Porta agujas Sarot, recto, quijada estriada, con insertos de carburo de tungsteno longitud de 175 a 185 mm.	Angiología, cirugía Cardiovascular y Torácica, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Neurocirugía	Suturar vasos en cirugía
535.716.0240	Porta agujas Wangenstein, vascular, quijada estriada, longitud de 265 a 280 mm.	Angiología, cirugía Cardiovascular y Torácica, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Neurocirugía	Suturar vasos en cirugía
PORTA AGUJA PARA MICROSUTURA			
535.716.0364	Porta agujas Barraquer, sin retén, quijadas curvas, de titanio, longitud de 110 a 115 mm.	Oftalmología	Suturar en microcirugía
537.716.0402	Porta agujas Barraquer-Troutman, curvo, con retén, longitud de 100 a 105 mm.	Oftalmología	Suturar en microcirugía
535.716.0133	Porta agujas Baumgartner, quijada recta, estrías cruzadas, longitud de 130 a 145 mm.	Quirúrgicas	Suturar en microcirugía

537.716.0634	Porta agujas castro viejo o micro Castroviejo, recto, con retén, longitud de 90 mm.	Oftalmología, Urología, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Suturar en microcirugía y en cirugía oftalmológica
535.716.0026	Porta agujas Castroviejo, curvo, sin retén, de titanio, longitud de 130 a 140 mm.	Quirúrgicas	Suturar en microcirugía
535.716.0109	Porta agujas Castroviejo, recto, sin retén, de titanio, longitud de 130 a 140 mm.	Quirúrgicas	Suturar en microcirugía
537.716.0691	Porta agujas Crile Wood, recto, quijada estriada, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 145 a 150 mm.	Cirugía Pediátrica	Suturar durante procedimientos quirúrgicos
535.716.0307	Porta agujas Neivert, con graduación en la quijada superior, con ranura central, longitud de 125 a 230 mm.	Cirugía Plástica y Reconstructiva, Neurocirugía	Suturar en microcirugía.
PORTA SERVILLETAS			
537.720.0018	Modelo Martin o Adams, con cadena	Cirugía Maxilofacial, Estomatología	Colocar servilletas
REGLA			
537.774.0021	Regla metálica, graduada en centímetros, milímetros y pulgadas, longitud de 150 a 200 mm.	Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Traumatología y Ortopedia, Neurocirugía	Medir en procedimientos quirúrgicos
RINOSCOPIO			
531.794.0103	Espéculo nasal Tieck-Halle, longitud de 130 a 135 mm.	Otorrinolaringología, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Facilitar el abordaje en cirugía de nariz
SEPARADOR ABDOMINAL ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
535.814.0514	Separador Balfour, valva central de 45 a 50 mm. x 75 a 80 mm., Valvas laterales fenestradas, apertura máxima de 170 a 180 mm.	Cirugía General, Cirugía Pediátrica, Gineco Obstetricia	Ampliar campo quirúrgico abdominal
537.814.2755	Separador Balfour, valva central de 65 a 80 mm. x 80 a 85 mm., Valvas laterales fenestradas, apertura máxima de 250 a 255 mm.	Cirugía General, Cirugía Pediátrica, Gineco Obstetricia	Ampliar campo quirúrgico abdominal
537.814.2763	Separador Balfour-Baby, con valva central de 20 a 24 mm. x 22 a 24 mm., Apertura máxima de 90 mm.	Cirugía General, Cirugía Pediátrica, Gineco Obstetricia	Ampliar campo quirúrgico abdominal
537.814.0035	Separador Gosset, con apertura máxima de 160 a 185 mm.	Cirugía General, Gineco Obstetricia, Proctología,	Ampliar campo quirúrgico abdominal
535.814.3609	Separador O'Sullivan O'Connor, con tres hojas intercambiables	Cirugía General, Gineco Obstetricia	Separar en cirugía abdominal
535.814.0241	Separador Richardson-Eastmann, de doble extremo, juego de dos.	Cirugía General	Ampliar campo en cirugía abdominal
SEPARADOR DE USO GENERAL			
535.814.0019	Separador Adson de 5 x 4 garfios romos, longitud de 310 a 320 mm.	Quirúrgicas	Separar, ampliar campo operatorio
535.814.1462	Separador Beckman, de 4 x 4 garfios romos, longitud de 305 a 320 mm.	Cirugía General	Separar, ampliar campo quirúrgico
535.814.0480	Separador Farabeuf, juego de 2, longitud de 120 a 125 mm.	Quirúrgicas	Separaren diversas maniobras quirúrgicas
537.814.0478	Separador Senn o Baby Sen-Miller o Senn-Mueller, de doble extremo, con 3 garfios agudos, longitud de 150 a 170 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.0266	Separador Volkmann, con 2 garfios romos, longitud de 110 a 120 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.0308	Separador Volkmann, con 4 garfios romos, longitud de 110 a 120 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.0399	Separador Volkmann, con 4 garfios agudos, longitud de 200 a 230 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.0316	Separador Volkmann, con 4 garfios romos, longitud de 200 a 230 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico

537.814.0635	Separador Volkman, de 6 garfios agudos, longitud de 200 a 220 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
	SEPARADOR ESPECIAL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.814.1138	Separador Aufricht longitud de 160 a 190 mm.	Cirugía Maxilofacial, Otorrinolaringología	Ampliar campo en cirugía Maxilofacial
537.814.7218	Separador Desmarres, valva de 12 mm, longitud de 130 a 140 mm.	Oftalmología	Separar párpados
537.814.7234	Separador Desmarres, valva de 13 a 14 mm, longitud de 130 a 140 mm.	Oftalmología	Separar párpados
537.814.7242	Separador Desmarres, valva de 15 a 16 mm, longitud de 130 a 140 mm.	Oftalmología	Separar párpados
537.814.7259	Separador Desmarres, valva de 18 mm, longitud de 130 a 140 mm.	Oftalmología	Separar párpados
537.814.3100	Separador Joseph, con 2 garfios agudos, de 10 mm. de ancho, longitud de 160 a 165 mm.	Cirugía Plástica y Reconstructiva, Otorrinolaringología	Separar, ampliar campo quirúrgico
537.814.7192	Separador Knapp con 4 garfios romos, longitud de 130 mm.	Oftalmología	Retraer, traccionar saco lagrimal durante cirugía ocular
537.814.0601	Separador Taylor, tamaño chico	Neurocirugía	Separar, ampliar, retraer en cirugía espinal
	SEPARADOR FARINGEO; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.814.2953	Separador Love valva de 18 mm. de ancho, longitud de 150 mm.	Otorrinolaringología	Separar úvula en cirugía bucal
537.301.0056	Separador Trousseau, de dos hojas, longitud de 130 a 140 mm.	Cirugía General, Otorrinolaringología, Fisiología Pulmonar e Inhaloterapia	Dilatar campo para la introducción de cánulas en traqueotomía
	SEPARADOR MAXILOFACIAL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.814.3159	Separador Cottle de 4 garfios romos, longitud de 140 a 150 mm.	Cirugía Maxilofacial, Otorrinolaringología	Separar en cirugía reconstructiva
537.814.3050	Separador Cottle para cartilago nasal, longitud de 140 a 150 mm.	Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Otorrinolaringología	Separar cartilago nasal
537.814.3308	Separador Cottle, longitud de 140 a 150 mm.	Cirugía Maxilofacial, Otorrinolaringología	Proteger alas nasales
	SEPARADOR TORACICO; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.814.1195	Separador Ankeney	Cirugía Cardiovascular y Torácica, Cirugía General	Separar esternón en cirugía de tórax.
537.814.8349	Separador Cooley para aurícula, derecho, valva fenestrada de 48 x 45 mm. longitud de 215 a 245 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Separar aurícula derecha
537.814.8356	Separador Cooley para aurícula, izquierdo, valva fenestrada de 48 x 24 mm. longitud de 230 a 255 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Separar aurícula izquierda
537.814.7077	Separador Finochietto, apertura máxima de 190 a 210 mm.	Cirugía General, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Separar costillas en cirugía de tórax
	SEPARADOR VAGINAL Y PERINEAL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.814.4140	Separador Doyen, valva de 45 mm. X 55 a 62 mm., longitud de 240 mm.	Gineco Obstetricia	Ampliar campo quirúrgico vaginal
	TIJERA CARDIOVASCULAR; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		

537.857.0666	Tijera Diethrich o Diethrich-Hegemann, angulada a 25°, longitud de 170 a 180 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Cortar arteria coronaria
537.857.0674	Tijera Diethrich o Diethrich-Hegemann, angulada a 45°, longitud de 170 a 180 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Cortar arteria coronaria
537.857.0682	Tijera Diethrich o Diethrich-Hegemann, angulada a 60°, longitud de 170 a 180 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Cortar arteria coronaria
537.857.0690	Tijera Diethrich o Diethrich-Hegemann, angulada a 90°, longitud de 170 a 180 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Cortar arteria coronaria
537.857.0708	Tijera Diethrich o Diethrich-Hegemann, angulada de 120° a 125°, longitud de 170 a 180 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Cortar arteria coronaria
535.859.0668	Tijera Potts-Smith, vascular, angulada a 125°, longitud de 180 a 190 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Cortar y diseccionar en cirugía vascular
535.859.3985	Tijera Potts-Smith, vascular, angulada a 45°, longitud de 180 a 190 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Cortar y diseccionar en cirugía vascular
535.859.4678	Tijera Potts-Smith, vascular, angulada a 60°, longitud de 180 a 190 mm,	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Cortar y diseccionar en cirugía vascular
535.859.0833	Tijera Potts-Smith, vascular, angulada a 90°, longitud de 180 a 190 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Cortar y diseccionar en cirugía vascular
	TIJERA DE DISECCION; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
535.859.2649	Tijera Mayo, curva, longitud de 140 a 145 mm.	Quirúrgicas	Cortar y diseccionar en cirugía
535.859.0494	Tijera Mayo, recta, longitud de 140 a 145 mm.	Quirúrgicas	Cortar y diseccionar en cirugía
535.859.2672	Tijera Mayo, curva, longitud de 170 mm.	Quirúrgicas	Cortar y diseccionar en cirugía
535.859.2417	Tijera Mayo, recta, longitud de 170 mm.	Quirúrgicas	Cortar y diseccionar en cirugía
535.859.2698	Tijera Mayo, curva, longitud de 230 mm.	Quirúrgicas	Cortar y diseccionar en cirugía
535.859.2409	Tijera Mayo, recta, longitud de 230 mm.	Quirúrgicas	Cortar y diseccionar en cirugía
537.702.2248	Tijera Mayo-Harrington, curva, longitud de 225 a 230 mm.	Quirúrgicas	Cortar y diseccionar en cirugía
537.702.2230	Tijera Mayo-Harrington, recta, longitud de 225 a 230 mm.	Quirúrgicas	Cortar y diseccionar en cirugía
535.859.1070	Tijera Metzenbaum, curva, longitud de 140 a 145 mm.	Quirúrgicas	Cortar y diseccionar en procedimientos finos
535.859.0288	Tijera Metzenbaum, recta, longitud de 140 a 145 mm.	Quirúrgicas	Cortar y diseccionar en procedimientos finos
	TIJERA DE USO GENERAL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
535.859.0593	Tijera Deaver, curva, puntas romas, longitud de 140 mm.	Cirugía General	Cortar tejido en cirugía
537.857.0732	Tijera Fommon, acodada, puntas romas, longitud de 130 a 145 mm.	Otorrinolaringología	Cortar en diversas cirugías
537.857.0757	Tijera Fommon, curva, puntas romas, longitud de 125 a 135 mm.	Otorrinolaringología, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Cortar en diversas cirugías
	TIJERA MICROQUIRURGICA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.857.1474	Tijera Belluci, recta, longitud de rama de 75 a 80 mm.	Otorrinolaringología	Efectuar corte durante cirugía de estribo
537.857.1490	Tijera Belluci, curva a la derecha, longitud de rama de 75 a 80 mm.	Otorrinolaringología	Efectuar corte durante cirugía de estribo
537.857.1482	Tijera Belluci, curva a la izquierda, longitud de rama de 75 a 80 mm.	Otorrinolaringología	Efectuar corte durante cirugía de estribo
537.857.1441	Tijera Heymann, angulada, longitud de 170 a 180 mm.	Otorrinolaringología	Realizar corte fino de nariz

537.857.1565	Tijera Iris, curva, con insertos de carburo de tungsteno, de 110 a 120 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial, Microcirugía	Cortar en microcirugía
537.857.1573	Tijera Iris, recta, con insertos de carburo de tungsteno, de 110 a 120 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial, Microcirugía	Cortar en microcirugía
537.857.1169	Tijera Kleinsasser, angulada hacia arriba, longitud de 230 o 275 mm.	Otorrinolaringología	Cortar en microcirugía de laringe
537.857.1128	Tijera Kleinsasser, recta, de corte horizontal, longitud de 230 o 275 mm.	Otorrinolaringología	Cortar en microcirugía de laringe
537.857.1136	Tijera Kleinsasser, recta, de corte vertical, longitud de 230 o 275 mm.	Otorrinolaringología	Cortar en microcirugía de laringe
537.857.0773	Tijera Kleinsasser, curva a la derecha, longitud de 230 o 275 mm.	Otorrinolaringología	Cortar en microcirugía de laringe
537.857.0781	Tijera Kleinsasser, curva a la izquierda, longitud de 230 o 275 mm.	Otorrinolaringología	Cortar en microcirugía de laringe
TIJERA OFTALMICA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.857.0153	Tijera Castroviejo, angulada, puntas romas, longitud de 90 a 100 mm.	Oftalmología	Cortar córnea durante cirugía
537.857.1078	Tijera Castroviejo, curva, puntas romas, longitud de 90 a 100 mm.	Oftalmología	Cortar córnea durante cirugía
537.857.0385	Tijera Katzin, curva a la izquierda, longitud de 95 a 100 mm.	Oftalmología	Cortar córnea para trasplante
537.857.0377	Tijera Katzin, curva a la derecha, longitud de 95 a 100 mm.	Oftalmología	Cortar córnea para trasplante
537.857.0328	Tijera Landolt, con curva ligera, longitud de 120 a 125 mm.	Oftalmología	Cortar nervio óptico
537.857.0146	Tijera Mc.Pherson-Wescott, puntas romas, longitud de 95 a 110 mm.	Oftalmología, Cirugía Plástica y Reconstructiva,	Realizar tenotomía en diversas cirugías
537.857.0195	Tijera Stevens, curva, puntas agudas, longitud, de 110 a 120 mm.	Oftalmología	Realizar tenotomía en cirugía oftalmológica
537.857.0187	Tijera Stevens, curva, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.	Oftalmología	Realizar tenotomía en cirugía oftalmológica
537.857.0179	Tijera Stevens, recta, puntas agudas, longitud, de 110 a 120 mm.	Oftalmología	Realizar tenotomía en cirugía oftalmológica
537.857.0161	Tijera Stevens, recta, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.	Oftalmología	Realizar tenotomía en cirugía oftalmológica
537.857.0351	Tijera Wecker, para iris, puntas romas, longitud de 110 mm.	Oftalmología	Realizar iridectomía
TIJERA OROFARINGEA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.857.0799	Tijera Dean, curva, hojas cortas, longitud de 170 a 185 mm.	Otorrinolaringología	Cortar amígdalas
TIJERA OSTEOMUSCULAR; Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.857.0831	Tijera Cottle, curva, puntas agudas, longitud de 110 a 115 mm.	Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Traumatología y Ortopedia	Cortar cartilago en cirugía
537.857.0849	Tijera Cottle, acodada, longitud de 155 a 165 mm.	Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Traumatología y Ortopedia	Cortar cartilago en cirugía
537.857.0401	Tijera Westcott, curva, puntas agudas, longitud de 110 a 115 mm.	Oftalmología, Cirugía Plástica y Reconstructiva Traumatología y Ortopedia	Realizar tenotomía en diversas cirugías
TIJERA PARA MATERIAL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.			

535.859.0700	Tijera Lister, angulada, con botón de protección en una punta, longitud de 140 a 155 mm.	Médicas y Quirúrgicas	Cortar vendajes
535.859.0718	Tijera Lister, angulada lateralmente, con botón de protección, longitud de 180 mm.	Médicas y Quirúrgicas	Cortar vendajes
535.859.0056	Tijera Littauer, recta, longitud de 135 a 140 mm.	Médicas y Quirúrgicas	Cortar suturas
	TIRAPUENTE Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.860.0018	Tirapuentes Miller, con tres puntas diferentes	Cirugía Maxilofacial, Estomatología	Retirar o extraer prótesis
	TREPANO Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.899.0062	Trépano Castroviejo, juego de cinco piezas, de 5.0 a 7.0 mm., de diámetro	Oftalmología	Realizar queratoplastia (transplante corneal)
537.899.0054	Trépano Castroviejo, juego de cuatro piezas, de 8.0 a 11.0 mm., de diámetro	Oftalmología	Realizar queratoplastia (transplante corneal)
	TROCAR Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.906.0097	Trocar Coakley, para antro maxilar, de 2,0 a 3,0 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Perforar hueso en antrostomía maxilar
535.907.0025	Trocar Ochsner, con capucha protectora, calibre 16c charr, longitud de 140 a 152 mm.	Cirugía General	Puncionar en vías biliares
	VALVA VAGINAL Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.920.0511	Valva Auvard, con pesa fija de 1,530 Kg. longitud de 230 mm.	Gineco Obstetricia	Ampliar campo quirúrgico vaginal

INCLUSION

NOMBRE GENERICO: *LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR DIRECTO*

CLAVE: 531.572.0465 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Hospitalización. Urgencias y Recuperación

DEFINICION: Equipo tipo gabinete fijo para el lavado y desinfección de cómodos y orinales.

DESCRIPCION: Lavador desinfectador de vapor directo. Con descarga al drenaje. Con carcasa y trampa, en fundición de aluminio, esmaltado al horno de alta resistencia. Entrada de agua para lavar en forma automática. Entrada de vapor para desinfectar en forma automática. Panel eléctrico de selección de ciclos de operación predeterminados.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Detergente en polvo o jabón líquido.

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
- * Hidrosanitaria.
- * Entrada de vapor.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

MODIFICACIONES

ESTUCHE DE DIAGNOSTICO

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
-------	------------------------------	------------------	-------------

531.295.1162	Estuche de diagnóstico. Otoscopio con iluminación por fibra óptica. Sistema sellado o hermético para pruebas neumáticas. Juego de al menos cuatro espéculos reusables en diferentes tamaños. Oftalmoscopio con iluminación de lámpara halógena y óptica coaxial. Faringoscopio con iluminación por fibra óptica con portabatelenguas o portador de lengua. Mango recargable directo a corriente y para baterías alcalinas tipo "C". Acoplamiento del otoscopio, faringoscopio y del oftalmoscopio al mango, con sistema mecánico de giro (no de tornillo). Estuche rígido para guardar los accesorios. Batería alcalina tipo "C".	Médicas Quirúrgicas.	y Equipo de luz halógena y fibra óptica, utilizado en la exploración física del paciente con fines diagnósticos.
--------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOMBRE GENERICO: BAÑO DE CUERPO ENTERO TIPO HUBBARD, PEQUEÑO

CLAVE: 531.107.0030

ESPECIALIDAD(ES):

SERVICIO(S):.....

Medicina
Física y Rehabilitación

DEFINICION:

Equipo fijo para hidroterapia corporal. utilizado en las especialidades de cirugía plástica y reconstructiva, en el servicio de quemados en unidades de traumatología y en el área de hidroterapia de las unidades de medicina física y rehabilitación

DESCRIPCION:

Tina fija modelo minihubbard en forma de ocho de acero inoxidable calibre 18. Dimensiones: longitud 222 cm +/- 5%, ancho 159 cm +/- 5%, profundidad 55 cm +/- 5%, altura total 96 cm, capacidad de 850 a 870 litros, dos turbinas de dos velocidades y motor de 1/2 hp cada una, con mecanismo de ajuste vertical de altura, con desplazamiento a lo largo de la tina, con interruptor a tierra física, válvula mezcladora termostática 45 galones por minuto (170 litros por minuto), termómetro integrado, encapsulado con cubierta protectora de alta resistencia.

ACCESORIOS:

Grúa transportadora eléctrica tipo camilla con 3 secciones removibles, largo de la camilla 200 cm y ancho 55 cm +/- 5%, respaldo con 3 posiciones, colchón y almohada removible para limpieza, colchón moldeado, interior de poliuretano y exterior resistente al agua para inmersión, fabricada en tubo de acero con recubrimiento epóxico, montada a un sistema de carga de altura variable de 80 cm +/- 10%, sistema de elevación eléctrico, con capacidad de carga de 150 Kg. o mayor, operada por batería recargable de 12 volts C.D. con capacidad de operar 40 horas o mayor con una sola carga, con luz indicadora de batería baja, operada mediante control remoto, cuatro ruedas con freno para su desplazamiento, manubrio para direccionar la camilla en un rango de 80 cm +/- 10%, válvula de drenado y conexión directa a drenaje.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACION.

- * Alimentación eléctrica 120 V/60 Hz
- * Toma de agua.
- * Conexión a drenaje.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: BAÑO DE PARAFINA EN FISIOTERAPIA, MEDIANO

CLAVE: 531.107.0022

ESPECIALIDAD(ES):

SERVICIO(S):.....

Medicina
Física y Rehabilitación

DEFINICION:

Equipo rodable para la termoterapia en la rehabilitación física de las articulaciones (manos, codos y pies) y espasmos musculares de los miembros torácicos y pélvicos del paciente por medio de parafina caliente.

DESCRIPCION:

Tanque de acero inoxidable o de monel, capacidad de 10 Kg de parafina +/- 10%, base rodable, control de la temperatura, precisión de +/- 2°C, temperatura de tratamiento 53° +/- 5%, temperatura de esterilización 93°C +/- 5%, sistema cronometrado para retorno automático a temperatura de tratamiento después de realizarse la esterilización o fundición, termómetro integrado, protección contra sobretemperatura, indicador visual de sobretemperatura de tratamiento, luz indicadora de operación: a alta temperatura, a baja temperatura, salida de drenado para vaciado y limpieza, rejilla de aislamiento térmico al fondo del tanque para evitar quemaduras al paciente, aislamiento térmico externo que permita manejar la tina durante su operación, moldura superior aislante,

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Mezcla de parafina y aceite mineral (10 Kg).

INSTALACION.

- * Area física adecuada.
- * Corriente eléctrica 120 v 60Hz.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *BAÑO DE PARAFINA EN FISIOTERAPIA, GRANDE*

CLAVE: 531.107.0048

ESPECIALIDAD(ES):

Medicina
Física y Rehabilitación

SERVICIO(S):.....

DEFINICION:

Equipo rodable para la termoterapia en la rehabilitación física de las articulaciones (manos, codos y pies) y espasmos musculares de los miembros torácicos y pélvicos del paciente por medio de parafina caliente.

DESCRIPCION:

Tanque de acero inoxidable o de monel, capacidad de 10 Kg de parafina +/- 10 %, base rodable, control automático de la temperatura, precisión en el control de temperatura de +/- 2º C, temperatura de tratamiento 53º C +/- 5%, temperatura de esterilización 93º C +/- 5%, sistema cronometrado para retorno automático a temperatura de tratamiento después de realizarse la esterilización o fundición, termómetro integrado, protección contra sobretemperatura, indicador visual de sobretemperatura de tratamiento, luz indicadora de operación a alta temperatura, a baja temperatura, salida de drenado para vaciado y limpieza, rejilla de aislamiento térmico al fondo del tanque para evitar quemaduras al paciente, aislamiento térmico externo que permita manejar la tina durante su operación, moldura superior aislante.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Mezcla de parafina y aceite mineral (25 Kg).

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica 120 v 60 Hz.
- * Area física adecuada.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *BAÑO PARA MIEMBROS INFERIORES CON REMOLINO FIJO*

CLAVE: 531.107.0055

ESPECIALIDAD(ES):

Medicina
Física y Rehabilitación

SERVICIO(S):.....

DEFINICION:

Equipo fijo, se utiliza para dar tratamiento de hidroterapia para piernas, rodillas y pies a pacientes con lesiones de motoneuronas de miembros pélvicos.

DESCRIPCION:

Tina fija de acero inoxidable tipo 304: de doble pared, tanque interior de calibre 16, tanque exterior de calibre 18, sin dobleces, con soldadura de arco de punto continuo a prueba de fugas, sin costuras en las uniones, dimensiones: largo 75 cm. +/- 10%, ancho 55 cm. +/- 10%, profundidad 70 cm. +/- 10%, silla exterior: de acero cromado, asiento acojinado, altura ajustable de 1 metro o mayor, con cinturón de seguridad, calentador del tanque con protección de sobretemperatura, con resistencia, con termostato, termómetro integrado, control de la temperatura con precisión de +/- 1.5º C o menor, con control de sobre flujo, turbina: con motor de 1/3 hp o mayor, con interruptor de seguridad en caso de fallas de la corriente, con palanca para controlar el volumen y la presión del agua, con interruptor para encendido/apagado, con control del tiempo de trabajo y apagado automático, circulación de mínimo 3000 galones/hora, manguera de llenado, conexión directa a drenaje de piso de 5 cm. de diámetro

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica 120V/ 60Hz/ 6 A.
- * Toma de agua.
- * Desagüe al piso.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

INCLUSIONES

REHABILITACION

ASIENTO CUADRADO PARA ESTABILIDAD

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
564.002.0912	Silla con asiento cuadrado para estabilidad. Silla con altura máxima de 160 cm, base ancha, charola removible, bloque abductor integral para sujetar la charola, soporte que permita levantar la charola hasta 30 grados, cintas para sujeción de cadera, soporte con altura ajustable en forma de "h", altura del respaldo de 40 a 50 cm y soporte acojinado para cuello.	Medicina Física y Rehabilitación	Mantenimiento postural de niños y adolescentes con secuelas de parálisis cerebral.

BARRAS

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
564.002.0920	Barras paralelas fijas para deambulación, de aluminio o acero cromado. Con base de madera para fijarse al piso, rieles de 2.5 a 3 m de largo y de 3 a 5 cm de diámetro, con tapones de goma para seguridad a la entrada y salida. Altura ajustable de 70 cm o menor a 100 cm o mayor. Requiere fijarse al piso.	Medicina Física y Rehabilitación	Proporcionar apoyo en la reeducación de la marcha
564.002.0979	Barras suecas (espalderas). De madera pulida resistente, acabado en barniz natural, con columnas verticales y doce barras horizontales ovaladas distribuidas desde la base hasta 180 cm ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 10%. Dos barras ovaladas superiores. Dimensiones totales de 90 cm de ancho x 240 cm de alto ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 5%. Requiere instalación en área física adecuada y fijación a muro firme.	Medicina Física y Rehabilitación	Fortalecer músculos de miembros torácicos, pélvicos y de espalda.

ESPEJOS

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
564.002.0987	Espejo para valorar postura de una sección con luna cuadrículada, marco de madera barnizado con base para fijarse a muro, medidas de 180 x 70 ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 10 cm.	Medicina Física y Rehabilitación	Valorar simetría corporal.
564.002.0995	Espejo de tres secciones (tridimensional), con apertura ajustable marcos de madera barnizados, base con ruedas para su desplazamiento con sistema de frenado, medidas de 180 x 70 ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 10 cm en cada sección.	Medicina Física y Rehabilitación	Corregir postura con fines de rehabilitación.

PESAS

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
564.002.1027	Juego de pesas mancuernas de 1 Kg. Dos pesas mancuernas metálicas, forradas de plástico, de 1 Kg de peso cada una.	Medicina Física y Rehabilitación	Fortalecimiento de miembros torácicos
564.002.1035	Juego de pesas mancuernas de 2 Kg. Dos pesas mancuernas metálicas, forradas de plástico, de 2 Kg de peso cada una.	Medicina Física y Rehabilitación	Fortalecimiento de miembros torácicos

564.002.1043	Juego de pesas mancuernas de 5 Kg. Dos pesas mancuernas metálicas, forradas de plástico, de 5 Kg de peso cada una.	Medicina Física y Rehabilitación	Fortalecimiento de miembros torácicos
--------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------

MESA

CLAVE	NOMBRE GENERIC Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
564.002.1050	Mesa modelo Kanavel para tratamiento de: mano, muñeca y antebrazo, para trabajar con o sin resistencia. Resistencia axial del peso ajustable que permite la pronación del antebrazo, supinación y circunducción de la muñeca. Terminada en madera natural con cubierta. Partes metálicas cromadas, tamaño 65 x 95 x 80 cm ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 10 %, con seis pesas cada una de 1.1 Kg	Medicina Física y Rehabilitación.	Ejercitar los músculos intrínsecos de la mano, muñeca y antebrazo.

MULETA

CLAVE	NOMBRE GENERIC Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
564.002.1068	Muleta tipo canadiense construida en aluminio anodizado, con altura ajustable de 66 a 89 cm ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 5% con incrementos de 2 cm con agarradera forrada en vinil, brazaletes con altura ajustable de 18 a 25 cm ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 5%, con incrementos de 2 cm, regatón de apoyo construido en material antiderrapante.	Medicina Física y Rehabilitación.	Para apoyo de pacientes con problemas de marcha.

MULETILLA

CLAVE	NOMBRE GENERIC Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
564.002.1076	Muletillas de madera o metal (dos piezas), con altura de 25 a 40 cm, mango con protección de plástico resistente, base de apoyo amplia.	Medicina Física y Rehabilitación.	Fortalecer músculos de miembros superiores

PLOMADA

CLAVE	NOMBRE GENERIC Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
564.002.1084	Cuerda plomada para valorar postura. Pesilla de aluminio cromado, con peso máximo de 70 g, perforación central, que permita la introducción del hilo.	Medicina Física y Rehabilitación.	Valorar alineación y simetría en defectos posturales.

POLEAS

CLAVE	NOMBRE GENERIC Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
564.002.1092	Poleas dobles fijas a la pared, para gimnasio, un par a la altura del pecho y un par a la altura del piso, agarraderas de metal con empuñaduras acojinadas antiderrapantes. Cuerda resistente y juego de pesas para ajustar hasta 12 Kg. Requiere fijarse a pared y piso.	Medicina Física y Rehabilitación.	Para realizar ejercicios de hombro, codo y pecho.

RUEDA

CLAVE	NOMBRE GENERIC Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
-------	-----------------------------	------------------	-------------

564.002.1100	Rueda para ejercicio de brazo y hombro. Con diámetro de 76 a 97 cm, con giro de 360 grados. De acero tubular al cromo. Dial graduado en grados con ajuste gradual de resistencia. Requiere fijarse a la pared.	Medicina Física y Rehabilitación.	Para incrementar arcos de movilidad de hombro.
--------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------	------------------------------------------------

SILLA

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
564.002.1118	Silla alta con asiento ajustable, de acero cromado, asiento acojinado. Ajuste de altura de 80 a 120 cm ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 10%, respaldo y asiento con tapicería en plástico. Alto de escalón 25 cm ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 10% cubierto con material antiderrapante, con cinturón de seguridad.	Medicina Física y Rehabilitación.	Ofrecer confort y seguridad a los pacientes durante los tratamientos de hidroterapia, fluidoterapia y terapia ocupacional.

NOMBRE GENERICO: **CABLE CINETICO DE COLUMNA**

CLAVE: 564.002.0938

ESPECIALIDAD(ES):

SERVICIO(S):.....

Medicina

Física y Rehabilitación.

DEFINICION:

Sistema fijo para realizar ejercicios de cadena cinética cerrada con cargas concéntricas y excéntricas. Permite entrenar desde músculos pequeños hasta los más grandes en cualquier plano.

DESCRIPCION:

Torre con juego de poleas dobles para gimnasio de acero calibre 11 o 12, de 110 cm (largo) x 230 cm. (alto) x 115 cm (ancho) **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 10%, polea vertical viajera de 20 a 200 cm **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 5%, ajuste del intervalo movimiento con paro suave y silencioso escala de medidas para repetitividad y progreso de ejercicios que permita acceso a silla de ruedas, veinte pesas en barras, diez de 2.5 Kg **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 5%, diez de 4.5 Kg **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 5 %, rodillos niveladores integrados

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Cinta fijadora para tobillo, cinta para cintura, barra de 45 cm **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 10% para ejercicios de tríceps, barra lateral de 120 cm **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 10 %, soporte de estabilización ajustable para extremidades superiores, manijas individuales para ejercicios de jale y empuje, manija para ejercicios de muñeca y accesorio de cintura para ejercicio sentado.

INSTALACION.

* Area física adecuada.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: **EQUIPO PARA FORTALECIMIENTO DE EXTREMIDADES INFERIORES**

CLAVE: 564.002.0953

ESPECIALIDAD(ES):

SERVICIO(S):.....

Medicina

Física y Rehabilitación.

DEFINICION:

Equipo isocinético bilateral recíproco de carga total o parcial para reentrenamiento de marcha con movimiento de compresión y descompresión alterna para el tratamiento de articulaciones y músculos de las extremidades inferiores en lesiones traumáticas o neurológicas.

DESCRIPCION: Equipo isocinético para el entrenamiento cinético progresivo de cadena cerrada, bilateral, recíproco, con transferencia recíproca en peso para simular el movimiento de marcha de manera suave y bilateral con contrabalance, velocidad de trabajo funcional y constante, de cadena cerrada multiarticular con control completo de la cadera, rodilla y tobillo en sus arcos de movimiento, sistema progresivo de carga, cero carga sentado hasta carga igual al peso corporal. Selector de velocidad de 0 a 90 cm/seg., medidor de fuerza de 0 a 170 Kg, que permita que el paciente se retroalimente. Posiciones reproducibles para cada tratamiento; altura del asiento variable con escala, posición del respaldo variable con escala, altura de los soportes de los pies variables con escala, cinturón de seguridad, brazos extendibles y contrabalance.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: **EQUIPO PARA FORTALECIMIENTO DE EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES**

CLAVE: 564.002.0946 **ESPECIALIDAD(ES):** Medicina
Física y Rehabilitación **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION: Equipo fijo, que se utiliza para evaluación y rehabilitación de las articulaciones de miembros superiores e inferiores, extensión o flexión del tronco y reeducación de la marcha.

DESCRIPCION: Para efectuar pruebas isocinéticas, isométricas, isotónicas, para ejercicio activo asistido y movilización pasiva continua, ejercicios: concéntricos – concéntricos, concéntricos – excéntricos, excéntricos – excéntricos, silla de multiposiciones con capacidad de colocar el respaldo en posición horizontal o con libertad de inclinación en cualquier ángulo para trabajar miembros superiores e inferiores, con dinamómetro controlado por amplificador de potencia que permita su accionamiento en modo: concéntrico, excéntrico, activo asistido, isométrico, isotónico, que permita la graduación de las velocidades en grados/segundos, que permita la graduación de torsión o rotación en pies-libras, con altura ajustable, con inclinación de 0 a 90 grados y giro de 360 grados para posicionar al paciente. Componente modular para flexoextensión de tronco, para trabajar musculatura de hombro con soporte motorizado para pies. Módulo isocinético para reeducación de la marcha, bilateral recíproco de cadena cerrada, con control de velocidad de 0 a 90 cm./seg. y medidor de fuerza de 0 a 170 Kg. Protocolos de rehabilitación que permita ejercitar columna, miembros superiores e inferiores y reeducación de la marcha. Computadora integrada con procesador pentium mínimo 100 Megahertz, mínimo 16 megabytes en RAM, disco duro de 1 GB o superior, unidad de disco para 3.5 pulgadas, teclado, Windows 95 o superior, monitor SVGA de al menos 15 pulgadas, de alta resolución.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Adaptador para hombro y codo, brazo ajustable largo y corto, adaptador para tobillo y para muñeca y hombro y para pie. Estabilizador para codo, cintas de fijación de miembros superiores e inferiores, descansapiés, estabilizador para muslo y para mano, cojines escapulares y de pecho, con cojines en tibia, hueco poplíteo y muslo, cinturón pélvico. Impresora a color.

CONSUMIBLES: Disco flexible alta densidad 3.5", hojas papel bond y tinta para impresora.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Requiere área física adecuada.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.
* Dimensiones de 125 x 225 cm,		
* 10%. Corriente eléctrica de 220V/60Hz.		

NOMBRE GENERICO: **EQUIPO PARA FORTALECIMIENTO DE EXTREMIDADES SUPERIORES**

CLAVE: 564.002.0961 **ESPECIALIDAD(ES):** Medicina
Física y Rehabilitación. **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION: Equipo con control de esfuerzo para ejercicios de miembros superiores.

DESCRIPCION: Equipo con resistencia isocinética para miembros superiores de aleaciones, de acero y cubierta epóxica, molduras exteriores de fácil limpieza, ejercicios con resistencia isocinética de acomodación a velocidades fijas, selector velocidad con capacidad de cambio sin interrumpir el ejercicio, carga de trabajo de 30, 90 y 120 rpm mínimo, cronómetro digital con señal acústica al llegar al tiempo programado con despliegue analógico del medidor en Kg/m/min, tabla de conversión de kilográmetro/minuto a caloría/minuto, manubrios independientes para cada brazo y de extensión ajustable, asiento de altura ajustable y con escala graduada con desplazamiento horizontal para adaptar distancia del paciente a los manubrios, soportes de pies para pacientes pediátricos y adultos, ruedas para fácil desplazamiento, niveladores para estabilizarlo al piso.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

* No requiere.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	EQUIPO PARA FLEXOEXTENSION DE RODILLA
-------------------------	----------------------------------------------

CLAVE: 564.002.1001

ESPECIALIDAD(ES):

Medicina
Física y Rehabilitación.

SERVICIO(S):.....

DEFINICION:

Equipo electrohidráulico fijo de flexoextensión de rodilla con control de velocidad para el fortalecimiento de los músculos de las extremidades inferiores.

DESCRIPCION:

Flexo entensor de rodilla hidráulico con 6 niveles progresivos de resistencia isocinética, resistencia variable de acomodamiento a través de todo el rango de movimiento, al menos dos protocolos programados en modo manual que permita programar requerimientos específicos para el paciente, que muestre la curva de fuerza al trabajar a velocidad constante a través de todo el rango de movimiento, que se ajuste a la fatiga del paciente, que permita el balance entre músculos agonistas y antagonistas, que permita realizar ejercicio anaeróbico y aeróbico, pantalla de cristal líquido que muestre mediante barra el pico de torque (fuerza) en cada repetición, que la barra muestre el pico de torque (fuerza) realizado en una repetición y no desaparezca hasta que el pico de torque de otra repetición sea mayor, tiempo mostrado en pantalla de 0 a 60 minutos para trabajo isocinético funcional, pantalla que muestre total de calorías quemadas, registro de la escala de fuerzas que muestre de manera automática el nivel de fuerza desarrollada por el paciente, control automático del número de repeticiones, pantalla que muestre y permita grabar la fuerza pico, el trabajo realizado en una serie de repeticiones y el trabajo realizado en cada repetición, que permita rehabilitar a pacientes post operados de rodilla, cuadripléjicos, con capsulitis adhesiva. Dimensiones: largo 120 cm **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 10%, alto 130 cm **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 10%, ancho 80 cm **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 10%, con transformador integrado, cable para corriente eléctrica.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica de 120V/60Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	EQUIPO PARA FORTALECER TOBILLO
-------------------------	---------------------------------------

CLAVE: 564.002.1019

ESPECIALIDAD(ES):

Medicina
Física y Rehabilitación.

SERVICIO(S):.....

DEFINICION:

Aparato portátil que permite la reeducación del tobillo en flexión plantar, dorsiflexión, eversión e inversión plantar a pacientes con lesiones traumáticas.

DESCRIPCION:

De estructura metálica (acero y acabado en aluminio y cromo), que permita un rango completo de movimientos: eversión, inversión y dorsiflexión, flexión plantar, con capacidad para graduar la resistencia.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Cintas de fijación. Juego de pesas fabricadas en aluminio o acero, cubiertas de vinil con las siguientes medidas: dos de 0.450 Kg, dos de 1 Kg, una de 2 Kg, una de 5 Kg y una de 10 Kg.

INSTALACION.

* No requiere.

OPERACION.

* Por personal especializado

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: **GRUA PARA TRASLADO DE PACIENTES****CLAVE:** 531.454.0088**ESPECIALIDAD(ES):**
Rehabilitación**SERVICIO(S):** Rehabilitación.**DEFINICION:**

Equipo móvil que se utiliza para desplazar a los pacientes e introducirlos a las tinas de hidroterapia (remolino para miembros pélvicos, a tina mini Hubbard).

DESCRIPCION:

Grúa transportadora con camilla con 3 secciones removibles, largo de la camilla 200 cm y ancho 55 cm **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 5%, respaldo de la camilla con 3 posiciones, camilla que pueda tomar forma de silla, colchón y almohada removible para limpieza. Colchón moldeado, interior de poliuretano y exterior resistente al agua para inmersión. Fabricado en tubo de acero con recubrimiento epóxico. Camilla montada a un sistema de carga de altura variable. Variación de altura 80 cm **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 10%. Sistema de elevación eléctrico. Capacidad de carga 150 Kg **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 5%. Operada por batería recargable de 12 Volts CD, con capacidad de operar 40 hr con una sola carga. Luz indicadora de batería baja. Operada mediante control remoto. Ruedas para su desplazamiento, de 12 cm **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 10%, con freno en las cuatro ruedas. Manubrio para direccionar la camilla en un rango de 80 cm **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 10%.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: **GRUA TRANSPORTADORA ELECTRICA CON BATERIA RECARGABLE****CLAVE:** 531.454.0096**ESPECIALIDAD(ES):** Rehabilitación**SERVICIO(S):** Rehabilitación.**DEFINICION:**

Equipo móvil que se utiliza para desplazar a los pacientes e introducirlos a las tinas de hidroterapia (remolino para miembros pélvicos, a tina mini Hubbard).

DESCRIPCION:

Grúa transportadora con camilla, con 3 secciones removibles, largo de la camilla 200 cm y ancho 55 cm **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 5%, respaldo de la camilla con 3 posiciones, camilla que pueda tomar forma de silla, colchón y almohada removible para limpieza. Colchón moldeado, interior de poliuretano y exterior resistente al agua para inmersión. Fabricado en tubo de acero con recubrimiento epóxico. Camilla montada a un sistema de carga de altura variable. Variación de altura 80 cm \pm 10%. Sistema de elevación eléctrico. Capacidad de carga 150 Kg \pm 5%. Operada por batería recargable de 12 Volts CD, con capacidad de operar 40 horas con una sola carga. Luz indicadora de batería baja. Operada mediante control remoto. Ruedas para su desplazamiento, de 12 cm \pm 10%, con freno en las cuatro ruedas. Manubrio para direccionar la camilla en un rango de 80 cm \pm 10%.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: **TINA REMOLINO HORIZONTAL****CLAVE:** 564.002.1126**ESPECIALIDAD(ES):**
Medicina
Física y Rehabilitación.**SERVICIO(S):**.....**DEFINICION:**

Equipo para dar tratamiento de hidroterapia para brazos, cadera, piernas y espalda.

DESCRIPCION: Tina de doble pared de acero inoxidable tipo 304, calibre 16 el tanque interior y calibre 18 el tanque exterior, sin dobleces, con soldadura de arco de punto continuo, a prueba de fugas y sin costuras en las uniones. Calentador del tanque con protección de sobretemperatura, con resistencia, con termostato, cuatro ruedas con freno. De 120 cm (largo) x 58 cm (ancho) x 70 cm (profundidad) \pm 10%, termómetro integrado, control de la temperatura con precisión de \pm 1.5°C o menor, encapsulado con cubierta protectora de alta, resistencia para protegerlo del vapor, con control de sobreflujo, turbina con motor de 1/ 3 HP o mayor con interruptor de seguridad en caso de fallas de corriente eléctrica, con sistema para controlar el volumen y la presión del agua, control del tiempo de trabajo y apagado automático, con capacidad de colocarse en reversa a velocidades entre 10 a 15 galones/ min para vaciar la tina, circulación de 50 galones/min o mayor, manguera de llenado.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

- * Area física adecuada
- * Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz.
- * Contacto polarizado de alto consumo de energía para resistencia a calentamiento, con tierra real.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	EQUIPO COMPUTARIZADO PARA SIMULACION LABORAL
-------------------------	-----------------------------------------------------

CLAVE: 531.254.0122

ESPECIALIDAD(ES):

Medicina
Física y Rehabilitación.

SERVICIO(S):.....

DEFINICION:

Equipo computarizado para poder simular trabajos, evaluar y rehabilitar miembros superiores, inferiores y de tronco.

DESCRIPCION:

Sistema basado en computadora personal: procesador Intel pentium de 120 MHz o mayor, memoria RAM con 16 MB o más, disco duro de 1.2 GB o más, monitor a color de alta resolución de al menos 14", unidad de disco flexible de 3.5", unidad de disco óptico, teclado y lápiz óptico. Paquetes operacionales en español: Para simulación de condiciones de trabajo, que envuelven grupos musculares de la mano, muñeca, brazos y parte superior del dorso, que incluya protocolos secuenciales automatizados, con interpretación simplificada de datos, con límites de rangos, con límite de torque, facilidad de evaluar y rehabilitar rodilla, antebrazo, cadera, tobillo, muñeca, tronco, hombro y codo. Silla multiposiciones para trabajar miembros superiores e inferiores, dinamómetro con altura y ángulo ajustable. Componente modular para flexión/extensión de tronco para trabajar musculatura del tronco, utilizada al cargar, acarrear, así como en la postura, con cojines escapulares y del pecho, para asegurar la estabilidad en la parte superior del cuerpo, soporte motorizado para los pies. Dinamómetro que trabaje en los siguientes modos: isocinético, concéntrico con velocidad dentro del rango de 5 a 500 grados/seg con torque de 678 Nm (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 5%), excéntrico con velocidad dentro del rango de 5 a 500 grados/seg con torque de 678 Nm (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 5 %), activo asistido/cpm, con velocidad dentro del rango de 1 a 300 grados/seg con torque de 678 Nm(**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 5%), isométrico con torque de 678 Nm (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 5%), isotónico con velocidad dentro del rango de 1 a 300 grados/seg con torque de 407 Nm (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 5%). Módulo isocinético para miembros superiores con mecanismo que permita ejercicios en direcciones hacia adelante y en reversa, velocidades fijas de 30, 60, 90 y 120 rpm, medidor en kilogramos-metro/min, con código de color, asientos y brazos del equipo ajustables que permitan controlar la posición y el rango de movimiento. Módulo isocinético para miembros inferiores, velocidades fijas de 30, 60, 120 y 150 rpm. medidor en kilogramos-metros/min, con código de color, asiento y manubrio fácil de ajustar que permitan control en la posición y en el rango de movimiento. Módulo isocinético bilateral recíproco de cadena cerrada para reeducación de marcha con control de velocidad de 0 a 90 cm /seg y medidor de fuerza de 0 a 170 Kg.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Impresora de inyección de tinta o láser, blanco y negro. Adaptador rodilla/cadera, almohadilla estabilizadora rodilla/cadera, estabilizador de miembro contralateral, adaptador de tobillo, pedal, adaptador codo/hombro, adaptador muñeca/hombro, almohadilla estabilizadora de codo, almohadilla estabilizadora de muslo, almohadilla en "v" estabilizadora de antebrazo, tubo estabilizador de muslo/antebrazo, cinturón de torso, apoyo para pies cojín para cabeza, cojín lumbar, adaptador rueda/válvula, perilla pequeña, perilla larga, agarradera en "t" pequeña, agarradera en "t" grande, perilla esférica, perilla redonda, adaptador para mano multiagarradera simulador de desarmador, adaptador universal para herramientas, artefacto para agarrar, artefacto para empujar/jalar, brazo universal de simulación de trabajo, accesorio Johnson anti-shear para rehabilitación de pacientes con lesión en el ligamento cruzado anterior y otros ligamentos de rodilla.

CONSUMIBLES: CD-ROM, disco flexible alta densidad 3.5", hojas papel bond y tinta para impresora.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Area adecuada.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Corriente eléctrica 220 V/ 60 Hz.		* Correctivo por personal calificado.

ELECTRONICA MEDICA

NOMBRE GENERICO: *BASCULA ELECTRONICA CON ESTADIMETRO*

CLAVE: 531.110.0175 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas. **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION: Equipo fijo para determinar el peso y la talla corporales.

DESCRIPCION: Báscula: despliegue del peso digital, en pantalla LCD electroluminiscente, lectura en kilogramos de 4 dígitos e indicativos del punto decimal. Capacidad de medición que incluya el rango de 0 a 180 Kg. Nivel de resolución de 100 g o menos. Tara de mínimo 10 Kg. Estadímetro: capacidad de medición que incluya el rango de 75 a 195 cm. Varilla de medición de acero, con graduaciones en centímetros y pulgadas. Eliminador/cargador de baterías, alternativa de uso con adaptador de 120 V/60 Hz

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Batería recargable.		* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *BASCULA ELECTRONICA NEONATAL*

CLAVE: 531.110.0183 **ESPECIALIDAD(ES):** Neonatología. **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION: Equipo para determinar el peso en recién nacidos para valorar su crecimiento y condición nutricia.

DESCRIPCION: Báscula electrónica: con pantalla LCD o electroluminiscente, despliegue digital del peso en gramos, ajuste automático a cero, sensibilidad máxima de 5 gramos, con capacidad de hasta 10 Kg indicador de batería baja, platillo o charola de plástico de alto impacto, con diseño ergonómico que evite la caída del neonato. (Con opción de conexión a línea con adaptador AC – DC 9V).

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Baterías alcalinas.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Baterías.		* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *BASCULA ELECTRONICA PARA LACTANTE*

CLAVE: 531.110.0191 **ESPECIALIDAD(ES):** Pediatría. Neonatología. **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION:	Equipo para determinar el peso en niños menores de 2 años (lactantes), para valorar su crecimiento y condición nutricia.	
DESCRIPCION:	Báscula electrónica con pantalla LCD o electroluminiscente, despliegue digital del peso en gramos, ajuste automático a cero, sensibilidad máxima de 20 g, capacidad de hasta 20 Kg, indicador de batería baja, platillo o charola de plástico de alto impacto, con diseño ergonómico que evite la caída del lactante.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Baterías alcalinas.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Baterías.		* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	BASCULA ELECTRONICA PEDIATRICA
-------------------------	---------------------------------------

CLAVE: 531.110.0209	ESPECIALIDAD(ES): Pediatría.	SERVICIO(S):
DEFINICION:	Equipo para determinar el peso corporal en sujetos pediátricos de 0 hasta 20 Kg de peso.	
DESCRIPCION:	Báscula: despliegue del peso digital en pantalla LCD o electroluminiscente, lectura en gramos. Tara: capacidad de medición que incluya el rango de 0 a 20 Kg. Nivel de resolución de 10 g o menos. (Con opción de conexión a línea con adaptador AC – DC 9V.)	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Baterías alcalinas.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Baterías.		* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	DESFIBRILADOR CON PALETAS INTERNAS Y EXTERNAS
-------------------------	------------------------------------------------------

CLAVE: 531.286.0223	ESPECIALIDAD(ES): Cirugía cardiotorácica.	SERVICIO(S): Quirófano.
DEFINICION:	Equipo portátil, de soporte de vida para la descarga eléctrica sincrónica o asincrónica, con el fin de revertir alteraciones del ritmo y de la conducción, así como para la vigilancia de la actividad eléctrica del corazón.	
DESCRIPCION:	Para desfibrilación, cardioversión y monitoreo continuo integrado. Con pantalla LCD, TRC o electroluminiscente. Con despliegue digital y de onda de los siguientes parámetros: frecuencia cardíaca. Despliegue de un trazo de ECG como mínimo a seleccionar entre 6 derivaciones: (DI, DII DIII, AvR, AvL, y AvF), energía para descarga interna y externa, dentro del rango de 0 a 360 joules o mayor. Alarmas visibles y audibles, ajustables por el usuario para alteraciones en la: frecuencia cardíaca, conexión del paciente y carga de la batería. Con capacidad para conexión de paletas internas para excitación del músculo cardíaco: descarga directa prefijada a 50 joules como máximo. Cable con paletas interconstruidas con longitud de 3 m como mínimo (esterilizable en autoclave y/u óxido de etileno). Paletas internas reusables para adulto de 75 mm de diámetro ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 10. Paletas internas reusables para pediatría de 56 mm de diámetro ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 10. Paletas internas reusables para neonatos de 35 mm de diámetro ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 10%. Paletas externas reusables que detecten actividad electrocardiográfica, convertibles para adulto y para niño. Con selector de modo sincrónico (cardioversión), asincrónico (desfibrilación). Con descarga: desde las paletas y desde el panel de control. Con capacidad de autodescarga cuando no se utilice en un plazo máximo de 60 segundos. Con sistema para probar descarga. Tiempo de carga máximo de 8 segundos para carga de 0 a 360 joules. Con batería recargable integrada: que permita dar 50 desfibrilaciones a 360 joules o 2 horas de monitoreo continuo como mínimo. Tiempo de carga máximo de la batería de 4 horas. Sistema de impresión térmica integrado, de un canal al menos.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	

ACCESORIOS: Carro para transporte del equipo, fabricado de material plástico de alto impacto con dimensiones no mayores a: longitud 60 cm. anchura 60 cm. altura 90 cm. Con manubrio para su conducción. Con cuatro ruedas giratorias, con sistema de frenado en al menos dos de sus ruedas. Superficie para colocar el equipo electromédico. Con un cajón para colocación de material.

CONSUMIBLES: Cable de cinco puntas para el paciente. Electrodo autoadheribles desechables. Pasta o gel conductivo. Rollo de papel térmico.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR
-------------------------	----------------------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.191.0409

ESPECIALIDAD(ES):

SERVICIO(S): Consulta Externa

DEFINICION:

Unidad rodable de soporte de vida, en la cual se concentra de manera ordenada el equipo, material y medicamentos para iniciar oportuna y adecuadamente las maniobras de reanimación cardiopulmonar y cerebral. Contiene los siguientes elementos: el equipo de intubación orotraqueal, el de ventilación manual y el desfibrilador con cardioversión.

DESCRIPCION:

Reanimador pulmonar con bolsa de silicón o hule corrugado, con válvula de no reinhalación, bolsa tamaño adulto entre 1500 y 2000 ml con reservorio de oxígeno con capacidad de 1500 ml o mayor, bolsa tamaño pediátrico entre 500 y 750 ml con reservorio de oxígeno de 1500 ml o mayor, bolsa tamaño neonatal de 240 a 500 ml. Con reservorio de oxígeno de 700 ml, con válvula de entrada, conexión para oxígeno suplementario, con estuche de guarda y protección de material rígido y resistente (no caja de cartón). Con equipo para intubación orotraqueal: mango de laringoscopio con batería recargable integrada, acabado estriado, luz halógena. Cargador de mesa para mango de laringoscopio. Hojas de laringoscopio de acero inoxidable, esterilizables en vapor (autoclave), acabado antirreflejante (opaco), iluminación por fibra óptica. Hojas rectas (Miller) juego de 6 piezas de los números: 00, 0,1,2,3 y 4. Hojas curvas (Macintosh) juego de 4 piezas de los números: 1,2,3 y 4. Mangos y hojas deberán ser de la misma marca. Con conector con placa de oro o niquelado para evitar corrosión. Estuche de guarda para mangos y hojas. Con equipo electromédico para desfibrilación, cardioversión y monitoreo continuo de ECG. Con pantalla LCD, TRC o electroluminiscente. Con despliegue de los siguientes parámetros: numérico digital de la frecuencia cardíaca, curvas de ECG con selección de entre tres derivaciones como mínimo. Energía para descarga externa, seleccionable de 5 a 360 joules o menor. Alarmas visibles y audibles para detectar alteraciones en los límites inferior y superior de la: frecuencia cardíaca, indicadores de: desconexión del paciente, carga de la batería, modo de descarga. Con paletas para adulto y para niño (convertibles) para excitación externa, reusables, que detecten ECG. Con selector de modo: sincrónico (cardioversión), asincrónico (desfibrilación). Con opciones de descarga: desde las paletas y desde el monitor. Con sistema de suspensión de la carga cuando no se utilice en un tiempo máximo de 60 seg. Con sistema para probar descarga. Tiempo máximo de 8 segundos para la carga de 0 a 360 joules. Registro gráfico del trazo de ECG en forma manual y automática. Con tiempo de carga completa de la batería no mayor a 4 horas. Con carro de emergencia. De material plástico de alto impacto. Dimensiones no mayores a: longitud 90 cm, anchura 60 cm, altura 90 cm. Con manubrio para su conducción. Con cuatro ruedas giratorias. Con sistema de frenado en al menos dos de sus ruedas. Superficie para colocar el equipo electromédico para monitoreo continuo. Superficie para la preparación de medicamentos y soluciones parenterales. Con cuatro compartimentos como mínimo: dos con divisores de material resistente y desmontables para la clasificación y separación de medicamentos, cánulas de intubación y material de consumo. Con mecanismo de seguridad de cerradura general para todos los compartimentos. Con número de serie para su control. Soporte y tabla para compresiones cardíacas externas: de material ligero, de alta resistencia a impactos, inastillable, lavable. Con dimensiones de 600 x 500 mm **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 10%. Soporte resistente y ajustable para tanque de oxígeno tamaño "E". Poste de altura ajustable, para infusiones. Protectores en cada rueda para amortiguar los choques. Tanque de oxígeno tamaño "E", con manómetro y válvula reguladora.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Para reanimador pulmonar: Conectores para paciente, mascarillas transparentes reusables (adulto, adulto/adolescente, preescolar y recién nacido) desarmable para limpieza y esterilización. Para laringoscopio: Focos de luz halógena. Para desfibrilador: cable para paciente de tres puntas. Electrodo para monitoreo de ECG. Pasta conductora. Papel termosensible para impresión. Para carro rojo: Sellos de garantía de plástico desechables.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO PORTATIL
-------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.191.0391

ESPECIALIDAD(ES): Médicas.

SERVICIO(S):.....

DEFINICION:

Unidad rodable de soporte de vida, en la cual se concentra de manera ordenada el equipo, material y medicamentos para iniciar oportuna y adecuadamente las maniobras de reanimación cardiopulmonar y cerebral. Contiene los siguientes elementos: equipo de intubación orotraqueal, de ventilación manual, desfibrilador monitor con cardioversión y marcapaso externo transcutáneo.

DESCRIPCION:

Reanimador pulmonar con bolsa de silicón o hule corrugado con válvula de no reinhalación. Bolsa tamaño adulto entre 1500 y 2000 ml con reservorio de oxígeno, con capacidad: 1,500 ml o mayor. Bolsa tamaño pediátrico entre 500 y 750 ml, con reservorio de oxígeno de 1500 ml o mayor. Bolsa tamaño neonatal de 240 a 500 ml, con reservorio de oxígeno de 700 ml. Con válvula de entrada. Conexión para oxígeno suplementario. Baja resistencia inspiratoria y baja resistencia espiratoria. Con equipo para intubación orotraqueal integrado por: mango de laringoscopio con batería recargable integrada, acabado estriado, luz halógena, cargador de mesa para mango de laringoscopio. Hojas de laringoscopio de acero inoxidable: esterilizables en vapor (autoclave), acabado antirreflejante (opaco), iluminación por fibra óptica. Hojas rectas (Miller), de los números: 00, 0, 1, 2, 3 y 4. Hojas curvas de los números: 1, 2, 3 y 4. Con conector con placa de oro o niquelado para evitar la corrosión. Equipo electromédico para desfibrilación, cardioversión, marcapaso externo transcutáneo, monitoreo continuo de ECG y saturación de oxígeno interconstruidos en el equipo. Monitoreo de ECG y saturación de oxígeno: con pantalla TRC de 5.5 pulgadas o mayor, de dos canales gráficos. Con despliegue numérico digital simultáneo de: frecuencia cardíaca, % de saturación parcial de oxígeno y frecuencia de pulso. Curvas simultáneas de saturación de oxígeno y de ECG, seleccionable de entre siete derivaciones. Energía para descarga externa seleccionable de 2 a 360 joules en al menos 14 pasos. Alarmas visibles y audibles: de ajuste manual y automático. De alta y baja para detectar alteraciones en: frecuencia cardíaca y saturación parcial de oxígeno. Indicadores de: desconexión del paciente, carga de la batería, modo de descarga. Capacidad de la memoria de al menos 30 trazos de ECG con duración de al menos 10 segundos cada uno o el equivalente en tiempo. Registro en papel térmico de: tendencias de FC y SaO₂ de hasta 24 horas. Trazo de ECG y curva de saturación simultáneos. Manual y automático. Para desfibrilación y cardioversión: paletas para adulto y para niño (convertibles) para excitación externa, que detecten ECG, reusables, con indicador luminoso de nivel de contacto entre la paleta y el paciente. Con selector de modo: sincrónico (cardioversión), asincrónico (desfibrilación). Con opción de descarga: desde las paletas y desde el monitor. Con sistema de suspensión de la carga, cuando no se utilice en un tiempo máximo de 60 seg. Con sistema para probar descarga. Tiempo de carga de 0 a 360 joules máximo de 5 segundos. Batería recargable integrada que permita hasta 50 desfibrilaciones a 360 joules o dos horas de monitoreo continuo. Con tiempo de carga completa de la batería no mayor a 4 horas. Marcapaso externo transcutáneo interconstruido: amplitud de pulso seleccionable entre el rango de 8 o menor a 200 mA. Seleccionable en intervalos de 1 mA. Duración del pulso 40 ms o menor. Frecuencia de marcapaso ajustable en 14 pasos al menos (en el rango de 40 a 180 pulsos por minuto). Activación por modos: fijo (o asincrónico) y a demanda (o sincrónico). Carro rodable de material plástico de alto impacto con dimensiones no mayores a: longitud 90 cm, anchura 60 cm, altura 90 cm. Con manubrio para su conducción. Cuatro ruedas giratorias y sistema de freno en al menos dos de sus ruedas. Con protectores para amortiguar los choques. Superficie para colocar el equipo para monitoreo continuo. Area para la preparación de medicamentos y soluciones parenterales. Con cuatro compartimentos como mínimo: dos con divisores de material resistente y desmontables para la clasificación y separación de medicamentos, cánulas de intubación y material de consumo. Con mecanismo de seguridad de cerradura general para todos los compartimentos. Soporte para la tabla de compresiones cardíacas externas. Soporte resistente y ajustable para tanque de oxígeno. Poste de altura ajustable, para infusiones.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:	Tabla para compresiones cardíacas externas: de material ligero, de alta resistencia a impactos, inastillable, lavable. Dimensiones de 600 x 500 mm ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 10%. Estuche de guarda y protección de material rígido y resistente (no caja de cartón). Cable para paciente de cinco puntas para ECG. Cable para los electrodos de marcapaso para adulto y niños. Sensores para saturación de oxígeno: de dedo para aplicación adulto/pediátrico y multisitio neonatal, reusables. Tanque de oxígeno. Impresora térmica.	
CONSUMIBLES:	Electrodos para monitoreo de ECG. Electrodo autoadherible para marcapaso transcutáneo, pasta conductora para desfibrilación y cardioversión. Papel termosensible para impresión. Mascarillas transparentes reusables (adulto, adulto/adolescente, preescolar y recién nacido) esterilizables en autoclave, desarmables para limpieza y esterilización Sellos de garantía: de plástico, desechables con número de serie para su control. Conectores para paciente y oxígeno. Focos de luz halógena para el laringoscopio. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: <i>ELECTROENCEFALOGRAFO DE 24 CANALES</i>

CLAVE: 531.329.0180	ESPECIALIDAD(ES): Neurología.	SERVICIO(S):
DEFINICION:	Equipo portátil, operado por microprocesadores para valorar la actividad eléctrica cerebral. Incluye unidad de fotoestimulación programable.	
DESCRIPCION:	Equipo basado en computadora de 300 MHz o mayor. Veinticuatro canales digitales de registro, como mínimo. Visualización en pantalla de los canales de EEG en tiempo real y en formato estándar. Digitalizador de veinte Bits o dieciséis bits. Frecuencia de muestreo de 1000 Hz por canal. Resolución de voltaje de al menos 0.3 microvolts. Paquetes para cuantificación de EEG, visualización de necesidades de corriente y voltaje con búsqueda de patrones y promediación topográfica de frecuencia y amplitud, como mínimo. Disco óptico de 2 GB o mayor. Marcador de eventos. Al menos tres velocidades de barrido en pantalla. Al menos tres filtros. Señales de calibración. Despliegue de los parámetros de adquisición. Probador de impedancia para electrodos. Caja de amplificación para los electrodos incorporada al equipo. Unidad de fotoestimulación programable.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Impresora láser color o de burbujas. Carro de transporte rodable con freno. Cabezal reusable para colocación de electrodos. Electrodo reusable.	
CONSUMIBLES:	Gel o pasta conductora para EEG. Papel para impresión de EEG.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: <i>OXIMETRO DE PULSO</i>

CLAVE: 531.667.0081	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Hospitalización. Unidad de Cuidados Intensivos. Quirófano. Urgencias.
DEFINICION:	Equipo móvil, de diagnóstico, para la medición y el registro continuo de la saturación de oxígeno (expresado en porcentaje) en sangre periférica. Determina también frecuencia de pulso y pletismografía por método no invasivo.	

DESCRIPCION: Equipo para la medición continua de la saturación de oxígeno, así como de la frecuencia de pulso y la pletismografía en sangre periférica. Despliegue digital simultáneo en pantalla monocromática de cristal líquido o plasma, que exprese: Porcentaje de saturación de oxígeno en sangre, rango de 0 a 100%. Frecuencia de rango de 30 a 250 o más pulsaciones por minuto. Despliegue de curva de pletismografía. Despliegue en pantalla de las tendencias de la saturación de oxígeno de al menos 8 hs. Datos almacenados en memoria de los últimos 20 a 60 minutos. Memoria de 8 horas como mínimo. Sistema de alarmas auditivas y visual, que se activen ante valores ajustables por el usuario, para: saturación de oxígeno, frecuencia de pulso, sensor defectuoso, desconexión de sensor, batería con carga baja. Teclado de membrana, plano. Volumen para tono de pulso, ajustable. Salida digital para conexión a impresora o computadora. Que permita lecturas en pacientes en movimiento y con baja perfusión. Batería recargable integrada, con un mínimo de duración, de su carga útil de 6 horas. Equipo con dimensiones: altura de 80 a 100 mm, ancho de 200 a 280 mm, fondo de 150 a 220 mm, peso de 2 a 4 Kg.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Sensores reusables: multisitio de dedo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

IMAGENOLOGIA.**ANTEOJOS**

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
531.060.0134	Anteojos emplomados. Estructura ligera. Plástico de espesor equivalente a 0.2 mm de plomo. Capa antirreflejante. Protectores laterales, superior e inferior. Adaptación completa a la cara. Bandas elásticas para sujetarse alrededor de la cabeza.	Médicas y Quirúrgicas.	Protección a los ojos contra la radiación

CHASISES

531.198.0550	Chasis para mastografía. Dispositivo que contiene dos pantallas de emisión verde, entre las cuales se inserta y se extrae manualmente una película para cada exposición. Pantallas de tierras raras (Oxisulfuro de Gadolinio, Ytrio, Lantano) de emisión verde, velocidad rápida con sistema de atracción magnética de pantallas. Con ventana para marcar la película, cierre hermético y de seguridad. Marco de material sintético resistente al alto impacto y esquinas de goma, redondeadas y protegidas. Juego de las siguientes medidas: 20.32 x 25.4 cm (8 x 10 pulgadas) y 25.4 x 30.48 cm (10 x 12 pulgadas)	Imagenología.	Se utiliza para registrar la imagen de mamografía.
--------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	----------------------------------------------------

PORTAMANDILES

531.695.0061	Portamandiles. Instrumento empotrable que sostiene mandiles emplomados cuando el personal no los ocupa. Con fijación a muro. Con capacidad para 5 mandiles emplomados. Gancho tubular con acabado al cromo, orientables que soportan hasta 110 Lb de peso.	Rayos X, Hemodinamia, Quirófanos.	Utilizado para sostener mandiles emplomados.
--------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------------------

PROTECTOR DE JERINGA

531.748.0027	Protector de plomo para jeringa de 5 ml. Diseño para fácil y rápida inserción y liberación de la jeringa con seguro de sujeción. Capa protectora de mezcla de tungsteno de 0.2 mm que reduzca la exposición a la radiación en 94% mínimo. Que permita visibilidad de la jeringa. Para jeringas de 5 ml.	Médicas Quirúrgicas.	y	Utilizado para proteger la exposición a la radiación.
531.748.0035	Protector de plomo para jeringa de 3 ml. Diseño para fácil y rápida inserción y liberación de la jeringa con seguro de sujeción. Capa protectora de mezcla de tungsteno de 0.2 mm que reduzca la exposición a la radiación en 94% mínimo. Que permita visibilidad de la jeringa. Para jeringas de 3 ml.	Médicas Quirúrgicas.	y	Utilizado para proteger la exposición a la radiación.

PANTALLAS

531.680.0472	Pantalla Intensificadora de Emisión Verde de 35.56 x 35.56 cm (14 x 14 pulgadas). Aditamento que se incorpora al chasis para la toma de placas de Rayos X. De emisión verde y que intensifica la radiación que capta la película radiográfica de emisión verde durante la exposición. Material de Tierras raras (Oxisulfuro de Gadolinio, Ytrio y Lantano). Velocidad rápida, que se puedan colocar en todo tipo de chasis radiográficos.	Médicas Quirúrgicas.	y	Multiplicar la luminiscencia de los Rayos X.
531.680.0480	Pantalla Intensificadora de Emisión Verde de 27.94 x 35.56 cm (11 x 14 pulgadas). Aditamento que se incorpora al chasis para la toma de placas de Rayos X. De emisión verde y que intensifica la radiación que capta la película radiográfica de emisión verde durante la exposición. Material de Tierras raras (Oxisulfuro de Gadolinio, Ytrio y Lantano). Velocidad rápida, que se puedan colocar en todo tipo de chasis radiográficos.	Médicas Quirúrgicas.	y	Multiplicar la luminiscencia de los Rayos X.
531.680.0498	Pantalla Intensificadora de Emisión Verde de 35.56 x 43.18 cm (14 x 17 pulgadas). Aditamento que se incorpora al chasis para la toma de placas de Rayos X. De emisión verde y que intensifica la radiación que capta la película radiográfica de emisión verde durante la exposición. Material de Tierras raras (Oxisulfuro de Gadolinio, Ytrio y Lantano). Velocidad rápida, que se puedan colocar en todo tipo de chasis radiográficos.	Médicas Quirúrgicas.	y	Multiplicar la luminiscencia de los Rayos X.

NOMBRE GENERICO:	ACELERADOR LINEAL DE BAJA ENERGIA
-------------------------	------------------------------------------

CLAVE: 531.005.0025 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Radioterapia

DEFINICION: Equipo de tratamiento con teleterapia con radiación de baja energía.

DESCRIPCION:	Energía de fotones de 6 MV con tasa de dosis de 400 unidades monitor/minuto al isocentro. Controlado por microprocesador. Distancia blanco - isocentria (DBI) de 100 cm. Guía de onda vertical (para gantry a 0 y 180°), sin deflexión de trayectoria (sin sistema "Bending"). Tamaño de campo a DBI de 0.5 x 0.5 cm o menos a 40 x 40 cm o más. Terapia de arco con fotones con dosis por grado de hasta 10 UM/grado o mayor. Rotación del gantry ± 180°. Rotación del colimador ± 90° o mayor. Cámaras de ionización selladas, independientes de variaciones de temperatura o presión. Colimadores asimétricos superiores con sobre-recorrido desde el centro de 10 cm, asimétricos inferiores con sobre-recorrido desde el centro de 2 cm. Juego de cuñas de 15°, 30°, 45° y 60°. Charola porta-bloques con al menos 10 bloques de protección. Distanciadore óptico. Monitor a color de alta resolución dentro de la sala. Mesa de tratamientos: cubierta de fibra de carbón, altura variable de 65 a 165 cm o más, desplazamiento longitudinal de la cubierta: 145 cm o más, desplazamiento lateral de la cubierta: ± 25 cm o más, rotación de la mesa respecto al isocentro: ± 90° o más, paneles de soporte posterior, paneles tipo raqueta para la cubierta, portachasis radiográfico de hasta 14 x 17 pulgadas, sujetadores para accesorios universales, indexada para accesorios de inmovilización, soporte de brazo ortogonal o en forma de L.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Sistema de alineación con láser: dos de pared, uno de techo, uno sagital. Puntero posterior de láser. Circuito cerrado de televisión para observación del paciente, con dos cámaras. Sistema de intercomunicación con paciente. Enfriador con recirculación de agua, fabricado específicamente para el modelo del acelerador ofertado. Cortador de protecciones con máquina de fundido. Con unidad de energía ininterrumpible, UPS específicamente diseñado para el acelerador ofertado den grado médico. Capacidad de respaldo de una hora.	
CONSUMIBLES:	Poliestireno expandido de espesores de 7, 9 y 12 cm. Material de bajo punto de fusión (60°C) para elaboración de protecciones de pacientes en tratamiento. Lámina de plomo de 0.5 y 1 mm de espesor. Hojas de termoplástico para fijación de pacientes (perforadas o sólidas) de: a) 45.7 cm x 55.8 cm x 3.2 mm de espesor; b) 45.7 cm x 55.8 cm x 2.4 mm de espesor; c) 61 cm x 91.4 cm x 3.2 mm de espesor; d) 61 cm x 91.4 cm x 2.4 mm de espesor. Cintas de termoplástico para fijación de pacientes de 3.8 cm x 61 cm. Gránulos de termoplástico para sistemas de fijación. Equipo para elaborar sistema de fijación a base de espuma endurecedora (RediFoam).	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica: La que maneje la * unidad médica y 60 Hz. * Preinstalación. Que ocupe un máximo de un metro cúbico para la instalación de la unidad UPS.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	ACELERADOR LINEAL DEDICADO A RADIOCIRUGIA
-------------------------	--------------------------------------------------

CLAVE: 531.005.0033 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Radioterapia y Neurocirugía

DEFINICION: Equipo de teleterapia de alto rendimiento para tratamiento por radiocirugía de malformaciones arteriovenosas, meningiomas, tumores acústicos, tumores cerebrales malignos y radiocirugía extra-craneal.

DESCRIPCION: Sistema debe estar diseñado específicamente para radiocirugía. Para tratamiento de malformaciones arteriovenosas, meningiomas, tumores acústicos, tumores cerebrales malignos y radiocirugía extra-craneal. Gantry con rotación de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 180 grados, distancia blanco-isocentro de 100 cm. Terapia de arco con tasa de dosis de 0.50 Unidades Monitor por grado o menos a 20 Unidades Monitor por grado o más. Con colimación dinámica de haz de radiación mediante colimador micromultihojas, con hojas de 3 mm al isocentro, tamaño de campo de 0.5 x 0.5 cm o menos a 10 x 10 cm, haz de radiación de fotones con energía de 6 MV, tasa de dosis máxima de 800 unidades monitor por minuto o mayor al isocentro, precisión del isocentro, mecánica y de radiación: radio de esfera de 0.75 mm o menor. Entrega de haces de radiación conformados a la lesión desde cualquier ángulo empleando un solo isocentro para tratamientos en cerebro, cabeza y cuello. La dirección del haz de radiación debe rotar 360 grados respecto al isocentro y al eje horizontal que pasa por el isocentro. Mesa de paciente: debe rotar **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 95 grados o más respecto al eje vertical que pasa por el isocentro, recorrido longitudinal motorizado a lo largo de la mesa de 140 cm o más. Despeje mínimo del isocentro respecto al tablero de la mesa de 50 cm, recorrido vertical motorizado de la cubierta de la mesa de 100 cm o mayor, recorrido lateral motorizado de más menos 25 cm o mayor, capacidad para soportar pesos de 200 Kg o mayor.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Sistema de planeación de tratamientos para radiocirugía: basado en Windows NT. Interfase y transferencia de imágenes de tomografía computada y resonancia magnética a través de Dicom 3.0. fusión de imágenes de tomografía computada y resonancia magnética. Contorno automático de la superficie craneal externa, reconstrucciones coronales y sagitales, determinación del volumen, despliegue 3D. Presentación 3D y manipulación interactiva de estructuras anatómicas y haces de radiación. Despliegue de histogramas dosis - volumen para distintas estructuras, muestra de isodosis en rastreos axiales de tomografía y reconstrucciones. Software de planeación inversa para radiocirugía con modulación de intensidad dinámica. Estación de trabajo del sistema de planeación de tratamiento y estación de registro de paciente, procesador de 64 bit, 433 MHz. Memoria principal de 64 bits, disco duro de 2.0 Gbytes, CD ROM, teclado y ratón. Impresión de inyección de tinta, monitor a color de 21 pulgadas con resolución de 1280 x 1024. Controlador de datos (servidor). Anillo de cabeza (heading) con: postes de fibra de carbón ajustables en ángulo, posición radial y altura, tornillos de sujeción en longitudes variables, libras de artefactos. Localizador para tomografía computada y Rayos- X con rastreo vertical de 190 mm o mayor. Dispositivo o posicionador para confirmar la relocalización del paciente en el isocentro. Accesorios para verificación de la presión mecánica del isocentro. El sistema debe ser totalmente integrado mediante controlador de datos (servidor) a la estación de registro de paciente, al equipo de tomografía computada y resonancia magnética, a la unidad de planeación de tratamiento y a la unidad de tratamiento, para control total del proceso de radiocirugía por el neurocirujano. Equipo de dosimetría: formado por: dosímetro calibrador con cámara de ionización de 0.1 cm³ o menor, fotodensitómetro de alta precisión, fantasma cabeza. Enfriador de agua específicamente diseñado para el acelerador lineal con recirculación de agua y control de temperatura por microprocesador. Módem para diagnóstico remoto. Juego de láseres de centrado (2 de pared, uno de techo, uno sagital) y puntero posterior láser. Circuito cerrado de televisión para observación de paciente en tratamiento con 2 cámaras de televisión y un monitor. Sistema de intercomunicación con el paciente. Con unidad de energía ininterrumpible, UPS con grado médico. Capacidad de respaldo de una hora.

CONSUMIBLES: Poliestireno expandido de espesores de 7, 9 y 12 cm. Material de bajo punto de fusión (60°C) para elaboración de protecciones de pacientes en tratamiento. Lámina de plomo de 0.5 y 1 mm de espesor. Hojas de termoplástico para fijación de pacientes (perforadas o sólidas) de: a) 45.7 cm x 55.8 cm x 3.2 mm de espesor; b) 45.7 cm x 55.8 cm x 2.4 mm de espesor; c) 61 cm x 91.4 cm x 3.2 mm de espesor; d) 61 cm x 91.4 cm x 2.4 mm de espesor. Cintas de termoplástico para fijación de pacientes de 3.8 cm x 61 cm. Gránulos de termoplástico para sistemas de fijación. Equipo para elaborar sistema de fijación a base de espuma endurecedora (RediFoam).

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz.
- * Preinstalación.
- * Que ocupe un máximo de un metro cúbico para la instalación de la unidad UPS.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	ADITAMENTO COMPLEMENTARIO PARA BIOPSIA POR ESTEREOTAXIA PARA MASTOGRAFIA
-------------------------	---------------------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.010.0028 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas, Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Imagenología

DEFINICION: Dispositivo invasivo para realizar biopsias estereotáxicas durante los procedimientos radiológicos de mastografía simples o especiales, deberá ser compatible con el mastógrafo.

DESCRIPCION: Dispositivo estereotáxico para toma de biopsias con precisión de 1 mm máximo, posicionamiento automático de dos ejes como mínimo, ajuste para estereorradiografías, ajuste de la aguja en pasos de 0.1 mm, angulación de **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 10 grados o mayor, disparador de biopsia. Para instalarse en el mastógrafo de la marca y modelo que se encuentre en la unidad destino.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Equipos para toma de biopsias.

CONSUMIBLES: Equipo para toma de biopsia.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* No requiere.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	SISTEMA DE ALINEAMIENTO LASER
-------------------------	--------------------------------------

CLAVE: 531.829.0672 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas, Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Radioterapia.

DEFINICION: Equipo fijo auxiliar para el centrado de pacientes en las salas de teleterapia.

DESCRIPCION: Sistema de posicionamiento con láser, dos de pared, uno de techo, uno sagital. Con longitud de onda de 635 nm (**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**10%). Que garantice por lo menos 45,000 horas de vida útil. Dentro del rango de 2 a 3 metros.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* No requiere.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	ANALIZADOR DE HAZ DE RADIACION PARA VERIFICACION RUTINARIA DE APLANAMIENTO
-------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.048.0271 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas, Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Radioterapia.

DEFINICION: Unidad portátil para verificación diaria de los diferentes niveles de radiación en aceleradores lineales de electrones.

DESCRIPCION: Controlado por microprocesador y que incluya microcomputadora. Cinco o más detectores. Medición de dosis y/o tasas de dosis. Que mida constancia, aplanado, energía y simetría de haz de radiación de: intervalos de energía, 2 a 20 MV, y para electrones de: 4 a 25 MeV. Que permita comparaciones con mediciones previas. Software para análisis, despliegue y almacenamiento de datos, incluidos, que el sistema esté listo para operarse de inmediato.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Batería interna recargable. Estuche de transporte. Placa de equilibrio electrónico en agua sólida o acrílico. Cable de 15 metros.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	CAMARA DE IONIZACION PARA DOSIMETRIA DE ELECTRONES
-------------------------	-----------------------------------------------------------

CLAVE: 531.157.0716 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas, Quirúrgicas **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION: Unidad portátil para medición de haces de electrones, ideal para fantasma de agua.

DESCRIPCION: Cámara tipo Markus. Volumen 0.055 centímetros cúbicos. Respuesta de 1 x 10⁻⁹ C/GY. Voltaje de polarización máximo 300 V. Espesor de la membrana 0.03 mm. Electrodo PMMA, cubierta de grafito, 5.3 mm de diámetro. Material de la pared, PE (CH2)N. Cable 15 m.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

* No requiere.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	ANGIOGRAFO ARCO BIPLANAR PARA CARDIOLOGIA
-------------------------	--------------------------------------------------

CLAVE: 531.055.0016

ESPECIALIDAD(ES): Médicas, Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Imagenología

DEFINICION:

Sistema de Rayos X para diagnósticos cardiovasculares e intervencionistas, que permite aplicaciones en adultos y niños.

DESCRIPCION:

Segmento geométrico integrado por dos arcos, uno suspendido al techo y otro al piso. Arco al piso con las siguientes características, rotación motorizada de la proyección frontal a la izquierda o derecha oblicua de un mínimo de 120°, angulación motorizada en las direcciones craneal y caudal, de un máximo de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 45°, movimiento axial manual o motorizado del intensificador de imagen para ajustar la distancia foco-paciente distancia variable entre el foco y la pantalla del intensificador de imagen es de 88 cm o menor a 110 cm o mayor, profundidad del brazo de 90 cm o mayor. Movimientos motorizados del arco de velocidad variable con rotación de 15°/s o mayor y angulación de 15°/s o mayor, intensificador de imágenes de modalidad triple de 23/18/13 cm o equivalente comercial, con protección contra colisión mediante el empleo de sensores de proximidad, sin empleo de "área de seguridad" programada por software. Arco en C doble suspendido al techo con las siguientes características: intensificador de imágenes de modalidad triple de 23/18/13 cm, giro motorizado de la proyección frontal a la oblicua izquierda de un máximo de 90° angulación motorizada en la dirección craneal o caudal de un máximo de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 45 grados, distancia del isocentro al piso de 106.5 cm, movimiento axial manual o motorizado del intensificador de imagen para ajustar la distancia foco-paciente, distancia foco/pantalla de entrada del intensificador de imagen de 87.5 cm o menor a 115 cm o mayor, movimiento motorizado de rotación de 8°/s o mayor, que permita el movimiento longitudinal a mano por los carriles del techo. Soporte para el paciente, dotado de un tablero plano de fibra de carbono, movimiento flotante del tablero de 100 cm en la dirección longitudinal y 36 cm en la transversal o mayor, ajuste motorizado de la altura, de 76 a 104 cm, carga máxima del paciente de 200 Kg. Sistema de Rayos X: generador de Rayos X por canal de alta frecuencia, controlado por microprocesador de 100 KW, corriente del generador de 1000 mA y hasta 150 kV, dos tubos de Rayos X con puntos focales de 0.5 y 0.8 mm o menor con capacidad de almacenamiento de calor del ánodo de 1.5 MHU o mayor y capacidad de disipación continua de calor de 2.4 kW o mayor, colimadores de los Rayos X con filtros semitransparentes, posición a mano y automático, filtración de la radiación de baja energía. Sistema de adquisición: tres programas para fluoroscopia con control de dosis, procesamiento digital y selección de filtros Rayos X a impulsos para fluoroscopia frontal y lateral: 7.5, 15, 30 cuadros/seg a 60 Hz; biplanar: 2 x 7.5, 2 x 15, 2 x 30, cuadros/seg a 60 Hz, tiempo de exposición mínimo de 1 ms, dos cadenas digitales de televisión con cámara CCD con salida digital, cuatro monitores de 20 pulgadas con presentación no entrelazada a 76 imágenes completas (cuadros) por segundo para una presentación nítida y de alta resolución, pantalla antirreflejante con adaptación automática del brillo y contraste a las condiciones de la sala, una suspensión del techo para la colocación flexible de los monitores para alojar 4 monitores, módulo de despliegue biplanar que aporte información sobre el estado de rotación/angulación del brazo, mensajes del sistema, el estado de carga de los tubos de Rayos X, modalidad fluoro seleccionada, campo de los intensificadores de imagen, tasa de la dosis (mGray x cm²/seg), consola para los datos de los pacientes para revisión y procesamiento afuera de la sala de examen con capacidad de manejo de múltiples pacientes, capacidad para adquisición y almacenamiento de señales fisiológicas y despliegue de una de ellas (seleccionada por el operador) en un monitor de imágenes dentro de la sala de estudio. Procesamiento de imagen: adquisición en matriz de 512 x 512 a 8 o 10 bits, velocidad de adquisición de hasta 60 cuadros por segundo por plano.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Capacidad de almacenamiento de: 120,000 imágenes de 1024 x 1024 8 bits/pixel a 60 Hz o 200,000 imágenes de 512 x 512, 8 bits/pixel o mayor a 60 Hz, Dos estaciones independientes para visualización y manejo de imágenes almacenadas en disco compacto con monitor de 17 pulgadas de alta resolución (1280 x 1024), libre de parpadeo. Protección contra radiaciones para la cabeza y cuello del médico tratante mediante vidrio plomado suspendido al techo. Inyector de medio de contraste sincronizado con señal de ECG. Con unidad de energía ininterrumpible, UPS de grado médico, capacidad de respaldo de una hora, que ocupe un máximo de un metro cúbico para su instalación. Polígrafo para hemodinamia. Polígrafo para Electrofisiología. Módulo de análisis para postprocesamiento y cuantificación en la mesa del paciente. Dos canales de mapeo que permitan desplegar imágenes completas de referencia en monitores independientes y con capacidad de almacenar hasta 20 imágenes de referencia en cada canal, paquete para mapeo que permita el almacenamiento de mapas como ciclos cardíacos completos (secuencias) y su despliegue sincronizado con la fluoroscopia en vivo usando la señal de ECG para sincronización, con capacidad de almacenar al menos 40 secuencias de imágenes, paquete para cuantificación ventricular que incluya fracción de eyección en forma manual y automática, movimiento de pared regional, Slagger y línea central, paquete para cuantificación coronaria que incluya cálculo de diámetros de vasos e índice de estenosis, paquete de substracción digital durante la adquisición a cualquier velocidad de cuadros por segundo (tiempo real) con capacidades de reenmascaramiento y ajuste de píxeles en tiempo real para mejorar la calidad de imagen substraída. Selección de máscaras mediante control inalámbrico. Sistema digital para almacenamiento en discos ópticos y post-procesamiento de imagen, dispositivo para almacenamiento de imágenes así como de datos del paciente y del examen en disco compacto con capacidad de 700 MBytes por disco, con un factor de compresión máximo de 2 en matriz de 512 x 512 de 8 bits. Con unidad de energía ininterrumpible, UPS con grado médico. Capacidad de respaldo de una hora.

CONSUMIBLES: Catéteres y medios de contraste. Videocasete formato VHS. Discos ópticos u óptico magnéticos.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica: La que maneje la
 * unidad médica y 60 Hz.
 * Preinstalación.
 Que ocupe un máximo de un metro cúbico para la instalación de la unidad UPS.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
 * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA MOVIL PARA CATETERISMO CARDIACO
-------------------------	---------------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.341.2461

ESPECIALIDAD(ES): Médicas, Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Imagenología

DEFINICION:

Equipo que permite la obtención de imágenes de Rayos X de las arterias coronarias y de las cámaras cardíacas, permite el diagnóstico angiográfico obteniendo imágenes para poder determinar las condiciones del sistema cardiovascular.

DESCRIPCION:

Sistema digital móvil arco en "C" para uso cardíaco, generador de alta frecuencia de 4.5 KW o mayor. corriente de los siguientes tres modos: radiográfico de 75 mA o mayor, fluoroscopia continua: hasta 12 mA o mayor, pulsátil cardíaco: 60 mA o mayor, voltaje: 120 KV o mayor, cine digital pulsado, treinta pulsos por segundo, Tubo de Rayos "X" con ánodo giratorio, con dos puntos focales: fino de 0.3 mm o menor y, grueso de 0.6 mm o menor, capacidad calorífica del ánodo: 300,000 H.U, intensificador de imágenes de 9 pulgadas, trimodo (3 campos), cámara de televisión de alta resolución tipo CCD. Señal de video NTSC, 60 Hz, 525 líneas, con control por computadora de ganancia, iris y blanqueo de imagen. Estación de trabajo para procesamiento de imágenes, con dos monitores de 16 pulgadas o mayor, con indicador de Rayos "X" activo, teclado alfanumérico integrado a la consola, cámara multiformato VCR, Super VHS integrada, Jazz Drive para almacenar las secuencias cardíacas, Software de procesamiento de imagen. Inversor de imagen, zoom variable, marcadores anatómicos, mediciones relativas de estenosis, ángulos longitudes anchos, mapeador, directorio de pacientes, modo rápido de revisión de cine. Almacenamiento de imágenes, matriz de 640 x 512 x 10 Bits o mayor, despliegue en pantalla de hasta 16 imágenes, almacenamiento de 30 imágenes por segundo, Movimientos: Rotación orbital 93 grados/55 grados o mayor, inclinación lateral 20 grados o mayor. Mesa móvil para estudios de imagenología vascular y cateterismo cardíaco, mesa flotante con movimiento manual en cuatro direcciones, cubierta de fibra de carbón, columna totalmente excéntrica, movimientos: altura variable de 78 a 100 cm o mayor, movimiento longitudinal de 75 cm o mayor, movimiento lateral de 40 cm o mayor.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Estación de trabajo cardíaca para manipulación y análisis cuantitativo de imágenes: computadora 700 MHz o mayor, teclado estándar y Mouse, memoria RAM de 96 Mbytes o mayor, disco compacto de lectura y escritura compatible con DICOM 3.0, Disco duro de 6.4 Gbytes o mayor, Jazz Drive, monitor a color SVGA de 19 pulgadas, interfase Dicom 3.0. Polígrafo para hemodinamia. Equipo de reanimación cardíaca.

CONSUMIBLES: Disco óptico u óptico magnético. Sensores.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica: La que maneje la
* unidad médica y 60 Hz.
Preinstalación.

OPERACION.

* Por personal especializado y de
acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	BLINDAJES PARA PROTECCION DE RAYOS GAMMA EN FUENTE ABIERTA
-------------------------	-------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.113.0040 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas, Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Medicina Nuclear.

DEFINICION: Equipo de protección en la aplicación de radiaciones gamma en fuentes abiertas.

DESCRIPCION: Construidos de plomo. Con terminado esmaltado. Con logo de radiactividad impreso en el cuerpo de los blindajes. En diferentes tamaños (tres de ellos especiales para jeringas comerciales).

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

* No requiere.

OPERACION.

* Por personal especializado y de
acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	CAMARA DE CENTELLEO DE DOS DETECTORES DE ANGULO VARIABLE DE APLICACION GENERAL
-------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.157.0724 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Medicina Nuclear.

DEFINICION: Gammacámara de centelleo de dos detectores para estudios de aplicación general.

DESCRIPCION: Con dos detectores rectangulares digitales con un mínimo de 90 tubos fotomultiplicadores cada uno. Para adquisición SPECT con detectores a 90 grados o 180 grados, con campo de visión de cada detector no menor de 400 x 500 mm. Rango de energía detectable de 50 a 550 keV. Capacidad de contar con un mínimo de 220 kcps en modo SPECT, con resolución espacial intrínseca de 3.5 mm a fwhm en el campo de visión útil (UFOV), linealidad espacial intrínseca absoluta de no más 0.35 mm en campo de visión central (CFOV) y no más de 0.5 mm en campo de visión útil (UFOV), con resolución de energía intrínseca no mayor a 9.8%, sensibilidad del sistema de no menos de 280 cpm/microcurio, con colimador de baja energía, propósito general. Diseño abierto del gantry que permita estudios del paciente en camillas y sentados. Consola móvil del operador para adquisición con monitor de diálogo y de persistencia y teclado. Consola para procesamiento y despliegue independiente de la consola móvil con: disco duro de 8 Gbytes como mínimo, memoria de imagen mínima de 128 Mbytes, tablero alfanumérico, monitor a color de alta resolución de 21 pulgadas. Estación remota con: monitor y teclado.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Que incluya los siguientes paquetes completos de adquisición y procesamiento para estudios estáticos, dinámicos, usos generales: cerebro: flujo cerebral, SPECT, tercera dimensión, riñón: flujo renal, trasplante renal, corazón: fracción de eyección análisis de Fourier, SPECT 3D. dimensión, talio planar, gasto cardíaco, hígado: flujo hepático, vaciamiento gástrico, tiroides: captación, paratiroides, hueso: rastreo de cuerpo entero, pulmón: ventilación, percusión, SPECT. Camilla rodable para paciente. Colimadores: Dos de propósito general ultra alta energía. Dos de energía baja y ultra alta resolución. Dos de energía baja propósitos generales. Dos de energía media propósito general (amplio rango). Carros portacolimador para almacenamiento de por lo menos 8 colimadores. Monitor de ECG para sincronización de estudios cardíacos. Medio de impresión para ECG. Banda de esfuerzo con estación de monitoreo electrocardiográfico, con protocolos de esfuerzo. Ergómetro con estación de monitoreo electrocardiográfico, con protocolos de esfuerzo. Dicom 3.0 con interfase para conexión a red de fibra óptica. Sistema de impresión en seco, blanco y negro y color 8 x 10 pulgadas, Dicom 3.0 con interfase para conexión a red de fibra óptica. Fantasmas para control de calidad: de barras, para SPECT, rellenable, cobalto 57. Con unidad de energía ininterrumpible, UPS de grado médico, capacidad de respaldo de una hora.

CONSUMIBLES: Cables para electrocardiografía. Papel o película para impresora. Sujetadores.

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz.
- * Preinstalación.
- * Que ocupe un máximo de un metro cúbico para la instalación de la unidad UPS.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	<i>CAMARA DE CENTELLEO DE DOS DETECTORES DE ANGULO VARIABLE CON POSIBILIDAD DE ESTUDIOS DE FLUOR-GLUCOSA EN POSICION D (FDG)</i>
-------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.157.0732

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Medicina Nuclear

DEFINICION:

Gammacámara de centelleo de dos detectores para estudios dinámicos, estáticos y cardiológicos, así como posibilidad de estudios de Fluor-Glucosa en posición D (FDG).

DESCRIPCION:

Con dos detectores rectangulares digitales con un mínimo de 90 tubos fotomultiplicadores cada uno, para adquisición SPECT con detectores a 90 grados o 180 grados, con campo de visión de cada detector no menor de 400 x 500 mm, con cristal de media pulgada. Rango de energía detectable de 50 a 550 keV. Capacidad de contar con un mínimo de 220 kcps en modo SPECT, con resolución espacial intrínseca de 3.5 mm a fwhm en el campo de visión útil (UFOV), linealidad espacial intrínseca absoluta de no más 0.35 mm en campo de visión central (CFOV) y no más de 0.5 mm en campo de visión útil (UFOV), con resolución de energía intrínseca no mayor a 9.8%, sensibilidad del sistema de no menos de 280 cpm/microcurie, con colimador de baja energía, propósito general. Diseño abierto del gantry que permita estudios del paciente en camillas y sentados. Consola móvil del operador para adquisición con monitor de diálogo y de persistencia y teclado Consola para procesamiento y despliegue independiente de la consola móvil con: disco duro de 8 Gbytes como mínimo, memoria de imagen mínima de 128 Mbytes, tablero alfanumérico, monitor a color de alta resolución de 21 pulgadas. Estación remota con: monitor y teclado.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Que incluya los siguientes paquetes completos de adquisición y procesamiento para estudios estáticos, dinámicos, usos generales: cerebro: flujo cerebral, SPECT, tercera dimensión, riñón: flujo renal, trasplante renal, corazón: fracción de eyección análisis de Fourier, SPECT tercera dimensión, talio planar, gasto cardíaco, hígado: flujo hepático, vaciamiento gástrico, tiroides: captación, paratiroides, hueso: rastreo de cuerpo entero, pulmón: ventilación, perfusión, SPECT, reconstrucción volumétrica por coincidencia para estudios oncológicos (FDG). Camilla rodable para paciente para estudios generales, SPECT y cuerpo entero. Al menos con los siguientes colimadores: dos de propósito general ultra alta energía (511 keV), dos de energía baja y ultra alta resolución, dos de energía baja propósitos generales, dos de energía media propósito general (amplio rango), carros portacolimadores para almacenamiento de por lo menos 4 pares de colimadores. Monitor de ECG para sincronización de estudios cardíacos. Medio de impresión para ECG. Banda de esfuerzo con estación de monitoreo electrocardiográfico, con protocolos de esfuerzo. Ergómetro con estación de monitoreo electrocardiográfico, con protocolos de esfuerzo. Dicom 3.0 con interfase para conexión a red de fibra óptica. Sistema de impresión en seco, blanco y negro y color 8 x 10 pulgadas. Dicom 3.0 con interfase para conexión a red de fibra óptica. Fantasmas para control de calidad: de barras, para SPECT, rellenable, cobalto 57. Con unidad de energía ininterrumpible, UPS con grado médico. Capacidad de respaldo de una hora.

CONSUMIBLES: Cables para electrocardiografía. Papel o película para impresora. Sujetadores.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Preinstalación.		* Correctivo por personal calificado.
* Que ocupe un máximo de un metro cúbico para la instalación de la unidad UPS.		

NOMBRE GENERICO: <i>DOPPLER PARA MEDIR FLUJO</i>

CLAVE: 531.295.1170 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas, Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Imagenología

DEFINICION: Equipo para monitoreo de perfusión sanguínea en tiempo real, con cálculos simultáneos de velocidad, volumen y flujo sanguíneo.

DESCRIPCION: Principio de operación láser - Doppler. Luz láser a baja potencia: nominal 2.0mw y máxima 2.5mw. Longitud de onda de 780 nanómetros. Pantalla de cristal líquido de al menos 5 pulgadas en diagonal. Con despliegue numérico o gráfico, seleccionables, Despliegue gráfico y escala de tiempo seleccionable de minutos hasta 5 o más días, reprogramable, medición de flujo, volumen y velocidad. Volumen expresado en porcentaje. Velocidad expresada en milímetros por segundo. Flujo expresado en mililitros por minuto por gramos. Alarmas seleccionables para uso de cada parámetro. Tiempo de respuesta de 200 milisegundos. Con puerto de comunicación RS232. Transferencia de datos en tiempo real. Con capacidad de efectuar autodiagnóstico.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Con los siguientes transductores: transductor cutáneo de policarbonato de 19 x 14 mm, transductor subcutáneo de silicón de 90 x 10 x 2 mm, transductor subcutáneo de silicón de 150 x 13 x 2.4 mm, transductor endoscópico de 2 mm, transductor endoscópico de 6mm, transductor de propósito general. Cable para conexión de transductores a módulo. Impresora integrada para registro de datos. Carro de transporte (el sugerido por el fabricante).

CONSUMIBLES: Papel para impresora.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica: 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
		* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: <i>EQUIPO DE DOSIMETRIA DE HAZ DE RADIACION PARA RADIOTERAPIA</i>

CLAVE: 531.289.0063 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas, Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Radioterapia.

DEFINICION: Equipo portátil para medir la dosis de radiación en tratamientos neoplásicos.

DESCRIPCION: Electrómetro, despliegue digital y en tiempo real de: lecturas integradas o en tasa de: dosis y carga, tiempo de exposición efectiva, voltaje de polarización, fuga. Que permita al usuario introducir factores de calibración de mínimo cinco cámaras de ionización, estabilidad de lecturas menor o igual a 0.2% a cinco años en cualquier modo, resolución menor o igual 0.05% de la unidad en la escala de modo seleccionado, cable de corriente eléctrica, entrada universal para el cable de la cámara. Cámara de ionización, tipo Farmer cilíndrica para fotones, volumen de 0.6 cm³ o menor, respuesta 2 x 10 a la -8C/GY, pared PMMA o grafito, electrodo central de aluminio, cable de 10 metros o mayor.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

* No requiere.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	ECOCARDIOGRAFO BIDIMENSIONAL DOPPLER COLOR
-------------------------	---------------------------------------------------

CLAVE: 531.324.0201**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Cardiología.**DEFINICION:**

Equipo que se utiliza con fines diagnósticos para exploración ultrasonográfica invasiva y no invasiva, en tiempo real con Doppler color para estudios cardíacos en adultos y pediátricos.

DESCRIPCION:

Monitor de alta resolución de mínimo 14 pulgadas, sistema digital con 512 canales de procesamiento. modo B Doppler continuo y pulsado, Doppler color y sistema de mapeo a color (angio, power Doppler). modo de imágenes armónicas con modo B, angio, modo Doppler color de tejido, Doppler inteligente. Autoajustable o automático. Sistema con 256 escalas de grises y 256 niveles de color como mínimo, memoria de cineloop o cuadro por cuadro de 400 imágenes en color y 400 en blanco y negro como mínimo. Programa completo de mediciones en modo Doppler y 2D con cálculos cardíacos y vasculares: medición de dimensiones, volúmenes latido a latido, de fracción de expulsión, áreas, medición de masas, velocidades, pendientes y aceleración, método Simpson y método Bullet o volumen por área entre longitud, como mínimo. Zoom. Capacidad de superposición del ECG, función de eco de esfuerzo incluida como una función del equipo, no como un equipo distinto y externo.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Transductores electrónicos de banda ancha, ultrabanda o multifrecuencia: sectorial, vectorial o arreglo en fase con frecuencia de 2.5 a 3.5 MHz o mayor con segundas armónicas, transductor sectorial, vectorial o de arreglo en fase con frecuencias de 4 a 7 MHz o mayor, transductor transesofágico multiplanar con frecuencias de 4 a 6 MHz o mayor, transductor tipo lápiz con frecuencia de 1.9, 2 o 2.5 MHz. Programa para evaluación del movimiento, la contractilidad regional y global del miocardio, así como la función ventricular izquierda. Videocassettera super VHS manejada desde el panel de control. Almacenamiento en memoria y disco óptico magnético con capacidad de al menos 1500 imágenes o 1.0 Gbytes en cada uno de ellos. Impresora en seco blanco/negro y color formato 8 x 10 pulgadas, láser o sublimación térmica. Interfase de red o protocolo Dicom. Capacidad de incorporar nuevas mediciones o aplicaciones y nuevos transductores. Regulador no break con supresor de picos.

CONSUMIBLES:

Videocassette formato VHS, película, protector bucal desechable, gel conductor. Disco óptico u óptico magnético.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	ECOCARDIOGRAFO TRIDIMENSIONAL DOPPLER COLOR
-------------------------	----------------------------------------------------

CLAVE: 531.324.0169**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Cardiología.**DEFINICION:**

Equipo utilizado con fines diagnósticos para exploración ultrasonográfica invasiva y no invasiva, en tiempo real con Doppler color e imagen en 3D para estudios cardíacos en adultos, niños y neonatos.

DESCRIPCION: Monitor de alta resolución de mínimo 14 pulgadas. Modos: Sistema digital con 512 canales de procesamiento simultáneo, Modo B, Doppler continuo y pulsado, Doppler color y sistema de mapeo a color (angio, power Doppler), modo de imágenes armónicas con modo B, angio, modo Doppler color de tejido, Doppler inteligente o autoajustable. Con 256 escalas de grises, memoria de cine loop o cuadro por cuadro de 128 imágenes en color y 256 en blanco y negro como mínimo. Función de eco estrés incluida como una función del equipo, no como un equipo distinto y externo. Programa completo de mediciones en tiempo real en modo B, con cálculos y mediciones en modo B, M, Doppler para aplicaciones cardíacas y vasculares: Modo de adquisición de imágenes contrastadas en modo B y angio simultáneos con armónicas. Medición de dimensiones, Medición de volúmenes latido a latido en tiempo real, medición de fracción de expulsión latido a latido en tiempo real, Medición de áreas cardíacas en tiempo real, Medición de masas, Medición de velocidades, pendientes, aceleración/desaceleración, Método Simpson y método Bullet o volumen por área entre longitud como mínimo, Programa para evaluación del movimiento, la contractilidad regional y global del miocardio, así como la función ventricular izquierda. Zoom. Con capacidad de superposición del ECG. Capacidad de incorporar nuevas mediciones o aplicaciones y nuevos transductores.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Transductores electrónicos de banda ancha o ultrabanda o multifrecuencia: Sectorial, vectorial o arreglo en fase con frecuencia de 2 a 4 o mayor MHz segundas armónicas, De arreglo en fase o vectorial con frecuencias de 5 a 7 MHz o mayor, Sectorial, vectorial o arreglo en fase con frecuencia de 1 a 3 o mayor MHz con terceras armónicas Transductor transesofágico multiplanar con frecuencias de 4 a 6 MHz o mayor, transductor tipo lápiz con frecuencia de 1.9, 2 o 2.5 MHz. Videograbadora super VHS manejada desde el panel de control. Almacenamiento de memoria de al menos 1,500 imágenes o 500 Mb y disco óptico magnético con capacidad de al menos 2 GB. Videopresora multiformato en color y manejado desde el panel de control o Impresora en seco blanco/negro y color: formato 8x10 pulgadas, láser o sublimación térmica. Programa con capacidad de adquisición de imágenes 3D con el transductor sectorial y transesofágico: reconstrucción de imágenes transtorácicas y transesofágicas en 3D/4D, por medio de una estación tipo Tomtec o similar en línea y en paralelo con el ecocardiógrafo, paquete para medición de distancias, ángulos y áreas en imágenes volumétricas 3D. Interfase de red o protocolo DICOM. Regulador no Break con supresor de picos.

CONSUMIBLES: Videocassette formato VHS de 120 minutos. Papel para impresora o película para impresiones. Protector bucal desechable. Gel conductor. Discos ópticos u ópticos magnéticos.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica: 120V/ 60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	FOTODENSITOMETRO DE PELICULA
-------------------------	-------------------------------------

CLAVE: 531.434.0026 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Radioterapia

DEFINICION: Dispositivo para la medición de la densidad de exposición de una película radiográfica.

DESCRIPCION: Digital. Escala de medición de 0 a 4.5 (valores relativos). Exactitud de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 0.02 de densidad. Brazo que permita lecturas en el centro de una película de 35.6 x 43 cm (14 x 17 pulgadas). Que incluya tres diafragmas de 1,2, 3 mm, y tablillas de densidad. Con interfase para computadora, película de referencia para calibración.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Película.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica. La que maneje la Unidad Médica y 60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	IMPRESORA BLANCO Y NEGRO, LASER EN SECO
-------------------------	------------------------------------------------

CLAVE: 531.493.0073 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION: Equipo para imprimir en seco imágenes radiográficas en película.

DESCRIPCION: Impresora en seco láser, blanco y negro. Que imprima en formato 35.56 cm x 43.18 cm (14 x 17 pulgadas). Impresión con calidad diagnóstica.

REFACCIONES: De acuerdo a marca y modelo.

CONSUMIBLES: Película formato 35.56 cm x 43.18 cm (14 x 17 pulgadas) para impresora láser en seco, blanco y negro. Filtro para impresora.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica: 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: **IMPRESORA TERMICA DIRECTA EN SECO BLANCO Y NEGRO**

CLAVE: 531.493.0081 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION: Equipo para imprimir en seco imágenes radiográficas en película.

DESCRIPCION: Impresora térmica directa en seco blanco y negro. Que imprima en formato 35.56 cm x 43.18 cm (14 x 17 pulgadas). Impresión con calidad diagnóstica. Resolución de al menos 300 puntos por pulgada y resolución de contraste de al menos 12 bits.

REFACCIONES: De acuerdo a la marca y modelo.

CONSUMIBLES: Película formato 35.56 cm x 43.18 cm (14 x 17 pulgadas) para impresora que utiliza técnica de sublimación térmica en seco. Cinta donadora de color para impresora que utiliza técnica de sublimación térmica en seco en blanco y negro.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica: 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: **IMPRESORA BLANCO Y NEGRO Y COLOR POR SUBLIMACION TERMICA EN SECO**

CLAVE: 531.493.0099 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION: Equipo para imprimir en seco imágenes radiográficas en película.

DESCRIPCION: Impresora en seco, blanco y negro y color, que utiliza técnica de sublimación térmica. Que imprima en formato 20.32 cm x 25.4 cm (8 x 10 pulgadas). Impresión con calidad diagnóstica. Con resolución de al menos 300 puntos por pulgada y resolución de contraste de al menos 256 niveles de gris y un mínimo de 16 millones de colores.

REFACCIONES: De acuerdo a la marca y modelo.

CONSUMIBLES: Película formato 20.32 cm x 25.4 cm (8 x 10 pulgadas) para impresora que utiliza técnica de sublimación térmica en seco, blanco y negro y color. Cinta donadora de color para impresora que utiliza técnica de sublimación térmica en seco, blanco y negro y color.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica: 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: **MESA RADIOTRASPARENTE PARA ARCO QUIRURGICO EN "C" ESTANDAR**

CLAVE: 531.616.5124 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Imagenología.

DEFINICION: Mesa para sistema móvil de imagenología a través de fluoroscopia, para ser usada en aplicaciones de intervencionismo vascular, con muy baja absorción de la radiación para obtener la mejor calidad con la menor dosis.

DESCRIPCION: Mesa para procedimientos vasculares. Rodable. Distancia mínima de 62 cm, disponible para la colocación del arco en "C" entre cualquier estructura de la base de la mesa y el tablero. Altura ajustable de 80 a 105 cm o mayor. Tablero flotante de fibra de carbón: Movimientos manuales: longitudinal con movimiento de 100 cm o más, transversal con movimiento de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 28 cm o más, capacidad de bloquear el movimiento transversal para sólo correr en sentido longitudinal. Con sistema de frenado magnético. Absorción en mm de aluminio equivalente a: 0.7 a 100 KV o mayor. Dimensiones: longitud total: 210 cm o mayor, ancho total: 60 cm o mayor. Base excéntrica con tablero radiolúcido libre de obstrucciones de al menos 1.6 m (plataforma volada). Con control de todos los movimientos de la mesa desde la cubierta de la misma.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Colchón con cubierta de caucho. Juego de correas de sujeción de paciente. Soporte de soluciones. Soportes laterales para brazos

INSTALACION.

* Corriente eléctrica: 120V/60Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	REVELADOR AUTOMATICO PARA RADIOGRAFIAS. MEDIA PRODUCTIVIDAD.
-------------------------	---------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.786.0061 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Cuarto de Revelado.

DEFINICION: Equipo para revelar películas.

DESCRIPCION: Con área de ocupación en piso de un metro cuadrado o menos. Procesamiento: procesar 300 o más hojas de película de un tamaño promedio (10 x 12 pulgadas), entregar una película procesada y seca en 90 segundos como mínimo. Sin consumo de agua en tiempo de espera. Funciones controladas por microprocesador. Con modo de espera (standby). Con panel de control y despliegue digital. Con sistema infrarrojo de secado de películas o secado por aire caliente.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Con tanque para revelador, fijador y agua. Con tanques extras para preparación de líquidos con capacidad de 80 litros o mayor. Con sistema de recuperación de plata y filtración de químicos.

CONSUMIBLES: Líquidos para revelado.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica: 120V/60Hz
Toma de agua.
Salida a drenaje.
Extractor de vapores.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	PROYECTOR PARA PELICULAS DE 35 mm, PARA CINEANGIOGRAFIA
-------------------------	----------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.714.0092 **ESPECIALIDAD(ES):** Cardiología. **SERVICIO(S):** Hemodinamia en la sala de Interpretación.

DEFINICION: Equipo portátil para proyectar películas de cineangiografía de 35 mm, como auxiliar en el análisis y diagnóstico cardiológico.

DESCRIPCION: Proyector para cineangiografía de 35 mm. Lámpara de xenón o halógeno de 300 Watts. Con posibilidad de manejo de 0 a 7 cuadros por segundo o mayor. Sistema de pausa cinematográfica. Sistema de avance y retroceso de la película, rápido y cuadro por cuadro. Que permita proyectar hacia una pantalla fija en la pared.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Cámara de televisión integrada al proyector y salida de vídeo NTSC. Control remoto. Carro de transporte.

CONSUMIBLES: Foco de xenón o halógeno de 300 Watts

INSTALACION.

* Corriente eléctrica: 120V/ 60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: UNIDAD RADIOLOGICA PORTATIL**CLAVE:** 531.341.2479 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):**.....**DEFINICION:** Equipo de Rayos X portátil.

DESCRIPCION: Generador de Rayos X de alta frecuencia o tipo convertidor. Potencia de 30 KW o más. Ajuste de kilovoltaje de 40 a 125 KV. Corriente de 300 mA o más. Tiempo de exposición de 1 milisegundo o menor a 4 segundos o mayor. Ajuste de 0.1 a 200 mAs como mínimo. Controles e indicadores de parámetros de exposición con despliegue en pantalla digital a siete segmentos como mínimo. Tubo de rayos X: con ánodo rotatorio, con al menos un punto focal de 0.6 mm como máximo, con capacidad térmica de almacenamiento del ánodo de 150,000 HU como mínimo. Colimador manual concentrador de haz luminoso. Brazo porta-tubo tipo telescópico o contrapesado: giratorio **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 90 grados o mayor respecto al eje vertical, altura máxima del foco al piso de 200 cm o más, giro del tubo de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 90 grados o más. Cajón guardachasis. Rodamiento con sistema de frenado. Peso 300 Kg o menor.

REFACCIONES: Según marca y modelo.**CONSUMIBLES:** Película para radiografías.**INSTALACION.**

* Corriente eléctrica 120V/60Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: UNIDAD DE IMAGEN POR RESONANCIA MAGNETICA. ALTO RENDIMIENTO**CLAVE:** 531.925.0428 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Imagenología**DEFINICION:** Equipo para obtener imágenes diagnósticas, empleado principalmente para identificar daño en el sistema nervioso central, cerebro, columna y desórdenes musculoesqueléticos.

DESCRIPCION: Con capacidad de 1.5 teslas o mayor. Magneto súper conductor. Consumo de criogénico no mayor de 0.05 litros/hora. Homogeneidad de campo de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 0.1 ppm a 4 ppm. con diámetro de 10 a 50 cm. a 40 cm se tiene una ppm o menor. Gradiente de 23 militeslas/mts como mínimo. Gantry con mínimo de apertura de 60 cm. Potencia de radio frecuencia de 20 kW. Frecuencia de operación del transmisor - receptor de 63 MHz o mayor. Consola de control con: computadora y procesador de imagen de 64 bits y 180 MHz o mayor, con simultaneidad de funciones para reconstrucción, registro de datos, archivos e impresión, disco duro de 5.0 Gb, almacenamiento de 10,000 imágenes en matriz de 256 x 256, disco óptico magnético con capacidad de almacenamiento de 14,000 imágenes, monitor de alta resolución de 19" o mayor con resolución de 1280 x 1024, despliegue de imágenes de 1024 x 1024 o mayor. Teclado alfanumérico Reconstrucción de imágenes con matriz de 256 x 256, 512 x 512 y 1024 x 1024. Resolución espacial de 0.5 mm. Espesores de corte con rango de 0.3 mm o mayor. En cualquier ángulo incluyendo axial, sagital o coronal. Con algoritmo de reconstrucción de imágenes de transformada de Fourier de 2 y 3 dimensiones. Estación de procesamiento de estudios con monitor a colores, procesador de imágenes, disco duro de 2.0 Gbytes o mayor.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Deberá incluir los siguientes programas: Echo planar imaging, Paquete de spin echo, paquete de inversión recovery, saturación de grasa y agua, rastreo de alta velocidad de spin echo y gradiente spin-echo, paquete tridimensional, paquete de cardiología. cálculo de grosor de la pared cardiaca, del área y volumen ventricular y de la fracción de eyección, paquete para angio resonancia con time of flight (TOF), magnetización transfer (MTC), y phase contrast o phase sensitive (PS), paquete de cine. Con bobinas: quadrature o de polarización circular para: cabeza, cuello, para aplicación especial: rodilla, endorectal, adquisición simultánea de glándulas mamarias, cuerpo, articulaciones, columna. Mesa de paciente con movimientos: longitudinal y de altura variable. Juego de sujetadores para niño y adulto. Compatibilidad Dicom e interfase actualizada al momento de su conexión con un sistema de PACS. Accesorios necesarios para su instalación como: jaula de Faraday, sistema de enfriamiento, estabilizador de voltaje. Equipo para anestesia antimagnético. Sensores para el monitoreo del paciente y la sincronización de la imagen de: respiración, ECG, pulso. Cables y electrodos para ECG. Sensor de pulso digital. Cinturón neumático para tórax, con localizador luminico para el posicionamiento del paciente. Circuito cerrado de televisión para visualización del paciente y receptor de música ambiental en el túnel. Dos camillas para el transporte del paciente antimagnéticas y de altura ajustable. Silla de ruedas, banco y tripié antimagnéticos. Oxímetro antimagnético Cámara láser de 14 x 17 pulgadas con tres puertos e interfases para conexión a los equipos. Unidad de energía ininterrumpible UPS de grado médico, capacidad de duración de al menos una hora. Que ocupe un máximo de 1 metro cúbico para su instalación.

CONSUMIBLES: Película. Disco óptico u óptico magnético.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz. Preinstalación.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	REVELADOR MANUAL DE PLACAS DENTALES
-------------------------	--------------------------------------------

CLAVE: 531.786.0079 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION: Instrumento portátil para revelar manualmente placas radiográficas dentales.

DESCRIPCION: Gabinete de acrílico transparente, sellado para impedir el paso de la luz: dos entradas laterales con mangas de seguridad de tela color negro, que permita los movimientos del usuario, tres recipientes, uno para líquido revelador, otro para agua y otro para fijador. Gancho portaplacas.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Líquido revelador y fijador.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	REVELADOR AUTOMATICO PARA RADIOGRAFIAS. BAJA PRODUCTIVIDAD
-------------------------	-------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.786.0087 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION: Equipo eléctrico, fijo, que se emplea para revelar películas radiográficas.

DESCRIPCION: Procesador automático con tapa hermética a la luz, controlado por microprocesador. Capacidad de procesamiento desde 60 placas o más por hora de tamaño promedio (10 x 12 pulgadas). Sistema de refuerzo automático para que inyecte los químicos de acuerdo a la superficie de la película. Sistema de espera (stand by) para líquidos de procesado y energía eléctrica. Tanques para revelador, fijador y agua, con una capacidad mínima de 5 litros cada uno. Sistema de secado de películas por aire caliente o sistema infrarrojo. Ciclo de proceso de 125 segundos máximo. Con base sólida para su montaje.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Con tanques de refuerzo extras para revelador y fijador de al menos 30 litros. Con mangueras y conectores. Con sistema de recuperación de plata y filtración de químicos.

CONSUMIBLES: Líquido revelador y fijador.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* Corriente eléctrica: 120V/60Hz	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Toma de agua.		* Correctivo por personal calificado.
* Salida a drenaje.		
* Extractor de vapores.		

NOMBRE GENERICO: UNIDAD RADIOLOGICA PARA MASTOGRAFIA. EQUIPO AVANZADO

CLAVE: 531.341.2487 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Imagenología.

DEFINICION: Equipo fijo para realizar estudios radiológicos simples de mama para obtener información sobre morfología, anatomía y patología, así como toma de biopsias.

DESCRIPCION: Unidad de Rayos X para estudio de imágenes de glándulas mamarias, debe realizar estudios de estereotaxia. Generador de Rayos X de alta frecuencia, de potencia constante de 4 KW o mayor. Rango de 5 mA o menos a 400 mA o más. Rango de KV de 23 o menos a 34 o más, con incrementos de 1 KV. Tubo de Rayos X biangular de molibdeno. Puntos focales: fino de 0.1 mm, grueso de 0.3 mm. Capacidad de calor de ánodo de 300,000 HU o mayor. Filtros de Molibdeno y Rhodio. Control automático de exposición con selección automática de KV y mA. Selección automática de filtros. Distancia foco - objetivo de 60 cm (S.I.D.) o mayor. Colimadores con apertura automática. Brazo con movimientos: rotación isocéntrica + 180 grados/-135 grados, vertical de 70 cm o mayor. Sistema de compresión motorizada y manual. Descompresión motorizada y manual. Magnificador de 1.7 o mayor. plato de compresión de 18 x 24 cm, plato de compresión de 24 x 30 cm. Con pantalla de exhibición de datos de la técnica radiográfica y datos del paciente, con teclado alfa numérico. Sistema digital de imagen para procedimientos estereotáxicos: área de detector de cuando menos 50 x 50 mm, matriz de 1024 x 1600 o mayor con profundidad de 12 bits. Resolución mínima de 20 pixeles/mm o 10 lp/mm. Estación de trabajo: monitor de 21 pulgadas o mayor, sistema operativo Windows NT. Sistema de disco óptico de 600 Mbytes como mínimo (incluir dos discos). Dispositivo estereotáxico con: exhibición gráfica y numérica en pantalla de la posición de la lesión y de la aguja en coordenadas cartesianas (X, Y, Z), precisión de 0.1 mm en las coordenadas X, Y, Z, angulación de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 10 grados.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Impresora en seco blanco y negro 14 x 17" por sublimación térmica o láser. Bucky con rejilla celular de alta transmisión de 18 x 24 cm y de 24 x 30 cm: chasis radiográficos con ventana de 18 x 24 cm, chasis radiográficos con ventana de 24 x 30 cm, sistema de impresión de película: interconstruido en el equipo, que imprima la técnica radiográfica empleada y los datos del paciente. Dicom 3.0

CONSUMIBLES: Película para impresora en seco. Set para biopsias. Disco óptico u óptico magnético

INSTALACION.

* Corriente eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz. Preinstalación.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: UNIDAD RADIOLOGICA PARA UROLOGIA

CLAVE: 531.341.2495 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Imagenología

DEFINICION: Equipo con mesa urológica estacionaria con sistema de imagen integrado para la adquisición de imágenes radiológicas, fluoroscópicas y endoscópicas, para realizar estudios con fines de diagnóstico y tratamiento.

DESCRIPCION: Mesa urológica estacionaria con control de movimientos eléctricos con control por microprocesador con despliegue de información de autodiagnóstico y posición de la mesa, movimientos de precisión vía servo controles, elevación de 30 a 52" o mayor, trendelenburg: 20°, contratrendelenburg: 90°, movimiento longitudinal: 24 pulgadas o mayor, movimiento transversal: 12" o mayor, velocidad de movimientos ajustable de 1.5 a 3.5 cm/seg, control de pie y de mano a prueba de agua, acepta chasis de Rayos X hasta de 14 x 17 pulgadas. Generador de alta frecuencia, corriente mayor de 320 mA para radiografías, 600 mA o mayor, corriente para fluoroscopia continua de 1 a 10 mA o mayor, corriente de fluoroscopia pulsada de 1 a 5 mA o mayor, frecuencia de pulsos: seleccionable hasta 8 pulsos por segundo. Tubo de Rayos X de 300 mA o mayor, punto focal fino de 3 mm o menor, punto focal grueso 1.5 mm o menor, capacidad térmica de almacenamiento del ánodo de 300,000 HU o mayor, intensificador de imagen 12 pulgadas y tres campos, con ánodo rotatorio, estación de trabajo integrada a la mesa con dos monitores de televisión con cámara de video CCD. Circuito cerrado de televisión, de no menos de 525 líneas y monitor principal de 20 pulgadas o mayor, monitor secundario de 8 pulgadas o mayor. Posibilidad de mantener imagen radiológica y/o endoscópica en el monitor, sistema de despliegue de imágenes fluoroscópicas y endoscópicas mediante cabezal con control de imágenes por voz, que permita la visualización del campo operatorio y de las fuentes de video, imagen dual en cristal líquido con resolución de imagen para cada ojo de 480 líneas, peso del cabezal no mayor a 75 Kg. Sistema de procesamiento de imagen: Con matriz de 640 x 512 pixeles de 10 bits o mayor. Disco para adquirir 4 o más imágenes por segundo f/s, almacenamiento de 1000 imágenes o mayor en disco magnético, promediación automática de imagen negación de imagen, marcadores anatómicos, impresora para película revelado en seco y papel, tamaño 8 x 10 pulgadas, portachasis para formatos de 14 x 17 pulgadas, videgrabadora súper VHS, integrada, para uso médico. Manipulación de imágenes en post-proceso: zoom, marcador de contornos, sistema de cámara de videoendoscopia a color, cabeza con divisor de imagen integrado y control de imagen en imagen (picture in picture), CCD de alta resolución de 425 líneas o mayor. Unidad de control digital con control automático de exposición: balance automático de blancos. Fuente de luz de xenón de 175 wats o mayor, cable de fibra óptica. Pierneras con asistencia neumática. Pierneras pediátricas. Ensamble de drenaje. Soporte de codos para médico.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Rack con entrepaños suficientes para la colocación de cámara, fuente de luz, videgrabadora y equipo de reconocimiento de voz. Con unidad de energía ininterrumpible, UPS con: Grado Médico, capacidad de respaldo de una hora. Poste para soluciones IV. Silla para urodinamia con rotación de 180°. Soporte de codo para el paciente. Acojinado para mayor confort. Acceso frontal.

CONSUMIBLES: Catéteres y medios de contraste. Película para impresora en seco. Videocasete formato VHS. Discos magnéticos.

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz.
- * Preinstalación
Que ocupe un máximo de un metro cúbico para su instalación para la unidad UPS.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA PARA ANGIOGRAFIA
-------------------------	------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.341.2503

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Angiología.

DEFINICION:

Arco monoplanar contrabalaceado con soporte a techo para diagnóstico y procedimientos intervencionistas en aplicaciones vasculares periféricas.

DESCRIPCION: Arco contrabalanceado suspendido al techo con las siguientes características: rotación motorizada de la proyección LAO 115° o mayor y RAO 180° o mayor, angulación en las direcciones craneal de 115° o mayor y caudal 180° o mayor, movimiento manual o motorizado del intensificador de imagen para ajustar la distancia foco-paciente, distancia variable entre el foco y la pantalla del intensificador de imagen, movimiento longitudinal motorizado del arco con velocidad de 25 cm/s y desplazamiento de 200 cm o mayor, velocidad de rotación del arco en C de 8°/s o mayor, intensificador de imágenes de 3 o más campos, protección contra colisión. Tablero plano de fibra de carbono: movimiento del tablero de 100 o más centímetros en la dirección longitudinal y 30 o más centímetros en la transversal, ajuste motorizado de la altura, carga máxima del paciente de al menos 200 Kg. Sistema de Rayos X: generador de Rayos X de alta frecuencia controlado por microprocesador de 100 KW, corriente del generador de 1000 mA y hasta 150 KV, tubo de Rayos X con dos puntos focales de 0.6 o menor y 1.7 mm o menor con capacidad de almacenamiento de calor del ánodo de 1.4 MHU o mayor, colimadores con posicionamiento automático, filtración de la radiación de baja energía. Sistema de adquisición: fluoroscopia continua y pulsada con 7,5, 15, 30 pulsos/seg a 60 Hz, tiempo de exposición mínimo de 1 milisegundo, cadena digital de televisión con cámara CDD con salida digital, dos monitores de 20 pulgadas con presentación a 76 imágenes completas (cuadros) por segundo, pantalla antirreflejante con adaptación automática del brillo y contraste a las condiciones de la sala, una suspensión del techo para la colocación flexible de dos monitores, consola para los datos de los pacientes para revisión y procesamiento afuera de la sala de examen con capacidad de manejo de múltiples pacientes. Procesamiento de imagen: adquisición en matriz de 512 x 512 y 1024 x 1024 a 10 bits, velocidad de adquisición de hasta 30 cuadros por segundo.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Módulo de análisis para postprocesamiento y cuantificación en la mesa del paciente. Capacidad de almacenamiento de: 50,000 imágenes o más de 512 x 512 a 60 Hz, 14,000 imágenes o más de 1024 x 1024 a 60 Hz. Paquete de angiografía rotacional para obtener imágenes en 3D de hasta 180° con una velocidad de 30°/s. Paquete de seguimiento del bolo para procedimientos angiográficos periféricos. Paquete para cuantificación vascular para medir el diámetro de vasos e índice estenótico de manera manual o automática. Capacidad para sustracción digital. Sistema digital para almacenamiento en discos ópticos: dispositivo para almacenamiento de imágenes así como de datos del paciente en disco compacto con capacidad de 700 Mbytes por disco. Protección contra radiaciones para la cabeza y cuello del médico tratante. Inyector de medio de contraste. Unidad de energía ininterrumpible UPS de grado médico, capacidad de duración de al menos una hora. Que ocupe un máximo de 1 metro cúbico para su instalación.

CONSUMIBLES: Catéteres y medios de contraste. Videocassette formato VHS. Discos ópticos u óptico magnéticos.

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz.
 - * Preinstalación.
- Que ocupe un máximo de un metro cúbico para la instalación de la unidad UPS.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	SIMULADOR GRANDE PARA RADIOTERAPIA
-------------------------	-------------------------------------------

CLAVE: 531.830.0075 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Radioterapia

DEFINICION: Equipo de apoyo para la localización precisa y exacta de tumores y estructuras críticas del paciente que es tratado con radioterapia.

DESCRIPCION: Distancia foco - isocentro (DFI) desde 80 cm hasta 140 cm o más. Rotación isocéntrica de $\pm 180^\circ$ para DFI de 100 cm. Rotación del colimador $\pm 135^\circ$ o mayor con controles locales y remotos. Colimadores independientes (las 4 hojas) con controles locales y remotos. Intensificador de imagen de 12" con 3 campos. Circuito cerrado de televisión con sistema de digitalización de imágenes fluoroscópicas con: retención de la última imagen. Monitor dentro de la sala de simulación para exhibición de parámetros de tratamiento. Mesa de paciente: con cubierta de fibra de carbón, altura variable de 65 cm o menor a 170 cm o más, desplazamiento longitudinal de la cubierta: 150 cm o más, desplazamiento lateral de la cubierta: ± 25 cm o más, rotación de la mesa respecto al isocentro: $\pm 90^\circ$ o más, paneles de soporte posterior de espina central, paneles tipo raqueta para la cubierta, portachasis radiográfico de hasta 14 x 17 pulgadas, sujetadores para accesorios universales, indexada para accesorios de inmovilización, soporte de brazo ortogonal o en forma de "I", la mesa debe ser igual a la mesa del acelerador lineal. Generador de Rayos X de alta frecuencia controlado por microprocesadores, de 50 kw, 600 mA, 125 kVP con control automático de brillo. Tubo de Rayos X de 9,000 RPM o más con puntos focales de 0.6 y 1.2 mm o menores. Indicador óptico de distancia foco - piel.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Accesorios para inmovilización de paciente. Juego de láser de centrado (2 de pared, 1 de techo, 1 sagital). Que use las mismas charolas portabloques que use el acelerador lineal. Estabilizador de voltaje.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	SISTEMA DE PLANEACION DE TRATAMIENTOS TRIDIMENSIONAL CON INTERFASE PARA RADIOTERAPIA
-------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.829.0680

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas

SERVICIO(S): Radioterapia

DEFINICION:

Sistema de planeación de tres dimensiones.

DESCRIPCION:

Sistema de planeación de 3 dimensiones con software para: Planeación de campos con colimador multihojas, con visión en la dirección del haz (beam eye view). Las formas de campo, deben ser generadas automáticamente para cada campo. Planeación de campos no-coplanares. Capacidad actual para planeación de modulación de intensidad. Debe mostrar mallas de isodosos alrededor del volumen de tratamiento en 3 dimensiones. Incluir interfase para transferencia de datos desde dosímetro de fantasma de agua, tomógrafo computarizado, RM, scanner de película y capacidad para Dicom 3.0. Debe incluir red de comunicación de parámetros de tratamiento y base de datos con: datos compartidos con sistema de planeación de tratamientos, transferencia de datos del campo al acelerador lineal y si es necesario del colimador multihojas para su ajuste automático a los parámetros de tratamiento y las secuencias de campo. Interfase con el simulador para la captura de los datos de campo y parámetros mecánicos del simulador, así como su transferencia al sistema de planeación de tratamientos. Capacidad actual para manejar imágenes de referencia de unidad portal. Estación de trabajo.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Con unidad de energía ininterrumpible, UPS. Ser compatible con braquiterapia de alta tasa de dosis (Ir-192) y debe incluir: planeación de tratamientos de braquiterapia, para fuentes puntuales y lineales, para tratamientos de carga diferida de alta y baja dosis.

CONSUMIBLES:

Papel para impresora.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA DOPPLER COLOR AVANZADO
-------------------------	-----------------------------------------------------------

CLAVE: 531.924.0031

ESPECIALIDAD(ES): Médicas, Quirúrgicas

SERVICIO(S): Imagenología

DEFINICION:

Equipo con fines diagnósticos para exploración ultrasonográfica, no invasiva, en tiempo real con Doppler color de abdomen, vascular periférico aplicables en pacientes adultos y pediátricos. Doppler color de abdomen, gineco-obstetricia, partes pequeñas, vascular periférico en adultos y niños.

DESCRIPCION:	Monitor a color de despliegue de imagen de 14 pulgadas o mayor, con 256 niveles de gris y 256 tonos de color como mínimo. Modos: bidimensional de alta definición con modo M simultáneo, rango dinámico del sistema de 150 dB o mayor, Doppler continuo y pulsado, Doppler color y sistema de mapeo a color (angio, power Doppler), imágenes armónicas en modo B y color en por lo menos dos variables (penetración, resolución o inversión de pulsos), programa de ecorrealzadores. Con memoria de imagen cuadro por cuadro o cine loop de 400 cuadros como mínimo en color y blanco y negro y cine espectral de 200 segundos o mayor. Programa completo de reportes y cálculos: cardíacos, vasculares, ginecológicos y obstétricos, distancias, velocidades, capacidad de medir pendientes y aceleración/desaceleración. Teclado alfanumérico y salida de video. Convertidor de barrido de 512 canales de proceso digital o mayor desde la formación del haz.
REFACCIONES:	Según marca y modelo.
ACCESORIOS:	Videocasetera súper VHS integrada y manejada desde el panel de control. Impresora en seco blanco/negro y color, formato 8 x 10 pulgadas, láser o sublimación térmica. Capacidad de incorporar innovaciones de hardware y software para mantener a la vanguardia el equipo. Transductores electrónicos de banda ancha ultrabanda o multifrecuencial, lineal: de 6 a 12 MHz. o mayor para estudios vasculares, convexo de 2 a 5 MHz o mayor con frecuencias armónicas, intracavitario de 6 a 8 MHz o mayor, con un radio de curvatura de 8 a 10 mm y un campo de vista de 150° o mayor, con o sin armónicas, sectorial, vectorial o arreglo en fase de 3 a 5 MHz o mayor, convexo de 4 a 7 MHz o mayor. Disco óptico, óptico magnético o duro con capacidad de almacenamiento de 3,000 imágenes o mayor.
CONSUMIBLES:	Discos ópticos u óptico magnético. Película para impresora láser o sublimación térmica. Gel conductor.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica: 120V/60Hz

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA. BASICO	
CLAVE: 531.924.0049	ESPECIALIDAD(ES): Médicas, Quirúrgicas	SERVICIO(S): Imagenología, Gineco-Obstetricia.
DEFINICION:	Equipo para exploración ultrasonográfica en tiempo real que permite realizar procedimientos diagnósticos en ginecología y obstetricia así como vigilancia del embarazo de curso fisiológico.	
DESCRIPCION:	De propósito general y Gineco-Obstétrico. Modos de operación B, M/B Y M. Con al menos dos puertos para conexión de transductores. Capacidad de recibir transductores de hasta 7.5 MHz o mayor. Profundidad de despliegue de al menos 20 cm. Teclado alfanumérico integrado al tablero de control, con al menos cuatro juegos de calipers para medición de distancia, área, volumen, y ángulos, tecla para congelar imagen, con paquetes de cálculos obstétricos y ginecológicos, con trackball integrado. Monitor blanco y negro de 525 líneas y 12 pulgadas o mayor, con 256 niveles de grises o mayor. Ajuste de la curva de ganancia mediante ocho o más controles deslizables.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Con los siguientes transductores: Transductor multifrecuencial convexo en el rango de 3.5 a 5 MHz. Transductor multifrecuencial endovaginal entre 5 a 7.5 MHz. Impresora térmica integrada al gabinete, para transporte del equipo interconstruido, ruedas con freno, gabinete con espacio para guardar accesorios. Porta transductor integrado al gabinete.	
CONSUMIBLES:	Papel para impresora. Gel conductor.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica: 120V/60Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.
NOMBRE GENERICO:	UNIDAD DE IMAGEN POR RESONANCIA MAGNETICA ABIERTA. BAJO RENDIMIENTO.	
CLAVE: 531.925.0469	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas	SERVICIO(S): Imagenología
DEFINICION:	Equipo para obtener imágenes diagnósticas, empleado principalmente para identificar daño en el sistema nervioso central, cerebro, columna y desórdenes musculoesqueléticos.	

DESCRIPCION: Con capacidad de 0.2 teslas o mayor. Magneto súper conductor o resistivo, enfriamiento por agua en circuito cerrado, homogeneidad de campo de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 5 ppm o menor, diámetro de 40 cm, gantry con apertura de mínimo 45 cm, peso máximo de 14,000 Kg. Gradiente de 10 mt/m como mínimo, tiempo de subida menor a 1 milisegundo. Potencia de radio frecuencia de 2.5 kW o mayor. Frecuencia de operación del transmisor - receptor de 8 MHz o mayor. Consola de control con: computadora y procesador de imagen de 64 bits y 180 MHz o mayor. Con simultaneidad de funciones para reconstrucción, registro de datos, archivos e impresión, disco duro de 4.0 Gbytes o mayor con capacidad de almacenar un mínimo de 20,000 imágenes de 256 x 256, disco óptico magnético con capacidad de almacenamiento de mínimo 10,000 imágenes, monitor de alta resolución de 19 pulgadas o mayor con resolución de 1280 x 1024, despliegue de imágenes de 512 x 512 o mayor. Teclado alfanumérico. Reconstrucción de imágenes con matriz de 256 x 256 o mayor. Espesores de corte en el intervalo de 2 mm o menor a 9 mm o mayor en 2 dimensiones y de 0.8 a 10 mm o mayor para 3 dimensiones. Con algoritmo de reconstrucción de imágenes de 2 y 3 dimensiones. Estación de procesamiento de estudios con monitor a colores, procesador de imágenes, disco duro de 2.0 Gbytes o mayor. Sincronización con ECG.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Programas: Echo planar imaging, paquete de spin echo, paquete de inversión recovery, saturación de grasa y agua, rastreo de alta velocidad de spin echo y gradiente spin-echo, paquete tridimensional, paquete de cardiología. Cálculo de grosor de la pared cardiaca, del área y volumen ventricular y de la fracción de eyección, paquete para angio resonancia con time of flight (TOF), magnetization transfer (MTC), y phase contrast o phase sensitive (PS), paquete de cine. Con bobinas: arreglo de fase, quadrature o de polarización circular para: cabeza, cuello, para aplicación especial: rodilla, endorectal, adquisición simultánea de glándulas mamarias, cuerpo, articulaciones, columna. Mesa de paciente con movimientos: longitudinal y de altura variable. Juego de sujetadores para niño y adulto. Compatibilidad Dicom e interfase actualizada al momento de su conexión con un sistema de PACS. Accesorios necesarios para su instalación como: jaula de Faraday, sistema de enfriamiento, estabilizador de voltaje. Equipo para anestesia antimagnético. Sensores para el monitoreo del paciente y la sincronización de la imagen de: respiración, ECG, pulso. Cables y electrodos para ECG. Sensor de pulso digital. Cinturón neumático para tórax, con localizador lumínico para el posicionamiento del paciente. Circuito cerrado de televisión para visualización del paciente y receptor de música ambiental en el túnel. Dos camillas para el transporte del paciente, antimagnéticas y de altura ajustable. Silla de ruedas, banco y tripié antimagnéticos. Oxímetro antimagnético Cámara láser de 14 x 17 pulgadas con tres puertos e interfases para conexión a los equipos. Unidad de energía ininterrumpible UPS de grado médico, capacidad de duración de al menos una hora.

CONSUMIBLES: Catéteres y medios de contraste. Película. Sensores de monitoreo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz.
* Preinstalación.
Que ocupe un máximo de un metro cúbico para la instalación de la unidad UPS.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	UNIDAD RADIOLOGICA BASICA
-------------------------	----------------------------------

CLAVE: 531.341.2511 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Imagenología.

DEFINICION: Equipo que permite realizar radiografías de tipo general para cubrir las necesidades primarias de una unidad de medicina familiar de 5 consultorios.

DESCRIPCION: Mesa fija: con Bucky integrado, que acepte chasis de 35.56 x 43.18 cm. (14x17"), con rejilla oscilante, focalizada a un rango entre 90 y 105 cm. o mayor, relación 8:1 o mayor, entre 30 y 150 líneas por cm. Columna portatubos: autosoportable al piso, con longitud del soporte no mayor de 300 cm., con desplazamiento sobre el soporte en un rango de 225 a 275 cm. o mayor, con frenos electromagnéticos. Tubo de rayos X: con foco fino de 1.0 mm, con foco grueso de 2.0 mm, con velocidad del ánodo de 3,000 RPM o mayor, con rotación del tubo de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 90 grados. Bucky vertical: fijo al piso o al muro, con rejilla oscilante, con relación 12: 1, con focalización de 130 cm o mayor, con 30 líneas por cm o mayor, Que acepte chasis de 35.56 x 43.18 cm. (14x17"). Generador: de dos pulsos o de alta frecuencia, con capacidad de un rango de 30 a 37.5 KW, con 300 mA o mayor, con un rango de 40 a 125 KV, con pasos de 2 KV, con rango de tiempo de 10 milisegundos a 5 segundos, con panel de control digital, que despliegue: KV, mA, y seg.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Película para radiografías.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	UNIDAD RADIOLOGICA DIGITAL PARA ESTUDIOS DE TORAX
-------------------------	----------------------------------------------------------

CLAVE: 531.341.2537 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Imagenología

DEFINICION: Equipo radiográfico para la toma de imágenes digitales de tórax.

DESCRIPCION: Sistema de detección: sistema detector 2000 x 2000 x 12 bit o mayor, que permita formatos hasta 40 x 40 cm o mayor, distancia foco imagen de 180 cm o mayor. Recorrido vertical. Estación de trabajo que permita la visualización de las imágenes adquiridas así como su almacenamiento, con monitor de 21 pulgadas o mayor b/n o color con resolución de 1280 x 1024 pixeles o mayor, almacenamiento de 300 o más imágenes. Generador de Rayos X de alta frecuencia, potencia nominal de 50 kW o mayor, corriente máxima de 650 mA, kilovoltaje hasta 140 KV variable, control automático de exposición. Tubo de rayos X: punto focal de 1.3 mm o menor, capacidad calorífica del ánodo de 300 kHU.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Dicom 3.0 con interfase para conexión a red de fibra óptica. Unidad de energía ininterrumpible, UPS grado Médico, con capacidad de respaldo de una hora, que ocupe un máximo de un metro cúbico para su instalación.

CONSUMIBLES: Película para radiografías.

INSTALACION.

* Alimentación eléctrica. La que maneje la Unidad Médica y 60 Hz. Preinstalación.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA CON TELEMANDO Y ARCO EN "C" CON MESA BASCULABLE
-------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.341.2529 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas, Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Imagenología

DEFINICION: Sistema de Rayos "X" multipropósito para aplicaciones radiográficas, fluoroscópicas, angiográficas e intervencionales.

DESCRIPCION: Mesa de Rayos "X" telecomandada con brazo tipo "C" para montaje del tubo e intensificador de imagen con cobertura de paciente de al menos 120 cm. Con sistema de protección de choques. Generador, generador trifásico de Rayos "X" de alta frecuencia controlado mediante microprocesadores y sistema de protección de error, con protección contra sobrecarga del tubo, potencia de 80 kw como mínimo y al menos 1000 mA de corriente máxima, tiempo de exposición de 2 ms o menor, con ajuste de voltaje entre 40 KW o menor hasta 125 KW o mayor, control automático de exposición, control automático de brillo. Con consola de control de mando cercano y telemando. Tubo de Rayos "X", 9000 R.P.M. como mínimo con punto focal fino no mayor a 0.6 mm y punto focal grueso no mayor a 1.2 mm., Con capacidad de acumulación de calor en el ánodo de al menos 300 KHU. Mesa paciente telemando, basculable 85°/-45° suspendida de un solo punto y cono para compresión manejado a control remoto, altura de la mesa variable desde 90 cm o menor hasta 120 cm. o mayor, desplazamiento lateral del tablero de la mesa de al menos + 12.5 cm. y -20 cm o desplazamiento lateral del brazo en C de al menos + 13 cm y de - 15 cm. Características del brazo, desplazamiento longitudinal del brazo C de al menos 125 cm. con velocidad continuamente variable, rotación del brazo en c de 90° LAO como mínimo hasta al menos 40° RAO, angulación cráneo - caudal del brazo en C de por lo menos ± 30° en posición A.P y P.A. con velocidad variable. Intensificador de imagen de 35 cm o mayor con al menos 3 campos 35/25/17 cm o mayor y sistema de detección de colisión incorporado, dos monitores de T.V. con las siguientes características: alta resolución de 1049, ajuste automático de brillo, pantalla de 50 cm o mayor, con suspensión al techo. Con sistema digital de adquisición de imágenes en 1024 x 1024 pixeles y 10 bits que cuente con: al menos 64 MBytes de memoria RAM o en disco, adquisición de 7.5 imágenes por segundo o mayor, disco óptico magnético con capacidad mínima de 600 Mb o mayor, sustracción digital en tiempo real, despliegue de 16 imágenes. Control remoto para selección de imágenes, consola con teclado alfanumérico y monitor de 53 cm o mayor y 1000 líneas o mayor, con programas para procesamiento de la imagen que al menos permitan el realce de bordes, adaptación del brillo, re-enmascaramiento, corrección en tiempo real o filtro para correcciones dinámicas de los artefactos por movimiento, zoom y anotación de texto.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Al menos un par de agarraderas y bandas de fijación. Inyector angiográfico de medio de contraste, con programación de volumen y flujo integrado al sistema, jeringa de 150 ml. Cámara láser, interfase Dicom 3.0. Con unidad de energía ininterrumpible, UPS de grado médico. Capacidad de respaldo de una hora.

CONSUMIBLES: Película para radiografías.

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica la que maneje la unidad médica y 60 Hz.
 - * Preinstalación.
- Que ocupe un máximo de un metro cúbico para la instalación de la unidad UPS.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

MECANICA Y FLUIDOS.

ESFIGMOMANOMETR O

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
-------	------------------------------	------------------	-------------

531.116.0369	Esfigmomanómetro aneroide portátil. con escala graduada de 0 a 300 mm Hg, con carátula de 15 cm de diámetro mínimo, con capacidad para medir la presión con un nivel de precisión de ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 3 mm Hg, con caja o estuche para resguardo y transporte del equipo completo. Perilla insufladora de látex. Tres brazaletes reusables de nylon con mecanismo de cierre mediante velcro, útiles para los siguientes rangos de circunferencia de la extremidad: uno para 20 a 28 cm (pediátrico), uno para 28 a 40 cm (adulto), uno para 41 a 60 cm (obeso o para medición en muslo). Válvula de desinflado accionable con los dedos de la mano que sostiene la perilla. Tubo enroscado, de 2.4 m de longitud mínima en extensión. Bolsas de insuflación de látex, propias para los brazaletes pediátrico, adulto y adulto obeso.	Médicas Quirúrgicas.	y	Medición de la presión arterial por método no invasivo.
531.116.0377	Esfigmomanómetro aneroide de pared, con escala graduada de 0 a 300 mmHg, con carátula de 15 cm de diámetro mínimo, con capacidad para medir la presión con un nivel de precisión de ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 3 mm Hg, con soporte de pared que permita movimientos de giro lateral de 90 grados o mayor. Perilla insufladora de látex. Tres brazaletes reusables de nylon con mecanismo de cierre mediante velcro, útiles para los siguientes rangos de circunferencia de la extremidad: uno para 20 a 28 cm (pediátrico), uno para 28 a 40 cm (adulto), uno para 41 a 60 cm (obeso o para medición en muslo). Válvula de desinflado accionable con los dedos de la mano que sostiene la perilla. Tubo enroscado, de 2.4 m de longitud mínima en extensión. Bolsas de insuflación de látex, propias para los brazaletes pediátrico, adulto y adulto obeso. Canastilla para la guarda de brazaletes integrada o empotrable.	Médicas Quirúrgicas.	y	Medición de la presión arterial por método no invasivo
NOMBRE GENERICO: BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA DE ALTA PRECISION PEDIATRICA (CONTROLADOR DE INFUSION)				

CLAVE: 531.140.0344

ESPECIALIDAD(ES): Médicas.

SERVICIO(S):.....

DEFINICION:

Equipo portátil para tratamientos que requieran administrar medicamentos y soluciones intravenosas o nutrición parenteral total en forma constante, en tiempo determinado.

DESCRIPCION:

Bomba de dos canales. Operación volumétrica. Modo de funcionamiento continuo. Rango de flujo mínimo de 0.1 a 1 ml/h en su límite inferior y de 500 ml/h en adelante, en su límite superior. Resolución de 1 ml/h. Rango de volumen infundido mínimo de 0.1 a 1 ml en su límite inferior y de 999 ml en adelante, en su límite superior. Flujo MVA (kvo) de 5 ml/h. Máximo. Con sistema de seguridad de aire en la línea. Con capacidad de aceptar diferentes tipos de fluido (soluciones, medicamentos, sangre, alimentación, etc.). Con manejo de infusión secundaria automática (cambio automático en el límite de velocidad de dosificación). Con protección contra libre flujo. Con sistema de auto-diagnóstico. Con un peso máximo de 5.5 Kg por canal. Con sistema de alarmas e indicadores para: detección de aire en la línea, detección de línea ocluida, infusión completa, puerta abierta, mal función del circuito, equipo desconectado, batería baja. Con alarma audible que permita: control de volumen. silencio momentáneo, diferenciar alarmas de alertas. Batería con duración de 4 horas mínimo a un caudal de 125 ml/h. 6 software y letreros del panel de control en español. Exactitud mínima del 5%.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

CONSUMIBLES:

Cartucho para bomba de infusión.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. * Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: **CAMA CAMILLA RADIOTRASPARENTE**

CLAVE: 531.156.0147 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas. **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION: Camilla hidráulica y neumática rodable que permite proporcionar diferentes posiciones al paciente, para facilitar la realización de estudios radiológicos y fluoroscópicos.

DESCRIPCION: Dimensiones de la superficie para el paciente en el rango de 65 a 80 cm x 190 a 210.5 cm. Con base radiotransparente de cuerpo entero. Con charola para cassettes de Rayos X. Control hidráulico o neumático de movimientos. Posiciones: Trendelemburg, Trendelemburg inverso, Fowler o espalda. Altura ajustable hidráulicamente en el rango de 70 a 90 centímetros como mínimo. Sistema de pedal para ajuste de altura. Protección antichoque. Barandales por arriba de la camilla: abatibles de 160 a 200 cm de longitud, con seguros para bloquear y desbloquear el movimiento de los barandales. Sistema de ruedas con sistema de freno. Sistema mecánico que permita girar o dar direccionamiento durante el rodamiento. Compartimento para tanque de oxígeno. Un colchón de acuerdo a las dimensiones de la cama camilla. Antiestático. Grosor de 7.6 cms mínimo. Correas de sujeción con posibilidad de ubicación: dos en la sección de piernas, dos en la posición de cadera. Dos postes para colocar soluciones intravenosas, con posibilidad de ubicación en las cuatro esquinas de la camilla. Con ganchos o soportes para guarda de los postes en la parte inferior de la cama camilla. Con canastilla o caja para efectos personales. Con soportes para la colocación de bolsas recolectoras y drenajes especiales.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

* No requiere.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: **UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA**

CLAVE: 531.291.0416 **ESPECIALIDAD(ES):** Estomatología. **SERVICIO(S):** Consulta Externa.

DEFINICION: Equipo que se utiliza para el tratamiento y diagnóstico en la atención estomatológica integral del paciente.

DESCRIPCION: Lámpara estomatológica: integrada al sillón, cabezal de aluminio, orientable a la boca del paciente, con ventilación natural, con un haz de luz fría enfocable de 50 a 100 cm de distancia, libre de sombras, intensidad luminosa graduable, iluminación dentro del rango 10,000 a 50,000 luxes con temperatura de color entre 3,500 y 5,000 **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**K, con enfriamiento por filtros ópticos, reflector dicróico, reductores de calor (no exceder 4º la temperatura ambiente en la distancia focal). Módulo estomatológico: soporte rodable con mesa de trabajo para instrumental de 40 a 50 cm de largo por 45 a 60 cm de ancho, con ajuste de altura variable, un mínimo de 60 cm a 90 cm. Negatoscopio integrado. Con dispositivos individuales para alimentar y controlar el aire y el agua en las piezas de mano a través de bloqueo automático. Válvula para regular el agua de enfriamiento en cada pieza de mano, manómetro con escala de 0 a 4 Kg/cm², reguladores de presión de aire y agua para las piezas de mano y jeringa triple. Dos piezas de mano de alta velocidad con turbina y mandril de acero inoxidable y mango de acero inoxidable o bronce o aluminio endurecido o titanio de 2 a 4 vías, desmontable y autoclavable, Turbina con mandril, eje y baleros de acero inoxidable, con velocidad de giro de 350,000 revoluciones por minuto o mayor, herramienta para cambio de fresas. Pieza de mano de baja velocidad, con mango de acero inoxidable o bronce o aluminio endurecido o titanio, de 2 a 4 vías, desmontable y autoclavable, turbina con mandril de acero inoxidable para inserto de fresa: giro de 0 a 30,000 rpm **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 10,000 rpm, motor con cambiador de giro, contra ángulo, adaptador recto con mandril de acero inoxidable para inserto de fresa. Jeringa triple estomatológica para lavar y secar campos clínicos bucales, de acero inoxidable o aluminio con dos puntas desmontables y esterilizables en autoclave, con dos ductos, uno para agua y otro para aire, operado por válvulas mecánicas independientes, para la selección de trabajo seco, húmedo o rocío, con alimentación de agua y aire. Unidad ultrasónica de profilaxis para efectuar detartraje, integrado al equipo, pieza de mano, control de potencia eléctrico de 0 a 30 watts máximo, control de salida de agua regulada. Sillón electrohidráulico o electromecánico estomatológico anatómico: desplazamiento vertical variable desde su base, capacidad mínima de levante de 250 Kg, con movimientos verticales de ascenso y descenso variable desde su base, sistema de mando eléctrico accionado con control manual y/o pedal, movimientos electromecánicos del respaldo para las siguientes posiciones: desde posición cero hasta trendelemburg, posición cero automática, asiento y descansa piernas corrido, forrado con material plástico lavable, funda de protección en el área de la piécera, con coderas, o descansa brazos abatibles verticalmente, cabezal con doble articulación para movimientos de reclinación anterior y posterior. Escupidera fija integrada al soporte del sillón o la unidad, desplazable horizontalmente y con ajuste vertical, con recipiente de acero inoxidable esmaltado desmontable. Escupidera fija integrada al soporte del sillón o la unidad, desplazable horizontalmente y ajuste vertical, con recipiente de porcelana o vidrio porcelanizado o polímero resistente a rayaduras o acero esmaltado, desmontable para fácil limpieza, con soporte para vaso, con control de llena vaso y enjuague de escupidera temporizado, base conectada al sistema de drenaje, aspirador quirúrgico de vaciado rápido; con sistema silencioso; accionado con aire, con trampa para sólidos y con descarga directa al drenaje, eyector de saliva con filtro para retención de sólidos, con descarga directa al drenaje. Con sistema para el suministro de energía eléctrica, aire y agua, de la caja de conexiones al módulo de trabajo, debidamente protegido, que le permitan su desplazamiento a un radio de acción de dos metros como mínimo, en torno al sillón. Iluminaciones de control para los sistemas de baja velocidad y para la unidad ultrasónica, integrados, con interruptor (opcional). Con sistema de protección que impida el reflujo de líquidos al termino de los tratamientos.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Compresora de 1 HP como mínimo, con capacidad de 40 a 50 L, con sistema de purga de condensados automático, con tecnología libre de aceite y entrega de aire limpio, tanque con capacidad de almacenamiento, mínima de 37 L, que incluya cubierta reductora de ruido. Silla para estomatólogo, con descansa pies, sistema neumático para ajuste de altura, respaldo con altura ajustable, rodajas, tapizado en plástico resistente y lavable. Mangueras de silicón o poliuretano, lisas, de 2 a 4 vías, de un largo de 1.80 a 2 m.

CONSUMIBLES: Adaptador y cánulas desechables para aspirador. Puntas o insertos para detartraje. Filtro de agua.

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
- * Instalación hidráulica y neumática.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	SILLON ELECTROHIDRAULICO PARA OFTALMOLOGIA
-------------------------	---------------------------------------------------

CLAVE: 531.825.0593

ESPECIALIDAD(ES): Oftalmología.

SERVICIO(S): Consulta Externa.

DEFINICION: Equipo fijo de operación electrohidráulica que permite la revisión del paciente en diversas posiciones, lo que facilita el estudio y tratamiento de problemas oftalmológicos.

DESCRIPCION: Sillón tipo estándar. Con operación electrohidráulica en la base. Forrado en material plástico lavable. Giratorio 180 grados o más. Respaldo reclinable. Con control de ajuste de altura. Apoya brazos abatibles. Cabezal ajustable. Capacidad de carga mínima de 100 kilogramos.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *SILLON ELECTROMECHANICO PARA ESTOMATOLOGIA*

CLAVE: 531.825.0601

ESPECIALIDAD(ES): Estomatología.

SERVICIO(S):.....

DEFINICION: Equipo fijo para la colocación del paciente en posición sedente para facilitar los procedimientos durante la atención estomatológica.

DESCRIPCION: Sillón electromecánico o electrohidráulico, estomatológico, anatómico. Capacidad mínima de levante de 190 Kg. Con movimientos verticales de ascenso y descenso variable desde su base. Sistema de mando eléctrico accionado con control manual y/o pedal. Cinco posiciones programables (incluyendo posición cero). Asiento y descansapiernas corrido y forrado con material plástico lavable. Funda de protección en el área de la piécera. Con coderas o descansabrazos abatibles verticalmente. Cabezal de doble articulación con ajuste de altura, independiente del respaldo. Con capacidad de adecuar escupidera desmontable y lámpara estomatológica.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *SILLON PARA OTORRINOLARINGOLOGIA*

CLAVE: 531.825.0619

ESPECIALIDAD(ES): Otorrinolaringología.

SERVICIO(S): Consulta Externa.

DEFINICION: Equipo fijo de operación electrohidráulica que permite la revisión del paciente en diversas posiciones, lo que facilita el estudio y tratamiento de problemas en oído, nariz y faringe.

DESCRIPCION: Sillón para paciente con ajuste de altura. Operación electrohidráulica o eléctrica en la base. Giratorio a 330° o mayor. Soporte ajustable para cabeza. Descansapiés ajustable. Reclinable hasta posición horizontal incluyendo los pies. Brazo abatible a 90° para fácil acceso. Asiento tipo standard o convencional. Con plataforma y con respaldo reclinable, con control de posiciones mediante ajuste manual.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *VAPORIZADOR DE AGENTES ANESTESICOS*

CLAVE: 531.931.0214

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.

SERVICIO(S):.....

DEFINICION: Accesorio básico, montable en los equipos de anestesia, que permite mantener la administración de agentes anestésicos suministrados a pacientes adultos y pediátricos durante el transoperatorio.

DESCRIPCION: Vaporizador con sistema automático de compensación de temperatura dentro del rango de 10 a 40 grados centígrados (termocompensado). Con mecanismo automático que entregue concentración constante independientemente del flujo de gas a través del vaporizador entre 0.25 a 15 litros por minuto (flujo compensado). Con incrementos de concentración de 0.2% de 0 a 2% y de 0.5% de 2% a 5% en volumen o incrementos de 0.5 en el intervalo de 1 a 5 % o de 0.25% en el intervalo de 0 a 1%. Capacidad de llenado de líquido de 200 ml o mayor con entrada para verter el contenido del frasco de agente anestésico. Visor de vidrio prismático indicador de llenado. Con mecanismo que evite el uso simultáneo de dos o más vaporizadores y administración de mezclas de agentes anestésicos. Compensación para presión barométrica en alturas de 0 a 2400 metros sobre el nivel del mar.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

* No requiere.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

OPTICA

EXOFTALMOMETRO

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
531.389.0062	Exoftalmómetro de prismas, con escala milimétrica, con corrección de paralelaje. Para determinar protuberancias. De material plástico resistente. Prisma vertical b-14, prisma horizontal b-15, prisma 5-16, prisma 5-22.	Oftalmología.	Facilita la determinación del grado de proptosis orbitaria.

FOROPTERO

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
531.425.0068	Foróptero refractor, lentes cilíndricos de 0 a 6 dioptrías, pasos 0.25 girables, lentes esféricos -19 + 16.75 dioptrías en pasos de 0.25. Pasos de 3 a 4 dioptrías para cambios rápidos. Filtros cilíndricos cruzados de ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 0.25 dioptrías. Varilla con cartilla de visión cercana. Adaptador para colocación en el poste.	Oftalmología.	Albergar lentes de diferentes graduaciones para identificar con precisión la lente que corrija ametropías.

LENSOMETRO

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
531.576.0073	Lensómetro. Con inclinación ajustable. Marcador para el eje de lentes. Platina para colocación de lentes ajustable en altura. Lectura de lentes esféricos y cilíndricos de -20 a + 20 dioptrías en pasos de 0.25. Lectura de ejes con tambor de 180° en pasos de 5. Ocular con lector de enfoque. Luz indicadora de encendido. Diámetro del lente de hasta 90 mm o mayor.	Oftalmología.	Permite la obtención de mediciones precisas en lentes de visión simple o en multifocales, con fines de diagnóstico.

NOMBRE GENERICO: BRONCOSCOPIO FLEXIBLE DE FIBRA OPTICA

CLAVE: 531.146.1577 **ESPECIALIDAD(ES):** Neumología **SERVICIO(S):**..... Consulta

DEFINICION: Equipo portátil de diagnóstico y tratamiento para vías aéreas altas y bajas, con capacidad para la extracción de cuerpos extraños, invasivo.

DESCRIPCION: Tubo de inserción entre 5.9 y 6 mm de diámetro. Longitud de 55 a 60 cm. Canal de trabajo dentro del rango de 2.6 a 2.8 mm. Angulos de flexión, arriba: mayor de 170 grados, abajo: mayor de 120 grados. Fuente de luz mínimo de 150 watts. Halógena. Ajuste de intensidad de luz. Estuche rígido para guarda. Pinza de biopsia.

REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Con los siguientes accesorios para video. Videgrabadora VHS (NTSC). Video impresora a color NTSC. Con control automático de ganancia. Carro para transporte de todos los accesorios de video, el sugerido por el fabricante. Monitor a color de alta resolución. Con 470 líneas como mínimo. Mínimo 13 pulgadas. Cámara a color, sensibilidad de 3 luxes máximo, completamente sumergible.	
CONSUMIBLES:	Cepillo para citología. Boquilla.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	LAMPARA DE HENDIDURA SIN FOTOGRAFIA
-------------------------	--------------------------------------------

CLAVE: 531.562.1473 **ESPECIALIDAD(ES):** Oftalmología **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION: Equipo fijo montable sobre un estativo o mesa de elevación, que permite la exploración del ojo en su conjunto (segmento anterior y posterior) con fines de diagnóstico y tratamiento.

DESCRIPCION: Microscopio estereoscópico con selector de 5 aumentos entre 6X y 40X con tres valores intermedios. Tubo binocular con ajuste de la distancia interpupilar. Oculares 12.5X o mayor. Con corrector de ametropías ± 5 dioptrías o mayor. Proyección de la anchura y altura de la hendidura variable entre 0 hasta 9 mm o mayor. Filtros: azul, verde (exento de rojo) filtro antitérmico fijo. Filtro mate (neutro) abatible para iluminación difusa. Rotación de la hendidura de ± 90 grados con escala angular para ángulo de diferencia. Movimientos de espejo de reflexión en plano horizontal. Inclinação del ángulo de incidencia de 0 grados hasta 20 grados con cabezal de prisma integrado. Palanca de mando mono manual para mover el instrumento en las direcciones de las tres coordenadas, con una sola mano se realizan los desplazamientos, guías y ajustes. Ajuste vertical para el acomodo, disposición de altura del paciente, barbiquejo y de la lámpara. Diodo-lámpara para punto de fijación. El equipo puede fácilmente ser complementado con accesorios de fotografía, video y otros accesorios. Con mesa electromotorizada, asimétrica, con desplazamiento de altura. Lente de Hrubí para visión del fondo del ojo incluida. Tonómetro de aplanación con soporte de montaje incluido.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES:	Lámpara de halógeno 6V, 20W.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	LAMPARA FRONTAL CON TRANSFORMADOR Y ACCESORIOS
-------------------------	-------------------------------------------------------

CLAVE: 531.562.1481 **ESPECIALIDAD(ES):** Cirugía general.
Cirugía Plástica y Reconstructiva.
Estomatología,
Oftalmología.
Otorrinolaringología. **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION: Equipo portátil de iluminación eléctrica para la visualización específica del sitio deseado con fines de diagnóstico y tratamiento quirúrgico.

DESCRIPCION: Con cinta ajustable para la cabeza. Con sistema de fijación. Transformador de 6V, 110/120V, 60Hertz. Con regulación del diámetro del haz de luz. Movimientos de la lámpara con mecanismo de rótula. Movimiento en el eje vertical de hasta 200 grados o mayor.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Foco o bombilla incandescente.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	EQUIPO PARA LAPAROSCOPIA
-------------------------	---------------------------------

CLAVE: 531.564.0267**ESPECIALIDAD(ES):****SERVICIO(S):** Quirófano. Endoscopia.

Cirugía
general,
Gastroenterolo
gía

DEFINICION:

Equipo portátil para visualización de la cavidad abdominal y sus estructuras con fines diagnósticos y terapéuticos a través de lente de fibra óptica por método invasivo.

DESCRIPCION:

Laparoscopio. Una óptica de 25 o 30 grados (visión oblicua) de 10 mm de diámetro, esterilizable en vapor endocámara de color. NTSC de tres chips-CCD. Setecientas líneas de resolución horizontal o mayor. Sensible a intensidad de luz de 1 a 3 luxes. Sumergible en soluciones desinfectantes. Con controlador de cámara. Con control de balances. Con video acoplador. Teclado para generador de caracteres. Monitores de video a color NTSC para aplicaciones médicas. De diecinueve pulgadas o mayor. Con 600 líneas de resolución horizontal o mayor. Fuente de luz de xenón de 300 watts. Ajuste de intensidad manual y/o automático para video. Con indicador o contador de horas de uso. Guía de luz de fibra óptica longitud mínima de 220 cm y diámetro entre 4.5 y 6.0 mm. Insuflador de CO₂ para flujos de 15 litros/minuto o mayor. Con despliegue digital de: presión intraabdominal. Flujo de insuflación. Volumen. Con regulador y manómetro para cilindro de alta presión de CO₂. Equipo para irrigación y aspiración, de bombas de rollos: electrónico con panel de control y sistema de teclas o botones. Tres cánulas con válvula automática, con trocar, cada una de 10 o 11 mm. De diámetro, reusables. Tres cánulas con válvula automática, con trocar cada una de 5, 5.5 o 6 mm de diámetro reusables. Tres reductores para instrumentos operatorios. Instrumental girable y desmontable en tres componentes, para diámetro 5, 5.5, o 6 mm reusables. Pinzas de agarre atraumático o de preparación, con cremallera. Pinzas disectora recta. Pinza para biopsia o punch. Tijeras rectas unipolares. Tijeras de perico (hook) unipolares. Con cinco mangos (con cremallera y sin cremallera) compatibles con todos los instrumentos. Instrumental para los diámetros de 5, 5.5 o 6 mm reusables. Ganchos de disección con canal de aspiración. Cánulas de aspiración-irrigación con conexión integrada para tubería. Tijera para microdisección. Pinza fijadora atraumática para trompa. Pinza bipolar. Micropinza para biopsia o frangeheim. Electrodo de botón. Sonda graduada para exploración. Guía de nudo con reductor. Porta agujas. Instrumental para los diámetros de 10, 11 o 12 mm reusables. Aplicador de clips. Dos agujas para neumoperitoneo tipo veress, reusables. Dos cables unipolares para electrodos, reusables. Dos cables bipolares tipo banana de 4 mm. Para electrodos reusables.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Videocasetera súper VHS.NTSC. Mangueras de alta presión para CO₂. Contenedores para esterilización: contenedor para elementos ópticos. Estuche para guarda y esterilización de instrumental, de material plástico con charola perforada. Sistema de limpieza para instrumental. Pistola de aire con aditamentos para limpieza de instrumentos o sistema equivalente. Juego de limpieza y mantenimiento. Carro portaequipo con llave. Puerta delantera y trasera con cerradura. Con base rotable para monitor. Ruedas con frenos. Barra de contactos y cajón. Nota: el instrumental, ópticas, cámara, insuflador, equipo de irrigación/succión y la fuente de luz deben ser de la misma marca.

CONSUMIBLES:

Sets de irrigación y aspiración desechables. Cartuchos de clips de titanio largo, tamaño mediano. Focos de xenón de repuesto.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	LENTE DE TRES ESPEJOS
-------------------------	------------------------------

CLAVE: 531.578.0451**ESPECIALIDAD(ES):**
Oftalmología**SERVICIO(S):** Consulta Externa. Quirófano.**DEFINICION:**

Instrumento portátil, invasivo, que consta de tres espejos tipo "Goldman" empleado para la visualización del fondo de ojo y de la cámara anterior, utilizado con fines de diagnóstico y tratamiento.

DESCRIPCION:

Con tres espejos. Con espejos ángulados colocados en intervalos de 120°, en una montura de plástico resistente al impacto. Con tratamiento antirreflectivo para uso con láser.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* No requiere

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

* No requiere.

NOMBRE GENERICO: RECTOSIGMOIDOSCOPIO**CLAVE:** 531.819.0179 **ESPECIALIDAD(ES):** Gastroenterología. **SERVICIO(S):** Endoscopias. Quirófano.**DEFINICION:** Equipo fijo con fines de diagnóstico y tratamiento por método invasivo, que permite visualizar la porción interna del recto y sigmoides.**DESCRIPCION:** Video rectosigmoidoscopio estándar con: Profundidad de campo 5-100 mm, diámetro de inserción de 12.8 a 13.3 mm, longitud de trabajo de 650 mm o más, flexible, ángulo de 180 grados o mayor hacia abajo, ángulo hacia arriba de 180 grados o mayor, ángulo a la derecha y a la izquierda de 160 grados o mayor, canal para biopsia de 3.7 a 4 mm, instrumento para toma de biopsia tipo cocodrilo, instrumento para extracción de pólipos de forma hexagonal. Procesador de imágenes. Fuente de luz de xenón. Con balance de blancos, salidas para video compuesto y RGB, ajuste manual y automático de brillantez. Monitor a color de alta resolución de 13 pulgadas como mínimo.**REFACCIONES:** Según marca y modelo.**ACCESORIOS:** Videgrabadora: formato VHS. Video impresora a color NTSC: Carro para transporte de todos los accesorios.**INSTALACION.**

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENERICO: VIDEOCOLONOSCOPIO PEDIATRICO**CLAVE:** 531.217.0243 **ESPECIALIDAD(ES):** Coloproctología. **SERVICIO(S):**..... E**DEFINICION:** Equipo electromédico portátil utilizado en pacientes pediátricos con fines diagnósticos y terapéuticos.**DESCRIPCION:** Luz halógena. 150 watts o mayor. Bomba de aire con 2 niveles de presión como mínimo. Foco auxiliar integrado. Control regulable de intensidad de brillantez. Alimentación eléctrica 120V, 60Hz. Monitor de color alta resolución de más de 12". Computadora con capacidad de almacenar imágenes, textos de 100 megabytes o mayor. Sistema de almacenamiento de imágenes endoscópicas en diskettes de 3 1/2". función de hacer reportes escritos y para extraer imágenes y programas integrados. Software que incluye teclado de mano y programas integrados. Videocolonoscopio. Profundidad de campo de 5 a 100 mm. Diámetro de inserción de 11 a 11.5 mm deflexión hacia arriba de 180°, hacia abajo 180°, a la derecha 160°, a la izquierda 160°. Canal para biopsia de 3.2 a 3.8 mm. Longitud de trabajo de 1000 a 1300 mm. Longitud total de 1350 a 1620 mm. Accesorios completos del equipo. Pinza de biopsia tipo cocodrilo.**REFACCIONES:** Según marca y modelo**ACCESORIOS:** Video impresora digital a color con más de 700 líneas de resolución o 1024 x 500 dots e interfase RS232. Videgrabadora VHS. Impresora de inyección de tinta. Carro móvil porta equipo.**CONSUMIBLES:** Cepillo de limpieza. Cepillo de citología.**INSTALACION.**

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: SISTEMA AUTOMATIZADO DE MICROBIOLOGIA DE ALTO RENDIMIENTO**CLAVE:** 533.342.1427 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.**DEFINICION:** Sistema automatizado para la identificación de bacterias y levaduras presentes en muestras biológicas de pacientes. También determina la sensibilidad a los antimicrobianos.

DESCRIPCION: Principio paneles o tarjetas reactivos. Automatización en la preparación, incubación, adición de reactivos y lectura de los paneles o tarjetas reactivos. Pantallas de video, teclado e impresora integrados o adicionales. Programa para procesar la información, para la validación de antibiogramas o resistencias cruzadas, en ambiente Windows. Capacidad: mínimo 240 pruebas de identificación y susceptibilidad cada 24 horas. Control de calidad integrado. Con interfaz a computadora central.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

QUIROFANOS

NOMBRE GENERICO:	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA AVANZADA
-------------------------	------------------------------------------

CLAVE: 531.328.0116

ESPECIALIDAD(ES): Quirúrgicas.

SERVICIO(S): Quirófano

DEFINICION:

Equipo portátil, se utiliza con fines terapéuticos, para corte puro, coagulación estándar, spray, coagulación bipolar y bajo agua.

DESCRIPCION:

Para corte puro y tres mezclas mínimo o efectos de coagulación estándar, spray y coagulación bipolar. Funciones de regulación automática controladas por microprocesador. Con potencia de corte puro de 0 a 280 Watts. Con potencia de coagulación monopolar seleccionable de 0 a 115 Watts o más, con capacidad de coagulación bajo el agua. Con coagulación spray de 75 Watts, o mayor con capacidad de coagulación bajo el agua. Con coagulación bipolar de 50 Watts. Con sistema de alarma que se active si no existe contacto adecuado con el paciente. Con sistema de protección con desactivación automática en caso de falso contacto de electrodo de placas reusables y desechables. Con indicadores visuales y audibles con desactivación inmediata del generador si se detecta una condición de falla. Sistema audiovisual indicador de activación de corte, coagulación o alarmas. Con indicadores digitales de la potencia seleccionada para todos los modos de operación del equipo. Activación de los osciladores desde el mango del cable activo o pedal, tanto en modo monopolar como en bipolar. Con control independiente para selección de potencia en modo bipolar. Salida aislada para protección del paciente. Con capacidad de dos locaciones de memoria como mínimo programables para almacenar las selecciones de potencia más frecuentes.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Con pedal monopolar para corte y coagulación a prueba de explosión. Con pedal bipolar. Carro para transporte del equipo. Evacuador de humos con control electrónico de funciones: succión estática regulable hasta 160 cm de agua o mayor, prefiltrado para capturar partículas grandes y líquidos. Indicador de vida útil de filtros. Control de activación automática al activarse la unidad electroquirúrgica. Interruptor de pedal. Con cinco tubos de succión con reductor para espéculo vaginal.

CONSUMIBLES:

Cables reusables con electrodo de retorno (placa de cable tamaño adulto, pediátrica y neonato). Juego de lápices monopolares reusables con su respectivo cable activo que incluye un electrodo de hoja removible. Pinza bipolar recta de control de pedal, con cable. Pinza bipolar con bayoneta, de control de pedal con cable. Juego de electrodo monopolares reusables que incluye: bisturí recto, bisturí angulado, asa de 5 mm de diámetro +/- 2 mm, asa de 10 mm de diámetro +/- 2 mm, electrodos de Lletz de 10 x 10 mm de 12 cm de largo, electrodos de Lletz de 15 x 10 mm de 12 cm de largo, electrodos de Lletz de 20 x 15 mm de 12 cm de largo, electrodos de aguja roma rectos, electrodos de bola rectos de 4.0 mm +/- 1 mm, electrodos de bola rectos de 5.0 mm +/- 1 mm de 12 cm de largo, electrodos de bola rectos de 6.0 mm +/- 1 mm. Juego de microelectrodos reusables que incluye: aguja fina angulada, aguja fina recta, microelectrodo de bola angulado de 2.0 mm +/- 1 mm de diámetro. Filtro de alta eficiencia, para retener partículas desde 0.01 micrómetro, filtro de carbón activado para remover olores y gases tóxicos,
De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas,

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	ELECTROCIRUGIA INTERMEDIA, UNIDAD DE
-------------------------	---------------------------------------------

CLAVE: 531.328.0124

ESPECIALIDAD(ES): Quirúrgicas.

SERVICIO(S): Quirófanos.

DEFINICION:	Equipo eléctrico portátil para corte y hemostasia. Se utiliza para realizar corte de tejidos y hemostasia durante el acto quirúrgico por método invasivo.
DESCRIPCION:	Para corte puro y dos mezclas: coagulación estándar y coagulación bipolar. Funciones de regulación automática controladas por microprocesador. Intervalo de corte: puro de 0 a 100 Watts o mayor y con dos mezclas mínimo. Potencia de coagulación monopolar de 0 a 75 W. o mayor. Alarma que se activa si no existe contacto adecuado con el paciente. Sistema de protección con desactivación automática en caso de falso contacto de electrodos de placa reusables y desechables. Con indicadores visuales y audibles, con desactivación inmediata del generador si se detecta una condición de falla. Indicadores digitales mono y bipolar. Sistema audiovisual indicador de activación de corte, coagulación y alarmas. Receptáculo mono y bipolar. Activación de los osciladores desde el mango del cable activo o pedal, tanto en modo monopolar como en bipolar. Con control independiente para selección de potencia en modo bipolar. Salida aislada para protección del paciente.
REFACCIONES:	Según marca y modelo.
ACCESORIOS:	Carro para transporte del equipo. Pedal monopolar para corte y coagulación a prueba de explosión. Pedal bipolar. Evacuador de humos con control electrónico de funciones. Succión estática regulable hasta 160 cm de agua o mayor. Prefiltrado para capturar partículas grandes y líquidos. Indicador de vida útil de filtros. Control de activación automática al activarse la unidad electroquirúrgica. Interruptor de pedal. Con tubos de succión con reductor para espéculo vaginal.
CONSUMIBLES:	Cables reutilizables con electrodos de retorno reusables (placa de cable) tamaño adulto, pediátrico y neonato. Juego de lápices monopolares reusables con su respectivo cable activo que incluya electrodo de hoja removible. Pinza bipolar recta de control de pedal, con cable. Pinza bipolar con bayoneta de control de pedal, con cable. Juego de electrodos monopolares reusables que incluye: de bisturí recto, de bisturí angulado, de asa de 5 mm de diámetro +/- 2 mm, de asa de 10 mm de diámetro +/- 2 mm, electrodos de Lletz reusables de 10 x 10 mm de 12 cm de largo mínimo. Electrodos de Lletz de 15 x 10 mm de 12 cm de largo, electrodos de Lletz de 20 x 15 mm de 12 cm de largo, electrodos de aguja roma rectos reusables de 12 cm de largo mínimo, electrodos de bola rectos de 4.0 mm. +/- 1 mm, electrodos de bola rectos de 5 mm +/- 1 mm de 12 cm de largo, electrodos de bola rectos de 6.0 mm +/- 1 mm. Juego de microelectrodos reusables que incluye: aguja fina angulada, aguja fina recta, microelectrodo de bola angulado de 2.0 mm +/- 1 mm de diámetro. Lápices desechables con control de corte y coagulación. Placas dobles desechables para adulto. Filtro de alta eficiencia, para retener partículas desde 0.01 micrómetro. Filtro de carbón activado para remover olores y gases tóxicos. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA ENDOSCOPICA AVANZADA
-------------------------	------------------------------------------------------

CLAVE: 531.328.0132

ESPECIALIDAD(ES): Quirúrgicas.

SERVICIO(S): Quirófano.

DEFINICION:

Equipo portátil que se utiliza con fines terapéuticos, para coagulación por plasma.

DESCRIPCION:

Equipo de electrocirugía con coagulación y corte regulado automáticamente por microprocesadores. Rango de potencia de salida en operación monopolar: máxima de 300 W, mínima de 200 W. Potencia máxima de salida bipolar 120 W. Calidad de corte reproducible independiente del tamaño y forma del electrodo, del trazado, la velocidad de corte y de las características del tejido. Coagulación en forma de spray. Capacidad de memorizar la potencia y efecto de corte. Sistema de seguridad del electrodo neutro, con comprobación de conexión al aparato, con medición de la densidad de corriente del electrodo así como el contacto en la superficie de la piel. Indicadores digitales de la potencia de salida mono y bipolar. Sistema de protección contra errores de dosificación y tiempo de activación demasiado largo. Módulo de coagulación por plasma de argón. Con coagulación libre de contacto con el tejido. Con profundidad de coagulación máxima limitada de 3 mm. Haz de plasma direccionable en forma axial, radial, lateral y en ángulo. Reconocimiento automático del instrumento conectado al módulo. Regulación del flujo de argón ajustable desde 0.1 a 17 min. a 9 l/ min. Despliegue en pantalla de texto y símbolos de información principal. Con capacidad de grabar 10 o más programas de valores deseados para instrumentos codificados y sin codificar. Conexión de dos cilindros de argón con conmutación automática. Indicación del número de cilindros conectados y su contenido. Sistema de autoprueba.

REFACCIONES:	Según marca y modelo.
ACCESORIOS:	Pedal doble a prueba de explosiones. Carro de transporte con ruedas conductoras para evitar cargas electrostáticas.
CONSUMIBLES:	Mangos con dos teclas para corte y coagulación para cirugía abierta. Aplicadores rígidos, vástago de 5 mm de diámetro y longitud de 320 mm. Aplicadores rígidos, vástago de 5 mm de diámetro y longitud de 100 mm. Cable de conexión de 2 m para sonda flexible. Sondas flexibles de 1.5 mm de diámetro y 1.5 m de longitud. Sondas flexibles de 2.3 mm de diámetro y 2.2 m de longitud. Dos sondas flexibles de 3.2 mm de diámetro y 2.2 m de longitud. Aplicador rígido de 2.3 mm de diámetro y 300 mm de longitud. Aplicador rígido de 1.5 mm de diámetro y 300 mm de longitud. Electrodo reusable pediátrico de silicón con cable de conexión de 5 m. Electrodo neutro reusable adulto con cable de conexión de 5 m. Placas tamaño adulto desechables de doble área y cables de conexión. Placas pediátricas desechables de doble área y cables de conexión. Mangos reusables portaelectrodos para corte y coagulación con cable de conexión para mango reusable de 4 m de longitud. Electrodo de cuchillo, recto de 3.4 x 24 mm. Electrodo de espátula, recto de 3.4 x 24 mm. Electrodo de aguja recto de 0.8 mm de diámetro x 22 mm de longitud. Electrodo de asa de 16 mm de diámetro. Una pinza bipolar recta de 19.5 cm de longitud con punta roma de 1 mm de diámetro. Cable de conexión para pinza bipolar de 5 m de longitud. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *ESPEJO VAGINAL CON ADAPTADOR PARA EVACUACION DE HUMO*

CLAVE: 531.359.0159 **ESPECIALIDAD(ES):** Ginecología y Obstetricia. **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION: Instrumento auxiliar en los procedimientos electroquirúrgicos ginecológicos por vía vaginal.

DESCRIPCION: Espejo de exploración vaginal modelo Graves tamaño grande, mediano o chico. Con tubo metálico integrado a la valva anterior. Que permita la adaptación del tubo de aspirador al extremo distal. Con aislamiento no conductor de la electricidad. Autoclavable.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* No requiere instalación.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO 50 X 50 X 96 cm.*

CLAVE: 531.385.1056 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION: Equipo fijo de acero inoxidable para esterilizar en forma manual y automática, objetos que resisten altas temperaturas y humedad de vapor a presión.

DESCRIPCION: Esterilizador de vapor autogenerado tipo gabinete. Funcionamiento manual y automático. Tecnología basada en microprocesador. Con remoción de aire por medios mecánicos (prevacío). Cámara de: 50X50X91 o 50X50X96cm. (de acero inoxidable tipo 316L). Chaqueta y chasis de acero inoxidable tipo 304. Camisa o chaqueta de acero inoxidable tipo 304, aislamiento de lana mineral de mínimo 25 mm o fibra de vidrio de mínimo 25 mm con cubierta de lámina de aluminio. Con una puerta de apertura manual de izquierda a derecha o deslizable de acero inoxidable tipo 304. Sistema de seguridad que impida la apertura de la puerta durante el periodo de esterilización. Selector de parámetros del proceso y programas de esterilización. Despliegue digital de los parámetros de esterilización: tiempo, presión, temperatura. Con programas de esterilización que incluyan: prevacío y postvacío, rápido o flash y líquidos. Temperatura ajustable. De 121 a 132 grados centígrados o mayor. Impresor integrado de rollo de papel. Alarmas audibles y visibles para caso de mal funcionamiento y error de manejo. Depósito de agua en acero inoxidable tipo 304. Indicador de nivel de agua en el depósito.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Carro cargador de acero inoxidable con parrilla de acero inoxidable. Carro transportador de acero inoxidable o acero pintado con sistema de freno.

CONSUMIBLES: Rollos de papel para impresión. Cinta testigo. Control biológico y químico. Bolsa para esterilizar en vapor.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 220V/60 Hz.
* Toma de agua.
* Desagüe a drenaje.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA LABORATORIO
-------------------------	-------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.385.1064**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas**SERVICIO(S):** Laboratorio.**DEFINICION:**

Equipo fijo de acero inoxidable, que se emplea para la esterilización de material de laboratorio en forma manual o automática, los objetos que resisten altas temperaturas, por medio de vapor autogenerado.

DESCRIPCION:

Esterilizador de vapor autogenerado. Controlado por microprocesador. Operación manual y automática. Despliegue digital de los parámetros de esterilización: tiempo, temperatura, presión. Tipo gabinete. Cámara de 50 x 50 x 91 o 50 x 50 x 96cm., de acero inoxidable tipo 316L. Camisa o chaqueta de acero inoxidable tipo 304, aislamiento de lana mineral de mínimo 25 mm o fibra de vidrio de mínimo 25 mm con cubierta de lámina de aluminio. Temperatura ajustable de 105° a 121° centígrados. Depósito para agua, de acero inoxidable con indicador de nivel de agua. Puerta de apertura manual de acero inoxidable tipo 304 o 316L. Con sistema de seguridad que impida la apertura de la puerta durante el periodo de esterilización. Indicador de: temperatura, presión, tiempo. Impresor integrado para registro de presión, tiempo y temperatura. Alarmas audibles y visuales. Remoción de aire por gravedad. Instalación sanitaria con tubería de cobre o acero inoxidable.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Carro cargador de acero inoxidable con parrilla de acero inoxidable.

CONSUMIBLES:

Rollos de papel para impresión, Cinta testigo. Control biológico y químico. Bolsa para esterilizar en vapor.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz
* Toma de agua.
* Desagüe a drenaje.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO TIPO GABINETE (DENTAL)
-------------------------	-------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.385.1072**ESPECIALIDAD(ES):** Estomatología**SERVICIO(S):** Consultorio de estomatología.**DEFINICION:**

Equipo semiportátil para esterilizar por medio de vapor autogenerado, instrumental y material.

DESCRIPCION:

Esterilizador de vapor autogenerado controlado por microprocesador. Tipo gabinete. Con depósito de agua autónomo. Salida de agua manual o automática a desagüe. Cámara, puerta y contenedores en material de acero inoxidable o casete de acero inoxidable con mango de plástico. Capacidad de la cámara de 10 litros o mayor, en caso de tecnología que emplee cartucho o casete se requieren tres piezas para efectuar un ciclo en no más de 8 minutos. Con indicadores de: presión y temperatura. Temperatura de 132°C a 134°C o mayor. Control autónomo para el tiempo de esterilización. Control automático de todo el proceso de esterilización. Indicadores del proceso de esterilización y de fin de ciclo. Con sistema de seguridad: que impida la apertura de la puerta o del casete durante el ciclo de esterilización, válvula de seguridad por exceso de presión, que indique falla durante el ciclo. En caso de utilizar casete, deberá integrarse un destilador o desmineralizador para uso en el consultorio dental. Con programas para el ciclo de esterilización que incluya secado.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Destilador.

CONSUMIBLES:

Cinta testigo. Control biológico y químico. Bolsa para esterilizar en vapor.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO Y DE PREVACIO TIPO GABINETE PARA MAXILOFACIAL
-------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.385.1080**ESPECIALIDAD(ES):****SERVICIO(S):**.....

Estomatología

y Maxilofacial

DEFINICION:

Equipo semiportátil para esterilizar por medio de vapor autogenerado, instrumental.

DESCRIPCION:

Esterilizador de vapor autogenerado controlado por microprocesador. Tipo gabinete o sobremesa. Con depósito de agua. Salida manual del agua a drenaje. Cámara, puerta y charolas perforadas en acero inoxidable. Capacidad de la cámara de 19 a 28 litros. Con despliegue digital de: presión, temperatura y tiempo de esterilización. Dos temperaturas de control 121°C y de 132°C a 134°C. Selector del modo de operación: líquidos, instrumentos y paquetes. Control para el tiempo de esterilización. Control automático de todo el proceso de esterilización. Indicadores del proceso de esterilización y de fin de ciclo. Con sistema de seguridad: que impida la apertura de la puerta durante el ciclo de esterilización, válvula de seguridad por exceso de presión, que indique falla durante el ciclo, que indique baja en el nivel de agua. Con prevacío y post vacío a través de bomba de vacío.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

CONSUMIBLES:

Cinta testigo. Control biológico y químico. Bolsa para esterilizar en vapor.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO CON DOS PUERTAS 60 X 91 X 121 cm.
-------------------------	-------------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.385.1098**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Central de Equipos y Esterilización.**DEFINICION:**

Equipo fijo de acero inoxidable para esterilizar en forma manual y automática, objetos que resisten altas temperaturas y humedad de vapor a presión.

DESCRIPCION:

Esterilizador controlado por microprocesador. De funcionamiento manual y automático. Con remoción de aire por medios mecánicos (prevacío). Cámara horizontal: dimensiones 60X91X121cm., de acero inoxidable tipo 316L, espesor de 4 mm mínimo, con sistema de sellado hermético. Camisa de vapor, material de acero inoxidable 304 mínimo, espesor de 4 mm mínimo. Marco y panel frontal de acero inoxidable. Aislamiento de lana mineral de 25 mm o fibra de vidrio de 25 mm como mínimo con cubierta de lámina de aluminio. Con dos puertas de apertura manual o automática, apertura de izquierda a derecha (bisagra derecha) o deslizable vertical, material de acero inoxidable 304 mínimo, espesor de 6 mm mínimo, dispositivo de seguridad que impida abrirla durante el ciclo de esterilización. Selector de parámetros del proceso y programas de esterilización. Despliegue digital de los parámetros del proceso de esterilización: tiempo, temperatura y presión. Despliegue digital de los programas de: prevacío y postvacío, rápido o flash y líquidos. Temperatura ajustable de 121°C a 132°C o mayor. Indicador manométrico para cámara y camisa. Alarmas auditiva y visual para caso de mal funcionamiento y error de manejo. Impresor integrado, para registro de presión y temperatura. Tubería sanitaria de cobre o acero inoxidable.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Carro transportador de acero inoxidable o acero pintado con sistema de frenado. Carro cargador de acero inoxidable con parrilla de acero inoxidable.

CONSUMIBLES:

Rollo de papel termosensible para impresora. Cinta testigo. Control biológico y químico. Bolsa para esterilizar en vapor.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* Corriente eléctrica 120V, 220V/60Hz.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

* Empotrable a muro

* Toma de agua fría

* Entrada de vapor

Desagüe a drenaje.

NOMBRE GENERICO: ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO PARA FORMULAS LACTEAS 50 X 50 X 96 cm.

CLAVE: 531.385.1106	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas	SERVICIO(S): Laboratorios de leches.
DEFINICION:	Equipo fijo para esterilizar fórmulas lácteas en forma manual y automática a altas temperaturas y humedad de vapor a presión.	
DESCRIPCION:	Esterilizador de vapor directo. De funcionamiento manual y automático. Con remoción de aire por gravedad. Cámara horizontal: dimensiones 50X50X91 o 50X50X96 cm., material de acero inoxidable tipo 316L, espesor de 4 mm. Mínimo, con sistema de sellado hermético. Camisa de vapor: material de acero inoxidable 304 mínimo, espesor de 4 mm mínimo. Marco y panel frontal acero inoxidable. Aislamiento de lana mineral de 25 mm o fibra de vidrio de 25 mm como mínimo con cubierta de lámina de aluminio. Puerta de apertura manual o automática, apertura de izquierda a derecha (bisagra derecha) o deslizable vertical, material de acero inoxidable 304 mínimo, espesor de 6 mm mínimo, dispositivo de seguridad que impida abrirla durante el ciclo de esterilización. Selector de parámetros del proceso y programas de esterilización. Con indicadores de: tiempo, temperatura, presión. Temperatura de cámara ajustable dentro del rango de 105°C o menor a 121°C o mayor. Controles con señalamiento luminoso. Indicador manométrico para cámara y camisa. Alarmas auditiva y visual para caso de mal funcionamiento y error de manejo. Con graficador integrado, para registro de presión y temperatura. Tubería sanitaria de cobre o acero inoxidable.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Carro transportador de acero inoxidable o acero pintado con sistema de frenado. Carro cargador de acero inoxidable con parrilla de acero inoxidable.	
CONSUMIBLES:	Papel termosensible para graficador. Cinta testigo. Control biológico y químico. Bolsa para esterilizar en vapor.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Empotrable a muro.		* Correctivo por personal calificado.
* Toma de agua.		
* Desagüe al piso.		
* Entrada de vapor.		

NOMBRE GENERICO: ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO PARA LABORATORIO

CLAVE: 531.385.1114	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas	SERVICIO(S): Laboratorio.
DEFINICION:	Equipo fijo de acero inoxidable, que se emplea para la esterilización de material de laboratorio en forma manual o automática los objetos que resisten altas temperaturas, por medio de vapor directo.	
DESCRIPCION:	Esterilizador de vapor directo. Controlado por microprocesador. Con funcionamiento manual y automático. Con remoción de aire por gravedad. Cámara horizontal de 50 x 50 x 91cm., material de acero inoxidable tipo 316L, espesor de 4 mm. mínimo, con sistema de sellado hermético. Camisa de vapor material de acero inoxidable tipo 304, espesor de 4 mm mínimo. Marco y panel frontal acero inoxidable. Aislamiento de lana mineral de 25 mm o fibra de vidrio de 25 mm como mínimo con cubierta de lámina de aluminio. Puerta de apertura manual o automática, apertura de izquierda a derecha (bisagra derecha) o deslizable vertical, material de acero inoxidable tipo 304 o 316L, espesor de 6 mm. mínimo Dispositivo de seguridad que impida abrirla durante el ciclo de esterilización. Selector de los parámetros del proceso y programas de esterilización. Con despliegue digital de: tiempo, temperatura, presión. Con impresor integrado para registro de presión, tiempo y temperatura. Temperatura de cámara ajustable de 105°C o menor a 121°C o mayor. Alarmas auditiva y visual para caso de mal funcionamiento y error de manejo. Tubería sanitaria de cobre o acero inoxidable.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Carro cargador de acero inoxidable con parrilla de acero inoxidable.	
CONSUMIBLES:	Rollo de papel para impresora. Cinta testigo. Control biológico y químico. Bolsa para esterilizar en vapor.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Empotrable a muro.		* Correctivo por personal calificado.
* Toma de agua fría.		
* Entrada de vapor.		
* Desagüe a drenaje.		

NOMBRE GENERICO: <i>ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA</i>		
CLAVE: 531.385.1122	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S):
DEFINICION:	Equipo semiportátil para esterilizar objetos de distinto material que resisten altas temperaturas, presión y humedad de vapor.	
DESCRIPCION:	Esterilizador eléctrico de vapor autogenerado. Tipo gabinete. Controlado por microprocesador. Cámara horizontal en acero inoxidable AISI 316L. Con dimensiones de 40cm. de diámetro x 66cm. de largo +/- 10%. Puerta de apertura manual en acero inoxidable AISI 304 o 316L. Con sistema de seguridad que impida la apertura de la puerta durante el periodo de esterilización. Mando de cierre en material anticorrosivo o baja conducción de calor. Temperaturas de control: 121°C y de 132 a 134 grados centígrados. Remoción de aire por medios mecánicos (prevacío). Sistema de recuperación de condensados. Selector de parámetros del proceso y programas de esterilización. Despliegue digital de los parámetros del proceso de esterilización: tiempo, temperatura, presión. Despliegue digital de los programas de: líquidos, textiles y material de hule. Manómetros indicadores de presión de las cámaras interna y externa. Depósito de agua en acero inoxidable AISI 304. Indicador de nivel de agua en el depósito. Con dos guías para bandeja o canastilla. Bandejas en acero inoxidable. Fusible de protección.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Cinta testigo. Control biológico y químico. Bolsa para esterilizar en vapor.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: <i>INCUBADORA PARA CONTROLES BIOLÓGICOS DE LA ESTERILIZACIÓN CON GAS</i>		
CLAVE: 531.231.0153	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas	SERVICIO(S):
DEFINICION:	Dispositivo que se emplea para realizar las pruebas de validación del proceso de esterilización para control de calidad, efectuada en el autoclaves de gas, mediante productos biológicos.	
DESCRIPCION:	Con indicador de temperatura, 35 ± 2 grados centígrados. Alarma luminosa de la temperatura. Con seis cubetas mínimo, para incubar "pruebas testigo biológicas". Incubadora construida en materiales plásticos y metálicos de alta calidad y resistencia..	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Caja de pruebas testigo biológicas.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.
NOMBRE GENERICO: <i>INCUBADORA PARA CONTROLES BIOLÓGICOS DE LA ESTERILIZACIÓN CON VAPOR</i>		

CLAVE: 531.231.0161	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas	SERVICIO(S): Central de Equipos y Esterilización, Laboratorio, Laboratorio de leches.
DEFINICION:	Dispositivo que se emplea para realizar las pruebas de validación del proceso de esterilización para control de calidad, realizada en autoclave de vapor mediante productos biológicos.	
DESCRIPCION:	Con indicador de temperatura, 55 ± 2 grados centígrados. Alarma luminosa de la temperatura. Con seis cubetas mínimo para incubar "pruebas testigo biológicas". Incubadora construida en materiales plásticos y metálicos de alta calidad y resistencia.	

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Caja de pruebas testigo biológicas.

INSTALACION. * Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
OPERACION. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
MANTENIMIENTO. * Preventivo.
 * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *LAVADORA ULTRASONICA*

CLAVE: 531.572.0507 **ESPECIALIDAD(ES):** **SERVICIO(S):** CEyE.

DEFINICION: Equipo eléctrico para el lavado de instrumental quirúrgico, con técnica ultrasónica.

DESCRIPCION: Para instrumental quirúrgico. Tipo consola. Tina de acero inoxidable de 18 litros o mayor. Canastilla compatible con las dimensiones del tanque. Con control de tiempo analógico o digital. Con capacidad para conectarse a toma de agua. Con salida al drenaje.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Jabón líquido.

INSTALACION. * Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
OPERACION. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
MANTENIMIENTO. * Preventivo.
 * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *MESA DE EXPLORACION PROCTOLOGICA*

CLAVE: 531.616.5082 **ESPECIALIDAD(ES):** Proctología. **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION: Mesa para facilitar la exploración y realizar los estudios y procedimientos proctológicos.

DESCRIPCION: Mesa con base, columna y rieles laterales. Con tablero giratorio a 360°. Longitud total con extensión de cabecera y piernas de 210 cm (**Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 20 cm). Con mínimo dos secciones de: cabecera y dorso, pelvis y miembros pélvicos abatibles a 90°. Accionamiento electro-hidráulico de movimientos: elevación y descenso, trendelemburg 45° o mayor, con sistema articular entre las placas pélvica y de miembros pélvicos para dar posición proctológica o de navaja sevillana. Cojín eléctricamente conductivo.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Poste para infusiones con fijador. Soporte para brazo acojinado con fijador. Cinturón para pacientes, con fijadores. Rodillo para posición proctológica o soporte iliaco acojinado. Apoya rodillas acojinado para posición proctológica, con ajuste horizontal y vertical con fijación. Manivelas necesarias en caso de requerirse.

INSTALACION. * Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
OPERACION. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
MANTENIMIENTO. * Preventivo.
 * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACION*

CLAVE: 531.621.2429 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Consulta Externa.

DEFINICION: Equipo semifijo para realizar la exploración física del paciente en posición de decúbito.

DESCRIPCION: Mesa de exploración construida con lámina y con las siguientes dimensiones: altura de 80 cm como mínimo, longitud total de 185 cm como mínimo, ancho de 68 cm como mínimo. Con tres secciones. Dorso con movimiento neumático para elevación continua ajustable de 0 a 80 grados o mayor. Pélvica. Miembros inferiores, deslizable o abatible. Colchón desmontable con cubierta de vinil. Pintura anticorrosiva color arena en acabado mate. Portarollo de papel integrado. Cajoneras frontales de alto impacto. Cajoneras laterales derechas de alto impacto. Escalón deslizable integrado. Cubierta antiderrapante. Charola recolectora de líquidos. Taloneras retráctiles integradas, pierneras tipo Goepel acojinadas con fijadores.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

* No requiere instalación.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL ELECTROHIDRAULICA
-------------------------	----------------------------------------------------

CLAVE: 531.616.5108**ESPECIALIDAD(ES):** Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Quirófanos.**DEFINICION:**

Mesa para facilitar el procedimiento quirúrgico, con posiciones adecuadas para el paciente y el cirujano.

DESCRIPCION:

Mesa rodable con sistema de frenos. Longitud total con extensión de cabecera y piernas de 210 cm (\pm 20 cm). Con base de acero inoxidable o acero al cromo níquel. Columna en acero inoxidable o acero al cromo níquel. Bastidor o estructura de superficie y rieles laterales en acero inoxidable o acero al cromo níquel. Radiotransparente con portachasis en todas las secciones. Mesa con secciones: Cabecera con ajuste de flexión continua de \pm 20 grados mínimo. Dorso con elevador de riñón, con sistema para dar posición de nefrectomía (la mesa debe tener la capacidad para dar la posición). Pelvis y miembros pélvicos en placas independientes, desmontables y abatibles y con movimiento de tijera. Accionamiento electro-hidráulico de los movimientos de: elevación y descenso, fowler mínimo 40 grados, inclinación trendelemburg mínimo de 25 grados y en posición inversa mínimo de 20 grados, inclinación lateral, izquierda y derecha de 15 grados o mayor. Accesible al uso de intensificador de imagen. Cojín desmontable eléctricamente conductivo o antiestético en todas sus secciones. Batería y cargador con indicador de carga.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Accesorios de acero inoxidable o acero al cromo níquel: Arco de anestesia con fijadores. Poste para infusiones con fijador. Soporte acojinado para brazo con fijador (2 piezas). Soporte para hombros acojinados con fijadores. Soportes laterales acojinados con fijadores (2 piezas). Cinturón para pacientes, con fijadores. Pierneras articuladas tipo Goepel acojinadas con fijadores (2 piezas). Charola portachasis que permita la incorporación de chasis de rayos X para formatos de hasta 14 x 17 pulgadas. Carro transportador de accesorios. Charola para recolección de líquidos. Manivelas necesarias en caso de requerirse.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL AVANZADA
-------------------------	-------------------------------------------

CLAVE: 531.616.5116**ESPECIALIDAD(ES):** Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Quirófanos.**DEFINICION:**

Mesa para facilitar el procedimiento quirúrgico con posiciones adecuadas para el paciente y el cirujano.

DESCRIPCION:

Mesa rodable con sistema de frenos. Longitud total con cabecera y piernas de 210 cm (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 20 cm). Con base de acero inoxidable o acero al cromo níquel. Columna de acero inoxidable o acero al cromo níquel. Bastidor o estructura de la superficie y rieles laterales bastidores y accesorios en acero inoxidable o acero al cromo níquel. Radiotransparente en todas las secciones de la mesa excepto la correspondiente a la de la columna. Mesa con secciones: Cabecera con ajustes de flexión continua **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 20°. Dorso con elevador de riñón integrado con sistema para dar posición de nefrectomía (la mesa debe tener la capacidad para dar la posición). Pelvis y miembros pélvicos en placas independientes, desmontables y abatibles y con movimiento de tijera. Movimientos hidráulicos manuales de: ascenso y descenso del tablero, trendelemburg mínimo de 30 grados y en posición inversa mínimo de 30°, lateral izquierdo 20° y derecho 20°, fowler mínimo de 70°, desplazamiento longitudinal de 250 mm del tablero para Óptimo acceso del arco en C. Movimientos electrohidráulicos a través de un control remoto: Ascenso y descenso del tablero, trendelemburg mínimo de 30° y en posición inversa 30°, lateral izquierdo 20° y derecho 20°, fowler mínimo de 70°. Ubicación excéntrica de la columna de la mesa, accesible al uso de intensificador de imagen. Cojín desmontable eléctricamente conductivo o antiestético. Baterías y cargador integrado.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Accesorios de acero inoxidable o acero al cromo níquel: Arco de anestesia con fijadores. Poste para infusiones con fijador. Soporte acojinado para brazo con fijador (2 piezas). Soporte para hombros acojinados con fijadores (2 piezas). Soportes laterales acojinados con fijadores (2 piezas). Cinturón para pacientes, con fijadores. Pierneras articuladas tipo Goepel acojinadas con fijadores (2 piezas). Charola portachasis que permita la incorporación de chasis de rayos X para formatos de hasta 14 x 17 pulgadas. Carro transportador de accesorios. Charola para recolección de líquidos. Manivelas necesarias en caso de requerirse.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.**LABORATORIO****AGITADOR**

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
533.020.0428	Agitador eléctrico rotatorio, velocidad variable de 6 a 60 rpm. Inclinación de 0 a 90 grados. Con cabezal de 65 pinzas cambiables. Dimensiones de 20x23x28 cm.	Médicas y Quirúrgicas.	Instrumento eléctrico para agitar o mover en forma uniforme y controlada, especímenes biológicos.

LAVADORA

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
533.571.0264	Lavadora de tubos, de plástico resistente. Capacidad para 18 tubos o mayor. Requiere instalación de toma de agua.	Médicas y Quirúrgicas Laboratorio Clínico.	Artículo para lavar tubos.

NOMBRE GENERICO: SISTEMA AUTOMATIZADO DE MICROBIOLOGIA DE BAJO RENDIMIENTO**CLAVE:** 533.342.1401 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.**DEFINICION:** Sistema automatizado para la identificación de bacterias y levaduras presentes en muestras biológicas (estériles o contaminadas) de pacientes o ambientales. También determina la sensibilidad a los antimicrobianos.**DESCRIPCION:** Principio: paneles o tarjetas reactivos. Automatización en la preparación, incubación, adición de reactivos y lectura de los paneles o tarjetas reactivos. Pantallas de video, teclado e impresora integrados o adicionales. Programa para procesar la información para la validación de antibiogramas o asistencias cruzadas, en ambiente Windows. Capacidad: mínimo 30 pruebas de identificación y susceptibilidad cada 24 horas. Control de calidad integrado. Con interfaz a computadora central.**REFACCIONES:** Según marca y modelo.**CONSUMIBLES:** De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.**INSTALACION.**

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.**NOMBRE GENERICO: SISTEMA AUTOMATIZADO DE MICROBIOLOGIA DE MEDIANO RENDIMIENTO****CLAVE:** 533.342.1419 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.**DEFINICION:** Sistema automatizado para la identificación de bacterias y levaduras presentes en muestras biológicas (estériles o contaminadas) de pacientes o ambientales. También determina la sensibilidad a los antimicrobianos.**DESCRIPCION:** Principio: paneles o tarjetas reactivos. Automatización en la preparación, incubación y lectura de los paneles o tarjetas reactivos. Pantalla de video, teclado e impresora integrados o adicionales. Programa para procesar la información para la validación de antibiogramas o resistencias cruzadas en ambiente Windows. Capacidad: mínimo 60 pruebas de identificación y susceptibilidad cada 24 horas. Control de calidad integrado. Con interfaz para computadora central.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *CAMPANA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL*

CLAVE: 533.159.0132 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

DEFINICION: Equipo para manipular muestras biológicas bajo una atmósfera microbiológicamente controlada.

DESCRIPCION: Gabinete de seguridad biológica con ventana frontal deslizable y alarma que indica el nivel de apertura de la ventana. Flujo de aire vertical y recirculación de aire filtrado. De acero inoxidable. Con filtros absolutos de eficiencia del 99.99% (HEPA) y retención de partículas de 0.3 micras. Con llave para toma de oxígeno. Con rejillas de protección para filtro absoluto. Con medidas aproximadas de 140x224x90 cm (ancho, altura y fondo). Con luz fluorescente en la zona de trabajo. Con base integrada al cuerpo del equipo. Control de encendido y de luces. Motor de 1/2 HP.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Filtros absolutos con eficiencia del 99.99%.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *ANALIZADOR DE LA COAGULACION EN SANGRE COMPLETA DE MEDIANO RENDIMIENTO*

CLAVE: 533.038.0022 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

DEFINICION: Instrumento automático para el análisis de tiempos de coagulación sanguíneo y pruebas especiales.

DESCRIPCION: Con capacidad para procesar en forma automática, un mínimo de 50 pruebas por hora. Sistema controlado por microprocesadores para la determinación mínima de: tiempo de protrombina (TP). Tiempo de tromboplastina parcial activada (TTP). Tiempo de trombina (TT). Fibrinógeno. Factores de coagulación. Pruebas especiales. Mínimo con dos canales de medición independientes. Con sistema de incubación para muestras y reactivos. Detección foto óptica o nefelométrica del coágulo. Pipeteador automático integrado para reactivos y muestras. Pruebas que no requieren efectuarse por duplicado. Volumen de muestra no mayor a 100 microlitros. Volumen de reactivos no mayor a 200 microlitros. Control de calidad integrado. Presentación de datos en pantalla, con monitor integrado o adicional. Impresora integrada o adicional. Con interfase a computadora central. Con regulador y batería de respaldo.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *CONGELADOR RAPIDO DE PLASMA (576 BOLSAS)*

CLAVE: 533.255.0192 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Banco de Sangre.

DEFINICION: Equipo automático para congelar bolsas de plasma con diferentes volúmenes.

DESCRIPCION: Gabinete con congelador, área de congelación y tapa. Capacidad para 12 bolsas cada 30 minutos. Sistema para activar la congelación a través de motor. Con rango de temperatura de menos 5 a menos 30 grados centígrados. Circulación uniforme del silicón. Indicador de temperatura digital. Despliegue de temperatura. Sistemas de alarma audible y visual para término de ciclo o fallas del equipo. Con capacidad para interfasarse. Libre de CFC.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.**NOMBRE GENERICO: CONGELADOR RAPIDO DE PLASMA (96 BOLSAS)****CLAVE:** 533.255.0200**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Banco de Sangre.**DEFINICION:**

Equipo automático, fijo, para congelar bolsas de plasma, en forma rápida a través de la circulación de aire rápido.

DESCRIPCION:

Refrigerador vertical con: capacidad para 96 bolsas de 250 ml medidas de 67 de ancho x 48 de profundidad x 59 cm de altura más menos 10 cm. Puerta con sistema de seguridad. Repisas separadoras, mínimo dos. Dentro del rango de -50 a -80 grados centígrados o menor. Circulación uniforme de la temperatura a través de un sistema de circulación de aire. Control por microprocesador Gráfica circular para el registro y control de la temperatura en forma permanente. Panel de control: despliegue de temperatura, sistema de alarmas audible y visual para cambios de temperatura. Autocalibración para todas las funciones, con botón silenciador de alarma. Registrador circular para 7 días de 16 cm. Libre de CFC. Compresor de potencia adecuada. Baño de congelación que garantice la fabricación de crioprecipitados, enfriado por aire o agua. Charola de acero inoxidable para 12 bolsas que sean compatibles con los equipos.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACION.

* 120,208/230V, 60Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.**NOMBRE GENERICO: CONTADOR DE COLONIAS BACTERIANAS****CLAVE:** 533.266.0314**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.**DEFINICION:**

Equipo que se utiliza para definir el desarrollo bacteriano mediante el recuento de unidades formadoras de colonias en las siembras.

DESCRIPCION:

Contador de colonias automático. Que utilice tres diferentes métodos de conteo. Con botón contador. Con sensor de aguja o plumilla inscriptora. Con señal audible cada vez que se realiza un conteo. Pantalla digital para registro, con dígitos de 0 a 999 máximo. Lámpara fluorescente. Lente de acercamiento, ajustable.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.**NOMBRE GENERICO: DISPENSADOR DE PARAFINA****CLAVE:** 533.308.0124**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Anatomía patológica.**DEFINICION:**

Contenedor de parafina fundida a una temperatura controlada para la preparación de bloques especiales de parafina.

DESCRIPCION:

Cámara con dimensiones de 210 mm de diámetro x 400 mm de altura (+/-5%). Exterior de acero inoxidable. Interior de aluminio. Capacidad de 5 litros (+/-1 lts). Rango de temperatura de 40 a 75 grados centígrados (+/- 5%). Exactitud de +/- 2%. Válvula para entrega de parafina. Filtro integrado.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.**NOMBRE GENERICO: EQUIPO LECTOR DE TIRAS REACTIVAS PARA UROANALISIS AUTOMATIZADO****CLAVE:** 533.578.0036**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

DEFINICION: Equipo lector automatizado de tiras reactivas de orina para la determinación del examen químico orina.

DESCRIPCION: Principio de medición: fotometría de reflexión con por lo menos 3 diferentes longitudes de onda. Capacidad de análisis mínimo 60 pruebas por hora. Parámetros químicos mínimos a determinar: pH, glucosa, proteínas, sangre, cuerpos cetónicos, bilirrubina, urobilinógeno, nitritos, gravedad específica, leucocitos. Impresora integrada o adicional. Capacidad de recuperación de la tira para revisión visual. Con puerto de comunicación para interfase. Identificación de la muestra con lector de código de barras. Con memoria de pacientes. Con batería y regulador de voltaje integrado o adicional. Toma de muestra y tira reactiva manual. Proceso, lectura y eliminación de tiras: mecánica y automática.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	ESPECTROFOTOMETRO INFRARROJO
-------------------------	-------------------------------------

CLAVE: 533.361.0276 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico. Salud en el Trabajo. Investigación.

DEFINICION: Equipo para analizar sustancias capaces de absorber energía en el espectro infrarrojo que están presentes en el medio ambiente de trabajo contaminantes, en cualquier forma de agregación molecular: sólidos, líquidos o gaseosos; en aire, suelo, agua, materias primas o productos.

DESCRIPCION: Con capacidad de operar en un intervalo de número de onda de 7400 a 350 cm⁻¹. Resolución variable: 0.8 cm⁻¹. Unidireccional de un solo lado: 0.5 cm⁻¹. Continuamente variable hasta 16 cm⁻¹. Exactitud de número de onda mayor a 0.01 cm⁻¹. Rango fotométrico: 0 a 3 unidades de absorbancia. Por transformadas de Fourier. Sistema óptico: contenido en unidad desecada y sellada con soporte óptico aislado de vibraciones. Interferómetro que opere electromagnéticamente. Capacidad de trabajar con software. Teclado. Monitor. Con interfase RS232. Con batería y regulador integrados. Impresora. Accesorio ATR horizontal libres de fricción con cristal plano y de cubeta. Accesorio de reflectancia difusa. Celda de 10 a 20 metros. Miniprensa.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES:

Reactivos de acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	ESTUFA DE CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS
-------------------------	----------------------------------------------------------

CLAVE: 533.391.0262 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

DEFINICION: Aparato eléctrico para el cultivo de microorganismos, células o tejidos, que requieren de condiciones de anaerobiosis para su desarrollo.

DESCRIPCION: Gabinete de estructura metálica. Cámara exterior de acero estirado en frío, con acabado en pintura epóxica. Cámara interior de acero inoxidable, resistente a la corrosión. Dimensiones aproximadas de 55 a 65 x 55 a 65 x 85 a 95 cm. Con dos puertas. Puerta interior de vidrio, con acabado adecuado, que permita la visibilidad correcta de los cultivos. Con entrepaños y rejillas (o charolas) ajustables, según tamaño o capacidad. Con módulo de control independiente de temperatura ajustable y regulable, con rango de 20°C a 60°C. Variación de temperatura de ± 0.25°C. Con despliegue digital. Con módulo de control independiente de CO₂, con rango de concentración de 0 a 20%. Control del ± 0.1%. Variación del ± 1.0%. Con despliegue digital. Alarma visible y audible en casos de alteración o desviación de temperatura o concentración de CO₂ predeterminados. Con módulo de control de humedad, con rango de concentración de 50 a 96%. Con control de humedad de ± 5%. Con variación de 1.0%. Con despliegue digital. Chaqueta con control automático de agua.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Tanque de CO₂.

INSTALACION.

* No requiere.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *ANALIZADOR DE GASES Y pH EN SANGRE DE BAJO RENDIMIENTO*

CLAVE: 533.036.0735 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

DEFINICION: Equipo automatizado que determina pO₂, pCO₂ y pH en sangre.

DESCRIPCION: Principio de medición: electrodos específicos o ion selectivo. Parámetros a determinar: pH, pO₂ y pCO₂. Parámetros calculados automáticamente HCO₃, saturación de O₂ y TC0₂. Volumen de muestra máximo 150 microlitros. Capacidad de análisis mínimo 20 pruebas por hora. Calibración manual y automática. Control de calidad integrado. Con interfase a computadora central. Tanques de calibración con manómetro regulador según marca y modelo.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Impresora integrada o adicional.

CONSUMIBLES: Electrodos para pH, pO₂, pCO₂. Juego de mangueras. Membranas para pH, pO₂, pCO₂. Reactivos para calibración. Solución de enjuague. Solución de lavado. Solución detergente. Solución limpiadora de electrodos. Papel para impresora, de acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *ANALIZADOR DE GASES Y pH EN SANGRE DE MEDIANO RENDIMIENTO*

CLAVE: 533.036.0743 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

DEFINICION: Equipo automatizado que determina pO₂, pCO₂ y pH en sangre.

DESCRIPCION: Principio de medición: electrodos específicos o ion selectivo. Parámetros a determinar: pH, pO₂ Y pCO₂. Parámetros calculados automáticamente HCO₃, saturación de O₂ y TC0₂. Volumen de muestra máximo 150 microlitros. Capacidad de análisis mínimo 30 pruebas por hora. Calibración manual y automática. Control de calidad integrado. Con interfase a computadora central. Tanques de calibración con manómetro regulador según marca y modelo.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Impresora integrada o adicional.

CONSUMIBLES: Electrodos para pH, pO₂, pCO₂. Juego de mangueras. Membranas para pH, pO₂, pCO₂. Reactivos para calibración. Solución de enjuague. Solución de lavado. Solución detergente. Solución limpiadora de electrodos. Papel para impresora, de acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *SISTEMA ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA DE ALTO RENDIMIENTO*

CLAVE: 533.819.0688 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

DEFINICION: Analizador automático para pruebas hematológicas, con un mínimo de 22 parámetros.

DESCRIPCION: Perfiles mínimos: RBC, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC, RDW y WBC. PLT, PCT, MPV y pda. Porcentajes y valores absolutos de neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos y basófilos. Reticulocitos. Capacidad de análisis, mínimo 100 muestras por hora. Principio de medición, mínimo dos métodos uno obligatorio que puede ser: rayo láser o radiofrecuencia. Radiofrecuencia. Rayo láser. Impedancia o pulsos cumulativos. Citoquímica. Volumen de muestra no mayor a 350 microlitros en tubo de recolección cerrado. Con lector de código de barras. Los resultados deben ser reportados en gráficas, números absolutos o porcentaje, tanto en la pantalla como en el papel. Pantalla monitor integrado. Impresora integrada. Control de calidad integrado. Transportador y perforador automático del tapón de hule del tubo de recolección de sangre o unidad de muestreo automático con agitador para un mínimo de 80 tubos con agitador integrado. Sistema con programación de pruebas y almacenamiento mínimo de 200 muestras. Con puerto de comunicación para interfase. Con dilutor integrado. Software en español o inglés. Regulador y batería de respaldo. Integrados o adyacente.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Reactivos, capilares o tubos de ensayo, detergentes y soluciones lavadoras, papel para impresora.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	SISTEMA ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA DE BAJO RENDIMIENTO
-------------------------	--------------------------------------------------------------

CLAVE: 533.819.0696 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

DEFINICION: Analizador automático para pruebas de hematología, con un mínimo de 8 parámetros.

DESCRIPCION: Perfiles mínimos: RBC, WBC, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC y PLT. Capacidad de análisis, mínimo 45 muestras por hora. Principio de medición, mediante uno de los siguientes métodos: resistencia electrónica. Radiofrecuencia. Impedancia. Citoquímica. Volumen de muestra no mayor a 120 microlitros en tubo de recolección. Impresora integrada o adicional. Pantalla o monitor integrado. Con dilutor integrado. Con puerto de comunicación para interfase. Con batería de respaldo integrada o adyacente al equipo.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Reactivos, capilares o tubos de ensayo, detergentes, soluciones lavadoras y papel para impresión.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	SISTEMA ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA DE MEDIANO RENDIMIENTO
-------------------------	-----------------------------------------------------------------

CLAVE: 533.819.0704 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

DEFINICION: Analizador automático para pruebas hematológicas, con un mínimo de 16 parámetros.

DESCRIPCION: Perfiles mínimos: RBC, HGB, HCT, MCV, MCHC, RDW y WBC, PLT, MPV y MCH. Dos o tres poblaciones de células blancas en número y porcentaje. Capacidad de análisis, mínimo 60 muestras por hora. Principio de medición, mediante uno de los siguientes métodos: resistencia electrónica. Radiofrecuencia. Impedancia. Citoquímica. Volumen de muestra no mayor a 120 microlitros para tubo abierto de recolección o capilar. Perforador de tapón de hule del tubo cerrado de recolección de sangre. Con lector de código de barras. Capacidad para reportar en la pantalla o en papel los resultados en gráficas, números absolutos y porcentuales. Con puerto de comunicación para interfase. Pantalla o monitor integrado. Control de calidad integrado. Con batería de respaldo integrada o adyacente. Regulador integrado o adyacente. Reactivos, capilares o tubos de ensayo. Detergentes y soluciones lavadoras.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Reactivos, capilares o tubos de ensayo, detergentes, soluciones lavadoras y papel para impresión.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO.**

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. * Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *MICROSCOPIO CON DOBLE CABEZAL*

CLAVE: 533.622.1006 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

DEFINICION: Instrumento óptico de apoyo con fines diagnósticos para todo tipo de patologías, detectadas microscópicamente; cuenta con doble cabezal.

DESCRIPCION: Con dos cabezales binoculares a 180 grados. Revolver para cuatro objetivos. Objetivos planacrómicos de 4 X /0.12, 10 X /0.25, 40 X /0.65 y 100 X /1.25. Platina provista de carro con movimiento en cruz. Condensador. Apertura numérica de 0.9 a 1.25. Mandos de enfoque macro-micrométrico coaxiales. Ocular con campo visual 10/20 por cabeza. Sistema de iluminación con transformador. Con control de luminosidad. Lámpara de repuesto. Con filtro azul. Con funda para microscopio.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION. * Corriente eléctrica 120V/60 Hz. **OPERACION.** * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. **MANTENIMIENTO.** * Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *MICROSCOPIO ELECTRONICO PARA ANATOMIA PATOLOGICA*

CLAVE: 533.622.1014 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):**.....

DEFINICION: Equipo de transmisión, capaz de realizar amplificación de imágenes de una porción de tejido.

DESCRIPCION: Sistema de iluminación con dos lentes condensadores para modo de campo amplio, con brillantez constante y zoom continuo. Modo de iluminación puntual. Aceleración del haz electrónico desde 20 hasta 120 KVA. Enfoque continuo o enfoque por pasos seleccionable. Con zoom de magnificación continua. Continua variación de la longitud de cámara para difracción. Brillantez constante de la imagen, en cambios de magnificación. Goniómetro controlado digitalmente, con ángulo de inclinación de +/- 60 grados. Ejes X-Y-Z, con control motorizado, y precisión en el reposicionamiento de la muestra menor a 2 micras. Capacidad de almacenar al menos 90 posiciones de la platina. Con rotación continua de la imagen. Sistema de vacío controlado por computadora. Mediante bomba turbo-molecular de 260l/s. Dos bombas rotatorias, para realizar el prevacío. Sistema antivibratorio. Recirculador de agua enfriado por aire. Compresor de 1/3 de HP o de potencia adecuada. Desecador de películas. Cámara para impresión de película tipo placa. Con microprocesador para el control del sistema fotográfico. Posibilidad de almacenar imágenes en disco. Con al menos 40 portaplaquetas. Contenedor de plaquetas. Contenedor para el transporte de plaquetas. Transportador de película. Computadora personal integrada: procesador de 700 MHz o más. Memoria RAM con 32 Mb o más. Disco duro de 4 Gb o más. Unidad de disco flexible, de 8.89 cm (3.5"), de 1.44 Mb o más. Teclado. Monitor a colores SVGA. Impresora láser. Paquete básico para rotación de imagen y macros de control.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Impresora láser.

CONSUMIBLES: Filtro para impurezas y aceite para el compresor.

INSTALACION. * Corriente eléctrica 120V/60 Hz. **OPERACION.** * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. **MANTENIMIENTO.** * Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *ANALIZADOR DE BIOQUIMICA CLINICA. BAJO RENDIMIENTO.*

CLAVE: 533.038.0030 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

DEFINICION: Equipo analizador automatizado de bajo rendimiento para pruebas de química clínica colorimétricas o de punto final y enzimáticas o cinéticas.

DESCRIPCION:	Capacidad de 20 reactivos a bordo. Capacidad de ensaye de 100 pruebas por hora mínimo. Volumen de muestra no mayor de 80 mcl. Máximo. Acepte tubo primario, copa y/o copilla pediátrica. Calibración automática. Autodilución de muestras patológicas. Sistema de programación en memoria de 40 pruebas mínimo. Se pueda cancelar, agrupar, ordenar, cambiar, aumentar la lista de trabajo aun procesando el equipo. Cuento con baño de incubación con control de temperatura a 37°C obligatorio y opcional a 25 y 30° C. Carrusel, disco o gradilla para 36 muestras. Sensor de nivel de muestra. Sensor de nivel de reactivo. Cuento con lector de código de barras para reactivos. Cuento con interfase para comunicación con el sistema informático. Control de calidad con gráficas integrado. En caso de requerir sistema de tratamiento de agua, debe contar con el accesorio integrado o adicional para obtenerla. Software en español. Monitor e impresora integrado o interconstruido.
REFACCIONES:	Según marca y modelo.
CONSUMIBLES:	De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	REFRIGERADOR CONGELADOR DE 5.4 PIES CUBICOS
-------------------------	----------------------------------------------------

CLAVE: 533.786.0018	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DEFINICION:	Contenedor de material a temperatura hasta congelación para la guarda de insumos de laboratorio.	
DESCRIPCION:	Capacidad de 5.4 pies cúbicos como mínimo. Tipo vertical. Rango de temperatura como mínimo de menos 10 grados centígrados o menor temperatura para congelador. Graficador de temperatura externo, fijo para 7 días. Con sistema de alarma que permita seleccionar límites superior e inferior de temperatura. Indicador audible y visual para temperatura fuera de los límites seleccionados. Punta de plasma para graficador en caso de requerirla. Refrigerante libre de CFC.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Papel gráfico para registro diario semanal automático de la temperatura.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO CAP. 20 PIES CUBICOS
-------------------------	--------------------------------------------------------------------

CLAVE: 533.786.0026	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Laboratorio Clínico.
DEFINICION:	Equipo para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico clínico, en general, a temperaturas de 2 a 8 grados centígrados.	
DESCRIPCION:	Sin congelador. Que opere con refrigerante libre de CFC. Capacidad 571 dm3 (20 pies cúbicos) +/- 3 pies cúbicos. Puerta de cristal. Con difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor. Entrepaños de alambón cromado o similar. Deshielo automático. Control de temperatura ajustable con termoregistrador automático. Con circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o equivalente. Escala o perilla de control de temperatura que incluya el rango entre 2 a 8 grados centígrados. Alarma acústica. Operado con pilas y visual en caso de falla de corriente. Con batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de 1/8 HP o de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Registrador de temperatura. Con rango adecuado a la temperatura del refrigerador y punta de pluma para graficador. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior con aluminio liso o acero con recubrimiento anticorrosivo. Sistema de alarma con posibilidad de conectar a varias alarmas remotas. Selección de humedad. Aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada o espuma de poliuretano inyectado. Con alarma audible y visual, cuando la puerta quede abierta más tiempo del necesario. Con alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Papel gráfico para registro diario/semanal automático de la temperatura.	

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.
NOMBRE GENERICO: EQUIPO PARA PRUEBAS INMUNOLOGICAS.		

CLAVE: 533.342.1377 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

DEFINICION: Equipo automatizado titulador de muestras de estudios inmunológicos y para efectuar pruebas por micrométodo de fijación de complemento, hemaglutinación, inhibición de la hemaglutinación microscópica de diversos antígenos, ELISA, hemólisis directa.

DESCRIPCION: Para efectuar pruebas por micrométodo de fijación de complemento. Lector fotométrico dentro del rango de 400 a 700 nm. Filtro gradiente para microplacas de 96 pozos. Identificación automática de tubos. Contenedores de microplacas de alta adherencia esterilizables. De fondo plano. De fondo en "v". De fondo en "u". Contenedores de reactivos. Contenedores de casetes para identificación de grupos. Lavador de microplacas. Adaptador para 8 puntas de acero inoxidable. Capacidad de adaptar puntas desechables. Control de calidad integrado. Computadora personal externa: procesador de 700 Mhz o más. Memoria RAM con 32 Mb o más. Disco duro de 4 Gb o más. Unidad de disco flexible, de 8.89 cm (3.5"), de 1.44 Mb o más. Teclado alfanumérico y ratón. Monitor a color de alta resolución de 14 pulgadas o mayor.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Impresora láser o de inyección de tinta.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: EQUIPO AUTOMATIZADO PARA UROANALISIS

CLAVE: 533.342.1385 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

DEFINICION: Equipo lector automático de tiras reactivas para la determinación del examen físico y químico de la orina con dispositivo para toma de la muestra, tira reactiva e impresión del resultado sin intervención del operador.

DESCRIPCION: Principio de medición: fotometría de reflexión con por lo menos 3 diferentes longitudes de onda. Capacidad de análisis: mínimo 200 pruebas por hora. Parámetros químicos mínimos a determinar: pH. Glucosa. Proteínas. Sangre. Cuerpos cetónicos. Bilirrubina. Urobilinógeno. Nitritos. Gravedad específica. Leucocitos. Parámetros físicos mínimos a determinar. Color de la muestra. Aspecto de la muestra. Depósito de muestras. Carrusel o rack de muestras para un mínimo de 50 tubos estándar o comerciales. Detector de muestras insuficiente. Impresora integrada o adicional. Identificación de la muestra: con lector de código de barras. Con puerto de comunicación para interfase. Con regulador de voltaje integrado o adyacente. Con batería integrada o adyacente. Archivo de pacientes con memoria mínima de 500 pacientes.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO PARA UROANALISIS.

CLAVE: 533.342.1393 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

DEFINICION: Equipo lector semiautomático de tiras reactivas de orina para la determinación del examen químico orina.

DESCRIPCION: Principio de medición: fotometría de reflexión con por lo menos 3 diferentes longitudes de onda. Capacidad de análisis: mínimo 300 pruebas por hora. Parámetros químicos mínimos a determinar: pH. Glucosa. Proteínas. Sangre. Cuerpos cetónicos. Bilirrubina. Urobilinógeno. Nitritos. Gravedad específica. Leucocitos. Impresora integrada o adicional. Capacidad de recuperación de la tira para revisión visual. Con puerto de comunicación para interfase. Identificación de la muestra: con lector de código de barras. Con memoria de pacientes. Con regulador de voltaje integrado o adyacente. Con batería integrada o adyacente. Toma de muestra y tira reactiva manual proceso, lectura y eliminación de tiras, mecánica y automática.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	<i>EQUIPO AUTOMATIZADO DE INMUNOENSAYO ENZIMATICO DE ALTO RENDIMIENTO.</i>
-------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------

CLAVE: 533.342.1435 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio Clínico.

DEFINICION:

Sistema modular o integrado totalmente automatizado para técnicas de inmunoensayo enzimático (Elisa).

DESCRIPCION:

Con lector bicromático o luz fluorescente o quimioluminiscencia. Con Capacidad para programar los parámetros de por lo menos 4 ensayos diferentes de forma simultánea. Velocidad de análisis mínimo 700 resultados por hora en promedio. Detector de niveles de muestra. Sistema de pipeteador automático para muestras sin acarreo. Pipeteador integrado. Computadora con Software para el control del proceso y capacidad para almacenar un mínimo de 4000 datos. Control de calidad integrado. Impresora integrada o adicional con identificación de la muestra, controles, y cálculo de punto de corte. Lector de código de barras para reactivos y muestras. Interfase RS232 integrado. Con regulador.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	<i>UNIDAD DE ANESTESIA BASICA</i>
-------------------------	------------------------------------------

CLAVE: 531.053.0349 **ESPECIALIDAD(ES):** Anestesiología. **SERVICIO(S):** Quirófanos.

DEFINICION:

Equipo rodable de tecnología básica de soporte de vida con el fin de dar apoyo al diagnóstico y tratamiento quirúrgico, proporcionando flujo continuo de oxígeno, óxido nitroso y aire, así como otros agentes anestésicos suministrado por un vaporizador a través de un circuito respiratorio para inducir y conducir la anestesia, con sistema de monitoreo básico con signos vitales, y parámetros ventilatorios.

DESCRIPCION:	<p>Gabinete con las siguientes características: cuatro ruedas con dispositivo de freno en al menos dos de ellas, con dos a tres cajones con cerradura, dos repisas, una para mesa de trabajo y otra para monitores. Flujómetros dobles para altos y bajos flujos para tres gases: oxígeno, aire y óxido nítrico. Con válvulas de control independientes identificadas con el nombre o fórmula química del gas que controla. Flujómetros iluminados eléctricamente o con placa fluorescente. Conexiones independientes para suministro central de gases y cilindros codificados de acuerdo a normas. Código americano de colores para gases. Indicadores de presión de tomas de pared y cilindros integrados en el cuerpo del aparato. Sistemas de seguridad: que impide el paso de óxido nítrico ante la ausencia de oxígeno. Alarma audible para fallas en el suministro de oxígeno. Alarma audible para falla en el suministro de corriente eléctrica. Circuito de reinhalación con absorbedor de cal sodada para CO₂ con adaptador de circuito coaxial o posibilidad de usar circuito tipo Bain. Reservorios Canister (dos) para cal sodada con capacidad de 1000 gr. o mayor, esterilizable. Válvulas de inspiración y espiración. Monitoreo digital y gráfico de la presión de vías aéreas. Ventilador eléctrico adulto/pediátrico con o sin cambio de fuelle, interconstruido a la máquina de anestesia, con batería recargable de 30 minutos como mínimo, que conmute de manera automática cuando exista falla en el suministro de corriente eléctrica. Modo controlado por volumen y controlado por presión. Con ajuste de volumen corriente de al menos 30 ml. a 1400 ml. Ajuste de límite de presión de 10 a 70 cm de agua. Frecuencia respiratoria ajustable. Control de la relación I:E que permita la relación inversa. PEEP ajustable de al menos 4 cm de H₂O a 15 cm H₂O en el ventilador y control para ajuste de pausa inspiratoria de 5-60% del tiempo inspiratorio. Dos vaporizadores de la misma marca y modelo de la máquina de anestesia: isoflurano y sevoflurano. Con sistema de exclusión de uso simultáneo de vaporizadores. Todos los vaporizadores deberán ser compensados en flujo, presión y temperatura. Con capacidad para aceptar vaporizador para halotano, enflurano y desflurano. Barra de montaje para dos vaporizadores en línea. Monitoreo ventilatorio básico interconstruido al cuerpo de la máquina o en el ventilador: para oxígeno, volumen y presión en vías aéreas activo tanto en modo manual como en modo automático, con presentación simultánea en pantalla de todos estos parámetros. Con sistema de alarmas con tres niveles de prioridad en la máquina o en el ventilador para todos los parámetros monitorizados. Porcentaje de oxígeno en la rama inspiratoria del circuito. Sistema de alarmas ajustables por el usuario para: alta y baja del porcentaje de la fracción inspirada de oxígeno. Monitoreo de la presión en vías aéreas con despliegue numérico digital simultáneo de al menos el valor medido de la presión pico, media y PEEP. Con alarmas ajustables de alta y baja presión pico, media y PEEP. Monitoreo de volumen espirado con despliegue numérico digital de los valores espirados del volumen minuto y volumen corriente, con alarmas ajustables de bajo volumen minuto y volumen corriente. Monitoreo y despliegue numérico de la frecuencia respiratoria medida. PEEP ajustable de al menos 4 cm H₂O a 15 cm de H₂O en el ventilador y despliegue digital de su valor. Sistema de monitoreo modular o configurado hemodinámico y de gases en la vía aérea para uso adulto-pediátrico con las siguientes características: Presentación de la información en una o dos pantallas de cristal líquido matriz activa, TRC o TFT policromático de 9 pulgadas o mayor con despliegue de al menos 4 trazos simultáneos, en el caso de una pantalla y 2 trazos simultáneos en el caso de dos pantallas. Seis canales mínimo. Monitoreo de ECG con derivaciones seleccionables por el usuario (posibilidad de selección de entre 7 derivaciones). Monitoreo de saturación de oxígeno de pulso periférico con despliegue de la curva de pulso y del valor numérico de la SpO₂. Monitoreo de presión arterial no invasiva programable: manual, automático a diferentes intervalos de tiempo. Monitoreo de fracción inspirada y espirada de CO₂, O₂ y N₂O y agentes anestésicos (halotano, enflurano, isoflurano, sevoflurano y desflurano), con identificación automática del agente anestésico. Identificación automática de mezcla de agentes anestésicos. Despliegue del CAM o MAC, de la temperatura y de las curvas de CO₂, O₂ y de agentes anestésicos. Un canal de temperatura, con alarmas audibles y visibles para todos los parámetros monitorizados. Puerto Serie RS-232 con capacidad de conexión a PC. Tendencias de mínimo 8 horas.</p>
REFACCIONES:	Según marca y modelo.
ACCESORIOS	Circuito Bain reutilizable. Pieza "Y" para conexión de tubo reutilizable. Codo para mascarilla reutilizable. Estimulador de nervios periféricos que opere con batería, proporcione estímulos: Unico, tetánico, tren de cuatro, con control de corriente. Sistema de evacuación de gases activo o pasivo. Brazo soporte para circuito de paciente.
CONSUMIBLES:	Para ECG: Cable troncal de cinco puntas y cable para ECG reutilizable. Electrodo para ECG. Para SpO ₂ : Sensor de dedo reutilizable: adulto y pediátrico, sensor multisitio reusable. Para PANI: Brazaletes adulto estándar reutilizable, brazaletes pediátrico reutilizable. Tubo de conexión para el brazaletes de mínimo 1.5 metros. Para temperatura: Sensor cutáneo y esofágico reutilizable. Para estimulación de nervios periféricos. Dipolo o cable electrodo. Para capnografía: Adaptadores endotraqueales rectos y acodados, línea de muestreo. Filtro para las entradas de gases. Cal sodada. Trampa de agua. Filtro para polvo. Mascarilla anatómica reusable, tamaño grande y pequeño. Bolsa reinhalatoria de 0.5, 1, 1.5, 2, 3 y 5 litros reutilizable. Tubo corrugado reusable de un metro mínimo.

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
- * Instalación neumática.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	UNIDAD DE ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD
-------------------------	-------------------------------------------------

CLAVE: 531.053.0356**ESPECIALIDAD(ES):** Anestesiología.**SERVICIO(S):** Quirófanos.**DEFINICION:**

Equipo rodable con flujómetros electrónicos de tecnología sofisticada de soporte de vida con el fin de dar apoyo al diagnóstico y tratamiento quirúrgico proporcionando flujo continuo de oxígeno, óxido nitroso y aire, así como otros agentes anestésicos suministrado por un vaporizador; todo ello a través de un circuito respiratorio para inducir y conducir la anestesia en pacientes de alto riesgo durante la cirugía y procedimientos invasivos de alta complejidad con sistema de monitoreo avanzado con registro y control ininterrumpido de funciones vitales, ECG, identificación y análisis de arritmias, parámetros ventilatorios, presiones invasivas.

DESCRIPCION:

Gabinete con las siguientes características: cuatro ruedas con dispositivo de freno en al menos dos de ellas. Sistema para suministro de flujos (altos y bajos) mediante flujómetros electrónicos para tres gases: oxígeno, aire y óxido nitroso presentando sus valores digitales para cada gas en la pantalla de la máquina de anestesia, así como la medición del consumo diario y acumulado de agentes anestésicos y gases frescos. Control independiente codificado para cada gas. Conexiones independientes para el suministro central de gases y de cilindros. Manómetros de presión interconstruidos al cuerpo del equipo para los tres gases, sistema de evacuación de gases, con interruptor principal que proporcione activación del sistema de entrega de gases. Circuito de reinhalación dotado de: absorbedor de cal sodada (2 canisters), válvulas de inspiración y espiración, monitoreo analógico y/o digital de presión en vías aéreas. Ventilador electrónico interconstruido con: selección de modo controlado por volumen, presión. Que permita manejar pacientes adulto y pediátricos sin necesidad de cambio de fuelle. Controles independientes de: volumen corriente en un rango de al menos 20 ml a 1400 ml., frecuencia respiratoria ajustable dentro del rango de 2 a 60 o más respiraciones por minuto, control de la relación I:E de 1:1 a 1:3, que permita la relación inversa. Control de flujo inspiratorio manual o automático. Ajuste de pausa inspiratoria de al menos 10 a 60% del tiempo inspiratorio. Control de límite de presión de al menos 15 a 40 cm H₂O. Control de PEEP ajustable de al menos 5 a 20 cm H₂O. Controlador electrónico de oxígeno que impida al usuario suministrar mezclas hipóxicas. Tres vaporizadores de la misma marca y modelo de la máquina: isoflurano, sevoflurano y desflurano controlados electrónicamente. Sistema de exclusión que evite el uso simultáneo de más de un vaporizador. Los vaporizadores deberán ser compensados en flujo, presión y temperatura y libres de mantenimiento. La máquina deberá ser capaz de suministrar otros gases anestésicos como halotano y enflurano. Capacidad de realizar conmutación a ventilación manual cuando se requiera. Válvula de alivio ajustable y válvula de seguridad automática que evite riesgos de sobrepresión. Deberá contar con sistema de autotest. Con compensación automática de distensibilidad del circuito de paciente y prueba de fugas. Compensación automática de gas fresco que permita garantizar un volumen corriente independientemente del flujo de gas fresco en cualquier procedimiento de anestesia y especialmente en bajos flujos. Sistema de monitoreo modular interconstruido, que mantenga comunicación con la máquina de anestesia, con pantalla a color de 10

pulgadas o mayor de tecnología TRC o LCD, matriz activa. Con despliegue en tiempo real de al menos ocho curvas, datos completos y tendencias. Que cuente con monitoreo de los siguientes parámetros a través de módulos insertables: Fracción de oxígeno inspirado y espirado. Presión en la vía aérea (presión inspiratoria pico, presión media, PEEP), volumen corriente espirado e inspirado. Concentración de CO₂ (inspirado y espirado). Concentración de óxido nítrico (inspirado y espirado). Concentración de CO₂ (inspirado y espirado). Identificación automática de cinco agentes anestésicos (halotano, enflurano, isoflurano, sevoflurano y desflurano). Fracción inspirada y espirada de agentes anestésicos y despliegue de la concentración alveolar mínima (MAC o CAM). Volumen minuto inspirado y espirado. Despliegue gráfico de la curva de CO₂, O₂, agente anestésico, presión en vías aéreas, flujo, presión, volumen y flujo-volumen medidos directamente en la vía aérea del paciente. Monitoreo hemodinámico de los siguientes parámetros: ECG en tres canales, detección de marcapasos y análisis del segmento ST en al menos tres derivaciones. Presión arterial no invasiva, con medición de la presión sistólica, media, medición manual y automática. Saturación de oxígeno con despliegue de la curva de pulso y numérico de SpO₂. Dos canales de temperatura y tres canales para medición de presión invasiva y uno para medición de gasto cardíaco por termodilución con despliegue de curvas y valores de presión. Sistema de alarmas audiovisuales en la máquina y el monitor que presente mensajes de alerta y condiciones de funcionamiento en tres niveles de importancia (aviso, precaución y peligro), según normas internacionales. Alarmas programables por el usuario para todos los parámetros solicitados. Módulo insertable para medición del nivel de relajación muscular del paciente con modos de estimulación, de tren de 4, de pulso único y tetánico, con control de nivel de corriente supramaximal automática y control manual. Módulo registrador de 3 canales e impresión de tendencias gráficas numéricas. Todos los mensajes en pantalla (avisos, parámetros, indicaciones, etc.) deben ser en español. Posibilidad de conexión a computadora personal o impresora a través de interfase serial RS-232.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS Circuitos de paciente reusables pediátricos, neonatales y adulto. Conector codo reutilizable para mascarilla. Pieza en "Y" para conexión de mangueras de anestesia. Llaves para cilindros. Manguera de alimentación de gases de acuerdo a DISS. Sistema de evacuación de gases. Brazo soporte para circuito de paciente.

CONSUMIBLES: Líneas de muestreo. Trampas de agua. Filtros. Para ECG: Cable troncal de 5 puntas y cable para ECG. Para PANI: Brazaletes reutilizables tamaño adulto, pediátrico y neonatal. Para SpO₂: Sensor de dedo o multisitio reutilizable adulto y pediátrico: Para temperatura: Sensores cutáneo, esofágico y rectal reutilizable. Para Presión invasiva: Transductor reusable. Domo desechable. Para estimulación: Electrodo y cable sensor piezo eléctrico. Mascarillas. Tubo corrugado. Bolsa de reinhalación reusable de 0.5 litros a 5 litros.

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
- * Instalación neumática.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
 - * Correctivo por personal calificado.
- (Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

(Viene de la Segunda Sección)

NOMBRE GENERICO:	ENDOSCOPIO NEUROQUIRURGICO FLEXIBLE
-------------------------	--------------------------------------------

CLAVE: 531.942.0039

ESPECIALIDAD(ES): Neurocirugía

SERVICIO(S): Quirófano.

DEFINICION:

Equipo electromédico portátil flexible, invasivo, utilizado para la observación de las estructuras cerebrales y medulares con fines de diagnóstico y tratamiento, para ser usado con el equipo de Endoscopia Cerebral.

DESCRIPCION:

Neuroendoscopio flexible diagnóstico y terapéutico. Longitud de trabajo de 38 cm o más. Canal de trabajo de 1.4 mm de diámetro o menor. Angulos de flexión: arriba de 100 grados y hacia abajo 160 grados. Con canal para succión e irrigación. Campo de visión de 90 grados. Fuente de luz de xenón. Con potencia de 250 watts o mayor (deben incluir la lámpara correspondiente y fibra óptica), con lámpara de repuesto, con lámpara auxiliar integrada, intercambiable vía switch o automática, intensidad regulable automáticamente vía señal de video.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Cámara videocolor de un chip, esterilizable en gas, de alta resolución, con sensibilidad de 3 luxes como máximo. Adaptador de cámara a endoscopios. Controlador de cámara sistema (NTSC), balance automático de blancos. Con videgrabadora súper VHS (NTSC), con control remoto. Con video impresora a color (NTSC), con control remoto. Monitor a color de alta resolución, mínimo de 600 líneas, pantalla de 19 pulgadas o mayor. Carro para transporte de todos los accesorios: Con 4 entrepaños como mínimo, un cajón como mínimo, puertas con cerradura trasera y delantera, cuatro ruedas, con freno en al menos dos de ellas. Pinza flexible de agarre de 1 mm de diámetro. Pinza flexible de biopsia de 1 mm de diámetro.

CONSUMIBLES: Lámpara de xenón.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENERICO:	ENDOSCOPIO NEUROQUIRURGICO RIGIDO
-------------------------	------------------------------------------

CLAVE: 531.942.0021

ESPECIALIDAD(ES): Neurocirugía

SERVICIO(S): Quirófano.

DEFINICION:

Equipo electromédico portátil rígido, invasivo, utilizado para la observación de las estructuras cerebrales y medulares con fines de diagnóstico y tratamiento, para ser usado con el equipo de Endoscopia Cerebral.

DESCRIPCION:

Telescopio operativo rígido a cero grados de 3 mm de diámetro o menor. Camisa para telescopio operativo rígido con canales independientes de trabajo, succión e irrigación, diámetro de 5.8 mm o menor. Telescopio de diagnóstico con ángulo de visión a cero grados de 4 mm de diámetro. Telescopio de diagnóstico con ángulo de visión a 30 grados de 4 mm de diámetro. Telescopio de diagnóstico con ángulo de visión a 70 grados de 4 mm de diámetro.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Cámara videocolor de un chip, esterilizable en gas, de alta resolución, con sensibilidad de 3 luxes como máximo. Adaptador de cámara a endoscopios. Controlador de cámara sistema (NTSC), balance automático de blancos. Con videgrabadora súper VHS (NTSC), con control remoto. Con videoimpresora a color (NTSC), con control remoto. Monitor a color de alta resolución, mínimo de 600 líneas, pantalla de 19 pulgadas o mayor. Carro para transporte de todos los accesorios: Con 4 entrepaños como mínimo, un cajón como mínimo, puertas con cerradura trasera y delantera, cuatro ruedas, con freno en al menos dos de ellas. Una pinza de biopsia de 5 fr de diámetro o menor. Dos pinzas de agarre con dientes de 5 fr de diámetro o menor. Brazo ajustable a la mesa de operaciones para sujeción de telescopio rígido. Con adaptador para camisa operativa y para camisa de diagnóstico. Rejillas y contenedores para traslado y esterilización.

CONSUMIBLES:

Lámpara de xenón.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado

NOMBRE GENERICO:	FOTOCOAGULADOR INTEGRAL PARA RETINA, ESTADO SOLIDO
-------------------------	-----------------------------------------------------------

CLAVE: 531.430.0061

ESPECIALIDAD(ES): Oftalmología.

SERVICIO(S): Consulta Externa. Quirófano.

DEFINICION:

Equipo que se utiliza por método invasivo para coagulación retiniana, por medio de rayo láser.

DESCRIPCION:	Fotocoagulador de tecnología láser, de frecuencia doblada y diodo láser. Con longitud de onda del haz de tratamiento de 532 nm. Principio de trabajo en base a un diodo láser con cristal láser y cristal de doblaje para la generación de radiación de 532 nm de longitud de onda. Potencia máxima en la córnea de 1.200 miliwatts (1.2 W). Con lámpara de hendidura de 1.500 miliwatts (1.5 W), con la endosonda. Duración del pulso, seleccionable en forma continua desde 10 ms o menor hasta 2.500 ms. Con selector de función de trabajo para uso con lámpara de hendidura, con endosondas o con oftalmoscopio láser indirecto. Sistema de enfriamiento termoeléctrico. Lámpara de hendidura especialmente diseñada para trabajar con cambiador de 5 aumentos. Lente de contacto Mainster estándar de 90 grados. Lente de contacto Goldman de tres espejos. Lente de contacto tipo Rich para trabajos de trabeculoplastía. Tonómetro de aplanación con sistema de adaptación a la lámpara de hendidura, con micromanipulador incluido para la exacta puntería del haz de tratamiento. Selección del punto de tratamiento seleccionable en forma parafocal desde 50 hasta 500 micras, el selector de función permite trabajar el láser, bien sea con la lámpara de hendidura, con el oftalmoscopio indirecto o con la endosonda sin necesidad de realizar modificación alguna. Mesa electromotorizada y accesible a pacientes en silla de ruedas.
REFACCIONES:	Según marca y modelo.
CONSUMIBLES:	Endosondas. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: <i>GAFAS PROTECTORAS PARA EVITAR CONTAMINACION POR LIQUIDOS CORPORALES</i>

CLAVE: 531.438.0014	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Hospitalización. Quirófano. Urgencias. Consulta Externa.
DEFINICION:	Instrumento para proteger al personal médico, del riesgo de contaminación por líquidos corporales.	
DESCRIPCION:	Con armazón de vinil, elemento transparente de policarbonato o plástico. Resistente a impactos. Con tratamiento antiempañante. Resistente a ralladuras. Resguardos laterales transparentes. Cinta sujetadora de material confortable y lavable. Con mecanismo que asegure el ajuste firme. Resistente a la desinfección por medios químicos. Que permita el uso simultáneo con lentes convencionales.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Estuche para guarda.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* No requiere	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: <i>SISTEMA INVERTOR DE IMAGENES DE GRAN CAMPO PARA VITRECTOMIA</i>

CLAVE: 531.578.0444	ESPECIALIDAD(ES): Oftalmología.	SERVICIO(S): Quirófano.
DEFINICION:	Sistema para invertir imagen en la técnica de vitrectomía utilizado por el oftalmólogo en hospitales de tercer nivel de operación.	
DESCRIPCION:	De fácil montaje en microscopio. Debe garantizar que se pueda seguir utilizando el microscopio para usos normales. Sin necesidad de desmontaje. Sin pérdida de transmisión. Botón esterilizable para control u operación.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Lente Landers de gran campo de 169 dioptrías, Aumento de 0.38X, visión a 135° para vitrectomía, esterilizable. Lente Landers Ecuatorial para vitrectomía, esterilizable de 78 dioptrías, aumento de 0.75X, visión a 101°. Portales Landers. Estuche para guarda del invertor y accesorios.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: LAMPARA DE EXAMINACION CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA OPTICA

CLAVE: 531.562.1457 **ESPECIALIDAD(ES):** Todas **SERVICIO(S):** Hospitalización. Consulta Externa

DEFINICION: Aparato portátil, rodable de iluminación eléctrica para la examinación durante la exploración física del paciente.

DESCRIPCION: Fuente de luz halógena, intensidad de luz de 8070 luxes o mayor. Temperatura de color de 3200 grados Kelvin. Cabezal de iluminación compacta, Tubo de luz de fibra óptica flexible en la parte distal. Con rango variable de apertura de diámetro de iluminación que incluya pedestal con base rodable y freno.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Focos de halógeno.
De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: MICROSCOPIO PARA CIRUGIA RECONSTRUCTIVA

CLAVE: 531.626.0081 **ESPECIALIDAD(ES):** Cirugía Plástica y Reconstructiva **SERVICIO(S):** Quirófano.

DEFINICION: Equipo electromédico de diseño mecánico rodable con estativo multiposicional.

DESCRIPCION: Soporte rodable con sistema de frenado. Brazo articulado equilibrado tubo binocular multiposicional de ángulo variable. Pedal para control remoto de funciones. Óptica de gran angular de 3 a 5 aumentos. Enfoque fino motorizado. Filtro exento de rojo. Oculares de 10X o 12.5X, 15X o 16X con ajustes de ametropías y conchas abatibles. Objetivos de óptica apocromática, para distancia de trabajo de 200, 250 y 400 mm. Tubo de coobservación binocular. Iluminación por medio de luz de halógeno. Conducción de luz por fibra óptica o iluminación coaxial integrada. Capacidad de montaje de accesorios para videodocumentación: Cámara CCD de 1/2" de alta resolución. Calidad de imagen con resolución horizontal de mínimo 470 líneas (sistema NTSC). Sistema de fotografía de 35 mm. El sistema debe permitir la adaptación de cámaras fotográficas de otras marcas. Sistema de coobservación. Balance automático de blancos. Videograbadora súper VHS grado médico. Videoimpresora a color y blanco/negro, grado médico. Monitor grado médico de alta resolución, de 20 pulgadas.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Focos de halógeno. Juego de cubiertas de plástico esterilizables para los controles.
De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: MICROSCOPIO QUIRURGICO BASICO

CLAVE: 531.626.0099 **ESPECIALIDAD(ES):** Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Quirófano.

DEFINICION: Equipo electromédico rodable que se utiliza como apoyo en el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías de imágenes microscópicas y/o microquirúrgicas, por método no invasivo.

DESCRIPCION: Sistema articulado por brazos contrabalanceados. Con columna de base rodable y frenos. Panel de control manual. Interruptor para iluminación. Regulación de luminosidad. Pedal para control remoto de funciones. Óptica de gran angular de 3 a 5 aumentos. Enfoque fino motorizado. Oculares con ajuste de ametropías. Iluminación coaxial por medio de lámpara halógena a través de fibra óptica. Distancia de trabajo entre 200 y 400 mm. Acoplamiento XY con desplazamiento de +/- 25 mm. Lámpara de luz halógena para repuesto.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Lámpara de halógeno.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica de 120 V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.**OCCLUSOR**

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
531.656.0118	Oclusor para valorar agudeza visual. Instrumento médico, fabricado con un material derivado del estireno, necesario durante la exploración de la agudeza visual, para ocluir el ojo contralateral al que explora, así como para la detección eficaz de estrabismo. Pantalla redonda sencilla. Longitud en el rango de 25 cm X 7 cm. Color negro.	Oftalmología	Para realizar pruebas de agudeza visual.

NOMBRE GENERICO: PAQUIMETRO ULTRASONICO**CLAVE:** 531.614.0374**ESPECIALIDAD(ES):** Oftalmología.**SERVICIO(S):** Consulta externa.**DEFINICION:**

Aparato electrónico que permite el estudio del ojo para detectar alteraciones córneales.

DESCRIPCION:

Para realizar medidas en el espesor córneal. Con resolución de un micrón. Un transductor angulado. Con modo de lectura automático. Con despliegue digital de medida actual y calculada.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60Hz

OPERACION

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.**NOMBRE GENERICO: ESTERILIZADOR DE ALTA Y BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE GAS FORMALDEHIDO Y VAPOR DIRECTO****CLAVE:** 531.385.1023**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas**SERVICIO(S):** Central de equipos y esterilización.**DEFINICION:**

Equipo para esterilizar equipo endoscopio e instrumental quirúrgico y de microcirugía que no resiste altas temperaturas, así como el equipo médico y el material no termosensible.

DESCRIPCION:

Tipo gabinete. Vapor directo. Tecnología basada en microprocesador con sistema interactivo. Despliegue digital en pantalla de funciones y parámetros de: Programas de esterilización, temperatura, presión, alarma, mensajes de error. Con programas para esterilización que incluyan: Textiles, material de hule, vidrio, líquidos, flash, material termosensible. Remoción de aire por prevacío. Con cámara de esterilización de acero inoxidable tipo 316 L. Con volumen de la cámara de 545 litros +/- 5%. Con una puerta de acceso deslizable o abatible de acero inoxidable tipo 316L. Con sistema de seguridad que impida la operación del equipo si la puerta no está cerrada. Chaqueta de acero inoxidable tipo 304. Manómetros indicadores de presiones en la cámara y en la chaqueta. Con sistema para la alimentación de formaldehído en estado líquido o sólido. Impresora integrada para registro de datos del proceso de esterilización: Fecha, tiempo de esterilización, temperatura, código del operador. Tubería sanitaria de cobre o acero inoxidable.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Carro montacarga de acero inoxidable con entrepaños, carro de transporte de acero inoxidable con sistema de frenos.

CONSUMIBLES:

Formaldehído en solución o pastilla, indicador químico, indicador biológico, cinta testigo para esterilización con formaldehído, rollo de papel para impresora.

INSTALACION.* Corriente eléctrica 220V/60 Hz.
* Alimentación de agua.
* Desagüe a drenaje.
* Entrada de vapor.**OPERACION.**

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.**NOMBRE GENERICO: ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE ACIDO PERACETICO****CLAVE:** 531.385.1049**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas.**SERVICIO(S):** Quirófano. Endoscopias.

DEFINICION:	Equipo para esterilizar, con ácido peracético líquido equipo e instrumental sumergible que sufre deterioro a altas temperaturas.
DESCRIPCION:	Sistema automático para esterilización con ácido peracético líquido controlado por microprocesador. Ciclos de esterilización programables con indicadores luminosos y audibles. Con cámara de esterilización con sistema cerrado por presurización con sello de goma. Con temperatura de 48 grados centígrados +/- 10%. Impresor integrado para registrar los datos del proceso de esterilización y mensajes de error. Con medidas de 97 x 81 x 61 cm. Sistema de apoyo de memoria (batería) en caso de falla eléctrica. Con sistema de carga por medio de contenedores intercambiables para equipo e instrumental. Con prefiltros y filtro de agua estéril. Con filtro de aire estéril.
REFACCIONES:	Según marca y modelo.
ACCESORIOS:	Charola para uso general. Charola de flujo dirigido. Charola para dispositivos flexibles cerrada. Charola para dispositivos flexibles abierta. Charola para uso general con rejilla para instrumental general, rejilla para instrumental de microcirugía. Contenedor de flujo rígido. Contenedor para dispositivos flexibles. Carro de transporte.
CONSUMIBLES:	Set de conectores y mangueras para endoscopios rígidos y flexibles, Contenedor con agente esterilizante y polvos preservadores, Indicador biológico, Indicador químico. Filtro de aire. Filtro de agua.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.
 * Agua fría y caliente a presión de 276 a 345 Kpa (40 a 50 PSI).
 Válvula reguladora de paso de agua fría y caliente

OPERACION.

* Por personal capacitado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
 * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO
-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.385.1031 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Central de equipos y esterilización.

DEFINICION: Equipo para esterilizar material que no resiste altas temperaturas, presión y humedad.

DESCRIPCION: Gabinete vertical. Con una puerta de acceso deslizable. Con sistema de seguridad del cierre de puerta en caso de obstrucción de la misma. Con cámara de esterilización con volumen útil de 100 litros o mayor. Con sistema de casete para la alimentación del peróxido de hidrógeno. Con pantalla de cristal líquido o similar. Impresor integrado para registrar los datos del proceso de esterilización: Presión, temperatura, humedad, mensajes de error. Con ruedas para fácil desplazamiento. Que funcione con un microprocesador. Con un programa que controle los parámetros de operación y que controle cada una de las etapas del ciclo.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Juego de charolas de: 25 cm x 25 cm, 25 cm x 35 cm, 25 cm x 42.5, 25 cm x 52.5 cm. Caja colectora de casete de peróxido de hidrógeno. Incubadora para controles biológicos. Selladora para bolsas de plástico.

CONSUMIBLES: Indicador biológico, indicador químico, cinta testigo, hojas de polipropileno expandido de 101 cm x 101 cm, bolsas para empaque de: 15 x 30 cm, de 27 x 43 cm, de 32 x 45 cm, rollo de papel para impresora, cinta para impresora, casetes de peróxido de hidrógeno, adaptadores para difusores de los números 2 y 3, difusores, rollo de plástico polimerizado de 60 cm de ancho por 70 metros de largo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 220 V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
 * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	MICROSCOPIO QUIRURGICO OFTALMOLOGICO BASICO
-------------------------	----------------------------------------------------

CLAVE: 533.622.0057 **ESPECIALIDAD(ES):** Oftalmología. **SERVICIO(S):** Quirófano.

DEFINICION: Equipo básico de microscopía rodable.

DESCRIPCION: Columna-estativo rodable con sistema de frenado de fácil y seguro desplazamiento, brazo articulado compensado y de contrabalanceo. Que permita el libre, fácil y sólido posicionamiento del microscopio. Sistema de movimiento XY motorizado con botón de puesta a cero o precentrado automático. Sistema zoom, relación 1:5 o mayor motorizado. Sistema de enfoque fino motorizado. Tubo binocular oblicuo con dispositivo de coobservación binocular simultánea. Oculares 10 x o 12.5 x gran angulares con ajuste de ametropías y conchas abatibles, objetivos para distancias de 175 mm. y/o 200 mm, con óptica apocromática de gran campo. Sistema de filtros para protección de la retina del paciente. Sistema modular que permita adaptar accesorios necesarios o deseados, Pedal de control para todas las funciones impermeable. Iluminación con fuente de luz de halógeno. Provisto de focos para cambio rápido en caso de fundirse uno. Con sistemas integrados de iluminación coaxial e inclinada de contraste.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Regulador de voltaje supresor de picos. Funda protectora para el microscopio.

CONSUMIBLES: Focos de halógeno.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.

* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	EQUIPO BASICO DE ANESTESIA CON MONITOR Y VENTILADOR INTEGRADOS
-------------------------	-----------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.053.0281

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.

SERVICIO(S): Quirófano. Unidad Tocoquirúrgica. Sala de estudios especiales.

DEFINICION:

Equipo rodable de tecnología básica con fines de soporte de vida que permite la aplicación y control de gases anestésicos a través de un circuito respiratorio durante la inducción y conducción de la anestesia, por método invasivo, con monitoreo básico de signos vitales y oximetría en pacientes sometidos a cirugía o estudio para diagnóstico.

DESCRIPCION:	Unidad de anestesia con: Gabinete metálico, cuatro ruedas antiestáticas (las dos frontales con freno). Dos a tres cajones con chapa de seguridad en al menos uno. Repisa para colocar monitores, mesa de trabajo con cubierta de acero inoxidable. Interruptor general electroneumático que active y desactive simultáneamente el suministro de gases y el monitoreo básico de la máquina (oxígeno y volumen). Juego de flujómetros para altos y bajos flujos, para gases, para gases oxígeno y óxido nitroso dos para cada gas y uno para aire. Válvulas de control independiente con sistemas de seguridad que garanticen el flujo mínimo de oxígeno de 150 ml y que evite el desajuste accidental del flujo predeterminado por el operador, identificadas con nombre o fórmula química del gas que controla y código americano de colores. Flujómetros iluminados eléctricamente. Sistema de seguridad que impida el paso de óxido nitroso ante la ausencia de oxígeno. Controlador de la relación de oxígeno que evite mezclas hipóxicas de gases menores del 25% de oxígeno. Alarma audible y visual para falla en el suministro de oxígeno. Conexiones independientes para suministro central de gases y cilindros. Cilindros codificados de acuerdo a normas CGA. Código americano de colores para gases. Manómetros interconstruidos al cuerpo del aparato para toma mural y de cilindro. Reservorio o cánister para cal sodada con capacidad de 1000 gramos o mayor, esterilizable en autoclave. Reservorio para polvo y agua, válvulas de inspiración y espiración, manómetro removible a través de conexión rápida para esterilización del circuito. Válvula exceso de gas con válvula de no retorno. Ventilador interconstruido o integrado al cuerpo del equipo controlado por microprocesador. Controles independientes para: Volumen corriente, frecuencia respiratoria, relación I:E o tiempo inspiratorio, que ventile pacientes pediátricos y adultos, incluir fuente según tecnología. Sistema de evacuación de gases anestésicos. Contactos eléctricos auxiliares. Monitoreo ventilatorio básico, activado tanto en modo manual como en automático, de los siguientes parámetros: monitoreo que analice el porcentaje de oxígeno en la rama inspiratoria del circuito. Principio paramagnético, galvánico o polarográfico. Sistema de alarmas ajustables por el usuario para alta y baja del porcentaje de la fracción inspirada de oxígeno. Monitoreo de volumen espirado con despliegue numérico digital del valor del volumen minuto y del volumen corriente, con alarmas de alto y bajo volumen minuto. Despliegue numérico digital o analógico de la presión pico, media y la PEEP, con alarmas ajustables de alta y baja presión en vías aéreas. Vaporizadores: isofluorano, enflorano. Con sistema de exclusión de uso simultáneo de dos vaporizadores (con posibilidad de aceptar otros agentes anestésicos). Todos los vaporizadores deberán ser compensados por flujo, presión y temperatura. Monitor de signos vitales preconfigurado: para pacientes adultos y pediátricos como mínimo, tecnología LCD, TRC o electroluminiscente. Pantalla de 6" o mayor. Con despliegue de al menos tres canales simultáneos y monitoreo para los siguientes parámetros: Curva de electrocardiograma en al menos un canal. Frecuencia cardíaca. Presión arterial no invasiva: manual, automática. Despliegue de los valores de la presión sistólica, diastólica y media. Tendencias para todos los parámetros. Monitoreo de la saturación de oxígeno con: despliegue de la curva de pulso, despliegue numérico del porcentaje de O ₂ .	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Circuito de reinhalación reusable y autoclavable que incluya los siguientes elementos: adaptador de circuito tipo Bain reusable. Circuito Bain reusable. Pieza en 'Y' para conexión de mangueras de anestesia reusable. Codo para mascarilla reusable.	
CONSUMIBLES:	Cable de cinco puntas. Discos autoadheribles para electrodos para ECG. Brazaletes reusable tamaño adulto y pediátrico. Tubo extensión. Sensor de saturación de O ₂ reusable de dedo y multisitio reusable. Filtro para las entradas de gases. Cal sodada. Trampa de agua. Filtro para polvo. Mascarilla anatómica reusable, tamaño grande, mediana y pequeña. Tubo corrugado de 32 pulgadas de longitud, reusable y esterilizable. Bolsas reinhalatorias de 2, 3 y 5 litros, reusable. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Instalación neumática.		* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	EQUIPO INTERMEDIO DE ANESTESIA (2o. NIVEL)
-------------------------	---------------------------------------------------

CLAVE: 531.053.0323

ESPECIALIDAD(ES): Quirúrgicas.

SERVICIO(S): Quirófano.

DEFINICION:

Equipo rodable de tecnología intermedia de soporte de vida con el fin de dar apoyo al diagnóstico y tratamiento quirúrgico, proporcionando flujo continuo de oxígeno, óxido nitroso, así como otros agentes anestésicos suministrado por un vaporizador a través de un circuito respiratorio para inducir y conducir la anestesia, por método invasivo, en pacientes sometidos a cirugía o estudio, con sistema de monitoreo intermedio con signos vitales, presiones invasivas y de parámetros ventilatorios.

DESCRIPCION:

Gabinete con las siguientes características: cuatro ruedas con dispositivo de freno en al menos dos de ellas, de uno a tres cajones con cerradura, dos repisas, una para mesa de trabajo y otra para monitores. Flujómetros dobles para altos y bajos flujos, para dos gases: oxígeno y óxido nítrico. Flujómetro para aire sencillo o doble. Con válvulas de control independiente identificadas con el nombre o fórmula química del gas que controla. Flujómetros iluminados eléctricamente o con placa fluorescente. Conexiones independientes para suministro central de gases y cilindros con yugos interconstruidos al cuerpo del aparato: Codificados de acuerdo a normas. Código americano de colores para gases. Indicadores de presión de tomas de pared y cilindros integrados en el cuerpo del aparato. Sistemas de seguridad: con controlador de la relación de oxígeno que evite mezclas hipóxicas de gases y asegure un flujo basal de oxígeno. Reservorio cánister para cal sodada con capacidad de 1000 gramos o mayor. Alarma audible para fallas en el suministro de oxígeno, aire y óxido nítrico. Alarma audible para falla en el suministro de corriente eléctrica. Circuito de reinhalación con absorbedor de cal sodada para CO₂ con adaptador de circuito coaxial o posibilidad de usar circuito tipo Bain. Válvulas de inspiración y espiración. Monitoreo digital y gráfico de la presión en vías aéreas. Ventilador eléctrico adulto/pediátrico, con o sin cambio de fuelle según la tecnología. Interconstruido a la máquina de anestesia. Con batería recargable por 30 minutos como mínimo que conmute de manera automática cuando exista falla en el suministro de corriente eléctrica. Modo controlado por volumen y controlado por presión. Con ajuste de volumen corriente de 50 ml o menor a 1400 ml o mayor. Ajuste de límite de presión de 10 cm de H₂O o menor a 70 cm de H₂O. Frecuencia ajustable por minuto 5 o menor a 60 respiraciones por minuto o mayor. Control de la relación I:E 1:1 a 1:4 como mínimo. Relación I:E inversa. PEEP ajustable de 4 cm de H₂O o menor a 15 cm H₂O o mayor, en el ventilador o en la máquina de anestesia. Vaporizadores: Isoflurano. Enflurano. Con sistema de exclusión de uso simultáneo de vaporizadores. Todos los vaporizadores deberán ser compensados en flujo y temperatura. Capacidad para aceptar vaporizador para sevoflurano y desflurano. Barra de montaje para dos vaporizadores en línea. Monitoreo ventilatorio básico integrado o interconstruido al cuerpo de la máquina o en el ventilador para oxígeno, volumen y presión en vías aéreas activo tanto en modo manual como en modo automático. Con sistema de alarmas en la máquina o en el ventilador para todos los parámetros monitorizados. Porcentaje de oxígeno en la rama inspiratoria del circuito, principio paramagnético o galvánico. Sistema de alarmas ajustables por el usuario para: alta y baja del porcentaje de la fracción inspirada de oxígeno. Monitoreo de la presión en vías aéreas analógico o digital de al menos el valor medido de la presión pico, media y PEEP. Con alarmas de alta y baja presión en la vía aérea. Monitoreo de volumen espirado con despliegue numérico digital de los valores espirados del volumen minuto o volumen corriente, con alarmas ajustables de bajo volumen minuto o volumen corriente. Monitoreo y despliegue numérico de la frecuencia respiratoria medida. PEEP ajustable de 4 cm H₂O o menor a 15 cm de H₂O o mayor en el ventilador o en la máquina de anestesia y despliegue digital de su valor. Sistema de monitoreo hemodinámico y de gases en la vía aérea para uso adulto-pediátrico con las siguientes características: Presentación de la información en una o dos pantallas de cristal líquido matriz activa, TRC o TFT policromático de 9" o mayor. Cuatro canales mínimo en el caso de una pantalla o dos canales mínimo (dos por pantalla) en el caso de dos pantallas. Monitoreo de ECG con derivaciones seleccionables por el usuario (posibilidad de selección de entre 3 derivaciones). Monitoreo de saturación de oxígeno de pulso periférico con despliegue de la curva de pulso y del valor numérico de la SpO₂. Monitoreo de presión arterial: No invasiva programable manual, automático a diferentes intervalos de tiempo. Invasiva en al menos un canal de presión. Monitoreo de fracción inspirada y espirada de CO₂ y agentes anestésicos (halotano, enflurano, isoflurano, sevoflurano y desflurano), con identificación automática del agente anestésico. Identificación automática de mezcla de agentes anestésicos. Despliegue de la curva de CO₂ y de agentes anestésicos. Un canal de temperatura, con alarmas audibles y visibles para todos los parámetros monitorizados. Sistema de evacuación de gases activo o pasivo. Tendencias de mínimo 8 horas. Puerto serial RS-232 con capacidad de conexión a PC.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Circuito de reinhalación reusable y autoclavable que incluya los siguientes elementos: adaptador de circuito tipo Bain reusable. Circuito Bain reusable. Pieza en 'Y' para conexión de mangueras de anestesia reusable. Codo para mascarilla reusable. Transductor de presión reusable. Estimulador de nervios periféricos que opere con batería, que proporcione estímulos: Unico, Tetánico y tren de cuatro, con control de corriente, incluir dipolo o cables electrodo. Brazo soporte para circuito de paciente.

CONSUMIBLES:

Cable de cinco puntas. Discos autoadheribles para electrodos para ECG. Brazaletes reusable tamaño adulto y pediátrico. Tubo extensión. Sensor de saturación de O₂ reusable de dedo y multisitio reusable. Filtro para las entradas de gases. Cal sodada. Trampa de agua. Filtro para polvo. Mascarilla anatómica reusable, tamaño grande, mediana y pequeña. Tubo corrugado de 32 pulgadas de longitud, reusable y esterilizable. Bolsas reinhalatorias de 2, 3 y 5 litros, reusable. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas. Domo desechable para transductor de presión.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
* Instalación neumática.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	NEBULIZADOR SIN ELEMENTO TERMICO
-------------------------	-----------------------------------------

CLAVE: 531.641.0397**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas**SERVICIO(S):** Hospitalización, Urgencias, Recuperación e Inhaloterapia. Unidad de Cuidados Intensivos.**DEFINICION:**

Equipo eléctrico y neumático móvil, que genera partículas de vapor para proporcionar a la vía aérea, aire en condiciones de humedad y oxígeno controlados, por método no invasivo.

DESCRIPCION:

Nebulizador de reservorio reusable y desarmable en todas sus partes. Con capacidad para suministrar humedad y aerosol-terapia. Cabeza de nebulización reusable y esterilizable en autoclave: con sistema de nebulización tipo jet, tamaño de partículas de hasta 15 micras, con válvula de seguridad para sobrecalentamiento, conector neumático universal metálico de acuerdo a DISS para oxígeno, FIO₂ regulable para concentraciones de 40, 60 y 100%, orificio con tapa metálica para llenado de la jarra, filtro metálico reusable y esterilizable. Flujo nominal de 12 a 15 lpm. Jarra reusable y esterilizable en autoclave: fabricada en polisulfona de alto impacto, transparente, base metálica desmontable, disco con rosca para sujetar la placa y el empaque. Capacidad de 600 o 800 ml, marcas de llenado en pasos de 100 ml.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Manguera de alta presión de 1.5 metros de longitud como mínimo. Conectores para la salida del nebulizador y la entrada de la tienda facial. Tienda facial reusable, esterilizable en sustancias químicas y vapor, transparente, fabricada de silicón, con sujetador ajustable a la cabeza del paciente, tamaño chica, mediana y grande.

CONSUMIBLES:

Empaque para la base de la jarra. Manguera corrugable reusable, esterilizable en sustancias químicas, flexible, fabricada de silicón, longitud de 1.5 metros como mínimo.

INSTALACION.

* Instalación de oxígeno.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	MALETIN BASICO PARA MEDICINA FAMILIAR
-------------------------	----------------------------------------------

CLAVE: 531.590.0026**ESPECIALIDAD(ES):** Medicina Familiar**SERVICIO(S):** Consulta externa. Urgencias. Hospitalización y Visita domiciliaria**DEFINICION:**

Conjunto de equipos e instrumentos para la exploración física integral.

DESCRIPCION:

Maletín médico con asas de sostén y broche de seguridad. Estetoscopio: arco y auriculares de acero inoxidable o bronce, cromados: ergonómico, diseñado para ajustarse al oído de usuario, ajustables, olivas flexibles: fabricadas en silicón o goma, con rosca metálica, lavables. Con tubo flexible: de PVC, largo de 45 a 56 cm. Cápsula doble, para auscultación fabricada en acero inoxidable o bronce, cromada, con conector cónico para adaptarse al tubo, con sistema de rotación o giro para el cambio de cápsula, cápsula para membrana de 4.5 a 5 cm de diámetro, anillo con rosca, cápsula pequeña de 3 a 3.5 cm de diámetro, anillo de goma o silicón. Membrana o diafragma acústica fabricada de material plástico y fibra de nylon. Para frecuencia de: baja de 20 a 100 Hz, alta de 100 a 500 Hz. esfigmomanómetro aneroides con cuerpo metálico escala graduada de 0 a 300 mmHg integrado a la perilla insufladora, con mecanismo metálico que asegure la constancia de las lecturas. Nivel de precisión de +/- 3 mm. Perilla insufladora de látex. Válvula de desinflado accionable con los dedos de la mano que sostiene la perilla. Estuche para guarda. Estuche de diagnóstico: Cabezal de Otoscopio, de 3.5 V, con iluminación de luz halógena, por fibra óptica, con juego de al menos tres espéculos reusables de polipropileno en diferentes tamaños. Cabezal del oftalmoscopio de 3.5 V, con un mínimo de 27 lentes, con un rango de 25 a +40 dioptrías, con bombilla de halógeno, con un mínimo de aberturas de diafragma, incluyendo aberturas pequeñas, aberturas grandes, ranura y filtro sin rojo. Mango cromado para uso con pilas recargables, con cargador en caso de requerirlo, compatibles con el equipo, con sistema de acoplamiento metálico para ensamblarse a los cabezales del otoscopio y del oftalmoscopio mediante giro (no de tornillos), estuche rígido para guardar los accesorios. Martillo percusor para reflejos modelo buck. Con cilindro de hule. Mango sólido de 180 mm de longitud, con aguja y pincel. Cinta métrica de 1.5 m graduada en unidades del sistema métrico decimal. Termómetro: oral, lectura en grados centígrados.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Foco para oftalmoscopio y baterías para el mango. Brazaletes reusables de nylon con mecanismo de cierre mediante velcro, con los siguientes rangos de circunferencia de la extremidad: de 20 a 28 cm, pediátrico, de 28 a 40 cm, adulto, de 41 a 60 cm, obeso o para medición en muslo. Bolsa de insuflación de látex para los brazaletes pediátrico, adulto y obeso.

INSTALACION
No requiere.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *VENTILADOR PARA ANESTESIA*

CLAVE: 531.941.0154

ESPECIALIDAD(ES): Quirúrgicas.

SERVICIO(S): Quirófano.

DEFINICION:

Equipo portátil para soporte ventilatorio, accesorio, utilizado con la máquina de anestesia en proceso transoperatorio.

DESCRIPCION:

Ventilador volumétrico. Para uso en pacientes adultos y pediátricos. Con tecnología basada en microprocesador. Con despliegue digital de: volumen corriente, frecuencia respiratoria, flujo inspiratorio o relación I:E., porcentaje de oxígeno inspirado, volumen minuto. Con controles ajustables de: volumen tidal en un rango de 50 a 1500 ml, frecuencia respiratoria 2 a 40 respiraciones por minuto, flujo inspiratorio, pausa inspiratoria del 25%, límite de presión inspiratoria de 20 a 70 cm de agua. Sistema de alarmas audibles y visibles con: control del volumen, silenciador temporal, para los siguientes parámetros: bajo nivel de oxígeno inspirado, alto nivel de oxígeno inspirado, bajo nivel de volumen minuto, alta presión, error de ajuste del ventilador, falla del ventilador. Con batería recargable para soportar todas las funciones por un tiempo no menor a una hora. Debe ser adaptable a cualquier aparato de anestesia.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

PROYECTO
R

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
531.714.0076	Proyector de optotipos, de mesa. Objetivo para proyección de 2 a 6 metros o más. Ajuste de ángulo de proyección, con los siguientes optotipos: anillo "E". Niño o iletrados. Reticula en cruz. Prueba de conciencia, horizontal, vertical. Prueba de verde-rojo o de daltón. Letras. Estereopruebas. Prueba de cuatro puntos worth. Pantalla para optotipos. Consume foco de halógeno.	Oftalmología.	Equipo fijo de luz halógena que permite la proyección de caracteres alfanuméricos y gráficos, cuyo objetivo es determinar la agudeza visual.

NOMBRE GENERICO: *EQUIPO NEUMATICO PARA ISQUEMIA*

CLAVE: 531.345.0321

ESPECIALIDAD(ES): Angiología y Traumatología y Ortopedia

SERVICIO(S): Quirófano

DEFINICION:

Equipo electroneumático rodable, para reducir el flujo sanguíneo en las extremidades torácicas y pélvicas con fines terapéuticos.

DESCRIPCION:

Controlado electrónicamente por microprocesador. Con dos puertos de salida para manejar dos torniquetes. Con interruptor para controlar simultáneamente o individualmente los dos torniquetes. Panel con controles independientes para cada torniquete, para ajuste de: presión con escala de 0 a 600 mmHg, tiempo en escala ascendente y descendente de insuflación, desinflado inmediato. Monitoreo y despliegue digital para cada uno de los torniquetes para los siguientes parámetros: tiempo de insuflación, presión en el torniquete. Alarmas audibles y visuales con silenciador temporal para indicar: Cuando el tiempo de insuflación sea completado, fuga en el sistema de torniquete, falla eléctrica. Cajón para guarda de accesorios.

REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Soporte rodable con sistema de freno en al menos dos ruedas.	
CONSUMIBLES:	Mangueras de conexión del torniquete al equipo identificadas por color para derecho e izquierdo. Torniquete de tela reusable, lavable y esterilizable. Brazo tamaño adulto, pediátrico. Muslo tamaño adulto, pediátrico. Pierna tamaño adulto, pediátrico.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	MICROSCOPIO QUIRURGICO OFTALMOLOGICO AVANZADO
-------------------------	------------------------------------------------------

CLAVE: 531.626.0145	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas	SERVICIO(S): Quirófanos
DEFINICION:	Equipo electromédico rodable que se utiliza como apoyo en el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías de imágenes microscópicas y/o microquirúrgicas, por método no invasivo, es utilizado por el médico cirujano en unidades de tercer nivel de operación.	
DESCRIPCION:	Columna-estativo rodable, con sistema de frenado, brazo articulado y autocompensado que permite el libre fácil y sólido posicionamiento del microscopio accionado por servo o electromotores. Sistema de frenos magnéticos, accionados por botón para el posicionamiento del microscopio, Dispositivo de limitación de desplazamiento vertical, sistema de movimiento X-Y motorizado, con desplazamiento de las coordenadas de +/-40 mm o mayor, precentrado automático. Sistema zoom, relación 1:6 o mayor motorizado. Sistema de enfoque fino motorizado de 45 mm o mayor, tubo binocular oblicuo a 45 grados y tubo inclinable 180 grados con ajuste de la distancia interpupilar, dispositivo de coobservación simultánea con tubo binocular y estereotubo, oculares para portadores de gafas con anteojera integrada y compensación de ametropías de +/- 8 dioptrías o mayor, con aumento de 12.5 X o 10 X. Objetivos de óptica apocromática de gran campo, para distancias de trabajo de 175 o 200 mm. Pantalla intercalable para protección de la retina y diafragma supresor de luz difusa, filtro contra radiación UV, filtro contra radiación ir. Sistema modular que permita adaptar accesorios necesarios o deseados. Microscopio de asistente integrado en forma coaxial al microscopio principal. Cambiador de aumentos de 5 pasos, inclinación del tubo de al menos 40 grados, con cuña óptica, pedal de control de funciones impermeable. Sistema de iluminación coaxial por medio de fibras ópticas (luz fría) y lámpara de 12V/100W, o mayor, con sistema de lámpara de repuesto para cambio rápido. Diámetro del campo de iluminación de hasta 45 mm o mayor. Sistema inverteo de imagen de gran campo para vitrectomía. Dos lentes Landers ecuatorial de gran campo de 169 dioptrías, visión a 30 grados, dos lentes Landers ecuatorial de 78 dioptrías, aumento 0.75 X y visión a 101 grados, funda protectora para el microscopio, Dos juegos de capuchones esterilizables para los botones de mando focos de reemplazo. Regulador de voltaje, supresor de picos adecuado al equipo y a las características de suministro. Memoria electrónica de ajuste individual para al menos ocho usuarios.	

REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Lentes Landers ecuatorial, regulador de voltaje, capuchones esterilizables para los botones de mando.	
CONSUMIBLES:	Focos de reemplazo.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Alimentación 120 V/60 Hz *	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	EQUIPO DE FLUIDOTERAPIA PARA MIEMBROS INFERIORES
-------------------------	---------------------------------------------------------

CLAVE: 531.107.0170	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación
DEFINICION:	Equipo eléctrico portátil de termoterapia con partículas de cellex que se utiliza para el tratamiento de rehabilitación en pacientes con afecciones de miembros superiores e inferiores proporcionando calor, masaje, presión y estimulación	
DESCRIPCION:	De acrílico lavable, con base rodable, con sistema de freno, para dos extremidades, con dimensiones de 53 cm (ancho) x 73 cm. (largo) x 78 cm (alto) +/- 10%, control de presión de oscilación selector de tiempo de tratamiento, selector de temperatura con termostato integrado, control computarizado de temperatura, sistema de esterilización automático integrado, silla cromada con respaldo y asiento acojinado cubierto con vinil, de altura ajustable de acuerdo al equipo. Con partículas de cellex.	

REFACCIONES: Según marca y modelo.
ACCESORIOS: Regulador de voltaje con supresor de picos.
CONSUMIBLES: Partículas de cellex.

INSTALACION. * Alimentación eléctrica 120 V 60 Hz.
OPERACION. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
MANTENIMIENTO. * Preventivo.
 * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *EQUIPO DE LASER TERAPEUTICO PARA REHABILITACION*

CLAVE: 564.002.1159 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Medicina Física y Rehabilitación.

DEFINICION: Equipo electromédico fijo a carro rodable, automatizado, de diseño expofeso, para tratamiento de las afecciones del sistema osteomuscular con acción antiedematosa analgésica, estimulador de la regeneración tisular y el sistema inmunológico, aumenta la microcirculación sanguínea, a través de la aplicación de la energía láser.

DESCRIPCION: Equipo de rayo láser de chasis metálico para fijar a mesa integrado por panel de control con pantallas con despliegue digital lumínico que muestren dosis por aplicar Cálculo automático de la dosis, dosis de tratamiento por aplicación, dosis de tratamiento total, frecuencia en Hz, controlado por microprocesador con botones de toque de membrana selectores de: encendido y apagado con función autodiagnóstica, tiempo de tratamiento, pulsos largos de 1 a 1000 Hz, pulsos cortos de 1001 a 9999 Hz, potencia máxima de 50 mw +/- 10%, láser de onda continua o pulsada de 2.5 hz a 9.9 khz), láser de onda pulsada, celda sensora de emisión láser, código numérico para el acceso de funciones, señal lumínica visual de advertencia de la emisión de la energía láser, señal audible de advertencia de emisión láser, sonidos distintos para emisión continua y pulsada sonda con diodo de Arseniuro de Galio, sonda de onda de 810 nm +/- 10%, densidad de energía 2 joules/cm², velocidad de emisión 2 joules/cm²/seg, soporte integrado al equipo para sujetar y proteger el diodo lentes protectores, estuche rígido para guarda de las sondas y lentes mesa rodable adecuada al equipo para el transporte del mismo.

REFACCIONES: Según marca y modelo.
ACCESORIOS:
CONSUMIBLES:

INSTALACION. * Alimentación eléctrica 120V/60 Hz.
OPERACION. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
MANTENIMIENTO. * Preventivo.
 * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *ANESTESIA PEDIATRICA (ACCESORIOS)*

CLAVE: 531.053.0315 **ESPECIALIDAD(ES):** Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Quirófano.

DEFINICION: Accesorios pediátricos para la aplicación de anestesia general inhalatoria.

DESCRIPCION: Adaptador para circuito Bain con soporte metálico para manguera corrugada, con manómetro aneroide, válvula de sobreflujo y entrada para colocación de bolsa reservorio. Circuito de reinhalación parcial tipo Bain reusable. Circuito coaxial pediátrico con conector curvo de plástico para mascarilla y entrada para gases frescos, reusable

REFACCIONES: Según marca y modelo.
ACCESORIOS:

CONSUMIBLES: Bolsa reservorio de 0.5, 1, 1.5, 2 y 3 litros de capacidad reusable. Mangueras corrugadas. Mascarilla para neonatos, preescolares, escolares y adolescentes reusable. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.
OPERACION. * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
MANTENIMIENTO. * Preventivo.
 * Correctivo por personal calificado.

OFTALMOSCOPIO

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
-------	------------------------------	------------------	-------------

531.660.0096	Oftalmoscopio binocular indirecto. Cabezal ajustable en perímetro y altura. Ajuste de distancia interpupilar. Filtro azul para angioscopia fluorescente y filtro exento de rojo. Lente anesférico de cristal de +20 dioptrías. Lámpara de halógeno. Depresor esclera. Ajuste de ángulo de espejo de reflexión. Dispositivo de prisma para enseñanza. Control de intensidad de luz. Estuche para guarda. Consume: Tarjetas para diagnóstico de fondo y focos de halógeno. Transformador de mesa de conexión a 120V/60Hz.	Oftalmología.	Equipo no invasivo portátil, utilizado para la exploración del plano retiniano y sus lesiones periféricas
--------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOMBRE GENERICO: *IMPEDANCIOMETRO AVANZADO*

CLAVE: 531.088.0199 **ESPECIALIDAD(ES):** Audiología. Otorrinolaringología. **SERVICIO(S):** Audiología. Otorrinolaringología.

DEFINICION: Equipo electrónico fijo para realizar estudios del oído medio. Se usa para pruebas iniciales de tipo: laboral, clínicas y de investigación. El resultado de las pruebas tiene componentes no objetivos pues dependerán en parte de la respuesta voluntaria del paciente. Para obtener pruebas exitosas se requiere un ambiente silencioso y la adecuada preparación y colaboración del paciente.

DESCRIPCION: Capacidad para medir la integridad del tímpano. Modo manual para pruebas y programas especiales, modo automático. Sonda con tres o más tonos de prueba. Timpanometría de 2 componentes, timpanometría multifrecuencia, medición de admitancia (Y), medición de suceptancia (B), medición de conductancia (G). Capacidad para prueba de reflejo estapedial (Umbral de reflejo acústico), ipsilateral y contralateral. Con presentación de tono acústico automático o manual. Selección de tiempo de estimulación. Escala de sensibilidad autoajustable o manual. Evaluación de trompa de Eustaquio, con tímpano íntegro y con tímpano perforado. Prueba de fatiga de reflejo. Con despliegue en pantalla del tiempo de fatiga del reflejo. Escalas de sensibilidad ajustables. Interfase RS-232 para comunicación con PC.

REFACCIONES: Según marca y modelo.
ACCESORIOS: Impresora térmica.

CONSUMIBLES: Sonda de prueba para análisis del oído medio. Cavidad para pruebas de calibración. Juego de accesorios de limpieza. Cubierta de protección. Papel para impresora térmica.

INSTALACION. * Corriente eléctrica 120V/60 Hz. **OPERACION.** * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. **MANTENIMIENTO.** * Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *SISTEMA DE SÁBANA TÉRMICA CON AIRE CALIENTE PARA PACIENTE ADULTO*

CLAVE: 531.803.0011 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Urgencias. Recuperación. Post-quirúrgica. Unidad de Cuidados Intensivos.

DEFINICION: Equipo electroneumático, rodable para proporcionar el calentamiento conductivo de manera constante y controlada de aire en una sábana, que permite regular la temperatura corporal del paciente adulto con hipotermia por método no invasivo.

DESCRIPCION: Unidad termostática de control electrónico. Gabinete fabricado de material resistente, libre de corrosión. Panel de control para: encendido y apagado, selección de la temperatura del aire, baja 32°C +/- 3°C, media 37°C +/- 3°C, alta 43°C +/- 3°C. Indicador de la temperatura seleccionada. Alarmas audibles y/o visuales para sobretemperatura. Sistema neumático, con motor y ventilador silenciosos de 60 dB o menor. Eficiencia de trabajo de 700 litros por minuto. Manguera o tubo flexible, lavable para conexión del equipo con la sábana de 1.5 m de largo como mínimo. Base rodable con freno en al menos dos ruedas. Termostato de protección de sobretemperatura. Potencia máxima de calentamiento no menor a 800 Watts. Con contador de horas de servicio.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Sábana termoneumática desechable, fabricada en material antialérgico, antiestático, de combustión lenta, repelente, dimensiones: largo 175 cm o mayor, ancho 85 cm o mayor (para cuerpo entero). Filtro de aire para partículas mayores a 0.2 micrómetros.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.**NOMBRE GENERICO:** *MONITOR DE 4 CANALES***CLAVE:** 531.619.0437**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Recuperación. Unidad de Cuidados Intensivos.**DEFINICION:**

Equipo electromédico fijo para la vigilancia continua de la actividad eléctrica del corazón, frecuencia respiratoria, presión arterial sistólica, diastólica y media por método invasivo y no invasivo, temperatura y capnografía.

DESCRIPCION:

Monitor de tecnología modular, para uso en pacientes adultos y pediátricos. Pantalla a color TRC, o LCD de matriz activa, o TFT, de 14 pulgadas como mínimo. Controlado por microprocesadores. Despliegue digital de tendencias gráficas y numéricas de 24 horas para los siguientes parámetros: frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, presión arterial invasiva y no invasiva: sistólica, diastólica, media. Temperatura, capnografía y oximetría de pulso. Alarmas visuales y auditivas para cifras fuera de límites establecidos en todos los parámetros. Con función que permita identificar como mínimo: tres niveles en las alteraciones fisiológicas, silenciador de alarmas. Todas las funciones deben de ser accedidas mediante teclas de membrana en el gabinete del monitor y/o perilla selectora. Con el rack para alojar simultáneamente todos los siguientes módulos mono y/o multiparamétricos. Electrocardiografía: despliegue de onda de 3 derivaciones simultáneas como mínimo. Despliegue digital de la frecuencia cardíaca. Con detector de marcapasos. Análisis de al menos 10 tipos de arritmias. Respiración: despliegue de frecuencia respiratoria y de su curva. Presión arterial no invasiva: despliegue digital de presión sistólica, diastólica y media. Presión arterial invasiva de dos canales: despliegue digital de presión sistólica, diastólica y media. Temperatura un canal: despliegue digital de temperatura en grados centígrados. Módulo para capnografía con tecnología sidestream o mainstream. Despliegue digital de CO₂. Porcentaje de CO₂ espirado e inspirado. Oximetría de pulso. Despliegue digital de saturación de oxígeno. Con rutinas de autoprueba y calibración. Con batería interconstruida para respaldo de la información del paciente mínimo 15 minutos. Soporte para monitor con fijación al muro. La capacidad de aceptar módulo de saturación venosa y gasto cardíaco compatible, físicamente e insertable en el gabinete del monitor o rack. Todos los menús y mensajes deben de ser en español. Todo el software y los teclados del sistema deberán ser en español.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Impresora de dos canales o registrador térmico.

CONSUMIBLES:

Para ECG: Cable para paciente con cinco puntas. Electrodo autoadherible desechable. Para presión no invasiva: Brazaletes reusable adulto y pediátrico, brazaletes desechable neonatal. Con conector y tubo de 1.8 m como mínimo para los brazaletes. Para presión invasiva: Cable/transductor reusable. Domo desechable. Para temperatura: Sensor cutáneo reusable. Para saturación de oxígeno: Sensor de dedo reusable adulto/pediátrico. Sensor desechable multisitio neonatal. Para capnografía tecnología mainstream: Sensor de capnografía reusable, adaptador endotraqueal o de vía aérea, reusable integrado al sensor/transductor adulto-pediátrico y neonatales. Para tecnología sidestream: trampas de humedad desechables o reusables para pacientes intubados, línea desechable para toma de muestras en pacientes intubados, puntas nasales desechables adulto, pediátrico y neonatal. Incluir kit de calibración en caso de requerirlo. Incluir cilindro de gas para calibración (en caso de requerirlo). Rollo para impresora térmica.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.**NOMBRE GENERICO:** *UNIDAD DE REFRACCION***CLAVE:** 531.795.0029**ESPECIALIDAD(ES):** Oftalmología **SERVICIO(S):** Consulta Externa.**DEFINICION:**

Equipo electromédico fijo para la exploración de las estructuras oculares con fines de diagnóstico.

DESCRIPCION: Brazo que se sujeta a la columna de la mesa para proyector de optotipos. Sistema de iluminación integrado en la columna. Brazo para instalación de foróptero. Mesa portainstrumentos para un equipo de diagnóstico como mínimo. Cargadores para instrumentos de mano como mínimo. Desplazable lateralmente. Con control de posición de trabajo. Sillón con sistema de elevación electrohidráulico o eléctrico giratorio a 180°. Con interruptor de pie. Elevación eléctrica. Giratorio 180° como mínimo. Reclinable. Apoya brazos abatibles. Cabezal ajustable. Descansapiés. Conectado a panel de control y a interruptor de pie.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	RETINOSCOPIO LINEAL
-------------------------	----------------------------

CLAVE: 531.785.0153 **ESPECIALIDAD(ES):** Oftalmología **SERVICIO(S):** Quirófano. Consulta Externa.

DEFINICION: Equipo que permite la exploración de la retina en forma directa.

DESCRIPCION: Lineal o de franja. Mango de dispositivo para control de giro de 360° y enfoque de línea luminosa proyectada, con mango metálico.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Focos de halógeno. Baterías alcalinas tamaño "C".

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	CENTRAL DE MONITOREO PARA 12 CAMAS, AVANZADA
-------------------------	-----------------------------------------------------

CLAVE: 531.632.0380 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Unidad de Cuidados Intensivos.

DEFINICION: Sistema de vigilancia de constantes vitales, que opera por microprocesadores, fijo, que requiere de instalación eléctrica e interconexión entre los elementos que lo integran. Conformado por monitores modulares de cabecera y central que concentra simultáneamente la información de cada uno de ellos, con la capacidad de seleccionar y documentar todos los parámetros de cada monitor. Incluye módulos para: ECG, frecuencia respiratoria, temperatura, SpO₂, presión no invasiva, presión invasiva y capnografía. Con la capacidad de insertar módulos opcionales para gasto cardiaco, espirometría, tonometría gástrica, análisis sanguíneo y electroencefalografía.

DESCRIPCION: Monitor central de vigilancia de 12 camas, de tecnología de tubo de rayos catódicos: pantalla a color de 17", de alta resolución. Con teclado alfanumérico y ratón. Despliegue de 12 camas con al menos un canal para cada una de: hora, número de cama, nombre del paciente, frecuencia cardíaca, saturación de oxígeno, presión sanguínea, EtCO₂. Capacidad de conmutar a visualizar y documentar parámetros de un solo paciente o todos los pacientes. Alarmas audiovisuales priorizadas para alteraciones fisiológicas y alteraciones técnicas: automáticas y configurables por el usuario. Capacidad de comunicación entre monitor y monitor. Con despliegue simultáneo de hasta tres curvas y tendencias tabulares del paciente remoto. 12 monitores de cuidados críticos, modulares, de al menos 6 canales. Pantalla a color de 15" como mínimo, de alta resolución. LCD matriz activa, o TFT, o TRC. Con teclado de membrana y perilla selectora. Capacidad de capturar y guardar en memoria curvas preconfiguradas en tiempo real para su posterior revisión e impresión. Tendencias gráficas y numéricas de 24 horas mínimo para todos los parámetros. ECG con despliegue en pantalla de 3 derivaciones simultáneas, análisis del segmento ST en tres canales de forma simultánea. Con capacidad para almacenamiento automático de episodios de arritmias y de 24 horas del ECG en dos canales al menos. Medición de la respiración por método de impedancia, con despliegue de su curva. Con dos canales para la medición de la presión invasiva (PVC, PP, PA, PIC) en todos los monitores con: despliegue de curva y numérico de la presión sistólica, diastólica y media. Software para medición de presión de muñeca. Con dos canales para la medición de temperatura con despliegue en grados centígrados. Medición de saturación de oxígeno con despliegue en porcentaje y de trazo pletismográfico. Medición de presión arterial no invasiva con despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media, programación manual y a diferentes intervalos. Con módulo de capnografía (tecnología mainstream y sidestream con despliegue digital y en porcentaje de CO₂. Todo el software y teclados del sistema deberán ser en idioma español. Los monitores deben contar con la capacidad de insertar y acoplar módulos mono o multiparamétricos para: Medición del CO₂ y oxígeno, espirometría del paciente, para medición y determinación de gasto cardíaco, para la medición de tonometría gástrica, análisis sanguíneo, electroencefalografía, presión intracraneana y electrocardiografía diagnóstica. Solicitados de acuerdo a la especialidad y tipo de Unidad Médica que se trate.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Impresora láser.

CONSUMIBLES: Para ECG: Cable paciente de 5 puntas, electrodos para ECG. Para SpO₂: Sensor neonatal multisitio reusable, sensor de dedo adulto/pediátrico reusable. Para PANI: Brazaletes neonatal, adulto y pediátrico reusable con conector y tubo de 2 m de longitud como mínimo. Para Temperatura: Sensor de superficie (o de piel) neonatal, pediátrico, adulto reusable. Para presión invasiva: Cable/transductor reusable, domo desechable. Para gasto cardíaco: Cable para medición, sensor de temperatura reusable o desechable, catéter con balón de flotación y con termistor para medir gasto cardíaco. Para capnografía: tecnología mainstream: sensor de capnografía reusable, adaptador endotraqueal o de vía aérea neonatal, pediátrico y adulto reusable integrado al sensor/transductor. Para tecnología sidestream: trampas de humedad desechables o reusables para pacientes intubados, líneas de muestra desechables, puntas nasales neonatales, pediátricas y adulto desechables, kit de calibración (en caso de requerirlo), cilindro de gas para calibración (en caso de requerirlo). Para tonometría: Catéteres de tonometría para adulto. Tóner para impresora.

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
- * Conexión a sistema de monitores de cabecera.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	COMPUTADORA PARA DETERMINAR GASTO CARDIACO POR BIOIMPEDANCIA
-------------------------	---------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.226.0226

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Unidad de Cuidados Intensivos

DEFINICION:

Equipo electromédico portátil, no invasivo, empleado con fines de diagnóstico de la función ventricular izquierda.

DESCRIPCION:

Principio de medición por bioimpedancia eléctrica. Con pantalla electroluminiscente. Con medición o cálculo de los siguientes parámetros: gasto cardíaco, índice cardíaco, volumen de eyección, frecuencia cardíaca, índice de velocidad, índice de aceleración, tiempo de eyección ventricular izquierdo, período de pre-eyección, resistencia vascular sistémica, trabajo del ventrículo izquierdo, presión arterial media y contenido de fluidos en tórax. Con dos canales: con alarmas audibles y visuales programables. Con indicador del estado de la señal electrocardiográfica y de impedancia. Con interfase para impresora. Con interfase del paciente.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Cable para paciente de 5 puntas. Electrodo duales de bioimpedancia desechables.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	CUNA DE CALOR RADIANTE PARA CUIDADOS INTERMEDIOS
-------------------------	---------------------------------------------------------

CLAVE: 531.252.0017

ESPECIALIDAD(ES): Neonatología. Pediatría **SERVICIO(S):** Urgencias. Tococirugía. Hospitalización.

DEFINICION:

Unidad rodable con fines terapéuticos, para controlar en un medio abierto la temperatura por medio manual y servocontrolado en recién nacidos hipotérmicos, integrado con sistema de reanimación y de aspiración, y dos tanques de oxígeno.

DESCRIPCION:

Cuna para estabilizar la temperatura de la piel del paciente de un rango de 0.2° C o menor de la temperatura seleccionada. Controlada por microprocesador, con los siguientes modos de operación: manual y servocontrolado. Despliegue digital de: temperatura del paciente y temperatura de control. Alarmas auditivas y visuales de: temperatura del paciente: alta, baja, falla en el sensor, falla en el sistema de calefacción, falla de alimentación eléctrica. Con elemento de calefacción de resistencia eléctrica o de cerámica infrarroja de 500 W como máximo, de alta eficiencia. Con indicador de potencia. Altura libre del piso al elemento calefactor de 1.8 metros como mínimo. Estructura para el elemento calefactor de: metal o de plástico indeformable y resistente a altas temperaturas. Con sistema de enfriamiento interconstruido. Con sistema de reanimación a demanda para el empleo de cánulas endotraqueales y/o mascarillas, que garantice la ventilación espontánea a demanda (de acuerdo al esfuerzo del paciente). Con sistema de aspiración con limitación automática del flujo de acuerdo al diámetro de la cánula endotraqueal en uso y sistema de humidificación. Con charola para monitor. Con soporte para dos tanques de oxígeno tipo "E". (Incluir los tanques con manómetro y regulador de presión cada uno). Ajuste de altura eléctrico con control de pie. Cuna limitada en los cuatro lados por paneles transparentes de acrílico o policarbonato de mínimo 6 mm de espesor, abatibles los cuatro paneles. Colchón con cubierta impermeable y antiestática. Con base radiotransparente. Charola para chasis de rayos X. Con posibilidad de dar posición trendelemburg y trendelemburg inverso. Cuna térmica rodable. Con sistema de freno en dos ruedas. Peso no mayor a 240 kg. Base con dos cajones como mínimo para la guarda de equipo.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

CONSUMIBLES:

Sensor reusable de temperatura de piel. Parches reflejantes para sostener el sensor.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	MONITOR TRANSOPERATORIO
-------------------------	--------------------------------

CLAVE: 531.619.0452

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Quirófano.

DEFINICION:

Equipo electromédico para la vigilancia de múltiples parámetros electrocardiográficos y hemodinámicos durante la administración de gases anestésicos.

DESCRIPCION: Monitor modular, con capacidad de despliegue de ocho curvas. Pantalla, de alta resolución, de 15" como mínimo, a color, de cristal líquido o TRC. Memoria para tendencias gráficas y numéricas, con un mínimo de 24 horas. Módulos para vigilar los siguientes parámetros Electrocardiograma en tres derivaciones simultáneas, con análisis del segmento ST. Presión sanguínea invasiva con dos canales de medición. Presión arterial no invasiva con identificación automática del brazalete. Temperatura corporal en dos canales de medición con temperatura diferencial. Saturación de oxígeno en sangre periférica. Frecuencia respiratoria por impedancia. Gases en la vía aérea inspirados y espirados, en porcentaje. Oxígeno (O₂) con despliegue de su curva y diferencia de oxígeno inspirado-espirado. Bióxido de carbono (CO₂) en% y en mm de Hg con despliegue de su curva. Oxido nitroso (N₂O). Anestésico inspirado y espirado en porcentaje con despliegue de su curva. Halotano, isoflurano, enflurano, sevoflurano y desflurano. Con identificación automática de cualquiera de los cinco agentes anestésicos. Con opción de incorporar espirometría que se mida directamente en la vía aérea del paciente, funcional con cualquier aparato de anestesia incluyendo ventilación manual y mecánica con los siguientes parámetros: Volumen minuto y volumen corriente inspirado y espirado con capacidad de medición de volúmenes corrientes desde 15 ml al menos. Presiones en la vía aérea: Presión positiva al final de la espiración (PEEP), presión pico y presión de meseta. Relación inspiración-espiración. Capacidad de distensibilidad pulmonar (compliance) y resistencia en la vía aérea. Despliegue de las curvas de presión-volumen y flujo-volumen. Despliegue de las curvas de presión y flujo de la vía aérea Sistema de alarmas audible y visual, con código de colores, límites máximos y mínimos establecidos por el usuario, con función de autoalarma (alarmas automáticas), desconexión del sensor de oximetría y ECG. Módulo registrador: con al menos dos canales, Capacidad de aceptar módulos insertables de gasto cardíaco y saturación venosa. Con capacidad para medición del nivel de relajación del paciente. Deberá contar con software para cálculos, hemodinámicos y oxígeno. El equipo deberá ser operado a través de teclas de membrana y perilla selectora en el gabinete del monitor. Todos los menús, software y teclado deberán ser en idioma español. El equipo deberá contar con pantalla configurable por el usuario.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Para ECG: Cable para paciente con cinco terminales. Electrodo autoadheribles desechables. Para presión invasiva: Cable/transductor reusable, domo desechable. Para presión no invasiva: brazaletes reusables tamaño adulto y pediátrico y brazalete neonatal desechable. Con conector y tubo de al menos 2 m de longitud. Para temperatura: Sensor central esofágico. Para saturación de oxígeno: sensor reusable adulto/pediátrico. Cable y/o extensión para aumentar su longitud a 1.5 metros. Para agentes anestésicos: Línea para la toma de muestras de agente anestésico con filtros. Papel para impresora.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	EQUIPO PORTATIL ASPIRADOR PARA SUCCION RAPIDA
-------------------------	------------------------------------------------------

CLAVE: 531.081.0816 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Recuperación. Urgencias. Hospitalización

DEFINICION: Equipo portátil rodable designado para succión de propósito general usado para remover secreciones en tráquea, para pacientes postoperatorios.

DESCRIPCION: Capacidad de succión de 0 a 300 mmHg o mayor, con manovacuómetro con escala en mmHg. Flujo de 25 l/minuto o mayor. Motor silencioso. Panel de control para: encendido y apagado, graduar el nivel de succión. Motor silencioso, con sistema de aislamiento a prueba de agua. Sistema de seguridad que evite rebosamiento de líquidos. Gabinete o base rodable con sistema de freno en al menos dos ruedas. Base rodable interconstruida con el equipo. Con soportes o canastillas para los frascos colectores.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Filtro para baterías. Frasco colector graduado en ml con capacidad de 2 litros o mayor, fabricado de vidrio o polisulfona o policarbonato de alto impacto esterilizables en autoclave. Mangueras de interconexión. Tubo para aspiración transparente o de látex.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: CAPNOGRAFO CON OXIMETRO

CLAVE: 531.175.0011 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Urgencias. Hospitalización. Quirófano. Unidad de Cuidados Intensivos.

DEFINICION: Equipo electrónico portátil para medición y registro continuo de bióxido de carbono (CO₂) espirado, a través de un sensor de rayos infrarrojos y porcentaje de saturación de oxígeno en sangre periférica, por método no invasivo.

DESCRIPCION: Pantalla monocromática de alta resolución de 5 pulgadas o mayor. Medición y despliegue de los siguientes parámetros: fracción inspirada y espirada de CO₂ de 0-100 mmHg. Tiempo de respuesta no mayor a 400 ms. Frecuencia respiratoria en el rango de 0 a 150 respiraciones por minuto. Porcentaje de saturación periférica de O₂ de 0-100%. Frecuencia de pulso de 40 o menos a 100 o más pulsos por minuto. Despliegue de curvas simultáneas como mínimo de: CO₂ espirado, saturación de O₂. Tendencias de frecuencia respiratoria, CO₂ espirado y saturación de oxígeno como mínimo. Batería recargable para soporte de todas las funciones de un tiempo no menor a una hora. Sistema de alarmas auditivas y visuales ajustables automáticamente y ajustables por el usuario, con: control del volumen, silenciador temporal para los siguientes parámetros: alta y baja de CO₂ espirado, alta y baja de saturación periférica de O₂, alta y baja de frecuencia de pulso, alta y baja de frecuencia respiratoria y periodos prolongados de apnea, programables por el usuario. Indicador de sensor desconectado (no programable por el usuario), indicador de batería baja, conmutación automática a batería o indicador de falla en el sistema electrónico (no programable por el usuario). Calibración manual y/o automática (según tecnología). Puerto de comunicación RS-232. Peso no mayor a 5 kg. Con asa para transporte.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Sensor de dedo para saturación de oxígeno pediátrico, adulto. Para: sidestream para pacientes intubados y no intubados: Trampa de humedad reusable o desechable, filtro, línea de muestreo desechable, puntas nasales. Para mainstream para pacientes intubados: Sensor de capnografía reusable, adaptador endotraqueal o de vía aérea, tamaño adulto, pediátrico y neonatal reusable o desechable. Cilindro con gas o celda de calibración (en caso de requerirlo).

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: LAVADORA DE EQUIPO DE INHALOTERAPIA

CLAVE: 531.806.0034 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Inhaloterapia

DEFINICION: Sistema de lavado y pasteurización fijo, para limpieza y desinfección de equipo de inhaloterapia y anestesia.

DESCRIPCION: Lavadora con sistema automático de lavado y pasteurización o desinfección. Canastilla de acero inoxidable con soportes o sujetadores para colocar tubos, mascarillas, conectores y accesorios de inhaloterapia y anestesia (capacidad para al menos cinco circuitos completos). Inyectores de agua caliente para lavado, enjuague y limpieza. Sistema de ciclo de lavado y pasteurización de 30 a 45 minutos de duración cada uno. Puerta con sistema manual o automático para colocar y sacar la canastilla dentro de la lavadora. Sistema de seguridad que evite la apertura de la puerta durante el proceso de lavado y pasteurización o desinfección. Panel de control para: Encendido y apagado, ciclo de lavado, ciclo de pasteurización o desinfección. Indicador visual de ciclo de pasteurización. Sistema de drenado.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Jabón líquido o en polvo.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
* Hidráulica.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: MANIQUI CABEZA INFANTIL PARA INTUBACION NEONATAL

CLAVE: 531.604.0012 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Enseñanza

DEFINICION:	Unidad portátil replica de la cabeza, cuello, bronquios y pulmones, material plástico (flexible y resistente), sirve para realizar prácticas de intubación por medio de una cánula endotraqueal.	
DESCRIPCION:	Cabeza de un neonato con perímetro cefálico promedio 35 cm. Material plástico de silastic (flexible y resistente). Diseñado para prácticas de intubación endotraqueal por laringoscopia directa. Desarmable en el conjunto, lengua y componentes. Debe incluir las siguientes partes anatómicas desmontables: lengua, epiglotis, glotis, laringe, cuerdas vocales, tráquea, bronquios, globos para simular pulmones. Posibilidad de aplicar ventilación con presión positiva intermitente, con bolsa y máscara. Con capacidad de verificar la correcta instalación del tubo endotraqueal, mediante prueba de insuflación de pulmones simulados. Soporte de plástico rígido con posibilidades de vasculación para su limpieza. Estuche rígido para su cuidado y almacenaje.	
CONSUMIBLES:	Spray lubricante. Sistema higiénico de vías aéreas para prácticas individuales.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* No requiere.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	MANQUI PARA PRACTICA DE REANIMACION CARDIOPULMONAR
-------------------------	-----------------------------------------------------------

CLAVE: 531.604.0020	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas	SERVICIO(S): Enseñanza
DEFINICION:	Unidad portátil. Replica de la cabeza, cuello, bronquios y pulmones, de material plástico de silastic (flexible y resistente). Sirve para realizar prácticas de reanimación cardio-cerebro-pulmonar por medio de una cánula endotraqueal.	
DESCRIPCION:	Cabeza de un adulto, con cuerpo entero desmontable. Cabeza, cuello y torso de silastic (con las características de flexibilidad de acuerdo al sitio anatómico simulado). Diseñado para prácticas de intubación endotraqueal por laringoscopia directa, que permita el manejo de la vía aérea en las siguientes condiciones: permeable o normal, obstruida (simulando cuerpo extraño o por retroceso de la lengua por lo menos). Que permita posicionamiento de la cabeza con hiperextensión del cuello y practicar la maniobra de apoyo en la frente y visualizar la vía aérea. Debe incluir las siguientes partes anatómicas desmontables: lengua, epiglotis, glotis, laringe, 5 cuerdas vocales, tráquea, bronquios, globos para simular pulmones. Posibilidad de aplicar ventilación con presión positiva intermitente con bolsa y máscara. Con capacidad de verificar la correcta instalación del tubo endotraqueal, mediante prueba de insuflación de pulmones simulados. Pulso braquial simulado. Con dispositivo electrónico que indique con alarma audible o visual o ambas cuando la compresión torácica o la ventilación asistida no sea efectiva. Estuche rígido para guarda y transporte.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Spray lubricante. Sistema higiénico de vías aéreas para prácticas individuales. Baterías.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* No requiere.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	VENTILADOR DE PRESION POSITIVA INTERMITENTE
-------------------------	----------------------------------------------------

CLAVE: 531.941.0998	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Hospitalización. Quirófano. Urgencias.
DEFINICION:	Equipo portátil, de soporte de vida para la asistencia y control temporal de la ventilación mecánica del paciente, mediante presión positiva intermitente, por método invasivo.	
DESCRIPCION:	Ventilador de presión positiva intermitente portátil. Ciclado por presión. Que opere en el modo asisto-controlado. Con controles para los siguientes parámetros: límite de presión inspiratoria hasta 60 centímetros de agua, porcentaje de oxígeno inspirado 21 a 90% o mayor, sensibilidad de asistido de -0.5 a -5.0 centímetros de agua.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Nebulizador para medicamentos. Manguera de alta presión. Pedestal.	
CONSUMIBLES:	Filtro bacteriano para circuito de paciente. Circuito de paciente completo reusable y esterilizable que incluya: mangueras, trampa de agua, adaptador, filtros.	

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
* Instalación neumática.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: VENTILADOR DE VOLUMEN PARA TRASLADO INTRAHOSPITALARIO**CLAVE:** 531.941.0964**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Unidad de Cuidados Intensivos.**DEFINICION:**

Equipo portátil, de soporte de vida para asistencia ventilatoria, en forma invasiva, utilizado en el tratamiento de enfermos en estado crítico con vía aérea artificial que requieren de traslado de un servicio a otro dentro del hospital.

DESCRIPCION:

Controlado electrónicamente o por microprocesador. Capacidad para manejar pacientes neonatos, pediátricos y adultos. Ciclado por volumen. Que proporcione los siguientes modos de ventilación: asistido controlada, controlada, mandatoria intermitente sincronizada. Mezclador de aire y oxígeno integrado o interconstruido para concentraciones del 21 al 100%, con ajuste en pasos de 10% como mínimo, con una variación no mayor de +/-10%. Panel de control y software en idioma español con: Seguro de teclado o secuencia de pasos para evitar modificaciones accidentales. Para ajuste de los siguientes parámetros: función de oxigenación al 100% por 3 minutos como máximo, flujo inspiratorio ajustable, volumen corriente ajustable desde 30 ml o menor a 2000 ml o mayor, frecuencia respiratoria de 10 o menor a 60 o mayor respiraciones por minuto, PEEP ajustable de 3 cm H₂O o menor a 30 cm H₂O o mayor, CPAP ajustable de 3 cm H₂O o menor a 25 cm H₂O o mayor, ventilación manual, soporte de presión ajustable, sensibilidad de asistido ajustable por flujo. Monitoreo de: volumen minuto exhalado, frecuencia respiratoria, relación I:E., presión media, esfuerzo de paciente, volumen corriente exhalado, presión inspiratoria. Fuente propia de aire a través de turbina o pistón. Batería interna recargable para soporte de todas las funciones, incluyendo fuente de aire, no menor a dos horas. Sistema de alarmas audibles y visibles con control del volumen, silenciador temporal para los siguientes parámetros: baja de volumen exhalado, apnea, alta y baja de presión inspiración, ventilador inoperante. Con sistema de autoprueba. Indicador de horas de servicio. Peso del ventilador no mayor a 17 kg. El ventilador debe de contar con asa para transporte.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Mangueras para oxígeno codificada de acuerdo a DISS. Humidificador térmico: despliegue digital de temperatura, sensor de temperatura reusable, jarra reusable. Sensor de flujo o volumen. Base rodable con soporte para el ventilador y el tanque de oxígeno. Reguladores de presión para las fuentes de alimentación neumáticas integrados o interconstruidos, trampa de agua con filtro intercambiable. Tanque de oxígeno tipo "E" con manómetro. Brazo soporte para circuito de paciente

CONSUMIBLES:

Filtro bacteriano. Filtro para entrada de aire y oxígeno hacia la máquina. Sensor de temperatura reusable. Circuito de paciente tamaño adulto, pediátrico y neonatal reusable y esterilizable en vapor, completo (mangueras, codos, adaptadores, filtro y pulmón de prueba).

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
* Instalación neumática

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: LAMPARA QUIRURGICA SENCILLA DE OPERACION MANUAL**CLAVE:** 531.562.1465**ESPECIALIDAD(ES):** Quirúrgicas**SERVICIO(S):** Quirófanos.**DEFINICION:**

Unidad fija al techo, tiene un brazo que gira y se abate para iluminar el campo quirúrgico.

DESCRIPCION:

Columna fija al techo. Brazo porta lámpara con giro de 360 grados. Capacidad de abatimiento de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 45° o mayor y ajuste vertical de 90 cm o mayor. Mango desmontable y autoclavable. Con panel digital o teclas de membrana en el satélite o cabeza para control de: encendido y apagado e intensidad luminosa. Intensidad luminosa homogénea de 120,000 luxes o mayor a 1 m de distancia de la fuente. Temperatura de color dentro del rango de 4000 a 5000° Kelvin o mayor en el campo operatorio. Libre de sombras a la interposición de cuerpos. Profundidad del área de trabajo de 30 cm o mayor. Diámetro de campo de luz de 20 cm o mayor. Filtro reductor de calor o similar. Carcasa cerrada con superficie externa lisa, sin bordes ni tornillos para fácil limpieza y desinfección. Con luminaria halógena de emergencia con reemplazo automático e indicador de uso en el panel de control.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Foco halógeno de reemplazo cada 300 horas de uso.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *ELECTROCAUTERIO DENTAL*

CLAVE: 531.328.0140

ESPECIALIDAD(ES): Estomatología.

SERVICIO(S): Consultorio. Quirófano.

DEFINICION:

Equipo electrónico portátil cuya finalidad es el tratamiento a través de cortes precisos por medio de calor y producir coagulación en tejidos en forma invasiva.

DESCRIPCION:

Para corte puro y coagulación monopolar y bipolar con potencia de: corte puro dentro del rango de 50 a 80 W, con una mezcla como mínimo. Con potencia de coagulación monopolar seleccionable desde 50 W, como mínimo. Con potencia de coagulación bipolar desde 50 W como mínimo. Sistema de protección en caso de falso contacto de electrodos con desactivación automática de la placa (reusables y desechables): con indicador visual y audible, con desactivación inmediata del generador si se detecta una condición de falla. Sistema audiovisual indicador de activación de corte, coagulación y alarma. Con indicadores digitales de la potencia seleccionada para todos los modos de operación del equipo. Activación de los osciladores desde el lápiz o pedal tanto en modo monopolar como en modo bipolar. Con pedal o pedales para activación monopolar y bipolar a prueba de agua (antiexplosivo). Con control para selección de potencia en modo bipolar. Salida aislada para protección del paciente.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

CONSUMIBLES:

Con electrodos de retorno reusables (placa con cable), tamaño adulto y pediátrico. Juego de lápices monopolares reusables con su respectivo cable activo que incluya hoja removible. Pinza bipolar recta, aislada, de control de pedal, con cable. Pinza bipolar con bayoneta, aislada de control de pedal, con cable. Juego de electrodos monopolares reusables de: bisturí recto, bisturí angulado, aguja roma, electrodos de bola de 1.5 a 2.5 mm de diámetro, electrodos de bola de 4.0 a 6.5 mm de diámetro, juego de electrodos reusables que incluyen: aguja fina, angulada, microelectrodo de bola angulado 1.5 a 2.5 mm de diámetro.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *CAJA DE ASPERSION DE VAPORES*

CLAVE: 531.158.0038

ESPECIALIDAD(ES): Patología.

SERVICIO(S): Anatomía Patológica.

DEFINICION:

Gabinete fijo que permite el manejo adecuado de productos químicos volátiles peligrosos, impide la intoxicación del personal usuario, al extraer los gases formados.

DESCRIPCION:

Gabinete con recubrimiento epóxico retardante al fuego y resistente a los químicos. Estructura de acero con láminas de acrílico de máxima visibilidad y resistente a químicos. Sistema con diseño reversible de formato vertical a formato horizontal. Opción de uso de filtros diversos. Reemplazo de filtros sin necesidad de herramientas. Un ventilador con filtro. Con sistema de motoventilación silencioso (no más de 70 decibeles) y sin vibraciones. Dimensiones +/- 10%: altura 65 cm, ancho 1.50 cm, fondo 65 cm.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

CONSUMIBLES:

Filtro de carbón activado.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *VENTILADOR INVASIVO/NO INVASIVO*

CLAVE: 531.941.0972

ESPECIALIDAD(ES): Médicas.

SERVICIO(S): Unidad de Cuidados Intensivos

DEFINICION:	Equipo de soporte de vida para pacientes en estado crítico, que necesitan soporte de la función respiratoria por método invasivo y no invasivo.
DESCRIPCION:	Para uso en pacientes adultos, pediátricos y neonatales. Controlado electrónicamente por microprocesador. Memoria para tendencias y eventos de 24 horas o mayor. Pantalla o pantallas interconstruidas de tecnología LCD a color o monocromática. Mezclador de oxígeno interconstruido, para concentraciones del 21 al 100%. Que sea ciclado por volumen y por presión. Que permita proporcionar los siguientes modos de ventilación invasivos: controlada, asistida-controlada, mandatoria intermitente sincronizada, espontánea con presión de soporte y PEEP, espontánea con presión de soporte variable, espontánea con doble nivel de la presión positiva al final de la espiración, espontánea con Vt mínimo garantizado. Ventilación no invasiva: controlada, asistida/controlada, mandatoria intermitente sincronizada (SIMV), ventilación espontánea con presión de soporte y PEEP. Panel de control con teclas de membrana para programación de los siguientes parámetros: frecuencia respiratoria de 0 a 80 respiraciones por minuto, volumen corriente de 20 a 1500 ml, flujo inspiratorio de 1 a 200 l/minuto, flujo inspiratorio pico de 6 a 200 litros por minuto o mayor, frecuencia SIMV de 1 a 40 por minuto, Plateau de 0 a 60%, tiempo inspiratorio de 20 a 80% del tiempo total de ciclo, PEEP de 0 a 25 cm de agua, presión de soporte de 0 a 35 cm de agua, presión de insuflación de 0 a 60 cm de agua, presión inspiratoria máxima de 0 a 90 cmH ₂ O, pendiente de presión de soporte de 50 a 150 cmH ₂ O/seg., trigger inspiratorio en flujo de 0.1 a 5 litros por minuto, trigger inspiratorio en presión de 0.5 a 5 cm de agua, trigger espiratorio en flujo de 0 a 30 litros por minuto, pausa espiratoria de 0 a 5 segundos, pausa espiratoria de 0 a 12 segundos, espiración prolongada de 0 a 2 minutos, relación I:E de 1:1 a 1:4 o por porcentaje de 20 a 80%, relación inversa. Despliegue en pantalla de los parámetros: frecuencia respiratoria, volumen corriente exhalado, presión pico, presión media, tiempo inspiratorio/tiempo total, PEEP, flujo exhalado, fracción inspirada de oxígeno, complianza estática, resistencia estática, AUTOPEEP, presión proximal de la vía aérea, presión externa al nivel del esófago o estómago. Presentación de gráficas de: presión, flujo. Presentación gráfica de lazos: flujo-volumen, volumen-presión. Tendencias y mensajes de alarma en idioma español. Sistema de alarmas audibles y visibles, programadas automáticamente o por el usuario con: Control del volumen de las alarmas. Silenciador temporal de las alarmas. Con tres niveles de comunicación: mensaje, señal luminosa, señal auditiva con cuatro niveles acústicos, priorizadas. Para alta y baja de los siguientes parámetros: presión proximal, flujo exhalatorio, frecuencia respiratoria, fracción inspirada de oxígeno, volumen corriente inspirado, presión de soporte máxima, PEEP alto, apnea o frecuencia respiratoria baja, baja presión de alimentación de aire, baja presión de alimentación de oxígeno, desconexión del circuito de paciente, relación I:E inversa, volumen minuto bajo, incompatibilidad de parámetros ajustados, batería baja. Modos de ventilación especiales o sistemas emergentes: ventilación de emergencia con activación automática en: selección manual de paciente adulto, pediátrico o neonatal, activación automática por frecuencia respiratoria mínima programada, compensación automática del tubo endotraqueal. Capacidad de crecimiento a integración de dosificación sincronizada de óxido nítrico y modos de ventilación adicionales (al menos dos). Humidificador térmico con control de la temperatura y despliegue de la temperatura. Modos de aspiración bronquial programable por el usuario: inhabilitar y habilitar cualquiera de los modos de ventilación a través de un código de acceso, inhabilitar y habilitar cualquiera de las categorías de paciente. Con indicador de horas de servicio.
REFACCIONES:	Según marca y modelo.
ACCESORIOS:	Sensor de oxígeno. Sensor de flujo-volumen. Sensor de flujo inspiratorio. Válvula de exhalación. Humidificador de uso adulto/pediátrico con jarra adicional. Base rodable, con sistema de freno en al menos dos ruedas. Brazo soporte para circuito de paciente. Batería recargable para soporte de todas las funciones por 30 minutos o mayor. Reguladores de la presión de las fuentes de alimentación neumáticas integrados o interconstruidos. Trampa de agua con filtro intercambiable para la entrada del suministro de gases hacia la máquina. Mangueras para alta presión de acuerdo a DISS, para la conexión del ventilador a las fuentes de alimentación neumáticas.
CONSUMIBLES:	Filtro bacteriano para circuito de paciente. Filtro para las entradas de aire y oxígeno hacia la máquina. Filtro para trampas de agua. Circuito de paciente adulto, pediátrico y neonatal reusable y autoclavable. Mascarilla tamaño adulto, pediátrico y neonatal, reusable y autoclavable. Cabezal con sujetadores tamaño: adulto, pediátrico y neonatal. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

NOMBRE GENERICO:	MONITOREO CENTRAL PARA 4 CAMAS. INTERMEDIA
-------------------------	---------------------------------------------------

CLAVE: 531.632.0364

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas

SERVICIO(S): Unidad de Cuidados Intensivos

DEFINICION: Sistema de vigilancia de constantes vitales, que opera por microprocesadores, fijo, que requiere de instalación eléctrica e interconexión entre los elementos que lo integran, conformado por 4 monitores modulares de cabecera (con montaje a pared) y una central que concentra simultáneamente toda la información de cada uno de ellos, con la capacidad de seleccionar y documentar todos los parámetros de cada monitor. Incluye por cada cama, módulos para: ECG, frecuencia respiratoria, temperatura, SpO₂, presión no invasiva, presión invasiva; incluye por cada 4 camas: 1 módulo para capnografía; 1 módulo para gasto cardiaco.

DESCRIPCION: Monitor central para 4 camas con tecnología de tubo de rayos catódicos. Pantalla a color, de alta resolución, de al menos 17" con despliegue simultáneo de 4 camas (con al menos un canal para cada una) de: Hora, número de cama, nombre del paciente, frecuencia cardiaca, saturación de oxígeno, presión sanguínea no invasiva con capacidad para visualizar y documentar todos los parámetros de un paciente seleccionado. Tendencias gráficas y numéricas de 24 horas mínimo para todos los parámetros. Todo el software y teclados del sistema deberán ser en idioma español. Alarmas audiovisuales priorizadas en tres niveles. Teclado alfanumérico y ratón. Impresora láser. Cuatro monitores de cabecera, con funciones accesorias mediante teclas de membrana y/o perilla selectora en el cuerpo del monitor: Pantalla a color, LCD de matriz activa, o TFT o TRC. De alta resolución, de 14" como mínimo, configurable por el usuario, despliegue de los parámetros solicitados y disponibles, con capacidad de instalación de software de los parámetros requeridos de los módulos: para ECG en los 4 monitores: Con despliegue en pantalla de 8 curvas simultáneas. Análisis simultáneo del segmento ST en 3 derivaciones, medición de la respiración por método de impedancia Alarmas priorizadas en 3 niveles, automáticas y configurables por el usuario; para presión arterial no invasiva en los 4 monitores, con despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media, programación de la toma de presión a diferentes intervalos; para saturación de oxígeno en los 4 monitores, despliegue en porcentaje, despliegue de curva pletismográfica, para 2 canales de temperatura en los 4 monitores, despliegue en grados centígrados; para 2 canales de presión invasiva en los 4 monitores, despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media, despliegue de curva; un módulo para capnografía (flujo lateral y/o central), despliegue digital de CO₂ porcentaje de CO₂ espirado e inspirado, un módulo para medición de gasto cardiaco;

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Impresora láser, montaje de pared para cada uno de los monitores de cabecera

CONSUMIBLES: Cable paciente de 5 puntas, brazaletes adulto reusable, brazaletes pediátrico reusable, ambos con conector y tubo de 1.8 m como mínimo, sensor de dedo reusable pediátrico, sensor de dedo reusable adulto, sensor de piel reusable adulto/pediátrico, sensor esofágico o rectal reusable, cable/transductor reusable. Domo desechable para presión invasiva. Para tecnología mainstream: sensor de capnografía reusable, adaptador endotraqueal o de vía aérea reusable integrado al sensor/transductor; Para tecnología sidestream: trampas de humedad desechables o reusables. Líneas de muestra desechables, puntas nasales desechables. Kit de calibración y/o cilindro de gas para calibración (en caso de requerirlos). Incluir cable para medición de gasto cardiaco, con sensor de temperatura reusable o desechable. (Cantidad solicitada por cada monitor de cabecera, de acuerdo a la Unidad Médica que se trate)

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	MONITOREO CENTRAL PARA 6 CAMAS. INTERMEDIA
-------------------------	---------------------------------------------------

CLAVE: 531.632.0489

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Unidad de Cuidados Intensivos

DEFINICION:

Sistema de vigilancia de constantes vitales, que opera por microprocesadores, fijo, que requiere de instalación eléctrica e interconexión entre los elementos que lo integran, conformado por 6 monitores modulares de cabecera (con montaje a pared) y una central que concentra simultáneamente toda la información de cada uno de ellos, con la capacidad de seleccionar y documentar todos los parámetros de cada monitor. Incluye por cada cama, módulos para: ECG, frecuencia respiratoria, temperatura, SpO₂, presión no invasiva, presión invasiva; incluye por cada 4 camas: 1 módulo para capnografía; 1 módulo para gasto cardiaco.

DESCRIPCION: Monitor central para 6 camas con tecnología de tubo de rayos catódicos. Pantalla a color, de alta resolución, de al menos 17" con despliegue simultáneo de 6 camas (con al menos un canal para cada una) de: Hora, número de cama, nombre del paciente, frecuencia cardíaca, saturación de oxígeno presión sanguínea no invasiva con capacidad para visualizar y documentar todos los parámetros de un paciente seleccionado. Tendencias gráficas y numéricas de 24 horas mínimo para todos los parámetros. Todo el software y teclados del sistema deberán ser en idioma español. Alarmas audiovisuales priorizadas en tres niveles. Teclado alfanumérico y ratón. Impresora láser. Seis monitores de cabecera, con funciones accedidas mediante teclas de membrana y/o perilla selectora en el cuerpo del monitor: Pantalla a color, LCD de matriz activa, o TFT o TRC. de alta resolución, de 14" como mínimo, configurable por el usuario, despliegue de los parámetros solicitados y disponibles, con capacidad de instalación de software de los parámetros requeridos de los módulos multiparamétricos: para ECG en los 6 monitores: Con despliegue en pantalla de 8 curvas simultáneas. Análisis simultáneo del segmento ST en 3 derivaciones, medición de la respiración por método de impedancia Alarmas priorizadas en 3 niveles, automáticas y configurables por el usuario; para presión arterial no invasiva en los 6 monitores, con despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media, programación de la toma de presión a diferentes intervalos; para saturación de oxígeno en los 6 monitores, despliegue en porcentaje, despliegue de curva pletismográfica, para 2 canales de temperatura en los 6 monitores, despliegue en grados centígrados; para 2 canales de presión invasiva en los 6 monitores, despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media, despliegue de curva; un módulo para capnografía (mainstream o sidestream), despliegue digital de CO₂ porcentaje de CO₂ espirado e inspirado, un módulo para medición de gasto cardíaco.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Impresora láser, montaje de pared para cada uno de los monitores de cabecera.

CONSUMIBLES: Cable paciente de 5 puntas, brazaletes adulto reusable, brazaletes pediátrico reusable ambos con conector y tubo de 1.8 m como mínimo, sensor de dedo reusable pediátrico, sensor de dedo reusable adulto, sensor de piel reusable adulto/pediátrico, sensor esofágico o rectal reusable, cable/transductor reusable. Domo desechable para presión invasiva. Para tecnología mainstream: sensor de capnografía reusable, adaptador endotraqueal o de vía aérea reusable integrado al sensor/transductor; Para tecnología sidestream: trampas de humedad desechables o reusables. Líneas de muestra desechables, puntas nasales desechables. Kit de calibración y/o cilindro de gas para calibración (en caso de requerirlos). Incluir cable para medición de gasto cardíaco, con sensor de temperatura reusable o desechable (Cantidad solicitada por cada monitor de cabecera, de acuerdo a la Unidad Médica que se trate).

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	MONITOREO CENTRAL PARA 8 CAMAS. INTERMEDIA
-------------------------	---------------------------------------------------

CLAVE: 531.632.0497

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Unidad de Cuidados Intensivos

DEFINICION:

Sistema de vigilancia de constantes vitales, que opera por microprocesadores, fijo, que requiere de instalación eléctrica e interconexión entre los elementos que lo integran. Conformado por 8 monitores modulares de cabecera (con montaje a pared) y una central que concentra simultáneamente toda la información de cada uno de ellos, con la capacidad de seleccionar y documentar todos los parámetros de cada monitor. Incluye por cada cama, módulos para: ECG, frecuencia respiratoria, temperatura, SpO₂, presión no invasiva, presión invasiva; incluye por cada 4 camas: 1 módulo para capnografía; 1 módulo para gasto cardíaco.

DESCRIPCION: Monitor central para 8 camas con tecnología de tubo de rayos catódicos. Pantalla a color, de alta resolución, de al menos 17" con despliegue simultáneo de 8 camas (con al menos un canal para cada una) de: Hora, número de cama, nombre del paciente, frecuencia cardíaca, saturación de oxígeno, presión sanguínea no invasiva con capacidad para visualizar y documentar todos los parámetros de un paciente seleccionado. Tendencias gráficas y numéricas de 24 horas mínimo para todos los parámetros. Todo el software y teclados del sistema deberán ser en idioma español. Alarmas audiovisuales priorizadas en tres niveles. Teclado alfanumérico y ratón. Impresora láser. Ocho monitores de cabecera, con funciones accesadas mediante teclas de membrana y/o perilla selectora en el cuerpo del monitor: Pantalla a color, LCD de matriz activa, o TFT o TRC. De alta resolución, de 12" como mínimo, configurable por el usuario, despliegue de los parámetros solicitados y disponibles, con capacidad de instalación de software de los parámetros requeridos de los módulos: para ECG en los 8 monitores: Con despliegue en pantalla de 8 curvas simultáneas. Análisis simultáneo del segmento ST en 3 derivaciones, medición de la respiración por método de impedancia. Alarmas priorizadas en 3 niveles, automáticas y configurables por el usuario; para presión arterial no invasiva en los 8 monitores, con despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media, programación de la toma de presión a diferentes intervalos; para saturación de oxígeno en los 8 monitores, despliegue en porcentaje, despliegue de curva pletismográfica, para 2 canales de temperatura en los 8 monitores, despliegue en grados centígrados; para 2 canales de presión invasiva en los 8 monitores, despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media, despliegue de curva; dos módulos para capnografía (mainstream o sidestream), despliegue digital de CO₂ porcentaje de CO₂ espirado e inspirado, dos módulos para medición de gasto cardíaco.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Impresora láser, montaje de pared para cada uno de los monitores de cabecera.

CONSUMIBLES: Cable paciente de 5 puntas, brazaletes adulto reusable, brazaletes pediátrico reusable ambos con conector y tubo de 1.8 m como mínimo, sensor de dedo reusable pediátrico, sensor de dedo reusable adulto, sensor de piel reusable adulto/pediátrico, sensor esofágico o rectal reusable, cable/transductor reusable. Domo desechable para presión invasiva. Para tecnología mainstream: sensor de capnografía reusable, adaptador endotraqueal o de vía aérea reusable integrado al sensor/transductor; Para tecnología sidestream: trampas de humedad desechables o reusables. Líneas de muestra desechables, puntas nasales desechables. Kit de calibración y/o cilindro de gas para calibración (en caso de requerirlos). Incluir cable para medición de gasto cardíaco, con sensor de temperatura reusable o desechable (Cantidad solicitada por cada monitor de cabecera, de acuerdo a la Unidad Médica que se trate).

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	MONITOREO CENTRAL PARA 10 CAMAS. INTERMEDIA
-------------------------	----------------------------------------------------

CLAVE: 531.632.0513

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Unidad de Cuidados Intensivos

DEFINICION:

Sistema de vigilancia de constantes vitales, que opera por microprocesadores, fijo, que requiere de instalación eléctrica e interconexión entre los elementos que lo integran. conformado por 10 monitores modulares de cabecera (con montaje a pared) y una central que concentra simultáneamente toda la información de cada uno de ellos, con la capacidad de seleccionar y documentar todos los parámetros de cada monitor. Incluye por cada cama, módulos para: ECG, frecuencia respiratoria, temperatura, SpO₂, presión no invasiva, presión invasiva; incluye por cada 4 camas: 1 módulo para capnografía; 1 módulo para gasto cardíaco.

DESCRIPCION: Monitor central para 10 camas con tecnología de tubo de rayos catódicos. Pantalla a color, de alta resolución, de al menos 17" con despliegue simultáneo de 10 camas (con al menos un canal para cada una) de: Hora, número de cama, nombre del paciente, frecuencia cardíaca, saturación de oxígeno presión sanguínea no invasiva con capacidad para visualizar y documentar todos los parámetros de un paciente seleccionado. Tendencias gráficas y numéricas de 24 horas mínimo para todos los parámetros. Todo el software y teclados del sistema deberán ser en idioma español. Alarmas audiovisuales priorizadas en tres niveles. Teclado alfanumérico y ratón. Impresora láser. Diez monitores de cabecera, con funciones accedidas mediante teclas de membrana y/o perilla selectora en el cuerpo del monitor: Pantalla a color, LCD de matriz activa, o TFT o TRC. de alta resolución, de 12" como mínimo, configurable por el usuario, despliegue de los parámetros solicitados y disponibles, con capacidad de instalación de software de los parámetros requeridos de los módulos: para ECG en los 10 monitores: Con despliegue en pantalla de 8 curvas simultáneas. Análisis simultáneo del segmento ST en 3 derivaciones, medición de la respiración por método de impedancia. Alarmas priorizadas en 3 niveles, automáticas y configurables por el usuario; para presión arterial no invasiva en los 10 monitores, con despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media, programación de la toma de presión a diferentes intervalos; para saturación de oxígeno en los 10 monitores, despliegue en porcentaje, despliegue de curva pletismográfica, para 2 canales de temperatura en los 10 monitores, despliegue en grados centígrados; para 2 canales de presión invasiva en los 10 monitores, despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media, despliegue de curva; dos módulos para capnografía (mainstream o sidestream), despliegue digital de CO₂ porcentaje de CO₂ espirado e inspirado, dos módulos para medición de gasto cardiaco.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Impresora láser, montaje de pared para cada uno de los monitores de cabecera

CONSUMIBLES: Cable paciente de 5 puntas, brazaletes adulto reusable, brazaletes pediátrico reusable ambos con conector y tubo de 1.8 m como mínimo, sensor de dedo reusable pediátrico, sensor de dedo reusable adulto, sensor de piel reusable adulto/pediátrico, sensor esofágico o rectal reusable, cable/transductor reusable. Domo desechable para presión invasiva. Para tecnología mainstream: sensor de capnografía reusable, adaptador endotraqueal o de vía aérea reusable integrado al sensor/transductor; Para tecnología sidestream: trampas de humedad desechables o reusables. Líneas de muestra desechables, puntas nasales desechables. Kit de calibración y/o cilindro de gas para calibración (en caso de requerirlos). Incluir cable para medición de gasto cardiaco, con sensor de temperatura reusable o desechable. (Cantidad solicitada por cada monitor de cabecera, de acuerdo a la Unidad Médica que se trate).

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	MONITOREO CENTRAL PARA 12 CAMAS. INTERMEDIA
-------------------------	----------------------------------------------------

CLAVE: 531.632.0521 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Unidad de Cuidados Intensivos

DEFINICION: Sistema de vigilancia de constantes vitales, que opera por microprocesadores, fijo, que requiere de instalación eléctrica e interconexión entre los elementos que lo integran. conformado por 12 monitores modulares de cabecera (con montaje a pared) y una central que concentra simultáneamente toda la información de cada uno de ellos, con la capacidad de seleccionar y documentar todos los parámetros de cada monitor. Incluye por cada cama, módulos para: ECG, frecuencia respiratoria, temperatura, SpO₂, presión no invasiva, presión invasiva; incluye por cada 4 camas: 1 módulo para capnografía; 1 módulo para gasto cardiaco.

DESCRIPCION: Monitor central para 12 camas con tecnología de tubo de rayos catódicos. Pantalla a color, de alta resolución, de al menos 17" con despliegue simultáneo de 12 camas (con al menos un canal para cada una) de: Hora, número de cama, nombre del paciente, frecuencia cardíaca, saturación de oxígeno presión sanguínea no invasiva con capacidad para visualizar y documentar todos los parámetros de un paciente seleccionado. Tendencias gráficas y numéricas de 24 horas mínimo para todos los parámetros. Todo el software y teclados del sistema deberán ser en idioma español. Alarmas audiovisuales priorizadas en tres niveles. Teclado alfanumérico y ratón. Impresora láser. Doce monitores de cabecera, con funciones accesadas mediante teclas de membrana y/o perilla selectora en el cuerpo del monitor: Pantalla a color, LCD de matriz activa, o TFT o TRC. de alta resolución, de 12" como mínimo, configurable por el usuario, despliegue de los parámetros solicitados y disponibles, con capacidad de instalación de software de los parámetros requeridos de los módulos: para ECG en los 12 monitores: Con despliegue en pantalla de 8 curvas simultáneas. Análisis simultáneo del segmento ST en 3 derivaciones, medición de la respiración por método de impedancia Alarmas priorizadas en 3 niveles, automáticas y configurables por el usuario; para presión arterial no invasiva en los 12 monitores, con despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media, programación de la toma de presión a diferentes intervalos; para saturación de oxígeno en los 12 monitores, despliegue en porcentaje, despliegue de curva pletismográfica, para 2 canales de temperatura en los 12 monitores, despliegue en grados centígrados; para 2 canales de presión invasiva en los 12 monitores, despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media, despliegue de curva; dos módulos para capnografía (mainstream o sidestream), despliegue digital de CO2 porcentaje de CO2 espirado e inspirado, dos módulos para medición de gasto cardíaco.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Impresora láser, montaje de pared para cada uno de los monitores de cabecera

CONSUMIBLES: Cable paciente de 5 puntas, brazaletes adulto reusable, brazaletes pediátrico reusable ambos con conector y tubo de 1.8 m como mínimo, sensor de dedo reusable pediátrico, sensor de dedo reusable adulto, sensor de piel reusable adulto/pediátrico, sensor esofágico o rectal reusable, cable/transductor reusable. Domo desechable para presión invasiva. Para tecnología mainstream: sensor de capnografía reusable, adaptador endotraqueal o de vía aérea reusable integrado al sensor/transductor; Para tecnología sidestream: trampas de humedad desechables o reusables. Líneas de muestra desechables, puntas nasales desechables. Kit de calibración y/o cilindro de gas para calibración (en caso de requerirlos). Incluir cable para medición de gasto cardíaco, con sensor de temperatura reusable o desechable. (Cantidad solicitada por cada monitor de cabecera, de acuerdo a la Unidad Médica que se trate)

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	POLÍGRAFO PARA ELECTROFISIOLOGIA CARDIACA
-------------------------	--------------------------------------------------

CLAVE: 531.774.0016 **ESPECIALIDAD(ES):** Cardiología, Cirugía **SERVICIO(S):** Electrofisiología Cardiovascular y Torácica

DEFINICION: Equipo electromédico computarizado, para el registro y análisis de la actividad electrofisiológica cardíaca con despliegue en pantalla, en tiempo real y con registro en papel.

DESCRIPCION: Estación de trabajo basado en procesador de 500 MHz o mayor. Con capacidad en disco duro de 2.1 Giga Bytes como mínimo. Memoria RAM de 32 MB o más. Pantalla Ultra VGA de 15 pulgadas como mínimo. Despliegue de 32 trazos en tiempo real. Teclado alfanumérico y ratón. Registros fisiológicos con canales intracardiacos: 16, 18, 80 o 112. Cable para electrodos de estimulación. ECG de 12 derivaciones. Presión invasiva 1 canal (sistólica, diastólica y media).

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Cable de 5 puntas. Impresora láser. Regulador de voltaje. Monitor esclavo de alta resolución para registros gráficos de 19". Silla para el operador.

CONSUMIBLES: Catéteres multipolares de curva y calibre variables. Disco óptico de 1.2 GB para almacenamiento de datos. Papel térmico para polígrafo. Papel para impresora láser.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
* Contacto polarizado.
* Área física adecuada.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: UNIDAD DE SECADO PARA EQUIPO DE INHALOTERAPIA.

CLAVE:	ESPECIALIDAD(ES): Médicas.	SERVICIO(S): Inhaloterapia. Anestesia.
DEFINICION:	Equipo electrohidráulico, fijo, para secar tubos y accesorios del equipo que se maneja en Inhaloterapia y anestesia, el cual trabaja en base a flujo de aire laminar y aire caliente.	
DESCRIPCION:	Controlado por microprocesador con módulo de secado integrado por dos cabinas: una para colocar al menos dos charolas con rieles a diferente altura, una con sujetadores para colgar tubos. Puerta transparente que permita observar el material en proceso. Indicador (led) de apagado/encendido. Entrada de aire prefiltrado en la parte frontal superior para partículas grandes. Control de temperatura y tiempo de secado. Sistema de recirculación de aire caliente. Charolas de dimensiones compatibles con las medidas de la cabina para colocación de material. Dimensiones: 220 cm de altura, 120 cm ancho y 52 cm de profundidad con +/- 10% de tolerancia en las tres medidas.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
CONSUMIBLES:	Filtros para partículas de 0.3 micras. Prefiltros.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: INCUBADORA DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA EL RECIEN NACIDO

CLAVE: 531.646.0079	ESPECIALIDAD(ES): Neonatología, Pediatría	SERVICIO(S): Unidad de Cuidados Intensivos
DEFINICION:	Equipo electromédico rodable con fines terapéuticos que proporciona condiciones óptimas de temperatura, humedad y oxigenación, en rangos variables y que más se asemejan al ambiente intrauterino. cuenta con báscula electrónica para la atención de pacientes recién nacidos en estado crítico en unidades de cuidados intensivos.	

DESCRIPCION: Para cuidados de recién nacidos enfermos y prematuros. Controlada por microprocesador con sistema de autoprueba inicial y durante el funcionamiento para verificar las condiciones de seguridad. Con modo manual (control de temperatura del aire) y modo servocontrolado (control de temperatura de piel del paciente). Con despliegue digital en el panel frontal de la incubadora de los siguientes parámetros: Temperatura de aire, ajustada y monitorizada, temperatura de piel de paciente, ajustada y monitorizada, humedad relativa, ajustada y monitorizada. concentración de oxígeno, ajustada y monitorizada. Indicador del modo de funcionamiento. Con rango de control de temperatura de: piel de paciente de 34 a 38 +/- 1° C, aire de 20 a 39 +/- 1° C con resolución de 0.1° C. Con sistema de señales de alarma indicados en tonos o secuencia de tonos Monitorización continua de la temperatura corporal. Sistema de control automático (servocontrol) y monitoreo de la concentración de oxígeno. Sistema de humidificación con control automático (servocontrol) de la humedad relativa. Compartimento humidificador cerrado esterilizable en vapor. Para proporcionar humedad relativa de 30 a 95% con incrementos de 1% Con alarmas audiovisuales para: temperatura del aire, temperatura de piel de paciente. Que se active si; la diferencia de la temperatura ajustada y la monitorizada es mayor a 0.5° C, falta de agua y falla en el control de humedad, falla del modulo de control de oxígeno. Sensor defectuoso en modo de control de aire y piel, falta de energía eléctrica, falla de ventilador. Con interface RS-232 para comunicación con computadora personal PC compatible que permita exportar datos a otros paquetes de manejo estadístico (hojas de cálculo). Con gabinete de altura variable mediante mecanismo eléctrico, que soporte un capacete: Con cubierta transparente con doble pared en al menos los lados anterior y posterior, fabricada en acrílico de 6 mm de espesor como mínimo, que permita el uso de fototerapia, con flujo de aire anteroposterior como mínimo, con cortina de aire en el acceso frontal, con sujetador para fijar la doble pared (para evitar desplazamiento accidental durante la operación del equipo y atención del neonato. La doble pared debe ser desmontable para su limpieza. Con seis portillos de acceso al paciente. Con seis o más accesos para tubos al interior del capacete, puerta frontal abatible con cierre hermético y seguros para evitar caídas accidentales. Base para el colchón con ajuste de inclinación para proporcionar al neonato posiciones de Trendelemburg y contra-Trendelemburg. Soporte para soluciones. Filtro de aire. Con al menos 2 cajones. Con báscula electrónica neonatal (integrada o interconstruida): con rango de 0 a 7,000 gramos como mínimo, resolución de 5 gramos como máximo, que opere con batería recargable o corriente alterna. Carro rodante con sistema de freno en al menos dos ruedas. Capacidad de comunicarse a través de la interface RS-232 con monitor de signos vitales para centralización de información. Capacidad de incorporar un soporte para monitor o equipo de ventilación.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Sensores reusables desechables para la temperatura del paciente

CONSUMIBLES: Parches autoadhesivos para fijar el sensor

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	CUNA DE CALOR RADIANTE PARA CUIDADOS INTENSIVOS)
-------------------------	---------------------------------------------------------

CLAVE: 531.646.0087

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas **SERVICIO(S):** Unidad de Cuidados Intensivos.

DEFINICION:

Equipo electromédico rodable, que permite controlar tanto manualmente como por un servocontrol el ambiente térmico del neonato en estado crítico en un medio abierto, con lámpara para fototerapia, unidad de succión y monitor para ECG, frecuencia respiratoria y SpO2.

DESCRIPCION:	Estación de calor radiante con elemento de calentamiento para proporcionar una temperatura no mayor de 39° C (tipo radiante). Con regulación de la temperatura de la piel. Control de temperatura manual y servocontrolado, con alarma de operación cada 15 minutos, uso continuo del modo manual. Indicador digital de al menos cuatro temperaturas: temperatura de piel, seleccionada y monitorizada, temperatura del colchón de gel, seleccionada y monitorizada. Monitorización continua de la temperatura corporal, control de corte automático por sobre temperatura con alarma auditiva y visual, alarma auditiva y visual para: alta y baja temperatura y falla de corriente eléctrica, despliegue de mensajes de alerta en español en el panel de control. Lámpara para fototerapia interconstruida a los lados del radiador de la cuna. Con contador de horas para registro de vida útil, longitud de onda de 450 a 500 nm., vida útil de 1000 horas como mínimo. Unidad de tipo móvil con ruedas y freno en al menos dos de ellas, con soporte de altura variable mediante mecanismo eléctrico. Cuna con las siguientes características: limitada en los cuatro lados, con paneles transparentes de acrílico o policarbonato, abatibles para tener acceso completo al neonato que permita la toma de radiografías, con sistema que permita dar posición al neonato de trendelemburg y contratrendlemburg, puerto de entrada de oxígeno, para cilindro o toma mural, con soporte para cilindro de oxígeno, flujómetro y regulador. Unidad de succión con soporte y manómetro de vacío integrado al equipo, portasuero de altura variable. Monitor integrado o incorporado para E.C.G., frecuencia respiratoria y oximetría de pulso. Con alarmas auditivas y visuales para alteraciones en: frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria y oximetría de pulso, con pantalla a color de tecnología LCD de matriz activa o TFT o TRC. Medidor portátil no invasivo de bilirrubina sérica total.
REFACCIONES:	Según marca y modelo.
ACCESORIOS:	Cable reusable para E.C.G. y respiración. Sensores reusables para oximetría de pulso, tamaño neonatal.
CONSUMIBLES:	Sensores de piel, reusables y desechables. Parches reflejantes para sostener el sensor. Electrodo para E.C.G. desechables.

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
- * Area física específica.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

MOVILIZADOR

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
-------	------------------------------	------------------	-------------

564.002.1142	<p>Movilizador pasivo de hombro. Timón de hombro: Brazo ajustable, resistencia variable, diámetro exterior de 100 cm +/- 5%, rango de movimiento de 25 a 100 cm., altura ajustable de 0 a 75 cm., estructura de tubo redondo de acero, calibre 20, diámetro exterior de 3/4" o 2 cm. Sistema de graduación de altura mediante camisa tubular y perillas para sujeción. Perilla central de aluminio para graduar resistencia. Manubrio tubular cromado de diámetro exterior de 1" o 2.54 cm. Soporte: superior, inferior y central de madera. Escalera de pared o barras suecas, fabricadas en madera, altura de 2.40 metros. Doce barras ovaladas inferiores. Dos barras ovaladas superiores, una barra superior de 15 cm. de ancho. Sistema de poleas, estructura de tubo cuadrado de acero, calibre 14 de 1 1/4", acabado de cromo duro. Sistema de poleas en nylon torneado con buje de bronce autolubrificante. cuerda de polipropileno para soportar pesas (un metro). Sistema de ajuste de altura y posiciones, mediante tubular cuadrado de 2" o 5 cm. y perilla de fijación. Siete pesas de disco de 1 kilogramo, ranurada, para dirigir y fijar desplazamiento, con capacidad máxima de 7 kilogramos de peso. Dimensiones del aparato: 2.40 metros (alto) x 0.80 cm. (ancho) x 0.35 cm (profundidad), una manija de aluminio, dos cintas de cuero para muñeca. Patín para ejercitar extremidades superiores: fabricado en madera, con cubierta de vinil, dimensiones de 4 x 15 x 15 cm., dos cintas de velcro, con cuatro ruedas.</p>	Medicina Física y Rehabilitación	Sistema que se utiliza para movilización pasiva de hombro, codo y mano con el fin de mejorar arcos de movilidad, fortalecer músculos, por lesiones traumáticas o neurológicas, utilizado en el área de terapia ocupacional por el médico y personal técnico especialista. Una parte es rodable y la otra requiere fijarse a la pared.
--------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOMBRE GENERICO:	REFRIGERADOR PARA REACTIVOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS
-------------------------	-----------------------------------------------------------

CLAVE: 531.773.0322 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio y Medicina Preventiva.

DEFINICION: Equipo eléctrico, fijo, para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos diagnóstico clínico en general a temperatura de 2 a 8 grados centígrados; para ser utilizado por personal técnico de laboratorio y químico del servicio de laboratorio en unidades de primero, segundo y tercer niveles de operación.

DESCRIPCION: Sin congelador. Opera con refrigerante libre de CFC. Vertical. Capacidad 12 pies cúbicos +/- 2 pies cúbicos. Puerta de cristal con difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor con al menos 3 entrepaños de alambón cromado, con guías para introducción de entrepaños, deshielo automático. Control de temperatura ajustable con registrador de 7 días. Con circulación de aire a través de un difusor de flujo transversal. Escala o perilla de temperatura que cubra el rango de 1 a 8 grados centígrados. Con sistema de alarmas: alarma acústica y visual en caso de falla corriente. Con capacidad de seleccionar límites de temperatura superior e inferior. Indicador audible y visual cuando la temperatura sale de los límites seleccionados. Con alarma audible y visual cuando la puerta del refrigerador permanezca abierta por periodos prolongados. Con alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente. Con batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. compresor de 1/8 H.P., o de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Con cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior de acero inoxidable. Aislamiento de alto grado presurizado.

REFACCIONES: Según marca y modelo.
ACCESORIOS:
CONSUMIBLES: Hojas para registro y plumillas.

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Corriente eléctrica: 120 v/60Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo.
* Area física específica		* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	BARRIL DE POLIURETANO, 56 CMS PARA ENTRENAMIENTO DE GATEO
-------------------------	------------------------------------------------------------------

CLAVE: 534.002.1134	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación
DEFINICION:	Instrumento móvil empleado en el tratamiento de rehabilitación de pacientes pediátricos con padecimientos neuromusculares, mediante la enseñanza de patrones de gateo, rodamiento y respuesta vestibular.	
DESCRIPCION:	Barril de poliuretano de alta densidad. Resistente a uso rudo. Que permita movimientos rítmicos para efectuar rodamientos. Color llamativo. Con diámetro interior de 40 cm +/- 10%. Con diámetro exterior de 60 cm +/- 10%. Libre de látex.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	No requiere.	
CONSUMIBLES:	No requiere.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* No requiere.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	CENTRAL DE MONITOREO PARA 5 CAMAS AVANZADA
-------------------------	---------------------------------------------------

CLAVE: 531.632.0554	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y quirúrgicas.	SERVICIO(S): Unidad de Cuidados Intensivos
Sin clave		
DEFINICION:	Sistema de vigilancia de constantes vitales, que opera por microprocesadores, fijo, que requiere de instalación eléctrica e interconexión entre los elementos que lo integran. conformado por 5 monitores modulares de cabecera (con montaje a pared) y una central que concentra simultáneamente toda la información de cada uno de ellos, con la capacidad de seleccionar y documentar todos los parámetros de cada monitor. Incluye 5 módulos para: ECG, frecuencia respiratoria, temperatura, spO2, presión no invasiva, presión invasiva, 1 módulo para capnografía, 1 módulo para gasto cardiaco. es utilizado por médicos y enfermeras especialistas, en unidades de atención al enfermo en estado crítico, de hospitales de tercer nivel de operación.	
DESCRIPCION:	Monitor central para 5 camas con tecnología de tubo de rayos catódicos. Pantalla a color, de alta resolución, de al menos 17". Despliegue simultáneo de 5 camas (con al menos un canal para cada una) de: hora, número de cama, nombre del paciente, frecuencia cardiaca, saturación de oxígeno, presión sanguínea no invasiva, con capacidad para visualizar y documentar todos los parámetros y trazos de un paciente seleccionado simultáneamente con los de los demás pacientes, tendencias graficas y numéricas de 24 horas mínimo para todos los parámetros, todo el software y teclados del sistema deberán ser en idioma español, alarmas audiovisuales priorizadas en tres niveles. Teclado alfanumérico y ratón. Impresora láser. Cinco monitores modulares de cabecera con funciones accedidas mediante teclas de membrana y/o perilla selectora en el cuerpo del monitor: pantalla a color LCD de matriz activa, o TFT de alta resolución, de 14" como mínimo, configurable por el usuario, despliegue de los parámetros solicitados y disponibles con capacidad de albergar módulos multiparamétricos intercambiables e insertables en cada monitor y funcionando simultáneamente para ECG en los 5 monitores: con despliegue en pantalla de 3 curvas simultáneas, análisis simultáneo del segmento ST en 3 derivaciones, medición de la respiración por método de impedancia, alarmas priorizadas en 3 niveles, automáticas y configurables por el usuario, cable paciente de 5 puntas, para la presión arterial no invasiva en los 5 monitores, con despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media, programación de la toma de presión a diferentes intervalos. Saturación de oxígeno en los 5 monitores con despliegue en porcentaje y despliegue de curva pletismográfica. 2 canales de temperatura en los 5 monitores con despliegue en grados centígrados. 2 canales de presión invasiva en los 5 monitores con despliegue numérico de presión sistólica, diastólica y media, despliegue de curva. Un módulo para gasto cardiaco, despliegue numérico y de curvas. Un módulo para capnografía (mainstream o sidestream) con despliegue digital de CO2 y porcentaje de CO2 inspirado. Montaje de pared para cada uno de los monitores de cabecera. Medición del CO2 y oxígeno, espirometría del paciente, para medición y determinación de gasto cardiaco, para la medición de tonometría gástrica, análisis sanguíneo, electroencefalografía, presión intracraneana y electrocardiografía diagnóstica, solicitados de acuerdo a la especialidad y tipo de unidad médica que se trate.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Impresora láser	

CONSUMIBLES: Para ECG: Cable paciente de 5 puntas (dos piezas por cada monitor), electrodos para ECG. Para SpO2: Sensor neonatal y adulto multisitio reusable, sensor de dedo. Para presión arterial no invasiva: brazaletes adulto reusable (dos piezas por monitor) con tubo y conector de al menos 2 m de longitud. Para temperatura: sensor de dedo reusable, adulto (una pieza por monitor). Presión arterial invasiva: cable/transductor reusable (dos piezas por monitor), domo desechable (veinte piezas por transductor). Para gasto cardiaco: cable para medición de gasto cardiaco (dos piezas por módulo). Sensor de temperatura reusable (una pieza) o sensor de temperatura desechable (25 piezas por monitor). Para capnografía por tecnología mainstream: sensor de capnografía reusable (uno por módulo), adaptadores endotraqueales (diez por módulo); para capnografía por tecnología sidestream: veinte trampas de humedad, desechables o cuatro reusables para pacientes intubados (por módulo), cien líneas de muestra desechables (por módulo), cincuenta puntas nasales desechables (por módulo), kit de calibración (en caso de requerirlo). Papel y tóner para impresora.

INSTALACION.

- * Alimentación eléctrica 120V/60 Hz.
- * Contacto polarizado.
- * Conexión a sistema de monitores de cabecera.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	ESTIMULADOR DE NERVIOS PERIFERICOS
-------------------------	-------------------------------------------

CLAVE: 531.380.0954**ESPECIALIDAD(ES):** Anestesiología**SERVICIO(S):** Quirófano**DEFINICION:**

Equipo portátil, utilizado para valorar el nivel de relajación muscular a través de la aplicación de corriente eléctrica directa y controlada para producir estimulación de las terminaciones nerviosas, en pacientes bajo los efectos de anestesia general, con el propósito de valorar el nivel de relajación muscular.

DESCRIPCION:

Principio de funcionamiento electrónico. Que opere con batería alcalina de 9 Volts. Con controles para encendido y apagado. Estímulos: único y tetánico, tren de cuatro. Ajuste del voltaje de salida dentro del rango de 0 a 60 mA o mayor. Ajuste de la frecuencia de 50 y 100 Hz. Con pantalla o ventana de cristal líquido para presentación de los parámetros programados. Con indicador o test del nivel de la carga de la batería.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Incluir dos cables reusables (uno para cada polo) con longitud dentro mínima de 70 cm. Electrodo integrados.

CONSUMIBLES:

Disco adherible, desechable para electrodo.

INSTALACION.

- *

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

ERGOMETR O

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
531.343.0174	Ergómetro para miembros inferiores. Ergómetro con resistencia isocinética para miembros inferiores. De aleaciones de acero y cubierta epóxica. Molduras exteriores de plástico y de fácil limpieza. Ejercicios con resistencia isocinética de acomodación a velocidades fijas. Selector de velocidad con capacidad de cambio sin interrumpir el ejercicio. Carga de trabajo de 30, 90, 120 y 150 rpm. Mínimo. Cronómetro digital, con señal acústica al llegar al tiempo programado. Despliegue analógico del medidor en Kg-m./min. a caloría/min. Tabla de conversión de kilogramo/minuto a caloría. Manubrios de altura ajustable. Asiento de altura ajustable y con escala graduada. Pedales con correa ajustable. Ruedas para fácil desplazamiento. Niveladores para estabilizarlo al piso.	Medicina Física y Rehabilitación	Para ejercicios de miembros inferiores en pacientes que requieren acondicionamiento cardiovascular, de fracturas, menisectomías, post-artroscopias, rehabilitación del tobillo, síndrome patelofemoral, implantes de rodilla,

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
531.343.0182	Ergómetro para miembros superiores. Ergómetro con resistencia isocinética para miembros superiores, de aleaciones de acero y cubierta epóxica. Molduras exteriores de fácil limpieza. Ejercicios con resistencia isocinética de acomodación a velocidades fijas. Selector de velocidad con capacidad de cambio sin interrumpir el ejercicio. Carga de trabajo de 30, 90 y 120 rpm. Mínimo. Cronómetro digital, con señal acústica al llegar al tiempo programado, con despliegue analógico del medidor en kg-m./min. Tabla de conversión de kilogrametro/ minuto a caloría/minuto. Manubrios independientes para cada brazo y de extensión ajustable. Asiento de altura ajustable y con escala graduada, con desplazamiento horizontal para adaptar distancia del paciente a los manubrios. Soportes de pies para pacientes pediátricos y adultos. Ruedas para fácil desplazamiento, Niveladores par estabilizarlo al piso.	Medicina Física y Rehabilitación	Para ejercicios de miembros superiores en pacientes que requieren acondicionamiento cardiovascular, tendinitis, bursitis, sub-luxación crónica del húmero, fractura del hombro y brazo, reconstrucción del hombro o codo, paraplejía,

NOMBRE GENERICO: VIDEOMICROSCOPIO (MICROSCOPIO CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION)

CLAVE: 531.626.0107 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Laboratorio y Anatomía Patológica

DEFINICION: Instrumento óptico de apoyo con fines de diagnóstico para todo tipo de patologías detectadas microscópicamente.

DESCRIPCION: Oculares de 12.5x, de campo visual amplio que permiten la observación a los usuarios. Tubo binocular inclinable a 45° (girable a 360°). Revolver para cuatro objetivos. Objetivos acromáticos de 2.5 X, 10 X, 40 X y 100 X. Platina provista de carro con movimiento en cruz. Condensador con apertura numérica de 0.9 o 1.25. Con lente frontal desplazable. Diafragma tipo iris. Iluminación en base de microscopio. Transformador integrado en la base. Mandos de enfoque macro-micrométrico coaxiales. Con los siguientes accesorios para videodocumentación: videocámara a color, de un chip-CCD, cuatrocientas setenta líneas de resolución horizontal o mayor (sistema NTSC), con salida opcional para adaptar accesorios simultáneamente, sumergible en soluciones desinfectantes. Monitor a color sistema NTSC de diecinueve pulgadas o mayor, con 600 líneas de resolución horizontal o mayor. Videograbadora súper VHS. Videoimpresora a color. Regulador de voltaje supresor de picos adecuado al equipo y a las características de suministro de energía eléctrica.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS: Accesorios para videodocumentación: videocámara a color, de un chip-CCD, cuatrocientas setenta líneas de resolución horizontal o mayor (sistema NTSC), con salida opcional para adaptar accesorios simultáneamente, sumergible en soluciones desinfectantes. Monitor a color sistema NTSC de diecinueve pulgadas o mayor, con 600 líneas de resolución horizontal o mayor. Videograbadora súper VHS. Videoimpresora a color. Regulador de voltaje supresor de picos adecuado al equipo y a las características de suministro de energía eléctrica.

CONSUMIBLES:

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: SABANA TERMICA CON AIRE CALIENTE, SISTEMA PARA PACIENTE PEDIATRICO

CLAVE: 531.803.0029 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Urgencias. Recuperación. Post-quirúrgica. Unidad de Cuidados Intensivos.

Sin clave

DEFINICION:

Equipo electroneumático, rodable para proporcionar el calentamiento conductivo de manera constante y controlada de aire en una sábana, que permite regular la temperatura corporal del paciente pediátrico con hipotermia por método no invasivo.

DESCRIPCION: Unidad termorreguladora de control electrónico. Gabinete fabricado de material resistente, libre de corrosión. Panel de control para: encendido y apagado, selección de la temperatura del aire, baja 32°C +/- 3°C, media 37°C +/- 3°C, alta 43°C +/- 3°C. Indicador de la temperatura seleccionada. Alarmas audibles y/o visuales para sobretemperatura. Sistema neumático, con motor y ventilador silenciosos de 60 DB o menor. Eficiencia de trabajo de 700 litros por minuto. Manguera o tubo flexible, lavable para conexión del equipo con la sábana de 1.5 m de largo como mínimo. Base rodable con freno en al menos dos ruedas. Termostato de protección de sobretemperatura. Potencia máxima de calentamiento no menor a 800 Watts. Con contador de horas de servicio.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Sábana termoneumática desechable, fabricada en material antialérgico, antiestático, de combustión lenta, repelente, dimensiones (para cuerpo entero): largo de 140 a 155 cm o mayor, ancho de 75 a 85 cm o mayor (para cuerpo entero). Filtro de aire para partículas mayores a 0.2 micrómetros.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: **UNIDAD DE DIATERMOCOAGULACION OFTALMICA**

CLAVE: 531.500.0017 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Oftalmología.

DEFINICION: Unidad electromédica rodable, utilizada por el médico especialista en quirófanos para proporcionar tratamiento quirúrgico, en cirugía de glaucoma, desprendimiento de retina, lesiones predisponentes y agujeros retinianos.

DESCRIPCION: Sistema de diatermocoagulación montado en base rodable. Fuente de poder con interruptor de pedal. Cable coaxial. Mango de electrodos. Electrodo para diatermocoagulación.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

ACCESORIOS:**CONSUMIBLES:****INSTALACION.**

* Alimentación eléctrica. La que utilice el equipo y 60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

FERULAS

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.424.0041	Juego de ferulas neumaticas para adulto. Sistema neumático de doble pared y válvula para el llenado de aire. Juego de 20 férulas para adulto para: miembro torácico que cubra muñeca, antebrazo y brazo (diez piezas). Miembro pélvico que cubra tobillo, rodilla y muslo (diez piezas). Fabricadas de material plástico resistente: flexible, reusable, lavable, transparente a los rayos X. Con cremallera o cierre de velcro para ajustar al miembro. Válvula para inflado, con pivote retráctil que evite la salida del aire. Tubo de extensión) en caso de ser necesario) reusable y esterilizable (seis). Fabricado de material plástico resistente. Bomba de vacío de accionamiento manual (una), con soporte para pie, fabricada en aluminio, con tubo de extensión de 50 cm. como mínimo y adaptador para la válvula de férulas.	Medicina Física y Rehabilitación	Para inmovilizar temporalmente una extremidad pélvica o torácica con bandas de sujeción o cierre.

NOMBRE GENERICO: **UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA**

CLAVE: 531.923.0313 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Estomatología

DEFINICION: Unidad de profilaxis dental, no invasivo para la remoción de sarro, manchas.

DESCRIPCION:	Generador de frecuencia de trabajo de 25 a 45 Hz. Selector de potencia: consumo de 17 a 30 watts, alimentación de agua con control para regular la presión, Rocío o spray. Pieza de mano esterilizable en sustancias químicas y/o vapor. Insertos o puntas fabricadas de titanio o aleación de metal/diamante/carbono, intercambiables, esterilizables en vapor (tres).		
REFACCIONES:	Según marca y modelo.		
ACCESORIOS:	Herramienta para cambio de inserto (en caso de ser necesaria).		
CONSUMIBLES:	Filtro para agua (cuatro). Mangueras y conectores de entrada estándar o universales (los necesarios para su instalación en la unidad estomatológica).		
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.	
* Alimentación eléctrica: la que utilice el equipo y 60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENERICO:	UNIDAD GRANDE DE ESTERILIZACION DE OXIDO DE ETILENO AL 100%
-------------------------	--------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.385.1015	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): CEYE
DEFINICION:	Equipo fijo para esterilizar con óxido de etileno al 100%, instrumental médico y material de curación que sufre deterioro a altas temperaturas, presión, humedad y líquido desinfectante.	
DESCRIPCION:	Sistema automático para esterilización con óxido de etileno al 100%. Sistema de aereación integrado. Pantalla digital para despliegue de variables durante el proceso de esterilización. Tamaño de la cámara de 46 x 51 x 97 cm +/- 10%. Sistema electrónico para configuración y programación de autopruebas de diagnóstico por medio de microprocesador. Temperatura ajustable de 37 +/- 1 a 55 +/- 1 grados centígrados. Sistema de seguridad que impida la apertura de la puerta durante el periodo de esterilización. Montaje para empotrar en la pared. Operación de la cámara en presión negativa. Y Tanque de almacenamiento de agua para la fase de humidificación. Sensor de humedad dentro de la cámara. Impresora integrada para el registro alfanumérico de presión, humedad relativa, temperatura y código de errores.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:	Sistema catalítico para la eliminación de óxido de etileno: Conversión del óxido de etileno en CO ₂ y vapor de agua con una eficiencia del 99.9%. Dimensiones externas de altura de 80 cm., profundidad de 105 cm. +/- 10%. Incubadora para controles biológicos. Carro de acero inoxidable para carga y descarga de materiales. Una canastilla completa de acero inoxidable. Dos media canastillas de acero inoxidable.	
CONSUMIBLES:	Papel para impresora (6 rollos).	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO.
* Alimentación eléctrica: La que utilice el equipo y 60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	IRRADIADOR DE COMPONENTES SANGUINEOS.
-------------------------	----------------------------------------------

CLAVE: 533.530.0017	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas	SERVICIO(S): Banco de sangre
DEFINICION:	Equipo que emite radiaciones dirigidas a componentes sanguíneos para poder utilizarse en pacientes inmunocomprometidos.	
DESCRIPCION:	Con capacidad de 2.3 litros, promedio de dosis en 10 años de 7.5 a 10 gy/min, panel de control, con interruptor de encendido y apagado, con temporizador electrónico con rango de 168 horas o mayor, botones de carga e irradiación con luces indicadoras que muestran la posición de la cámara y la muestra. Con luz indicadora de ciclo completo, con alarma audible al finalizar el ciclo y que la cámara ha regresado a la posición de carga, luz indicadora de movimiento de la mesa rotatoria, ambiente de operación de 10 a 60%, computadora personal integrada: procesador de 700 MHz o más. Memoria Ram con 64 Mb o más, disco duro de 4 Gb o mas, unidad de disco flexible de 8.89 cm (3.5"). Teclado, monitor a colores súperVGA, impresora láser, fuente de poder en caso de falla eléctrica, que incluya software en idioma español para: control y etiquetados para bolsas de sangre, cálculos automáticos, reportes de datos, con interfase RS-232, regulador de voltaje.	
REFACCIONES:	Según marca y modelo.	
ACCESORIOS:		
CONSUMIBLES:		

INSTALACION.

* Alimentación eléctrica: 120 V 50/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	VENTILADOR VOLUMETRICO INTEGRAL
-------------------------	----------------------------------------

CLAVE: 531.941.0980**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas.**SERVICIO(S):** Unidad de Cuidados Intensivos.**DEFINICION:**

Equipo rodable, de soporte de vida, que condiciona el ciclo ventilatorio a la entrega de un determinado volumen en pacientes que necesitan suplir la función respiratoria por método invasivo

DESCRIPCION:

Controlado electrónicamente por microprocesador. Capacidad para manejar pacientes neonatos, pediátricos y adultos. Modos de ventilación: ventilación mecánica controlada (VMC) al menos tres modos diferentes, ventilación asistida al menos dos modos diferentes, ventilación mandatoria intermitente sincronizada en al menos 2 modos ventilatorios diferentes, función de selección automática del modo ventilatorio de controlado a asistido y viceversa adaptándose a las necesidades del paciente (sin intervención del usuario), presión positiva al final de la espiración en todos los modos ventilatorios. Mezclador de aire y oxígeno interconstruido al equipo para concentraciones del 21 al 100%. Con sistema de programación/verificación de parámetros guiada visual y auditiva. Flujo inspiratorio ajustable entre .001 y 150 l/min. Con pantalla plano tipo electroluminiscente o cristal líquido de al menos 20 cm en diagonal para despliegue de los siguientes parámetros y curvas: gráficas en tiempo real, volumen-tiempo, presión-tiempo, flujo-tiempo, lazos volumen-presión, presión volumen, flujo-volumen, flujo-presión, salida para impresora. Despliegue numérico de parámetros de mecánica respiratoria: frecuencia respiratoria programada. Frecuencia respiratoria medida, presión pico, presión media, presión de la pausa PEEP, volumen corriente programado y medido, volumen minuto programado medido, relación I:E, concentración de O₂ programada y medida, presión suministro de gases, PEEP. Controles para los siguientes parámetros: volumen corriente ajustable de 10 a 2500 ml, volumen minuto ajustable de 0.1 a 50 l/min., frecuencia respiratoria ajustable de 5 a 150 r.p.m., frecuencia SIMV ajustable de 1 a 30 r.p.m., control de PEEP con escala regulable de 0 a 50 cm de H₂O. +/- 10%, relación ajustable entre 1:3.5 y 3.5:1, presión controlada ajustable de 5 0 menos a 100 cm de H₂O, soporte de presión ajustable entre 0 y 100 cmH₂O, sensibilidad de disparo (trigger): por presión negativa de -15 a 0 cm de H₂O y por flujo de 3 a 30 ml/seg, selección del retardo del tiempo inspiratorio entre 0 y 10% del periodo inspiratorio, pausas inspiratoria y espiratoria, respiración adicional (suspiro), respiración con 100% de oxígeno. Alarmas audiovisuales, priorizadas para los siguientes parámetros: volumen minuto espirado (mínimo y máximo), alta presión continua en vías aéreas, presión en vías aéreas, concentración de oxígeno, apnea, fallo de suministro eléctrico y neumático, fallas técnicas, carga de batería. Batería recargable con tiempo de autonomía mínimo de 30 min. Sistema de autoprueba. Indicador de horas de servicio. Panel de control y despliegue de información en pantalla en idioma español.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

ACCESORIOS:

Mangueras para aire y oxígeno a alta presión. Regulador de oxígeno y aire con manómetro. Micronebulizador neumático sincronizado con la fase inspiratoria. Brazo soporte para circuito de paciente. Base rodable.

CONSUMIBLES:

Humidificador tamaño adulto pediátrico desechable con espacios muertos fisiológicamente adecuados para cada tipo de paciente. Filtro bacteriano compatible con humidificador desechable. Circuito de paciente adulto, pediátrico, neonatal reusable (debe incluir pieza en "Y" y pulmón de prueba). Filtro para las entradas de aire y oxígeno hacia la máquina.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
* Instalación neumática.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	LITOTRIPTOR INTRACORPOREO ELECTROMECHANICO CON ACCESORIOS PARA URETERO Y NEFROSCOPIA
-------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------

CLAVE: 531.584.0214**ESPECIALIDAD(ES):** Urología**SERVICIO(S):** Endourología. Quirófano.**DEFINICION:**

Equipo electromecánico rodable invasivo. Utilizado por el médico urólogo para la fragmentación de los cálculos en vejiga y riñón por medio de la liberación de altos impactos mecánicos, producidos por energía electromagnética monitorizada a través de sistema de video con monitor, endocámara y fuente de luz halógena.

DESCRIPCION: Litotriptor intracorpóreo electromecánico. Con consola de mando portátil eléctrica con conexión de energía para el mando y la pieza de mano. Operación a dos niveles de energía: energía baja 80 mJ y energía alta 115mJ. Con tres frecuencias de operación: pulso múltiple a 10 Hz, pulso múltiple a 20 Hz y pulso individual. Para ser operado con equipo estándar de endoscopia. Piezas de mano esterilizable en gas o químicos, de 320 gramos de peso mínimo a 490 como máximo con cables para conexión rápida. Dos tapas para esterilización. Interruptor de pedal. Sonda percusora con succión para cirugía percutánea de 10 french de diámetro externo, con diámetro interno de 6 fr. Con los siguientes accesorios: Fibrouretero renoscopio a 10 grados de 8/9.8 charr, longitud de 425 mm, con canal de trabajo de 5.2 x 6.2 charr. Llave de introducción de dos vías. Pinza flexible de agarre de 5 charr x 550 mm. Pinza flexible de biopsia de 5 charr x 550 mm. Fibrouretero renoscopio visión 10 grados de 8/9.8charr con longitud de 310 mm con canal de trabajo de 5.2 x 6.2 charr. Llave de introducción de dos vías. Pinza de agarre flexible de 5 charr. Pinza de biopsia flexible de 5 charr. Juego de 5 dilatadores uretrales flexibles de 6 a 14 charr. Escalpelo percutáneo para faceas. Dilatador telescópico de 9 a 30 charr. Vaina operatoria con aberturas de evacuación de 27 charr. Sistema óptico operatorio a 25 o 30 grados con canal ovalado. Camisa externa de 27 charr, llave rotatoria. Extractor de cálculos de 3 brazos rígidos. Consola no mayor a las siguientes medidas: frente 260 mm, fondo 280 mm y altura 160 mm. Con estuche para guarda de litotriptor. Peso del equipo y el estuche no mayor a 11.5 Kg. Con los siguientes accesorios para videodocumentación: endocámara a color de un chip-CCD, cuatrocientas setenta líneas de resolución horizontal o mayor, sensible a intensidad de luz de 1 a 3 luxes, sumergible en soluciones desinfectantes, con controlador de cámara, con control de luminosidad en 3 pasos, con acoplamiento de rosca tipo "C". Monitor a color, grado médico, de diecinueve pulgadas o mayor, con 600 líneas de resolución horizontal o mayor. Videocasetera súper VHS. Videoimpresora a color. Fuente de luz de halógeno de mínimo 180 Watts, ajuste de intensidad manual y/o automático para video, con indicador o contador de horas de uso, guía de luz de fibra óptica longitud mínima de 220 cm y diámetro entre 4.5 y 6.0 mm. Carro porta equipo con llave, puerta delantera y trasera con cerradura, con base rodable para monitor, ruedas con frenos en al menos dos de ellas, barra de contactos y cajón, con dos entrepaños como mínimo.

REFACCIONES: Según marca y modelo.

CONSUMIBLES: Juegos de sondas esterilizables de los siguientes diámetros: de 2.4 fr (0.8 mm) para cirugía transuretral, de 3 fr (1 mm) para cirugía transuretral, de 4.8 fr (1.6 mm) para cirugía transuretral, de 6 fr (2 mm) para cirugía percutánea. Succionador de arenillas de 10 fr. Adaptadores al endoscopio que garanticen la compatibilidad con otras marcas.

INSTALACION.

* Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

OPERACION.

* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO.

* Preventivo.
* Correctivo por personal calificado.

ESTUCHE DE DIAGNOSTICO

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
531 295 1188	Estuche de diagnóstico para 1er. nivel. Otoscopio con iluminación por fibra óptica con lámpara halógena de 3.5 volts. Sistema sellado o hermético para pruebas neumáticas. Juego de al menos cuatro espéculos reusables en diferentes tamaños. Oftalmoscopio con iluminación por fibra óptica con lámpara halógena de 3.5 volts con al menos 5 aperturas y lentes dentro del rango de - 15 o mayor a + 30 dioptrías o mayor. Mango metálico de acabado rugoso o estriado recargable directo a la corriente y baterías alcalinas "tipo C" con control de intensidad de luz. Acoplamiento del Otoscopio y oftalmoscopio al mango, con sistema mecánico de giro (no de tornillo). Estuche rígido para guardar los accesorios. Baterías alcalinas tipo "C".	Medicina Familiar	Equipo utilizado por el médico en la exploración física del paciente con fines de diagnóstico

INSTRUMENTAL INCLUSIONES

ABATELENGUA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.010.0090	Abatelenguas Wieder Hoja Chica.	Cirugía Maxilofacial	Abatir lengua en cirugía de maxilares

	ABREBOCA ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.012.0403	Abreboca Davis-Meyer.	Cirugía Maxilofacial Cirugía Plástica y Reconstructiva	Mantener la cavidad oral abierta durante procedimientos quirúrgicos
537.012.0411	Abreboca Ferguson. Longitud 125 mm.	Cirugía Maxilofacial Otorrinolaringología	Mantener la cavidad oral abierta durante procedimientos quirúrgicos
	AGUJA ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
060.040.9288	Agujas cerebrales, juego de cuatro, de 12, 14, 16 y 18 gauge.	Neurocirugía	Aspirar, succionar en microcirugía
060.040.9296	Aguja Deschamps rama a la izquierda, de 200 mm. de longitud.	Cirugía Plástica y Reconstructiva	Ligar tendones
060.040.9304	Aguja Deschamps rama a la derecha, de 200 mm. de longitud.	Cirugía Plástica y Reconstructiva	Ligar tendones
	ALICATE CORTANTE ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.020.0171	Alicate para cortar alambre, de 130 a 140 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial, Traumatología y Ortopedia, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Cortar alambre, para sujetar estructuras óseas
537.020.0189	Alicate para cortar alambre, de 160 a 175 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial, Traumatología y Ortopedia, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Cortar alambre, para sujetar estructuras óseas
	AMIGDALOTOMO ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.035.0026	Amigdalotomo Brunings.	Otorrinolaringología	Resecar amígdalas
	ANILLO ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.049.2141	Anillos esclerales Flieringa, juego de seis piezas, de 14 a 22 mm. de diámetro.	Oftalmología	Fijar durante la cirugía de trasplante
	ANOSCOPIO ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.057.0144	Anoscopio Bensaude o Hirschmann o Newman, con obturador, tamaño chico.	Proctología	Facilitar abordaje para procedimientos anorrectales
537.057.0151	Anoscopio Bensaude o Hirschmann o Newman, con obturador, tamaño mediano.	Proctología	Facilitar abordaje para procedimientos anorrectales
	AORTOTOMO ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.059.0019	Aortotomo de 4.0 mm. de diámetro, tipo jeringa	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Auxiliar en estenosis de la aorta
537.059.0027	Aortotomo de 4.5 mm. de diámetro, tipo jeringa.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Auxiliar en estenosis de la aorta
537.059.0035	Aortotomo de 5.0 mm. de diámetro, tipo jeringa.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Auxiliar en estenosis de la aorta
	APROXIMADOR		
537.073.0433	Aproximador Baley tamaño chico	Cirugía General Cirugía Cardiovascular y Torácica Angiología	Aproximar costillas para reparar el tórax.
	ASA ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.089.0336	Asa lisa para cristalino.	Oftalmología	Extraer cristalino o núcleo

537.089.0344	Asa para cuerpos extraños Billeau (mediana)	Otorrinolaringología	Extraer cuerpo extraño del conducto auditivo
537.089.0351	Asa para cuerpos extraños Billeau (grande)	Otorrinolaringología	Extraer cuerpo extraño del conducto auditivo
537.089.0369	Asas flexibles, de diferente punta, longitud y calibre, juego de 11 piezas.	Angiología	Disecar en cirugía de Endarterectomía
	BISTURÍ; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.105.0336	Bisturí Graefe para catarata.	Oftalmología	Realizar cortes en cirugía de catarata
537.105.0344	Bisturí Póltzer, recto, de corte transversal, longitud de 160 mm.	Otorrinolaringología	Realizar corte durante procedimientos en microcirugía de oído
537.105.0351	Bisturí Póltzer, angulado, longitud de 160 a 175 mm.	Otorrinolaringología	Realizar corte durante procedimientos en microcirugía de oído
537.105.0369	Bisturí Took, para microcirugía de córnea	Oftalmología	Realizar cortes en cirugía de córnea
	BLEFAROSTATO; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.109.0217	Blefarostato Castroviejo mediano.	Oftalmología	Separar párpados durante cirugía oftalmológica
537.109.0225	Blefarostato Weiss, con hojas completas, chico	Oftalmología	Separar párpados durante cirugía oftalmológica
537.109.0233	Blefarostato Weiss, con brazos curvos y hojas horadadas, grande.	Oftalmología	Separar párpados durante cirugía oftalmológica
537.109.0241	Blefarostato Weiss, con brazos curvos y hojas horadadas, chico.	Oftalmología	Separar párpados durante cirugía oftalmológica
537.109.0258	Blefarostato Weiss con hojas completas, grande.	Oftalmología	Separar párpados durante cirugía oftalmológica
	BROCA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.138.1327	Broca craneal Cushing, diámetro de 16 mm.	Neurocirugía	Perforar huesos del cráneo
537.138.1335	Broca craneal Hudson, diámetro de 10 mm.	Neurocirugía	Perforar huesos del cráneo
537.138.1343	Broca craneal Hudson, diámetro de 14 mm.	Neurocirugía	Perforar huesos del cráneo
537.138.1350	Broca craneal Hudson, diámetro de 16 mm.	Neurocirugía	Perforar huesos del cráneo
	BRUNIDOR; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.141.0175	Brunidor White punta en "t", grande.	Estomatología	Auxiliar en la obturación de las piezas dentales
537.141.0183	Brunidor White punta en "t", mediana.	Estomatología	Auxiliar en la obturación de las piezas dentales
537.141.0191	Brunidor White, chico, punta en forma de pera.	Estomatología	Auxiliar en la obturación de las piezas dentales
537.141.0209	Brunidor White, grande, punta en forma de pera.	Estomatología	Auxiliar en la obturación de las piezas dentales
537.141.0217	Brunidor White, mediano, punta en forma de pera.	Estomatología	Auxiliar en la obturación de las piezas dentales
	CANULA DE ASPIRACION Y SUCCION; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.173.2271	Cánula Cooley, curva, de 330 mm. de longitud.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Aspirar en cirugías cardiovasculares
537.173.2289	Cánula De Bakey, con mandril e interruptor digital de aspiración, de 260 mm. a 270 mm. de longitud.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Aspirar en cirugías cardiovasculares
535.157.0030	Cánula Ferguson cal. 12 fr. angulada.	Quirúrgicas	Aspirar, succionar en diversos procedimientos quirúrgicos

535.157.0014	Cánula Ferguson, cal. 8 fr. angulada.	Quirúrgicas	Aspirar, succionar en diversos procedimientos quirúrgicos
535.157.0022	Cánula Ferguson, cal. 10 fr. angulada.	Quirúrgicas	Aspirar, succionar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.173.2297	Cánula Poole, longitud. 220 mm.. cal. 30 Fr.	Urología, Gineco Obstetricia, Cirugía General, Gastroenterología, Proctología	Aspirar en cirugía abdominal
537.173.2305	Cánula Scott, ventricular, de 100 mm. de long.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Aspirar durante cirugía Cardiovascular
537.173.2313	Cánula Scott, ventricular, de 60 mm. de long.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Aspirar durante cirugía Cardiovascular
	CANULA DE EXPLORACION Y DRENAJE; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.173.2321	Cánula Elsberg de 5 Fr.	Neurocirugía	Explorar cerebro y drenar ventrículos cerebrales
537.173.2339	Cánula Elsberg de 7 Fr.	Neurocirugía	Explorar cerebro y drenar ventrículos cerebrales
537.173.2347	Cánula Elsberg de 9 Fr.	Neurocirugía	Explorar cerebro y drenar ventrículos cerebrales
537.173.2354	Cánula Frazier, con graduación en cm., calibre. 9 Fr.	Neurocirugía	Explorar cerebro y drenar ventrículos cerebrales
	CANULA DE IRRIGACION Y ASPIRACION; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.173.2362	Cánula Ogawa, para irrigación y aspiración, de doble vía, calibre 20 gauge.	Oftalmología	Lavar y aspirar en cirugía de catarata
	CANULA DE IRRIGACION, INFUSION E INSTALACION; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.173.2370	Cánula Anel, curva.	Oftalmología	Permeabilizar vía lagrimal
537.173.2388	Cánula Anel, recta.	Oftalmología	Permeabilizar vía lagrimal
537.173.2396	Cánula para inyección de aire, cal. 27 gauge.	Oftalmología	Reponer volumen intraocular
537.173.2404	Cánula para inyección de aire, cal. 30 gauge.	Oftalmología	Reponer volumen intraocular
	CAUTERIO; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
531.181.0294	Cauterio Wadsworth-todd o Wills	Oftalmología	Cauterizar en microcirugía
	CINCEL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.191.2238	Cinzel Alexander, de 6 mm. ancho de hoja y 180 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2246	Cinzel Ballenger con hoja de 2 mm. de ancho en forma de "v" y 148 mm. de long.	Cirugía Maxilofacial, Otorrinolaringología, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Realizar osteotomía manual
537.191.2253	Cinzel Cottle recto, con travesaño, de 180 mm. de longitud.	Otorrinolaringología	Realizar osteotomía manual
537.191.2261	Cinzel Cottle curvo, con travesaño, de 180 mm. de longitud.	Otorrinolaringología	Realizar osteotomía manual
537.191.2279	Cinzel Cottle de 6 mm. de ancho de hoja, de 180 mm. de longitud.	Otorrinolaringología	Realizar osteotomía manual
537.191.2287	Cinzel Cottle de 7 mm. de ancho de hoja, de 180 mm. de longitud.	Otorrinolaringología	Realizar osteotomía manual
537.191.2295	Cinzel Cottle, de 9 mm. ancho de hoja y 180 mm. de long.	Otorrinolaringología	Realizar osteotomía manual

537.191.2303	Cinzel Freer, recto, ancho de la hoja 4 mm., long. de 160 a 170 mm.	Cirugía Maxilofacial, Otorrinolaringología, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Realizar osteotomía manual en septoplastía
537.191.2311	Cinzel Freer, para séptum nasal, curvo, ancho de la hoja 4 o 5 mm., long. 16 o 19 cm.	Cirugía Maxilofacial, Otorrinolaringología, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Realizar osteotomía manual en septoplastía
537.191.2329	Cinzel gubia Cobb, curvo inverso, long. 280 mm.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2337	Cinzel gubia Cobb, recto, long. 280 mm.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2316	Cinzel gubia Cobb, curvo, long. 280 mm.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2345	Cinzel gubia recto, de 5 mm. ancho de hoja, con mango sintético.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2352	Cinzel gubia curvo, de 5 mm. ancho de hoja, con mango sintético.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2360	Cinzel gubia recto de 10 mm. ancho de hoja, con mango sintético.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2378	Cinzel gubia curvo, de 10 mm. ancho de hoja, con mango sintético.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2386	Cinzel gubia curvo de 15 mm. ancho de hoja, con mango sintético.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2394	Cinzel gubia recto de 15 mm. ancho de hoja, con mango sintético.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2402	Cinzel gubia Partsh, juego de cuatro piezas de 3, 4, 5 y 6 mm. ancho de hoja, longitud de 170 mm.	Traumatología y Ortopedia Cirugía Maxilofacial Cirugía Plástica y Reconstructiva	Realizar osteotomía manual
537.191.2410	Cinzel gubia Partsh, juego de cuatro piezas de 3, 4, 5 y 6 mm. de ancho de hoja, longitud de 135 a 145 mm.	Traumatología y Ortopedia Cirugía Maxilofacial Cirugía Plástica y Reconstructiva	Realizar osteotomía manual
537.191.2428	Cinzel Hibbs, curvo, ancho de la hoja de 6 a 6.5 mm., long. 240 mm., mango hexagonal.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2436	Cinzel Hibbs, curvo, ancho de la hoja 25 mm., long. 240 mm., mango hexagonal.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2444	Cinzel Hibbs, curvo, ancho de la hoja de 12 a 13 mm., long. 240 mm., mango hexagonal.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2451	Cinzel Hibbs, curvo, ancho de la hoja de 19 a 20 mm., long. 240 mm., mango hexagonal.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2469	Cinzel Hibbs, curvo, ancho de la hoja de 30 a 32 mm., long. 240 mm., mango hexagonal.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2477	Cinzel Hibbs, recto, ancho de la hoja de 6 a 6.5 mm., long. 240 mm.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2485	Cinzel Hibbs, recto, ancho de la hoja 25 mm., long. 240 mm.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2493	Cinzel Hibbs, recto, ancho de la hoja de 12 a 13 mm., long. 240 mm.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2501	Cinzel Hibbs, recto, ancho de la hoja de 19 a 20 mm., long. 240 mm.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2519	Cinzel Hibbs, recto, ancho de la hoja de 30 a 32 mm., long. 240 mm.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2527	Cinzel Lexer de 20 mm. de ancho y 220 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2535	Cinzel Lexer de 10 mm. de ancho y 220 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2543	Cinzel Lexer de 15 mm. de ancho y 220 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2550	Cinzel Lexer de 25 mm. de ancho y 220 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2568	Cinzel Lexer de 30 mm. de ancho y 220 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual

537.191.2576	Cinzel Lexer de 7 mm. de ancho y 220 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2584	Cinzel Smith Petersen curvo de 13 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2592	Cinzel Smith Petersen curvo de 16 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2600	Cinzel Smith Petersen curvo de 19 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2618	Cinzel Smith Petersen curvo de 25 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2626	Cinzel Smith Petersen curvo de 32 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2634	Cinzel Smith Petersen curvo de 6 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2642	Cinzel Smith Petersen curvo de 9 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2659	Cinzel Smith Petersen de gubio 6 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2667	Cinzel Smith Petersen gubio de 13 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2675	Cinzel Smith Petersen gubio de 16 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2683	Cinzel Smith Petersen gubio de 19 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2691	Cinzel Smith Petersen gubio de 25 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2709	Cinzel Smith Petersen gubio de 32 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2717	Cinzel Smith Petersen gubio de 9 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2725	Cinzel Smith Petersen recto de 13 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2733	Cinzel Smith Petersen recto de 16 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2741	Cinzel Smith Petersen recto de 19 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2758	Cinzel Smith Petersen recto de 25 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2766	Cinzel Smith Petersen recto de 32 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2774	Cinzel Smith Petersen recto de 6 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2782	Cinzel Smith Petersen recto de 9 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2790	Cinzel tipo Stille curvo de 200 a 210 mm. de longitud x 20 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.191.2808	Cinzel tipo Stille recto de 200 a 210 mm. de longitud x 20 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual

CIZALLA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.

537.209.0752	Cizalla Liston o Stille Liston, angulada, doble articulación, longitud de 265 a 280 mm.	Traumatología y Ortopedia	Cortar hueso
537.209.0760	Cizalla Liston o Stille-Liston, para huesos, curva, doble articulación, long. 270 a 280 mm.	Traumatología y Ortopedia	Cortar hueso
537.209.0778	Cizalla Liston o Stille-Liston, recta, doble articulación, longitud de 265 a 280 mm.	Traumatología y Ortopedia	Cortar hueso
537.209.0786	Cizalla Liston, angulada, con articulación sencilla, long. 140 mm.	Traumatología y Ortopedia, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Cortar hueso
537.209.0794	Cizalla Liston, angulada, de articulación sencilla, long. de 190 a 200 mm.	Traumatología y Ortopedia, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Cortar hueso

537.209.0802	Cizalla Liston, recta, con articulación sencilla, long. 140 mm.	Traumatología y Ortopedia, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Cortar hueso
537.209.0810	Cizalla Ruskin Liston, angulada, con articulación doble, long. de 180 a 190 mm.	Traumatología y Ortopedia	Cortar hueso
537.209.0828	Cizalla Ruskin-Liston, recta, doble articulación, long. 180 a 190 mm.	Traumatología y Ortopedia	Cortar hueso
537.209.0836	Cizalla Stille Liston, angulada, longitud de 265 a 280 mm.	Traumatología y Ortopedia	Cortar hueso
537.209.0844	Cizalla Stille para cortar y remover yeso, de 370 a 380 mm. de long.	Traumatología y Ortopedia	Cortar vendajes de yeso
537.209.0851	Cizalla Stille, para cortar y remover yeso, long. 230 mm.	Traumatología y Ortopedia	Cortar vendajes de yeso
537.209.0869	Cizalla Stille, para cortar o remover yeso, sin guía, long. de 250 a 260 mm.	Traumatología y Ortopedia	Cortar vendajes de yeso
	CORTADOR; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.237.0279	Cortador para clavos delgados, acción múltiple, de 320 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Cortar clavos de osteosíntesis
537.237.0287	Cortador para clavos gruesos, doble acción, de 470 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Cortar clavos de osteosíntesis
	COSTOTOMO; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.254.0467	Costotomo Gluck o Stille o similar de 200 a 230 mm. de long.	Cirugía Cardiovascular y Torácica Cirugía General, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Cortar costilla en cirugía
537.254.0475	Costotomo Horsley o Liston-Key-Horsley o Liston-Key, de doble articulación, de 250 a 270 mm. de longitud.	Cirugía Cardiovascular y Torácica Traumatología y Ortopedia	Cortar costilla en cirugía
537.254.0483	Costotomo Sauerbruch, con articulación de tornillo, de 260 a 280 mm. de longitud.	Cirugía Cardiovascular y Torácica Traumatología y Ortopedia	Cortar costilla en cirugía
	CUCHARILLA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.263.1308	Cucharilla Beckmann para adenoides del No. 1.	Otorrinolaringología	Resecar tejido adenoideo
537.263.1316	Cucharilla Beckmann para adenoides del No. 2.	Otorrinolaringología	Resecar tejido adenoideo
537.263.1324	Cucharilla Beckmann para adenoides del No. 3.	Otorrinolaringología	Resecar tejido adenoideo
537.263.1332	Cucharilla Beckmann para adenoides del No. 4.	Otorrinolaringología	Resecar tejido adenoideo
537.263.1340	Cucharilla Beckmann para adenoides del No. 5.	Otorrinolaringología	Resecar tejido adenoideo
537.263.1357	Cucharilla Beckmann para adenoides del No. 6.	Otorrinolaringología	Resecar tejido adenoideo
537.263.1365	Cucharilla Buck, recta, borde romo, del No. 2.	Otorrinolaringología	Legrar conducto auditivo medio
537.263.1373	Cucharilla Buck, recta, borde romo, del No. 1.	Otorrinolaringología	Legrar conducto auditivo medio
537.263.1381	Cucharilla Bunge, mediana.	Oftalmología	Efectuar evisceración ocular
537.263.1399	Cucharilla Bruns, mango estriado, copa redonda, del No. 0.	Traumatología y Ortopedia Cirugía Plástica y Reconstructiva	Legrar y disecar hueso
537.263.1407	Cucharilla Bruns, mango estriado, copa redonda, del No. 3.	Traumatología y Ortopedia Cirugía Plástica y Reconstructiva	Legrar y disecar hueso

537.263.1415	Cucharilla Bruns, mango estriado, copa redonda, del No. 4.	Traumatología y Ortopedia Cirugía Plástica y Reconstructiva	Legrar y disecar hueso
537.263.1423	Cucharilla Bruns, mango estriado, copa redonda, del No. 5.	Traumatología y Ortopedia Cirugía Plástica y Reconstructiva	Legrar y disecar hueso
537.263.1431	Cucharilla Bruns, mango estriado, copa redonda, del No. 6.	Traumatología y Ortopedia Cirugía Plástica y Reconstructiva	Legrar y disecar hueso
537.263.1449	Cucharilla Bruns curva, copa redonda No. 000.	Traumatología y Ortopedia Cirugía Plástica y Reconstructiva	Legrar y disecar hueso
537.263.1456	Cucharilla Bruns curva, copa redonda No. 00.	Traumatología y Ortopedia Cirugía Plástica y Reconstructiva	Legrar y disecar hueso
537.263.1464	Cucharilla Bruns curva, copa redonda No. 0.	Traumatología y Ortopedia Cirugía Plástica y Reconstructiva	Legrar y disecar hueso
537.263.1472	Cucharilla Bruns curva, copa redonda No. 1.	Traumatología y Ortopedia Cirugía Plástica y Reconstructiva	Legrar y disecar hueso
537.263.1480	Cucharilla Bruns curva, copa redonda No. 2.	Traumatología y Ortopedia Cirugía Plástica y Reconstructiva	Legrar y disecar hueso
537.263.1498	Cucharilla Bruns curva, copa redonda No. 4.	Traumatología y Ortopedia Cirugía Plástica y Reconstructiva	Legrar y disecar hueso
537.263.1506	Cucharilla Coakley del No. 6.	Cirugía Maxilofacial	Legrar y disecar hueso
537.263.1514	Cucharilla Coakley, juego de seis piezas.	Cirugía Maxilofacial	Legrar y disecar hueso
537.263.1522	Cucharilla Cobb No. 000.	Neurocirugía	Disecar, cortar, extraer en microcirugía
537.263.1530	Cucharilla Cobb No. 00.	Neurocirugía	Disecar, cortar, extraer en microcirugía
537.263.1548	Cucharilla Cobb No. 0.	Neurocirugía	Disecar, cortar, extraer en microcirugía
537.263.1555	Cucharilla Cobb No. 1.	Neurocirugía	Disecar, cortar, extraer en microcirugía
537.263.1563	Cucharilla Cobb No. 2.	Neurocirugía	Disecar, cortar, extraer en microcirugía
537.263.1571	Cucharilla Cobb No. 4.	Neurocirugía	Disecar, cortar, extraer en microcirugía
537.263.1589	Cucharilla Cobb No. 5.	Neurocirugía	Disecar, cortar, extraer en microcirugía
537.263.1597	Cucharilla Cobb No. 6.	Neurocirugía	Disecar, cortar, extraer en microcirugía
537.263.1605	Cucharilla Daviel, para catarata, tamaño grande.	Oftalmología	Extraer núcleo de cristalino
537.263.2231	Cucharilla Daviel, para catarata, tamaño chico.	Oftalmología	Extraer núcleo de cristalino
535.260.3863	Cucharilla Desjardin, para cálculos biliares juego de cuatro piezas, longitud de 290 a 300 mm.	Cirugía General	Extraer cálculos biliares
537.263.1613	Cucharilla Gusberg, para endocérvix, punta de conos invertidos, con borde cortante, tamaño grande.	Gineco Obstetricia	Tomar biopsia de endometrio
537.263.1621	Cucharilla Gusberg, para endocérvix, punta de conos invertidos, con borde cortante, tamaño mediano.	Gineco Obstetricia	Tomar biopsia de endometrio

537.263.1639	Cucharilla Gusberg, para endocérvix, punta de conos invertidos, con borde cortante, tamaño pequeño.	Gineco Obstetricia	Tomar biopsia de endometrio
537.263.1647	Cucharilla House, de doble extremo, con copas fuertemente anguladas y de 1.0 mm. y 1.2 mm. de diámetro, para caja de tímpano.	Otorrinolaringología	Disecar en caja timpánica
537.263.1654	Cucharilla Lempert, con copa del No. 000 o de 2.4 mm. de diámetro, para cirugía de mastoides.	Otorrinolaringología	Legrar en mastoides
537.263.1662	Cucharilla Lempert, con copa del No. 0000 o de 2.0 mm. de diámetro, para cirugía de mastoides.	Otorrinolaringología	Legrar en mastoides
537.263.1670	Cucharilla Lempert, con copa del No. 00000 o de 1.8 mm. de diámetro, para cirugía de mastoides.	Otorrinolaringología	Legrar en mastoides
535.260.3871	Cucharilla Luer-Koerte, juego de ocho piezas, tallo maleable, longitud de 310 a 320 mm.	Cirugía General	Extraer cálculos biliares
537.263.1688	Cucharilla Meyhoefer de 0.5 mm. de diámetro, para chalazión.	Oftalmología	Realizar curetaje en cirugía de párpados
537.263.1696	Cucharilla Meyhoefer de 1.0 mm. de diámetro, para chalazión.	Oftalmología	Realizar curetaje en cirugía de párpados
537.263.1704	Cucharilla Meyhoefer de 1.5 mm. de diámetro, para chalazión.	Oftalmología	Realizar curetaje en cirugía de párpados
537.263.1712	Cucharilla Meyhoefer de 1.8 mm. de diámetro, para chalazión.	Oftalmología	Realizar curetaje en cirugía de párpados
537.263.1720	Cucharilla Meyhoefer de 2.0 mm. de diámetro, para chalazión.	Oftalmología	Realizar curetaje en cirugía de párpados
537.263.1738	Cucharilla Meyhoefer de 2.5 mm. de diámetro, para chalazión.	Oftalmología	Realizar curetaje en cirugía de párpados
537.263.1746	Cucharilla Meyhoefer de 3.5 mm. de diámetro, para chalazión.	Oftalmología	Realizar curetaje en cirugía de párpados
537.263.1753	Cucharilla Meyhoefer de 4.0 mm. de diámetro, para chalazión.	Oftalmología	Realizar curetaje en cirugía de párpados
537.263.1761	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, flexible, cortante, ancho de 8 a 8.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1779	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, flexible, cortante, ancho de 11 a 11.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1787	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, flexible, cortante, ancho de 14 a 14.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1795	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, flexible, roma, ancho de 7 a 7.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1803	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, flexible, roma, ancho de 8 a 8.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1811	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, flexible, roma, ancho de 9 a 10.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1829	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, flexible, roma, ancho de 11 a 11.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1837	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, flexible, roma, ancho de 12 a 12.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1845	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, flexible, roma, ancho de 14 a 14.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1852	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, rígida, cortante, ancho de 7 a 7.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1860	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, rígida, cortante, ancho de 8 a 8.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1878	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, rígida, cortante, ancho de 9 a 10.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1886	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, rígida, cortante, ancho de 11 a 11.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1894	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, rígida, cortante, ancho de 12 a 12.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1902	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, rígida, cortante, ancho de 14 a 14.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1910	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, rígida, roma, ancho de 7 a 7.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1928	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, rígida, roma, ancho de 8 a 8.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1936	Cucharilla, rígida, roma, ancho de 9 a 10.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino

537.263.1944	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, rígida, roma, ancho de 11 a 11.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1951	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, rígida, roma, ancho de 12 a 12.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1969	Cucharilla Recamier-Sims-Bum, rígida, roma, ancho de 14 a 14.5 mm.	Gineco Obstetricia	Realizar legrado uterino
537.263.1977	Cucharilla Volkmann de doble extremo, con puntas ovaladas, de 130 a 140 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial, Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.1985	Cucharilla Volkmann de doble extremo, con puntas ovaladas, de 170 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial, Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.1993	Cucharilla Volkmann de doble extremo, con puntas ovaladas, de 200 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial, Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2009	Cucharilla Volkmann de doble extremo, con una punta redonda y una punta ovalada, de 130 a 140 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial, Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2017	Cucharilla Volkmann de doble extremo, con una punta redonda y una punta ovalada, de 160 a 170 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial, Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2025	Cucharilla Volkmann de doble extremo, con una punta redonda y una punta ovalada, de 200 a 205 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial, Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2033	Cucharilla Volkmann de doble extremo, con puntas redondas en ambos extremos, de 130 a 140 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial, Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2041	Cucharilla Volkmann de doble extremo con puntas redondas en ambos extremos, de 150 a 160 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial, Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2058	Cucharilla Volkmann con mango estriado, copa ovalada del No. 0000.	Cirugía Maxilofacial, Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2066	Cucharilla Volkmann, con mango estriado, copa ovalada del No. 1.	Cirugía Maxilofacial, Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2074	Cucharilla Volkmann, con mango estriado, copa ovalada del No. 2.	Cirugía Maxilofacial, Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2082	Cucharilla Volkmann, con mango estriado, copa ovalada del No. 3.	Cirugía Maxilofacial, Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2090	Cucharilla Volkmann, con mango estriado, copa ovalada del No. 4.	Cirugía Maxilofacial, Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2108	Cucharilla Volkmann, con mango estriado, copa ovalada del No. 5.	Cirugía Maxilofacial, Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2116	Cucharilla Volkmann, con mango estriado, copa ovalada del No. 6.	Cirugía Maxilofacial, Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2124	Cucharilla Wells (espátula para enucleación), tamaño chica.	Oftalmología	Realizar enucleación
537.263.2132	Cucharilla Wells (espátula para enucleación), tamaño grande.	Oftalmología	Realizar enucleación
537.263.2140	Cucharilla recta del No. 00, con mango sintético, de 220 mm. o 270 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2157	Cucharilla recta del No. 0, con mango sintético, de 220 mm. o 270 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2165	Cucharilla recta del No. 1, con mango sintético, de 220 mm. o 270 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2173	Cucharilla recta del No. 2, con mango sintético, de 220 mm. o 270 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2181	Cucharilla recta del No. 3, con mango sintético, de 220 mm. o 270 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso

537.263.2199	Cucharilla curva del No. 000, con mango sintético, de 220 mm. o 270 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2207	Cucharilla curva del No. 00, con mango sintético, de 220 mm. o 270 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2215	Cucharilla curva del No. 0, con mango sintético, de 220 mm. o 270 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
537.263.2223	Cucharilla curva del No. 1, con mango sintético, de 220 mm. o 270 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Legrar y disecar hueso
CUCHILLO; Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.272.0457	Cuchillo con mango de madera, longitud de 110 mm., para autopsia.	Patología quirúrgica	Realizar cortes de órganos y tejidos postmortem
537.272.0465	Cuchillo con mango de madera, longitud de 170 mm., para autopsia.	Patología quirúrgica	Realizar cortes de órganos y tejidos postmortem
537.272.0473	Cuchillo Cottle, punta redondeada, de 150 mm. de longitud.	Otorrinolaringología	Realizar cortes en el tabique nasal
537.272.0481	Cuchillo Fomón, doble fijo de 160 a 170 mm. de longitud.	Otorrinolaringología	Cortar en rinoplastía
537.272.0499	Cuchillo Langenbeck, longitud de 120 a 130 mm.	Traumatología y Ortopedia y Angiología	Realizar cortes de amputación
537.272.0507	Cuchillo Liston, de una sola pieza, longitud de 160 a 170 mm.	Traumatología y Ortopedia y Angiología	Realizar cortes de amputación
537.272.0515	Cuchillo Liston, de una sola pieza, longitud de 190 a 200 mm.	Traumatología y Ortopedia y Angiología	Realizar cortes de amputación
537.272.0523	Cuchillo Masing, de 130 mm. de longitud	Otorrinolaringología	Realizar cortes en cartílagos nasales
CUCHILLO			
537.272.0531	Cuchillo Shea, angulado a 45°, para estribo.	Otorrinolaringología	Realizar cortes en cirugía de estribo
537.272.0549	Cuchillo Virchow, mango de metal, longitud de 160 mm.	Patología quirúrgica	Realizar cortes de masa encefálica
537.272.0556	Cuchillo Virchow, mango de metal, longitud de 200 mm.	Patología quirúrgica	Realizar cortes de masa encefálica
537.272.0564	Cuchillo Virchow, mango de metal, longitud de 240 a 350 mm.	Patología quirúrgica	Realizar cortes de masa encefálica
CURETA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.251.0064	Cureta Goldman Fox del No. 2	Cirugía Maxilofacial y Estomatología	Realizar curetaje en parodontia
537.251.0072	Cureta Goldman-Fox con punta de lanza, doble extremo, de 9 mm. a 11 mm. de espesor en la parte activa.	Cirugía Maxilofacial y Estomatología	Realizar curetaje en parodontia
537.251.0080	Cureta Goldman-Fox espatulada, en ángulo de 90 grados, con filo en la punta, doble extremo, de 4 mm. a 6 mm. en la parte activa.	Cirugía Maxilofacial y Estomatología	Realizar curetaje en parodontia
537.251.0098	Cureta CK-6, de doble extremo.	Cirugía Maxilofacial y Estomatología	Realizar curetaje en parodontia
DERMATOMO; Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.278.0014	Dermatomo Schink, graduable, de 0.1 a 2 mm., con dos placas para extender piel, de 300 mm. de longitud.	Cirugía Plástica y Reconstructiva, Traumatología y Ortopedia	Tomar injertos de piel para el tratamiento de lesiones de mano
DILATADOR PARA TRACTO DIGESTIVO			
537.301.3654	Dilatador Bakes, longitud de 300 a 320 mm., calibre 1 mm.	Angiología Gastroenterología	Dilatar arterias y vías biliares en procedimiento quirúrgico
537.301.3662	Dilatador Bakes, juego de trece piezas, de 1 a 1 mm. longitud de 300 a 320 mm.	Angiología Gastroenterología	Dilatar arterias y vías biliares en procedimiento quirúrgico
537.301.3670	Dilatador Dittel, curvo, de 8 fr. diámetro de punta.	Urología	Dilatar uretra

537.301.3688	Dilatadores Tucker para esofagoscopia juego de 15 piezas en el rango de 12 a 40 fr.	Cirugía General, Gastroenterología, Endoscopia, Oncología quirúrgica	Dilatar esófago
DILATADOR VASCULAR Y VALVULAR			
537.301.3696	Dilatador De Bakey, calibre 7.0 mm., para coronarias.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Dilatar arterias coronarias
537.301.3704	Dilatador De Bakey, juego de diez piezas, calibres de 1.0 a 7.0 mm. de diámetro.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Dilatar arterias coronarias
537.301.3712	Dilatador Cooley, juego de 8 piezas, de 0.5 mm. a 5.0 mm. de diámetro.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Dilatar arterias coronarias
DILATADOR PARA TRACTO GENITAL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.301.3720	Dilatador Hegar, de doble extremo, con punta cónica, hueco, calibre 1 - 2 mm.	Gineco Obstetricia	Dilatar cérvix
537.301.3738	Dilatador Hegar, juego de ocho piezas, de doble extremo, punta cónica, calibres de 1 a 16 mm.	Gineco Obstetricia	Dilatar cérvix
DILATADOR PARA TRACTO RESPIRATORIO; Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.301.3746	Dilatador Ritter tamaño 1.	Otorrinolaringología	Dilatar el seno frontal
537.301.3753	Dilatador Ritter tamaño 2.	Otorrinolaringología	Dilatar el seno frontal
537.301.3761	Dilatador Ritter tamaño 3.	Otorrinolaringología	Dilatar el seno frontal
DILATADOR PARA TRACTO URINARIO; Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.301.3779	Dilatador Van Buren, graduado, calibre 8 fr.	Urología	Dilatar uretra
537.301.3787	Dilatador Van Buren, graduado, calibre 10 fr.	Urología	Dilatar uretra
537.301.3795	Dilatador Van Buren, graduado, calibre 12 fr.	Urología	Dilatar uretra
537.301.3803	Dilatador Van Buren, graduado, calibre 14 fr.	Urología	Dilatar uretra
537.301.3811	Dilatador Van Buren, graduado, calibre 16 fr.	Urología	Dilatar uretra
537.301.3829	Dilatador Van Buren, graduado, calibre 18 fr.	Urología	Dilatar uretra
537.301.3837	Dilatador Van Buren, graduado, calibre 20 fr.	Urología	Dilatar uretra
537.301.3845	Dilatador Van Buren, graduado, calibre 22 fr.	Urología	Dilatar uretra
537.301.3852	Dilatador Van Buren, graduado, calibre 24 fr.	Urología	Dilatar uretra
537.301.3860	Dilatador Van Buren, graduado, calibre 26 fr.	Urología	Dilatar uretra
537.301.3878	Dilatador Van Buren, graduado, calibre 28 fr.	Urología	Dilatar uretra
537.301.3886	Dilatador Van Buren, graduado, calibre 30 fr.	Urología	Dilatar uretra
DISECTOR; Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.316.0505	Disector Bunnell, punta tubular, con ranura, juego de 3 diámetros de la boca de 2, 4 y 6 mm.	Cirugía Plástica y Reconstructiva, Traumatología y Ortopedia	Separar, disecar tendones y nervios
537.316.0513	Disector Graham, extremo en forma de gancho, con punta roma, longitud 165 mm.	Cirugía Plástica y Reconstructiva, Neurocirugía	Separar, disecar nervios
537.316.0521	Disector Hardy-Fahlbusch o Yasargil, punta roma, de 190 mm. o 245 mm. de longitud.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Disecar en microcirugía
537.316.0539	Disector de Le mmon, para íntima.	Neurocirugía	disecar íntima en microcirugía
DISECTOR			
537.316.0547	Disector Obwegeser, de 6 a 7 mm. de ancho y 175 mm. de long. elevador.	Cirugía Plástica y Reconstructiva, Cirugía Maxilofacial	Disecar en microcirugía
537.316.0554	Disector Rhoton del No. 6, en forma de espátula pequeña.	Neurocirugía	Disecar en microcirugía del SNC.

537.316.0562	Disector Troutman, punta angulada y aplanada, chica.	Oftalmología	Disecar córnea
537.316.0570	Disector Troutman, punta angulada y aplanada, grande.	Oftalmología	Disecar córnea
	ELEVADOR BUCODENTOMAXILAR Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.327.2789	Elevador Apical Flohr, con brazo recto, extremo acanalado y punta aguda.	Estomatología Cirugía Maxilofacial	Ampliar campo para facilitar los procedimientos diagnóstico terapéuticos
537.327.2797	Elevador Apical Flohr, con mango metálico, con brazo recto, extremo acanalado fino y romo.	Estomatología Cirugía Maxilofacial	Ampliar campo para facilitar los procedimientos diagnóstico terapéuticos
537.327.2805	Elevador Seldin, con mango metálico de bandera, extremo en ángulo recto, con hoja pequeña derecha.	Cirugía Maxilofacial Estomatología	Ampliar campo visual para facilitar las maniobras estomatológicas
537.327.2813	Elevador Seldin, con mango metálico de bandera, extremo en ángulo recto, con hoja pequeña izquierda.	Cirugía Maxilofacial Estomatología	Ampliar campo visual para facilitar las maniobras estomatológicas
537.327.2821	Elevador Seldin, de doble extremo, angulado, con punta de trabajo de media caña.	Cirugía Maxilofacial Estomatología	Levantar periostio en diversas cirugías
	ELEVADOR DE PERIOSTIO Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.327.2839	Elevador Cobb, hoja curva de 13 a 14 mm. de ancho, longitud de 240 a 280 mm.	Traumatología y Ortopedia	separar, levantar periostio
537.327.2847	Elevador Cobb, hoja curva de 9.5 a 10 mm. de ancho, longitud de 240 a 280 mm.	Traumatología y Ortopedia	separar, levantar periostio
537.327.2854	Elevador con mango, vástago recto, corte curvo, de 195 mm. A 200 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Separar, levantar periostio
537.327.2862	Elevador con mango, vástago recto, corte curvo. de 180 mm. a 190 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Separar, levantar periostio
537.327.2870	Elevador con mango, vástago recto, corte plano, de 180 mm. a 185 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Separar, levantar periostio
	ELEVADOR PARA OIDO Y NARIZ Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.327.2888	Elevador Cottle, de doble extremo, con vástago graduado, longitud de 200 a 210 mm., para septum nasal.	Otorrinolaringología, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Cirugía Maxilofacial	Ampliar campo durante la cirugía de nariz
537.327.2896	Elevador Cushing o Martin Cushing, hoja de 6 a 7 mm. de ancho, longitud de 170 a 195 mm.	Neurocirugía y Cirugía Maxilofacial	Separar y ampliar campo quirúrgico
537.327.2904	Elevador Cushing, hoja de 11 a 12 mm. de ancho, longitud de 190 a 200 mm.	Neurocirugía y Cirugía Maxilofacial	Separar y ampliar campo quirúrgico
537.327.2912	Elevador Freer, de doble extremo, punta roma y aguda, hojas angostas, longitud de 180 a 195 mm., para septum nasal.	Otorrinolaringología, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Cirugía Maxilofacial	Desperiostizar en cirugía de nariz
537.327.2920	Elevador Killian, doble extremo, punta roma y aguda, longitud de 180 mm.	Otorrinolaringología, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Cirugía Maxilofacial	Desperiostizar en cirugía de nariz
537.327.2938	Elevador Jospheh-Masing, punta cortante de 8 mm. de ancho.	otorrinolaringología	Legrar el tabique nasal
537.327.2946	Elevador Lempert, recto, de 2 mm. ancho de hoja, longitud de 180 a 190 mm.	Otorrinolaringología, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Cirugía Maxilofacial	Realizar osteotomía en rinoseptoplastia y otros procedimientos
537.327.2953	Elevador McKenzie, punta curva, de 5 mm. ancho de hoja, longitud de 220 mm.	Otorrinolaringología, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Cirugía Maxilofacial	Realizar osteotomía en rinoseptoplastia y otros procedimientos

537.327.2961	Elevador McKenzie, punta curva, de 4 mm. ancho de hoja, longitud de 220 mm.	Otorrinolaringología, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Cirugía Maxilofacial	Realizar osteotomía en rinoseptoplastía y otros procedimientos
537.327.3035	Elevador McKenzie, de doble extremo, longitud de 220 mm.	Otorrinolaringología, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Cirugía Maxilofacial	Realizar osteotomía en rinoseptoplastía y otros procedimientos
537.327.2979	Elevador Pennington, longitud de 210 a 215 mm., para septum nasal.	Otorrinolaringología, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Cirugía Maxilofacial	Realizar osteotomía en rinoseptoplastía y otros procedimientos
537.327.2987	Elevador Pierce, de doble extremo, longitud de 200 a 215 mm., para septum nasal.	Otorrinolaringología, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Cirugía Maxilofacial	Realizar osteotomía en rinoseptoplastía y otros procedimientos
537.327.2995	Elevador Shea, derecho, para cirugía de estribo.	Otorrinolaringología	Efectuar tracción durante cirugía de tímpano
537.327.3001	Elevador Shea, izquierdo, para cirugía de estribo.	Otorrinolaringología	Efectuar tracción durante cirugía de tímpano
537.327.3019	Elevador Shea, recto y agudo, para cirugía de estribo.	Otorrinolaringología	Efectuar tracción durante cirugía de tímpano
537.327.3027	Elevador williger, longitud de 160 mm.	Cirugía Maxilofacial, Otorrinolaringología	Separar, levantar periostio
	ESCOFINA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.355.0721	Escofina Fo mmon, de doble extremo, estrías cruzadas finas, longitud de 210 a 215 mm.	Cirugía Maxilofacial Otorrinolaringología	Limar y modelar hueso durante diversos procedimientos quirúrgicos
537.355.0739	Escofina Fo mmoón, de doble extremo, estrías cruzadas gruesas, longitud de 210 a 215 mm.	Cirugía Maxilofacial Otorrinolaringología	Limar y modelar hueso durante diversos procedimientos quirúrgicos
537.355.0747	Escofina Putti, de doble extremo, estrías cruzadas finas, longitud de 270 mm.	Traumatología y Ortopedia Cirugía Maxilofacial Otorrinolaringología	Limar y modelar hueso durante diversos procedimientos quirúrgicos
	ESPATULA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.370.0920	Espátula Castroviejo, para ciclodíálisis, hoja plana de 1 mm. x 10 mm.	Oftalmología	Injertar córnea y realizar cirugía del segmento anterior
537.370.0938	Espátula Castroviejo, para ciclodíálisis, hoja plana de 1 mm. x 12 mm.	Oftalmología	Injertar córnea y realizar cirugía del segmento anterior
537.370.0946	Espátula Heifetz para cerebro, maleable juego de tres piezas, longitud de 20 mm.	Neurocirugía	Disecar en cirugía del sistema nervioso central
537.370.0953	Espátula Olivecrona para cerebro, juego de ocho piezas de 7 a 22 mm.	Neurocirugía	Disecar en cirugía del sistema nervioso central
537.370.0961	Espátula Wecker, para iris, curva.	Oftalmología	Disecar en procedimientos quirúrgicos de iris
537.370.0979	Espátula Wecker, para iris, recta.	Oftalmología	Disecar en procedimientos quirúrgicos de iris
537.370.0987	Espátula Wheeler, para ciclodíálisis, de doble extremo.	Oftalmología	Injertar córnea y realizar cirugía del segmento anterior
537.370.0995	Espátula para cemento, hoja de acero inoxidable y mango de madera, longitud de 210 a 220 mm.	Estomatología y Cirugía Maxilofacial	Mezclar cemento
537.370.1001	Espátula para cemento, de doble extremo, con puntas de trabajo semicircular.	Estomatología	Mezclar y aplicar cemento en los órganos dentarios
537.370.1019	Espátula para cemento, sencilla, con punta de trabajo redondeada.	Estomatología	Mezclar y aplicar cemento en los órganos dentales
537.370.1027	Espátula para cerebro, maleable, hoja de 12 a 13 mm. x 190 a 200 mm.	Neurocirugía	Disecar en cirugía del sistema nervioso central
537.370.1035	Espátula para cerebro, maleable, hoja de 16 a 17 mm. x 190 a 200 mm.	Neurocirugía	Disecar en cirugía del sistema nervioso central

ESPECULO			
537.375.0404	Espéculo Hartmann de 5.0 a 5.5 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Adaptarlo al otoscopio y explorar oído
537.375.0412	Espéculo Hartmann de 6.0 a 6.5 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Adaptarlo al otoscopio y explorar oído
537.375.0420	Espéculo Hartmann de 7.5 a 8.0 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Adaptarlo al otoscopio y explorar oído
ESPECULO RECTAL;Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.375.0438	Espéculo Ives-Fansler.	Proctología	Facilitar el abordaje para procedimientos anorrectales
537.375.0446	Espéculo Killian, infantil de 135 a 145 mm.	Proctología	Facilitar abordaje en procedimientos quirúrgicos
ESPEJO BUCAL;Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.383.2244	Espejo bucal con aumento, del No. 4.	Cirugía Maxilofacial Estomatología	Visualizar órganos dentarios y cavidad bucal
537.383.2251	Espejo bucal con aumento, del No. 5.	Cirugía Maxilofacial Estomatología	Visualizar órganos dentarios y cavidad bucal
ESPEJO FRONTAL;Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.383.2269	Espejo Ziegler, completo.	Otorrinolaringología	Visualizar para facilitar la exploración
ESPEJO GINECOLOGICO;Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.383.2277	Espejo vaginal infantil, Collin, valvas de 53 a 65 mm. de longitud x 10 mm. de ancho.	Gineco Obstetricia, Cirugía Pediátrica	Realizar exploración ginecológica
537.383.2285	Espejo vaginal, Collin, valvas de 65 a 85 mm. de longitud x 18 a 20 mm. de ancho.	Gineco Obstetricia, Cirugía Pediátrica	Realizar exploración ginecológica
ESPEJO LARINGEO;Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.383.2293	Espejo laringeo, con mango octagonal, diámetro 16 mm.	Otorrinolaringología	Realizar laringoscopia indirecta
537.383.2301	Espejo laringeo, con mango octagonal, diámetro 18 mm.	Otorrinolaringología	Realizar laringoscopia indirecta
537.383.2319	Espejo laringeo, con mango octagonal, diámetro 20 mm.	Otorrinolaringología	Realizar laringoscopia indirecta
537.383.2327	Espejo laringeo, con mango octagonal, diámetro 22 mm.	Otorrinolaringología	Realizar laringoscopia indirecta
537.383.2335	Espejo laringeo, con mango octagonal, diámetro 24 mm.	Otorrinolaringología	Realizar laringoscopia indirecta
537.383.2343	Espejo laringeo, con mango octagonal, diámetro 25 mm.	Otorrinolaringología	Realizar laringoscopia indirecta
537.383.2350	Espejo laringeo, con mango octagonal, diámetro 28 mm.	Otorrinolaringología	Realizar laringoscopia indirecta
537.383.2368	Espejo laringeo, con mango octagonal, diámetro 30 mm.	Otorrinolaringología	Realizar laringoscopia indirecta
537.383.2376	Espejo laringeo con mango, juego de 8 piezas diámetros de 2 a 22 mm.	Otorrinolaringología	Realizar laringoscopia indirecta
ESPEJO NASAL;Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.383.2384	Espejo nasal Michel juego de cuatro piezas diámetros de 12 a 18 mm.	Otorrinolaringología	Realizar laringoscopia indirecta
ESTILETE;Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
535.399.0517	Estilete doble extremo, maleable, diámetro de 1 o 1.5 mm., longitud de 200 mm.	Quirúrgicas	Guiar y explorar durante procedimientos diagnósticos o terapéuticos
535.399.0525	Estilete doble extremo, maleable, diámetro de 2 mm., longitud de 200 mm.	Quirúrgicas	Guiar y explorar durante procedimientos diagnósticos o terapéuticos

	ESTRIBO Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.200.0116	Estribo de extensión Boehler o Bohler, chico, para brazo, de 160 mm. x 90 mm.	Traumatología y Ortopedia	Realizar tracción esquelética
537.200.0124	Estribo de extensión Boehler o Bohler, mediano, para fémur (muslo) y rodilla, de 210 mm. x 110 mm.	Traumatología y Ortopedia	Realizar tracción esquelética
537.200.0132	Estribo de extensión Boehler o Bohler, grande, para fémur (muslo) y rodilla, de 210 mm. x 150 mm.	Traumatología y Ortopedia	Realizar tracción esquelética
	FORCEPS OBSTETRICO Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.426.0700	Forceps Kielland, hojas fenestradas, longitud de 390 a 420 mm.	Gineco Obstetricia	Traccionar cabeza del producto en el canal del parto
	FORCEPS DENTAL Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.426.0718	Fórceps para odontectomías Klein.	Cirugía Maxilofacial Estomatología	Extraer órganos dentarios anteriores
537.426.0726	Fórceps para odontectomías del No. 210.	Cirugía Maxilofacial Estomatología	Extraer molares superiores
537.426.0734	Fórceps para odontectomías del No. 222.	Cirugía Maxilofacial Estomatología	Extraer molares superiores
	FRESERO Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.713.0017	Fresero metálico (portafresas).	Cirugía Maxilofacial Estomatología	Colocar, proteger y transportar las fresas
	GANCHO Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.440.1338	Gancho Adson, de 200 mm. de longitud.	Neurocirugía	Separar, retraer, disecar duramadre
537.440.1346	Gancho converse, de doble extremo, de 110 a 120 mm. de longitud.	Otorrinolaringología, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Separar cartilago nasal
537.440.1353	Gancho Cushing o Cottle, para duramadre, de un garfio agudo, longitud de 140 a 160 mm.	Neurocirugía	Sujetar vasos y nervios durante procedimientos quirúrgicos
537.440.1361	Gancho Crile de 190 a 200 mm. de longitud.	Neurocirugía, Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Separar, retraer y disecar nervios en procedimientos quirúrgicos
537.440.1379	Gancho Graefe o Von Graefe, para estrabismo, tamaño grande.	Oftalmología	Traccionar músculos oculares para corrección de estrabismo
537.440.1387	Gancho Graefe o Von Graefe, para estrabismo, tamaño pequeño.	Oftalmología	traccionar músculos oculares para corrección de estrabismo
537.440.1395	Gancho Graefe, para iris, gancho agudo.	Oftalmología	Retraer iris
537.440.1403	Gancho Graefe, para iris, gancho romo.	Oftalmología	Retraer iris
537.440.1411	Gancho Graham, para duramadre, de un garfio romo, longitud de 160 a 170 mm.	Neurocirugía	Separar, retraer, disecar duramadre
537.440.1429	Gancho Kleinsasser, punta aguda.	Otorrinolaringología	Sujetar durante microcirugía de laringe
537.440.1437	Gancho Pratt o Crypt para cripta.	Proctología Cirugía General	Explorar criptas
537.440.1445	Gancho Sachs, para duramadre, de un garfio agudo, longitud de 180 a 210 mm.	Neurocirugía	Separar, retraer, disecar duramadre
537.440.1452	Gancho Jackson, para traqueotomía.	Cirugía General	Retraer o ampliar campo quirúrgico
	GUBIA Error! No se encuentra el origen de la referencia.		

537.457.0223	Gubia Echlin, punta ancha, longitud de 230 mm.	Neurocirugía	Moldear, cortar hueso durante la cirugía
537.457.0231	Gubia Friedman, curva, de 140 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Realizar corte ósea fino
537.457.0249	Gubia miniFriedman curva, de 120 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Realizar corte ósea fino
537.457.0256	Pinza gubia Frykholm, doble articulación de 240 mm. de longitud.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Cortar hueso en cirugía
537.457.0264	Pinza gubia Jansen, recta, de 180 a 190 mm. longitud.	Oftalmología, Traumatología y Ortopedia	Cortar hueso en cirugía
537.457.0272	Pinza gubia Lempert curva, de 190 a 200 mm: de longitud.	Oftalmología, Traumatología y Ortopedia	Cortar hueso en cirugía
537.457.0280	Pinza gubia Luer, curva fuerte, longitud de 150 a 155 mm.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Moldear, cortar hueso durante la cirugía
537.457.0298	Pinza gubia Luer, curva ligera, longitud de 150 mm.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Moldear, cortar hueso durante la cirugía
537.457.0306	Gubia Luer, curva, longitud de 180 mm.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Moldear, cortar hueso durante la cirugía
537.457.0314	Gubia Luer, recta, longitud de 180 mm.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Moldear, cortar hueso durante la cirugía
537.457.0322	Gubia Olivecrona, curva de 195 a 205 mm. de longitud	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Moldear, cortar hueso durante la cirugía
537.457.0330	Gubia Ruskin, con doble articulación, quijada curva, longitud de 180 a 190 mm.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Moldear, cortar hueso durante la cirugía
537.457.0348	Gubia Sauerbruch, de 300 a 310 mm. de longitud.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Moldear, cortar hueso durante la cirugía
537.457.0355	Gubia Stellbrink curva de 170 mm de longitud.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en la sinovectomía
537.457.0363	Gubia Stille Luer, curva, longitud de 220 a 230 mm.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Moldear, cortar hueso durante la cirugía
537.457.0371	Gubia Stille Luer, curva, longitud de 260 a 270 mm.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Moldear, cortar hueso durante la cirugía
537.457.0389	Gubia Stille Luer, recta, longitud de 260 a 270 mm.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Moldear, cortar hueso durante la cirugía
537.457.0215	Gubia Mead, punta cuadrada, longitud de 165 a 170 mm.	Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Estomatología	Efectuar osteoplastia y reseca fragmentos óseos irregulares
	HALO CERVICAL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.460.0012	Halo cefálico chico, de circunferencia craneal de 43 a 51 cm., con tres puntos de apoyo, de titanio, radiotransparente.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Inmovilizar columna cervical
537.460.0020	Halo cefálico mediano de circunferencia craneal de 51 a 59 cm., con tres puntos de apoyo, de titanio, radiotransparente.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Inmovilizar columna cervical

537.460.0038	Halo cefálico grande de circunferencia craneal de 59 a 66 cm., Con tres puntos de apoyo, de titanio, radiotransparente.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Inmovilizar columna cervical
	HISTEROMETRO Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.452.0079	Histerómetro Sims, rígido, con graduación en centímetros.	Gineco Obstetricia, Medicina Familiar	Medir cavidad uterina
	HORQUILLA Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.464.0018	Horquilla o tenedor de 3 puntas, con distancia de trabajo de 85 mm. a 90 mm.	Neurocirugía	Auxiliar en la cirugía transesfenoidal
	IMPACTOR Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.485.0518	Impactor con punta redonda de 3 mm. de diámetro con mango de madera sintética.	Traumatología y ortopedia	Golpear, percutir hueso
537.485.0526	Impactor con punta redonda de 5 mm. de diámetro con mango de madera sintética.	Traumatología y ortopedia	Golpear, percutir hueso
537.485.0534	Impactor con punta redonda de 8 mm. de diámetro con mango de madera sintética.	Traumatología y ortopedia	Golpear, percutir hueso
537.485.0542	Impactor de punta redonda de 12 mm. de diámetro con mango de madera sintética.	Traumatología y ortopedia	Golpear, percutir hueso
537.485.0559	Impactor de punta redonda de 14 mm. de diámetro con mango de madera sintética.	Traumatología y ortopedia	Golpear, percutir hueso
537.485.0567	Impactor de punta redonda de 16 mm. de diámetro con mango de madera sintética.	Traumatología y ortopedia	Golpear, percutir hueso
537.485.0575	Impactor con punta cuadrada y bordes redondos de 3 x 8 mm. con mango de madera sintética.	Traumatología y ortopedia	Golpear, percutir hueso
537.485.0583	Impactor con punta cuadrada y bordes redondos de 4 x 10 mm. con mango de madera sintética.	Traumatología y ortopedia	Golpear, percutir hueso
537.485.0591	Impactor con punta cuadrada y bordes redondos de 5 x 15 mm. con mango de madera sintética.	Traumatología y ortopedia	Golpear, percutir hueso
537.485.0609	Impactor con punta cuadrada y bordes redondos de 6 x 20 mm. con mango de madera sintética.	Traumatología y ortopedia	Golpear, percutir hueso
	INTRODUCTOR Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.497.0068	Cárter, introductor de esfera	Oftalmología	Extracción del globo ocular
	LEGRA Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.565.0214	Legra Cottle, de 8 mm. de ancho de hoja, de 180 a 195 mm. de longitud.	Otorrinolaringología	Legrar en cirugía nasal
537.565.0222	Legra Doyen, hoja curva derecha, infantil.	Cirugía Cardiovascular y Torácica, Cirugía General	Separar periostio en costillas
537.565.0230	Legra Doyen, hoja curva izquierda, infantil.	Cirugía Cardiovascular y Torácica, Cirugía General	Separar periostio en costillas
537.565.0248	Legra Farabeuf, para periostio, recta, longitud de 140 a 150 mm.	Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Traumatología y Ortopedia	Separar periostio en diversas cirugías
	LIMA Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.583.0220	Lima nasal Masing de doble extremo con serraciones finas.	Otorrinolaringología	Eliminar irregularidades óseas
537.583.0238	Lima nasal Masing de doble extremo con serraciones gruesas.	Otorrinolaringología	Eliminar irregularidades óseas
537.583.0246	Lima Miller o Miller-Colburn, de doble extremo, del No. 11c o del No. 2, con puntas de trabajo rectangulares, estrías cruzadas.	Cirugía Maxilofacial Estomatología	Regularizar bordes óseos

537.583.0253	Lima Miller o Miller-Colburn, de doble extremo, del No. 2 o del No. 11, con puntas de trabajo rectangulares, estrías horizontales.	Cirugía Maxilofacial Estomatología	Regularizar bordes óseos
	MANGO; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
535.608.0571	Mango para bisturí, del No. 7, corto.	Quirúrgicas	Cortar en diversas cirugías
537.602.0714	Mangos para el control de sistema rotatorio de micropinzas y microtijeras.	Oftalmología	Manejar instrumentos durante la microcirugía
537.602.0722	Mangos largos para asegurar las asas para Endarterectomía.	Angiología	Manejar instrumentos durante la microcirugía
537.602.0730	Mangos universales para manejar el instrumental de Endarterectomía.	Angiología	Manejar instrumentos durante la microcirugía
535.608.0589	Mango para bisturí, del No. 3 largo.	Quirúrgicas	Cortar en diversas cirugías
535.618.1411	Mango para bisturí, del No. 4 corto.	Quirúrgicas	Cortar en diversas cirugías
	MARTILLO; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
535.618.1429	Martillo Buck, percutor para reflejos, con cilindro de hule, mango sólido, con aguja y pincel, de 180 mm. de longitud.	Neurocirugía	Explorar reflejos osteotendinosos
537.605.0182	Martillo macizo, peso de 160 a 200 grs.	Cirugía Plástica y Reconstructiva, Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Golpear sobre otro instrumento
537.605.0190	Martillo macizo, peso de 210 a 260 grs.	Cirugía Plástica y Reconstructiva, Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Golpear sobre otro instrumento
537.605.0208	Martillo macizo, peso de 300 grs.	Traumatología y Ortopedia	Golpear sobre otro instrumento
537.605.0216	Martillo Mead, con tapas de plástico intercambiables, peso de 200 a 220 grs.	Cirugía Maxilofacial	Golpear sobre otro instrumento
537.605.0224	Martillo Mead, con tapas macizas intercambiables, peso de 300 a 320 grs.	Cirugía Plástica y Reconstructiva, Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Golpear sobre otro instrumento
535.618.1437	Martillo Taylor, percusor, mango macizo	Medicina Familiar	Explorar reflejos osteotendinosos
	OBTURADOR; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.661.0670	Obturador Hollenback No. 1, para amalgama, de doble extremo	Estomatología	Aplicar amalgama para obturar órganos dentarios
	OSTEOTOMO; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.673.1500	Osteotomo Lambotte o minilambotte recto de 6 mm. de ancho de hoja.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1518	Osteotomo Lambotte o minilambotte curvo de 6 mm. de ancho de hoja.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1526	Osteotomo Lambotte o minilambotte recto de 170 mm. O 245 mm. de longitud x 8 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1534	Osteotomo Lambotte o minilambotte recto de 170 mm. O 245 mm. de longitud x 12 mm. O 13 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1542	Osteotomo Lambotte recto de 240 mm. A 250 mm. de longitud x 15 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1559	Osteotomo Lambotte recto de 240 mm. A 250 mm. de longitud x 20 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1567	Osteotomo Lambotte recto de 240 mm. A 250 mm. de longitud x 25 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1575	Osteotomo Lambotte recto de 240 mm. A 250 mm. de longitud x 30 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía

537.673.1583	Osteotomo Lambotte recto de 240 mm. A 250 mm. de longitud x 38 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1591	Osteotomo Lambotte recto de 240 mm. A 250 mm. de longitud x 44 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1609	Osteotomo Lambotte curvo de 170 mm. O 245 mm. de longitud x 8 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1617	Osteotomo Lambotte curvo de 170 mm. O 245 mm. de longitud x 12 mm. A 13 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1625	Osteotomo Lambotte curvo de 245 a 255 mm. de longitud x 18 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1633	Osteotomo Lambotte curvo de 245 a 255 mm. de longitud x 20 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1641	Osteotomo Lambotte curvo de 245 mm. A 255 mm. de longitud x 25 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1658	Osteotomo Lambotte curvo de 245 mm. A 255 mm. de longitud x 30 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1666	Osteotomo Lambotte curvo de 245 mm. A 255 mm. de longitud x 38 mm. de ancho.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1674	Osteotomo Obwegeser, de 175 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1682	Osteotomo Obwegeser, de 2.5 mm. de ancho y 150 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1690	Osteotomo Obwegeser, de 4 mm. de ancho y 150 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1708	Osteotomo Obwegeser, de 6.5 mm. de ancho y 150 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1716	Osteotomo plano recto, de 10 mm., Ancho de hoja, con mango sintético, de 200 o 220 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1724	Osteotomo plano curvo, de 10 mm., Ancho de hoja, con mango sintético, de 200 o 220 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1732	Osteotomo plano recto, de 15 mm., Ancho de hoja, con mango sintético de 200 o 220 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1740	Osteotomo plano curvo, de 15 mm., Ancho de hoja, con mango sintético de 200 o 220 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1757	Osteotomo plano recto, de 20 mm., Ancho de hoja, con mango sintético de 200 o 220 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
537.673.1765	Osteotomo plano curvo, de 20 mm., Ancho de hoja, con mango sintético de 200 o 220 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía durante la cirugía
	PERFORADOR Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.696.0513	Perforador auricular, Larkin, punta en forma de trocar, diámetro de 1.0 mm.	Otorrinolaringología	Auxiliar en procedimientos de cirugía de oído
537.696.0521	Perforador Cone, para cráneo, niños.	Neurocirugía	Perforar huesos del cráneo
537.695.0019	Perforador Ralk, tipo pistola.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia, Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Perforar huesos en diferentes procedimientos quirúrgicos
	PINZA DE CAMPO Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
535.702.0121	Pinza Bernhard, recta, con dientes, de 160 a 165 mm. de longitud.	Quirúrgicas	Fijar campos quirúrgicos
535.702.0139	Pinza Backhaus, longitud de 105 a 110 mm.	Quirúrgicas, Medicina Familiar	Fijar campos quirúrgicos

535.702.0147	Pinza Backhaus, longitud de 150 a 155 mm.	Quirúrgicas Medicina Familiar	Fijar campos quirúrgicos
535.702.0154	Pinza Roeder, con tope de botón en cada rama, longitud de 130 a 135 mm.	Quirúrgicas	Fijar campos quirúrgicos
537.702.3733	Pinza Desmarres, mediana, longitud de 90 mm.	Oftalmología	Sujeción delicada en cirugía de chalazión
535.702.0162	Pinza Doyen, recta, con estrías transversales, longitud de 230 a 235 mm.	Cirugía General	Sujetar, disecar, manejar tejidos en cirugía de intestino
535.702.0170	Pinza Doyen, curva, con estrías transversales, longitud de 230 a 235 mm.	Cirugía General	Sujetar, disecar, manejar tejidos en cirugía de intestino
	PINZA DE CORTE Y RESECCION Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.702.3758	Pinza Citelli, del No. 3.	Otorrinolaringología	Cortar hueso nasal
537.702.3766	Pinza cortante recta para disco de 180 mm de longitud con mordida recta de 4 x 10 mm.	Traumatología y Ortopedia y Neurocirugía	Cortar hueso en procedimientos quirúrgicos
537.702.3774	Pinza cortante recta para disco de 180 mm. de longitud con mordida hacia abajo de 3 x 10 mm.	Traumatología y Ortopedia y Neurocirugía	Cortar hueso en procedimientos quirúrgicos
537.702.3782	Pinza cortante recta para disco de 180 mm. de longitud con mordida hacia arriba de 3 x 10 mm.	Traumatología y Ortopedia y Neurocirugía	Cortar hueso en procedimientos quirúrgicos
537.702.3790	Pinza cortante recta para disco de 180 mm. de longitud con mordida recta de 3 x 10 mm.	Traumatología y Ortopedia y Neurocirugía	Cortar hueso en procedimientos quirúrgicos
537.702.3808	Pinza Cushing, angulada arriba, mordida de 2 x 10 mm., Longitud de 180 mm.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Disecar, reseca disco intervertebral
537.702.3816	Pinza Cushing, angulada abajo, mordida de 2 x 10 mm., Longitud de 180 mm.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Disecar, reseca disco intervertebral
537.702.3824	Pinza Cushing, recta, mordida de 2 x 10 mm., Longitud de 180 mm.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Disecar, reseca disco intervertebral
537.702.3832	Pinza Dieter o House-Dieter, mordida hacia arriba.	Otorrinolaringología	Realizar osteotomía en microcirugía
537.702.3840	Pinza Dieter o House-Dieter, mordida hacia abajo.	Otorrinolaringología	Realizar osteotomía en microcirugía
537.702.3857	Pinza Desmarres, chica, longitud de 90 mm.	Oftalmología	Sujeción delicada en cirugía de chalazión
537.702.3865	Pinza Dieter, auricular, para la cabeza del martillo, corte hacia arriba, longitud de la rama de 75 a 80 mm.	Otorrinolaringología	Realizar osteotomía en microcirugía de oído medio
537.702.3873	Pinza Doyen, curva, atraumática, longitud de 230 a 235 mm.	Cirugía General	Sujetar, disecar, manejar tejidos en cirugía de intestino
537.702.3881	Pinza Doyen, recta, atraumática, longitud de 230 a 235 mm.	Cirugía General	Sujetar, disecar, manejar tejidos en cirugía de intestino
537.702.3899	Pinza Duplay, curva con 1 x 1 diente, longitud de 250 a 280 mm.	Gineco Obstetricia	Sujetar y fijar cuello uterino
537.702.3907	Pinza Ferris-Smith-Kerrison, angulada a 40 grados, mordida de 3 mm, de 180 mm de longitud.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Resecar, cortar disco intervertebral
537.702.3915	Pinza Ferris-Smith-Kerrison, angulada a 40 grados, mordida de 5 mm. de 180 mm de longitud.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Resecar, cortar disco intervertebral
537.702.3923	Pinza Hardy o microKerrison, para extirpar silla turca, mordida 2 mm. Hacia abajo, a 40° o 130°, longitud del vástago de 175 a 180 mm.	Neurocirugía	Cortar hueso en procedimientos quirúrgicos
537.702.3931	Pinza Hardy o microKerrison, para extirpar silla turca, mordida 2 mm. Hacia abajo, a 90°, longitud del vástago de 175 a 180 mm.	Neurocirugía	Cortar hueso en procedimientos quirúrgicos

537.702.3949	Pinza Hardy o microKerrison, para extirpar silla turca, mordida 2 mm. Hacia arriba, a 40° o 130°, longitud del vástago de 175 a 180 mm.	Neurocirugía	Cortar hueso en procedimientos quirúrgicos
537.702.3956	Pinza Hardy o microKerrison, para extirpar silla turca, mordida 2 mm. Hacia arriba, a 90°, longitud del vástago de 175 a 180 mm.	Neurocirugía	Cortar hueso en procedimientos quirúrgicos
537.702.3964	Pinza Hartmann, auricular, boca en forma de cucharilla oval, longitud de vástago de 80 a 85 mm.	Otorrinolaringología	Efectuar adenoidectomía
537.702.3972	Pinza Kerrison, mordida de 6 mm., longitud del vástago de 90 a 100 mm.	Neurología, Otorrinolaringología	Realizar osteotomía en cavidad esfenoidal
537.702.3980	Pinza Kerrison, con mordida de 3 mm. Hacia arriba, con ángulo a 90 grados. y 180 mm de longitud.	Neurocirugía, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia	Cortar hueso en procedimientos quirúrgicos
537.702.3998	Pinza Kerrison con mordida de 3 mm. Hacia abajo, con ángulo a 90 grados y 180 mm. de longitud.	Neurocirugía, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia	Cortar hueso en procedimientos quirúrgicos
537.702.4004	Pinza Love Gruenwald, recta, mordida de 3 x 10 mm., longitud de 180 mm.	Neurocirugía	Resecar disco intervertebral
537.702.4012	Pinza Love Gruenwald, angulada abajo, mordida de 3 x 10 mm., longitud de 180 mm.	Neurocirugía	Resecar disco intervertebral
537.702.4020	Pinza Love Gruenwald, angulada arriba, mordida de 3 x 10 mm., longitud de 180 mm.	Neurocirugía	Resecar disco intervertebral
537.702.4038	Pinza tipo Kerrison con mordida de 3 mm. hacia abajo, con ángulo a 90 grados y 180 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Cortar hueso en procedimientos quirúrgicos
537.702.4046	Pinza tipo Kerrison con mordida de 3 mm. hacia arriba, con ángulo a 130 o 140 grados y 180 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Cortar hueso en procedimientos quirúrgicos
537.702.4053	Pinza tipo Kerrison con mordida de 3 mm. hacia arriba, con ángulo a 90 grados y 180 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Cortar hueso en procedimientos quirúrgicos
537.702.4061	Pinza tipo Kerrison con mordida de 5 mm. hacia abajo, con ángulo a 90 grados y 180 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Cortar hueso en procedimientos quirúrgicos
537.702.4079	Pinza tipo Kerrison con mordida de 5 mm. hacia arriba. Con ángulo a 130 o 140 grados y 180 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Cortar hueso en procedimientos quirúrgicos
	PINZA DE DISECCION; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.702.4087	Pinza De Bakey, atraumática, angulada, ramas de 1,5 mm. de ancho, longitud de 200 mm. a 205 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Disecar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4095	Pinza De Bakey, atraumática, angulada, ramas de 2 mm. de ancho, longitud de 150 a 160 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Disecar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4103	Pinza De Bakey, atraumática, angulada, ramas de 2 mm. de ancho, longitud de 240 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Disecar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4111	Pinza De Bakey, atraumática, recta, ramas de 2 mm. de ancho, longitud de 190 a 200 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Disecar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4129	Pinza De Bakey, atraumática, recta, ramas de 2 mm. de ancho, longitud de 240 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Disecar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4137	Pinza De Bakey, atraumática recta, ramas de 2.0 mm. de ancho, longitud de 300 mm. a 305 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Disecar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4145	Pinza Estándar, recta, con 2 x 3 dientes, de 140 a 150 mm.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos
537.702.4152	Pinza Estándar, recta, estriada, de 110 a 120 mm.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos

537.702.4160	Pinza Estándar, recta, con dientes, de 110 a 120 mm.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos
537.702.4178	Pinza Estándar, de 1 x 2 dientes, de 100 mm. a 110 mm. de longitud.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos
537.702.4186	Pinza Estándar, sin dientes, de 100 mm. a 110 mm. de longitud.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos
537.702.4194	Pinza Estándar, recta, estriada, de 250 a 260 mm.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos
537.702.4202	Pinza Estándar recta, con dientes, de 250 a 260 mm.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos
537.702.4210	Pinza Gillies, con 1x2 dientes, de 150 mm. de longitud.	Otorrinolaringología, Cirugía Maxilofacial	Disecar en procedimientos de microcirugía
537.702.4228	Pinza Gerald, curva, estriada, longitud de 170 a 180 mm.	Neurocirugía	Disecar en procedimientos quirúrgicos
537.702.4236	Pinza Grenwald o Jansen, en forma de bayoneta, con dientes, longitud de 160 mm.	Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Neurocirugía, Otorrinolaringología	Disecar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4244	Pinza microAdson, con dientes, de 120 mm.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos
537.702.4251	Pinza microAdson, sin dientes, de 120 mm.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos
537.702.4269	Pinza microAdson, sin dientes, de 150 mm.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos
537.702.4285	Pinza Potts Smith, con dientes, longitud de 210 a 215 mm.	Angiología Cirugía Cardiovascular y Torácica, Cirugía General	Disecar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4301	Pinza Potts Smith, con dientes, de 240 a 250 mm. de longitud.	Angiología Cirugía Cardiovascular y Torácica, Cirugía General	Disecar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4319	Pinza Potts-Smith, recta, sin dientes, con insertos de carburo de tungsteno, de 240 a 250 mm.	Angiología Cirugía Cardiovascular y Torácica, Cirugía General	Disecar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4327	Pinza Wangenstein, de 230 mm. de longitud.	Quirúrgicas	Disecar en procedimientos quirúrgicos
537.702.4335	Pinza Yasargil, tipo bayoneta, boca en forma de cucharilla de 5 mm. de diámetro, longitud de 220 mm.	Neurocirugía	Disecar en microcirugía
537.702.4343	Pinza Yasargil, tipo bayoneta, boca plana dentada de 5 mm. de diámetro, longitud de 220 mm.	Neurocirugía	Disecar en microcirugía
537.702.4350	Pinza Yasargil, en bayoneta de 220 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica, Neurocirugía	Disecar en cirugía vascular
537.702.4368	Pinza Yasargil o Jacobson angulada, longitud de 185 a 190 mm.	Neurocirugía	Disecar en microcirugía
537.702.4376	Pinza Yasargil o Jacobson tipo bayoneta, puntas lisas, longitud de 185 a 90 mm.	Neurocirugía	Disecar en microcirugía
537.702.4384	Pinza Yasargil, tipo bayoneta, para ligaduras, puntas curvas, de 180 a 190 mm. de longitud.	Neurocirugía	Disecar y ligar en microcirugía
537.702.4392	Pinza Yasargil, porta clips mini, recta, de 180 mm. de longitud.	Neurocirugía	Disecar en microcirugía
537.702.4400	Pinza Yasargil, tipo bayoneta, portaclips estándar, de 170 mm. de longitud.	Neurocirugía	Disecar en microcirugía
537.702.4418	Pinza Yasargil, tipo bayoneta, portaclips mini, de 170 mm. de longitud.	Neurocirugía	Disecar en microcirugía
537.702.4426	Pinza Cushing, recta, sin dientes, longitud de 175 a 180 mm.	Cirugía Pediátrica	Disecar en cirugía de tendones
537.702.4434	Pinza De Bakey, atraumática, recta, ramas de 2 mm. de ancho, longitud de 150 a 160 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Disecar en diversos procedimientos quirúrgicos

537.702.4442	Pinza Gerald, recta, con dientes, longitud de 170 a 180 mm.	Neurocirugía	Disecar en procedimientos quirúrgicos
537.702.6959	Pinza Gerald, recta, estriada, longitud de 170 a 180 mm.	Neurocirugía	Disecar en procedimientos quirúrgicos
	PINZA DE EXTRACCION Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.702.4459	Pinza Fraenkel, laringea, curva, longitud de 180 a 190 mm.	Otorrinolaringología	Extracción de pólipos laringeos
537.702.4467	Pinza Mayo Blake, angulada, longitud de 200 a 210 mm.	Cirugía General	Extracción de cálculos biliares
537.702.6967	Pinza Mayo Blake, recta, longitud de 200 a 210 mm.	Cirugía General	Extracción de cálculos biliares
537.702.4475	Pinza de extracción Mayo Blake, recta, longitud de 200 a 210 mm.	Cirugía General	Extracción de cálculos biliares
537.702.4483	Pinza Randall, curva del No. 1 o de ¼de círculo, longitud de 195 a 235 mm.	Cirugía General, Urología	Extraer cálculos biliares y renales
537.702.4491	Pinza Randall, curva del No. 2 o de ½de círculo, longitud de 195 a 235 mm.	Cirugía General, Urología	Extraer cálculos biliares y renales
537.702.4509	Pinza Randall, curva del No. 3 o de ¾de círculo, longitud de 195 a 235 mm.	Cirugía General, Urología	Extraer cálculos biliares y renales
	PINZA DE HEMOSTASIA Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.702.4517	Pinza Baby Adson, hemostática, de 180 a 190 mm. de longitud.	Quirúrgicas	Realizar hemostasia en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4525	Pinza Bulldog curvo, de 80 mm. A 85 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar y hacer hemostasia
537.702.4533	Pinza Bulldog curvo, de 100 mm. a 105 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar y hacer hemostasia
537.702.4541	Pinza Bulldog curvo, de 115 mm. a 120 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar y hacer hemostasia
537.702.4558	Pinza Bulldog recto, de 85 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar y hacer hemostasia
537.702.4566	Pinza Bulldog recto, de 105 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar y hacer hemostasia
537.702.4574	Pinza Bulldog recto, de 115 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar y hacer hemostasia
537.702.4582	Pinza Bulldog Glover, curvo, de 55 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar y hacer hemostasia
537.702.4590	Pinza Bulldog Glover, recto, de 60 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar y hacer hemostasia
537.702.4608	Pinza Bulldog John Hopkings, recta, longitud de 50 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar y hacer hemostasia
537.702.4616	Pinza Bulldog Johns Hopkins, curvo, de 50 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar y hacer hemostasia
537.702.4624	Pinza Crafoord, curva, longitud de 240 a 245 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar y hacer hemostasia
537.702.4632	Pinza Crile o Crile-Rankin, recta, con 1 x 2 dientes, longitud de 160 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasia en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4640	Pinza Crile o Crile-Rankin, recta, sin dientes, longitud de 155 a 160 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasia en diversos procedimientos quirúrgicos

537.702.4657	Pinza Crile, curva, con 1x2 dientes, longitud de 140 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasia en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4665	Pinza Crile, recta, con 1x2 dientes, longitud de 140 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasia en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4673	Pinza Crile, curva, con 1x2 dientes, longitud de 160 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasia en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4681	Pinza Crile, recta, con 1x2 dientes, longitud de 160 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasia en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4699	Pinza De Bakey o De Bakey Pean, recta, atraumática, longitud de 195 a 205 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Efectuar hemostasia en cirugía vascular
537.702.4707	Pinza Halsted mosquito, curva, con dientes, longitud de 120 a 130 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica, Neurocirugía	Efectuar hemostasia en microcirugía
537.702.4715	Pinza Halsted mosquito, recta, con dientes, longitud de 120 a 130 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica, Neurocirugía	Efectuar hemostasia en microcirugía
537.702.4723	Pinza Herrick, de 220 a 225 mm.	Cirugía General, Angiología	Realizar hemostasia en pedículo renal
537.702.4731	Pinza Johns Hopkins, hemostática, de 200 mm. de longitud.	Quirúrgicas	Realizar hemostasia en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4749	Pinza Kocher, recta, con dientes, longitud de 140 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasia en cirugía
537.702.4756	Pinza Lawrence de 280 mm. de longitud.	Quirúrgicas	Realizar hemostasia en cirugías profundas
537.702.4764	Pinza Mixer o Gemini, con estrías transversales, longitud de 270 a 280 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica, Angiología	Efectuar hemostasia en cirugía
537.702.4772	Pinza Mixer, estrías longitudinales, longitud de 270 a 280 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica, Angiología	Efectuar hemostasia en cirugía
537.702.4798	Pinza Pean o Rochester Pean, curva, estrías transversales, longitud de 160 a 165 mm.	Cirugía General	Efectuar hemostasia en cirugía
537.702.4806	Pinza Pean o Rochester Pean, curva, estrías transversales, longitud de 200 a 205 mm.	Cirugía General	Efectuar hemostasia en cirugía
537.702.4814	Pinza Pean o Rochester Pean, curva, estrías transversales, longitud de 220 a 225 mm.	Cirugía General	Efectuar hemostasia en cirugía
537.702.4822	Pinza Pean o Rochester Pean, curva, estrías transversales, longitud de 240 a 245 mm.	Cirugía General	Efectuar hemostasia en cirugía
537.702.4830	Pinza Pean o Rochester Pean, curva, estrías transversales, longitud de 260 a 265 mm.	Cirugía General	Efectuar hemostasia en cirugía
537.702.4848	Pinza Pean o Rochester Pean, curva, estrías transversales, longitud de 280 a 285 mm.	Cirugía General	Efectuar hemostasia en cirugía
537.702.4855	Pinza Pean o Rochester Pean, recta, estrías transversales, longitud de 160 a 165 mm.	Cirugía General	Efectuar hemostasia en cirugía
537.702.4863	Pinza Pean o Rochester Pean, recta, estrías transversales, longitud de 180 a 185 mm.	Cirugía General	Efectuar hemostasia en cirugía
537.702.4871	Pinza Pean o Rochester Pean, recta, estrías transversales, longitud de 200 a 205 mm.	Cirugía General	Efectuar hemostasia en cirugía
537.702.4889	Pinza Pean o Rochester Pean, recta, estrías transversales, longitud de 220 a 225 mm.	Cirugía General	Efectuar hemostasia en cirugía
537.702.4897	Pinza Pean o Rochester Pean, recta, estrías transversales, longitud de 240 a 245 mm.	Cirugía General	Efectuar hemostasia en cirugía
537.702.4905	Pinza Pean o Rochester Pean, recta, estrías transversales, longitud de 260 a 265 mm.	Cirugía General	Efectuar hemostasia en cirugía
537.702.4913	Pinza Pean o Rochester Pean, recta, estrías transversales, longitud de 280 a 285 mm.	Cirugía General	Efectuar hemostasia en cirugía
537.702.4921	Pinza Pean o Rochester Pean, recta, estrías transversales, longitud de 300 a 305 mm.	Cirugía General	Efectuar hemostasia en cirugía

537.702.4939	Pinza Rankin o Rankin-Kelly, curva, longitud de 160 mm.	Cirugía general	Efectuar hemostasia en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4947	Pinza Rankin o Rankin-Kelly, recta, longitud de 160 mm.	Cirugía general	Efectuar hemostasia en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.4954	Pinza Rochester Ochsner o Kocher-Ochsner, curva, con dientes, longitud de 160 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasia en cirugía
537.702.4962	Pinza Rochester Ochsner o Kocher-Ochsner, curva, con dientes, longitud de 240 a 255 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasis en cirugía
537.702.4970	Pinza Rochester Ochsner o Kocher-Ochsner, curva, con dientes, longitud de 260 a 265 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasis en cirugía
537.702.4988	Pinza Rochester Ochsner o Kocher-Ochsner, curva, con dientes, longitud de 300 a 305 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasis en cirugía
537.702.4996	Pinza Rochester Ochsner o Kocher-Ochsner, recta, con dientes, longitud de 300 a 305 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasis en cirugía
537.702.5001	Pinza Rochester Ochsner o Kocher-Ochsner, recta, con dientes, longitud de 160 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasis en cirugía
537.702.5019	Pinza Rochester Ochsner o Kocher-Ochsner, recta, con dientes, longitud de 220 a 230 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasis en cirugía
537.702.5027	Pinza Rochester Ochsner o Kocher-Ochsner, recta, con dientes, longitud de 240 a 255 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasis en cirugía
537.702.5035	Pinza Rochester Ochsner o Kocher-Ochsner, recta, con dientes, longitud de 260 a 265 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasis en cirugía
537.702.5043	Pinza Rochester Ochsner o Kocher-Ochsner, recta, con dientes, longitud de 200 a 205 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasis en cirugía
537.702.5050	Pinza Rochester Ochsner o Kocher-Ochsner, curva, con dientes, longitud de 200 a 205 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasis en cirugía
537.702.3741	Pinza Rochester Ochsner o Kocher-Ochsner, curva, con dientes, longitud de 220 a 230 mm.	Quirúrgicas	Efectuar hemostasis en cirugía
	PINZA PARA BIOPSIA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.702.5068	Pinza Jackson o Chevalier-Jackson, con quijadas tipo cucharillas y fenestradas, longitud de 300 mm.	Cirugía General, Otorrinolaringología	Realizar biopsia, apresar y extraer cuerpos extraños
537.702.5076	Pinza Jackson o Chevalier-Jackson, quijadas en forma de copas redondas, longitud de 300 mm.	Cirugía General, Otorrinolaringología	Realizar biopsia, apresar y extraer cuerpos extraños
537.702.5084	Pinza Jackson o Chevalier-Jackson, quijadas en forma de cucharilla redonda, curva hacia arriba, longitud 300 mm.	Cirugía General, Otorrinolaringología	Realizar biopsia, apresar y extraer cuerpos extraños
537.702.5092	Pinza Jackson o Chevalier-Jackson, quijadas en forma rectangular y fenestrada, longitud de 300 mm.	Cirugía General, Otorrinolaringología	Realizar biopsia, apresar y extraer cuerpos extraños
537.702.5100	Pinza Jackson o Chevalier-Jackson, quijadas tipo cocodrilo, longitud de 300 mm.	Cirugía General, Otorrinolaringología	Realizar biopsia, apresar y extraer cuerpos extraños
537.702.5118	Pinza Jackson, con quijadas estriadas, longitud de 300 a 350 mm.	Cirugía General, Otorrinolaringología	Realizar biopsia, apresar y extraer cuerpos extraños
537.702.5126	Pinza para biopsia, flexible, con boca de doble cuchara, de 2.2 mm. de diámetro.	Cirugía General, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Realizar biopsia a través de toracoscopio
537.702.5134	Pinza para biopsia tipo universal, boca en forma de cucharilla dentada, longitud de 180 a 205 mm.	Cirugía General	Tomar biopsia
537.702.5142	Pinza para biopsia, punta en forma elipsoidal fenestrada, para gastroscopio, longitud de 160 cm. y 2.5 mm. de diámetro.	Endoscopia	Realizar biopsia a través de gastroscopio
537.702.5159	Pinza para biopsia, punta en forma elipsoidal fenestrada, con punta (spike) para gastroscopio, longitud de 160 cm. y 2.5 mm. de diámetro.	Endoscopia	Realizar biopsia a través de gastroscopio
537.702.5167	Pinza para biopsia, punta en forma elipsoidal fenestrada, para colonoscopio, longitud de 230 cm. Y 2.5 mm. de diámetro.	Endoscopia	Realizar biopsia a través de colonoscopio
537.702.5175	Pinza para biopsia, de forma elipsoidal fenestrada, con punta (spike) para colonoscopio, longitud de 230 cm. y 2.5 mm. de diámetro.	Endoscopia	Realizar biopsia a través de colonoscopio

537.702.5183	Pinza para cuerpo extraño, quijadas tipo diente de ratón, canal de 2.8 mm.	Endoscopia	Extraer cuerpo extraño a través de esofagogastroduodenoscopio
537.702.5191	Pinza de cuerpos extraños, quijadas tipo mandíbula de cocodrilo, canal 2.8 mm.	Endoscopia	Extraer cuerpo extraño a través de esofagogastroduodenoscopio
537.702.5209	Pinza de cuerpos extraños, quijadas tipo mandíbula de tiburón, canal de 2.8 mm.	Endoscopia	Extraer cuerpo extraño a través de esofagogastroduodenoscopio
537.702.5217	Pinza Faure, curva fuerte, con dientes, longitud de 200 a 210 mm.	Gineco Obstetricia	Tomar biopsia
537.702.5225	Pinza Jackson o Chevalier-Jackson, quijadas cóncavas y alargadas, longitud de 300 mm.	Cirugía General, Otorrinolaringología	Realizar biopsia, apresar y extraer cuerpos extraños
537.702.5233	Pinza Schubert, uterina, recta, longitud de 210 mm.	Gineco Obstetricia	Tomar biopsia uterina
537.702.5241	Pinza Schubert, uterina, angulada, longitud de 250 a 260 mm.	Gineco Obstetricia	Tomar biopsia uterina
537.702.5258	Pinza Thomas Gaylor, longitud de 240 mm.	Gineco Obstetricia	Tomar biopsia uterina
537.702.5266	Pinza Yeoman, para biopsia rectal, mordida acodada hacia abajo, longitud de 330 mm.	Proctología	Tomar biopsia rectal
537.702.5274	Pinza Yeoman, para biopsia rectal, mordida rectangular, longitud de 280 mm.	Proctología	Tomar biopsia rectal
	PINZA PARA MATERIAL DIVERSO; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.702.5282	Pinza Caspar, aplicadora de clips estándar, recta, con sistema de rotación a 360°.	Neurocirugía	Aplicar clips quirúrgicos
537.702.5290	Pinza Caspar, aplicadora de mini clips, quijada recta y con sistema de rotación a 360°.	Neurocirugía	Aplicar clips quirúrgicos
537.702.5308	Pinza Caspar, aplicadora de clips estándar, quijada angulada a 45° y con sistema de rotación a 360°.	Neurocirugía	Aplicar clips quirúrgicos
537.702.5316	Pinza Caspar, aplicadora de mini clips, quijada angulada a 45° y con sistema de rotación a 360°.	Neurocirugía	Aplicar clips quirúrgicos
537.702.5324	Pinza Collin, tiralenguas, con anillos estriados, longitud de 160 a 170 mm.	Otorrinolaringología	Sujetar lengua durante procedimiento quirúrgico
537.702.5332	Pinza de tubo, estándar, con estribo de protección, de 190 a 200 mm. de longitud.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Ocluir tubos de circulación extracorpórea
537.702.5340	Pinza de tubo, estándar, sin estribo de protección, de 190 a 200 mm. de longitud.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Ocluir tubos de circulación extracorpórea
537.702.5357	Pinza Devilbiss, craneal, de 205 a 210 mm. de longitud.	Neurocirugía	Perforar hueso craneal
537.702.5365	Pinza Luc, nasal, boca oval chica fenestrada, longitud de 190 a 200 mm.	Otorrinolaringología	Efectuar varios procedimientos en cirugía nasal
537.702.5373	Pinza Magill, ramas anguladas, longitud de 150 a 160 mm.	Anestesiología	Introducir cánulas endotraqueales
537.702.5381	Pinza Mc Gee, auricular, boca angulada hacia abajo de 5 a 6 mm., longitud del vástago de 75 a 80 mm.	Otorrinolaringología	Apretar prótesis de estribo
537.702.5399	Pinza Wolf o Wolf-Bohler, longitud de 240 mm.	Traumatología y Ortopedia	Retirar vendajes enyesados
537.702.5407	Pinza para doblar alambre (tipo portaguas), con insertos de carburo de tungsteno, de 195 a 200 mm. de longitud.	Cirugía Cardiovascular y Torácica, Cirugía Maxilofacial, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Sujetar y torcer alambre
	PINZA VAGINAL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		

537.702.5415	Pinza Kogan, con cremallera graduada, longitud de 230 a 250 mm.	Gineco Obstetricia	Facilitar la revisión del cérvix
537.702.5423	Pinza Museux, recta, quijada con 2 x 2 dientes de 10 mm., longitud de 240 a 245 mm.	Gineco Obstetricia	Tomar cuello de útero
537.702.5431	Pinza Museux, recta, quijada con 2 x 2 dientes de 8 mm., longitud de 240 a 245 mm.	Gineco Obstetricia	Tomar cuello de útero
537.702.5449	Pinza vaginal Schroeder, recta, con 1 x 1 garfios, longitud de 250 a 255 mm.	Gineco Obstetricia, Medicina Familiar	Sujetar y fijar cuello uterino
	PINZA VASCULAR; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.702.5456	Pinza Bainbridge, recta, estrías longitudinales, longitud de 155 a 160 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar vasos durante procedimientos quirúrgicos
537.702.5464	Pinza Bainbridge, curva, estrías longitudinales, longitud de 155 a 160 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar vasos durante procedimientos quirúrgicos
537.702.5472	Pinza Beck o De Bakey-Beck, atraumática, longitud de 195 a 205 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar vasos durante procedimientos quirúrgicos
537.702.5480	Pinza Beck o De Bakey-Beck, atraumática, longitud de 210 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar vasos durante procedimientos quirúrgicos
537.702.5498	Pinza Cooley, curva, de 300 a 320 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Ocluir venas durante procedimientos quirúrgicos
537.702.5506	Pinza Cooley, recta, de 170 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Ocluir venas durante procedimientos quirúrgicos
537.702.5514	Pinza Cooley, recta, de 115 a 125 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Ocluir venas durante procedimientos quirúrgicos
537.702.5522	Pinza Cooley recta, ramas anguladas a 90°, longitud de 140 a 150 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Ocluir venas durante procedimientos quirúrgicos
537.702.5530	Pinza Cooley recta, ramas anguladas a 60°, longitud de 150 a 160 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Ocluir venas durante procedimientos quirúrgicos
537.702.5548	Pinza Cooley recta, ramas anguladas a 30°, longitud de 160 a 165 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Ocluir venas durante procedimientos quirúrgicos
537.702.5555	Pinza Cooley ramas curvas de medio círculo, longitud de 170 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Ocluir venas durante procedimientos quirúrgicos
537.702.5563	Pinza Cooley ramas en dos angulaciones, longitud de 160 a 175 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Ocluir venas durante procedimientos quirúrgicos
537.702.5571	Pinza Cooley ramas en dos angulaciones, longitud de 170 a 175 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Ocluir venas durante procedimientos quirúrgicos
537.702.5589	Pinza Cooley ramas en dos angulaciones, longitud de 160 a 170 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Ocluir venas durante procedimientos quirúrgicos
537.702.5597	Pinza De Bakey, curva, longitud de 160 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Oclusión vascular durante cirugía
537.702.5605	Pinza De Bakey, curva, de 225 mm. a 230 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Oclusión vascular durante cirugía
537.702.5613	Pinza De Bakey, ramas en semicírculo, de 260 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Oclusión vascular durante cirugía
537.702.5621	Pinza De Bakey, ramas en semicírculo, de 180 a 190 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Oclusión vascular durante cirugía

537.702.5639	Pinza De Bakey, recta, de 210 a 220 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Oclusión vascular durante cirugía
537.702.5647	Pinza De Bakey, recta, de 225 mm. a 230 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Oclusión vascular durante cirugía
537.702.5654	Pinza De Bakey, ramas en ángulo a 60 grados, longitud de 200 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Oclusión vascular durante cirugía
537.702.5662	Pinza De Bakey, ramas en ángulo de 60 grados (aproximadamente), de 150 mm. a 160 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Oclusión vascular durante cirugía
537.702.5670	Pinza De Bakey, ramas con angulación aproximada a 45°, de 200 a 210 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Oclusión vascular durante cirugía
537.702.5688	Pinza De Bakey, ramas con angulación aproximada a 90°, de 180 a 190 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Oclusión vascular durante cirugía
537.702.5696	Pinza De Bakey, ramas en ángulo de 30 grados (aproximadamente), de 165 mm a 175 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Oclusión vascular durante cirugía
537.702.5704	Pinza De Bakey, ramas en ángulo de 90 grados (aproximadamente), de 150 mm. a 160 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Oclusión vascular durante cirugía
537.702.5712	Pinza De Bakey, con ramas semicurvas, que forman una "s" de 200 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Oclusión vascular durante cirugía
537.702.5720	Pinza De Bakey, para aneurisma de aorta, de 300 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Ocluir aorta en cirugía de corazón
537.702.5738	Pinza De Bakey para aneurisma de aorta, de 310 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Ocluir aorta en cirugía de corazón
537.702.5746	Pinza Harken, angulada, de 240 mm. de longitud, del No. 1.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar aurícula durante cirugía de corazón
537.702.5753	Pinza Harken, angulada, de 240 mm. de longitud, del No. 2.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar aurícula durante cirugía de corazón
537.702.5761	Pinza Harken, angulada, de 240 mm. de longitud, del No. 3.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar aurícula durante cirugía de corazón
537.702.5779	Pinza Harken, angulada, de 240 mm. de longitud, del No. 4.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar aurícula durante cirugía de corazón
537.702.5787	Pinza Lees, ángulo a 90 grados de 230 a 240 mm. de longitud.	Angiología	Manejar vasos durante cirugía
537.702.5795	Pinza Lees, ángulo a 90 grados de 250 a 260 mm. de longitud.	Angiología	Manejar vasos durante cirugía
537.702.5803	Pinza Reynolds en ángulo de 25 grados, de 165 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Realizar pinzamiento lateral de aurícula derecha o izquierda
537.702.5811	Pinza Satinsky, de doble angulación, atraumática, de 150 a 160 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Manejar vasos durante la cirugía
537.702.5829	Pinza Satinsky, de doble angulación, atraumática, longitud de 255 a 265 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Manejar vasos durante la cirugía
537.702.5837	Pinza Semb ramas en curva, de 240 mm. de longitud.	Cirugía Cardiovascular y Torácica,	Realizar ligadura en cirugía de tórax
537.702.5845	Pinza Semb, ramas en semicurva, de 240 mm. de longitud.	Cirugía Cardiovascular y Torácica,	Realizar ligadura en cirugía de tórax

537.702.5852	Pinza vascular recta, con protectores blandos intercambiables para las ramas, de 165 mm. de longitud.	Cirugía Cardiovascular y Torácica,	Ocluir arteria aorta
537.702.5860	Pinza vascular, recta, con protectores blandos intercambiables para las ramas, de 290 a 295 mm. de longitud.	Cirugía Cardiovascular y Torácica,	Ocluir arteria aorta
537.702.5878	Pinza vascular, angulada, con protectores blandos intercambiables para las ramas, de 215 a 220 mm. de longitud.	Cirugía Cardiovascular y Torácica,	Ocluir arteria aorta
537.702.5896	Pinza Derra, boca grande, longitud de 170 a 180 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Ocluir, sujetar vena cava durante procedimientos quirúrgicos
	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.702.5894	Pinza Allis atraumática, longitud de 155 a 160 mm.	Quirúrgicas	Sujetar y/o traccionar tejidos en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.5902	Pinza Allis atraumática, longitud de 200 mm.	Quirúrgicas	Sujetar y/o traccionar tejidos en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.5910	Pinza Allis atraumática, longitud de 250 a 255 mm.	Quirúrgicas	Sujetar y/o traccionar tejidos en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.5928	Pinza Allis atraumática, longitud de 300 mm.	Quirúrgicas	Sujetar y/o traccionar tejidos en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.5936	Pinza Allis o Jud-Allis, con 3 x 4 dientes, longitud de 150 a 155 mm.	Quirúrgicas	Sujetar y/o traccionar tejidos en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.5944	Pinza Allis, con 5 x 6 dientes, longitud de 250 a 260 mm.	Quirúrgicas	Sujetar y/o traccionar tejidos en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.5951	Pinza Allis, con 5 x 6 dientes, longitud de 180 a 190 mm.	Quirúrgicas	Sujetar y/o traccionar tejidos en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.5969	Pinza Allis, con 5 x 6, longitud de 150 a 155 mm.	Quirúrgicas	Sujetar y/o traccionar tejidos en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.5977	Pinza Allis, longitud de 200 a 220 mm.	Quirúrgicas	Sujetar y/o traccionar tejidos en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.5985	Pinza Allis-Adair, con 10 x 11 dientes, longitud de 150 a 155 mm.	Quirúrgicas	Sujetar y/o traccionar tejidos en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.5993	Pinza Allis-Baby, con 4 x 5 dientes, longitud de 120 a 130 mm.	Quirúrgicas	Sujetar y/o traccionar tejidos en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.6009	Pinza Babcock, recta, atraumática, longitud de 160 mm.	Cirugía General	Sujetar, traccionar, fijar tejidos e intestino durante cirugía abdominal
537.702.6017	Pinza Berke, quijada larga, longitud de 100 mm.	Oftalmología, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Fijar párpado para corregir prótesis palpebral
537.702.6975	Pinza Berke, quijada corta, longitud de 100 mm.	Oftalmología, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Fijar párpado para corregir prótesis palpebral
537.702.6025	Pinza Carmalt o Rochester-Carmalt, curva longitud de 155 a 160 mm.	Cirugía General, Gastroenterología	Sujetar, disecar, manejar estomago y píloro
537.702.6033	Pinza Carmalt o Rochester-Carmalt, recta, longitud de 200 a 205 mm.	Cirugía General, Gastroenterología	Sujetar, disecar, manejar estomago y píloro
537.702.6041	Pinza Carmalt o Rochester-Carmalt, curva, longitud de 200 a 205 mm.	Cirugía General, Gastroenterología	Sujetar, disecar, manejar estómago y píloro
537.702.6058	Pinza Castroviejo, capsular, de acción cruzada, longitud de 100 a 105 mm.	Oftalmología	Extraer restos capsulares en cirugía de catarata

537.702.6066	Pinza Castroviejo, para fijación, curva, con dientes, longitud de 90 a 100 mm.	Oftalmología	Sujetar y fijar en microcirugía
537.702.6074	Pinza Castroviejo, para fijación, recta, con dientes, longitud de 90 a 100 mm.	Oftalmología	Sujetar y fijar en microcirugía
537.702.6082	Pinza Foerster o Foerster-Ballenger, recta, lisa, longitud de 240 a 250 mm.	Quirúrgicas Medicina Familiar	Sujetar y fijar gasas en asepsia y antisepsia y esponjear o sujetar estructuras delicadas en cirugía
537.702.6090	Pinza Foerster o Foerster-Ballenger, curva, lisa, longitud de 240 a 250 mm.	Quirúrgicas Medicina Familiar	Sujetar y fijar gasas en asepsia y antisepsia y esponjear o sujetar estructuras delicadas en cirugía
537.702.6108	Pinza Foerster, para iris, recta, estriada, longitud de 85 a 95 mm.	Oftalmología	Sujetar, fijar en iridectomía
537.702.6116	Pinza Foerster, para iris, curva, con dientes, longitud de 85 a 95 mm.	Oftalmología	Sujetar, fijar en iridectomía
537.702.6124	Pinza Foerster, para iris, curva, estriada, longitud de 85 a 95 mm.	Oftalmología	Sujetar, fijar en iridectomía
537.702.6132	Pinza Foerster, para iris, recta, con dientes, longitud de 85 a 95 mm.	Oftalmología	Sujetar, fijar en iridectomía
537.702.6140	Pinza Graefe, curva, 1 x 2 dientes, longitud de 100 a 110 mm.	Oftalmología	Sujetar, fijar en iridectomía
537.702.6157	Pinza Graefe, curva, con dientes, punta de 0.5 mm. de ancho, longitud de 70 mm.	Oftalmología	Sujetar, fijar en iridectomía
537.702.6165	Pinza Graefe, curva, estriada, longitud de 100 a 110 mm.	Oftalmología	Sujetar, fijar en iridectomía
537.702.6173	Pinza Graefe, curva, estriada, punta de 0.5 mm. de ancho, longitud de 70 mm.	Oftalmología	Sujetar, fijar en iridectomía
537.702.6181	Pinza Graefe, recta, 1 x 2 dientes, longitud de 100 a 110 mm.	Oftalmología	Sujetar, fijar en iridectomía
537.702.6199	Pinza Graefe, recta, con dientes, punta de 0.5 mm. de ancho, longitud de 70 mm.	Oftalmología	Sujetar, fijar en iridectomía
537.702.6207	Pinza de sujeción tracción fijación Graefe, recta, estriada, longitud de 100 a 110 mm.	Oftalmología	Sujetar, fijar en iridectomía
537.702.6215	Pinza de sujeción tracción fijación Graefe, recta, estriada, punta de 0.5 mm. de ancho, longitud de 70 mm.	Oftalmología	Sujetar, fijar en iridectomía
537.702.6223	Pinza Hartmann, auricular, punta fina estriada, longitud de 120 a 135 mm.	Otorrinolaringología	Sujetar zonas del oído en diferentes procedimientos de diagnóstico y tratamiento
537.702.6231	Pinza Hartmann, auricular, boca larga, dentada, con 1x2 dientes en la punta, longitud de vástago de 80 a 85 mm.	Otorrinolaringología	Sujetar zonas del oído en diferentes procedimientos de diagnóstico y tratamiento
537.702.6249	Pinza Hartmann, nasal, punta estriada, longitud de 160 a 180 mm.	Otorrinolaringología	Sujetar zonas del oído en diferentes procedimientos de diagnóstico y tratamiento
537.702.6256	Pinza Hartmann, nasal, punta estriada, longitud de 200 a 215 mm.	Otorrinolaringología	Sujetar zonas del oído en diferentes procedimientos de diagnóstico y tratamiento
537.702.6264	Pinza Hartmann, tipo cocodrilo, longitud de rama de 80 a 85 mm.	Otorrinolaringología	Sujetar zonas del oído en diferentes procedimientos de diagnóstico y tratamiento
537.702.6272	Pinza Heaney o Heaney modificada, con 1 diente transversal, longitud de 190 a 200 mm.	Gineco Obstetricia	Sujetar útero para efectuar histerectomía
537.702.6280	Pinza Heaney o Heaney modificada, con 1 diente transversal, longitud de 205 a 210 mm.	Gineco Obstetricia	Sujetar útero para efectuar histerectomía
537.702.6298	Pinza Heaney o Heaney modificada, con 1 diente transversal, longitud de 230 a 245 mm.	Gineco Obstetricia	Sujetar útero para efectuar histerectomía
537.702.6306	Pinza Hess o Gill-Hess, para iris, curva, con dientes laterales, longitud de 70 a 75 mm.	Oftalmología	Sujetar, fijar en iridectomía
537.702.6314	Pinza intraocular, angulada, calibre 20 gauge.	Oftalmología	Sujetar en cirugía de retina y vítreo
537.702.6322	Pinza intraocular, para cuerpos extraños.	Oftalmología	Sujetar en cirugía de retina y vítreo

537.702.6330	Pinza intraocular, recta, calibre 20 gauge.	Oftalmología	Sujetar en cirugía de retina y vítreo
537.702.6348	Pinza Jameson, para estrabismo, derecha.	Oftalmología	Pinzar y sujetar tejidos en cirugía oftalmológica
537.702.6355	Pinza Jameson, para estrabismo, izquierda.	Oftalmología	Pinzar y sujetar tejidos en cirugía oftalmológica
537.702.6363	Pinza Kern, con cremallera, longitud de 140 mm.	Traumatología y Ortopedia	Sujetar y traccionar huesos
537.702.6371	Pinza Kern, con cremallera, longitud de 210 a 230 mm.	Traumatología y Ortopedia	Sujetar y traccionar huesos
537.702.6389	Pinza Kern, sin cremallera, longitud de 140 mm.	Traumatología y Ortopedia	Sujetar y traccionar huesos
537.702.6397	Pinza Kern, sin cremallera, longitud de 210 a 230 mm.	Traumatología y Ortopedia	Sujetar y traccionar huesos
537.702.6405	Pinza Kleinert-kutz, boca estriada, con dientes, longitud de 200 a 205 mm.	Traumatología y Ortopedia, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Sujetar tendones en procedimientos quirúrgicos
537.702.6413	Pinza Knight, boca en forma de cucharilla, longitud de 165 a 190 mm.	Otorrinolaringología	Sujetar y extraer tejidos y cuerpos extraños
537.702.6421	Pinza Kocher, intestinal, recta, estriás longitudinales, longitud de 250 a 260 mm.	Cirugía General	Fijar y sujetar intestino en cirugía abdominal
537.702.6439	Pinza Lambotte, con cremallera, mandíbula móvil, longitud de 250 a 270 mm.	Traumatología y Ortopedia	Fijar y sujetar huesos
537.702.6447	Pinza Landolt, para tumor, boca redonda en forma de cucharilla, longitud de vástago de 180 a 200 mm.	Traumatología y Ortopedia	Fijar y sujetar huesos
537.702.6454	Pinza Lane, con cremallera, longitud de 320 a 330 mm.	Traumatología y Ortopedia	Fijar y sujetar huesos
537.702.6462	Pinza Lane, con cremallera, longitud de 450 mm.	Traumatología y Ortopedia	Fijar y sujetar huesos
537.702.6470	Pinza Lane, sin cremallera, longitud de 330 mm.	Traumatología y Ortopedia	Fijar y sujetar huesos
537.702.6488	Pinza Lane, sin cremallera, longitud de 450 mm.	Traumatología y Ortopedia	Fijar y sujetar huesos
537.702.6496	Pinza Lewin, quijadas estriadas, longitud de 175 a 180 mm.	Traumatología y Ortopedia	Fijar y sujetar huesos
537.702.6504	Pinza Lovelace, para bocio, quijadas con dientes 2 x 2, longitud de 165 mm.	Otorrinolaringología	Para sujetar bocio
537.702.6512	Pinza de Lovelace de 200 a 205 mm. de longitud.	Cirugía General, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar pulmón
537.702.6520	Pinza Lowman o Gerster-Lowman, con 1x2 ganchos, longitud de 170 a 185 mm.	Traumatología y Ortopedia	Fijar y sujetar huesos
537.702.6538	Pinza Lowman o Gerster-Lowman, con 1x2 ganchos, longitud de 200 a 205 mm.	Traumatología y Ortopedia	Fijar y sujetar huesos
537.702.6546	Pinza Lowman o Gerster-Lowman, con 1x2 ganchos, longitud de 210 a 220 mm.	Traumatología y Ortopedia	Fijar y sujetar huesos
537.702.6553	Pinza Lucae, tipo bayoneta, con dientes, longitud de 140 mm.	Otorrinolaringología	Sujetar, traccionar y limpiar el conducto auditivo externo
537.702.6561	Pinza Mayo Robson, recta, estriás longitudinales, longitud de 250 a 275 mm.	Cirugía General	Fijar, sujetar en cirugía resectiva de estómago
537.702.6579	Pinza Nissen de 185 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía General.	Sujetar el ducto biliar
537.702.6587	Pinza Nissen de 230 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía General.	Sujetar el ducto biliar
537.702.6595	Pinza Payr, estriás longitudinales, longitud de 315 a 350 mm.	Cirugía General	Realizar cirugía de píloro
537.702.6603	Pinza Phaneuf, quijada angulada y estriada, con dientes, longitud de 205 a 215 mm.	Cirugía General	Fijar peritoneo en cirugía
537.702.6611	Pinza Russ-Model, para disección, con dientes fenestrada, longitud de 150 mm.	Quirúrgicas	Sujetar y disecar en diversos procedimientos quirúrgicos

537.702.6629	Pinza Russ-Model, para disección, con dientes fenestrada, longitud de 200 mm.	Quirúrgicas	Sujetar y disecar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.702.6637	Pinza Sawtel, curva, de 190 mm. de longitud.	Otorrinolaringología	Disecar amígdalas
537.702.6645	Pinza Schmeden, con puntas de trabajo en forma triangular.	Otorrinolaringología	Sujetar y disecar adenoides
537.702.6652	Pinza Snellen, para entropión, derecha, longitud de 100 mm.	Oftalmología	Sujetar y fijar en cirugía de párpados
537.702.6660	Pinza Snellen, para entropión, izquierda, longitud de 100 mm.	Oftalmología	Sujetar y fijar en cirugía de párpados
537.702.6678	Pinza Stevens, curva, con dientes, longitud de 100 a 110 mm.	Oftalmología	Sujetar en diversos procedimientos
537.702.6686	Pinza Stevens, curva, estriada, longitud de 100 a 110 mm.	Oftalmología	Sujetar en diversos procedimientos
537.702.6694	Pinza Stevens, recta, con dientes, longitud de 100 a 110 mm.	Oftalmología	Sujetar en diversos procedimientos
537.702.6702	Pinza Stevens, recta, estriada, longitud de 100 a 110 mm.	Oftalmología	Sujetar en diversos procedimientos
537.702.6710	Pinza tipo joyero, curva, puntas agudas, de 110 a 120 mm. de longitud.	Oftalmología	Sujetar tejidos delicados en microcirugía
537.702.6728	Pinza tipo joyero, angulada, puntas agudas, de 110 a 120 mm. de longitud.	Oftalmología	Sujetar tejidos delicados en microcirugía
537.702.6736	Pinza Tubingen, curva, con plataforma, punta de 0.12 mm., de 100 mm. de longitud.	Oftalmología	Sujetar y fijar en microcirugía
537.702.6744	Pinza Tubingen, recta, con plataforma, punta de 0.12 mm., de 100 mm. de longitud.	Oftalmología	Sujetar y fijar en microcirugía
537.702.6751	Pinza Van-Buren, curvada lateralmente, longitud de 225 a 230 mm.	Traumatología y Ortopedia	Sujetar y disecar secuestros
537.702.6769	Pinza Verbruge, autocentrante, longitud de 145 mm.	Traumatología y Ortopedia	Fijar placa durante reducción de fractura
537.702.6777	Pinza Walsham universal o Cottle-Walsham universal, nasal, punta recta, longitud de 230 mm.	Cirugía Plástica y Reconstructiva, Cirugía Maxilofacial, Otorrinolaringología	Sujetar y traccionar en cirugía de corrección de trauma nasal
537.702.6785	Pinza Wertheim-Cullen, ramas en ángulo de 90°, longitud de 210 a 250 mm.	Gineco Obstetricia	Sujetar tejidos para realizar histerectomía
537.702.6793	Pinza Willett o Willett Martel de 180 mm. a 190 mm. de longitud.	Gineco Obstetricia	Sujetar cuero cabelludo
537.702.6801	Pinza Hajek o Hajek-Kofler, mordida de 3.5 x 3.5 mm. hacia abajo, longitud del vástago de 130 a 140 mm.	Otorrinolaringología	Cortar, sujetar, traccionar durante cirugía de cavidad esfenoidal
537.702.6819	Pinza Hajek o Hajek-Kofler, mordida de 3.5 x 3.5 mm. hacia arriba, longitud del vástago de 130 a 140 mm.	Otorrinolaringología	Cortar, sujetar, traccionar durante cirugía de cavidad esfenoidal
537.702.6827	Pinza Hajek o Hajek-Kofler, mordida de 4 x 4 mm. hacia abajo, longitud del vástago de 130 a 140 mm.	Otorrinolaringología	Cortar, sujetar, traccionar durante cirugía de cavidad esfenoidal
537.702.6835	Pinza Hajek o Hajek-Kofler, mordida de 4 x 4 mm. hacia arriba, longitud del vástago de 130 a 140 mm.	Otorrinolaringología	Cortar, sujetar, traccionar durante cirugía de cavidad esfenoidal
537.702.6843	Pinza Heaney o Heaney modificada, con 2 diente transversal, longitud de 190 a 200 mm.	Gineco Obstetricia	Sujetar útero para efectuar histerectomía
537.702.6850	Pinza Heaney o Heaney modificada, con 2 diente transversal, longitud de 205 a 210 mm.	Gineco Obstetricia	Sujetar útero para efectuar histerectomía
537.702.6868	Pinza Heaney o Heaney modificada, con 2 diente transversal, longitud de 230 a 245 mm.	Gineco Obstetricia	Sujetar útero para efectuar histerectomía
537.702.6876	Pinza Kleinsasser, estriada, curva a la derecha.	Otorrinolaringología	Sujetar y reseca en microcirugía de laringe
537.702.6884	Pinza Kleinsasser, estriada, curva a la izquierda.	Otorrinolaringología	Sujetar y reseca en microcirugía de laringe
537.702.6892	Pinza Kleinsasser, recta, estriada.	Otorrinolaringología	Sujetar y reseca en microcirugía de laringe
537.702.6900	Pinza Martin, recta, longitud de 190 a 205 mm.	Traumatología y Ortopedia	Sujetar en cirugía de meniscos
537.702.6918	Pinza Millin, angulada, quijada en forma de "T", longitud de 230 a 240 mm.	Cirugía General, Urología	Traccionar, sujetar próstata

537.702.6926	Pinza Noyes, tipo cocodrilo, puntas estriadas longitud de 200 mm.	Otorrinolaringología	Sujetar, traccionar, extraer en cirugía de oído
537.702.6934	Pinza Noyes, tipo cocodrilo, puntas estriadas con dientes, longitud de 200 mm.	Otorrinolaringología	Sujetar, traccionar, extraer en cirugía de oído
537.702.6942	Pinza Schroeder, recta, con 1 x 1 garfios, longitud de 250 a 255 mm.	Gineco Obstetricia	Sujetar útero en maniobras quirúrgicas
	PORTAAGUJA DE USO GENERAL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
535.716.2683	Portaagujas Hegar o Mayo-Hegar, recto, con ranura central, longitud de 160 mm.	Quirúrgicas	Suturar en diversos procedimientos quirúrgicos
535.716.2691	Portaagujas Hegar o Mayo-Hegar, recto, con ranura central, longitud de 200 a 210 mm.	Quirúrgicas	Suturar en diversos procedimientos quirúrgicos
535.716.2709	Portaagujas Hegar o Mayo-Hegar, recto, sin ranura central, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 150 a 160 mm.	Quirúrgicas	Suturar en diversos procedimientos quirúrgicos
535.716.2717	Portaagujas Hegar o Mayo-Hegar, recto, sin ranura central, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 180 a 185 mm.	Quirúrgicas	Suturar en diversos procedimientos quirúrgicos
535.716.2725	Portaagujas Hegar o Mayo-Hegar, recto, sin ranura central, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 240 a 245 mm.	Quirúrgicas	Suturar en diversos procedimientos quirúrgicos
535.716.2733	Portaagujas Hegar o Mayo-Hegar, recto, sin ranura central, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 300 mm.	Quirúrgicas	Suturar en diversos procedimientos quirúrgicos
535.716.2741	Portaagujas Mayo-Hegar o Heaney, curvo, sin ranura central, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 200 a 210 mm.	Quirúrgicas	Suturar en diversos procedimientos quirúrgicos
535.716.2758	Portaaguja Heaney, curvo, con insertos de carburo de tungsteno, de 200 a 210 mm. de longitud.	Quirúrgicas	Suturar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.716.0782	Portaagujas Hegar o Mayo-Hegar, recto, sin ranura central, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 200 a 205 mm.	Quirúrgicas	Suturar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.716.0790	Portaagujas Castroviejo, para sutura, angulada, con dientes de 0.5 mm. de ancho, longitud de 100 mm.	Oftalmología	Ligar y suturar en microcirugía
537.716.0808	Portaagujas Castroviejo, para sutura, recta, con dientes de 0.5 mm. de ancho, longitud de 100 mm.	Oftalmología	Ligar y suturar en microcirugía
537.716.0816	Portaagujas Castroviejo, para sutura, recta, con dientes de 1.5 mm. de ancho, longitud de 100 mm.	Oftalmología	Ligar y suturar en microcirugía
	PORTAAGUJA ESPECIAL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.716.0824	Portaagujas Castroviejo o micro Castroviejo, recto, sin retén, longitud de 90 mm.	Oftalmología	Suturar en cirugía oftalmológica
537.716.0832	Portaagujas Halsey, recto, con ranura central, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 130 a 135 mm.	Cirugía Plástica y Reconstructiva, Cirugía Maxilofacial, Neurocirugía	Suturar en procedimientos quirúrgicos especiales
537.716.0840	Portaagujas Halsey, recto, sin ranura central, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 130 a 135 mm.	Cirugía Plástica y Reconstructiva, Cirugía Maxilofacial, Neurocirugía	Suturar en procedimientos quirúrgicos especiales
537.716.0857	Portaagujas (wire twister), con insertos de carburo de tungsteno, de 150 mm. de longitud.	Cirugía Cardiovascular y Torácica, Cirugía Maxilofacial	Sujetar y doblar alambre en cirugía
537.716.0865	Portaaguja (wire twister), con insertos de carburo de tungsteno, de 180 mm. de longitud.	Cirugía Cardiovascular y Torácica, Cirugía Maxilofacial	Sujetar y doblar alambre en cirugía

	PORTAAGUJA PARA CIRUGIA VASCULAR Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.716.0873	Portaagujas Crile Wood, recto, quijada estriada, longitud de 145 a 150 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Suturar en cirugía vascular
537.716.0881	Portaagujas Crile Wood, recto, quijada estriada, longitud de 200 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Suturar en cirugía vascular
537.716.0899	Portaagujas Crile Wood, recto, quijada estriada, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 180 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Suturar en cirugía vascular
537.716.0907	Portaagujas Crile Wood, recto, quijada estriada, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 200 a 205 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Suturar en cirugía vascular
537.716.0915	Portaagujas De Bakey, vascular, recto, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 160 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Suturar en cirugía vascular
537.716.0923	Portaagujas De Bakey, vascular, recto, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 180 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Suturar en cirugía vascular
537.716.0931	Portaagujas De Bakey, vascular, recto, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 200 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Suturar en cirugía vascular
537.716.0949	Portaagujas De Bakey, vascular, recto, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 250 a 265 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Suturar en cirugía vascular
537.716.0956	Portaagujas De Bakey, vascular, recto, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 300 a 310 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Suturar en cirugía vascular
537.716.0964	Portaagujas Johnson, de 270 a 275 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Suturar en cirugía vascular
537.716.0972	Portaagujas Ryder, vascular, recto, quijada estriada, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 145 a 155 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Suturar coronarias
537.716.0980	Portaagujas Ryder, vascular, recto, quijada estriada, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 175 a 185 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Suturar coronarias
537.716.0998	Portaagujas Ryder, modelo fuerte, recto, quijada estriada con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 230 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Suturar coronarias
537.716.1004	Portaagujas Ryder, vascular, recto, quijada estriada, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 300 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Suturar coronarias
537.716.1012	Portaagujas Wangenstein, vascular, quijada estriada, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 265 a 280 mm.	Angiología, cirugía Cardiovascular y Torácica, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Neurocirugía	Suturar vasos en cirugía
	PORTAAGUJA PARA MICROSUTURA Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.716.1020	Portaagujas Barraquer, con retén, quijadas curvas, longitud de 110 a 115 mm.	Oftalmología	Suturar en microcirugía
537.716.1038	Portaagujas Barraquer, curvo, con retén, de titanio, longitud de 130 mm.	Oftalmología	Suturar en microcirugía
537.716.1046	Portaagujas Barraquer, sin retén, quijadas curvas, longitud de 110 a 115 mm.	Oftalmología	Suturar en microcirugía
537.716.1053	Portaagujas Barraquer-Troutman, curvo, sin retén, longitud de 100 mm.	Oftalmología	Suturar en microcirugía
537.716.1061	Portaagujas Barraquer-Troutman, recto, con retén, longitud de 100 mm.	Oftalmología	Suturar en microcirugía

537.716.1079	Portaagujas Barraquer-Troutman, recto, sin retén, longitud de 100 mm.	Oftalmología	Suturar en microcirugía
537.716.1087	Portaagujas Baumgartner, quijada recta, estrías cruzadas, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 130 a 145 mm.	Quirúrgicas	Suturar en microcirugía
537.716.1095	Portaagujas Castroviejo, curvo, con retén, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 135 a 145 mm.	Quirúrgicas	Suturar en microcirugía
537.716.1103	Portaagujas Castroviejo, curvo, con retén, de titanio, longitud de 140 mm.	Quirúrgicas	Suturar en microcirugía
537.716.1111	Portaagujas Castroviejo, curvo, con retén, longitud de 130 a 140 mm.	Quirúrgicas	Suturar en microcirugía
537.716.1129	Portaagujas Castroviejo, recto, con retén, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 135 a 145 mm.	Quirúrgicas	Suturar en microcirugía
537.716.1137	Portaagujas Castroviejo, recto, con retén, de titanio, longitud de 140 mm.	Quirúrgicas	Suturar en microcirugía
537.716.1145	Portaagujas Castroviejo, recto, con retén, longitud de 130 a 140 mm.	Quirúrgicas	Suturar en microcirugía
537.716.1152	Portaagujas Webster, quijadas lisas, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 125 a 130 mm.	Cirugía Plástica y Reconstructiva	Suturar en microcirugía
537.716.1160	Portaagujas Yasargil o Jacobson recto, longitud de 175 a 180 mm.	Neurocirugía	Suturar en microcirugía
537.716.1178	Portaagujas Yasargil o Jacobson tipo bayoneta, longitud de 175 a 180 mm.	Neurocirugía	Suturar en microcirugía
537.716.1186	Portaagujas Yasargil, en forma de bayoneta, curvo, de 200 a 210 mm. de longitud.	Neurocirugía	Suturar en microcirugía
537.716.1194	Portaagujas Yasargil, en forma de bayoneta, recto, de 200 a 210 mm. de longitud.	Neurocirugía	Suturar en microcirugía
	PORTAAMALGAMAS Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.717.0328	Portaamalgamas Ivory, de doble extremo sin puntas desmontables.	Estomatología	Portar y aplicar amalgama para obturar órganos dentarios
	QUERATOMO Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.761.0711	Queratomo Jaeger o Jaeger-Grieshaber, angulado, juego de tres, chico, mediano y grande.	Oftalmología	Efectuar iricapsulotomía
	RETRACTOR Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.785.0259	Retractor o separador Percy, para amputación, con mangos desmontables.	Angiología, Traumatología y Ortopedia	Realizar amputación
	RINOSCOPIO Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.375.0453	Espéculo nasal Hartmann, juego de tres piezas, longitud de 150 a 160 mm.	Otorrinolaringología	Adaptarlo al rinoscopio y explorar nariz
537.375.0461	Espéculo nasal Cottle, hojas largas de 90 mm.	Otorrinolaringología	Visualizar durante cirugía
537.375.0479	Espéculo nasal Killian, hojas largas de 90 mm.	Otorrinolaringología	Visualizar durante cirugía
537.375.0487	Espéculo nasal pavonado, con valvas de 10 mm. X 80 mm.	Neurocirugía	Visualizar durante microcirugía
537.375.0495	Espéculo nasal pavonado, con valvas de 13 mm. X 90 mm.	Neurocirugía	Visualizar durante microcirugía
537.375.0503	Espéculo nasal pavonado, con valvas de 15 mm. X 70 mm.	Neurocirugía	Visualizar durante microcirugía
537.375.0511	Espéculo nasal Wien, o Wiener o Viena, tamaño chico.	Otorrinolaringología	Explorar nariz
537.375.0529	Espéculo nasal Wien, o Wiener o Viena, tamaño grande.	Otorrinolaringología	Explorar nariz
537.375.0537	Espéculo nasal Wien, o Wiener o Viena, tamaño mediano.	Otorrinolaringología	Explorar nariz

537.375.0545	Espéculo nasal Yankauer, longitud de 190 a 195 mm.	Otorrinolaringología	Facilita la exploración nasofaríngea
	SALPINGOGRAFO;Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.173.2412	Cánula Schultze (salpingógrafo) completo	Gineco Obstetricia	Explorar trompa de falopio
	SEPARADOR ABDOMINAL;Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
535.814.6263	Separador Deaver, valva de 19 mm. X 180 mm.	Cirugía General, Gineco Obstetricia, Proctología, Cirugía Pediátrica	Ampliar campo quirúrgico abdominal
535.814.6271	Separador Deaver, valva de 25 mm. X 230 mm.	Cirugía General, Gineco Obstetricia, Proctología, Cirugía Pediátrica	Ampliar campo quirúrgico abdominal
535.814.6974	Separador Deaver, valva de 22 mm. X 215 mm.	Cirugía General, Gineco Obstetricia, Proctología, Cirugía Pediátrica	Ampliar campo quirúrgico abdominal
535.814.6289	Separador Deaver, valva de 25 mm. X 300 mm.	Cirugía General, Gineco Obstetricia, Proctología, Cirugía Pediátrica	Ampliar campo quirúrgico abdominal
535.814.6297	Separador Deaver, valva de 25 mm. X 330 mm.	Cirugía General, Gineco Obstetricia, Proctología, Cirugía Pediátrica	Ampliar campo quirúrgico abdominal
535.814.6305	Separador Deaver, valva de 25 mm. X 360 a 365 mm.	Cirugía General, Gineco Obstetricia, Proctología, Cirugía Pediátrica	Ampliar campo quirúrgico abdominal
535.814.6313	Separador Deaver, valva de 38 mm. X 300 mm.	Cirugía General, Gineco Obstetricia, Proctología, Cirugía Pediátrica	Ampliar campo quirúrgico abdominal
535.814.6321	Separador Deaver, valva de 50 mm. X 300 a 310 mm.	Cirugía General, Gineco Obstetricia, Proctología, Cirugía Pediátrica	Ampliar campo quirúrgico abdominal
535.814.6339	Separador Deaver, valva de 75 mm. X 300 a 310 mm.	Cirugía General, Gineco Obstetricia, Proctología, Cirugía Pediátrica	Ampliar campo quirúrgico abdominal
535.814.6347	Separador Kelly, hoja de 150 a 160 mm. X 57 mm. y de 260 a 270 mm. de longitud total.	Cirugía General, Gineco Obstetricia, Cirugía Pediátrica	Ampliar campo quirúrgico abdominal
535.814.6354	Separador Kelly, valva de 70 a 75 mm. X 65 a 70 mm. y de 260 mm. de longitud	Cirugía General	Ampliar campo quirúrgico abdominal
535.814.6362	Separador Gosset, con apertura máxima de 70 a 80 mm.	Cirugía General, Gineco Obstetricia, Proctología,	Ampliar campo quirúrgico abdominal
535.814.6370	Separador Gosset, con apertura máxima de 100 a 115 mm.	Cirugía General, Gineco Obstetricia, Proctología,	Ampliar campo quirúrgico abdominal
535.814.6388	Separador Gosset, con apertura máxima de 125 a 140 mm.	Cirugía General, Gineco Obstetricia, Proctología,	Ampliar campo quirúrgico abdominal
535.814.6396	Separador Harrington, valva de 24 a 25 mm., longitud de 230 a 250 mm.	Cirugía General	Separar durante cirugía alta de abdomen
535.814.6404	Separador Harrington, valva de 40 a 45 mm., longitud de 295 a 320 mm.	Cirugía General	Separar durante cirugía alta de abdomen
535.814.6412	Separador Richardson, valva de 20 a 28 mm. X 20 a 25 mm., longitud de 240 a 245 mm.	Cirugía General	Ampliar campo en cirugía abdominal

535.814.6420	Separador Deaver, valva de 22 mm. X 215 mm.	Cirugía General, Gineco Obstetricia, Proctología, Cirugía Pediátrica	Ampliar campo quirúrgico abdominal
535.814.6438	Separador Harrington, valva de 62 a 64 mm, longitud de 295 a 320 mm.	Cirugía General	Separar durante cirugía alta de abdomen
535.814.6446	Separador Richardson, valva de 30 a 36 mm. X 25 a 30 mm., longitud de 240 a 245 mm.	Cirugía General	Ampliar campo en cirugía abdominal
535.814.6453	Separador Richardson, valva de 38 a 44 mm. X 30 a 38 mm., longitud de 240 a 245 mm.	Cirugía General	Ampliar campo en cirugía abdominal
	SEPARADOR DE USO GENERAL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
535.814.6461	Separador Adson de 3 x 4 garfios romos, longitud de 260 a 265 mm.	Quirúrgicas	Separar, ampliar campo operatorio
535.814.6479	Separador Adson de 5 x 4 garfios agudos, longitud de 260 a 265 mm.	Quirúrgicas	Separar, ampliar campo operatorio
535.814.6487	Separador Adson de 5 x 4 garfios agudos, longitud de 310 a 320 mm.	Quirúrgicas	Separar, ampliar campo operatorio
535.814.6495	Separador Farabeuf, juego de 2, longitud de 150 a 155 mm.	Quirúrgicas	Separar en diversas maniobras quirúrgicas
535.814.6503	Separador Green, con valva fenestrada, de 220 mm. a 225 mm. de longitud.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
537.814.8547	Separador Jansen, de 3 x 3 garfios romos, de 100 a 105 mm. de longitud.	Angiología, Neurocirugía	Ampliar, retraer, separar en procedimientos quirúrgicos
535.814.6511	Separador maleable de doble extremo en forma de abatelengua, de 13 x 200 mm.	Cirugía General	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6529	Separador maleable de doble extremo en forma de abatelengua, de 19 x 200 mm.	Cirugía General	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6537	Separador Mayo o Mayo-Collins o Collins, juego de dos piezas, longitud de 145 a 155 mm.	Quirúrgicas	Separar el campo quirúrgico en diversos procedimientos
535.814.6545	Separador Ollier, de 4 garfios romos de 235 mm a 245 mm. de longitud.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6552	Separador Senn o Baby Sen-Miller o Senn-Mueller, de doble extremo, con 3 garfios romos, longitud de 160 a 170 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6560	Separador US Army, de 210 a 220 mm. de longitud, juego de dos.	Cirugía General	Separar en diversas maniobras quirúrgicas
535.814.6578	Separador Volkmann, de un garfio agudo, longitud de 200 a 220 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6586	Separador Volkmann, de un garfio romo, longitud de 200 a 220 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6594	Separador Volkmann, con 2 garfios agudos, longitud de 110 a 120 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6602	Separador Volkmann, con 3 garfios agudos, longitud de 110 a 120 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6610	Separador Volkmann, con 3 garfios romos, longitud de 110 a 120 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6628	Separador Volkmann, con 4 garfios agudos, longitud de 110 a 120 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6636	Separador Volkmann, con 6 garfios agudos, longitud de 110 a 120 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6644	Separador Volkmann, con 6 garfios romos, longitud de 110 a 120 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6651	Separador Volkmann con 2 garfios agudos, longitud de 200 a 220 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6669	Separador Volkmann con 2 garfios romos, longitud de 200 a 220 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6677	Separador Volkmann, de 3 garfios agudos, longitud de 200 a 220 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6685	Separador Volkmann, de 3 garfios romos, longitud de 200 a 220 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6693	Separador Volkmann, de 6 garfios romos, longitud de 200 a 220 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6701	Separador Volkmann, de 8 garfios agudos, longitud de 200 a 220 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico

535.814.6719	Separador Volkmann, de 8 garfios romos, longitud de 200 a 220 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6727	Separador Weitlaner de 2 x 3 garfios romos, longitud de 115 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6735	Separador Weitlaner, con 3 x 4 dientes romos, longitud de 130 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6743	Separador Weitlaner, con mecanismo de autorretención, con 3 x 4 garfios agudos, longitud de 200 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6750	Separador Weitlaner, con mecanismo de autorretención, con 3 x 4 garfios romos, longitud de 200 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6768	Separador maleable de doble extremo en forma de abatelengua, de 17 x 200 mm.	Cirugía General	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6776	Separador de doble extremo, forma de abatelengua, maleable, de 25 mm. X 200 mm.	Cirugía General	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6784	Separador de doble extremo, forma de abatelengua, maleable, de 25 mm. X 250 mm.	Cirugía General	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6792	Separador de doble extremo, forma de abatelengua, maleable, de 30 mm. X 330 mm.	Cirugía General	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6800	Separador de doble extremo, forma de abatelengua, maleable, de 38 a 40 mm. X 330 mm.	Cirugía General	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6818	Separador de doble extremo, forma de abatelengua, maleable, de 50 a 51 mm. X 330 mm.	Cirugía General	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6826	Separador Weitlaner, con mecanismo de autorretención, con 3 x 4 dientes romos, longitud de 165 mm.	Quirúrgicas	Ampliar campo quirúrgico
	SEPARADOR ESPECIAL Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
535.814.6834	Separador Bennet, de hoja chica.	Traumatología y Ortopedia	Separar, fijar pequeños fragmentos
535.814.6842	Separador Bennet, de hoja grande.	Traumatología y Ortopedia	Separar, fijar pequeños fragmentos
535.814.6859	Separador Cottle de 2 garfios, garfio derecho romo.	Otorrinolaringología	Separar cartilago nasal
535.814.6867	Separador Cottle de 2 garfios, garfio izquierdo romo.	Otorrinolaringología	Separar cartilago nasal
535.814.6875	Separador Crile de doble extremo, de 110 mm. a 115 mm. de longitud.	Cirugía General, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Separar en diversas maniobras quirúrgicas
535.814.6883	Separador Cushing, valva de 8 mm., longitud de 200 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica, Neurocirugía, Urología y Oncología Quirúrgica	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6891	Separador Cushing, valva de 8 mm., longitud de 240 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica, Neurocirugía, Urología y Oncología Quirúrgica	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6909	Separador Cushing, valva de 10 mm., longitud de 240 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica, Neurocirugía, Urología y Oncología Quirúrgica	Ampliar campo quirúrgico

535.814.6917	Separador Cushing, valva de 10 mm., longitud de 200 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica, Neurocirugía, Urología y Oncología Quirúrgica	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6925	Separador Cushing, valva de 12 mm., longitud de 200 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica, Neurocirugía, Urología y Oncología Quirúrgica	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6933	Separador Cushing, valva de 12 mm., longitud de 240 a 245 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica, Neurocirugía, Urología y Oncología Quirúrgica	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6941	Separador Cushing, valva de 14 mm., longitud de 200 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica, Neurocirugía, Urología y Oncología Quirúrgica	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6958	Separador Cushing, valva de 14 mm., longitud de 240 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica, Neurocirugía, Urología y Oncología Quirúrgica	Ampliar campo quirúrgico
535.814.6966	Separador Cushing, valva de 16 mm., longitud de 200 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica, Neurocirugía, Urología y Oncología Quirúrgica	Ampliar campo quirúrgico
537.814.8554	Separador Cushing, valva de 16 mm., longitud de 240 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica, Neurocirugía, Urología y Oncología Quirúrgica	Ampliar campo quirúrgico
537.814.8562	Separador Cushing, valva de 17 a 18 mm., longitud de 200 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica, Neurocirugía, Urología y Oncología Quirúrgica	Ampliar campo quirúrgico
537.814.8570	Separador Cushing, valva de 18 mm., longitud de 240 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica, Neurocirugía, Urología y Oncología Quirúrgica	Ampliar campo quirúrgico
537.814.8588	Separador Desmarres, valva de 8 mm, longitud de 130 a 140 mm.	Oftalmología	Separar párpados
537.814.8596	Separador Desmarres, valva de 10 mm, longitud de 130 a 140 mm.	Oftalmología	Separar párpados
537.814.8604	Separador Hennig, longitud de 270 a 280 mm.	Traumatología y Ortopedia	Separar y retirar vendajes enyesados
537.814.8612	Separador Hibs, de doble extremo, hoja de 25 x 70 mm. Longitud de 240 mm.	Neurocirugía, Traumatología y Ortopedia	Facilitar el acceso a la columna
537.814.8620	Separador Hohmann, de 24 a 25 mm. ancho de hoja.	Traumatología y Ortopedia	Separar, fijar pequeños fragmentos en osteosíntesis
537.814.8638	Separador Hohmann, de 34 a 35 mm. ancho de hoja.	Traumatología y Ortopedia	Separar, fijar pequeños fragmentos en osteosíntesis

537.814.8646	Separador Hohmann, de 42 a 44 mm. ancho de hoja.	Traumatología y Ortopedia	Separar, fijar pequeños fragmentos en osteosíntesis
537.814.8653	Separador Hohmann, de 65 a 70 mm. ancho de hoja.	Traumatología y Ortopedia	Separar, fijar pequeños fragmentos en osteosíntesis
537.814.8661	Separador Inge, con dientes en el extremo de las hojas, longitud de 270 a 275 mm.	Traumatología y Ortopedia	Separar cuerpos vertebrales en laminectomía
537.814.8679	Separador Joseph, con 2 garfios agudos, de 2 a 3 mm. de ancho, longitud de 160 a 165 mm.	Cirugía Plástica y Reconstructiva, Otorrinolaringología	Separar, ampliar campo quirúrgico
537.814.8687	Separador Joseph, con 2 garfios agudos, de 7 a 8 mm. de ancho, longitud de 160 a 165 mm.	Cirugía Plástica y Reconstructiva, Otorrinolaringología	Separar, ampliar campo quirúrgico
537.814.8695	Separador Langenbeck, valva de 10 a 11 mm. X 30 mm., longitud de 210 a 220 mm.	Traumatología y Ortopedia, Neurocirugía	Separar y ampliar campo quirúrgico
537.814.8703	Separador Langenbeck, valva de 10 a 11 mm. X 40 mm., longitud de 210 a 220 mm.	Traumatología y Ortopedia, Neurocirugía	Separar y ampliar campo quirúrgico
537.814.8711	Separador Langenbeck, valva de 11 mm. X 50 mm., longitud de 210 a 220 mm.	Traumatología y Ortopedia, Neurocirugía	Separar y ampliar campo quirúrgico
537.814.8729	Separador Langenbeck, valva de 13 a 15 mm. X 40 a 42 mm., longitud de 210 a 220 mm.	Traumatología y Ortopedia, Neurocirugía	Separar y ampliar campo quirúrgico
537.814.8737	Separador Langenbeck, valva de 14 a 15 mm. X 33 a 35 mm., longitud de 210 a 220 mm.	Traumatología y Ortopedia, Neurocirugía	Separar y ampliar campo quirúrgico
537.814.8745	Separador Langenbeck, valva de 14 mm. X 28 a 30 mm., longitud de 210 a 220 mm.	Traumatología y Ortopedia, Neurocirugía	Separar y ampliar campo quirúrgico
537.814.8752	Separador Langenbeck, valva de 15 mm. X 85 mm., longitud de 210 a 220 mm.	Traumatología y Ortopedia, Neurocirugía	Separar y ampliar campo quirúrgico
537.814.8760	Separador Langenbeck, valva de 16 mm. X 28 a 30 mm., longitud de 210 a 220 mm.	Traumatología y Ortopedia, Neurocirugía	Separar y ampliar campo quirúrgico
537.814.8778	Separador Langenbeck, valva de 20 mm. X 60 a 63 mm., longitud de 210 a 220 mm.	Traumatología y Ortopedia, Neurocirugía	Separar y ampliar campo quirúrgico
537.814.8786	Separador Love de paladar, para úvula, valva de 22 mm., longitud de 150 mm.	Otorrinolaringología	Separar paladar y úvula en cirugía
537.814.8794	Separador Love, para raíz del nervio, recto, longitud de 190 a 200 mm.	Neurocirugía	Separar, ampliar, retraer en neurocirugía
537.814.8802	Separador Meyerding, hoja de 16 mm. X 50 a 52 mm.	Neurocirugía	Separar, ampliar, retraer en neurocirugía
537.814.8810	Separador Meyerding, hoja de 25 mm. X 76 mm.	Neurocirugía	Separar, ampliar, retraer en neurocirugía
537.814.8828	Separador Meyerding, hoja de 50 mm. X 89 mm.	Neurocirugía	Separar, ampliar, retraer en neurocirugía
537.814.8836	Separador Mollison curvo, de 150 mm. A 155 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Ampliar campo quirúrgico
537.814.8844	Separador Taylor, tamaño grande.	Neurocirugía	Separar, ampliar, retraer en cirugía espinal
537.814.8851	Separador Weitlaner Wullstein, de 3 x 3 garfios agudos, de 130 mm. de longitud.	Otorrinolaringología	Separar, ampliar en microcirugía
537.814.8869	Separador Weitlaner Wullstein de 3 x 3 garfios romos, de 130 mm. de longitud.	Otorrinolaringología	Separar, ampliar en microcirugía
537.814.8877	Separador Cloward, para laminectomía, con dos juegos de hojas intercambiables.	Neurocirugía	Separar, ampliar en microcirugía
537.814.8885	Separador Hohmann o Mini-Hohmann, punta cuadrada de 6 mm.	Traumatología y ortopedia	Separar, fijar pequeños fragmentos en osteosíntesis
537.814.8893	Separador Hohmann o Mini-Hohmann, punta redondeada de 8 mm.	Traumatología y ortopedia	Separar, fijar pequeños fragmentos en osteosíntesis
537.814.8901	Separador Hohmann, de 8 a 10 mm. ancho de hoja.	Traumatología y ortopedia	Separar, fijar pequeños fragmentos en osteosíntesis

537.814.8919	Separador Hohmann, de 17 a 18 mm. ancho de hoja.	Traumatología y ortopedia	Separar, fijar pequeños fragmentos en osteosíntesis
537.814.8927	Separador Hohmann, de 22 a 24 mm. ancho de hoja y ranura en la hoja.	Traumatología y Ortopedia	Separar, fijar pequeños fragmentos en osteosíntesis
	SEPARADOR FARINGEO; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.814.8935	Separador Laborde, longitud de 130 a 140 mm.	Cirugía General, Otorrinolaringología,	Dilatar campo para la introducción de cánulas en traqueotomía
537.814.8943	Separador Lothrop, longitud de 180 mm.	Otorrinolaringología	Separar úvula en cirugía bucal
	SEPARADOR TORACICO; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.814.8950	Separador Cooley, para aorta, de doble extremo valvas de 14 a 15 mm. X 17 mm. y de 14 a 15 mm. X 38 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Ampliar campo quirúrgico para exposición de la aorta
537.814.8968	Separador Cooley, para aorta, de doble extremo valvas de 14 a 15 mm. X 21 mm. y de 14 a 15 mm. X 45 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Ampliar campo quirúrgico para exposición de la aorta
537.814.8976	Separador Davidson, valva de 75 x 90 mm. y 160 mm. de longitud.	Cirugía General, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Separar la escápula en cirugía torácica
537.814.8984	Separador Finochietto, apertura máxima de 250 a 255 mm.	Cirugía General, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Separar costillas en cirugía de tórax
	SEPARADOR VAGINAL Y PERINEAL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.814.8992	Separador Doyen, valva de 60 mm. X 55 a 62 mm., longitud de 240 mm.	Gineco Obstetricia	Ampliar campo quirúrgico vaginal
537.814.9008	Separador Doyen, valva de 60 mm. X 85 a 92 mm., longitud de 240 mm.	Gineco Obstetricia	Ampliar campo quirúrgico vaginal
537.814.9016	Separador Sims para histerectomía, con valvas en ambos extremos, juego de tres tamaños.	Gineco Obstetricia	Ampliar campo quirúrgico
537.814.9024	Separador Doyen, valva de 45 mm. X 85 a 92 mm., Longitud de 240 mm.	Gineco Obstetricia	Ampliar campo quirúrgico vaginal
	SIERRA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.836.0044	Sierra Frenchiere, tipo arco, hoja de corte de 210 a 220 mm. X 12 a 18 mm., longitud total de 350 a 360 mm.	Traumatología y Ortopedia	Realizar amputación en diferentes áreas anatómicas
537.836.9051	Sierra Frenchiere, tipo serrucho, longitud de 270 mm.	Traumatología y Ortopedia	Realizar amputación en diferentes áreas anatómicas
537.836.9069	Sierra Gigli u Olivecrona, longitud de 500 a 510 mm. Con 2 mangos de agarre en forma de "T".	Neurocirugía	Cortar hueso craneal
537.836.9077	Sierra Joseph, nasal, angulada, juego de dos, una derecha y una izquierda.	Otorrinolaringología, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Eliminar irregularidades óseas
537.836.9085	Sierra Langenbeck, longitud de 230 a 250 mm.	Traumatología y Ortopedia	Realizar amputación en diferentes áreas anatómicas
535.816.0017	Sierra oscilatoria eléctrica para cortar hueso.	Quirúrgicas	Cortar hueso
537.835.0010	Sierra para abrir anillos y sortijas tipo pinza de 150 mm. a 170 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Retirar anillos de las falanges
537.835.0028	Sierra para cortar yeso.	Traumatología y Ortopedia	Retirar vendajes enyesados
537.835.0036	Sierra para abordaje del conducto nasolagrimal.	Oftalmología	Perforar estructuras óseas durante la dacriocistorrinostomía

535.816.0025	Sierra para esternotomía, eléctrica, recíprocante, con protector de hoja y 2 hojas de reemplazo.	Cirugía General Cirugía Cardiovascular y Torácica	Incidir el esternón en cirugía de tórax y Cardiovascular
	SONDA ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
535.157.0048	Sonda acanalada con punta botón, longitud de 140 mm. a 145 mm.	Quirúrgicas	Disecar y realizar otros procedimientos quirúrgicos
537.173.2420	Sonda Bowman (estilete), de doble extremo, del No. 00/0 o 0.7/0.8 mm. de diámetro de puntas.	Oftalmología	Canalizar vía lagrimal
537.173.2438	Sonda Bowman (estilete), de doble extremo, del No. 0/1 o 0.8/0.9 mm. de diámetro de puntas.	Oftalmología	Canalizar vía lagrimal
537.173.2446	Sonda Bowman (estilete), de doble extremo, del No. 1/2 o 0.9/1.1 mm. de diámetro de puntas.	Oftalmología	Canalizar vía lagrimal
537.173.2453	Sonda Bowman (estilete), de doble extremo, del No. 2/3 o 1.1/1.3 mm. de diámetro de puntas.	Oftalmología	Canalizar vía lagrimal
537.173.2461	Sonda Bowman (estilete), de doble extremo, del No. 3/4 o 1.3/1.4 mm. de diámetro de puntas.	Oftalmología	Canalizar vía lagrimal
537.173.2479	Sonda Bowman (estilete), de doble extremo, del No. 4/5 o 1.4/1.5 mm. de diámetro de puntas.	Oftalmología	Canalizar vía lagrimal
537.173.2487	Sonda Bowman (estilete), de doble extremo, del No. 5/6 o 1.5/1.6 mm. de diámetro de puntas.	Oftalmología	Canalizar vía lagrimal
537.173.2495	Sonda Bowman (estilete), de doble extremo, del No. 6/7 o 1.6/1.8 mm. de diámetro de puntas.	Oftalmología	Canalizar vía lagrimal
537.173.2503	Sonda Bowman (estilete), de doble extremo, del No. 7/8 o 1.8/1.9 mm. de diámetro de puntas.	Oftalmología	Canalizar vía lagrimal
537.173.2511	Sonda periodontal W o WHO. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	Estomatología y Cirugía Maxilofacial	Medir la profundidad del alveolo dentario
	TIJERA ABDOMINAL ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
535.859.4702	Tijera Metzenbaum, curva, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 200 a 205 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en diferentes procedimientos quirúrgicos
535.859.4710	Tijera Metzenbaum, recta, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 200 a 205 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en diferentes procedimientos quirúrgicos
535.859.4728	Tijera Metzenbaum, curva, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 230 a 235 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en diferentes procedimientos quirúrgicos
535.859.4736	Tijera Metzenbaum, recta, con insertos de carburo de tungsteno longitud de 230 a 235 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en diferentes procedimientos quirúrgicos
535.859.4744	Tijera Metzenbaum o Nelson Metzenbaum, curva, puntas romas, con inserto de carburo de tungsteno, de 250 a 260 mm. de longitud.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en diferentes procedimientos quirúrgicos
535.859.4751	Tijera Metzenbaum o Nelson Metzenbaum, recta, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 280 a 290 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en diferentes procedimientos quirúrgicos
535.859.4769	Tijera Metzenbaum o Nelson Metzenbaum, curva, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 300 a 305 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en diferentes procedimientos quirúrgicos
535.859.4777	Tijera Metzenbaum o Nelson Metzenbaum, recta, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 300 a 305 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en diferentes procedimientos quirúrgicos
535.859.4785	Tijera Metzenbaum o Nelson Metzenbaum, recta, longitud de 300 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en diferentes procedimientos quirúrgicos
535.859.4793	Tijera Metzenbaum o Nelson Metzenbaum, curva, longitud de 300 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en diferentes procedimientos quirúrgicos
535.859.4801	Tijera Metzenbaum, recta, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 180 a 185 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en diferentes procedimientos quirúrgicos
537.857.1706	Tijera Sims curva de 200 a 205 mm. de longitud.	Gineco Obstetricia	Cortar útero

535.859.4819	Tijera Toennis Adson, recta, de 180 mm. de longitud.	Cirugía General	Cortar en diferentes cirugías
535.859.4694	Tijera Toennis Adson, curva, de 180 mm. de longitud.	Cirugía General	Cortar en diferentes cirugías
537.857.1714	Tijera usa, para cordón umbilical, longitud de 105 mm.	Gineco Obstetricia	Cortar cordón umbilical
	TIJERA CARDIOVASCULAR; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.857.1722	Tijera De Bakey, angulada a 60°, de 230 a 240 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Cortar y disecar en cirugía vascular
537.857.1730	Tijera Favalaro, para coronarias, curva, longitud de 140 a 160 mm.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Disecar y cortar en cirugía vascular
537.857.1748	Tijera Satinsky curva, de 245 mm. a 250 mm. de longitud.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Cortar en cirugía vascular
	TIJERA DE DISECCION; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
535.859.4827	Tijera Mayo, curva, longitud de 150 a 155 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en cirugía
535.859.4835	Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en cirugía
535.859.4843	Tijera Mayo o Mayo-Harrington, curva, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 225 a 230 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en cirugía
535.859.4850	Tijera Mayo o Mayo-Harrington, recta, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 225 a 230 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en cirugía
535.859.4868	Tijera Mayo-Stille, curva, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 145 a 155 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en cirugía
535.859.4876	Tijera Mayo-Stille, curva, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 170 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en cirugía
535.859.4884	Tijera Mayo-Stille, recta, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 145 a 155 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en cirugía
535.859.4892	Tijera Mayo-Stille, recta, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 170 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en cirugía
535.859.4900	Tijera Metzenbaum o Baby Metzenbaum, curva, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 110 a 120 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en procedimientos finos
535.859.4918	Tijera Metzenbaum o Baby Metzenbaum, recta, con insertos de carburo de tungsteno, longitud de 110 a 120 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en procedimientos finos
535.859.4926	Tijera Metzenbaum o Baby Metzenbaum, curva, con insertos de carburo de tungsteno, de 140 a 150 mm. de longitud.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en procedimientos finos
535.859.4934	Tijera Metzenbaum o Baby Metzenbaum, recta, con insertos de carburo de tungsteno, de 140 a 150 mm. de longitud.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en procedimientos finos
535.859.4942	Tijera Metzenbaum recta, con insertos de carburo de tungsteno, de 150 a 160 mm. de longitud.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en procedimientos finos
535.859.4959	Tijera Metzenbaum, curva, con insertos de carburo de tungsteno, de 150 a 160 mm. de longitud.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en procedimientos finos
535.859.4967	Tijera Thorek o Metzenbaum-Thorek, de 180 a 200 mm. de longitud	Quirúrgicas	Cortar en cirugías finas
535.859.4975	Tijera para enterotomía, recta, con punta en forma de oliva en una de sus ramas, de 210 mm. de longitud.	Cirugía general	Cortar y disecar intestino
537.857.1755	Tijera Mayo-Noble, recta, longitud de 160 a 170 mm.	Quirúrgicas	Cortar y disecar en cirugía
	TIJERA DE USO GENERAL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
535.859.4983	Tijera Deaver, curva, una punta roma y otra punta aguda, longitud de 140 mm.	Cirugía General	Cortar tejido en cirugía

535.859.4991	Tijera Deaver, recta, una punta roma y otra punta aguda, longitud de 140 mm.	Cirugía General	Cortar tejido en cirugía
535.859.5006	Tijera Joseph, recta, de 140 a 150 mm. de longitud.	Cirugía General, Otorrinolaringología	Cortar y disecar en cirugía
537.857.1763	Tijera Fommon, angulada, puntas romas, longitud de 130 a 145 mm.	Otorrinolaringología	Cortar en diversas cirugías
	TIJERA MICROQUIRURGICA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.857.1771	Tijera Belluci, angulada hacia arriba, longitud de rama de 75 a 80 mm.	Otorrinolaringología	Efectuar corte durante cirugía de estribo
537.857.1789	Tijera Dandy, para trigémino, acodada, curva, puntas agudas, longitud de 170 mm.	Neurocirugía	Cortar en microcirugía
537.857.1797	Tijera Gomal o similar curva de 160 a 170 mm. de longitud.	Oftalmología, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Cortar en microcirugía
537.857.1805	Tijera Malis, de titanio, recta, con punta fina, longitud de 170 a 175 mm.	Neurocirugía	Realizar cortes en microcirugía
537.857.1813	Tijera Malis, de titanio, tipo bayoneta, curva, con punta fina, longitud de 235 mm.	Neurocirugía	Realizar cortes en microcirugía
537.857.1821	Tijera Malis, de titanio, tipo bayoneta, curva, con punta regular, longitud de 235 mm.	Neurocirugía	Realizar cortes en microcirugía
537.857.1839	Tijera Malis, de titanio, tipo bayoneta, recta, con punta regular, longitud de 235 mm.	Neurocirugía	Realizar cortes en microcirugía
537.857.1847	Tijera para sutura, angulada, con puntas planas y abotonadas, de 105 a 115 mm. de longitud.	Oftalmología	Cortar sutura en microcirugía
537.857.1854	Tijera Yasargil o Jacobson curva, longitud de 185 a 190 mm.	Neurocirugía	Cortar en microcirugía
537.857.1862	Tijera Yasargil o Jacobson recta, longitud de 185 a 190 mm.	Neurocirugía	Cortar en microcirugía
537.857.1870	Tijera Yasargil, tipo bayoneta, curva, punta fina, longitud de 220 a 230 mm.	Neurocirugía	Cortar en microcirugía
537.857.1888	Tijera Yasargil, tipo bayoneta, recta, punta fina, longitud de 220 a 230 mm.	Neurocirugía	Cortar en microcirugía
537.857.1896	Tijera Yasargil, tipo bayoneta, recta, punta regular, longitud de 220 a 230 mm.	Neurocirugía	Cortar en microcirugía
537.857.1904	Tijera Yasargil, tipo bayoneta, curva, punta regular, longitud de 220 a 230 mm.	Neurocirugía	Cortar en microcirugía
537.857.1912	Tijera Belluci, recta, longitud de rama de 75 a 80 mm.	Otorrinolaringología	Efectuar corte durante cirugía de estribo
537.857.1920	Tijera Heymann, angulada, longitud de 170 a 180 mm.	Otorrinolaringología	Realizar corte fino de nariz
	TIJERA OFTALMICA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.857.1938	Tijera Aebli, para córnea, acodada a la derecha, longitud de 95 a 100 mm.	Oftalmología	Cortar córnea durante cirugía
537.857.1946	Tijera Aebli, para córnea, acodada a la izquierda, longitud de 95 a 100 mm.	Oftalmología	Cortar córnea durante cirugía
537.857.1953	Tijera Barraquer de 54 mm. a 57 mm. de longitud.	Oftalmología	Cortar iris
537.857.1961	Tijera Cottle-Knapp o Kelly o Knapp, para iris, curva, puntas agudas, longitud de 105 a 115 mm.	Oftalmología	Cortar iris
537.857.1979	Tijera Cottle-Knapp o Kelly o Knapp, para iris, recta, puntas romas, longitud de 105 a 115 mm.	Oftalmología	Cortar iris
537.857.1987	Tijera intraocular angulada, calibre 20 gauge.	Oftalmología	Cortar en cirugía de retina y vítreo
537.857.1995	Tijera intraocular curva, calibre 20 gauge.	Oftalmología	Cortar en cirugía de retina y vítreo
537.857.2001	Tijera intraocular vertical, calibre 20 gauge.	Oftalmología	Cortar en cirugía de retina y vítreo
537.857.2019	Tijera Mc.pherson-wescott puntas agudas, longitud de 95 a 110 mm.	Oftalmología, Cirugía Plástica y Reconstructiva	Cortar y disecar tendones
537.857.2027	Tijera Noyes, para iris, angulada, puntas romas, longitud de 105 a 120 mm.	Oftalmología	Cortar en microcirugía ocular

537.857.2035	Tijera Noyes, para iris, recta, puntas romas, longitud de 105 a 120 mm.	Oftalmología	Cortar en microcirugía ocular
537.857.2043	Tijera Troutman-Castroviejo, oftálmica, puntas en forma de pico de pato, longitud de 100 a 110 mm.	Oftalmología	Cortar córnea en cirugía (iridocapsulotomía)
537.857.2050	Tijera Vannas o Vannas-Tubingen, acodada, puntas agudas, longitud de 75 a 85 mm.	Oftalmología	Cortar cápsula de cristalino
537.857.2068	Tijera Vannas o Vannas-Tubingen, curva, puntas agudas, longitud de 75 a 85 mm.	Oftalmología	Cortar cápsula de cristalino
537.857.2076	Tijera Wecker, para iris, con una punta roma y otra punta aguda, longitud de 110 mm.	Oftalmología	Realizar iridectomía
537.857.2084	Tijera Wecker, para iris, puntas agudas, longitud de 110 mm.	Oftalmología	Realizar iridectomía
537.857.2092	Tijera para estrabismo, recta, puntas romas, longitud de 100 a 115 mm.	Oftalmología	Cortar en cirugía de estrabismo
537.857.2100	Tijera para estrabismo, curva, puntas romas, longitud de 100 a 115 mm.	Oftalmología	Cortar en cirugía de estrabismo
537.857.2118	Tijera Castroviejo, angulada, puntas romas, longitud de 90 a 100 mm.	Oftalmología	Cortar córnea durante cirugía
537.857.2126	Tijera Landolt, con curva ligera, longitud de 120 a 125 mm.	Oftalmología	Cortar nervio óptico
537.857.2134	Tijera Stevens, curva, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.	Oftalmología	Realizar tenotomía en cirugía oftalmológica
537.857.2167	Tijera Stevens, recta, puntas romas, longitud, de 110 a 120 mm.	Oftalmología	Realizar tenotomía en cirugía oftalmológica
	TIJERA OROFARINGEA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.857.2142	Tijera Prince, para amígdalas, curva, longitud de 180 mm.	Otorrinolaringología	Cortar amígdalas
	TIJERA OSTEOMUSCULAR; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.857.2159	Tijera Westcott, recta, puntas agudas, longitud de 110 a 115 mm.	Oftalmología, Cirugía Plástica y Reconstructiva Traumatología y Ortopedia	Realizar tenotomía en diversas cirugías
	TIJERA PARA MATERIAL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
535.859.5014	Tijera Esmarch, angulada lateralmente, con punta abotonada, de 200 mm. a 210 mm. de longitud.	Médicas y Quirúrgicas	Cortar vendajes
535.859.5022	Tijera Northbent, curva, de 130 a 140 mm. de longitud.	Quirúrgicas	Cortar sutura
535.859.5030	Tijera Spencer, de 90 a 95 mm. de longitud.	Quirúrgicas	Cortar sutura
	TIRA MIOMAS; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.859.0011	Tirabuzón Doyen, de 150 a 170 mm. de longitud.	Gineco Obstetricia	Extracción de fibromas
	TORNIQUETE; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.864.0121	Torniquete Rumel o Rumel Belmont, longitud de 305 a 330 mm. X 6.4 mm. de diámetro.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Auxiliar para fijar canulación en cirugía de corazón
	TUNELIZADOR; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.913.0122	Tunelizador maleable, de 250 mm. A 300 mm. de longitud.	Angiología, Cirugía Cardiovascular y Torácica	Auxiliar en el tratamiento de fístula arteriovenosa
	TROCAR; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.906.1061	Trocar Nelson, para hidrocele, con juego completo de trocares.	Neurocirugía	Puncionar en microcirugía
535.907.0785	Trocar Ochsner, con capucha protectora, calibre 10 French, longitud de 140 a 152 mm.	Cirugía General	Puncionar en vías biliares

535.907.0793	Trocar Ochsner, con capucha protectora, calibre 12 French, longitud de 140 a 152 mm.	Cirugía General	Puncionar en vías biliares
535.907.0801	Trocar Ochsner, con capucha protectora, calibre 18 French, longitud de 140 a 152 mm.	Cirugía General	Puncionar en vías biliares
535.907.0819	Trocar Ochsner, con capucha protectora, calibre 20 French, longitud de 140 a 152 mm.	Cirugía General	Puncionar en vías biliares
535.907.0827	Trocar Universal, con juego de cuatro puntas.	Cirugía General	Puncionar en diversos procedimientos quirúrgicos
535.907.0835	Trocar Ochsner, con capucha protectora, calibre 16 French, longitud de 140 a 152 mm.	Cirugía General	Puncionar en vías biliares
	VALVA VAGINAL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.920.0701	Valva Jackson, ligeramente cóncava, juego de tres piezas.	Gineco Obstetricia	Ampliar campo quirúrgico vaginal
	LAPAROSCOPIA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.564.0017	Cánula de aspiración-irrigación para trocar de 5 mm., Reusable, compatible con equipo de irrigación-aspiración con pieza de mano tipo trompeta.	Gineco Obstetricia, Cirugía General	Aspirar e irrigar, durante cirugía laparoscópica
537.564.0025	Cánula de punción e inyección de soluciones, con longitud de 45-48 cm., para trocar de 5 mm.	Gineco Obstetricia, Cirugía General	Puncionar y aplicar medios de contraste
537.564.0033	Cánula movilizadora uterina.	Gineco Obstetricia, Cirugía General	Movilizar el útero y presentar el sitio idóneo para la realización del procedimiento quirúrgico
537.564.0041	Espátula de coagulación monopolar, para trocar de 5 mm. reusable, con material de aislamiento, largo de trabajo de 32-34 cm.	Gineco Obstetricia, Cirugía General	Efectuar corte y coagulación durante cirugía laparoscópica
537.564.0058	Gancho de disección, con punta en "I" cero a 90 grados de angulación, para trocar de 5 mm., reusable, con material de aislamiento, largo de trabajo de 32-37 cm.	Gineco Obstetricia, Cirugía General	Disecar, cortar y coagular durante cirugía laparoscópica
537.564.0066	Guía de nudo con reductor, para trocar de 5 mm., reusable.	Gineco Obstetricia, Cirugía General	Guiar nudos de sutura
537.564.0074	Morselador electromecánico, doble cuchilla, obturador con punta cónica y punta piramidal, unidad de control con velocidad de rotación continua y ajustable, con capacidad de rotación en dirección y contra manecillas del reloj y rotación oscilatoria, cable conector.	Gineco Obstetricia, Cirugía General	Realizar diferentes cortes con fines diagnósticos o terapéuticos
537.564.0082	Pinza traumática, fenestrada, para trocar de 5 mm., largo de trabajo de 43-48 cm.	Gineco Obstetricia, Cirugía General	Sujetar y/o traccionar tejidos en diversos procedimientos quirúrgicos
537.564.0090	Pinza de agarre atraumático o de preparación, recta y aislada, girable y desmontable con tres componentes, con área de agarre o mandíbulas de 10 mm. de longitud o mayor y puntas redondeadas, para trocar de 5 mm. y largo de trabajo de 31 - 37 cm., reusable.	Gineco Obstetricia, Cirugía General	Realizar diferentes procedimientos durante la cirugía
537.564.0108	Pinza de agarre bipolar, con cable bipolar tipo banana, para trocar de 5 mm., largo de trabajo de 42.45 cm.	Gineco Obstetricia, Cirugía General	Sujetar y/o traccionar tejidos en diversos procedimientos quirúrgicos
537.564.0116	Pinza de disección tipo mixer rotatable y desmontable en tres componentes, con punta angulada, para trocar de 10 mm., largo de trabajo de 31 -37 cm., reusable.	Gineco Obstetricia, Cirugía General	Efectuar hemostasia durante la cirugía
537.564.0124	Pinza de extracción, rotatable y desmontable en tres componentes, con área de agarre o mandíbulas, de longitud mayor de 10 mm., dentada, para trocar de 10 mm., largo de trabajo de 31 -37 cm., reusable.	Gineco Obstetricia, Cirugía General	Resecar durante la cirugía laparoscópica

537.564.0132	Pinza para colangiografía, con canal para catéter 5-6 fr., conectores luer lock, largo de trabajo 33 - 37 cm., para trocar de 5 mm., con 4 catéteres, reusable.	Gineco Obstetricia, Cirugía General	Realizar diferentes procedimientos durante la cirugía
537.564.0140	Pinza tipo Maryland, girable y desmontable en tres componentes, para trocar de 5 mm., con largo de trabajo de 31 - 37 cm., reusable.	Gineco Obstetricia, Cirugía General	Realizar diferentes procedimientos durante la cirugía
537.564.0157	Portaagujas con mecanismo Castroviejo o axial, para trocar de 5 mm., con inserto de metal duro o carburo de tungsteno en la mandíbula, longitud de 31 - 37 cm., reusable.	Gineco Obstetricia, Cirugía General	Realizar sutura en cirugía laparoscópica
537.564.0165	Retractor atraumático para órganos, de apertura en abanico, de 3 a 5 dedos o valvas, para trocar de 10 mm.	Gineco Obstetricia, Cirugía General	Separar, ampliar campo quirúrgico
537.564.0173	Tijera Metzenbaum curva, rotatable y desmontable en tres componentes, con largo de hoja de 10-12 mm. y puntas redondeadas, para trocar de 5 mm., largo de trabajo de 31-37 cm. reusable.	Gineco Obstetricia, Cirugía General	Efectuar corte durante cirugía laparoscópica
537.564.0181	Trocar y 2 camisas reusables, que permitan utilizar instrumentos de 13, tico de seguridad, con protección de filos, con válvula de 14,15 mm. de diámetro, con sistema Luer-lock.	Gineco Obstetricia, Cirugía General	Auxiliar para introducción de instrumentos
CIRUGIA MAXILOFACIAL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.620.0019	Legra-periostótomo Freer o Freer-Obwegeser con punta cortante de 210 mm. longitud.	Cirugía Maxilofacial	Levantar periostio en cirugía ortognática
537.620.0027	Legra-periostótomo Freer o Freer-Obwegeser con puntas agudos/romos de 185 mm. O 210 mm. longitud.	Cirugía Maxilofacial	Levantar periostio en cirugía ortognática
537.620.0035	Legra-periostótomo Obwegeser punta curva de 11 mm. ancho y 180 mm. longitud.	Cirugía Maxilofacial	Levantar periostio en cirugía ortognática
537.620.0043	Legra-periostótomo obwegeser punta curva de 6 mm. ancho y 180 mm. longitud.	Cirugía Maxilofacial	Levantar periostio en cirugía ortognática
537.620.0050	Legra-periostótomo Obwegeser punta recta de 6 mm. Ancho y 180 mm. longitud.	Cirugía Maxilofacial	Levantar periostio en cirugía ortognática
537.620.0068	Legra-periostótomo Obwegeser punta recta de 9 mm. ancho y 180 mm. longitud.	Cirugía Maxilofacial	Levantar periostio en cirugía ortognática
537.620.0076	Legra-periostótomo para mandíbula Obwegeser derecho de 190 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial	Levantar periostio en cirugía ortognática
537.620.0084	Legra-periostótomo para mandíbula Obwegeser izquierdo de 190 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial	Levantar periostio en cirugía ortognática
537.620.0092	Legra-periostótomo para mandíbula Obwegeser de 7 mm. ancho y 205 mm. longitud.	Cirugía Maxilofacial	Levantar periostio en cirugía ortognática
537.620.0100	Lezna para la mandíbula inferior Obwegeser de 175 mm. Longitud.	Cirugía Maxilofacial	Desperiostizar tejido blando de hueso
537.620.0118	Movilizador del maxilar superior Obwegeser de 11 mm. Ancho y 230 mm longitud.	Cirugía Maxilofacial	Auxiliar en la osteotomía maxilar
537.620.0126	Osteótomo de cuña Obwegeser de 12 mm. ancho y 220 mm. longitud.	Cirugía Maxilofacial	Efectuar osteotomía
537.620.0134	Osteótomo de cuña Obwegeser de 8 mm. ancho y 220 mm. longitud.	Cirugía Maxilofacial	Efectuar osteotomía
537.620.0142	Osteótomo del pterygoid maxilar Obwegeser de 11 mm. ancho y 230 mm. longitud.	Cirugía Maxilofacial	Efectuar osteotomía
537.620.0159	Osteótomo del pterygoid maxilar Obwegeser de 8 mm. ancho y 230 mm. longitud.	Cirugía Maxilofacial	Efectuar osteotomía
537.620.0167	Osteótomo para tabique nasal Obwegeser graduado de 4 mm. ancho y 185 mm longitud.	Cirugía Maxilofacial	Separa el tabique y la cresta nasal del paladar
537.620.0175	Osteótomo para tabique nasal Obwegeser graduado de 6 mm. ancho y 185 mm. Longitud.	Cirugía Maxilofacial	Separa el tabique y la cresta nasal del paladar
537.620.0183	Pinza de rama derecha Obwegeser de 200 mm. Longitud.	Cirugía Maxilofacial	Sujetar y traccionar en cirugía de corrección de trauma nasal
537.620.0191	Pinza de rama izquierda Obwegeser de 200 mm. Longitud.	Cirugía Maxilofacial	Sujetar y traccionar en cirugía de corrección de trauma nasal

537.620.0209	Pinza de reposición tessier derecha de 230 mm. Longitud.	Cirugía Maxilofacial	Auxiliar en la cirugía maxilofacial
537.620.0217	Pinza de reposición tessier izquierda de 230 mm. Longitud.	Cirugía Maxilofacial	Auxiliar en la cirugía maxilofacial
537.620.0225	Pinza marcadora Crane Kaplan con marcador derecho.	Cirugía Maxilofacial	Auxiliar en la cirugía maxilofacial
537.620.0233	Pinza marcadora Crane Kaplan con marcador izquierdo.	Cirugía Maxilofacial	Auxiliar en la cirugía maxilofacial
537.620.0241	Pinza para torcer alambre Obwegeser punta cuadrada y 130 mm. Longitud.	Cirugía Maxilofacial	Doblar alambre y barras de osteosíntesis
537.620.0258	Retractor de mentón Obwegeser de 15 cm. Longitud.	Cirugía Maxilofacial	Retraer en la osteotomía maxilar
537.620.0266	Retractor del borde inferior Obwegeser de 9/12 x 45 mm. y 200 mm. Longitud.	Cirugía Maxilofacial	Retraer en la osteotomía maxilar
537.620.0274	Retractor mandibular Obwegeser de 10 mm. y 170 mm. Longitud.	Cirugía Maxilofacial	Retraer en la osteotomía maxilar
537.620.0282	Retractor mandibular Obwegeser de 8 mm. y 170 mm. Longitud.	Cirugía Maxilofacial	Retraer en la osteotomía maxilar
537.620.0290	Retractor nasal 10/23 x 35 mm. Y 220 mm. Longitud.	Cirugía Maxilofacial	Retraer en la osteotomía nasal
537.620.0308	Separador Obwegeser, hoja de 6 a 7 mm. X 10 a 12 mm., Punta hacia abajo y de 215 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial	Separar tejido blando
537.620.0316	Separador Obwegeser, hoja de 8 x 35 mm., Punta hacia abajo y de 215 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial	Separar tejido blando
537.620.0324	Separador Obwegeser, hoja de 16 x 80 mm., Punta hacia abajo y de 215 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial	Separar tejido blando
537.620.0332	Separador de rama Obwegeser, hoja de 10 x 42 mm. Y de 220 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial	Separar tejido blando
537.620.0340	Separador de tejido blando Obwegeser curvado hacia arriba de 10 x 42 mm. O 11 x 42 mm.	Cirugía Maxilofacial	Separar tejido blando
537.620.0357	Separador de tejido blando Obwegeser curvado hacia abajo de 10 x 42 mm. O 11 x 42 mm.	Cirugía Maxilofacial	Separar tejido blando
537.620.0365	Separador de tejido blando Obwegeser curvado hacia abajo de 12 x 55 mm.	Cirugía Maxilofacial	Separar tejido blando
537.620.0373	Separador de tejido blando Obwegeser curvado hacia abajo de 7 x 25 mm.	Cirugía Maxilofacial	Separar tejido blando
537.620.0381	Separador de tejido blando Obwegeser curvado hacia arriba de 12 x 55 mm.	Cirugía Maxilofacial	Separar tejido blando
537.620.0399	Separador para rama ascendente Obwegeser de 11/15 x 70 mm. y 220 mm. longitud.	Cirugía Maxilofacial	Retraer rama ascendente del maxilar inferior
537.620.0407	Separador para rama ascendente Obwegeser de 12/22 x 70 mm. y 220 mm. longitud.	Cirugía Maxilofacial	Retraer rama ascendente del maxilar inferior
537.620.0415	Sonda conductora de Brooner, de 300 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial	Auxiliar en la cirugía maxilofacial
537.620.0423	Split Osteótomo Obwegeser de 12 mm. Ancho y 220 mm. longitud.	Cirugía Maxilofacial	Realizar osteotomía en cirugía maxilar
537.620.0431	Split Osteótomo Obwegeser de 16 mm. Ancho y 220 mm. longitud.	Cirugía Maxilofacial	Realizar osteotomía en cirugía maxilar
537.620.0449	Split Osteótomo Obwegeser de 8 mm. Ancho y 220 mm. longitud.	Cirugía Maxilofacial	Realizar osteotomía en cirugía maxilar
537.620.0456	Tijera para el lomo de la nariz Obwegeser recta de 215 mm. longitud.	Cirugía Maxilofacial	Cortar cartilago en cirugía

SISTEMA 1.0/1.3/1.5/2.0 PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL Error! No se encuentra el origen de la referencia.

537.837.0018	Módulo 1.0 con tapa, sin contenido.	Cirugía Maxilofacial	Guardar y esterilizar el instrumental
537.837.0026	Módulo 1.3 con tapa., Sin contenido.	Cirugía Maxilofacial	Guardar y esterilizar el instrumental
537.837.0034	Módulo 1.5 con tapa, sin contenido.	Cirugía Maxilofacial	Guardar y esterilizar el instrumental
537.837.0042	Módulo 2.0 con tapa, sin contenido.	Cirugía Maxilofacial	Guardar y esterilizar el instrumental

537.837.0059	Módulo 2.0 para mandíbula con tapa, sin contenido.	Cirugía Maxilofacial	Guardar y esterilizar el instrumental
537.837.0067	Mango pequeño con anclaje dental.	Cirugía Maxilofacial	Colocar guía del perforador
537.837.0075	Mango mediano con anclaje dental.	Cirugía Maxilofacial	Colocar guía del perforador
537.837.0083	Mango grande con anclaje dental.	Cirugía Maxilofacial	Colocar guía del perforador
537.837.0091	Alicate universal con puntas, para doblar placas de 1.0 hasta 2.0 mm.	Cirugía Maxilofacial	Doblar y sujetar material de osteosíntesis
537.837.0109	Pinza para sujetar placas de 1.0 hasta 2.0 mm.	Cirugía Maxilofacial	Doblar y sujetar material de osteosíntesis
537.837.0117	Pinza para sujetar tornillo de cortical de 1.0 hasta 2.0 mm.	Cirugía Maxilofacial	Sujetar tornillos
537.837.0125	Alicate para cortar placas de 1.0 hasta 2.0 mm.	Cirugía Maxilofacial	Cortar material de osteosíntesis
537.837.0133	Guía transbucal de 2.0 mm.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.837.0141	Guía de broca de 1.5/2.0 mm. para la guía transbucal.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.837.0158	Guía de broca de 1.5 mm., para la guía transbucal.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.837.0166	Guía de broca de 2.0 mm. para la guía transbucal.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.837.0174	Anillo separador de mejillas para la guía transbucal.	Cirugía Maxilofacial	Separar tejido
537.837.0182	Valva separadora de mejillas para la guía transbucal.	Cirugía Maxilofacial	Separar tejido
537.837.0190	Guía de broca doble de 1.5/1.1 mm.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.837.0208	Guía de broca doble de 2.0/1.5 mm.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.837.0216	Medidor de profundidad, para tornillo de 1.5 hasta 2.0 mm.	Cirugía Maxilofacial	Medir profundidad de orificios para osteosíntesis
537.837.0224	Guía de broca DCP de 2.0 mm.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.837.0232	Pinza con guía, para doblar placas de 1.0 hasta 2.0 mm. izquierda.	Cirugía Maxilofacial	Sujetar y doblar placas para osteosíntesis
537.837.0240	Pinza con guía, para doblar placas de 1.0 hasta 2.0 mm. derecha.	Cirugía Maxilofacial	Sujetar y doblar placas para osteosíntesis
537.837.0257	Sujeta placas, para placas de 1.0 hasta 2.0 mm.	Cirugía Maxilofacial	Sujetar y doblar placas para osteosíntesis
537.837.0265	Pinza de reducción con puntas.	Cirugía Maxilofacial	Reducir fragmentos óseos
537.837.0273	Macho para tornillos de cortical de 1.5 mm. de diámetro y 50 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial	Auxiliar para la aplicación de osteosíntesis
537.837.0281	Macho para tornillos de cortical de 2.0 mm. de diámetro y de 53 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial	Auxiliar para la aplicación de osteosíntesis
537.837.0299	Macho para tornillos de cortical de 2.0 mm. para mandíbula y de 100 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial	Auxiliar para la aplicación de osteosíntesis
537.837.0307	Destornillador cruciforme de 1.0/1.2 mm., con vaina de sujeción.	Cirugía Maxilofacial	Aplicar y extraer tornillos
537.837.0315	Destornillador cruciforme, de 1.3 mm., con vaina de sujeción.	Cirugía Maxilofacial	Aplicar y extraer tornillos
537.837.0323	Destornillador cruciforme de 1.5/2.0 mm. con vaina de sujeción y de 66 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial	Aplicar y extraer tornillos
537.837.0331	Destornillador cruciforme de 1.5/2.0 mm. CON vaina de sujeción y de 70 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial	Aplicar y extraer tornillos
537.837.0349	Mandril con anclaje dental	Cirugía Maxilofacial	Fijar tornillos
	SISTEMA 2.4 PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.838.0017	Módulo 2.4 trauma con tapa, sin contenido.	Cirugía Maxilofacial	Guardar y esterilizar el instrumental
537.838.0025	Módulo 2.4 reconstrucción con tapa, sin contenido.	Cirugía Maxilofacial	Guardar y esterilizar el instrumental
537.838.0033	Mango grande, con acople de anclaje rápido, de 155 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial	Auxiliar de macho y guía visor
537.838.0041	Mango con acople de anclaje rápido, de 110 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial	Auxiliar de macho y guía visor
537.838.0058	Guía de broca doble de 2.4/1.8 mm.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.838.0066	Vaina de sujeción para destornillador 2.4.	Cirugía Maxilofacial	Sujetar tornillo para su aplicación

537.838.0074	Medidor de profundidad, para tornillos de cortical de 2.0 mm. y de 2.4 mm. de diámetro.	Cirugía Maxilofacial	Medir profundidad de orificios para osteosíntesis
537.838.0082	Guía de broca LC DCP 2.4.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.838.0090	Grifa para placas 2.4.	Cirugía Maxilofacial	Auxiliar para la aplicación de osteosíntesis
537.838.0108	Pinza para sujetar placas.	Cirugía Maxilofacial	Sujetar placas para osteosíntesis
537.838.0116	Pinza de sujeción con bola.	Cirugía Maxilofacial	Sujetar placas para osteosíntesis
537.838.0124	Pinza de reducción con puntas, de 180 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial	Reducir fragmentos óseos
537.838.0132	Pinza de reducción con puntas, de 140 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial	Reducir fragmentos óseos
537.838.0140	Shortcut 2.4.	Cirugía Maxilofacial	Auxiliar en la aplicación de osteosíntesis
537.838.0157	Prensa con pico.	Cirugía Maxilofacial	Auxiliar en la aplicación de osteosíntesis
537.838.0165	Macho para tornillos de cortical de 2.4 mm. de diámetro y 100 mm. de longitud.	Cirugía Maxilofacial	Labrar la rosca del tornillo
537.838.0173	Pieza de destornillador cruciforme 2.4, autosujetante.	Cirugía Maxilofacial	Insertar y fijar tornillos
537.838.0181	Pieza de destornillador cruciforme 2.4, no autosujetante.	Cirugía Maxilofacial	Insertar y fijar tornillos
537.838.0199	Guía de broca de 1.8 mm., con rosca.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.838.0207	Guía de broca de 2.4 mm., con rosca.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.838.0215	Tornillo protector para predoblado.	Cirugía Maxilofacial	Auxiliar en la aplicación de osteosíntesis
537.838.0223	Guía transbucal 2.0/2.4/3.0.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.838.0231	Valva separadora de mejillas para la guía transbucal.	Cirugía Maxilofacial	Separador de tejido
537.838.0249	Anillo separador para la guía transbucal.	Cirugía Maxilofacial	Separador de tejido
537.838.0256	Guía de broca de 1.5 mm.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.838.0264	Guía de broca de 1.8 mm.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.838.0272	Guía de broca de 1.8/2.4 mm.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.838.0280	Guía de broca de 2.4 mm.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.838.0298	Guía de broca LC-DCP de 1.8 mm.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.838.0306	Guía de broca de 1.8 mm., con rosca.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.838.0314	Guía de broca de 2.4 mm., con rosca.	Cirugía Maxilofacial	Proteger tejido blando
537.838.0322	Avellanador para tornillos de cortical de 2.4 mm. de diámetro.	Cirugía Maxilofacial	Labrar el lecho del tornillo
537.838.0330	Pinza para doblar placas de 2.4 mm., Con muelle plano y bloqueo.	Cirugía Maxilofacial	Doblar y sujetar material de osteosíntesis
537.838.0348	Pinza para doblar placas de 2.4 mm., Con muelle.	Cirugía Maxilofacial	Doblar y sujetar material de osteosíntesis
537.838.0355	Grifa para doblar placas de 2.4 mm.	Cirugía Maxilofacial	Auxiliar en la aplicación de osteosíntesis
537.838.0363	Pinza de reducción, con puntas.	Cirugía Maxilofacial	Reducir fragmentos óseos
537.838.0371	Plantilla maleable para placas LC-DCP 2.4, de 4 o 6 orificios.	Cirugía Maxilofacial	Determinar el asentamiento de la placa
537.838.0389	Plantilla maleable para placas LC-DCP 2.4, de 5 orificios.	Cirugía Maxilofacial	Determinar el asentamiento de la placa
537.838.0397	Plantilla maleable para placas LC-DCP 2.4, semilunar, de 4 o 6 orificios.	Cirugía Maxilofacial	Determinar el asentamiento de la placa
537.838.0405	Plantilla maleable para placas universales, para fracturas 2.4, de 10 orificios.	Cirugía Maxilofacial	Determinar el asentamiento de la placa
537.838.0413	Plantilla maleable para placas de reconstrucción 2.4, de 295 mm.	Cirugía Maxilofacial	Determinar el asentamiento de la placa
537.838.0421	Mandril con anclaje dental.	Cirugía Maxilofacial	Fijar tornillos
	ARTROSCOPIA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.091.0019	Pinza de canasta de 3.0 mm. a 3.5 mm. de diámetro con mordida recta.	Traumatología y Ortopedia	Morder o cortar tejido blando

537.091.0027	Pinza de canasta de 3.0 mm. a 3.5 mm. de diámetro con mordida curva, 15 grados hacia arriba.	Traumatología y Ortopedia	Morder o cortar tejido blando
537.091.0035	Pinza para cuerpos libres dentada tipo cocodrilo de 3.0 mm. a 3.5 mm. de diámetro.	Traumatología y Ortopedia	Sujetar elementos durante cirugía endoscópica
537.091.0043	Tijeras para artroscopia de vástago recto de 3.0 mm. a 3.5 mm. de diámetro.	Traumatología y Ortopedia	Efectuar corte durante artroscopia
537.091.0050	Menisectomo angulado 15 grados.	Traumatología y Ortopedia	Disecar meniscos
537.091.0068	Cuchillo para liberación lateral.	Traumatología y Ortopedia	Efectuar corte durante artroscopia
537.091.0076	Cureta de anillo angulada 10°.	Traumatología y Ortopedia	Realizar curetaje en artroscopia
537.091.0084	Escofina recta.	Traumatología y Ortopedia	Limar y moldear hueso durante artroscopia
537.091.0092	Escofina curva.	Traumatología y Ortopedia	Limar y moldear hueso durante artroscopia
	SISTEMA UNIVERSAL ENCLAVADO INTRAMEDULAR " U.F.N. U.H.N. U.T.N.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.839.0016	Llave combinada de 11.0 mm. de diámetro.	Traumatología y Ortopedia	Ajustar instrumental
537.839.0024	Varilla llave de 4.5 mm. de diámetro.	Traumatología y Ortopedia	Ajustar instrumental
537.839.0032	Tubo de encaje hexagonal de 11.0 mm. de diámetro.	Traumatología y Ortopedia	Ajustar instrumental
537.839.0040	Punzón.	Traumatología y Ortopedia	Iniciar perforación ósea
537.839.0057	Broca canulada de 13.0 mm. de diámetro y 290 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar perforación ósea
537.839.0065	Pieza de conexión para UFN¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..	Traumatología y Ortopedia	Acoplar el implante
537.839.0073	Guía corredera.	Traumatología y Ortopedia	Colocar el implante
537.839.0081	Martillo deslizante.	Traumatología y Ortopedia	Percutir
537.839.0099	Tornillo de extracción para UFN y hoja espiral.	Traumatología y Ortopedia	Retirar el implante
537.839.0107	Arco de inserción.	Traumatología y Ortopedia	Guiar la inserción del implante
537.839.0115	Vaina de protección hística de 17.0/15.0 mm.	Traumatología y Ortopedia	Proteger tejido blando
537.839.0123	Guía de broca de 15.0/3.2 mm.	Traumatología y Ortopedia	Proteger tejido blando
537.839.0131	Tornillo de conexión.	Traumatología y Ortopedia	Acoplar el sistema de implante
537.839.0149	Brazo direccional estándar.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar del arco de inserción
537.839.0156	Regla radiográfica.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0164	Aguja guía calibrada de 3.2 mm. de diámetro y 300 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0172	Mandril universal con mango en "T"	Traumatología y Ortopedia	Fijar tornillos
537.839.0180	Martillo de 700 gr.	Traumatología y Ortopedia	Percutir
537.839.0198	Vaina de sujeción grande.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0206	Destornillador hexagonal de 280 mm. de longitud, grande.	Traumatología y Ortopedia	Colocar y retirar pernos
537.839.0214	Broca de 4.0 mm. de diámetro y 195/170 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar perforación ósea
537.839.0222	Pinza porta tornillos.	Traumatología y Ortopedia	Sujetar tornillos

537.839.0230	Broca calibrada, de 4.0 mm. de diámetro y 270/245 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar perforación ósea
537.839.0248	Guía de broca de 8.0 /4.0 mm.	Traumatología y Ortopedia	Proteger tejido blando
537.839.0255	Trocar de 4.0 mm. de diámetro.	Traumatología y Ortopedia	Iniciar perforación ósea
537.839.0263	Vaina de protección hística de 11.0/8.0 mm.	Traumatología y Ortopedia	Proteger tejido blando
537.839.0271	Medidor de profundidad para pernos de bloqueo.	Traumatología y Ortopedia	Determinar longitud de pernos
537.839.0289	Vario case instrumental para hoja espiral y técnica "miss-a-nail" con tornillos canulados de 7.0 mm. de diámetro y tornillos de esponjosa de 6.5 mm. de diámetro, con tapa.	Traumatología y Ortopedia	Guardar implantes
537.839.0297	Guía de broca de 13.0/3.2 mm.	Traumatología y Ortopedia	Proteger tejido blando
537.839.0305	Vaina de protección hística de 15.0/13.0 mm.	Traumatología y Ortopedia	Proteger tejido blando
537.839.0313	Perforador de 16.0 mm. de diámetro.	Traumatología y Ortopedia	Realizar perforación ósea
537.839.0321	Insertor para hoja espiral.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0339	Tornillo de conexión para hoja espiral.	Traumatología y Ortopedia	Acoplar la hoja espiral
537.839.0347	Brazo direccional de diseño especial.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0354	Guía de broca de 8.0/3.2, mm.	Traumatología y Ortopedia	Proteger tejido blando
537.839.0362	Trocar de 3.2 mm. de diámetro.	Traumatología y Ortopedia	
537.839.0370	Aguja guía de 2.0 mm. de diámetro, con punta roscada y de 300 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Iniciar perforación ósea
537.839.0388	Broca canulada de 4.5/2.1 mm. de diámetro y de 300/285 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0396	Medidor de profundidad para agujas guía de 2.0 y 2.8 mm. de diámetro y 300 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar perforación ósea
537.839.0404	Vaina de protección hística de 11.0/8.0 mm., De 130° para técnica retrograda.	Traumatología y Ortopedia	Determinar longitud del implante
537.839.0412	Guía de broca de 8.0/3.2 mm., Para técnica retrograda.	Traumatología y Ortopedia	Proteger tejido blando
537.839.0420	Soporte direccional "miss-a-nail".	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0438	Guía de broca de 5.6/2.0 mm.	Traumatología y Ortopedia	Proteger tejido blando
537.839.0446	Guía de broca de 5.6/3.2 mm.	Traumatología y Ortopedia	Proteger tejido blando
537.839.0453	Trocar de 2.0 mm. de diámetro.	Traumatología y Ortopedia	Iniciar perforación ósea
537.839.0461	Falso clavo, para la técnica "miss-a-nail".	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0479	Broca de 4.5 mm. de diámetro y 145/120 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar perforación ósea
537.839.0487	Destornillador hexagonal para pernos de bloqueo de 3.9 mm. de diámetro (acero).	Traumatología y Ortopedia	Aplicar y extraer tornillos
537.839.0495	Destornillador hexagonal grande, ranurado, de 240 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Aplicar y extraer tornillos
537.839.0503	Broca calibrada de 3.2 mm. de diámetro y 210/185 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar perforación ósea
537.839.0511	Martillo diapasón.	Traumatología y Ortopedia	Percutir
537.839.0529	Punzón canulado, con mango en "T".	Traumatología y Ortopedia	Iniciar perforación ósea
537.839.0537	Trocar de 8.0 mm. de diámetro.	Traumatología y Ortopedia	Iniciar perforación ósea

537.839.0545	Insertor y extractor para utn, ctn y uhn.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0552	Arco de inserción para uhn.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0560	Tornillo de conexión para uhn.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0578	Fresa cónica de 8.5/3.5 mm. de diámetro, 89 mm. de longitud, de anclaje rápido.	Traumatología y Ortopedia	Fresado óseo
537.839.0586	Fresa cónica de 8.5/3.5 mm. de diámetro, de 110 mm. de longitud, de anclaje rápido.	Traumatología y Ortopedia	Fresado óseo
537.839.0594	Fresa de proyectil, de anclaje rápido.	Traumatología y Ortopedia	Fresado óseo
537.839.0602	Pieza de conexión para extraer el uhn.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0610	Broca de 3.2 mm. de diámetro y 240/215 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar perforación ósea
537.839.0628	Broca de 6.0 mm. de diámetro, de 195/170 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Realizar perforación ósea
537.839.0636	Guía de broca de 8.0/3.2 mm. Para dad.	Traumatología y Ortopedia	Proteger tejido blando
537.839.0644	Guía de broca de 8.0/6.0 mm. Para dad, de 162 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Proteger tejido blando
537.839.0651	Aguja guía de 4.0 mm. de diámetro y de 400 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0669	Gubia cilíndrica de apertura.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0677	Vaina de protección hística.	Traumatología y Ortopedia	Proteger tejido blando
537.839.0685	Insertor-extractor.	Traumatología y Ortopedia	Insertar y extraer implantes
537.839.0693	Arco de inserción.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0701	Arco de inserción de 45°.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0719	Tuerca estriada.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0727	Pieza de conexión para insertar.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0735	Pieza de conexión cuadrada para insertar.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0743	Vario caase para clavos, con tapa el dispositivo de bloqueo distal para clavos, con tapa.	Traumatología y Ortopedia	Guardar implantes
537.839.0750	Guía de bloqueo ml.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0768	Articulación para la guía de bloqueo ml.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0776	Brazo espaciador anterior, con carro.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.839.0784	Espaciador en forma de "I", para utn, de 8.0 mm. de diámetro, pequeño.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en la aplicación de implantes
537.839.0792	Espaciador en forma de "I", para utn, de 8.0 mm. de diámetro, mediano.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en la aplicación de implantes
537.839.0800	Espaciador en forma de "I", para utn, de 8.0 mm. de diámetro, grande.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en la aplicación de implantes
537.839.0818	Espaciador en forma de "I", para utn, de 9.0 mm. de diámetro, pequeño.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en la aplicación de implantes
537.839.0826	Espaciador en forma de "I", para utn, de 9.0 mm. de diámetro, mediano.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en la aplicación de implantes
537.839.0834	Espaciador en forma de "I", para utn, de 9.0 mm. de diámetro, grande.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en la aplicación de implantes
537.839.0842	Mango universal para dad.	Traumatología y Ortopedia	Sujetar instrumental
537.839.0859	Raspador en forma de "I" para la apertura anterior de contacto, pequeño.	Traumatología y Ortopedia	Legrado óseo

537.839.0867	Raspador en forma de "I" para la apertura anterior de contacto, mediano.	Traumatología y Ortopedia	Legrado óseo
537.839.0875	Raspador en forma de "I" para la apertura anterior de contacto, grande.	Traumatología y Ortopedia	Legrado óseo
537.839.0883	Clavija de calibración.	Traumatología y Ortopedia	Determinar diámetro del implante
	SISTEMA UNIVERSAL DE COLUMNA "SOCON"; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.831.0014	Retractores y distractores c/2 pibotes.	Traumatología y Ortopedia	Separar vértebras
537.831.0022	Palancas dobladoras de barras.	Traumatología y Ortopedia	Moldear el implante
537.831.0030	Punzón iniciador.	Traumatología y Ortopedia	Iniciar perforación ósea
537.831.0048	Llave para reductor de listesis.	Traumatología y Ortopedia	Ajustar placas de conexión
537.831.0055	Postes para tornillos.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.831.0063	Llave camisa para reductor de listesis.	Traumatología y Ortopedia	Ajustar instrumental
537.831.0071	Llave hexagonal.	Traumatología y Ortopedia	Ajustar instrumental
537.831.0089	Llave cuadrada para camisa de postes para tornillos.	Traumatología y Ortopedia	Ajustar instrumental
537.831.0097	Llave para reductor de listesis (rápida).	Traumatología y Ortopedia	Ajustar instrumental
537.831.0105	Reductor de listesis (consta de 6 piezas).	Traumatología y Ortopedia	Reducir listesis
537.831.0113	Llave española acodada.	Traumatología y Ortopedia	Ajustar instrumental
537.831.0121	Llave española corta.	Traumatología y Ortopedia	Ajustar instrumental
	SISTEMA PARA ARTROPLASTIA DE RODILLA; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.832.0013	Guía de broca.	Traumatología y Ortopedia	Proteger tejido blando
537.832.0021	Broca escalonada.	Traumatología y Ortopedia	Realizar perforación ósea
537.832.0039	Manubrio.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.832.0047	Guía intramedular en "T".	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.832.0054	Torreta de alineación axial.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.832.0062	Guía distal de corte.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0070	Varilla corta de alineamiento.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0088	Varilla larga de alineamiento.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0096	Guía II femoral de alineamiento, pequeña.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0104	Guía II femoral de alineamiento, mediana.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0112	Guía II femoral de alineamiento, grande.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0120	Medidor de componente femoral (stylus).	Traumatología y Ortopedia	Medir el implante
537.832.0138	Guía de perforado neutral.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0146	Guía de perforado 3 grados.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte

537.832.0153	Guía de medición anterior.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0161	Guía de corte anterior, posterior y biselado, extrapequeña.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0179	Guía de corte anterior, posterior y biselado, pequeña.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0187	Guía de corte anterior, posterior y biselado, mediana.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0195	Guía de corte anterior, posterior y biselado, grande.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0203	Guía de broca para perforado.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0211	Broca final para fémur.	Traumatología y Ortopedia	Realizar perforación ósea
537.832.0229	Cinzel cajón estabilizador, extra pequeño.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.832.0237	Cinzel cajón estabilizador, pequeño.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.832.0245	Cinzel cajón estabilizador, mediano.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.832.0252	Cinzel cajón estabilizador, grande.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.832.0260	Mango para cajón estabilizador.	Traumatología y Ortopedia	Sujetar instrumental
537.832.0278	Guía para cinzel, extra pequeña.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0286	Guía para cinzel, pequeña.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0294	Guía para cinzel, mediana.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0302	Guía para cinzel, grande.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0310	Ventana para cinzel.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.832.0328	Tornillo para guías.	Traumatología y Ortopedia	Sujetar guías
537.832.0336	Impactador extractor femoral.	Traumatología y Ortopedia	Impactar y extraer componente femoral
537.832.0344	Broca de 3.2 mm., corta.	Traumatología y Ortopedia	Realizar perforación ósea
537.832.0351	Contenedor específico para este instrumental.	Traumatología y Ortopedia	Guardar el instrumental
537.832.0369	Escoplo tibial, extra pequeño.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0377	Escoplo tibial, pequeño.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0385	Escoplo tibial, mediano.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0393	Escoplo tibial, grande.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0401	Guía de perforado tibial, extra pequeña.	Traumatología y Ortopedia	Guiar la perforación ósea
537.832.0419	Guía de perforado tibial, pequeña.	Traumatología y Ortopedia	Guiar la perforación ósea
537.832.0427	Guía de perforado tibial, mediana.	Traumatología y Ortopedia	Guiar la perforación ósea
537.832.0435	Guía de perforado tibial, grande.	Traumatología y Ortopedia	Guiar la perforación ósea
537.832.0443	Impactador tapón distal de fémur, extra pequeño.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.832.0450	Impactador tapón distal de fémur, pequeño.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.832.0468	Impactador tapón distal de fémur, mediano.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento

537.832.0476	Impactador tapón distal de fémur, grande.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.832.0484	Guía de corte tibial proximal sin ventana.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0492	Guía de corte tibial neutra con ventana.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0500	Medidor de profundidad tibial.	Traumatología y Ortopedia	Determinar longitud del implante
537.832.0518	Extractor de vástago tibial.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.832.0526	Broca para plug tibial.	Traumatología y Ortopedia	Realizar perforación ósea
537.832.0534	Llave para plug tibial.	Traumatología y Ortopedia	Ajustar instrumental
537.832.0542	Plantilla de perforación tibial, extra pequeña.	Traumatología y Ortopedia	Guiar la perforación ósea
537.832.0559	Plantilla de perforación tibial, pequeña.	Traumatología y Ortopedia	Guiar la perforación ósea
537.832.0567	Plantilla de perforación tibial, mediana.	Traumatología y Ortopedia	Guiar la perforación ósea
537.832.0575	Plantilla de perforación tibial, grande.	Traumatología y Ortopedia	Guiar la perforación ósea
537.832.0583	Mango para plantillas de perforación.	Traumatología y Ortopedia	Sujetar la plantilla
537.832.0591	Guía de corte de rotula.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0609	Auxiliar de corte de rotula.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.832.0617	Plantilla de perforación de rótula pequeña.	Traumatología y Ortopedia	Guiar la perforación ósea
537.832.0625	Plantilla de perforación de rótula mediana.	Traumatología y Ortopedia	Guiar la perforación ósea
537.832.0633	Plantilla de perforación de rótula grande.	Traumatología y Ortopedia	Guiar la perforación ósea
537.832.0641	Broca para perforación de rotula.	Traumatología y Ortopedia	Realizar perforación ósea
537.832.0658	Sujetador de rótula con pinza.	Traumatología y Ortopedia	Sujetar rotula
537.832.0666	Impactador de rotula.	Traumatología y Ortopedia	Impactar el implante
537.832.0674	Extractor impactador tibial.	Traumatología y Ortopedia	Impactar y extraer componente tibial
537.832.0682	Guía de corte +2 -2.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.832.0690	Impactador de tibia.	Traumatología y Ortopedia	Impactar el implante
537.832.0708	Broca de 3.2 mm., larga.	Traumatología y Ortopedia	Realizar perforación ósea
537.832.0716	Bernier para medir altura de rotula.	Traumatología y Ortopedia	Medir la rotula
537.832.0724	Cople de extractor.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.832.0732	Clamp para tobillo.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.832.0740	Base tibial de prueba, extra pequeña.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.0757	Base tibial de prueba, pequeña.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.0765	Base tibial de prueba, mediana.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.0773	Base tibial de prueba, grande.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.0781	Componente femoral condilar extra pequeño.	Traumatología y Ortopedia	Componente definitivo

537.832.0799	Componente femoral condilar pequeño.	Traumatología y Ortopedia	Componente definitivo
537.832.0807	Componente femoral condilar mediano.	Traumatología y Ortopedia	Componente definitivo
537.832.0815	Componente femoral condilar grande.	Traumatología y Ortopedia	Componente definitivo
537.832.0823	Componente femoral con estabilizador, extra pequeño.	Traumatología y Ortopedia	Componente definitivo
537.832.0831	Componente femoral con estabilizador, pequeño.	Traumatología y Ortopedia	Componente definitivo
537.832.0849	Componente femoral con estabilizador, mediano.	Traumatología y Ortopedia	Componente definitivo
537.832.0856	Componente femoral con estabilizador, grande.	Traumatología y Ortopedia	Componente definitivo
537.832.0864	Inserto de prueba, extra pequeño, de 8 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.0872	Inserto de prueba, extra pequeño, de 10 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.0880	Inserto de prueba, extra pequeño, de 12 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.0898	Inserto de prueba, pequeño, de 8 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.0906	Inserto de prueba, pequeño, de 10 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.0914	Inserto de prueba, pequeño, de 12 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.0922	Inserto de prueba, mediano, de 8 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.0930	Inserto de prueba, mediano, de 10 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.0948	Inserto de prueba, mediano, de 12 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.0955	Inserto de prueba, grande, de 8 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.0963	Inserto de prueba, grande, de 10 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.0971	Inserto de prueba, grande, de 12 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.0989	Inserto de prueba con estabilizador, extra pequeño de 10 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.0997	Inserto de prueba con estabilizador, extra pequeño de 12 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.1003	Inserto de prueba con estabilizador, extra pequeño de 15 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.1011	Inserto de prueba con estabilizador, pequeño de 10 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.1029	Inserto de prueba con estabilizador, pequeño de 12 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.1037	Inserto de prueba con estabilizador, pequeño de 15 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.1045	Inserto de prueba con estabilizador, mediano de 10 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.1052	Inserto de prueba con estabilizador, mediano de 12 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.1060	Inserto de prueba con estabilizador, mediano de 15 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.1078	Inserto de prueba con estabilizador, grande de 10 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.1086	Inserto de prueba con estabilizador, grande de 12 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.1094	Inserto de prueba con estabilizador, grande de 15 mm.	Traumatología y Ortopedia	Componente de prueba
537.832.1102	Componente rotuliano pequeño.	Traumatología y Ortopedia	Componente definitivo

537.832.1110	Componente rotuliano mediano.	Traumatología y Ortopedia	Componente definitivo
	SISTEMA DE ENCLAVADO UNIVERSAL INTRAMEDULAR; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.833.0012	Guía de broca 4.5 mm.	Traumatología y Ortopedia	Proteger tejido blando
537.833.0020	Casquillo o trocar centrador y guía broca 3.2 mm.	Traumatología y Ortopedia	Iniciar perforación ósea y proteger tejido blando
537.833.0038	Destornillador hexagonal, grande, ranurado.	Traumatología y Ortopedia	Aplicar y extraer tornillos
537.833.0046	Vaina de protección hística 11.0/8.0.	Traumatología y Ortopedia	Proteger tejido blando
537.833.0053	Vaina de sujeción de tornillos.	Traumatología y Ortopedia	Sujetar implante
537.833.0061	Vaina de protección hística para cincel gubio.	Traumatología y Ortopedia	Proteger tejido blando
537.833.0079	Trocar 8 mm.	Traumatología y Ortopedia	Iniciar perforación ósea
537.833.0087	Medidor largo de longitud para tornillos.	Traumatología y Ortopedia	Determinar longitud
537.833.0095	Varilla llave 4.5 mm. de diámetro.	Traumatología y Ortopedia	Ajustar instrumental
537.833.0103	Arco de inserción de tibia para clavo de 10 - 14 mm.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar de tratamiento
537.833.0111	Arco de inserción de fémur para clavo de 9 - 12 mm.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar de tratamiento
537.833.0129	Arco de inserción de fémur para clavo de 13 - 16 mm.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar de tratamiento
537.833.0137	Boquilla cónica de tibia con rosca de 10 - 14 mm.	Traumatología y Ortopedia	Ajustar instrumental
537.833.0145	Boquilla cónica de fémur con rosca 9 - 12 mm.	Traumatología y Ortopedia	Ajustar instrumental
537.833.0152	Boquilla cónica de fémur con rosca 13 - 16 mm.	Traumatología y Ortopedia	Ajustar instrumental
537.833.0160	Tuerca estriada de tibia de 10 - 14 mm.	Traumatología y Ortopedia	Sujetar implante
537.833.0178	Tuerca estriada de fémur de 9 - 12 mm.	Traumatología y Ortopedia	Sujetar implante
537.833.0186	Tuerca estriada de fémur de 13 - 16 mm.	Traumatología y Ortopedia	Sujetar implante
537.833.0194	Cincel gubio de apertura.	Traumatología y Ortopedia	Realizar osteotomía manual
537.833.0202	Protector de partes blanda.	Traumatología y Ortopedia	Proteger tejido blando
537.833.0210	Aguja guía para cincel gubio de apertura de 4 mm. de diámetro y 400 mm. de longitud.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el corte
537.833.0228	Pinza de sostén para guía de fresado con oliva.	Traumatología y Ortopedia	Sujetar la guía de corte
537.833.0236	Llave fija tipo "española", 11-14 mm.	Traumatología y Ortopedia	Ajustar instrumental
537.833.0244	Pistola para lavado.	Traumatología y Ortopedia	Lavar canal medular
537.833.0251	Varilla con extensión para pistola de lavado, de 2 mm. de diámetro.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar de la pistola de lavado
537.833.0269	Distractor múltiple de fracturas.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento
537.833.0277	Gancho de extracción, rosca de 9 a 11 mm. de diámetro.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en la extracción de implantes
537.833.0285	Gancho de extracción, rosca de 11 a 19 mm. de diámetro.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en la extracción de implantes
537.833.0293	Portagancho con rosca.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en la extracción de implantes
537.833.0301	Tubeo medular sintético.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar en el tratamiento

537.833.0319	Llave tubo canulada hexagonal de 11 mm.	Traumatología y Ortopedia	Ajustar instrumental
537.833.0327	Pieza conexión angulada.	Traumatología y Ortopedia	Ajustar instrumental
537.833.0335	Cabeza de percusión.	Traumatología y Ortopedia	Percutir
537.833.0343	Tubo guía mazo.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el mazo
537.833.0350	Mazo de percusión.	Traumatología y Ortopedia	Percutir
537.833.0368	Mango flexible tubo guía del mazo.	Traumatología y Ortopedia	Auxiliar de la percusión
537.833.0376	Varilla de fresado de 3 mm de diámetro, longitud de 950 mm con oliva desplazada.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el fresado medular
537.833.0384	Varillas guía de 3 mm de diámetro, longitud de 950 mm. Sin oliva.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el fresado medular
537.833.0392	Varillas guía de 4 mm de diámetro, longitud de 950 mm. sin oliva.	Traumatología y Ortopedia	Guiar el fresado medular
	SISTEMA DE PLACAS PARA CADERA D.H.S. Y D.C.S.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.834.0011	Aguja guía DHS/DCS de 2.5 mm. de diámetro, con punta roscada con trocar, longitud de 230 mm.	Traumatología y Ortopedia	Perforar y guiar para aplicación de tornillos
537.834.0029	Pieza de destornillador hexagonal grande, de anclaje rápido.	Traumatología y Ortopedia	Insertar y fijar tornillos
	ANTRO MAXILAR¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.058.0010	Pinza blakesley o weil-blakesley, recta del No. 2.	Otorrinolaringología	Realizar diferentes procedimientos en cirugía endonasal
537.058.0028	Pinza blakesley o weil-blakesley, recta del No. 3.	Otorrinolaringología	Realizar diferentes procedimientos en cirugía endonasal
537.058.0036	Pinza blakesley o weil-blakesley acodada a 45° del No. 1.	Otorrinolaringología	Realizar diferentes procedimientos en cirugía endonasal
537.058.0044	Pinza blakesley o weil-blakesley acodada a 45° del No. 2.	Otorrinolaringología	Realizar diferentes procedimientos en cirugía endonasal
	CIRUGIA ENDOSCOPICA DE NARIZ Y PARANASALES¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.329.0013	Telescopio de 4.0 mm. de diámetro 90 grados.	Otorrinolaringología	Exploración endoscópica nasal
537.329.0021	Telescopio de 2.7 mm. diámetro 0 grados.	Otorrinolaringología	Exploración endoscópica nasal
537.329.0039	Telescopio de 2.7 mm. diámetro 70 grados.	Otorrinolaringología	Exploración endoscópica nasal
537.329.0047	Tubo protector para telescopio.	Otorrinolaringología	Auxiliar en la cirugía endoscópica
537.329.0054	Empuñadura para telescopio, una plana y una redonda.	Otorrinolaringología	Auxiliar en la cirugía endoscópica
537.329.0062	Catéter para succión y guía para telescopio de 4.0 mm.	Otorrinolaringología	Succionar en cirugía endoscópica
537.329.0070	Catéter para succión y guía para telescopio de 2.7 mm.	Otorrinolaringología	Succionar en cirugía endoscópica
537.329.0088	Trocar y cánula para sinoscopia, niños, 3.3 mm. de diámetro, 75 mm. de longitud.	Otorrinolaringología	Auxiliar en la introducción de instrumentos
537.329.0096	Tubo de irrigación de 2.5 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Irrigar en cirugía nasal
537.329.0104	Tubo de irrigación de 3.0 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Irrigar en cirugía nasal
537.329.0112	Tubo de irrigación con orificio interruptor, de 3.0 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Irrigar en cirugía nasal

537.329.0120	Tubo de irrigación con orificio interruptor, de 4.0 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Irrigar en cirugía nasal
537.329.0138	Espéculo nasal Hartman para niño.	Otorrinolaringología	Visualizar durante cirugía
537.329.0146	Espéculo nasal Hartman para adulto.	Otorrinolaringología	Visualizar durante cirugía
537.329.0153	Elevador de succión Freer.	Otorrinolaringología	Elevar y succionar en cirugía endoscópica
537.329.0161	Cánula acodada, para tabique nasal, con cierre luer.	Otorrinolaringología	Aspirar, succionar en cirugía nasal
537.329.0179	Bisturí falciforme, puntiagudo.	Otorrinolaringología	Cortar en procedimientos quirúrgicos específicos
537.329.0187	Bisturí falciforme, para niño.	Otorrinolaringología	Cortar en procedimientos quirúrgicos específicos
537.329.0195	Cureta de doble extremo, para niño, con un extremo angulado a 45° y el otro a 90°.	Otorrinolaringología	Realizar curetaje en cirugía nasal
537.329.0203	Instrumento doble para el seno maxilar.	Otorrinolaringología	Auxiliar en la cirugía nasal
537.329.0211	Troquel para esfenoides, etmoides y atresia de coanas de 3.5 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Resecar durante cirugía de senos paranasales
537.329.0229	Troquel para esfenoides, etmoides y atresia de coanas, angulado a 65° de 3.5 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Resecar durante cirugía de senos paranasales
537.329.0237	Troquel para antro. Con corte hacia la derecha, de 100 mm. largo de vástago.	Otorrinolaringología	Resecar durante cirugía de senos paranasales
537.329.0245	Pinza para biopsia y agarre vertical de 4 mm.	Otorrinolaringología	Tomar biopsia durante cirugía
537.329.0252	Pinza para biopsia y agarre, con succión.	Otorrinolaringología	Tomar biopsia durante cirugía
537.329.0260	Pinza para biopsia y agarre hacia arriba.	Otorrinolaringología	Tomar biopsia durante cirugía
537.329.0278	Pinza de succión y biopsia blakesley.	Otorrinolaringología	Tomar biopsia durante cirugía
537.329.0286	Pinza de succión y biopsia angulada a 45°.	Otorrinolaringología	Tomar biopsia durante cirugía
537.329.0294	Pinza de Strümpel recta de 100 mm. largo de vástago.	Otorrinolaringología	Resecar etmoides durante cirugía
537.329.0302	Pinza de Strümpel angulada a 90° de 100 mm. largo de vástago.	Otorrinolaringología	Resecar etmoides durante cirugía
537.329.0310	Pinza nasal blakesley, angulada hacia arriba a 45°.	Otorrinolaringología	Resecar etmoides durante cirugía
537.329.0328	Pinza nasal blakesley, angulada a 90°.	Otorrinolaringología	Resecar etmoides durante cirugía
537.329.0336	Pinza para biopsia, con óptica flexible, pequeña.	Otorrinolaringología	Tomar biopsia durante cirugía
537.329.0344	Pinza de agarre Heuwieser, para seno maxilar, angulada a 90°.	Otorrinolaringología	Tomar biopsia durante cirugía
537.329.0351	Pinza bipolar para coagulación. Con canal de aspiración.	Otorrinolaringología	Efectuar electrocoagulación en cirugía
537.329.0369	Cable bipolar de alta frecuencia.	Otorrinolaringología	Auxiliar para los instrumentos de coagulación
537.329.0377	Pinza de doble cucharilla de 3 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Legrar etmoides
537.329.0385	Tijera nasal, recta de 130 mm. de largo de vástago.	Otorrinolaringología	Efectuar corte durante cirugía de nariz
INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA DE OIDO Error! No se encuentra el origen de la referencia.			
537.199.0010	Adaptador para cánula Rosen.	Otorrinolaringología	Auxiliar en la aspiración de secreciones
537.199.0028	Aguja Rosen, punta aguda, ligeramente curva.	Otorrinolaringología	Explorar durante microcirugía
537.199.0036	Aguja Rosen, punta roma, ligeramente curva.	Otorrinolaringología	Explorar durante microcirugía
537.199.0044	Cánula de aspiración Schuknecht de 1 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Aspirar durante microcirugía
537.199.0051	Cánulas de aspiración Rosen, juego de tres piezas de .70, .90 y 1.20 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Aspirar secreciones

537.199.0069	Cucharilla Jansen, de doble extremo de 150 a 160 mm. de longitud.	Otorrinolaringología	Legrar durante microcirugía de oído
537.199.0077	Cucharillas Martini, de doble extremo, puntas redondas, juego de dos piezas, del No. 00/0 y 0/1.	Otorrinolaringología	Legrar durante microcirugía de oído
537.199.0085	Cuchillo Harrison, angulado a 45 grados.	Otorrinolaringología	Cortar en cirugía del tímpano
537.199.0093	Cuchillo Harrison, angulado a 90 grados.	Otorrinolaringología	Cortar en cirugía del tímpano
537.199.0101	Cuchillo para lóbulo, Plester.	Otorrinolaringología	Disecar durante cirugía de oído
537.199.0119	Cuchillo Rosen, para corte redondo, angulado a 45° de 2.6 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Cortar durante cirugía de estribo
537.199.0127	Cuchillo Rosen, para corte redondo, punta en angulado de 90 grados, de 2.0 mm. de diámetro de punta.	Otorrinolaringología	Cortar durante cirugía de estribo
537.199.0135	Elevador Antoli Candela, para tímpano.	Otorrinolaringología	Realizar disección durante cirugía de oído
537.199.0143	Fresa forma cilíndrica de 7 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Fresar durante microcirugía
537.199.0150	Fresa forma oval de 6 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Fresar durante microcirugía
537.199.0168	Fresas de tungsteno, juego de 14 de 0.5 mm. A 7 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Fresar durante microcirugía
537.199.0176	Fresas diamantadas, juego de 15 piezas, de 0.6 mm. A 7 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Fresar durante microcirugía
537.199.0184	Gancho Shambaugh, angulado a 45°.	Otorrinolaringología	Efectuar revisión de oído medio
537.199.0192	Guía alambre Plester, punta plana en forma de "V".	Otorrinolaringología	Introducir prótesis auditiva
537.199.0200	Legra Antoli Candela, curva de 1.8 mm. de ancho.	Otorrinolaringología	Liberar tejidos blandos en cirugía de estribo
537.199.0218	Microdisectores, uno derecho y uno izquierdo.	Otorrinolaringología	Disecar durante microcirugía
537.199.0226	Pica o aguja Bárbara, recta, punta aguda.	Otorrinolaringología	Realizar diversos procedimientos en cirugía de estribo
537.199.0234	Pica o aguja Rosen, curva, punta aguda.	Otorrinolaringología	Realizar diversos procedimientos en cirugía de estribo
537.199.0242	Picas o ganchos, angulados a 25 grados, juego de tres piezas de 0.3 mm., 0.6 mm., y 1.0 mm. el diámetro de punta.	Otorrinolaringología	Realizar diversos procedimientos en cirugía de estribo
537.199.0259	Picas o ganchos angulado a 45°, juego de tres piezas de 0.6, 1.0 y 1.3 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Realizar diversos procedimientos en cirugía de estribo
537.199.0267	Picas o ganchos angulado a 90°, juego de cuatro piezas, de 0.3, 0.6, 0.8 y 1.0 mm. de diámetro.	Otorrinolaringología	Realizar diversos procedimientos en cirugía de estribo
537.199.0275	Pinza Schuknecht.	Otorrinolaringología	Plegar el hilo de la prótesis de estribo
	MICROCIRUGIA DE LARINGE; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.631.0016	Mango para los elevadores, ganchos y agujas kleinsasser.	Otorrinolaringología	Sujetar el instrumental kleinsasser
537.631.0024	Elevador kleinsasser con canal para succión.	Otorrinolaringología	Separar en microcirugía laríngea
	TORACOSCOPIA, JUEGO BASICO SEGUN LINDER; Error! No se encuentra el origen de la referencia.		
537.829.0018	Sistema óptico de 7 mm. 0° con acoplamiento de clavijas.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Visualizar a través del lente el campo quirúrgico
537.829.0026	Sistema óptico, 7 mm. 25° con acoplamiento de clavijas.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Visualizar a través del lente el campo quirúrgico

537.829.0034	Sistema óptico, 7 mm. 50° con acoplamiento de clavijas.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Visualizar a través del lente el campo quirúrgico
537.829.0042	Sistema óptico, 10 mm. 0° con acoplamiento de clavijas.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Visualizar a través del lente el campo quirúrgico
537.829.0059	Sistema óptico 10 mm., 25°, con acoplamiento de clavijas.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Visualizar a través del lente el campo quirúrgico
537.829.0067	Vaina de trocar, 5 mm., Flexible, de plástico.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Auxiliar en la introducción del instrumental
537.829.0075	Trocar, 5 mm., Romo, cónico.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Auxiliar en la introducción del instrumental
537.829.0083	Vaina de trocar, 7 mm., Flexible, plástico.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Auxiliar en la introducción del instrumental
537.829.0091	Trocar 7 mm., Romo, cónico.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Auxiliar en la introducción del instrumental
537.829.0109	Vaina de trocar 10 mm., Flexible, de plástico.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Auxiliar en la introducción del instrumental
537.829.0117	Trocar, 10 mm., Romo, cónico.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Auxiliar en la introducción del instrumental
537.829.0125	Vaina de trocar 12.5 mm., Flexible de plástico.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Auxiliar en la introducción del instrumental
537.829.0133	Trocar, 12.5 mm., Romo, cónico.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Auxiliar en la introducción del instrumental
537.829.0141	Vaina de trocar, 13.6 mm./ 18 mm. Ovalada.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Auxiliar en la introducción del instrumental
537.829.0158	Vaina de trocar, 13.6 mm./18 mm. Roma, cónico.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Auxiliar en la introducción del instrumental
537.829.0166	Varilla palpadora, 7 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Auxiliar en la introducción del instrumental
537.829.0174	Disector, 7 mm. Recto.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Disecar y cortar durante la cirugía
537.829.0182	Pinza del parénquima, 5 mm., 30 mm. Curva izquierda.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar y disecar durante la cirugía
537.829.0190	Pinza del parénquima, 5 mm., 30 mm. Curva derecha.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar y disecar durante la cirugía
537.829.0208	Pinza del parénquima, 5 mm., 50 mm. Curva izquierda.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar y disecar durante la cirugía
537.829.0216	Pinza del parénquima, 5 mm., 50 mm. Curva derecha.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Sujetar y disecar durante la cirugía
537.829.0224	Pinza de agarre del pulmón, 5 mm. Angulada.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Efectuar diferentes procedimientos en cirugía endoscópica
537.829.0232	Pinza de agarre 7 mm. Curva izquierda.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Efectuar diferentes procedimientos en cirugía endoscópica
537.829.0240	Pinza hemostática 5 mm. Curva izquierda.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Realizar hemostasia

537.829.0257	Pinza hemostática, 5 mm. Curva a la derecha.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Realizar hemostasia
537.829.0265	Tijera 7 mm., Recta.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Efectuar corte durante la cirugía
537.829.0273	Tijera 7 mm., Curva.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Efectuar corte durante la cirugía
537.829.0281	Retractor de tejido 7 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Retraer tejido
537.829.0299	Guía con punta para abrasión pleural, 4.5 mm.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Auxiliar en la cirugía endoscópica
537.829.0307	Mango para aspiración e irrigación, que incluye: un tubo de aspiración 5 mm. Recto y un tubo de aspiración 5 mm., Curvo.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Aspirar, succionar en diversos procedimientos quirúrgicos
537.829.0315	Electrodo de gancho, 5 mm. Unipolar.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Efectuar electrocoagulación durante la cirugía
537.829.0323	Portaagujas 5 mm. Recto.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Realizar sutura durante la cirugía
537.829.0331	Portaagujas 5 mm. Curvo.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Realizar sutura durante la cirugía
537.829.0349	Aplicador para ligadura.	Cirugía Cardiovascular y Torácica	Aplicar ligadura en diferentes procedimientos

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la novena actualización.

México, D.F., a 4 de julio de 2001.- La Secretaria del Consejo y Presidenta de la Comisión, **Mercedes Juan**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad de la Secretaría de Salud, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Onofre Muñoz Fernández**.- Rúbrica.- El Subdirector General Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Luis Padilla Sánchez**.- Rúbrica.- El Director General de Sanidad Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Bernardo Alfredo Bidart Ramos**.- Rúbrica.- El Subdirector General de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, **Carlos Pérez López**.- Rúbrica.